Int—B
w 193

CONDECORACIONES

REFERENTES

Á NUESTRAS DISCORDIAS CIVILES.

ÓRDEN CIVIL DE LA BENEFICENCIA.

N 1. Placa. N 2. Cruz de Comendador. N 3. Reverso de la anterior. N 4. Cruz de Caballero. N 5. Reverso. N 6. Cruz de mero adorno que debe considerarse como arbitraria. N 7. Cinta de Comendador.

N. 1

DEPÓSITO CIVIL DE LA [illegible]

N. 1. [illegible] N. 2. Cruz de Comendador. N. 3. [illegible] de la [illegible] que debe [illegible]

CONDECORACIONES

REFERENTES

Á NUESTRAS DISCORDIAS CIVILES.

Cuando se efectuó el uniforme levantamiento de las provincias españolas contra la invasion extranjera, apénas hubo Junta que no hablara en sus Manifiestos de la necesidad de políticas reformas, que dieran por fruto la intervencion legal del país en el gobierno. Desde Bayona dispuso el mismo Fernando VII la convocacion de Córtes, y la Junta Central se ocupó en el asunto, y los diputados de la Nacion se reunieron al cabo y proclamaron un Código fundamental de la Monarquía. Durante las discusiones se formaron visiblemente dos bandos: *liberal* se llamó al uno, y *servil* al otro; y ésta fué la raíz de nuestras sangrientas discordias. Mal aconsejado el Monarca, no las atajó por desdicha, segun la promesa de su Manifiesto del 4 de Mayo de 1814 en Valencia, y se prolongaron de modo que áun hoy quedan reliquias lastimosas de la desacertada política predominante por entónces. Nada lisonjero es el cuadro de una lucha fratricida y sañuda, tras otra nacional y gloriosa; pero tambien se quiso perpetuar la memoria de sus sucesos varios con especiales distintivos, y no hay manera obvia de eliminar su reseña exacta del cuerpo de una obra destinada exclusivamente á contener todas las condecoraciones de España. [1] Por la cronología

[1] Aunque á la guerra Civil puso feliz término el abrazo de Vergara, y aunque las amnistías posteriores han abierto las puertas de la Patria á todos los antiguos carlistas, con razon legítima llevan al pecho los defensores de Isabel II y la Libertad las condecoraciones ganadas durante la lucha.

de los acontecimientos se hallarán aquí las creadas sucesivamente por liberales y serviles en los diversos períodos de sus victorias. Ya venturosamente forma época el triunfo definitivo de los liberales; y no en tono de polémica ardiente, sino con severo lenguaje, propio de la historia, se puede llevar á remate la empresa de bosquejar los galardones dados por servicios de índole muy opuesta á hijos de una misma patria.

INQUISICION.

Tan contrario era el Tribunal del Santo Oficio á las luces del siglo décimonono, que lo abolieron las Córtes españolas y el Gobierno de José Bonaparte. Á pesar de las instancias fogosas del nuncio Don Pedro Gravina, el Monarca no se determinó á su restablecimiento sin oir las consultas del Consejo de Castilla, de los Reverendos arzobispos y obispos, de Tribunales y Cuerpos literarios; pero de los conventos salieron fulminantes voces demandando las hogueras inquisitoriales; y atropellada así la resolucion del asunto, no se aguardaron los dictámenes solicitados, y el 21 de Julio de 1814 quedó la Inquisicion restablecida. Á su Consejo Supremo asistió Fernando VII el 3 de Febrero del siguiente año, y en union de los ministros sentenció diferentes causas formadas á francmasones: despues ofrecióle el inquisidor general un opíparo almuerzo; y en memoria de la extraña visita se autorizó á los inquisidores para que desde entónces usaran diaria y precisamente sobre sus exteriores vestiduras del hábito y venera del Santo Oficio, que ya usaban en sus actos particulares. *Órden de Jesucristo y de San Pedro Mártir* se llamaba esta condecoracion de antiguo; *de la Inquisicion* llamóse despues vulgarmente, y consistia en una medalla, sobre cuyo campo amarillo se hallaba una cruz de la forma regular y de color verde, con una espada al lado izquierdo y un ramo de oliva al derecho; por el reverso tenía floreteada la cruz de Santo Domingo, mitad blanca y mitad negra, en ocho semicírculos alternados; á la parte superior llevaba Real corona, y con roja cinta se prendia al pecho. [1]

[1] Tambien presidió el Rey las Juntas de Primavera del Honrado Concejo de la Mesta, y en memoria otorgó á sus individuos una medalla, con los emblemas de la ganadería en el centro, y esta inscripcion por orla: *Fernando VII al Honrado Concejo de la Mesta;* arriba tiene Real corona, y la fecha de 1815 al reverso; se cuelga de cinta morada con blancas listas á los cantos.

CARTAGENA DE INDIAS.

Histórico es de todo punto que la política napoleónica dió motivo al levantamiento insurreccional de toda la América española. Allí no se creyó de ningun modo que la metrópoli pudiese resistir al que dictaba leyes á las naciones á cañonazos y erigia tronos para monarcas de eleccion suya; y opuestos los americanos, como los españoles, á una dinastía extraña, se armaron de un Océano á otro y desde el Estrecho de Magallanes hasta la California, y proclamaron su independencia. "La separacion de las colonias fué pues, y debió ser, no un »acto de libre determinacion, no una necesidad, no el desenlace de un drama »preparado de antemanó, no la reventazon de pasiones comprimidas, no la eje»cucion de planes preexistentes, no la expresion de un voto público; fué la »consecuencia forzosa, imprescindible, de lo que estaba pasando en la Penín»sula. Lo prueba del modo más luminoso la simultaneidad con que se realizó »en todos los centros del poder delegado. Méjico se emancipó sin saber cómo »pensaba Chile, y Buenos Aires sin ponerse de acuerdo con Caracas." [1] Jefes y comisionados pudieron allá enviar la Regencia y las Córtes, mas no tropas, como que luchaban á muerte dentro de casa contra la dominacion extranjera y sin el más leve descanso. Con todo, así en los cuatro Vireinatos como en las diversas Capitanías generales americanas se sostuvo la bandera española más ó ménos venturosamente, y lo bastante para dar espacio á que de la metrópoli llegaran fuerzas para dominar la insurreccion y restablecer la autoridad soberana. Á principios de Febrero de 1815 zarpó de Cádiz una expedicion de seis regimientos de Infantería, dos de Caballería, un escuadron de artilleros y algunas compañías de cazadores, minadores y obreros, con rumbo al Rio de la Plata. Por jefe iba el general Don Pablo Morillo, y llevaba un pliego cerrado con las últimas instrucciones: lo abrió á la altura de las Islas Canarias, segun Real mandato, y allí supo que debia poner las proas hácia Costa Firme. Variado el primitivo proyecto, desde la Capitanía general de Caracas habia de emprender las operaciones. Vencedora estaba la autoridad Real casi por completo en aquel territorio: sin dificultad atrajo Morillo á la obediencia á la isla Margarita, re-

[1] *De la situacion actual de las Repúblicas sur-americanas*, por Don Joaquin José de Mora; *Revista española de ambos mundos*, Madrid, 1853. Por boca de este escritor eminente he preferido puntualizar especie tan importante, á causa de que ha estudiado la cuestion muy profundamente y sobre el terreno.

fugio de algunos insurgentes principales, y el dia 22 de Julio ya estaba en Santa Marta, con ánimo de ir sobre Cartagena y ayudar así á la pacificacion al virey de Nueva Granada. Un mes tardó en hacer los aprestos de marcha: grandes penalidades tuvo que sufrir con sus soldados por la escasez de comestibles, áun despues de emprender las obras del sitio; pero todas fueron superadas por la constancia española; y finalmente, el 6 de Diciembre se efectuó la reconquista de la importantísima plaza. Una cruz se concedió á cuantos componian el ejército expedicionario para memoria de tan señalado triunfo, y es de cuatro brazos iguales, esmaltados de color verdemar y terminados en tres puntas de ángulos salientes, con un globito de oro la de en medio al remate; sobre campo blanco está el busto del Monarca, de oro, en ovalado escudo: *Constancia y fidelidad á su Rey Fernando VII*, dice la inscripcion de la orla, y al reverso hay este lema: *Vencedores de Cartagena de Indias;* se divide la cinta en tres partes iguales, de color de fuego la del centro, y de verdemar las de los lados.

VENTOSILLA.

Contra el sistema constitucional se formaron muy luégo partidas de facciosos en várias provincias, y de las primeras fué Búrgos, desde cuya capital atizaba la discordia una reunion clandestina y hábil en desorientar á las Autoridades. Tropa de Caballería desparramada en pequeños destacamentos comenzó á perseguir á los facciosos; y veinte de ellos fueron atacados el 5 de Abril de 1821 en el camino de Ventosilla por Juan Baya, sargento segundo del regimiento de Lusitania, al frente de un cabo y de siete soldados, que mataron á tres de los que les hostilizaron desde parapetos y á tiros, y cogieron á dos prisioneros, y dispersaron á los demas en precipitadísima fuga. Premiados fueron los valerosos jinetes con un escudo de grana, sobre el cual hay bordaduras de seda y oro, formando un laurel y una palma y dos filetes, entre los cuales se leen estas palabras: *El Rey á los defensores de la Constitucion;* y "5 *de Abril de* 1821" es la inscripcion al centro del escudo.

SIETE DE JULIO.

Al mediar el año de 1822 ya estaba amenazada la Constitucion de Cádiz de inminente ruina: unos trabajaban por su reforma, otros por el restablecimiento de la Monarquía absoluta: á la cabeza de los primeros se hallaba el embajador frances en representacion de su Gobierno; y, en secreto, el mismo

Rey alentaba á los segundos; todos contaban con la Guardia Real Española para dar el golpe tremendo al tiempo de la clausura de las Córtes. Por más que hicieron los conjurados no consiguieron trabar la lucha por de pronto, y, durante la noche del 30 de Junio al 1.° de Julio, dos batallones de la Guardia se fueron á Palacio desde sus cuarteles, y los otros cuatro se encaminaron al Real Sitio del Pardo; y la Milicia Nacional y la tropa de línea se pusieron sobre las armas. Seis dias pasaron de angustias: Don Pablo Morillo, con el doble carácter de capitan general de Castilla la Nueva y de coronel de Guardias, se afanó mucho por evitar el derramamiento de sangre; tanto la Diputacion permanente de Córtes, como la de la Provincia y el Ayuntamiento, procuraron atajar el conflicto; mas los palaciegos esterilizaron tan patrióticos esfuerzos, por juzgar segura su victoria. Sorprendida fué la capital de España á la madrugada del 7 de Julio, hora en que los batallones procedentes del Pardo se metieron por el portillo del Conde-Duque. Desde allí se dividieron en tres columnas, una con direccion al Parque, otra á la Puerta del Sol y otra á la Plaza: la primera fué dispersada en la calle de la Luna; la segunda no se pudo apoderar de la Casa de Correos; la tercera atacó inútilmente por el callejon del Infierno y por las calles de Boteros y de la Amargura. Vencidos los Guardias, se replegaron á Palacio: segun las estipulaciones acordadas solemnemente, los cuatro batallones sublevados tenian que rendir las armas; pero, en lugar de cumplir lo pactado, se evadieron por la escalerilla de piedra que conducia al Campo del Moro, y por el camino de Alcorcon apresuraron la fuga. Casi todos tornaron á Madrid la misma noche, entre las filas de los Milicianos y de las tropas leales. Así, la victoria de los defensores de la libertad española fué completa en tan venturosa jornada. Para perpetua memoria se creó una medalla de oro, cuya circunferencia está formada por dos ramos, uno de laurel y otro de palma; al centro hay un libro abierto con la inscripcion siguiente: *Constitucion política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz año de* 1812; por detras se cruzan dos espadas con los puños hácia abajo; igual es el reverso, sin más diferencia que la de ser azules las hojas del libro, con esta leyenda: *Accion memorable del* 7 *de Julio de* 1822; se cuelga al pecho de una cinta morada con un filete rojo y otro amarillo á cada extremo.

CASPUEÑAS Y BRIHUEGA.

Bessieres juntó las facciones aragonesas, y con cinco mil hombres amenazó el 5 de Enero de 1823 á Zaragoza: frustrada la tentativa, sin el menor tropiezo

se vino hasta Guadalajara. De Madrid salió en su contra el comandante general Don Demetrio O'Daly, á la cabeza de escasas tropas y de algunos milicianos nacionales, para maniobrar juntamente con el Empecinado: ántes de que llegara este célebre guerrillero se aventuró O'Daly á atacar el 24 de Enero á Bessieres en Caspueñas, y lo hizo con mala fortuna; tampoco fué venturosa la del Empecinado al atacar al dia siguiente en Brihuega á los facciosos. Veinte años despues de este suceso, y virtualmente por galardonar el antiguo liberalismo de los que allí pelearon en su defensa, y no como señal de victoria, se les concedió una cruz de cuatro brazos esmaltados de rojo, de los que salen otros cuatro brazos iguales y esmaltados de blanco, todos ocho con globitos de oro al remate: "1823" se lee sobre el centro blanco del escudo; *Premio al valor y sufrimiento* se lee en la azul orla; por el reverso, el centro del escudo es rojo, su cerco blanco, y allí hay esta divisa: *Acciones de Caspueñas y Brihuega;* una corona de laurel lleva arriba, y la cinta es encarnada con una lista blanca en el centro.

CUENCA.

Más acá del Bidasoa estaban ya los cien mil franceses que bajo el mando del duque de Angulema venian con propósito no cumplido de establecer un Gobierno constitucional y semejante al de Francia. De vanguardia les servian los facciosos, y, envalentonados, amagaron á várias poblaciones, entre las cuales se contó la ciudad de Cuenca. No la pudieron entrar de ningun modo, sin embargo de repetir los ataques el 2 y el 3 de Mayo; á sus defensores concedióse un distintivo á eleccion de la Diputacion de la Provincia; y es una cruz de seis brazos iguales esmaltados de azul opaco y rematados en globos de oro; sobre el fondo blanco del escudo hay la inscripcion siguiente: *Benemérito de la Patria;* y *Las Córtes generales de* 1823 se lee en la orla; al reverso dice sobre el centro: *Cuenca* 2 *y* 3 *de Mayo de* 1823; y, finalmente, *Á los defensores de la libertad* se lee en torno; blanca es la cinta, con una lista azul en el centro de la tercera parte de su ancho y filetes morados á los extremos.

VALENCIA.

Hostilizada habia sido esta ciudad por los facciosos del 28 al 30 de Marzo, como que toda la Huerta aclamaba al Rey absoluto. Don José Castelar estuvo á la cabeza de la defensa; Bazan dióle ayuda, y los facciosos se alejaron de las murallas por entónces; pero las volvieron á embestir á poco, tras de derrotar á

Bazan en Almenara. Del 9 de Abril al 9 de Mayo pugnaron tenaces por hacerse dueños de la ciudad hermosa, y ya estaban á punto de entrarla á saco, pues la habian reducido al postrer apuro, por ser destrozada en Torrente la columna que iba en su socorro, cuando se vió salvada por fortuna, á consecuencia del movimiento de retirada del general Don Francisco Ballesteros. Una medalla se concedió á los defensores, quedando á eleccion del Ayuntamiento su tamaño y dibujo. Hasta que el régimen constitucional fué restablecido no tuvo efecto lo decretado por las Córtes en Sevilla, precisamente el dia mismo de la entrada de los franceses en la capital española. Al cabo eligióse por distintivo una cruz de cuatro brazos curvilíneos y de blanco esmalte, por el centro de los cuales y alrededor pasa una corona de laurel y de esmalte verde, que le da forma de medalla; en los entrebrazos se ven puños de espadas de oro, y su direccion es como si al centro se unieran por las puntas; sobre el fondo blanco del escudo hay en letras negras la inscripcion siguiente: *Con nuestra sangre sellamos nuestro juramento;* y distribuida simétricamente sobre los brazos se ve estotra: *Isabel II y las Córtes, á los valientes;* al reverso y en el centro del escudo representan las armas de la ciudad famosa dos *LL* coronadas y de oro, y debajo una llama roja: *De Valencia, año de* 1823, se lee sobre el esmalte azul en torno; del brazo superior arranca mural corona, y un casco de frente y un murciélago tiene encima; se usa pendiente de cinta amarilla con tres barras de rojo color é iguales.

INCENDIO DEL ESPÍRITU SANTO.

Miéntras permaneció en Madrid el duque de Angulema, su hospedaje fué en la casa del duque de Villahermosa, y los Domingos y dias de precepto iba á Misa á la una de la tarde al templo del Espíritu Santo, donde hoy se alza el Congreso de los Diputados. Entónces no estaban aún construidas las casas llamadas de Santa Catalina, porque allí existió un convento de monjas de este nombre, ni se alzaba delante del convento de Capuchinos de San Antonio del Prado la estatua del inmortal Cervántes. Al tiempo de echar la bendicion el sacerdote se vieron algunas chispas el Domingo 20 de Julio á los piés de la iglesia, y tres de sus ángulos ardian á los pocos instantes. Á pesar de la confusion producida por el anhelo de salir pronto, no ocurrieron desgracias: sin los esfuerzos de la oficialidad francesa, de seguro ocurrieran muchas, porque la plebe fanática atribuyó el incendio á los liberales, y contra ellos mostróse enfurecida y amenazadora. Rápidamente se propagaron las llamas, y costó gran tra-

bajo dominar el fuego. Ya no se volvió á habilitar la iglesia del Espíritu Santo para el culto: once años más tarde, y en el propio mes de Julio, allí empezaba el Estamento de Procuradores á celebrar sus sesiones. Para premiar á los oficiales y soldados franceses, y á cuantos acudieron á salvar al duque de Angulema y á atajar el daño, se creó una cruz de cuatro brazos curvilíneos y de blanco esmalte, cuyos ángulos terminan en globitos de oro; sobre el centro del escudo se ven las armas de la villa: *Madrid* 20 *de Julio de* 1823 dice la inscripcion de la orla; [1] de los entrebrazos salen llamas de oro; se dispuso que la cinta fuera por mitad blanca y encarnada; pero, de resultas de la semejanza con las de la Legion de Honor y la de la Flor de Lis unidas, se varió posteriormente, en términos de ser de color de amaranto con blancos filetes.

VILLAR DE CIERVOS.

Veintisiete paisanos armados atacaron el 27 de Agosto á *cuarenta y dos caballos constitucionales*, mandados por el hermano del Empecinado, teniente coronel del regimiento del Algarbe, y les hicieron dos muertos y treinta y seis prisioneros, segun el texto de la Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra á los dos meses no cabales, en que, aprobando el dictámen del capitan general de Castilla la Vieja, se les concedió una medalla de plata. Su tamaño habia de ser igual al de medio duro, con el busto del Rey en el centro: *Á los valientes defensores de su Rey Fernando VII* se leia sobre la circunferencia; y *Realistas de Villar de Ciervos, año de* 1823, en una inscripcion horizontal y al reverso; pendiente se llevaba del lado izquierdo de la casaca ó chupa, con cinta por mitad blanca y encarnada.

ESCUDO DE FIDELIDAD.

No bien restablecido Fernando VII en el ejercicio del poder absoluto, se apresuró á dar una prueba de particular aprecio á la valiente resolucion de los que, impulsados de la más pura lealtad, abandonaron el reposo de sus hogares y arrostraron toda clase de peligros en favor de los legítimos derechos de su soberanía y en defensa de la Religion y del Estado, segun las palabras textuales del Real decreto de creacion del distintivo de un escudo. Éste habia de

[1] En la notable *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, publicada en el año de 1843 por autor anónimo y generalmente bien enterado de los sucesos, se dice, con equivocacion notoria, que el incendio del Espíritu Santo fué el Domingo 11 de Julio.

ser bordado de oro sobre fondo blanco, teniendo una cruz roja en su centro y encima de ella una Real corona, y por orla dos palmas enlazadas á sus extremos inferiores, y *El Rey á la fidelidad* por lema. Al principio, los capitanes generales de las provincias estuvieron autorizados para expedir los correspondientes diplomas; poco despues se reservó el Monarca la concesion de la gracia, por haber llegado á su noticia que no se distribuia arregladamente á los propuestos fines de galardonar á los que acreditaron conducta irreprensible y amor á la Real persona, tanto por haber estado con las armas en la mano, como por haber sufrido toda clase de padecimientos y haber probado con hechos positivos é indudables ser enemigos del sistema revolucionario. Para que la condecoracion tuviera más brillo se dispuso que se diera el golpe de honor por los centinelas, echando arma al hombro, siempre que alguno de los agraciados pasara á inmediacion suya. No debia obtener el escudo de fidelidad *ninguno de los individuos que en los tres años del pretendido Gobierno constitucional se hubiese inscrito en la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni los compradores de bienes nacionales, ni los demas empleados, hasta que resultase purificada su conducta.*

FIDELIDAD MILITAR.—ÉPOCAS PRIMERA Y SEGUNDA.

Clasificados fueron por un Real decreto los méritos y servicios del ejército realista, y hubo extraordinaria profusion de premios y gracias, entre las cuales figuró una cruz nueva. De *Fidelidad militar* fué su nombre, con alguna diferencia respecto de los más ó ménos diligentes en salir á campaña contra las ideas liberales. Dos épocas se fijaron puntualmente con tal objeto: desde el 7 de Marzo de 1820 hasta fines de Febrero de 1823 la primera, y desde 1.° de Marzo hasta 1.° de Mayo del mismo año la segunda. Esta cruz debia ser de la misma figura que la de la Real y militar Órden de San Fernando: su centro sería blanco, teniendo allí una crucecita de llama roja, de la cual arrancasen rayos de color de oro: *El Rey á la fidelidad militar* diria el lema sobre azul orla; al reverso llevaria las armas Reales: *Fernando VII á los defensores de la Religion y del Trono en grado heróico y eminente* se leeria en la inscripcion relativa á los de la época primera, y sin la última circunstancia para los de la segunda, variando asimismo en ser laureada la una y no la otra, si bien las dos tenian corona de laurel á la parte de arriba, por donde pasaba la cinta de los colores de la bandera española, y de modo de llevarla pendiente del cuello.

MILICIA NACIONAL MADRILEÑA.

Solamente persecuciones alcanzaron á los que defendieron el sistema constitucional hasta su ruina; pero, triunfante á los diez años, por fin les llegó la hora de la recompensa. Justa fué la concedida á los milicianos nacionales que desde Madrid acompañaron voluntariamente á Sevilla y Cádiz al Gobierno y las Córtes, y se batieron con arrojo, y pasaron indecibles angustias al retornar á sus hogares, los que no tuvieron que emigrar por fuerza, ó que vivir escondidos como facinerosos. Muchos de ellos volvieron á formar en las filas de la Milicia, distinguiéndose por la insignia que les fué otorgada, consistente en cinco brazos iguales y de esmalte negro, cuyos extremos forman ángulo entrante y rematan con globitos de oro; de lo mismo es la murallita que asoma por los entrebrazos; blanco es el escudo, y tiene la cifra de *Isabel II* en el centro: *Á la Milicia Nacional de Madrid* se lee sobre azul orla, y el reverso es igual del todo, sin más diferencia que las inscripciones: "1823" dice la del centro, y la del rededor *Isla Gaditana;* se lleva pendiente al pecho de una cinta azul con filetes encarnados. Posteriormente se les concedió ademas el uso de una placa de cuatro brazos estrechos triangulares y de azul esmalte con globitos de oro á las puntas; circular es el centro, y allí sobre campo rojo se ve un castillo; blanca es la orla: *Cádiz* se lee á la parte de arriba de ella, y "1823" á la de abajo.

MILICIA NACIONAL EXPEDICIONARIA.

Con este nombre se designó á los milicianos que en todos los puntos del Reino se incorporaron á las tropas constitucionales y defendieron la libertad con las armas en la mano. Por premio dióseles una cruz igual á la de la Milicia Nacional Madrileña, no variando más que las inscripciones: *Isabel II á la Milicia Nacional de* 1823 dice la del anverso sin azul orla: *Patriotismo y lealtad* se lee en la del reverso. Tambien se les concedió más tarde una placa, igual asimismo á la de la Milicia de la córte, sin otra diferencia que la de ser los brazos de color de lila, blanco el centro, y anaranjada la orla, con *M. N. Expedicionaria,* 1823, por lema.

PRISIONEROS DE 1823.

Habiéndose hecho dignos de la gratitud de la Patria los jefes, oficiales é individuos de tropa que el año de 1823 prefirieron la suerte de prisioneros en

Francia por no adherirse al poder absoluto, se les concedió por distintivo una cruz de cuatro brazos iguales y esmaltados de blanco á los lados y de negro en el centro; blanco es tambien el escudo, y entre dos ramas de laurel tiene un castillo de oro, y rayos del propio metal arrancan de los entrebrazos: 1823: *Honor, valor y constancia,* dice el lema de la cara del escudo; y *Prisioneros de* 1823 la inscripcion del reverso, en cuyo centro hay una corona de laurel sobre campo blanco; se lleva pendiente de cinta negra con un filete encarnado y otro amarillo á cada extremo.

TARIFA.

Denodadamente zarpó de Gibraltar el coronel Don Francisco Valdés con doscientos hombres; á las inmediaciones de Tarifa tomó tierra, y el 3 de Agosto de 1824 se apoderó por sorpresa de la plaza. Allí duplicó sú tropa, y se mantuvo en espectativa de los sucesos. Várias tentativas en algunos puntos de la costa no dejaron duda de que habia plan combinado; pero no resultó fructuoso, y los valientes de Tarifa se vieron sitiados por tropas españolas y francesas con fuerzas de cinco mil hombres. Tras de resistir cinco ataques generales, y viendo abierta brecha, sin modo de resistir el asalto, se refugiaron á la isla cercana el 19 de Agosto, y de noche consiguieron escape Don Francisco Valdés y casi todos los expedicionarios. Ahora acaba de morir el intrépido jefe que así puso de manifiesto su acendrado amor á la libertad española; y sobre el uniforme de teniente general ostentó siempre, con legítimo orgullo, el distintivo creado para galardonar á cuantos concurrieron á la peligrosa empresa, ya hace cuarenta años. Se compone de una medalla de ovalada figura, en cuyo centro hay un castillo de oro, sobre el cual se ve un brazo armado de espada: *Valor* dice el lema á la parte de abajo, y lo circundan llamas de fuego y de rojo esmalte; al reverso léese *Tarifa,* 1824, sobre un escudo de oro; á una corona de laurel se enlaza la tricolor cinta, amarilla en el centro, verde á un lado y morada á otro.

ALMERÍA.

Bajo la influencia de lo ejecutado con arrojo en Tarifa por doscientos hombres, un corto número de patriotas se aventuró á dar el grito de libertad en Almería al amanecer el 13 de Agosto: les salió desgraciadamente la tentativa, y muchos murieron sobre el cadalso: Don Pablo Iglesias, regidor y miliciano nacional de Madrid y ardiente patriota, se distinguió por igual en lanzarse á la

lucha y en subir con espíritu sereno á la horca, pues ya tenía el dogal en la garganta cuando se le oyó gritar en voz sonora: *Libertad ó muerte!* Á los áun vivos de cuantos fueron parte en la empresa malograda, ó la protegieron de algun modo, se concedió el uso de una placa de circular figura, donde sobre fondo blanco ó de plata hay inscrita una cruz lisa de cuatro brazos iguales y esmaltados de rojo; en medio tiene sobrepuesta una estrella de oro de cinco puntas, sobre cuyo centro se ven las iniciales de *Libertad ó muerte* en rojo campo; una palma á un lado y un laurel al otro forman la orla: *Mártires de la libertad en San Bartolomé*, 1824, se lee á la parte de arriba de los entrebrazos, y *Almería* á la parte de abajo; una corona de laurel cae sobre el brazo superior, y figura estar cogida con una cinta de esmalte blanco á los lados y encarnado en el centro. No es para omitida la circunstancia de haberse autorizado al Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Almería para esculpir la placa en el frontispicio del mausoleo, donde reposan las cenizas de los que perecieron víctimas de su amor á las ideas liberales, cuando era punto ménos que imposible su triunfo.

LIBERTAD.

Jubilosos vieron los liberales españoles en Julio del año de 1830 el destronamiento de la dinastía francesa, que trajo cien mil hombres para consolidar el despotismo del rey Fernando; y como éste dilatase el reconocimiento de la nueva dinastía elevada al trono de Francia, Luis Felipe dió auxilios, por conducto del banquero Lafitte, á nuestros emigrados, que se agolparon á la frontera, con Mina, De Pablo, Jáuregui, Sancho, Valdés y Butron por Navarra, y con Milans, San Miguel y Brunet por Cataluña. Ni hallaron favor en los pueblos, ni el monarca frances les continuó los recursos; y así resultó estéril su denuedo, y se hubieron de resignar de nuevo á emigracion indefinida los que tuvieron la fortuna de no caer prisioneros como algunos de sus camaradas, entregados á los verdugos. Desde Gibraltar vinieron el año siguiente á las costas andaluzas el general Torrijos y Don Salvador Manzanares con alguna gente esforzada: ambos caudillos aumentaron el catálogo de mártires de la libertad española. Para galardonar á los que expusieron generosamente la vida en tan arriesgadas empresas fué instituida una placa de circular figura y formada por ráfagas abrillantadas de plata: un escudo de esmalte hay en el centro, y allí se ven dos globos enlazados con una cinta y cubiertos de Real corona, sobre un campo regado de sangre, y entre dos columnas atadas con una cadena; en ademan

de cortarla por medio asoma por entre montes un brazo armado de espada; dos ramas de encina tiene el escudo por orla, y con roja cinta aparecen cogidas: *Patria, honor, libertad. Columnas libertadoras,* 1830, se lee sobre los entrelaces.

VALOR CÍVICO.

Tambien dentro de España hubo muchos que aspiraron á lo mismo que los liberales emigrados, y sufrieron enormes amarguras, y aventuraron la vida con el fin de restablecer el Gobierno representativo en su patria. Comprendidos fueron en tres clases: primera, los notificados de acusacion de pena capital en prisiones, ó los condenados en rebeldía; segunda, los sentenciados por más ó ménos tiempo á presidio, que cumplieron sus condenas en todo ó en parte; y tercera, los presos, y sentenciados ó acusados á pena de presidio, áun cuando no hubiesen llegado á sufrir los efectos de la acusacion ó la sentencia. Para todos creóse un mismo distintivo, con la sola diferencia de llevarlo al cuello los de la primera clase, al pecho los de la segunda, y pendiente del ojal los de la tercera, y de ser de ménos dimensiones. Se compone de una cruz de cuatro brazos iguales de blanco esmalte, rematados en tres puntas y divididos en igual número de fajas por dos filetes de oro; del propio metal son las ráfagas de los entrebrazos; sobre el circular escudo hay inscrito un paralelógramo de blanco esmalte: *Valor cívico* se lee allí en fondo de oro; en el cerco rojo tiene un laurel y una palma; se cuelga de cinta encarnada con negros filetes.

VARGAS.

Todavía no reposaban las cenizas del rey Fernando en el Panteon de San Lorenzo, cuando várias poblaciones aclamaron por sucesor á Don Cárlos. Natural era que tomaran al pronto gran vuelo sus parciales, como que tenian todo un ejército de voluntarios realistas y el eficaz apoyo de las comunidades religiosas. No obstante, la rebelion sólo hizo pié firme á los principios en las Provincias Vascongadas. Á Santander la quiso propagar el coronel Don Juan Felipe Ibarrola, y de Bilbao salió al frente de una columna: sin hallar tropiezo en su marcha, y engrosando sus fuerzas, se presentó en el valle de Toranzo y siguió el avance hasta Vargas. Muchos jóvenes de Santander pidieron armas á las Autoridades, con ánimo resuelto de atacar á Ibarrola, contra quien llegó afortunadamente el coronel Don Fermin Iriarte á la cabeza de quinientos soldados. Allí se empeñó una accion reñida el 3 de Noviembre de 1833 entre isabelinos

y carlistas, y éstos quedaron derrotados por completo. Desde entónces, y en premio del arrojo de los santanderanos, su ciudad añade á los títulos de *muy noble y siempre leal* el de *decidida*, y su Ayuntamiento Constitucional goza el tratamiento de *Excelencia*. Ademas concedióse á los militares y patriotas que formaron la columna vencedora en Vargas el distintivo de una cruz de cuatro brazos iguales y esmaltados de blanco; ángulos entrantes marcan sus extremos y rematan con globitos de oro; del propio metal son las ráfagas de los entrebrazos y la corona de laurel de la parte de arriba; por detras de los ángulos entrantes pasa una faja circular y morada: *Al valor y lealtad, Vargas* 3 *de Noviembre de* 1833, dice allí el lema; por mitad es la cinta morada y anaranjada, con una lista blanca y angosta entre los dos colores.

VERGARA.

Guibelalde ocupó de noche las alturas que rodean esta villa, y la atacó impetuoso el 5 de Setiembre de 1834 al rayar la aurora. Uzuriaga era el jefe de las tropas de la Reina, y vióse obligado á abandonar la puerta principal ante la superior fuerza de las carlistas; mas recuperóla muy luégo con algunos soldados y milicianos urbanos, decididos á la muerte ó la victoria. Horadando las paredes, se pasaron los enemigos de una casa á otra, hasta internarse bastante, sin otro resultado que el de enardecer el entusiasmo de los bizarros defensores, que entonaron el final triunfo á las ocho horas de tenaz y heróica lucha. Por esta bizarra defensa concedióse á la villa de Vergara que á sus armas añadiera un escudo con la cifra de *Isabel II* y encima una mural corona. Várias damas tomaron parte activa en tan gloriosa jornada, y en premio de su lealtad y denuedo les fué concedida una medalla esmaltada de rojo con el busto de Isabel II en el centro, siendo la orla blanca, y teniendo un lazo dorado á la parte de arriba; sobre el reverso dice el lema: *Al denuedo de las defensoras de Vergara, María Cristina, Reina Gobernadora;* se lleva al pecho y pendiente de una cinta azul celeste.

BILBAO.—PRIMER SITIO.

Nada pudo el antiguo prestigio del general Mina en Navarra, donde Zumalacárregui obtuvo señalados triunfos. Don Jerónimo Valdés fué á tomar el mando en jefe, á la par de ser ministro de la Guerra, y se hubo de replegar á Miranda de Ebro. En tal coyuntura la córte de Don Cárlos puso la mira en la villa de Bilbao, cuya posesion le habia de valer el primer plazo de un emprés-

CRUCES MODERNAS.

1 Diadema Real de la Marina 2 Mendigorria 3 Santuario de Nra Sra del Hort 4 Lodosa 5 y 6 Bilbao 7 Cantabieja 8 Irun 9 Chiva 10 Zaragoza 11 Peñacerrada 12 Solsona 13 Peracamps 14 Morella 15 Haba 16 Africa

tito considerable y de grande estímulo para el triunfo de su causa. Acometida fué la poblacion el 10 de Junio de 1835 por las tropas carlistas. Dentro mandaba el conde de Mirasol á una guarnicion muy decidida y alentada por el entusiasta vecindario. Estériles fueron las amenazas, las intimaciones y las acometidas de los sitiadores. Zumalacárregui recibió un balazo sobre la rodilla derecha, que á los pocos dias le arrastró al sepulcro. Personalmente vino Don Cárlos á animar á sus soldados. Bombas y granadas arruinaron muchos edificios, sin que los carlistas lograsen señorear ninguno de los puestos exteriores. Miéntras los sitiados clamaban por socorros, Don Jerónimo Valdés hacía dimision del mando; lo tomaba interinamente el general Don Santos La Hera, y de sus vacilaciones en cargar con la responsabilidad enorme de aventurar una batalla le sacaron los generales Don Manuel Latre y Don Baldomero Espartero, manifestando el primero que se desnudaria de la faja si no se daba inmediata ayuda á los bilbainos, y clamando el segundo por que se le mandara tomar las posiciones y franquear el punto de Burceña con cuatro soldados ó solo, más bien que obligarle á emprender una retirada vergonzosa. Dignísimos eran los bilbainos de que tal decision mostraran los jefes militares, pues ya por voz de su Ayuntamiento habian expresado el propósito firme de perecer en las ruinas de la villa ántes que venir á capitulaciones con los que destrozaban á su patria. Desde Portugalete se puso La Hera en movimiento, llevando Latre la vanguardia y sufriendo el poco fuego que hicieron los carlistas al levantar el sitio y emprender la retirada con Don Francisco Benito Eraso por jefe. Así Bilbao se vió libre el 1.° de Julio. Para galardonar á sus valerosos defensores se creó una cruz de cuatro brazos iguales y esmaltados de blanco á los lados y de oro en el centro; sus extremos forman ángulo entrante con globitos de oro á las puntas; ovalado es el escudo y tiene el busto de Isabel II sobre fondo rojo: *Isabel II, Patria y Libertad,* se lee en la azul orla; dos castillos y dos leones arrancan alternadamente de los entrebrazos; igual es el reverso, con las solas diferencias de verse las armas de Bilbao en el centro del escudo, y de ostentar alrededor el siguiente lema: *Sitio de Bilbao, Junio de* 1835; corona de laurel tiene á la parte de arriba, y la cinta es encarnada con listas azules á los cantos.

MENDIGORRÍA.

Nuevos caudillos tuvieron á la par los dos ejércitos contrarios: Don Luis Fernandez de Córdoba mandaba el de los liberales, y Don Vicente Gonzalez Moreno el de los carlistas: jóven era el primero, y anciano el segundo:

ambos habian prestado servicios importantes á la causa del absolutismo de Fernando: Córdoba por compromisos inevitables, Gonzalez Moreno por conviccion profunda. Á las circunstancias de pasar Córdoba de la carrera de la Milicia á la de la Diplomacia, y de haberle tocado intimar á Don Cárlos la salida de Portugal con su familia en nombre del rey Fernando, de quien era representante en la córte de Lisboa, se debió que inspirase confianza á los liberales, y que la voz pública le designase como jefe de las tropas. *Verdugo de Málaga* era llamado Gonzalez Moreno, por su cruel conducta respecto del general Torrijos y sus compañeros, fusilados el 11 de Diciembre de 1831, y sin embargo de ser Domingo: áun cuando por la edad avanzada y tras de vida fatigosa quizá prefiriera el descanso, no le quedaba mejor arbitrio que el de buscar refugio en las filas donde se proclamaban ideas á tenor de las suyas. Despues de levantado el sitio de Bilbao, Gonzalez Moreno fué á emprender el de Puente la Reina. En fuerza de actividad y de arrojo, Córdoba trajo su ejército á Vitoria, y desde allí avanzó contra el ejército de Don Cárlos, posesionado de Mendigorría y parapetado en excelentes posiciones. Ambos jefes deseaban una batalla, y muy esperanzados en la victoria. Grande la obtuvo Córdoba el 16 de Julio atacando á los enemigos en tres columnas; y su derrota no fué completa á causa del denuedo con que el jefe carlista Don Bruno Villareal defendió el puente sobre el Arga, y de la injustificable inaccion de Don Narciso Lopez á la cabeza de nuestros jinetes. Pero si materialmente dejó mucho que desear aquel triunfo, bajo el aspecto moral fué de imponderable trascendencia, así entre las tropas como entre los defensores todos del trono de Isabel II y de las ideas liberales. Para perpetua memoria de tan insigne jornada se instituyó una cruz de cinco aspas de blanco esmalte, con una corona de laurel por orla; circular es el escudo, y sobre campo rojo tiene la cifra de *Isabel II* en el centro: *Premio al valor* dice el lema en torno y sobre fondo azul cristina; igual es el reverso, con la diferencia de las inscripciones: *Mendigorría* 16 *de Julio de* 1835 se lee en la del centro y en líneas horizontales, y al exergo *La Reina á sus defensores;* una corona de laurel tiene á la parte de arriba, y se lleva pendiente de cinta encarnada.

SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL HORT.

Sin organizacion de ninguna especie pululaban las partidas carlistas por el territorio de Cataluña. Mina era capitan general del Principado, y á fines de 1835 salió á campaña, trasladándose á Manresa con el fin de protejer las

plazas de Berga, Solsona y Cardona. De San Lorenzo de Piteus ahuyentó á Tristany y á sus seiscientos hombres, doscientos de los cuales se brindaron á la defensa del Santuario del Hort, con Millares por caudillo. No pudo Mina aguardar la llegada de la artillería, pedida á Cardona para formalizar el ataque, de resultas de haber estallado graves desórdenes en Barcelona. Siniestramente esparcióse la falsa noticia de que los defensores del Santuario habian asesinado á más de cien prisioneros, y ciento setenta carlistas presos en la Ciudadela y en las Atarazanas fueron inmolados por bárbaras turbas. Al frente de poco más de dos mil soldados quedó el coronel Niubó en lugar de Mina, y acometido fué el 20 de Enero por más de cuatro mil contrarios, á quienes rechazó en todas partes con brio. Este feliz suceso y la llegada de la artillería de Solsona ya no dejaron esperanzas á los intrépidos defensores del Santuario, que durante la noche del 23 de Enero de 1836 se quisieron abrir paso por entre los sitiadores; pero, advertidos éstos de la tentativa, les cogieron entre dos fuegos, y muy pocos lograron escape. Siete años despues se concedió á los que asistieron á la toma del Santuario el uso de una cruz de cuatro brazos esmaltados de color de carne, cuyos extremos forman ángulo entrante y rematan con globitos de oro; circular es el escudo, y en su centro se ve figurado el Santuario sobre un monte: *Al valor, constancia y sufrimiento* se lee alrededor y en fondo blanco; azul es el escudo por el reverso: 23 *de Enero de* 1836 dice allí la leyenda; y *Por el Santuario de Nuestra Señora del Hort* la de la orla; debajo se cruzan dos cañones, cuyas extremidades asoman por los entrebrazos, con ráfagas de esmalte de color de fuego á un lado y á otro; corona de laurel tiene á la parte de arriba, y blanca es la cinta, con una lista negra en el centro de la tercera parte de su ancho y encarnados filetes.

MILICIANOS DE VALENCIA.

Activamente procuraba el general Don Juan Palarea combatir al jefe carlista Don Ramon Cabrera, más exaltado y furioso que nunca á causa del reciente fusilamiento de su madre. Por sorpresa apoderóse de Liria, é inhumanamente sacrificó á los nacionales que cayeron en sus manos: desde allí dirigióse á Chiva, donde tambien satisfizo su sed de sangre. Reforzado Palarea con mil nacionales de Valencia entre peones y jinetes, le vino á atacar en ademan bizarro, y el 2 de Abril de 1836 fué la porfiada batalla, durante la cual hizo Cabrera prodigios de arrojo, que no bastaron á contener el ímpetu de nuestros soldados: á la bayoneta se apoderaron sucesivamente de siete posiciones, y por

largo trecho siguieron la pista de los enemigos, cuyas pérdidas fueron considerables. De gran efecto moral fué esta victoria, y en premio dióse á los milicianos de Valencia, que asistieron á la jornada, una cruz formada por cuatro espadas rojas, unidas por las puntas, con empuñaduras y entre ráfagas de oro; *Chiva* 2 *de Abril de* 1836 se lee en el centro del blanco y circular escudo; *Patriotismo* dice el lema del reverso; corona de laurel tiene á la parte de arriba, y la cinta es verde con una lista encarnada á cada canto.

SAN SEBASTIAN.

Cuatro meses llevaba esta ciudad de asedio, y el general Sir Lacy Evans estaba al frente de sus bizarros defensores: con empeño persistia Don José Miguel Sagastibelza en la toma de la plaza, aunque el general en jefe Don Nazario Eguía se hallaba en la imposibilidad absoluta de enviarle socorros. Así las cosas, en la madrugada del 5 de Mayo de 1836 salió Evans de San Sebastian con la legion inglesa, una brigada española y no pocos entusiastas milicianos. De seguida empezó el combate, por estar muy cercana la línea enemiga, y los sitiadores cejaron al pronto, como que no esperaban tan súbita é impetuosa acometida. Despues recuperaron en parte las perdidas posiciones, cuando Sagastibelza recibió en la sien un balazo. Más y más embravecidos los carlistas, se esforzaron por vengar la muerte de su jefe, é hicieron prodigios de arrojo sin fruto, pues la victoria fué al cabo de los liberales. En memoria se concedió á los vencedores el uso de una medalla de plata de circular figura, que tiene inscrita una cruz de cuatro brazos triangulares; cada entrebrazo muestra una Real corona; *San Sebastian* 5 *de Mayo de* 1836 dice la leyenda del centro, y una corona de laurel hay en torno; un leon se ve en el reverso, y alrededor el collar del Toison de Oro con el lema siguiente: *España agradecida;* se lleva pendiente de cinta amarilla con filetes encarnados.

LODOSA.

Interinamente ejercia Don Marcelino Oraá el mando en jefe del ejército del Norte, por renuncia del general Córdoba á consecuencia del triunfo de la revolucion de la Granja. Proclamada habia sido la Constitucion de 1812 por la Caballería de la ribera, de que el general Don Miguel Irribaren era caudillo muy notable; pues conocedor de Navarra, su país nativo, ya tenía aseguradas las comunicaciones entre Pamplona y el Ebro, y de ida y vuelta pasaban expedi-

tamente los correos y los convoyes. No perjudicó á sus movimientos la insurreccion política reciente, y así determinóse á caer sobre Iturralde, que acaudillaba un escuadron y ochocientos hombres de Infantería en las inmediaciones de Lodosa. Con tan próspera fortuna se efectuó la acometida, que de Irribaren y sus jinetes quedaron prisioneros todos los peones, añadiendo valor al triunfo la circunstancia de ser obtenido por las tropas que proclamaron primeramente en el Ejército la Constitucion gaditana. Tres escuadrones de cazadores y lanceros de la Guardia Real dieron á Irribaren la victoria, y en premio creóse un escudo, que forman dos sables de caballería cruzados, por cuyo centro pasa en direccion vertical una lanza; una corona de laurel sirve como de orla; se usa bordado de sedas sobre el antebrazo izquierdo.

CANTAVIEJA.

Capitan general de Aragon era Don Evaristo San Miguel, recien ascendido á mariscal de campo. Este caudillo inspiraba gran confianza á los liberales. Veterano de la independencia é íntimo amigo fué de Riego, y uno de los principales agentes del restablecimiento de la Constitucion gaditana, jefe del batallon sagrado en la memorable jornada del Siete de Julio, ministro de Estado posteriormente y autor de las célebres notas rechazando la intervencion de las potencias extranjeras en la política interior de España, gravemente herido en el campo de batalla y prisionero el año de 1823 de los franceses, emigrado despues en Lóndres y no comprendido en la primera amnistía. Por fin, el año de 1834 volvió al patrio suelo: *Isabel II y Libertad* tomó por divisa; y, hasta que el año de 1862 bajó al sepulcro, no tuvo otra. Apénas se vió al frente del Ejército del Centro, formado de prisa y con recursos cortos, se propuso llevar á cabo la toma de Cantavieja, donde tenian los carlistas gran número de prisioneros y bien provistos almacenes. Sesudamente quiso emprender el movimiento á mitad de verano; pero otras atenciones le impidieron por de pronto la realizacion de sus vivos deseos, y no los pudo poner en planta hasta muy entrado el otoño. De Castellon de la Plana salió el 21 de Octubre con tres batallones, un regimiento de Caballería, porcion de acémilas y trescientos carros para la conduccion de víveres y municiones. Aquella noche pernoctó en Cabanes, á la siguiente en Salsadella, á la otra en San Mateo, de donde salió el 24 por la mañana con el tren de batir llegado de Peñíscola y con las fuerzas de peones y jinetes llevadas por los brigadieres Yoller y Nogueras. Venciendo la columna expedicionaria los continuados accidentes de un país escabroso y los te-

naces esfuerzos de los carlistas, ya el 28 de Octubre acampó en la Iglesuela, y á otro dia empezaron las hostilidades contra la plaza. Su gobernador Don Magin Miguel pretendia estar á cubierto de todo ataque, segun los usos de la guerra, por tener un depósito de prisioneros bajo su custodia, y hasta amenazaba con pasarlos á cuchillo si se llevaba adelante el asedio. Ni estas amenazas, ni el temporal de ventisca y nieve desalentaron al caudillo de los liberales, que personalmente dió ejemplo de valor y constancia, hasta llevando materiales para la construccion de las baterías. Certero y vigoroso fué desde los principios el fuego de los cañones y morteros: Nogueras apoderóse bizarramente del fuerte exterior de la Ermita; sus tropas se alojaron en los arrabales, y con las demas prosiguieron la acometida de modo, que los carlistas desistieron de la defensa y evacuaron la plaza. Allí entró San Miguel victorioso el 31 de Octubre, con la satisfaccion de restituir la libertad á novecientos prisioneros, los más de ellos reducidos á tan triste suerte pocos meses atras en Jadraque. Don Narciso Lopez era el más condecorado: mejor le valiera acabar allí la vida, y no se precipitara á la deslealtad oprobiosa, que años despues le condujo al cadalso en la capital de la Isla de Cuba. Para conmemorar la toma de Cantavieja se instituyó una cruz sencilla, formada por dos cañones de oro y cruzados en figura de aspa; circular es el escudo y esmaltado de verde con un castillo de oro en el centro: *Sufrimiento y bizarría* dice la inscripcion de la orla de blanco esmalte; al reverso es blanco el fondo del escudo: *Cantavieja* 31 *de Octubre de* 1836 se lee allí en líneas horizontales y letras negras: *Por Isabel II y la Constitucion* es el lema de la verde orla; una corona de laurel tiene á la parte de arriba, y se lleva pendiente de cinta verde con filetes encarnados.

BILBAO.—TERCER SITIO.—DEFENSORES, LIBERTADORES.

Segun acuerdo de una Junta de generales, celebrada en Durango y presidida por el Pretendiente en persona, Villareal emprendió el segundo sitio de Bilbao despues de mediados del mes de Octubre, y los hermanos Montenegro cuidaron activamente de la conduccion de la artillería y material de ataque, á lo cual ayudaron á porfía los paisanos y la tropa. Dentro se hallaba Don Santos San Miguel á la cabeza de cuatro mil trescientos hombres entre soldados y nacionales, todos resueltos á la muerte ó á la victoria. Ya el 23 de Octubre se apoderaron de la posicion de Artagan los carlistas, y á otro dia interceptaron el paseo de la Salve, ocupando los caseríos de aquella parte del monte de Archanda. Diversas baterías descubrieron sucesivamente de cañones, morteros y

obuses, y con furor dispararon granadas, bombas y carcasas contra la villa durante cuarenta y ocho horas, y en la noche del 26 se lanzaron impetuosamente al asalto, y consiguieron hasta alojarse encima de los parapetos desde el Circo á Mallona; pero enardecidos los soldados y milicianos, y hasta los trabajadores, les acometieron con brios y los precipitaron al foso, donde quedaron muchos muertos. Sin interrupcion alguna continuaron los sitiadores á otro dia el fuego sobre los mismos puntos, todavía no reparados por los indomables defensores. Contra el convento de San Agustin fué el ataque más empeñado: á medio tiro de fusil estaban los cañones enemigos y hacian enormes destrozos, y á siete casas inmediatas prendieron fuego los carlistas, con la intencion de que el viento Noroeste comunicara al punto acometido las llamas. Por la tarde construyeron los bilbainos junto á la Cendeja una batería denominada *de la Sangre,* y enfilada por la fusilería de los sitiadores en la direccion del callejon de San Agustin y del palacio de Quintana, para repeler á los carlistas á metrallazos, si por allí lograban avanzar sobre el recinto. Durante la noche, y á pesar de la lluvia, se repararon activamente los destrozos, y á la mañana del 28 de Octubre jugaban todas las baterías contra las de los sitiadores. Un repique de campanas del convento de San Agustin anunció, á las tres y media de la tarde, que éstos emprendian la retirada. Poco á poco retrogradaron las fuerzas, aunque sin alejarse mucho, revelando harto claramente que no desistian de llevar á remate su empresa. Así es que dieron principio el 8 de Noviembre de 1836 al tercer sitio de Bilbao, con tren de batir más numeroso y con la mayor parte de las tropas disponibles. Ahora las mandaba el general Don Nazario Eguía, á quien Villareal guardaba las espaldas, para impedir que á Bilbao llegaran socorros. Desde luégo se posesionaron los carlistas del fuerte de Banderas y del convento de Capuchinos, y poco despues señorearon asimismo el convento de San Mamés y los fuertes del Desierto y de Buceña. Ocupados todos los puntos que dominan á Bilbao, ya el 14 de Noviembre emprendieron las operaciones contra la plaza, y al convento de San Agustin dirigieron el principal ataque. Lo defendia el coronel Don Juan Durán al frente del provincial de Trujillo, y el dia 17 se cubrió de gloria inmarcesible rechazando los repetidos asaltos de los enemigos, á quienes habia arengado Eguía para estimular más su arrojo. Una bandera negra tremolaron gallardamente los defensores de San Agustin en celebridad de los dias de la Reina; y, para demostrar su inquebrantable constancia, en la puerta y barricada del convento pusieron esta inscripcion terrible: *Tránsito á la muerte.* Seguidamente apareció en la batería de las Cujas una lápida sepulcral de fondo negro, y esta leyenda en caracteres

blancos de gran bulto: *Batería de la muerte,* como en testimonio de la resolucion firme de los bilbainos de morir todos en la defensa de sus hogares, si no conseguian el triunfo. No ménos de cinco baterías jugaban contra el convento de San Agustin el 27 de Noviembre. Sus defensores habian repelido varios asaltos los dias anteriores, y animados estaban á prolongar la heróica resistencia; mas á la una de la tarde, y miéntras comian su frugal rancho, de improviso metiéronse los carlistas por los lugares comunes, desde donde enfilaban la entrada de la portería y los claustros bajos, y tenian fácil acceso á la sacristía y á la iglesia, y paso expedito desde el coro á la casa contigua y denominada de *Menchaca.* Presto se posesionaron de la parte alta del convento, y á su sabor molestaron la plazuela y la segunda línea de los bilbainos, cuya izquierda se apoyaba en el palacio de Quintana. Ya fueron vanos todos los esfuerzos de los defensores bizarros para mantener un punto que habia costado tantos sacrificios. No obstante, áun mostraron los sitiados tal serenidad y pujanza, que ni en el calor de la reciente victoria se atrevieron los carlistas á avanzar por el paso de la Cendeja ó *tránsito á la muerte.* Espanto produjo entre los bilbainos, que no tenian armas, la pérdida del convento disputado; mas la tropa y los nacionales se abalanzaron denodadamente á los puntos donde el peligro amenazaba más terrible. Entónces fueron heridos el gobernador Don Santos San Miguel y el brigadier Araoz, su segundo, y momentos hubo de imponderable angustia. Una Comision tenía permanente la Junta de Armamento y Defensa, y su vigilancia proveyó de seguida á la necesidad imperiosa de nombrar caudillo, designando al brigadier Don Miguel de Arechavala, que del punto de Larrinaga pasó inmediatamente á la plazuela del convento, recien ocupado por los carlistas. Desde allí dispuso una atrevida maniobra, que sacó fijamente á Bilbao del apremiante apuro; juntando cuanto combustible hubo á las manos, é infundiendo con su presencia de ánimo el más vigoroso brio á sus tropas, ántes de mucho no se veian más que voraces llamas en el convento y los edificios ganados por los carlistas á viva fuerza. Para aprovechar las ventajas del triunfo, á otro dia intimó Eguía la rendicion á la plaza con amenaza del asalto. *No queremos capitulacion; nada de transacciones con el enemigo; morir ó vencer;* tales eran las voces que se oian por las calles y dentro de los fuertes de Bilbao, y en igual sentido fué la respuesta. Sin fruto hostilizaron los sitiadores y dieron el asalto el 29 de Noviembre al convento de la Concepcion y á su casa aspillerada. De punto subia el aliento de los bilbainos con las noticias telegráficas de inmediatos socorros. General en jefe del Ejército del Norte era ya Don Baldomero Espartero por aquellos dias. Á Villarcayo habia llegado el 27 de Octubre, y despues

de maniobrar sobre el valle de Mena para impedir una expedicion carlista á Castilla y estar en aptitud de auxiliar á Bilbao, luchando con enormes dificultades, sin exceptuar la de la escasez de recursos, al fin alojóse en Portugalete el 25 de Noviembre á la cabeza de catorce mil hombres. Por de pronto se frustraron las esperanzas de los bilbainos, porque Espartero no pudo forzar el paso del puente de Castrejana, denodadamente guardado por los carlistas, y se hubo de replegar á Portugalete muy á despecho suyo; todo el mismo dia en que Bilbao se negaba rotundamente á transacciones con los enemigos. Cerca de un mes habia aún de pugnar el ilustre Espartero por conseguir la realizacion de su propósito firme de que no resultaran malogrados los sacrificios de la poblacion esclarecida, que una vez y otra habia acreditado su denuedo en defensa de la libertad y el legítimo trono. Durante ese tiempo hicieron algunas salidas los sitiados, y desde el palacio de Quintana lograron abrir un ramal subterráneo y ahumar la mina, abierta desde el convento de San Agustin por los contrarios. Dentro de la poblacion llegaron á escasear tristemente los comestibles; y, sin embargo, lo de rendirse no ocurrió á nadie: todos estaban decididos hasta á abrirse paso á la bayoneta por entre las filas carlistas, si llegaban al último extremo los apuros. No llegaron por fortuna: desde el 17 de Diciembre maniobraba Espartero sin reposo con el fin de atacar á los sitiadores: enardecidas y entusiasmadas tenía á sus tropas, y el 24 á las cuatro de la tarde comenzó la difícil operacion de pasar el puente de Luchana, llevada á cabo con imponderable bravura. Todavía no bastaba este magno esfuerzo, porque los carlistas defendian con teson y á la desesperada sus fuertes posiciones. Oraá acaudillaba á las tropas leales por enfermedad de Espartero, á quien fué á ver á las once de la noche, para trazar una lóbrega y exacta pintura del aspecto que á la sazon presentaba el campo de batalla. Todo estaba perdido si asomaba la nueva aurora, y los carlistas veian su ventajosa posicion y el estado crítico de los liberales. "Convencido de ello Espartero, monta á caballo; enfermo y todo corre »al lugar de la pelea, habla á las tropas, las enardece, las entusiasma, y á »la hora misma en que la Iglesia celebra uno de los más grandes Misterios de »Religion Cristiana, el estruendo de los tambores, el ruido de las armas, los »gritos de los combatientes, el fuerte soplido de los vientos, el imponente bra»mido de los mares, todo parece que se reune para anunciar de un modo lú»gubre y pavoroso que Espartero y sus soldados están haciendo el último »esfuerzo para cumplir la palabra solemnemente empeñada de morir ó salvar »á Bilbao." Con tan vivas frases describe en sus *Anales* Don Francisco Javier de Búrgos el trance más horrible de la lucha, que tuvo por resultado glorioso

la toma del fuerte de Banderas, la fuga de los carlistas y la salvacion de la capital de Vizcaya. Á las nueve de la mañana del 25 de Diciembre, al són de músicas marciales y de las campanas echadas á vuelo, el ejército libertador era acogido con entusiasmo indecible por los que habian padecido las penalidades de un cruel asedio y con su acrisolada constancia habian dado lugar á la insigne victoria. Por *Gaceta extraordinaria* anuncióse en Madrid el dia de Año Nuevo, y es indescriptible el alborozo que produjo entre los liberales. Toda la sesion del dia siguiente fué dedicada por las Córtes á celebrar el gran triunfo; y de resultas decretaron que los defensores de Bilbao y las tropas de mar y tierra habian merecido bien de la Nacion española; que el presidente de las Córtes dirigiera una carta autógrafa al general en jefe, otra al comodoro de las fuerzas de mar y tierra de Su Majestad Británica en las costas de Cantabria, y otra al Ayuntamiento de la Villa, debiendo leerse con solemnidad el 25 de Diciembre de cada año; que el espacio ántes ocupado en esta córte por el convento de Capuchinos de la Paciencia se destinara á plaza pública bajo la denominacion de *Bilbao;* que se autorizara al Gobierno para reparar á costa de la Nacion los edificios destruidos á los particulares, y para erigir en aquella villa un monumento que recordara á la posteridad su valor y su patriotismo, y para conceder á las viudas y los huérfanos las correspondientes pensiones. Por Real decreto de 3 de Enero de 1837, dirigido al presidente del Consejo de Ministros Don José María Calatrava, se dispuso que á los títulos de *muy noble y muy leal* añadiera la villa de Bilbao el de *invicta;* que su Ayuntamiento gozara en cuerpo el tratamiento de *Excelencia,* y el de *Señoría* cada uno de sus individuos; que los batallones de guarnicion en la plaza y el de la Milicia usaran en la corbata de sus banderas la insignia de la Órden de San Fernando, como tambien los del ejército libertador que más se hubiesen distinguido á juicio del general en jefe. Á la sazon concedióse á Espartero el merecido título de conde de Luchana, y se creó un distintivo para los defensores y los libertadores de la plaza. Para los defensores es la cruz de cuatro brazos iguales, que forman tres puntas á los extremos y terminan con globitos de oro; su centro es blanco, y alrededor tiene una faja azul en la misma figura de los extremos de tres puntas; unas granadas de oro hay en los entrebrazos; circular es el escudo y esmaltado de rojo, con un castillo de oro en su centro, y se lee en la azul orla: *Defendió á la invicta Bilbao;* igual es el reverso, mas en el centro hay figurada una muralla, y alrededor dice la leyenda: *En su tercer sitio,* 1836; corona de laurel lleva á la parte de arriba, y dentro de ella un castillo de oro; se usa pendiente de una cinta dividida en tres listas de igual anchura, verde la del

centro y amarillas las de los lados. Para los libertadores es la cruz de cuatro brazos iguales, de esmalte blanco á las orillas y azul en su centro, formando á su extremidad un ángulo entrante y terminando con globitos de oro; del propio metal son los cañones que asoman por los entrebrazos y se cruzan por debajo en figura de aspa; sobre el ángulo entrante de cada brazo tiene una granada de oro; de lo mismo es el castillo del centro del escudo sobre rojo campo; la orla es de blanco esmalte, y allí dice lo siguiente: *Salvó á Bilbao;* un puente cortado hay en el reverso del escudo, y sobre el cerco blanco se ve este lema: *En su tercer sitio,* 1836; una corona de laurel arranca de la granada de la parte de arriba, y la cinta se divide en tres listas iguales, amarilla la del centro y verdes las otras.

MILICIA NACIONAL MOVILIZADA.

Dos batallones de la Milicia Nacional de Madrid salieron el año de 1836 á campaña, y durante seis meses permanecieron fuera de sus hogares, ya formando destacamentos avanzados hácia puntos ocupados por los carlistas, ya persiguiéndolos en las provincias de Guadalajara y Toledo. En recompensa de sus privaciones y del valor y disciplina, de que dieron continua muestra, se les concedió el uso de una cruz de cuatro brazos iguales esmaltados de blanco, los cuales forman ángulo entrante en sus extremos y rematan con globitos de oro; del propio metal es el busto de la reina Doña Isabel II sobre fondo rojo en el centro del ovalado escudo; *Patria y Libertad* se lee en la azul orla; al reverso tiene los mismos colores; "1836" se lee en el centro, y alrededor *Milicia Nacional Movilizada:* una corona de laurel tiene á la parte de arriba, y la cinta es encarnada con una lista azul en medio. Luégo se hizo extensiva esta condecoracion á los nacionales movilizados de las provincias de Córdoba y Huelva, Cádiz y Sevilla; despues á todos los nacionales movilizados del Reino, y por último á cuantos pertenecieron el año de 1836 á los batallones y escuadrones de la Milicia Nacional de la córte.

IRUN.

Deseoso el general Espartero de cortar á los carlistas las comunicaciones con Francia, segun tenía proyectado su antecesor en el mando, se movió el 14 de Mayo de 1837 de San Sebastian á la cabeza de fuertes columnas, regidas por Lacy Evans y Gurrea y otros generales, y bizarramente se apoderó de toda la línea de Hernani, en cuya poblacion hizo noche. Al dia siguiente marchó Evans sobre Irun con dos divisiones españolas y la inglesa, que componian un total de

doce mil soldados. Soroa mandaba dentro de Irun á novecientos carlistas, y hasta la temeridad llevó la defensa, *porque era español, le atacaban los ingleses y le miraban los franceses,* segun sus elocuentes palabras. Veinte horas duró el fuego hasta las diez de la mañana del 17 de Mayo, en que fueron tomados por asalto el pueblo y el fuerte del Parque. De seguida capituló Fuenterrabía. Por la toma de Irun se concedió á los que en ella fueron parte activa el uso de una medalla de oro de ovalada figura, sobre cuyo centro hay un castillo de blanco esmalte, y por detras del cual pasa en direccion diagonal una espada roja. Alrededor del castillo se ven dos ramas de encina, y á la parte superior una fajita de azul esmalte, donde dice *Irun* con letras de oro. En lugar del castillo hay la inscripcion siguiente al reverso: 17 *de Mayo de* 1837; se lleva pendiente de cinta negra con filetes encarnados.

GRA.

Para ver de mejorar su causa, el Pretendiente se resolvió á hacer una expedicion á várias provincias de España, y á mediados de Mayo de 1837 se puso en movimiento á la cabeza de más de quince mil hombres, entre infantes y jinetes. Al general Irribaren venció en Huesca, al general Oraá en Barbastro, y luégo pasó el Cinca, aunque no sin pérdidas importantes. En Cataluña, el general baron de Meer acaudillaba nuestras tropas, y en Gra provocó el 12 de Junio á los carlistas á batalla: sangrienta fué por extremo, y la superioridad de la Caballería nos dió la victoria: al general Don Diego Leon y al coronel Don Juan Zabala debióse en gran parte, como que sus brillantes cargas rompieron los batallones enemigos y los dispersaron del todo, causando así á la llamada *Expedicion Real* su primer derrota. Por este glorioso hecho de armas se concedió una cruz formada por cinco triángulos de esmalte rojo con globitos de oro á las puntas; sobre el circular escudo, esmaltado de azul celeste, se ve un sol de oro; y en la orla blanca dice el lema: *Gra* 12 *de Junio de* 1837; una corona de laurel hay á la parte de arriba, y la cinta es negra con dos listas blancas y angostas en el centro.

CHIVA.

Acogida fué la llamada *Expedicion Real* con júbilo hácia Solsona; pero amenazó vanamente á Manresa, protegida por el baron de Meer con sus acertadas maniobras; y ciento cincuenta milicianos nacionales se cubrieron en San Pedor de laureles, despreciando las intimaciones que Villareal les hizo en per-

sona, y defendiendo heróicamente sus hogares. No pudiendo alcanzar ventajas, y escaseando de recursos, el Pretendiente resolvió salir de Cataluña y pasar á Valencia con las tropas expedicionarias. Para impedirle el paso del Ebro, Oraá destacó fuerzas bastantes hácia Tortosa con Borso di Carminati, y hácia Mora con Nogueras: de sus concertadas operaciones dependia el éxito de lo que se les habia confiado; mas Cabrera les interceptó los partes, y no sabiendo el uno del otro, Nogueras no hizo nada, y Borso di Carminati se vió solo delante de Cabrera y su entusiasmada gente, que abrieron paso por Cherta al que aclamaban soberano. Esto acontecia el 29 de Junio. En su avance se detuvieron los carlistas á hostilizar sin fruto á Castellon de la Plana por espacio de veinticuatro horas: poco despues se apoderaron de Burriana, cuyos nacionales fueron inhumanamente sacrificados; y las fuerzas unidas de los carlistas se alojaron el 12 de Julio en Chiva y en Cheste. Á este tiempo ocupaba el general Oraá á Liria, y desde allí se adelantó en busca de los contrarios al frente de diez mil cuatrocientos setenta y tres infantes y seiscientos treinta y cuatro jinetes. No ménos de quince mil contaban los carlistas de los primeros, y mil doscientos de los segundos; y á distancia de dos leguas, Tallada y el fraile Esperanza tenian dos mil peones y doscientos caballos. Con una alocucion muy oportuna, el general Oraá entusiasmó á su hueste, que desde luégo entró completa el 15 de Julio en batalla, jugando el todo por el todo, sin reservas, ni posiciones de retaguardia, ni otro punto de abrigo que la ciudad de Valencia por extensas llanuras y distante cuatro ó cinco horas. Largo tiempo estuvo indeciso el combate, hasta que lo reconcentró Oraá sobre Chiva, llave de la posicion de los contrarios, y tomada al fin á la bayoneta; desde entónces se comenzaron á retirar los carlistas en tres columnas, y perseguidos fueron hasta ya cerrada la noche. Moralmente fué grande el triunfo de los liberales, pues sus enemigos se lisonjeaban de obtener victorias por efecto de la union de la Expedicion Real y del ejército de Cabrera; y tan desconcertados quedaron de resultas de la derrota de Chiva, que se hubieron de guarecer entre asperezas con el fin de reponerse algun tanto. En memoria de esta jornada venturosa creóse una medalla de circular figura; su centro es de esmalte blanco: *Batalla de Chiva* 15 *de Julio de* 1837 dice allí el lema; una corona de laurel tiene en torno; á la parte superior hay figurada una cinta blanca, y encima este mote: *Disciplina y valor vencen la fuerza;* se usa pendiente de una cinta de color de naranja con filetes azules á los lados.

SEGOVIA.

Cuando se supo en la córte de Madrid el paso del Cinca por Don Cárlos y su tropa expedicionaria, el Gobierno dispuso que Espartero sacara de las provincias cuanta gente le fuera posible, con el fin de reforzar las tropas de Aragon y Valencia, y lo puso por obra al frente de ocho batallones de la Guardia Real y de dos escuadrones. Tambien los carlistas discurrieron enviar otra expedicion á lo interior del Reino, para distraer la atencion de los liberales y salvar á su soberano. Don Juan Antonio Zaratiegui la emprendió el 19 de Julio con seis batallones y dos escuadrones de improviso; pero, así y todo, tuvo que dar la accion de Zembrana para cruzar el Ebro. Se le unió el brigadier Goiri con más tropa; y de esta suerte hallóse á la cabeza de cuatro mil quinientos hombres. Sin tropiezo alguno, y eludiendo la persecucion del general Don Pedro Mendez Vigo, á los quince dias de emprender su movimiento, se presentó el 4 de Agosto delante de la ciudad de Segovia. No habia allí más que cuatrocientos milicianos y ochenta ó cien hombres de tropa; y, sin embargo, el Ayuntamiento no quiso responder á la intimacion hecha por el jefe carlista. Inmediatamente formó éste las columnas de ataque: imposible era que, teniendo media legua el recinto de la muralla, se cubriese con tan escaso número de defensores; y así, por la cortina de San Cebrian se metieron fácilmente los enemigos y atacaron por retaguardia á los defensores de los otros puntos, que se refugiaron dentro del Alcázar famoso, con la esperanza de que allí se les alentaria á la defensa hasta que llegaran las tropas de Mendez Vigo ó se enviaran fuerzas de la córte. Se engañaron por desgracia, pues los ingenieros declararon que el edificio no podria resistir á dos piezas de grueso calibre, de que se habian apoderado los contrarios en la muralla, y la capitulacion se ajustó de prisa aquella misma noche, quedando los milicianos en libertad para volver á sus casas, robadas por los vencedores. Años despues concedióse á los milicianos y patriotas, que defendieron la ciudad con las armas en la mano, una medalla de ovalada figura y de blanco esmalte; las armas de la ciudad tiene en el centro: *Segovia, por la libertad,* 4 *de Agosto de* 1837, se lee sobre azul orla; alrededor hay dos palmas de oro, y del mismo metal son dos espadas, que figuran cruzarse por debajo; una corona de laurel tiene á la parte de arriba, y en su centro un libro: *Constitucion de* 1837 dice sobre sus abiertas hojas; se usa pendiente de blanca cinta, con dos filetes á cada lado, encarnado el uno y amarillo el otro.

BAEZA, ÚBEDA Y CASTRIL.

Áun los carlistas no habian escarmentado de expediciones, sin embargo del mal éxito de todas, inclusa la de su soberano, pues no pudieron hacer pié en parte alguna, y sólo alcanzaron á dar mayor extension á los desastres de la guerra, y no ciertamente con sesgo favorable á su mala causa. Ahora tocó ser jefe expedicionario á Don Basilio Antonio García; y juntando cuatro batallones, doscientos caballos, un cuadro de oficiales para organizar mayores fuerzas, y bastante número de hábiles armeros para proveerles de fusiles, les arengó el 27 de Diciembre de 1837 en Piedramillera, y á otro dia emprendió la marcha. Precipitada fué desde los principios, no dejándole el general Ulibarri ningun reposo; y así pasó de Navarra á Aragon, y á las provincias de Guadalajara y de Cuenca, sin acontecimiento de importancia, hasta el ocurrido á 12 de Enero de 1838 en Sotoca, donde Basilio sufrió un gran desastre. Luego corrióse hácia Toledo y la Mancha, y, afectando blandura, se atrajo la voluntad de algunos pueblos, habituados á las atrocidades de Palillos y otros partidarios. Á fines de Enero se le unió en Alcaraz el jefe Tallada, y á la provincia de Jaen pasaron juntos, situándose el 4 de Febrero Don Basilio en Úbeda, y Tallada en Baeza. Á la siguiente mañana atacó á éste el general Don Laureano Sanz con brios, y le puso en fuga, cogiéndole muchos prisioneros y dejando sembrado de cadáveres el campo, hasta que se incorporó á Don Basilio para batirse en retirada. Segun testimonio del jefe expedicionario, que el dia 6 comunicó desde Cazorla á su monarca la noticia del gran reves sufrido, las tropas de Aragon eran cobardes é insubordinadas, y huian á la vista de los contrarios, y á su paso lo atropellaban y robaban todo; y las fuerzas de la Mancha eran todavía peores, y tanto, que sus jefes, oficiales y soldados merecian la calificacion de *facinerosos*. De seguida trasladóse al reino de Murcia, y luégo al de Granada, siempre como en fuga. Al mediar Febrero se separaron las dos columnas carlistas: Don Basilio tornóse á la Mancha, é hizo inhumanidades en la Calzada de Calatrava y en Puertollano, que no impidieron su final derrota. Hácia Baza y Guadix fué Tallada: toda la Milicia granadina le salió hasta Iznalloz al encuentro; y, reconociendo la temeridad de intentar cosa alguna en país tan contrario, se decidió á retroceder por la sierra de Oría; mas en el pueblo de este nombre tropezó con las tropas de Aspíroz y de Pardiñas, y huyó nuevamente; y, despues de vagar á orillas de Almanzora entre Olula, Seron y Purchena, otra vez se dirigió hácia Baza, dejando muchos rezagados en caminos intransitables, á

causa de temporales muy crudos. Fatigado de andar dia y noche, el 27 de Febrero llegó á Castril con sus mermadas tropas: allí le sorprendió el bizarro general Pardiñas con una columna de doscientos setenta caballos y ciento setenta infantes, y cogióle mil prisioneros, dos cañones, mil doscientos fusiles, muchos caballos y todo el bagaje. Solamente mil peones y treinta jinetes se libertaron del reves terrible, para perecer muchos de ellos entre las nieves y torrentes de las sierras que van al Hornillo; otros cayeron en poder de los nacionales y la tropa, y pocos fueron los que, sin respiro y hambrientos, llegaron á Chelva en pequeños grupos. Tallada anduvo errante por espacio de algunos dias, y á veintidos nacionales de Barras se entregó el 5 de Marzo con ciento veinte soldados y trece oficiales; tanta era su pavura. De órden de Tallada habian sido asesinados el 22 de Enero un comandante y seis oficiales en Inhiesta; y de resultas, por un Consejo de guerra fué condenado á muerte, yendo al suplicio con un cartel á la espalda, donde se leia esta frase: *Por alevoso.* Libre quedó así el territorio andaluz de carlistas; y en memoria de tan feliz suceso creóse una condecoracion de tres brazos ó aspas iguales, que figuran otros tantos guantes de oro, asiendo una corona de siemprevivas, que ocupa el centro, y con un adorno de oro se enlaza á otra de laurel y de verde esmalte; negro es el del centro de los brazos, y de sus extremos salen unas ráfagas de oro ó remates triangulares; se usa pendiente de una cinta encarnada y negra en porciones iguales y verticales, y á la parte de abajo tiene en forma de pasador una plancha dorada, y allí está grabado el siguiente lema: *La Reina á los libertadores de las Andalucías: Baeza, Úbeda y Castril* 5 *y* 27 *de Febrero de* 1838.

ZARAGOZA.

Cuatro veces fué sitiada Gandesa por los carlistas, y otras tantas se defendieron heróicamente la Milicia Nacional y el vecindario; ya no era más que un monton de ruinas cuando el general Don Santos San Miguel fué á levantar el postrer asedio, como el 1.° de Marzo de 1838 lo llevó á cabo. No siendo ya defendible aquel recinto, lo hubieron de abandonar hombres, mujeres y niños, con lágrimas en los ojos. Rencoroso Cabrera, se quiso apoderar de aquellos infelices sin hogares ni medios de subsistencia de ninguna especie, y con este fin al general San Miguel presentó batalla en Vistabella, desde bien escogidas posiciones: rudo fué el choque entre ambas huestes; pero la de los leales tuvo la fortuna de salvar á los gandesanos. Todos estos movimientos hacía el jefe carlista para ocultar el que habia ordenado á Cabañero con dos mil doscientos in-

fantes y trescientos jinetes sobre Zaragoza. Lo emprendieron el 3 de Marzo: tras de descansar en Ariño dos horas, nuevamente siguieron la marcha hasta Belchite; y despues de parar muy poco, avanzaron de suerte, que á la una de la madrugada del 5 de Marzo no distaban de Zaragoza más que una legua. Entónces Cabañero destacó á un teniente con doce cazadores y un sargento y un cabo á la torre de Ponte: merced á las inteligencias secretas con algunos paisanos, por la puerta del Cármen escalaron las tapias, y abrieron paso á Cabañero y toda su tropa, que ocupó la parroquia de San Pablo y las calles del Cármen y San Ildefonso, colegio de San Diego, Arco de San Roque á la Audiencia, plaza de San Francisco y Piedras del Coso. Á maravilla les habia salido la sorpresa, y fundadamente esperaban muy cabal triunfo, y así lo cantaron desde luégo á una con *vivas* ruidosos á Don Cárlos y á Cabañero, que dispertaron á los desprevenidos zaragozanos. Decididos se echaron los nacionales á la calle: aisladamente cayeron prisioneros algunos por de pronto; otros comenzaron la resistencia en pequeños grupos; resistencia que tomó cuerpo de seguida, y en términos de enardecer á las mujeres y á los niños, que desde los tejados y los balcones y las ventanas arrojaban sobre los carlistas agua y aceite hirviendo, piedras, muebles y cuanto podian haber á las manos. De terrible ansiedad fué la lucha entre las tinieblas de la noche; pero al primer albor de la aurora se lanzaron intrépidos los milicianos sobre los carlistas en el Mercado, la Plaza de la Constitucion y el Paseo de Santa Engracia, trabando reñida pelea y forzándoles á la retirada y en ademan de fuga. Brillante fué el triunfo de la siempre heróica Zaragoza, donde los carlistas dejaron doscientos diez y siete muertos, sesenta y ocho heridos, veintinueve jefes y oficiales y setecientos tres soldados prisioneros. En memoria de esta magnífica jornada se concedió á todos los que alcanzaron el triunfo una cruz de cuatro brazos curvilíneos y de rojo esmalte, cuyos extremos forman dos puntas rematadas con globitos de oro; esmaltado de blanco está el circular escudo, y allí hay la inscripcion siguiente: *Combatió por la Libertad el* 5 *de Marzo de* 1838; igual es el reverso, y en su centro se lee este lema: *Isabel II á la siempre heróica Zaragoza;* dos ramos, uno de laurel y otro de palma, forman una corona á la parte de arriba, y se usa pendiente de cinta azul celeste con filetes negros.

CAZADORES ZARAGOZANOS.

Á instancias del capitan y oficiales de la compañía de cazadores del segundo batallon de la Milicia de Zaragoza, y por los méritos y servicios de sus indivi-

duos todos, principalmente en persecucion de los cabecillas Evaristo y Cabrera, se les concedió el uso de una cruz de cuatro brazos iguales y esmaltados de blanco, por entre los cuales se ve una corona de laurel y de esmalte verde; un rombo forma su centro, y allí se ve un leon de oro sobre rojo campo; verde es la orla, y su inscripcion dice lo siguiente: *Cazadores del segundo batallon de la M. N. V. de Zaragoza;* se lleva pendiente de una cinta dividida en listas horizontales blancas y encarnadas de igual anchura, con un filete azul y otro blanco á los lados.

PEÑACERRADA.

De vuelta en las Provincias Vascongadas, el general Espartero tuvo que apelar á ejemplares castigos en Miranda de Ebro y Pamplona, á fin de restablecer la relajada disciplina entre sus soldados, y á Castilla salió de nuevo en persecucion del conde de Negri, á quien derrotó completamente hácia Villasur de Herreros el 27 de Abril de 1838, cumpleaños de la Reina Gobernadora, por cuyo hecho de armas fué ascendido al grado superior de la Milicia. No obstante la penuria en que se encontraba de todo, para atender á las necesidades más apremiantes de los soldados, se decidió á la conquista de Peñacerrada, punto de comunicacion entre las provincias del Norte y la Rioja, de que se habian apoderado los carlistas á las órdenes de Uranga el 25 del pasado Agosto, cogiendo prisioneros á trece oficiales y trescientos cuarenta individuos de tropa. Á la sazon preponderaban los hombres más fanáticos en el campo enemigo, bajo el Ministerio de Arias Tejeiro y el mando de Guergué en jefe. Con dos divisiones, cada una compuesta de tres brigadas y con raciones para tres dias, se movió el caudillo liberal á la difícil empresa, y el 18 de Junio pernoctó en Treviño y la venta de Armentia. Sin obstáculo continuó la marcha al dia siguiente hasta la altura de Larrea sobre la venta de Moraza, donde ya hubo combate. Guergué habia concentrado gran parte de sus fuerzas en el punto que iba á ser atacado, y de noche no consintió á las tropas de Espartero el menor reposo, aunque sin lograr ninguna ventaja. Dos baterías construyeron los liberales contra el castillo de Peñacerrada muy prestamente, y al amanecer del 20 de Junio se rompieron las hostilidades. Á fuerza de tiros se abrieron algunos agujeros de buen tamaño en el revestimiento de la muralla del castillo, distando mucho de formar brecha; y, entusiasmados los soldados, pidieron el asalto á voces, y Espartero permitió que lo dieran los dos batallones de Luchana y muchos voluntarios, miéntras la columna del coronel Zurbano y la division de la Guardia Real impedian que los carlistas ayudaran á los que iban á ser acome-

tidos con brioso empuje. Á la contraescarpa trepó la columna de asalto; y áun cuando las escalas se hallaron cortas é imperfectas, no desmayó en arrojo: muchos soldados se pusieron serenamente á agrandar á pico los agujeros abiertos por la artillería sobre el muro, sin detenerles un instante las granadas de mano, los frascos de vidrio llenos de pólvora y las piedras, que les llovian terriblemente encima; una pieza de á cuatro asestaron desde la cresta de la contraescarpa, á la par que se colocaron cuatro obuses de á lomo contra la puerta del castillo, cuyos defensores se hubieron de rendir al cabo, tras de mostrar sumo denuedo. Esta señalada victoria fué preliminar de la conseguida á los dos dias con la toma de la plaza y la derrota de los carlistas despues de tenaz batalla de muchas horas, y decidida por la brillante carga que el general Espartero dió en persona á la cabeza de los Húsares de la Princesa. Para premiar á los dos batallones de Luchana y á los voluntarios de otros cuerpos, que asaltaron el castillo, se creó una cruz de bronce de cuatro brazos iguales y de triangular figura, por entre los cuales se cruzan dos cañones; un castillo hay en el centro del circular escudo, y alrededor dice el lema: *Lo tomé por asalto;* al reverso, la inscripcion está en líneas horizontales, y dice lo siguiente: *Peñacerrada* 20 *de Junio de* 1838; se usa pendiente de una cinta de tres listas iguales, encarnadas las de los lados y negra la del centro.

SOLSONA.

Bandas carlistas infestaban á Cataluña, sin que hubiera un partidario capaz de dar unidad á sus operaciones: cada cual trabajaba por su cuenta y reunia más ó ménos hombres, segun el arrojo y la fortuna de sus correrías: todos se asemejaban en ser crueles y rapaces. Tristany era de los de más prestigio y de los que juntaban más fuerzas. Con ellas se aproximó á Solsona, y las puertas del palacio episcopal le fueron franqueadas durante la noche del 20 al 21 de Abril de 1837 por las manos traidoras de un carlista indultado. Súbito se derramaron los carlistas por las calles con jubilosa algazara de triunfo, y la guarnicion y la Milicia Nacional se hicieron fuertes dentro del convento de monjas. Ya el baron de Meer figuraba como capitan general del Principado, y desde la capital se puso en marcha de seguida á la cabeza de cuantas fuerzas pudo allegar bajo su mando. Continuamente le hostigaron los enemigos en todas direcciones, y nuestros bizarros soldados supieron corresponder al patriótico teson de su brioso jefe, no desmayando á pesar de las prolongadas fatigas. Merced á esta constancia, el baron de Meer dió vista á Solsona, y Tristany apresuróse á la fuga; y así el 2 de Mayo de 1837 fué de gran regocijo para los que dentro del

convento de monjas lucharon por espacio de doce dias contra obstinadísimos ataques y contra todo género de privaciones, pues llegaron hasta el extremo de no tener una gota de agua. Desmantelada quedó la ciudad de Solsona; pero la volvieron á fortificar los carlistas, alentados con la presencia de su soberano, que les dió por caudillo al general Don Antonio Urbistondo. Por espacio de seis meses ejerció el mando, y se apoderó de Berga y de algunos puntos de la alta montaña, no logrando penetrar en San Juan de las Abadesas. Toda su energía se estrelló muy principalmente en el espíritu de insubordinacion y de rapiña de las partidas catalanas, sobre lo cual representaba el mismo Urbistondo de esta suerte á su soberano: «No puedo ocultar á V. M. que me entristece y »abate cuanto veo á mi alrededor, y cuanto presumo que me cerca; yo no es»taba acostumbrado á vivir entre el crímen, ni á quitar á los criminales mi »sombrero, llevando el baston en mis manos: V. M., Señor, V. M. me obliga, »sin habérmelo prevenido, á sucumbir á tan ominoso sacrificio; pues que, si »me condujese de otro modo, pondria más en peligro que en el que se halla la »causa de V. M. en Cataluña. No se pasa dia sin que lleguen á mí quejas la»mentables contra algun jefe de division, de brigada ó cuerpo, de que hizo »morir una mujer á palos, sin darla tiempo ni áun para confesar; que arrebató »á otra de los brazos de su marido para sellar un crímen del que fué incentivo »la indefension y el exclamar al Cielo; que dió tormento á un hombre para sa»carle tantas onzas; que ultrajó á los habitantes de un pueblo amigo, al tiempo »de hacerle pedidos escandalosos, cometiendo crueldades.....; que despues de »una capitulacion de cumplimiento religioso pasó por las armas los sesenta y »cuatro rendidos; que á un sacerdote lo tiene encerrado á pan y agua en un »subterráneo, dándole de palos por la mañana y tarde hasta sacarle una gran »cantidad de dinero, de la que ya dió parte. Á este tenor, Señor, no tengo »tiempo para oir tan amarga clase de clamoreos; y, sin embargo de no haber »procedido á la prision de tantos y tan infames criminales, temeroso de los »mayores é inevitables males, que ya he indicado á V. M., he dispuesto la »formacion de causa, faltándome fiscales que actúen en un número tan extra»ordinariamente crecido. Esta conducta me ha indispuesto para con ellos; y, el »haber separado del mando á los odiosos Caballería y Muchacho, ha sido bas»tante para una conjuracion atrevida y descarada contra mi persona." En la córte del Pretendiente no se dieron oidos á las justas manifestaciones de Urbistondo, que á principios de 1838 dejó el mando de los carlistas de Cataluña: Don José Segarra ejerciólo interinamente, hasta que lo vino á tomar el terrible conde de España. Como á salvador le recibieron los carlistas el 4 de Julio den-

tro de Berga con repique general de campanas, salvas de artillería, músicas é iluminaciones; pero á la vuelta de pocos dias se les trocó el gozo en pesadumbre. Otra vez habian establecido el centro de su poder en Solsona, y nuevamente el baron de Meer se propuso ahuyentarles de aquel recinto. Con víveres y municiones en abundancia, se movió el 19 de Julio hácia la alta montaña: ya á las cuarenta y ocho horas le hostilizaron los carlistas, sin consentirle ningun reposo, ni cuando á vista de la ciudad estableció su cuartel general en las Comas. Dentro izaron el pendon negro sobre una torre, con el lema de *victoria ó muerte.* Decidido el baron de Meer al ataque, áun sabiendo que el conde de España acudiria en auxilio de los sitiados, lo comenzó el 22 de Julio: contra el Hospital se rompió el fuego á las tres de la tarde, y á las seis ya estaba practicable la brecha; dos compañías dieron el asalto, apoyadas por un batallon de Zamora, y triunfantes arrollaron hácia el palacio episcopal á los enemigos. De la ciudad tomó posesion el baron de Meer á las nueve de la noche. Desde el 25 de Julio se esforzó el conde de España por libertar á los que sostenian la defensa, incitándoles á abrirse paso con arrojo; pero la vigilancia de Meer y la bizarría de sus tropas esterilizaron la tentativa, á pesar de los vigorosos ataques exteriores. Por fin, el 27 de Julio se hubieron de rendir los que dentro del palacio episcopal hacian armas, y mil doscientos carlistas quedaron prisioneros, y allí cogióse gran porcion de fusiles y municiones y caballos y mulas. De grande efecto moral fué tan señalado triunfo, y para perpetua memoria creóse una cruz de cuatro brazos iguales, de esmalte negro al centro y blanco á las orillas, y cuyos cuatro lados exteriores son curvos; sobre el circular escudo tiene esmaltado un sol con ráfagas amarillas, y en la orla blanca dice el lema: *Sitio y asalto de Solsona;* como parte de las armas de la ciudad se ven liras de oro en los entrebrazos; al reverso es el centro de azul esmalte, con la cifra de *Isabel II* sobre el centro y en letras de oro; la inscripcion del cerco blanco dice lo siguiente: 23 *de Julio de* 1838; se usa pendiente de cinta encarnada con dos listas negras de bastante anchura á los extremos.

CHESTE.—INHIESTA.

Cabrera sostenia con ventaja la mala causa del Pretendiente en el Maestrazgo. Allí tenía el centro de sus operaciones. Mortal golpe le quiso descargar encima el general Don Marcelino Oraá con apoderarse de Morella, y asedio la puso al frente de animadísima tropa, que logró meter en el recinto de la plaza

á sus tenaces defensores. Sin embargo, ni proezas de valor fueron bastantes á obtener el triunfo en dos impetuosos asaltos; y, por escasez de subsistencias, Oraá tuvo que emprender la retirada, celebradísima por los peritos en la Milicia. Don Antonio Van-Halen sucedióle en el mando; y el general Pardiñas, al frente de una division brillante, se desvivia por venir con Cabrera á batalla. Se le cumplió el deseo en Maella, donde fué vencido por su contrario y deshecha su lucida hueste, á causa de acreditar sobra de confianza y de arrojo. Cada vez más envalentonado, Cabrera extendió sus correrías hasta las inmediaciones de la ciudad de Valencia y las márgenes del Jalon y el Jiloca, y al límite de la provincia de Madrid por el de la de Cuenca. Más que nunca justificó entónces, á fuerza de crueldades, el merecido sobrenombre de *Tigre del Maestrazgo,* que le cuadraria perfectamente, áun cuando sobre su conciencia no tuviera más responsabilidad humana que la que le exigirá siempre la inflexible historia por el fusilamiento de los noventa y seis sargentos que, prisioneros en Maella, se negaron á engrosar las filas de Don Cárlos. Tanta exaltacion produjo la noticia de tal ferocidad entre los liberales, que se apeló al horrible sistema de represalias. Entónces se exacerbaron los ánimos hasta lo sumo: todos los jefes carlistas subordinados de Cabrera se mostraban ansiosos de combate, á la par que los jefes liberales ansiaban tomar venganza de los sangrientos descalabros; y logróseles el deseo ántes de terminar el año. Borso di Carminati perseguia con su division á Forcadell y á Llangostera, que en las riberas del Júcar y el Guadalaviar cogian provisiones para el Maestrazgo, donde era grande la penuria. Contra ellos destacó Borso di Carminati al entónces brigadier Don Juan de la Pezuela hácia un lado, y al general Don Narciso Lopez hácia otro. Pezuela alcanzó á Forcadell cerca de Cheste el 2 de Diciembre, y, cargando con brios á la cabeza de dos escuadrones, instantáneamente dispersó á los enemigos y cogióles buen número de prisioneros: Lopez batió cuatro dias despues á gente de Llangostera en Inhiesta, apoderándose de un gran convoy de vituallas. Ambos sucesos se premiaron con dos cruces distintas, si bien de un mismo trazo; lo forman cuatro brazos estrechos, cuyos lados son curvos, y por entre los cuales pasa una corona de laurel y de esmalte verde; en el reverso del escudo de oro hay este lema: *Al Patriotismo;* de esmalte blanco son los brazos y el anverso del escudo de la cruz de Cheste, con esta divisa: *Cheste* 2 *de Diciembre de* 1838; rojo es el esmalte de la de Inhiesta, y la inscripcion dice lo siguiente: *Inhiesta* 6 *de Diciembre de* 1838; blanca es la cinta de las dos insignias, con listas verdes á los lados, sin otra diferencia que la de ser más anchas estas últimas en la de Inhiesta.

TALES.

No fueron principio los anteriores triunfos de otros: Cabrera volvió á tomar vuelo en la carrera de sus victorias, y necesidad hubo de oponerle un jefe de grande prestigio, por cuya razon fué nombrado Don Leopoldo O'Donnell general en jefe del Ejército del Centro. Se hallaba el 23 de Junio de 1839 en el Ejército del Norte cuando se le encargó el nuevo mando, y ya el 17 de Julio batia á Cabrera con gloria en las inmediaciones de Lucena. Sin embargo, allí comprendió que, para terminar la guerra en aquel territorio, se requerian refuerzos de monta; y miéntras no pudiera disponer de ellos, por muy preferible tuvo el plan de obligar á los enemigos á defender sus puntos fortificados, con lo cual se verian sin medios de proyectar otras operaciones. Para los carlistas era posicion estratégica de mucha importancia el pueblo de Tales, á una legua de Onda, y por lo mismo interesaba sobremanera su conquista. Hechos los precisos aprestos, ya el 1.° de Agosto practicó O'Donnell un reconocimiento hácia el punto de ataque. Necesario fué abrir caminos, para ejecutar las correspondientes obras, que inútilmente procuró impedir el mismo Cabrera; y, así, colocáronse en batería tres piezas de grueso calibre, y al cabo de algunos dias de disparos se apagaron los fuegos de las defensas que estaban á la vista. Dos acometidas hicieron los carlistas á la batería de brecha durante las noches del 11 y del 12 de Agosto, pero sin ningun fruto. Para el amanecer del 14 dispuso O'Donnell que se atacasen los parapetos y las cortaduras, donde los carlistas se hacian fuertes, y el general Don Francisco Javier Aspíroz marchó á envolver su izquierda, miéntras iba de frente á la acometida la division del general Don Isidoro de Hoyos: entónces los enemigos emprendieron la retirada, y uno de nuestros batallones ocupó el pueblo, forzando á sus defensores á meterse dentro del castillo. Briosamente quiso Cabrera darles ayuda; y rehaciendo sus batallones, en persona acometió á O'Donnell por su centro y su izquierda; mas, á pesar del pertinaz empeño, se hubo de retirar vencido á la caida de la tarde, y el castillo rindióse á discrecion de seguida. Así O'Donnell humilló en ménos de un mes por dos veces el orgullo del ántes vencedor Cabrera. Dos cañones de oro y cruzados forman la insignia creada en premio de esta victoria; una corona de laurel los enlaza en torno; de rojo esmalte es el escudo con tres castillos de oro en el centro; sobre la orla amarilla hay este lema: *Tales* 14 *de Agosto de* 1839; se cuelga al pecho de cinta azul y con tres listas encarnadas.

PERACAMPS.

De beneficioso influjo fueron las victorias del Ejército del Centro para no interrumpir el curso de los tratos entre Espartero y Maroto, que dieron por fruto el Convenio de Vergara, la fuga del Pretendiente al vecino Reino, y la feliz conclusion de la guerra en las provincias del Norte. Con vária fortuna la habian sostenido el baron de Meer y su sucesor Don Jerónimo Valdés en Cataluña contra el conde de España, que á fuerza de atrocidades se llegó á desacreditar completamente entre los suyos, á cuyas manos murió por fin asesinado. Entónces Don José Segarra se puso al frente de los carlistas; Don Antonio Van-Halen sucedió á Valdés á la cabeza de los liberales. Ya habia conferencias secretas, para que el abrazo de Vergara se reprodujese en aquel Principado; mas allí no estaba todavía en sazon el logro de tan buen designio, y los mismos que lo daban apoyo en las filas de Don Cárlos se avinieron á tentar contra Van-Halen un decisivo golpe, y á proceder luégo segun el éxito de la empresa. Cada vez que los liberales necesitaban abastecer á Solsona, se interponian sobre las formidables alturas de Peracamps los carlistas, y allí se batallaba con encono y enorme derramamiento de sangre. Con un mes de antelacion se prepararon los carlistas á jugar en aquel punto la última suerte, y fortificaron el pueblo y diez y siete casas cercanas, y abrieron varios reductos artillados, y en el más elevado cerro de Peracamps no ménos de tres líneas de parapetos. Van-Halen se puso en marcha con diez y ocho batallones, setecientos caballos, una batería toda de á doce y la artillería de lomo, con novecientas acémilas cargadas de provisiones para Solsona. Al paso de éstas, se proponia Segarra cargar al frente de nueve de sus batallones y de toda su Caballería. Lo supo Van-Halen muy oportunamente, y le burló de plano, dejando todo el convoy en Biosca, destacando el 24 de Abril al general Don Antonio Aspíroz hácia adelante, y trepando al cerro de Peracamps en persona. De posicion en posicion ahuyentaron los liberales á sus contrarios, y al dia siguiente volvieron á Biosca por el convoy todo, que á Solsona llevaron triunfantes. Van-Halen rompió la marcha el 28 de Abril de nuevo, al rayar el alba, y al retorno halló otra vez interceptado el paso por los carlistas. Allí tornóse á pelear con el encarnizamiento de costumbre; pero, ufanos los liberales con sus recientes laureles, no se los dejaron arrebatar en la sangrientísima jornada: sucesivamente se apoderaron de las posiciones de Peracamps y la casa de Cuadros, y de Casa-Serra con su destruido reducto, y de Casa-Sacanellas sobre las Birlotas; y tan cabal

fué el triunfo, que redujo á la nada la fuerza moral de los carlistas catalanes. Por memoria del fausto suceso creóse una medalla de ovalada figura y formada por trofeos militares de oro y esmalte sobre fondo blanco, y con una corona de laurel y de roble de esmalte verde en torno; un pequeño escudo ovalado hay en el centro: *Batallas de Peracamps* dice allí la inscripcion sobre azul campo; lo mismo el reverso, con la cifra de *Isabel II* en medio: 24 *y* 28 *de Abril de* 1840 se lee sobre la blanca orla, y de color encarnado es la cinta.

MORELLA.

Cubierto de laureles el general Espartero, colmado de felicitaciones, se dispuso á nuevas fatigas y glorias en Aragon y Valencia y Cataluña. Su entrada hizo en Zaragoza á principios de Octubre, y con Don Leopoldo O'Donnell concertó de seguida el plan de operaciones. Por de pronto se hubieron de reducir á formar una línea de circunvalacion desde el Bajo Aragon hasta Valencia, y delante de los numerosos fuertes sustentados por los carlistas, que no desmayaban de su denuedo en sosten de la mala causa del Pretendiente; y de la intrepidez de Cabrera se prometian buena fortuna. Durante lo crudo del invierno, en país tan azotado por ventiscas y nieves y lluvias torrentosas, no se pudo llevar á remate nada de importancia. Ya á fines de Febrero se comenzó á poner por obra el plan acordado, y consistente en tomar uno tras otro los castillos y puntos fortificados de los enemigos áun pertinaces. Su teson extemporáneo y lastimoso dió ocasion á que todavía se derramara sangre de hermanos, y á que los liberales obtuvieran más glorias con la toma sucesiva de Segura, Castellote, Aliaga, Alcalá de la Selva, Alpuente, Begis y otros puestos disputados con temerario arrojo. Por fin llegó el turno á Morella, el gran baluarte de los carlistas en el territorio donde Cabrera habia predominado hasta entónces. Este caudillo estuvo enfermo y próximo al sepulcro: mal convalecido anduvo diligente de una á otra parte, con el fin de reanimar el espíritu de su gente, y en la Cenia admitió batalla, que á Don Leopoldo O'Donnell valió un nuevo triunfo. Desde la Pobleta movióse Espartero el 19 de Mayo, y un recio temporal obligóle á acampar no léjos de Morella con sus tropas; el conde de Belascoain posesionóse de la ermita de San Márcos, y á legua ó legua y media de la plaza se establecieron las demas divisiones. Cubierto de nieve amaneció el suelo á otro dia; y, no obstante, comenzaron las escaramuzas entre sitiados y sitiadores: ya éstos se encontraban el 23 de Mayo á media legua de distancia, y contra la fortaleza de San Pedro Mártir principiaron el ataque. Suya fué tras grandes es-

fuerzos, y tambien ganaron la de Querola. Horrible fué el dia 26 de Mayo para Morella, por el nutrido y espantoso fuego de las baterías de cañones y obuses; y áun los sitiados mostraban heróico ardimiento y firme constancia, siendo su situacion igual á los tres dias, cuando iban disparados más de siete mil proyectiles sobre la plaza. Dos torreones del castillo y grandes trozos de sus muros cayeron el 29 de Mayo al suelo bajo la artillería de los sitiadores: encima del depósito de municiones fué á dar una bomba, y las granadas inflamadas multiplicaron los destrozos. Naturalmente hizo allí crísis la tenacidad lamentable de los sitiados. Sin tener apénas cartuchos, y desesperanzados de recibir auxilios exteriores, el gobernador Don Pedro Beltran y los jefes tuvieron Junta, y acordaron evacuar la plaza de noche, rompiendo por entre las líneas de los liberales, para ir á incorporarse á Cabrera. Sabedores del proyectado abandono de la plaza, los que se juzgaban comprometidos por su anterior conducta, no querian tampoco permanecer dentro, y en torno de la guarnicion se agolparon á la caida de la tarde. Frailes veíanse allí y hasta monjas, y muchos particulares con sus mujeres y sus hijos, llevando cada cual encima lo más precioso de su casa. Inútiles fueron las persuasiones para que desistieran del injustificado empeño; con la guarnicion salieron todos al camino de Vallibona, y en el Hostal Nou les dieron el *quién vive* los sitiadores, y entónces contestaron los fugitivos á balazos. Trabada la lucha, éstos retrocedieron á la plaza, desde donde se les hizo fuego, por creerlos contrarios: en muchedumbre se acogieron al puente levadizo, que se hundió con el extraordinario peso, y muchos cayeron al foso: más afortunado el gobernador huido, con algunos oficiales y voluntarios se puso en salvo y ganó los montes. Á otro dia, el teniente rey Don Leandro Castilla propuso una capitulacion al general Espartero, ya duque de la Victoria, que se la otorgó al punto bajo seguro de la vida á todos, y de que por sus opiniones políticas no se molestaria á nadie. Inmediatamente despues cruzó Cabrera el Ebro con seis mil hombres y refugióse en Cataluña. Para premiar á las bizarras tropas de los Ejércitos del Centro y del Norte por este hecho de armas se instituyó una cruz de seis brazos triangulares en figura de estrella, de rojo esmalte y con globitos de oro en las puntas; circular es el escudo, y un castillo tiene de plata sobre campo azul en su centro; blanca es la orla, y allí dice el lema: *Ejército expedicionario del Norte;* igual es el reverso, sin más diferencia que la de mostrar en medio una granada de oro: *Morella* 30 *de Mayo de* 1840 se lee encima de la orla blanca; sobre el brazo superior hay mural corona, y la cinta es encarnada con blancos filetes.

OLMEDILLA.

Áun quedaban Palacios y Balmaseda con las armas en la mano, de la parte de acá del Ebro, al cruzarlo Cabrera con sus tropas. Balmaseda vino á la provincia de Guadalajara, y luégo fué á la de Castilla la Vieja, exterminándolo todo con sanguinaria furia. Palacios movióse con ánimo de unirse á Balmaseda, atravesando los pinares de Soria con unos cuatro mil hombres de todas armas. Á la sazon la Reina Gobernadora iba con sus augustas hijas á Barcelona, para cuya ciudad salió de Madrid el 11 de Junio. Don Jerónimo Valdés mandaba la escolta de la Real familia, y Don Manuel de la Concha, comandante general de Guadalajara, Cuenca y Albacete, se honraba con el cargo de proteger la marcha. En Algora estaban las augustas viajeras, cuando, por los reconocimientos practicados, se supo que las avanzadas carlistas se extendian hasta las inmediaciones de Trillo. Ante su responsabilidad inmensa y con fuerzas inferiores, Concha juzgó conveniente acelerar la marcha á Medinaceli, donde llegaron sus Majestades y Alteza el 14 de Junio. Palacios pernoctó á dos leguas de distancia con su gente; y, noticioso Concha de la osadía, se propuso atacarle en sus mismas posiciones. Tres horas despues de emprendido el movimiento, le avistó parapetado sobre las alturas de Olmedilla; é, impaciente, adelantóse con dos escuadrones y cinco compañías de cazadores, y sostuvo así la acometida hasta la llegada del grueso de su tropa. Entónces apoderóse de un barranco para interceptar las comunicaciones de la Infantería y la Caballería contrarias: aisladas una de otra, ya no pudieron lidiar juntas, á pesar de sus reiterados esfuerzos, y se generalizó el combate. Por fin Concha ordenó una carga general á la bayoneta con apoyo de la Caballería, para superar la tenaz resistencia de Palacios; y serenamente avanzó su tropa, despreciando el mortífero fuego de los carlistas, muchos de los cuales murieron sobre el terreno, á la par que otros emprendieron la fuga, no sin dejar mil y quinientos prisioneros, entre los que se contaban ciento cincuenta jefes y oficiales. Completa fué la victoria; y Concha y sus soldados libertaron de inminente peligro á la Real familia, que ya fué sin correr ninguno hasta Barcelona, miéntras aquellos persiguieron á Palacios y á Balmaseda, y les alcanzaron en Navarra y les destruyeron del todo. Excelente estreno hizo el caudillo liberal de la recien ganada faja: de felicitaciones le colmaron los pueblos; la Reina le premió con la banda de San Fernando, y un voto de gracias le dieron las Córtes. Para conmemoracion del suceso se creó ademas una cruz de cuatro brazos triangulares, esmaltados de rojo en el

centro, y de blanco á las orillas, y con remates de globitos de oro; una lanza y un fusil asoman por los entrebrazos, y figuran cruzarse hácia el centro, sobre el cual se ve la cifra de *Isabel II* en campo rojo; blanca es la orla con esta divisa: *Constancia y sufrimiento;* igual es el reverso, sin más diferencia que la inscripcion siguiente: *Olmedilla* 15 *de Junio de* 1840; corona de laurel tiene á la parte de arriba, y la cinta es blanca, listada de azul en el centro y á los lados.

PRONUNCIAMIENTO DE SETIEMBRE.

Miéntras luchaban juntos contra el absolutismo, tambien estallaron discordias entre los liberales. Por virtud del Estatuto Real se juntaron las Córtes en los Estamentos de Próceres y de Procuradores, y desde luégo se dividieron sus individuos en *exaltados* y *moderados*. Presidentes del Consejo de Ministros fueron, uno despues de otro, los señores Don Francisco Martinez de la Rosa y conde de Toreno, hasta que en el verano de 1835 se sublevaron las provincias todas, y Don Juan Álvarez Mendizábal subió al mando. De este hombre político se han formado juicios muy diferentes; siendo el mio, de valer poco ó mucho, que tiene merecidísima la estatua, por suscricion nacional ya construida, y no levantada sobre pedestal y en público sitio, á causa de razones sin fundamento. Ocho meses manejó el timon de la nave del Estado, para bien del liberalismo áun no victorioso, pues comunicó brios á sus defensores, asegurando el triunfo de la revolucion española con la supresion de las comunidades religiosas y con la desamortizacion de sus numerosas y pingües propiedades. Istúriz sucedió á Mendizábal en el Ministerio el año de 1836 y al mediar Mayo, y apresuróse á aconsejar á la Reina Gobernadora Doña María Cristina la convocacion de Córtes para que revisasen al Estatuto; pero sobrevino la revolucion de la Granja, cuando ya estaban hechas las elecciones, y la Constitucion de 1812 estuvo en vigor de nuevo y bajo el Ministerio de Don José María Calatrava. Reunidas las Córtes Constituyentes, despues de largos y luminosos debates formaron la Constitucion de 1837 en buen hora, pues la aceptaron todos los liberales, á causa de estar dentro de las doctrinas comunes; y con tal base ya no eran de temer funestas y trascendentales discordias. No las hubo en efecto por entónces, y así fué posible atender preferentemente á la guerra, y llegar al feliz Convenio de Vergara, y destruir completamente á los carlistas en Valencia y en Cataluña. Á la sazon habia una cuestion pendiente entre los liberales: la de la ley de Ayuntamientos, discutida y aprobada en la legislatura del año de 1840 por las Córtes. Principalmente habian sostenido los exaltados ó

N. 49.

N. 50.

N. 51.

N. 52.

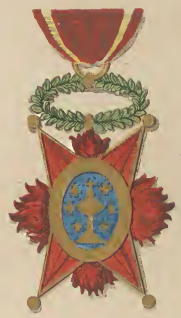

N. 53.

N. 54.

N. 55.

N. 56.

N. 57.

N. 58.

N. 59.

N. 60.

N. 61.

N. 62.

N. 63.

N. 64.

Editor DORPE GARAY

Cromolit. Heraldica

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

49 1er Ejercito. 50 2º Ejercito. 51 3er Ejercito. 52 Izquierda. 53 Septimo ejercito. 54 Reserva de Andalucia. 55 Division Mallorquina. 56 Marina. 57 Prisioneros militares. 58 Prisioneros civiles. 59 Correos de Gabinete. 60 Junta patriotica de Señoras. 61 Casa Rojas. 62 Lucena. 63 Escorial. 64 Valencey.

[illegible] por, así como los consejeros, forma de elección popular los alcaldes [illegible] en virtud de los moderados que obtuvieron [illegible] de votos, [illegible] que para los demócratas. Todavía [illegible] y los progresistas [illegible] el mismo número de [illegible] del Mar de las Indias, y reb[illegible] y en Barcelona [illegible] [illegible] pero [illegible] los [illegible] del duque de la Victoria [illegible] [illegible] 3.[illegible] [illegible] el presidente de [illegible] de [illegible]. Otras [illegible] nacionales se [illegible] a las [illegible] Consistoriales de Madrid el 1.º de Setiembre, como á la vez de [illegible] los alcaldes y regidores excitaron á ponerse á la cabeza de [illegible], y reproducido con escaso ó ningun obstáculo en las provincias [illegible] que el duque de la Victoria echaba su espada triunfante en la balanza [illegible] Juntas libres como provincias, y la de Madrid procedió como se[illegible] [illegible], y lo demostraban las destituciones en masa de funcionarios [illegible] clase, que de cotidiano llenaban las columnas de la *Gaceta*, [illegible] lamentable, que trastornó la Administracion pública de plano, y fué [illegible] la inseguridad en las carreras y del desasosiego de las familias; in[illegible] y desasosiego no existentes antes, y de reproduccion frecuente y [illegible] desde entónces. Juzgando imparcialmente los acontecimientos, sin amor [illegible] á partidos, como lo harán las generaciones futuras, el pronunciamiento [illegible] sobre carece de toda justificacion á la luz de la Historia. Donde son la imprenta y la Tribuna, los partidos no han necesitado apelar á las armas [illegible] triunfo de sus doctrinas: si ellas son buenas, de la perseverancia se [illegible] [illegible] se victoria pacífica y la [illegible] legal en el mundo. [illegible] ocurre de gran bulto el recuerdo el pronunciamiento de Setiembre, que, á contar desde aquella fecha, el [illegible] aparece como pre[illegible] en el Gobierno de la Monarquía española. Al lado [illegible] de los [illegible] jefe militar aparecen los moderados; y [illegible] los [illegible] que apenas se [illegible] la existencia de un partido del Con[illegible] sin faja. Hasta Setiembre de 1840 las [illegible] por [illegible] civiles no recordaban más que la [illegible] entre civiles [illegible] el colmo de desventura, por [illegible] distintivo,

QUEDA DE LA INDEPENDENCIA

[illegible] 53 [illegible] 54 [illegible] 55 [illegible] 56 Marina 57 [illegible] 58 [illegible] 59 [illegible] 60 [illegible] 61 [illegible] 62 [illegible] 63 [illegible] Valencia

progresistas que, así como los concejales, fueran de eleccion popular los alcaldes sin intervencion alguna de la Corona, en contra de los moderados que obtuvieron la presentacion de ternas, al modo que para los senadores. Todavía faltaba la sancion Real á la votada ley de Ayuntamientos, y los progresistas se lisonjeaban de que no se llevaria á cabo, pues ya tenian al señor duque de la Victoria por suyo, desde el famoso Manifiesto del Mas de las Matas; y este personaje se hallaba al frente de un ejército victorioso, y en Barcelona influia con la reina Doña María Cristina, á fin de que dicha ley no fuera sancionada. Segun la Constitucion de 1837, á la Corona correspondia el veto absoluto; pero consideraciones más atendibles que las instancias del duque de la Victoria impulsaron á la Reina Gobernadora á sancionar la ley de Ayuntamientos; y, contra este acto legal á todas luces, fué el pronunciamiento de Setiembre de fatalísima trascendencia. Unos cuantos nacionales se agolparon á las puertas de las Casas Consistoriales de Madrid el 1.° de Setiembre, como á la una de la tarde, y á los alcaldes y regidores excitaron á ponerse á la cabeza del movimiento iniciado, y reproducido con escaso ó ningun obstáculo en las provincias todas, como que el duque de la Victoria echaba su espada triunfante en la balanza. Tantas Juntas hubo como provincias; y la de Madrid procedió como soberana en sus actos, y lo demuestran las destituciones en masa de funcionarios de alta é ínfima clase, que de cotidiano llenaban las columnas de la *Gaceta;* ejemplar deplorable, que trastornó la Administracion pública de plano, y fué orígen de la inseguridad en las carreras y del desasosiego de las familias; inseguridad y desasosiego no existentes ántes, y de reproduccion frecuente y aciaga desde entónces. Juzgando imparcialmente los acontecimientos, sin amor y sin odio á partidos, como lo harán las generaciones futuras, el pronunciamiento de Setiembre carece de toda justificacion á la luz de la historia. Donde son libres la Imprenta y la Tribuna, los partidos no hán menester apelar á las armas para el triunfo de sus doctrinas: si ellas son buenas, de la perseverancia se deriva necesariamente su victoria pacífica y su realizacion legal en el mando. Otra reflexion ocurre de gran bulto al recordar el pronunciamiento de Setiembre; y es que, á contar desde aquella fecha, el militarismo aparece como predominante en el Gobierno de la Monarquía española. Al jefe militar de los progresistas, otro jefe militar opusieron los moderados; y, á términos han llegado las cosas, que apénas se concibe la existencia de un presidente del Consejo de Ministros sin faja. Hasta Setiembre de 1840 las condecoraciones por nuestras discordias civiles no recordaban más que la tenaz lucha entre serviles y liberales; para colmo de desventura, por vez primera se creó un distintivo,

sin otro objeto que el de dividir más las voluntades de los defensores de la misma causa victoriosa, por consecuencia de los comunes esfuerzos. Agraciados fueron los vocales de la Diputacion Provincial Matritense, los de las Juntas, los concejales de los Ayuntamientos, los milicianos nacionales, y todos los que tomaron parte en el pronunciamiento, ó le dieron apoyo desde el 1.° al 15 de Setiembre, con una cruz de ocho brazos iguales y esmaltados de los colores de la bandera española, por entre los cuales pasa una corona de laurel y de esmalte verde; circular es el escudo, y figuradas se hallan las armas de Madrid en el centro; sobre la blanca orla hay la inscripcion siguiente: *Pronunciamiento de* 1.° *de Setiembre de* 1840; al reverso del escudo y en centro de oro se ve un libro abierto de blanco esmalte, y en rededor dice el lema: *Constitucion de* 1837; se usa pendiente de una cinta dividida en tres listas iguales, amarilla la del centro, verde la de un lado y encarnada la de otro.

SIETE DE OCTUBRE.

Obrando con dignidad augusta la reina Doña María Cristina, se decidió á dejar la Regencia por voluntario impulso, y desde Valencia hizo rumbo á las costas de Francia; y á Madrid tornaron la reina Doña Isabel II y la infanta Doña María Luisa Fernanda, con lucida escolta, bajo las órdenes del entónces brigadier Don Manuel Rosales. Convocadas fueron de seguida las Córtes. Por vez primera hubo tambien á la sazon un Congreso de Diputados, sin más representacion que la del bando victorioso; tristísimo precedente, que se habia de imitar á menudo, realizando por necesidad la trasformacion de dos grandes partidos en numerosísimas fracciones. Desde luégo se empezaron á dividir los progresistas en *unitarios* y *trinitarios,* á propósito de la cuestion de Regencia; y, venciendo los primeros, se resignaron mal á su derrota los segundos, y en hostilidad perpetua se mantuvieron, así en aquella como en las demas legislaturas, contra sus correligionarios predominantes, á quienes designóse generalmente con la calificacion de *ayacuchos.* Así, la situacion creada por virtud del pronunciamiento de Setiembre se empezaba á debilitar á vista de ojo, y no se consolidara verosímilmente, áun cuando los vencidos se hubiesen cruzado de brazos. No hicieron tal por cierto, pues el partido moderado se hallaba en todo su auge, dirigido por antiguos y consecuentes defensores de la libertad y del trono, engrosado por la inmensa mayoría de la juventud ilustrada y sobresaliente en las carreras todas. Sin acceso á la Tribuna, se lanzaron valerosamente á la Prensa, y de este modo sostuvieron brillantísima campaña, ora con artículos razonados

en periódicos de merecido renombre, ora con discursos muy elocuentes en los Jurados y ante hostil auditorio. Una de las cuestiones en que hicieron mayor hincapié á los principios, fué la de la tutela de la reina Doña Isabel II y su augusta hermana, pues no la habia renunciado su ilustre madre, y desde el destierro protestó enérgicamente contra el designio de privarla de tan sagrada investidura. Ni la circunstancia de recaer la tutela en Don Agustin Argüelles, persona bajo todos conceptos venerable, tuvo eficacia para acallar á los que opinaban rotundamente que á la reina Doña María Cristina correspondia de derecho. De esta suerte arreciaba la oposicion de dia en dia á la Regencia del señor duque de la Victoria; y poco más de un año contaba de vida la situacion triunfante de resultas del pronunciamiento de Setiembre, cuando estuvo á punto de ruina; y si del mortal peligro se salvó entónces, á falta de combinacion fué debido, y no de fuerza en los adversarios. Muchos jefes militares, que durante la guerra Civil se habian cubierto de laureles, no se avenian á la expatriacion de la ilustre señora, cuyo primer acto político fué abrir las puertas del suelo nativo á los liberales emigrados, y concibieron el plan de destruir á mano armada lo que á mano armada, y no por términos legales, vino á ser un hecho. Generales de tanto prestigio como Don Diego Leon y Don Manuel de la Concha; brigadieres tan intrépidos como Pezuela y Quiroga, se arrojaron durante las primeras horas del 7 de Octubre de 1841 á la empresa atrevida con algunos soldados; y no les salió bien el designio de apoderarse de la persona de la Reina y de ponerla en lugar seguro, porque en la escalera principal del Real Palacio les detuvo la resistencia vigorosa de los alabarderos, que estaban de guardia. Fracasó el golpe: de los que lo dieron valientes, unos lograron feliz escape, otros fueron apresados por desventura: no tuvo alteza de corazon el duque de la Victoria para salir presuroso y ufano hácia la esplanada contigua á la puerta de Toledo, á las dos de la tarde del 15 de Octubre, y salvar al conde de Belascoain del suplicio; y mortíferas balas atravesaron allí el pecho noble del que bravamente y muy á menudo lo habia expuesto á los cañones y fusiles de los carlistas por espacio de siete años. Igual fin trágico tuvieron en Madrid, y de resultas de sentencias de Consejos de guerra, el brigadier Quiroga y Frias, el coronel Fulgosio y los tenientes Boria y Gobernado, radiantes de juventud y lozanía. ¡Víctimas ilustres, que por la libertad habian derramado su sangre, y que por tal consideracion merecian clemencia! Penosísimo es ahora consignar que la memoria de suceso tan de sentir bajos todos conceptos se tratara de perpetuar por siempre, aumentando el número de las condecoraciones referentes á nuestras discordias civiles. Y, no obstante, el Gobierno de entónces lo

creyó así oportuno, y para las tropas de guarnicion en Madrid y sus milicianos nacionales de todas armas, y demas individuos que ayudaron al triunfo de la Regencia del duque de la Victoria, se creó una medalla de forma ovalada: su centro es de azul fondo, y allí hay un libro abierto, sobre el cual dicen letras de oro: *Constitucion del año* 1837; encima de la orla blanca se ve esta divisa: *Dan su sangre por la ley y el trono;* alrededor tiene una palma y un laurel de verde esmalte; detras figuran cruzarse cuatro alabardas de oro, cuyos extremos asoman por la parte de arriba y la de abajo; igual es el reverso, pero con este lema: *Noche del* 7 *de Octubre de* 1841; arriba tiene Real corona, y la cinta es encarnada con dos listas blancas á las orillas y una más estrecha que otra.

PAMPLONA.

Al movimiento proyectado contra la Regencia del duque de la Victoria, y á favor de la de la reina Cristina, dió principio el teniente general Don Leopoldo O'Donnell en la capital de Navarra. Puesto al frente de un batallon del regimiento de Extremadura y de un regimiento de Caballería, se metió animoso dentro de la Ciudadela de Pamplona á la madrugada del 2 de Octubre, con propósito de atraer al país á su causa ó de aguardar fuerzas de otros puntos. Sólo pudo obtener que se declarase Puente la Reina, á la par que la ciudad de Pamplona se mantuvo de continuo á favor del duque de la Victoria; pero, sin embargo de que no le llegaron auxilios de ninguna parte, y de crecer diariamente los de sus contrarios, y de recibir la infausta nueva del desenlace de los sucesos de la córte, en la Ciudadela permaneció firme hasta que ya no hubo ni esperanza remota del triunfo de la causa noble que le habia inducido á desenvainar de nuevo su vencedora espada. Á Francia se hubo de acoger de resultas, librándole del gran peligro la proximidad de la frontera. Tambien se instituyó especial distintivo para las tropas y los milicianos que sustentaron con las armas cuanto el pronunciamiento de Setiembre dió por fruto. Su premio fué una medalla ovalada y de plata, en cuyo anverso hay un leon coronado, y alrededor el siguiente lema: *Á los defensores de Pamplona;* por el reverso tiene una corona de laurel, y ademas esta inscripcion en el centro: *Octubre* 1841; se usa pendiente de cinta azul con filetes amarillos.

GUIPÚZCOA, CASTILLA Y ARAGON.

Dentro de Vitoria, y al frente de un batallon y de dos escuadrones, el general Piquero proclamaba la Regencia de la reina Cristina, al mismo tiempo

que el general O'Donnell se metia en la Ciudadela de Pamplona. Para dirigir el movimiento se formó en la capital de Álava una Junta, de la cual fué presidente el marino Don Manuel Montes de Oca, hombre de gran carácter y de corazon esforzado. Bilbao repitió el grito de Vitoria con el regimiento de Borbon por apoyo, y el provincial de Búrgos desde Miranda de Ebro fué á engrosar las filas de los enemigos del Gobierno existente, contra el cual se declararon asimismo Vergara, Portugalete, Amurrio y Orduña, á la par que Goiri y Castor iban á levantar gente á las Encartaciones, y que Muñagoni, Lesmes y el cura de Dallo formaban guerrillas con actividad extraordinaria. Vuelo tomaba así la insurreccion alavesa; mas se lo cortó de repente un suceso desfavorable. De Zaragoza habia sacado el general Don Cayetano Borso di Carminati al segundo regimiento de Infantería de la Guardia para llevarle en auxilio de O'Donnell á Pamplona: cerca de Borja fué alcanzado por el general Don Joaquin Ayerbe, y oficiales y soldados rindieron las armas, y Borso di Carminati se vió sólo, y fusilado fué en Zaragoza el 12 de Octubre. Entónces el general Don Francisco de Paula Alcalá determinóse á salir de San Sebastian y á avanzar á Tolosa; el general Don Atanasio Aleson acudió á Búrgos con el regimiento de Salamanca y algunas compañías del de la Reina Gobernadora; Zurbano pasó de Logroño á Miranda de Ebro; Iturbe ocupó á Villareal de Zumarraga; de Madrid salieron el 11 de Octubre no ménos de nueve batallones y cuatro escuadrones á las órdenes del general Lorenzo; y el marqués de Rodil llegó de prisa á Búrgos para tomar el mando en jefe, comenzando sus actos por poner al precio de diez mil duros la cabeza de Montes de Oca; sin que deba ocultar la imparcialidad severa que tambien Montes de Oca habia pregonado algunos dias ántes la cabeza del brigadier Don Martin Zurbano. ¿Qué podia ya la insurreccion alavesa contra la numerosa tropa del triunfante Regente? Forzoso fué á la Junta abandonar á Vitoria: su presidente pernoctó en Vergara; ocho miñones que llevaba de escolta le sorprendieron durante el sueño, y, tentados vilmente por el lucro, le entregaron á sus enemigos, que le fusilaron sin formacion de causa. Todos estos acontecimientos de recordacion aflictiva se conmemoraron al punto por los vencedores con la creacion de una cruz de cuatro brazos triangulares y esmaltados de verde; en globitos de oro acaban sus extremos, y de uno á otro hay dos hojas de encina de plata, y de manera que las ocho forman como una corona: un cuadro de esmalte azul tiene en el centro, con filete ancho de plata y en medio un sol de oro; de los entrebrazos salen globitos de plata; lo mismo es el reverso, con la diferencia de llevar una de las tres inscripciones siguientes: *Á las tropas fieles de Guipúzcoa y su M. N. en* 27 *de Octubre de* 1841.

Á las tropas fieles de Castilla la Vieja en 14 *de Noviembre de* 1841. *Á las tropas fieles de Aragon y su M. N. en* 15 *de Noviembre de* 1841. Se usa pendiente de una cinta por mitad blanca y negra.

CÁDIZ.

Para la Milicia Nacional gaditana solicitó la Diputacion de aquella provincia una cruz de distincion en recompensa de los servicios prestados por la misma durante las ocurrencias del mes de Octubre, y otorgada fué de seguida, como que, bajo la Regencia del duque de la Victoria, se crearon profusamente las condecoraciones. Á la Milicia de Cádiz concedióse una medalla de forma ovalada; un escudo circular tiene en el centro, y de esmalte se ven figuradas allí dos columnas sobre el mar, y sosteniendo el libro de la Constitucion á la parte de arriba, ocupando lo demas del fondo las ráfagas de un sol naciente; corona de laurel muestra el escudo alrededor de su cerco blanco, y encima un castillo de oro entre dos banderas esmaltadas de rojo y amarillo; orla dorada lleva al reverso de fondo blanco, en el cual dice el lema: *Libertad, Independencia, Octubre* 1841; se usa pendiente de cinta encarnada y amarilla en partes iguales, y teniendo contrapuestos un filete amarillo y otro encarnado.

ALCALDES DE BARRIO.

Á los alcaldes de Barrio de Madrid y á sus sustitutos se dió tambien una condecoracion por entónces, con el objeto de premiar los servicios que durante las extraordinarias circunstancias de Setiembre de 1840 y de Octubre de 1841 habian prestado. Se compone de una cruz de cuatro brazos iguales, de esmalte azul en el centro y blanco á sus lados, cuyos extremos forman ángulo entrante y rematan con globitos de oro; esmaltado de azul es asimismo el circular escudo, que tiene la cifra de *Isabel II* en medio, y la siguiente inscripcion sobre la orla blanca: *Al celo y actividad;* igualmente es azul el reverso, pero con filete dorado y este lema en líneas horizontales: *Á los Alcaldes de Barrio de Madrid;* se usa pendiente de cinta verde con listas encarnadas á sus dos lados. [1]

---

[1] Por el siguiente órden cronológico fueron creadas las diversas condecoraciones referentes á nuestras discordias civiles: Años de 1815 y de 1816: las de la *Inquisicion* y la *Mesta*. 1821 á 11 de Abril el escudo de *Ventosilla*.—1822 á 27 de Diciembre la medalla del *Siete*

Léjos de consolidarse la Regencia del duque de la Victoria despues del triunfo obtenido en Octubre, al año siguiente bombardeaba á la populosa é industrial Barcelona, para sofocar un movimiento de distinta naturaleza, y al otro año formaban coalicion pujante los más de los prohombres progresistas y el partido moderado en masa, y vencian al Regente y le obligaban á emigrar á Inglaterra. Algunos meses vivieron acordes los dos grandes partidos liberales, cuya armonía pudo ser perpetua sin duda, no en el concepto de pensar de igual modo sobre todas las cuestiones, sino en el de entrar en la vida constitucional de plano, turnando en el poder por legales vias y segun el curso de los sucesos ó el sesgo vario de las circunstancias. Don Salustiano Olózaga y Don Pedro Pidal pronunciaron dos notables discursos ante la Junta que moderados y progresistas celebraron en el Salon del Liceo ántes de juntarse las Córtes, y allí establecieron solemnemente los genuinos principios de los unos y de los

de Julio.—1823 la de *Valencia* á 23 de Mayo, la cruz de *Cuenca* á 4 de Agosto, la del *Incendio del Espíritu Santo* á 25 de Setiembre, la medalla de *Villar de Ciervos* á 16 de Octubre, el escudo de *Fidelidad* á 14 de Diciembre.—1824 la cruz de *Fidelidad militar, épocas primera y segunda*, á 9 de Agosto.—1834 la medalla de *Vergara* á 5 de Setiembre.—1835 la cruz del *primer sitio de Bilbao* á 6 de Julio, la de *Mendigorría* á 23 de Setiembre. 1836 la de la *Milicia Nacional de Madrid* que fué á Cádiz con el Gobierno hasta su caida á 23 de Junio, la de la *Milicia Nacional Expedicionaria* desde otros puntos y por el mismo tiempo á 14 de Julio.—1837 las del *Tercer Sitio de Bilbao* para los defensores y para los libertadores á 3 de Enero, la de *Cantavieja* á 14 de Febrero, el escudo de *Lodosa* á 28 del mismo, la medalla de *Irun* á 13 de Junio, la de *Chiva* á 31 de Agosto.—1838 la cruz de *Vargas* á 20 de Febrero, la de *Zaragoza* á 16 de Abril, la de *Peñacerrada* á 20 de Julio, la de *Solsona* á 20 de Agosto.—1839 la de *Baeza*, *Ubeda* y *Castril*, creada en anterior fecha: se comunicó por vez primera en Real órden de 28 de Febrero.—1840 la medalla de *Peracamps* á 11 de Junio, la cruz de *Morella* á 8 de Julio, la de los *Milicianos de Valencia* á 30 de Noviembre.—1841 la placa á la *Milicia Nacional de Madrid* que fué á Cádiz con el Gobierno á 15 de Febrero, las cruces de *Cheste* y de *Inhiesta* á 5 de Mayo, la placa á la *Milicia Expedicionaria* de la anterior época constitucional á 12 del mismo, la de la *Libertad* á 14 del propio, la medalla de *Tarifa* á 18 de Junio, la cruz del *Valor cívico* á 29 de Julio, la del *Pronunciamiento de Setiembre* á 12 de Agosto, la placa de *Almería* á 25 del mismo, la medalla del *Siete de Octubre* á 17 del mes propio, la de *Pamplona* á 23 del mismo Octubre, la cruz de *Guipúzcoa*, *Castilla* y *Aragon* al dia siguiente, la de la *Milicia Nacional Movilizada* á 3 de Diciembre.—1842 la de los *Cazadores de la Milicia de Zaragoza* por sus servicios durante la guerra á 17 de Abril, la medalla de *Cádiz* á sus milicianos nacionales por los sucesos del pasado Octubre en igual fecha, la de *Segovia* á 25 del mes propio, la cruz del *Santuario de Nuestra Señora del Hort* á 15 de Setiembre, la de *Prisioneros de* 1823 á 17 de Octubre, la de *Caspueñas* y *Brihuega* al dia siguiente, la de los *Alcaldes de Barrio* á 29 de Diciembre.—No consta la fecha en que fueron creadas las cruces de *San Sebastian*, *Gra*, *Tales* y *Olmedilla*.

otros, demostrando que las disidencias no eran esenciales y que sobre la oportunidad de la aplicacion versaban casi exclusivamente. Á poco de ser declarada mayor de edad la Reina, la coalicion quedó rota, y el partido moderado en el mando; y la mala simiente de odios y rencores, derramada por los autores del pronunciamiento de Setiembre con sus arbitrariedades, ahora siguió desgraciadamente dando malos frutos. Memoria se hizo de los agravios; tras de las destituciones vinieron las reposiciones; los perseguidores fueron perseguidos; de la Constitucion de 1837 se apresuró la Reforma, y entónces tuvo principio el fraccionamiento del partido moderado, que tambien trajo Congresos de su parcialidad tan sólo. Á vigorosa oposicion lanzáronse los progresistas en la Imprenta, y asimismo procuraron una vez y otra obtener el triunfo con las armas. Víctimas ilustres tuvieron por desgracia en sus derrotas, como que de fusilamientos atroces y terribles suplicios por delitos políticos resultan culpados todos los partidos españoles, con mengua de la civilizacion del presente siglo; pero, al ménos, los moderados nunca tuvieron la inspiracion aciaga de propender á perpetuar con escudos, medallas ó cruces la memoria de sucesos tan tristes como las discordias civiles entre los que lidiaron juntos y á muerte hasta lograr el final triunfo de las ideas liberales en nuestra patria.

Madrid 24 de Noviembre de 1864.

ANTONIO FERRER DEL RIO.

FIN DE LAS CONDECORACIONES POR LAS DISCORDIAS CIVILES.

ÓRDEN DE BENEFICENCIA.

ÓRDEN DE BENEFICENCIA.

I.

Caridad.—Beneficencia,

Términos parten en el sagrado campo de la Teología, la Caridad y la Beneficencia. La una es la virtud misma, el divino precepto que más ennoblece al hombre, que más le acerca al Hacedor Supremo; y la otra es el ejercicio de aquella virtud, el cumplimiento de un mandato sublime que dulce y cariñosamente eslabona á cuantos son en el Universo.

Su historia principia con el primer hombre. En aquellos puros y serenos dias de inocencia y amor que gozó en el Paraíso el padre de la raza humana, al recibir las primeras nociones del bien y del mal, [1] el poderoso aliento de Dios le impuso la conciencia, dándole discernimiento racional acerca de lo bueno y de lo malo, con cuyo magnífico presente le atrajo y engastó á su divina esencia, engrandeciéndole sobre todos los séres y las cosas, que fué lo mismo que proclamarle señor de lo creado. [2] Sin ese exquisito discernimiento; sin esa perceptibilidad reguladora en el hombre para distinguir y avalorar las maravillas del mundo visible; sin esa perspicuidad en su entendimiento para penetrar en las regiones del idealismo y avanzar de la intuicion á la deduccion por las del

[1] De ligno autem scientiæ boni et mali ne comedas.—*Génesis*, c. II, v. 17.

[2] Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram, etc.=Crescite, et multiplicamini, et replete terram, et subjicite eam, et dominamini..... etc.—*Génesis*, c. I, v. 26 y 28.

pensamiento ordenado, la Creacion no hubiera salido del caos ni correspondido á la alteza del Sér infinitamente sabio y perfecto que derramó la luz sobre los orbes con la sola emision de su omnímoda palabra. [1] Esa noble prenda, que la ciencia divina ha enaltecido posteriormente hasta el punto de clasificarla entre las más excelsas virtudes, es el primordial y más sólido fundamento de la ley del amor que ha convertido á la Humanidad en una gran familia, para que sus individuos recíprocamente se amen, se consuelen, ayuden y favorezcan. Porque la Caridad es benigna, paciente y resignada, segun las inspiradas palabras del Apóstol de las gentes: á su poderoso influjo se debe que la creacion del hombre se distinga de la creacion de las fieras, de los brutos y los reptiles; por ella ha merecido el hombre las revelaciones de la Gracia, y conseguido penetrar desde este valle de lágrimas en las regiones celestiales para ceñirse la aureola de los Santos.

¡Bendita Caridad, que has unido á los séres pensadores con un lazo tanto más dulce cuanto es más fuerte y estrecho! Tú has arrancado al hombre de las sombrías soledades de las selvas; has modificado la ferocidad de sus instintos; y, al cobijarle bajo los inmensos pliegues de tu augusto manto, has presentado el hombre al hombre, y les has dicho: "Amaos y protegeos, [2] y sed amigos, »porque sois hermanos; uno es vuestro orígen, uno vuestro destino; carne sois »de la misma carne, hueso del propio hueso, [3] y comunes han de ser vuestras »aspiraciones, vuestros dolores, vuestros consuelos y alegrías." Por tí, la Humanidad ha comprendido la igualdad de sus derechos ante el tribunal de la justicia eterna, y en tus amantes labios ha bebido las máximas supremas que han dado reglas á su espíritu para dirigirlo al cumplimiento de los altos fines, que presidieron á la Creacion universal. Por tí, el discreto enseña al que no sabe; el recto amonesta y corrige al que yerra; el justo prodiga sus consejos al que de ellos necesita; el compasivo seca las lágrimas del que llora; el resignado lleva con paciencia las injurias de su prójimo; el generoso perdona con todo su corazon las ofensas, y el que abriga en el alma la hermosa imágen de la piedad, levanta el pensamiento y ruega fervorosamente al Eterno Padre por los vivos y los muertos, y hasta por sus propios perseguidores.

Dulce y santa Beneficencia, purísimo destello de la Caridad! ¡Bien haya la que es el complemento de esta virtud incomparable! Sin tí, la Caridad habria

[1] Fiat lux.—Et facta est lux.—*Génesis*, c. I, v. 3.
[2] Diliges amicum tuum sicut te ipsum.—*Levít.*, c. XIX, v. 18.
[3] Hoc nunc, os ex ossibus meis, et caro de carne mea.—*Gén.*, c. II, v. 23.

sido siempre un divino precepto; pero es posible tambien que hubiera permanecido frecuentemente encerrado en el arca de oro y plomo donde el hombre avaro y material guarda tantas imperecederas teorías cubiertas con el denso velo del olvido. Tú la has llevado por el ameno verjel de la verdad, derramando la fecunda semilla de las buenas obras que ha producido abundantes cosechas de bendiciones. Tú *no vuelves la cara á ningun pobre,* segun la expresion del santo varon Tobías; tú das de comer al hambriento, y de beber al que tiene sed; hospedas al errante peregrino; vistes al desnudo; asistes al enfermo; acompañas y consuelas al encarcelado; devuelves al cautivo su anhelada libertad, y labras un sagrado lecho para los que yacen insepultos en brazos de la muerte. Á tu cariñoso afan, á tu incansable perseverancia, á tu ardiente y desvelado amor, deben los nacidos los más placenteros dias de su existencia.

Ha dicho el Doctor Angélico que, de todas las virtudes, las teologales son las más excelentes, porque conducen directamente á Dios; y, entre las teologales, la más excelente aquella que más completamente conduce á Dios y se detiene en Él y por Él..... la Caridad! Á cuya innegable verdad respetuosamente podria añadirse, que la Beneficencia participa de iguales perfecciones, porque la Beneficencia no es otra cosa que el ejercicio, la *práctica de la* Caridad.

Caridad! Beneficencia! Vosotras sois el amor, la paz del mundo; vosotras sois las únicas llamadas y escogidas para convertir la Tierra en un paraíso de inefables delicias y venturas!.....

II.

Orígen de la Beneficencia en España.—Formacion de la sociedad.—Tiempos fabulosos.—Tubal.—Gerion.—Osiris.—España, con relacion á las Monarquías de la antigüedad en Oriente y Occidente.—Razas y pueblos que la han invadido, y puntos que dominaron.—Aparicion del Cristianismo.

Como la *Orden de Beneficencia* fué creada en España á consecuencia del ejercicio de la Caridad, no deberá considerarse impropio de este sitio el que, ántes de hablar en concreto de la Órden, digamos algunas palabras encaminadas á tratar del orígen de la Beneficencia española, causa primordial de la creacion de tan honroso distintivo. Mucho se ha meditado y discurrido por los sabios de todas las naciones acerca de la Beneficencia; pero no se tema que

vayamos aquí á recopilar todo lo que se ha legislado, escrito y delirado sobre tan interesante como trascendental asunto; porque, distando nuestro trabajo tanto de las lucubraciones del filósofo como de las expansiones del novelista, vamos á limitarnos á reseñar modestamente el ejercicio de la Caridad en España, para que pueda observarse su aparicion y progresivo desenvolvimiento, y comprenderse las justas causas que motivaron la creacion de una Órden especialmente destinada á premiar los rasgos de verdadera abnegacion, desprendimiento y heroismo en las almas piadosas y caritativas.

La práctica de la Caridad, ó, lo que es lo mismo, la Beneficencia en España, puede asegurarse que, como en los demas países donde los hombres comprendieron las ventajas de vivir asociados en grandes grupos, tuvo orígen y se dibujó con líneas, no muy perceptibles en los tiempos primitivos, desde el instante en que fué un hecho la propiedad solidaria, individual ó particular. Su existencia, en lo que hoy llamamos esfera administrativa, no reconoce ni puede reconocer otro fundamento verosímil anterior á la de la propiedad y propagacion de la especie humana; porque, ántes de que aquélla fuera conocida y de que ésta abrumara á la tierra, el hombre hallaba en los productos de la Naturaleza todo lo que deseaba para satisfacer sus poco exigentes necesidades. En la vida nómada y selvática que arrastraba por el mundo hasta entónces descubierto, proveian á su subsistencia, el mar con sus peces y moluscos, el aire con sus aves, el suelo con sus frutos espontáneos; dábanle vestido y nutricion los ganados, sombra el follaje de los bosques, reposo el murmullo de los rios; y, sin otro ejercicio que el de perseguir las fieras, apacentar sus rebaños y preludiar en toscos instrumentos las primeras notas de la que despues ha dividido con sus hermanas el cetro de las Bellas Artes; sin recuerdos de ayer, sin codicia para hoy, sin ambicion para mañana, se deslizaban sus dias, si no en brazos de la inocencia del Paraíso, en los de la ignorancia más pacífica y grosera. Bastaban á los antiguos españoles los afectos de la propia familia para el alimento de la vida espiritual, y sus instintos benéficos, nada más que instintos por entónces, se revelaban únicamente cuando ejercian la hospitalidad con los extranjeros, para quienes, al decir de nuestro doctísimo Mariana, eran *benignos* y *amorosos*. Es evidente que unas costumbres tan sencillas debieron determinar la sobriedad en los ignorados goces de la vida muelle; y lo es tambien que siendo escaso, proporcionalmente con los tiempos sucesivos, el número de los primitivos pobladores, su consumo debió serlo igualmente con relacion á la riqueza de los productos naturales; por todo lo cual, no pudo echarse de ménos la Beneficencia en aquellos dias de absoluta libertad y de igualdad completa, en los que el hom-

bre vagaba á su albedrío y aprovechaba, segun su voluntad, los dones que la madre tierra le ofrecia.

No existia, pues, la Beneficencia organizada.

Pero sintió el hombre el hastío de su aislamiento, y quiso traspasar y dilatar los límites de la familia, despues los de la tribu: se prendó de las ideas que otros hombres le comunicaron: comprendió las ventajas de su apoyo y compañía, y lentamente, pero sobre firmes basas, principió á levantarse el grandioso monumento de la sociedad civilizada. En ella prevaleció en un principio el derecho del más fuerte y el del más sagaz ó astuto; se acotó la tierra, y nació la propiedad. La poblacion fué en aumento: con ella, la necesidad de goces en los que poseian, y las materiales en los no poseedores; y de aquí la multiplicacion del consumo, el desequilibrio entre éste y la produccion natural; desequilibrio que ha tenido por compensadores, primero y constantemente á la Beneficencia, y despues, con las alternativas peculiares de cada época, al trabajo, á la industria, al comercio, las artes y los oficios.

Desde este momento principia la Beneficencia á descubrir sus bellísimos contornos.

La designacion de quiénes fueron en España los primeros poseedores y bienhechores, nos obligaria á divagar largamente, repitiendo los desvaríos y consejas de los autores que datan la formacion de la sociedad española nada ménos que desde Tubal, hijo de Japhet, nieto de Noé. Empeñados en este camino, tendríamos que indicar á Gerion, entre los caldeos *el Peregrino,* como al primero que poseyó en España y se apoderó del oro esparcido por sus campos, *no afinado todavía en el crisol por el fuego,* edificó fortalezas al Norte y Mediodía de la Península, y siguió tiranizándola para morir despues junto al Estrecho, hoy de Gibraltar, á manos del formidable Osiris, primer rey de Egipto, en sentir del historiador Diodoro Sículo. Al primer poseedor y tirano sería muy justo que opusiéramos su antagonista, que no fué otro que el mismo Osiris, llamado tambien *Baccho,* y á quien la antigua fábula nos presenta, no sólo como el vencedor de Gerion y libertador del país contenido entre las bocas del Estrecho y los Ausetanos, en las faldas de los Pirineos, sino tambien como el primer dispensador de grandes beneficios á los españoles. Por tales deben tenerse las nociones y enseñanza que difundió en España, como ya lo habia hecho en la India, Asia y Europa, de la sementera y uso del pan y la plantacion y cultivo de la viña, con lo cual, si bien es cierto que creó necesidades, es innegable asimismo que desató las fuentes donde las naciones más en adelante apagaron su sed de fausto y de riquezas, las que han facilitado recursos para socorrer á los menesterosos

y conducido las sociedades al mayor grado posible de esplendor y engrandecimiento.

Pero estos datos, á quienes la austera verdad no abona, porque no pueden ser compulsados de una manera cumplida, no pueden tampoco ser admitidos como buenos é inconcusos por el que no fia á relatos oscuros, á descripciones fantásticas y á interpretaciones violentas las graves aseveraciones de la historia. Si no se presta un grande asenso á las maravillosas descripciones de Herodoto: si se considera por los ménos incrédulos como apócrifo mucho de lo que se ha escrito referente á los primeros siglos que siguieron á la fundacion de Roma, ¿con cuánta precaucion no deberá acogerse lo que se diga de los orígenes de un territorio como el español, enclavado en el confin de Europa, cuya integridad é importancia como nacion no han existido hasta el glorioso reinado de Fernando y de Isabel? Es lo cierto que en España, durante las remotas épocas en que fué visitada, poblada, abandonada y vuelta á poblar por las distintas gentes que la invadieron, no existió organizada la Beneficencia; y si existió, no ha quedado de ella el menor rastro ni señal.

Ni podia suceder otra cosa. España, por su situacion geográfica, alejada de los grandes centros de poblacion Nínive, Babilonia, Alejandría, Roma y Constantinopla, centros de poblacion que dieron fundamento á las gigantescas monarquías asiria, persa, macedónica y romana, ha desempeñado un papel muy subalterno al lado de aquellos afamados emporios, que tanto conmovieron el mundo antiguo, y cuyas leyes, al ser introducidas en nuestra patria, experimentaron los quebrantos y alteraciones inherentes á la distancia que habian atravesado, y por consecuencia, en su aplicacion quedaron completamente desnaturalizadas. Celta primero por el Norte: fenicia y cartaginesa despues en su litoral del Mediterráneo: provincia romana luégo: invadida con posterioridad por las razas que desde las orillas del Báltico y del Ponto Euxino cayeron sobre ella; dominada sucesivamente al Norte por los suevos, al Este por los alanos, al Sur por los vándalos; en el interior hasta el Oeste por los visigodos; y por último, salteada por los sarracenos, que la inundaron, á excepcion de parte de las Asturias, desde las Columnas de Hércules hasta las fronteras de la Galia meridional, no tuvo tiempo ni ocasion para otra cosa que para demostrar el indomable esfuerzo de sus hijos en las sangrientas jornadas de Sagunto, de Numancia y de Munda, y en la asombrosa epopeya, que principió en Covadonga y terminó gloriosamente en los alcázares de la Alhambra. En lucha perpetua con las rapaces hordas atraidas por la fama de la riqueza y feracidad de su suelo; vencedora á veces, sometida otras, y envuelta siempre en los errores del poli-

teismo, no pudo en el espacio de muchos siglos consagrarse á otra obligacion que á la de pelear, á la de oponer hierro al hierro en defensa de sus hogares, cuya agitacion no fué ciertamente la más á propósito para que se dispertaran sus sentimientos benéficos, ni se ocupara en dictar leyes con el objeto de practicarlos. Menester fué que el Astro de Bethlehem apareciera en el horizonte de la vida, para que al influjo de sus protectores rayos se erigiera sobre firmes cimientos el edificio del derecho comun, se templase la rudeza é intemperancia de las costumbres y huyeran los errores de la Idolatría, felizmente reemplazados en España por la sábia doctrina, que proclama la paz y el amor con el ejercicio de todas las virtudes.

III.

Fundacion de la Iglesia.—Predicacion de la Buena Nueva.—Por quiénes se ejerció la Beneficencia durante los primeros siglos de la Era Cristiana.—Causas que impidieron su organizacion en España.—Civilizacion romana.—Arrianismo.—Conversion de Recaredo.—Legislacion gótica.—Predominio del episcopado español.—Influencia de las Órdenes religiosas en el ejercicio y propagacion de la Beneficencia en España.

Quebrantados los eslabones de la pesada cadena que sujetaba al cuitado, al pobre y al esclavo en los primeros siglos de la Era Cristiana, bien pronto fueron conocidos los saludables efectos de la *Buena nueva* propagada en el Orbe por la voz y el ejemplo de los *Discípulos amados*. La voz y el ejemplo del Hijo de Dios, del Salvador del Mundo, que obró tantos milagros y selló con su pura sangre la santidad de su doctrina, principió por llevar el convencimiento á las conciencias de los amantes de la justicia y de la verdad, y los indujo á que se congregaran, no sólo para que practicaran aquella, sino tambien para difundirla por los ámbitos de la Tierra entre los que yacian confundidos con las sombras del pecado.

Y se fundó la Iglesia. ¡La Iglesia, iluminada por los resplandores de la gracia, docta, humilde, espiritual, resignada y protectora; madre tierna, amorosísima, de los que vivian en la esclavitud y el desamparo!

Desde el momento en que la palabra divina sonó bajo las bóvedas del *Cenáculo*, desplegó la Caridad cristiana su piadoso manto sobre el mundo, y la

Iglesia del Crucificado fué la encargada primeramente de colocar debajo de aquel á todos los séres que gemian en la orfandad, que padecian hambre y se hallaban expuestos por su desnudez á la inclemencia de los elementos. La Beneficencia desató en Oriente su clarísimo raudal, que hubiera corrido impetuoso hasta las postreras tierras de Occidente, si en tan dilatado espacio no lo hubieran detenido los obstáculos que opusieron los altivos procónsules, precuestores ó legados imperiales, que las dominaban, y no hubiera tenido á la vez que llenar á su paso los abismos abiertos en la moral de los pueblos por la tenacidad del error y el fanatismo de la ignorancia.

Así como es España una de las postreras naciones de Europa adonde llega la luz del astro del dia, tambien lo fué en aquellos tiempos de redencion para aceptar en todo su territorio los profundos misterios de la Fe, las dulzuras de la Esperanza y los beneficios de la Caridad cristiana, dispensados por la Iglesia de Dios, entónces, y por espacio de cuatro siglos más, errante, perseguida y martirizada. Natural es que en tan larga serie de años no se encuentren en España más vestigios de la Beneficencia pública que los que deben suponerse desprendidos de las leyes romanas, en las que se encarece mucho la hospitalidad, así con los naturales como con los extraños, pero sin que el derecho escrito ni la trádicion revelen la existencia ni autorizacion para fundar los institutos, que levantó la piedad cuando, en los siglos posteriores, la luz del Evangelio rasgó las tinieblas de la Idolatría.

Proclamada y ejercida la Beneficencia por Jesucristo; practicada despues de su gloriosa Resurreccion por los Apóstoles; continuada por los diáconos, y más adelante por los obispos, y algunas ancianas y viudas de los hebreos, designadas por los primeros, y encomendada luégo á los ecónomos y mayordomos instituidos por el Cánon XXVI del Concilio Calcedonense, *Quoniam in nonnullis Ecclesijs, etc.*, se comprende perfectamente que esta organizacion de la Beneficencia fuera desconocida en España en los cuatro primeros siglos de la Iglesia, y que, áun en muchos despues, sólo se distinguiera por alguno que otro rasgo parcial, débil é inseguro.

Era, en efecto, imposible de todo punto el que dejara de suceder así. Conocidas son las terribles persecuciones que, iniciadas por Agripa y continuadas por Neron hasta Diocleciano, soportó la Iglesia, y que hasta la conversion á ella y triunfo de Constantino vivió errante, ó exhalando el aroma de su virtud y resignada paciencia entre las desatentadas manos de sus verdugos. Privados de la luz del dia, los fieles congregados tuvieron que acogerse á las entrañas de la tierra, y las catacumbas de Roma, Alejandría, Cartago, Siracusa, Par-

ténope y Lutezia les dieron hospedaje y sepultura; miéntras que la inmaculada sangre de sus mártires, desde San Estéban hasta San Dionisio, regaba el camino que conduce desde el universal valle de lágrimas y dolores á las mansiones celestiales. Esta fué la situacion aflictiva y penosa, que siguió á la Iglesia desde su fundacion hasta la época citada; ésta la formidable lucha de la Fe contra los errores del Gentilismo; y cuando, en las regiones donde combatian los más fervorosos adalides del Cristianismo, no pudo erigirse hasta el siglo IV otro monumento á sus creencias que el monasterio *Faium*, levantado en el año de 303 en la Tebaida por el egipcio San Antonio, padre de los Cenobitas, causa predisponente del sangriento edicto de Nicomedia, ¿qué mucho que en la apartada España se desconocieran, hasta algunos siglos despues de su existencia, los beneficios de una Religion basada en el ejercicio de la Caridad?

Presa España de la Roma pagana hasta el siglo IV; teatro de asoladoras guerras entre sus antiguos dominadores y las incultas razas septentrionales que la poseyeron desde el siglo V al VIII; inundada desde éste y subyugada hasta el XV por los que desde las orillas del mar Rojo vinieron á exterminar á aquellas bajo las ondas del Guadalete; poblada por los residuos de las castas de distinto orígen que abrumaron su suelo; conservando cada una sus creencias, sus formas, usos, costumbres y lenguaje, era España una confusa amalgama de pueblos, gobernados sin el órden y unidad que se establecieron, en las postrimerías del siglo XV, á la sombra del estandarte de la Fe, desde cuyo instante la Iglesia del Salvador fué *católica* en España.

Sin embargo, juicio indocto y apasionado sería el que afirmara que solamente existió la barbarie en la Península durante los siglos mencionados, y muy especialmente en aquellos que mediaron desde el imperio de Augusto hasta la entrada de Ataulfo en la España citerior. Las divisiones territorial y judicial comenzadas por Julio César y completadas por Augusto; la creacion tambien por éste de los pósitos de trigo y otros artículos de primer consumo para proteger á los labradores pobres y atender á las necesidades públicas; su sistema de impuestos; el fomento de la agricultura, merced al cual, como asienta Plinio, llegó á cosecharse la cebada en la Celtiberia dos veces al año; el impulso dado á su comercio, que pobló de naves el Mediterráneo, avanzando hasta las costas de Guinea; sus magníficos puentes y acueductos, entre los que se cuentan como verdaderas maravillas del arte los puentes de Alcántara, Emérita, Calatrava y Aquæ Flaviæ (Chaves) sobre el Támega, y el de Salamanca, reedificado por Trajano sobre el Tormes; los acueductos de Évora, Tarragona y Segovia; la riqueza de sus templos, dedicados á los dioses del Paganismo,

templos que despues, por edicto de Honorio, fueron consagrados al culto del nuevo dogma; sus mil y quinientas leguas de anchas vias que cruzaban la Península en todas direcciones; sus ochenta y nueve fábricas de moneda; las famosas de armas de Bilbilis (Calatayud); de lienzos finos en Asturias, Galicia y Tarragona; el laboreo y beneficio de sus minas de oro, plata, plomo, cobre y estaño; la fama de sus artífices marmolistas, lapidarios, plateros, fundidores y cinceladores; y finalmente, su literatura, representada entre otros por los claros nombres de ambos Sénecas, Lucano, Marcial, Quintiliano, Silio Itálico, Floro, Columela y Pomponio Mela, probarian que el suelo español en aquella remota edad poseia una poblacion numerosa, activa, guerrera, laboriosa y rica, y que sus individuos, si bien no todos alumbrados por la serena luz del Evangelio, no se habian mostrado indiferentes á los adelantos de la civilizacion, ni podia considerárseles como extraños y peregrinos en el campo de las Ciencias, la Literatura y Bellas Artes.

Pero, en medio de tantas grandezas terrenales, áun existia la esclavitud; la esclavitud, hija del derecho del más fuerte y de la impiedad; y existia, porque entónces la Iglesia del Hombre-Dios no habia extendido aún sus fecundas raíces por España. Tolerada, más bien que consentida, hasta pasadas las cuatro primeras quintas partes del siglo VI; en lucha con las heregías del Arrianismo introducido y predicado por Ulfilas, y representada por muy escasos varones de verdadera ortodoxia, que ejercian su sagrado ministerio de una manera privada, se vió expuesta á las eventualidades del capricho de los reyes, que no se cuidaban de ella ó la perseguian, como sucedió con San Leandro, obispo de Sevilla, y otros venerables pastores, que fueron desterrados en los últimos años del reinado de Leovigildo (586) por suponérseles autores de la conversion del príncipe Hermenegildo, muerto en un encierro, y por difundir con demasiado fervor la santa doctrina del Crucificado. La conversion de los iberos al Cristianismo en el siglo VI, por la intercesion de la esclava cristiana de que habla Fleury (lib. XI, c. XXXVIII), parécenos una version cuya autenticidad desaparece ante las demostraciones de la historia, y porque es de creer que, si Iberia hubiera admitido la nueva doctrina desde el siglo IV como religion del Estado, no hubiera tardado tanto en penetrar y difundirse en el país de los vascos, los cuales es sabido que no ingresaron en la Iglesia de Jesus hasta el siglo VIII, conducidos por San Leon, obispo de Bayona.

Es un hecho que hasta el reinado de Recaredo, que principió en el año del Señor de 587, y su conversion al Cristianismo ante el tercer Concilio de Toledo, compuesto de los obispos de España y de las Gálias, no fué dable á la Iglesia

cimentarse de una manera consistente en nuestro suelo, ni respirar tranquila y libre de bárbaras persecuciones. Desde esta época puede asegurarse que datan el esplendor del episcopado español, la predicacion disciplinada y uniforme del Evangelio, la introduccion sucesiva y sólido establecimiento de las Órdenes religiosas, fundadas y propagadas en los desiertos de Oriente por San Antonio, y en los arenales de África por San Agustin; y por último, desde la misma época tambien principia á practicarse la Caridad en España, con el ejercicio, un tanto regularizado ya, de la Beneficencia.

No pretendemos con esta afirmacion despojar, de la gloria que merezcan como legisladores, á varios de los diez y seis monarcas godos, que precedieron en el trono á Recaredo. Así como se ha hecho una breve descripcion del estado de la cultura en los tiempos de la dominacion romana en España, justo será tambien no olvidar que Eurico, en su coleccion del *Fuero Juzgo;* Alarico en el *Breviario* de Aniano, y Leovigildo, como continuador y adicionador de la grande obra de la codificacion antigua y de su época, fueron los primeros que se decidieron con desusado ardor á legar á la posteridad, por medio de la escritura, preceptos de buen gobierno; á cuyas tareas se debe que hoy puedan registrarse en el Codex Wisigothorum leyes como las referentes á la obligacion de que sean escrupulosamente observadas por los monarcas y los pueblos; á la recta administracion de la justicia; al respeto que se debe á las mandas de los muertos; contra los testigos falsos, el adulterio, el hurto, el infanticidio, el homicidio, incendiarios y falsificadores, y en favor de los huérfanos y de los enfermos. Pero estas leyes, especialmente las dictadas y recogidas por Eurico, no rigieron, ni se quiso por entónces que rigiesen; al decir de los ilustres coordinadores y anotadores del *Fuero Juzgo,* ni formaron hasta muchos años despues un cuerpo de derecho, que anuló los sistemas arbitrarios y personalísimos que fueron propios é introdujeron en la Península sus bárbaros invasores.

De manera que, segun anteriormente dejamos expuesto, la práctica de la Caridad en España, como hija del dogma y con algun órden y formas determinadas, no principió su gloriosa carrera hasta el momento en que la potestad eclesiástica fué reconocida y acatada por la potestad civil, representada en la majestad de Recaredo, y se establecieron las Órdenes religiosas, las cuales, con la humildad de su ejemplo, su abnegacion y desprendimiento de los bienes terrenales, hicieron amables las virtudes entre los nuevos cristianos, y promovieron las fundaciones piadosas que en los siglos posteriores crecieron de un modo verdaderamente asombroso, y cuya rápida enumeracion será el objeto del capítulo siguiente.

IV.

Fundaciones religioso-caritativas.—Órdenes de Caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara, San Juan de Jerusalen y San Lázaro.—Leprosos.—Santos que se han distinguido por su ardiente caridad.—Principales fundaciones benéfico-civiles que existen en España.—Obras pias instituidas en Madrid.—Patronatos de la ciudad y reino de Sevilla.—Hermandades y cofradias.—Hermanas de la Caridad.

Áun cuando el gérmen de las Órdenes religiosas existió desde los primeros años de la Iglesia, ya hemos señalado la época en que se manifestó en Oriente con las fundaciones de San Antonio, á las que pueden añadirse las de su contemporánea Santa Sinclética, natural de Macedonia y fundadora de los primeros monasterios de mujeres. Fueron las Órdenes contemplativas las que precedieron á todas en el camino de la virtud, en el cual tambien aparecen, siguiendo sus luminosas huellas, las que despues se han conocido con los nombres de *Limosneras, Enfermeras, Hospitalarias* y *Mendicantes;* sin que sea empresa fácil la de indicar con fijeza la fecha en que se establecieron en España, debido desgraciadamente á la oscuridad literaria de los tiempos primitivos, á las recias convulsiones que de ordinario han agitado á la Península, al incendio, mudanzas de nuestros archivos, y especialmente al genial abandono, á la probada indiferencia con que en los siglos á que nos referimos se miraron en España el cultivo de la Cronología y el de la Historia. Á pesar de todo, no sería juicio muy aventurado el que asegurase que existian en España las fundaciones monásticas mucho ántes del siglo VIII; pues segun la *Escritura* publicada por Pellicer, y de la que se hace mencion en la ya citada *Introduccion al Fuero Juzgo,* resulta la venta de unas tierras que pertenecieron *á los monjes de Santo Toribio de Liévana,* verificada bajo Don Fruela I, el cual, como es sabido, reinó en Asturias y Galicia desde el año de 757 hasta el de 768 de la Era Cristiana.

Si la índole de esta modesta obrilla lo exigiese, podríamos discurrir largamente, autorizados con el apoyo de datos muy apreciables, acerca de la introduccion y establecimiento en España de las Órdenes religiosas, desde las pertenecientes á las Reglas de San Basilio, San Agustin y San Benito, que fue-

ron las primeras aprobadas, hasta la extincion de los Regulares en nuestros dias; pero este trabajo nos obligaria á traspasar los límites que nos hemos trazado, y nos comprometeria á llenar un crecido número de volúmenes, para lo cual no contamos con el tiempo y reposo indispensables, ni posiblemente con la ciencia para llevarlo á cabo con lucimiento. Basta á nuestro propósito dejar consignado, por el íntimo enlace que tiene con el principio de la Beneficencia en España, que allí donde la Religion Cristiana tuvo un representante en la persona de un obispo ó de algun hombre piadoso, aunque de inferior jerarquía, se levantaron uno ó más conventos, santuarios y ermitas, poderosísimos auxiliares en el fomento de la Caridad, y cuyos severos moradores indudablemente impulsaron con el ejemplo y el consejo la fundacion de hospederías para peregrinos, hospitales para los pobres enfermos, y asilos de todas clases para amparar y socorrer á menesterosos y desvalidos.

Reconocida, acatada y libre la Iglesia en España, hubo una especie de desbordamiento de Caridad, como dice el abate *J. Gaume;* desbordamiento que realizó y áun superó las aspiraciones de los espíritus más ardientes, porque *no hubo miseria que no tuviera su consuelo y su palacio.* No mencionaremos las fundaciones benéficas, de que hoy sólo quedan mudas ruinas ó inseguros recuerdos tradicionales, como las de los *Hospitales de Fanfaraon,* en el Concejo de Tineo en Asturias; pero sí creemos que merecen ser citadas las principales que se deben á las Órdenes de Caballería de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuyas Órdenes, por su antigüedad, insignes servicios á la Religion y á la Beneficencia, y porque prepararon y contribuyeron al sucesivo desarrollo y engrandecimiento de la Monarquía española, ocuparon constantemente un lugar muy distinguido en la historia de nuestro glorioso renacimiento.

Hé aquí las fundaciones religioso-benéficas de la Órden de Santiago que hemos podido registrar, y que tenemos por auténticas.

Convento de Alharilla en la ribera del Tajo, cerca de Fuentidueña, fundado en 1171.

Idem de San Márcos de Leon, primero hospital para peregrinos, fundado por varios caballeros leoneses en el siglo IX y entregado á la Órden en 1175.

Hospital para los heridos en la guerra contra moros, fundado en Toledo por Don Pedro Fernandez, segundo maestre de la Órden, 1175.

Monasterio de Villar de Donas en Galicia, fundado en 1184.

Idem de Santa Eufemia en Castilla la Vieja, fundado en 1186.

Convento de Uclés (adonde se trasladó la cabeza de la Órden desde el monasterio de Loyo en Galicia), fundado en 1195.

Hospital en la villa de Alarcon, fundado en 1196.

Idem para leprosos, fundado en Villamartin por Don Tel Perez, señor de Meneses, 1233.

Convento de Sevilla, fundado por el maestre Don Lorenzo Suarez en 1390.

Y otras várias fundaciones en los siglos posteriores en Madrid, Granada y Santiago, verificadas en iglesias que ya existian cedidas á la Órden por la munificencia de los monarcas de Castilla.

La Órden de Calatrava, erigida por San Raimundo, abad de Fitero, y á la que en lo antiguo estuvieron filiadas las de Montesa, San Julian del Pereyro (despues de Alcántara), la de Montegaudio y Avis de Portugal, reconoce como primera fundacion su iglesia de Calatrava, ántes mezquita, en 1158.

Iglesia de San Salvador en Soria, fundada en 1170.

Hospital de Guadalerza, á dos leguas de Yévenes, para curar heridos de la guerra contra moros, fundado en 1172.

Monasterio de San Miguel en Villamayor, fundado en 1174.

Capilla y cementerio de los Mártires, en el Campo de Calatrava: se ignora el año de su fundacion; pero se edificó á consecuencia de la rota de Alarcos, á fines del siglo XII.

Convento en la villa de Ciruelos, fundado en 1197.

Idem en la villa de Salvatierra, fundado en 1198.

Hospital de Santa Olalla, entre Toledo y Talavera, fundado en 1205.

Priorato de Santa Fe, donde fueron los palacios de Galiana en Toledo, fundado en 1210.

Convento de la Órden en Zorita, fundado en 1211.

Idem idem, fundado en Calatrava la Nueva en 1217.

Idem de monjas de San Felices, cerca de la villa de Amaya, fundado en 1219.

Idem de la Órden en Osuna, fundado en 1264.

Priorato de la Fuencaliente, ántes ermita de Santa María de los Baños ó de la Fuencalda, fundado en 1396.

Idem de Santa María en Azuqueca, en 1397.

Idem de Santa María en Mochuelos, término de Almodóvar del Campo, en idem.

Idem de Santa María en Urueña: se perdió.

Idem de Nuestra Señora y San Benito, en Zorita de las Canes, en 1397.

Idem de San Benito en Martos, en idem.

Priorato de San Benito en Porcuna, fundado en 1397.

Idem de San Bernardo, anejo al de Zorita, en el Collado (Alcarria), en idem.

Idem de San Benito en Sevilla, en idem.

Idem en Osuna: se perdió.

Idem en Alcañiz, fundado en 1397.

Idem de las Casas en Valencia, en idem.

Idem de San Benito en Jaen, en 1437.

Idem de Padilla, primero en Alhama y despues en Granada, en 1496.

Convento de monjas de San Salvador de Pinilla, cerca de Cogolludo, ántes Beaterio de la Órden del Cister, fundado en 1472.

Hospital de Almagro, en 1497.

Convento de monjas de la Asuncion, Comendadoras, en Almagro, en 1499.

Y otras fundaciones en Castilla, realizadas de la propia manera que hemos dicho al tratar de las de la Órden de Santiago.

La muy piadosa y esforzada Órden de Alcántara contribuyó heróicamente al acrecentamiento de las fundaciones benéficas, no sólo en la poblacion cabecera de la Órden, sino tambien en aquellas que libró del yugo sarraceno en Extremadura; pero filiada, como queda dicho, en la de Calatrava, el orígen de sus fundaciones no aparece tan deslindado que pueda aplicársele en exclusivo sin exponerse á incurrir en fáciles equivocaciones. Aparte de esta circunstancia, es indudable que compartió con las demas Órdenes de Caballería los gloriosos timbres que de unas y otras enaltecen la constancia, la piedad y el heroismo.

Ardia vivísimo en los siglos XI y XII el fuego de la Caridad en toda la extension del mundo cristiano. Las vehementes predicaciones de Pedro el Ermitaño realizaron la empresa colosal de las Cruzadas, que contuvo los progresos del Islamismo en Oriente, y dió sér á dos nuevas Órdenes de Caballería, á las que tambien la humanidad es deudora de inmensos beneficios. La Ínclita Órden de San Juan de Jerusalen, y la de los Caballeros de San Lázaro. Era el objeto de la primera cuidar y asistir á los enfermos y defender á los cristianos; el mismo fué el de la segunda, con la sola diferencia de que los caballeros Lazaristas se consagraran preferentemente á la asistencia de los leprosos. ¡Órden admirable por su caridad y abnegacion! la cual, para que el celo y solicitud de aquellos no desmayaran ante el repugnante aspecto de la lepra, principió por consignar en sus Estatutos "que el gran maestre de la Órden debia ser un leproso;" y lo fué en efecto hasta mediados del siglo XIII (1253), en el que el obispo de Frascati, autorizado por Inocencio IV, introdujo várias reformas en la Órden.

No era á la sazon España el Estado ménos afligido por tan horrible pestilencia, y no fué por consiguiente la última de las naciones en promover la creacion de numerosos hospitales para lazarinos. Segun la excelente memoria sobre *La lepra en España,* escrita por el doctor Mendez Álvaro, el primer Hospital de San Lázaro, abierto por los años de 1067, tiene la gloria de reconocer por fundador á nuestro Cid Campeador, el noble y alentado Rui Díaz de Vivar. La semilla de tan buen ejemplo no tardó en producir opimos frutos, y sucesivamente fueron apareciendo asilos análogos en Sevilla, Santiago, Oviedo, Granada, Toledo, Valencia y otras muchas ciudades, hasta el punto de existir en el siglo pasado, sólo en Asturias, veinte *Leproserías* ó *Malaterías,* como asienta el doctor Casal en su *Historia natural y médica del Principado de Asturias.* Grandes estragos produjo en el Reino tan fatal dolencia durante los dos siglos anteriores, sin que el rigor de la antigua legislacion sobre leprosos, ni los multiplicados asilos destinados á su curacion, bastasen, no digamos á extirpar la enfermedad, pero ni áun á reducir el número de sus víctimas. Hoy, merced á la variacion que se observa en las costumbres, á los hábitos de aseo que sucesivamente van adquiriendo nuestras poblaciones, los adelantos de la higiene, la sobriedad en la alimentacion y bebida, y al creciente uso de nuestros afamados baños minerales, es de esperar que aquella degenere y desaparezca rápidamente; sin que sea de temer, como lo es en concepto de algunos, que adquiera un desarrollo que pueda acercarse ni con mucho á la vigésima parte de lo que fué en épocas remotas de abandono, descuido y de continuo trato, sin una escrupulosa preservacion, con las posesiones de Levante.

Pero, volviendo á las fundaciones religioso-benéficas, éstas fueron desde el siglo XI en adelante, no ya un manso arroyuelo que se arrastraba penosamente en un limitado espacio de nuestra Península, sino un caudaloso torrente que se extendió brioso por los ámbitos de Europa. Verdad es que tambien la Divina Providencia parece que se recreó en colocar por aquellos tiempos sobre la tierra una serie de hombres inmortales, ante cuya santidad se postran las naciones cristianas y agradecidas.

No podemos prescindir de citar, aunque de pasada, algunos de los muchos que fueron causa muy principal del sólido establecimiento de la Beneficencia, entre los cuales figuran con gloria bastantes hijos de la noble España.

En los primeros años del siglo XI, el esclarecido saboyano San Bernardo de Menthon, despues de cuarenta años de fervorosas predicaciones, elevó uno de los templos más dignos de la Caridad Cristiana en la afamada Hospedería que lleva su nombre allá en la cumbre de los Alpes, para acoger á los cami-

nantes que llegasen á sus puertas, y socorrer y auxiliar á los extraviados ó ateridos por el frio en aquellos horribles laberintos de rocas y de abismos cegados por masas colosales de perpetua nieve.

En 1086, San Bruno de Colonia, desde los entónces áridos desiertos de Grenoble, funda y propaga por el mundo cristiano la Órden de *la Cartuja;* ¡esa Órden austera, sombría, solitaria, estudiosa y trabajadora, de la que tantos monumentos y notabilísimos recuerdos artísticos se conservan aún en nuestro suelo!

San Bernardo, abad de Claraval, convierte en los principios del siglo XII los áridos yermos en risueñas campiñas; puebla los bosques, ahuyenta á los malhechores de las selvas, lleva á los desiertos la agricultura, y protege, guia y custodia á los caminantes.

Á mediados del mismo siglo nace en la Provenza San Juan de Mata, de ilustre rama española, y da sér á la Órden de *Trinitarios y Redencion de Cautivos,* que tantas víctimas arrancó á los baños, á las mazmorras y á la barbarie de los moros africanos.

En la propia época, y en cumplimiento de un voto, fundó Adalardo, vizconde de Flándes, con ayuda de los condes de Tolosa, los reyes de Aragon y otros señores, el suntuoso Hospital de Aubrac en los Pirineos, para acoger á los peregrinos, defender á los caminantes de las emboscadas de los foragidos, y cultivar los vastos terrenos limítrofes al Hospital.

Tambien pertenece á la misma época la fundacion de la Hermandad de los *Pontifes* ó *Pontoneros,* debida á la perseverante caridad del santo y humilde ganadero *Benezet,* cuya Hermandad construyó puentes, estableció barcas, y se consagró á prestar toda clase de auxilios á los viajeros.

En los primeros albores del siglo XIII, los antiguos ermitaños del monte Carmelo en Palestina, convertidos en Órden Carmelitana por el bienaventurado Alberto, patriarca de Jerusalen, pasan á España y otras naciones de Europa desde Oriente, obligados por las persecuciones de los musulmanes, y establecen muchos Conventos y Enfermerías.

Á la sazon nace en Asís de Italia el modelo de humildes, el más fervoroso adalid que tuvo la Caridad Cristiana: San Francisco, llamado *el Seráfico,* el cual, inspirado en sus acciones por la Suma Bondad, se consagró á Dios y á los pobres, fundando la Órden austera que lleva su nombre, y en Madrid una modestísima ermita, que labró por sus propias manos, en el sitio donde hoy se levanta el suntuoso templo de San Francisco el Grande. En vida del Santo de Asís ascendió en Europa hasta diez mil el número de los religiosos de su instituto, y más adelante pasó del de ciento y cincuenta mil entre Franciscanos, Recoletos y

Capuchinos, que, aunque con denominaciones diferentes, fueron todos ramas del mismo venerable tronco.

Contemporáneo de San Francisco de Asís fué el español Santo Domingo, de la nobilísima Casa de Guzman. Fundó la Órden de *Predicadores* de su nombre; difundió con su ardiente palabra y ejemplares obras el *Evangelio,* y dió ocasion á que se distinguieran en la Órden hombres ilustres por su santidad y saber, tales como San Antonino, San Vicente Ferrer, Alberto el Grande, Vicente de Beauvais, el Padre Luis de Granada y el Angélico Doctor Santo Tomás.

Á las tres Comunidades, la Carmelitana, la Franciscana y la Dominicana, se agregó otra durante el siglo XIII: la Agustiniana, esparcida en várias congregaciones, hasta que el papa Alejandro VII la constituyó en Órden mendicante, tan regular y austera, tan útil y famosa como las demas Órdenes sus hermanas.

Mucho debieron tambien, en el propio siglo, á Fernando III de Castilla el Santo la Religion, el Estado y la Beneficencia. En los treinta y cinco años que duró su gloriosa dominacion, conquistó más de veinte plazas de las mejores que yacian bajo el poder de los sarracenos, entre las que se cuentan las famosas ciudades de Cartagena, Murcia, Jaen, Córdoba y Sevilla, y construyó y restauró gran número de iglesias, monasterios y hospitales.

Por este tiempo recibió igualmente un poderosísimo refuerzo el instituto de Trinitarios, debido, como ya se ha dicho, á San Juan de Mata, con las fundaciones de San Pedro Nolasco, instituidor de la Órden de Nuestra Señora de la Merced, redentora de cautivos, con la proteccion de Jaime el Conquistador. En dos viajes que hizo al África redimió más de cuatrocientos cristianos, que gemian bajo el peso de las cadenas de los infieles, en cuya piadosa obra le imitó é igualó el Santo Mártir Pedro Pascual, obispo de Jaen.

Y, al recordar á los bienhechores que en el siglo XIV ejercieron la Caridad con un celo verdaderamente evangélico, es imposible dejar de prosternarse ante la imágen de Santa Isabel, hija de Pedro III de Aragon, sobrina de Santa Isabel, reina de Hungría; Santa Isabel, reina de Portugal, Santa entre las Santas por su ardiente amor á los pobres y á los enfermos, é inmortalizada entre los hombres por el cuadro magistral de Bartolomé E. Murillo, que posee la Real Academia de San Fernando.

Á principios de este siglo XIV apareció tambien la piadosa Hermandad de los *Celitas* ó hermanos sepultureros, conocida posteriormente entre nosotros con la denominacion de la *Paz y Caridad.* Esta Hermandad se consagró con un afan digno de eterna loa á la asistencia de enfermos en tiempos de peste; á dar sepultura á las víctimas de las epidemias; á elevar preces por el eterno reposo

de sus almas, y á consolar y acompañar hasta el último trance á los desgraciados que suben al cadalso en afrentosa expiacion de sus delitos.

Corresponde conmemorar en este sitio, como uno de los portentos más dignos del eterno recuerdo de los españoles, á la esclarecida reina de Castilla, restauradora de la Monarquía, *Isabel la Católica.* La historia de su ferviente caridad está trazada en los imperecederos monumentos que elevó en todo el Reino para acoger á los pobres naturales y extrangeros; monumentos que áun hoy muchos de ellos se visitan con religioso respeto y admiracion en Santiago de Galicia, Almería, Málaga, Granada y Castilla la Vieja.

En los postreros años del siglo XV contó la Caridad Cristiana con otro formidable campeon en la persona del portugues San Juan de Dios. Organizó en Granada, al principio del XVI, la Congregacion de la Caridad, y promovió la fundacion del Hospital que lleva su nombre, destinado en aquellos tiempos con particular preferencia á la asistencia y curacion de los dementes.

Su contemporáneo San Ignacio de Loyola fundó en 1540 la imponderable Compañía de Jesus, que se consagró desde su orígen á la educacion de la juventud, á escribir buenas obras para la enseñanza, y á difundir con sus misiones la evangélica doctrina en las apartadas regiones donde no habia penetrado su esplendente luz.

Brilló en la predicacion, con la aureola de los Santos, el español *Francisco Javier,* que la llevó á los remotos confines de la India, donde se ejercitó en convertir y atraer á la Iglesia Católica numerosos pueblos que yacian en el error, hasta su muerte, ocurrida en la isla de Sancian, próxima á las costas de la China, el año de 1552.

Tambien, para honor de España, ilustró el mismo siglo con sus austeras virtudes la gloriosa hija de Ávila *Santa Teresa de Jesus,* que reformó y organizó la Órden Carmelitana, dejando á su muerte fundados diez y seis conventos de monjas y otros tantos de religiosos.

Débese al noble aragones, conocido entre los bienaventurados con el nombre de *José de Calasanz,* la fundacion desde 1597 de las primeras *Escuelas pias,* de donde viene el nombre de *Escolapios* á los dignos religiosos sucesores del Santo, y en cuyos Establecimientos han recibido y continúan recibiendo los niños pobres una educacion cristiana que fortalece su moral é ilustra su entendimiento.

Á la conversion por la misma época del bizarro soldado español, despues el *Padre Bernardino de Obregon,* debe tambien Madrid la existencia de la Hermandad de los *Enfermeros,* llamados *Obregones,* del apellido de su ilustre fun-

dador, y que áun sigue, un tanto degenerada, prestando sus servicios á los enfermos del Hospital provincial de Madrid. Mandó labrar en la propia villa el Hospital de Santa Ana, destinado á recibir á los enfermos pobres que áun no restablecidos salian de los hospitales, en el que eran asistidos hasta que lograban su completa convalecencia.

Por último, en este siglo, tan fecundo en fundaciones piadosas, estableció *San Camilo de Lelis* la Órden de *Agonizantes,* para el alivio espiritual y corporal de los enfermos, y la Órden de religiosas *Mercedarias,* erigida en Sevilla en 1560 para allegar recursos á los esforzados sucesores de San Juan de Mata y San Pedro Nolasco, cuando, en sus anuales excursiones al África, iban á concertar la redencion de los cautivos.

Con tan cumplida falanje de séres alentados por el espíritu de la Divina Misericordia; con su continua predicacion de la Caridad y con la vista de los monumentos religioso-benéficos que su constante fe asentó sobre nuestro suelo, fácilmente se comprende que las Corporaciones civiles y el fervor de los particulares, en una época eminentemente religiosa, no tardarian en erigir otras fundaciones análogas, estimuladas por ejemplos tan saludables. Así sucedió en efecto: á principios del siglo XVIII no quedó en España ciudad, villa, lugar ni aldea que no ostentara sobre las multiplicadas torres de sus campanarios la Cruz del Redentor, ni hubo árido desierto, áspera montaña ni hondo valle en los que no resonaran el esquilon ó las fervientes oraciones del católico ermitaño. Á la sombra de estos sagrados edificios se extendieron los de los Asilos benéficos de carácter civil en tan prodigioso número, que consideramos como una empresa imposible la de la narracion histórica de cada uno de ellos, por efecto de las naturales alteraciones que los cambios, refundiciones, extincion de rentas y convulsiones políticas han producido en el trascurso de los tiempos.

Reseñaremos, sin embargo, por provincias las principales Casas de Beneficencia que se conocen en el Reino, anotando la época de su creacion, fundador y objeto, en aquellas en que nos conste ó aparezcan mencionadas en alguna obra digna de cumplida estimacion.

ÁLAVA.

Hospital para enfermos pobres en Amurrio.—No consta la época de la fundacion.
Idem id. en Araniega.—Fundado en el año de 1590.
Idem id. en Ibarra.—No consta la época de su fundacion.
Idem de Nuestra Señora del Pilar para enfermos pobres en La Guardia.—Idem id.
Idem id. en Labastida.—Idem id.

Hospital de Nuestra Señora del Pilar para enfermos pobres en Salvatierra.—No consta la época de su fundacion.

Idem id. de Santiago en Vitoria.—Fundado en 1417.

Casa-Hospicio de Vitoria.—En 1777.

ALBACETE.

Hospital de San Julian.—Fundado en 1766.

Idem del Divino Pastor.—Idem id.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Fundada por la Diputacion provincial en 1840.

ALICANTE.

Hospital.—Fundado por Don Fernando Gomez en 1333, y conocido posteriormente con el nombre de *Hospital de San Juan de Dios.*

Casa de Maternidad y Expósitos.—Fundada en 1786 por la Junta de Caridad de la provincia.

Hospicio provincial.

ALMERÍA.

Hospital de Santa María Magdalena.—Fundado por los Reyes Católicos en 1492.

Casa provincial de Expósitos.—Idem por los mismos Reyes en 1498, con hijuelas en Albox, Vera y Vélez Rubio. Esta última fué establecida á fines del siglo XVIII por el presbítero Don Gines Sanchez Perez.

Hospicio provincial.—Fundado en 1854.

ÁVILA.

Casa de Expósitos.—Fundada por los Reyes Católicos, y terminada en 1516.

Hospital general de la Misericordia.—Fundado en 31 de Agosto de 1632 por Don Francisco Pinel. En este Hospital se refundieron despues los de Santa Escolástica, La Magdalena, Dios Padre, San Joaquin y la Misericordia.

BADAJOZ.

Hospital de San Sebastian y Hospicio, unidos.—Fundado el primero en 1635 por Don Sebastian Montero de Espinosa, y el segundo por Don Cárlos III en 1773.

Idem de San Juan de Dios.—Se cree fundado en el siglo XVI: estuvo al cuidado de los frailes de la Comunidad del Santo, los cuales no entregaron documento ninguno.

Casa de Dementes.—Fundada en 1843 por Don Cayetano Cardero.

BALEARES.

Hospital general de Palma.—Fundado en 1456, en el que se refundieron otros cuatro que carecian de recursos.

Inclusa provincial de id.—Fundada en 1798 por Don Bernardo Nadal, obispo de Mallorca.

Inclusa provincial de Mahon.—Se cree que fué fundada en el siglo XIV por los reyes de Aragon.

Idem de Ciudadela, hijuela de Menorca.

Idem de Ibiza.—Fundada en 1835.

Casa de Arrepentidas en Palma.—Idem en 1592.

BARCELONA.

Hospital de Santa Cruz.—Fundado en 1401 por el Consejo de los Cien Jurados, en cuyo Hospital se refundieron los seis que ántes existian.

Casa provincial de Caridad.—Fundada en 1803 por la Junta de la antigua Casa-Hospicio.

Idem de Maternidad y Expósitos.—Idem en 1853 por la Junta provincial de Beneficencia.

Hospital de San Jaime en Cardona.—Fundado en 1083 por Don Ramon Folch.

Idem de la Caridad en Villafranca del Panadés.—Idem en 1595.

Idem de Montblanc.—Idem en 1640.

Idem de Pobres de Jesucristo en Moyá.—No puede fijarse con exactitud la época de su fundacion.

Idem de San Bernabé en Berga.—Idem id.

Idem de Sanctudres en Manresa.—Idem id.

Idem en Igualada.—Idem id.

BÚRGOS.

Hospital provincial.—Fundado en 1667.

Casa-Hospicio.—Fundada en 18 de Febrero de 1776.

CÁCERES.

Hospital.—Fundado en 1833 á instancia de la Junta de Caridad.

Hospicio.—Idem por Real órden de 9 de Enero de 1835.

Casa de Expósitos.—Fundada en 1835 por la Diputacion provincial.

Idem de Misericordia.—Idem en 1856 por la Junta provincial de Beneficencia.

Hospital de Plasencia.—Fundado en 1325, con el título de *Doña Engracia de Monroy*, por el abad de Santander.

Hospicio de idem.—Idem por Real cédula de 23 de Agosto de 1769.

CÁDIZ.

Casa de Expósitos.—Fundada en 1600 por Don Estéban Chilton: tiene hijuelas en Algeciras, Arcos de la Frontera, Chiclana, Jerez, Medinasidonia, Olvera, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

Departamento para Dementes, en el antiguo convento de Capuchinos.

Hospicio.—Fundado en 1648.

Hospital general.—Idem en 1650.

Casa de Viudas.—Idem en 1754.

CANARIAS.

Hospital de la Santísima Trinidad, fundado en 1520.

Casa de Maternidad y Expósitos, fundada en 1627, con hijuelas en la Laguna, Orotava, Garachico y Santa Cruz de la Palma.

Casa provincial de Huérfanos y Desamparados, fundada en 1849.

Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, en Santa Cruz de Tenerife, fundado por el vicario y el rector de la Iglesia parroquial.

Casa provincial de Misericordia, en Santa Cruz de Tenerife, fundada en 1842.

Hospital de San Cristóbal, fundado en la Laguna en 1507 por Don Martin Jerez.

CIUDAD REAL.

Hospital provincial, fundado en 1778.

Casa central de Expósitos, declarada provincial en 1841.

Hospicio, fundado por la Diputacion provincial, iniciado por el gobernador de la provincia Don Enrique de Cisneros en 1861.

CASTELLON.

Hospital provincial, fundado en 1391.

Hospicio idem, fundado en 1789.

Casa de Misericordia, fundada en 1822.

Inclusa provincial, fundada en 1842.

Ademas hay treinta y un Hospitales establecidos en otros tantos pueblos de los más importantes de la provincia.

CÓRDOBA.

Casa central de Expósitos, fundada en 1520 en el edificio de San Sebastian por el dean Don Juan de Córdoba.

Hospital de Crónicos, fundado en 1690 por una Congregacion de personas piadosas.

Hospital de Agudos, fundado en 1724 por el obispo Don Pedro Salazar.

Hospicio, fundado en 1805 por el obispo Don Pedro Antonio de Trevilla.

Asilo de Mendicidad.

CORUÑA.

Grande Hospital de Santiago, fundado por los Reyes Católicos en 1492.—Posteriormente se estableció la Inclusa en uno de los departamentos de dicho edificio.

Hospital de Caridad en la Coruña, fundado en 1791.

Casa Inclusa en la Coruña, fundada en 1793, con hijuela en el Ferrol.

Hospicio Provincial, fundado en 1841, con hijuela en Santiago.

Hospital de San Lázaro en Santiago, fundado en 1768.

Idem de la Caridad en el Ferrol, fundado en 1782.

Idem de idem en Bayona, fundado en 1516.

Asilo de Mendicidad, en la Coruña y Santiago.

CUENCA.

Casa de Misericordia, fundada en 1771 por el obispo Don Sebastian Flores y Pavon, á la que está incorporada la Casa de Expósitos.

GERONA.

Hospital de Santa Catalina, fundado en 1666 por el obispo Ninat, á consecuencia de la demolicion del antiguo, que fué construido en 1211.

Hospicio y Casa de Expósitos: el primero se fundó en 1765 por los testamentarios de Don Ignacio Colomer, y la segunda en 1802 por la Junta de Caridad.

GRANADA.

Hospital de San Lázaro, fundado por los Reyes Católicos en 1492.

Real Hospital y Hospicio, fundado por el Rey Católico en 1511.

Hospital de San Juan de Dios, fundado por el Santo en 1537.

GUADALAJARA.

Casa central de Expósitos, restablecida por la Diputacion Provincial en 1838, por Real decreto de 28 de Marzo del mismo año.

Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias, de remota fundacion.

Hospicio provincial.—Está reedificándose á consecuencia de un incendio.

GUIPÚZCOA.

Hospital, Hospicio y Casa de Maternidad, de antiquísima fundacion, en San Sebastian.

Hay ademas en la provincia doce Hospitales, ocho Hospicios y una Casa de Maternidad, situados en Azcoitia, Azpeitia, Eibar, Escoriaza, Fuenterrabía, Hernani, Irun, Mondragon, Motrico, Oñate, Segura, Tolosa, Vergara y Zumarraga.

HUELVA.

Tiene un reducido Hospital municipal: carece de Establecimientos provinciales, aunque desde 1853 se ha procurado fundarlos.—Envia sus expósitos y enfermos á Cádiz.

HUESCA.

Hospital general, fundado por el obispo Don Hugo de Urries en 1401.

JAEN.

Hospicio.—Existia en el siglo XV.

Casa de Expósitos, fundada en 1491, con hijuelas en Alcalá la Real, Úbeda y Baeza.

Hospital de la Santa Misericordia, fundado en 1619 por la Cofradía del mismo nombre.
Idem de Jesus y María, fundado en 1685.

LEON.

Hospital de San Antonio Abad, fundado en 1096.
Idem de la Magdalena, fundado en 1173.
Casa de Expósitos, fundada en 1512 por el Cabildo, con hijuelas en Ponferrada y en Astorga.
Hospicio, fundado en 1790 por el obispo, unido á la anterior.

LÉRIDA.

Santuario y Hospital de Nuestra Señora del Milagro de Riner, fundado para peregrinos en 1450.
Inclusa, fundada por el obispo en 1787.
Casa de Misericordia, fundada en 1836 por el general Mina.

LOGROÑO.

Hospital, fundado por Don Roque Amador.
Casa de Misericordia, fundada en 1787 por el Ayuntamiento.
Casa provincial de Expósitos, fundada en 1794 por el obispo, con hijuela en Calahorra.
Hospital en Nájera, fundado en 1213, declarado provincial en 1857.

LUGO.

Hospital, fundado en 1711.
Casa de Maternidad, fundada en 1844 por la Diputacion Provincial.
Inclusa en Mondoñedo, fundada por el obispo en 1786.

MADRID.

Hospital de Santa Catalina de los Donados, fundado en 1440 para doce ancianos impedidos, por Don Pedro Fernandez de Lorca.—Hoy está destinado á Hospicio de niños ciegos.
Idem de la Concepcion (La Latina), fundado por Doña Beatriz Galindo y su marido el general Don Francisco Ramirez en 1499.
Idem del Buen Suceso, fundado en 1529 por el Emperador.
Idem de San Juan de Dios, hoy Provincial, fundado por el venerable hermano de la Comunidad Anton Martin en 1552.
Inclusa y Colegio de la Paz, reunidos: fundada la primera en 1567 por la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y de las Angustias, y el segundo en 1679 por Doña Ana Fernandez de Córdoba.
Colegio de Desamparados, incorporado hoy al Hospicio, fundado en 1580 por la Congregacion de Nuestra Señora del Amor de Dios.

Hospital general, hoy Provincial, fundado en 1587 á consecuencia de la reunion en él de otros Establecimientos análogos.

Idem de la Buena Dicha, fundado en 1594 por el venerable Padre Fray Sebastian de Villoslada, primer abad de San Martin.

Idem Pontificio y Real de San Pedro (Italianos), fundado en 1598 por el Nuncio de Su Santidad Camilo Gaetano.

Idem de San Andres de los Flamencos, fundado en 1606 por Cárlos Amberino.—Se ha extinguido esta fundacion por caducidad.

Idem de San Pedro, fundado en 1613.

Idem de San Luis, para franceses, fundado en 1615 por Don Enrique Saureu, capellan de Felipe III.

Hermandad del Refugio, Colegio de Huérfanas y Hospital de San Antonio de los Alemanes, vulgo Portugueses, reunidos.—Se fundó en 1615 por el Padre Bernardino de Antequera, de la Compañía de Jesus, y los Sres. Don Pedro Laso de la Vega y Don Juan Jerónimo Serra. En 1651 se formó el Colegio á expensas de la Hermandad, y en 1701, por Real cédula de Don Felipe V, se le incorporaron la Iglesia y Hospital de San Antonio.

Hospital de Monserrat, fundado para los naturales de Aragon en 1616 por Don Gaspar de Ponz.

Idem de San Patricio, para irlandeses, fundado en 1629 por Don Demetrio O-Brian.

Idem de Jesus de Nazareno, Mujeres Incurables, fundado en 1803 por la condesa de Llerena.

Real Casa-Hospicio, fundada en 1663 por la Congregacion de Esclavos del Dulce Nombre de María.

Hospital de San Fermin, fundado en 1684 por y para los naturales de Navarra.

Monte de Piedad, fundado en 1724 bajo la proteccion del rey Don Felipe V.

Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo el Pecado Mortal, fundada en 1733.

Asociacion caritativa del Buen Pastor, establecida en 1799 para consuelo espiritual y asistencia corporal de los presos en las cárceles.

Primer Asilo de Mendicidad de San Bernardino, fundado en 1834 por el corregidor de Madrid marqués viudo de Pontejos.

Segundo Asilo de Mendicidad, establecido en 1858 en Alcalá de Henares, en el edificio denominado Colegio de Málaga.

Colegio de la Union para huérfanas de militares y patriotas, fundado en Aranjuez por Su Majestad la Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon en 1835.

Hospital de Santa Isabel, para dementes, fundado en Leganés por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid en 1851, y declarado Establecimiento general en 1852.

Idem de Nuestra Señora del Cármen, para hombres incurables, fundado en 1852 en la calle de Atocha, y casa de la propiedad de los Desamparados.

Idem de la Princesa, General; fundado en virtud de Real decreto y carta autógrafa de Su Majestad la Reina de 11 de Febrero de 1852, á expensas de una suscricion nacional.

Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, para huérfanos de artesanos, fundado en 1857 por Don Alejandro Ramirez de Villaurrutia y otras personas caritativas.

Colegio de Jóvenes Desamparadas, fundado con la aprobacion del Gobierno por la vizcondesa de Jorbalan en 1853.—Posteriormente ha fundado otros de la misma índole en Valencia, Pamplona, Barcelona y Zaragoza.

Casa de Maternidad, Provincial, fundada en 1859, con la autorizacion de Su Majestad, por el gobernador de Madrid marqués de la Vega de Armijo.

Cinco casas de Socorro.=Primer Distrito, calle de Silva.—Segundo, calle de Fuencarral. Tercero, plaza del Progreso.—Cuarto, carrera de San Francisco.—Quinto, calle de Jacometrezo.=Para la asistencia de accidentes graves y repentinos.

Asociacion de la Santa Infancia, y varios Establecimientos de educacion para los niños y niñas de las clases pobres, bajo la proteccion de S. A. R. la Infanta Doña Isabel y direccion de la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Diez y ocho Juntas Parroquiales, para auxiliar pobres á domicilio, en cuya piadosa tarea toman una parte muy activa las Conferencias de San Vicente de Paul.

MÁLAGA.

Casa de Caridad, fundada en los últimos años del siglo xv por los Reyes Católicos.

Hospital de Santo Tomás, fundado en 1500.

Casa de Expósitos, de antiquísima fundacion, con hijuelas en Antequera, Marbella, Vélez y Ronda.

Hospital de Santa Ana, fundado en 1503.

Hospicio, fundado en 1824, reformado en 1836.

Hospital General, establecido en 1833.—Se está á la sazon construyendo otro que satisfaga mejor las necesidades de la poblacion.

Asilo de Mendicidad, fundado en 1847 por las Autoridades de la capital.

Hospital de los Ángeles.—Se está habilitando para dementes.

MURCIA.

Hospital de San Juan de Dios, fundado en 1617.

Casa de Recogidas, en 1618.

Casa de Maternidad y Expósitos, en 1741 por el cardenal Belluga, con hijuelas en Cartagena, Lorca, Caravaca y Jumilla.

Casa de Misericordia y Huérfanos, fundada en 1752 con los bienes que quedaron de Don Felipe Munive, canónigo de su catedral.

Hospital de Caridad, fundado en Cartagena en 1663.

NAVARRA.

Hospital general, fundado en Pamplona por los años de 1525, á expensas de varias personas caritativas, entre ellas el arcediano de la catedral.

Seminario de Niños Doctrinos, fundado en 1580.

Casa de Misericordia, fundada en 1706.

Inclusa provincial, fundada en 1804, por el prior de Roncesvalles.

Hay ademas cuarenta y nueve Hospitales y tres Casas de Misericordia, establecidas de muy antiguo en los principales pueblos de la provincia.

ORENSE.

Hospital provincial, fundado en 1556 por el obispo.

Inclusa y Hospicio de Mujeres.—El de Hombres está en otro edificio.—Se fundaron á mediados del siglo anterior.

OVIEDO.

Hospicio provincial, fundado en 1752 por Don Isidoro Gil de Faz, gobernador del antiguo Principado.

Hospital provincial, formado en 1837 á consecuencia de la reunion en él de los antiquísimos de San Juan, de Santiago, de la Convalecencia y el de Nuestra Señora de los Remedios.

Casa de Caridad de San Lázaro, reorganizada en 1850 por el gobernador civil y Junta provincial de Beneficencia.

Hospital de San Roque, fundado en Llanes á mediados del siglo XIII.

PALENCIA.

Hospital de San Bernabé, fundado en 1139.

Hospicio, Casa de Maternidad é Inclusa, reorganizados en 1851, con departamentos independientes, por la Junta provincial de Beneficencia.

PONTEVEDRA.

Hospital del Corpus Christi, fundado en 1597.

Hospicio, fundado en 1835.

Tiene Establecimientos municipales en Vigo y Tuy.

SALAMANCA.

Hospital de la Santísima Trinidad, fundado en 1669 á consecuencia de la reunion en él de veintiun Hospitales que existian en la ciudad en mal estado.

Hospicio, fundado en 1752, al que se han incorporado la Casa de Maternidad y Expósitos.

Hospital de Dementes, fundado en 1851 por la Junta provincial de Beneficencia.

SANTANDER.

Casa de Expósitos, fundada por Real provision en 1778.

Hospital, fundado en 1791.

Casa de Caridad, fundada en 1818.

SEGOVIA.

Casa de Expósitos y Maternidad, de antiquísima fundacion, con hijuela en Sepúlveda.

Casa de Misericordia, fundada en 1840 por el jefe político en el ex-convento de Santa Cruz.—Á este Establecimiento se agregó en 1856 el Asilo de Huérfanos.

SEVILLA.

Hospital de San Lázaro, fundado por Don Alonso el Sabio.

Idem del Cardenal, fundado en 1453.

Idem de las Cinco Llagas, fundado por Doña Catalina de Rivera.—Se refundieron en él varios otros Establecimientos piadosos.

Casa central de Expósitos, fundada por el arzobispo de la diócesis en 1558.

Hospital de Pozo Santo.

Idem de la Órden Tercera, fundado en 1719.

Gran Hospital de la Caridad, fundado por Mallara.

Hospicio, fundado en 1725.

Asilo de Mendicidad.

SORIA.

Hospital de Santa Isabel, fundado por Doña Isabel de Rebollo en 1510.

Hospicio de San José, fundado por el obispo de Osma en 1775.

Casas de Maternidad y Expósitos, reunidas y declaradas provinciales en 1853.

TARRAGONA.

Hospital, fundado en 1154.

Hospicio, fundado en 1630.

Casas de Maternidad y Expósitos, reunidas y reorganizadas en 1847.

TERUEL.

Casa de Misericordia, fundada en 1796 por el obispo Don Félix Rico.—Hoy es Hospital provincial, con departamentos para Hospicio, Casa de Maternidad y Expósitos é Impedidos y Dementes.

TOLEDO.

Casa de Misericordia, fundada en 1452 por Doña Guiomar de Meneses, á la que se han incorporado la Casa de Expósitos, fundada en 1499, la antiquísima de Maternidad, el Hospicio, en 1776, el antiguo Asilo de Pobres de San Sebastian, y los Hospitales de Santiago y San Juan de Dios.

Hospital del Rey, para incurables, fundado en 1454.—Hoy es Establecimiento general.

Idem del Nuncio (Dementes), fundado por el Nuncio Apostólico en 1483.

Colegio de Doncellas de Nuestra Señora de los Remedios, fundado por el cardenal Don Juan Martinez Guijarro, arzobispo de Toledo.—Fué reorganizado por Real cédula en 1556.

VALENCIA.

Hospital provincial, en el que se reunieron varios de antigua fundacion en virtud del laudo otorgado por Don Fernando el Católico en 1512.

Refugio de Huérfanas, fundado por el rey Don Felipe V en 1711.

Casa-Hospicio, fundada en 1773 por el Consejo General de la Capital.

Idem de Beneficencia, fundada en 1826 por el arzobispo, capitan general y várias Sociedades caritativas.

VALLADOLID.

Hospital de Dementes, fundado en 1489 por Don Sancho Gonzalez de Cuéllar.

Hospicio provincial y Casa de Expósitos, fundado en 1542.

Hospital de la Resurreccion, fundado en 1553.

VIZCAYA.

Hospital civil de Bilbao, fundado en 1661.

Casa de Misericordia en idem, fundada en 1771.

Idem de Expósitos en idem, fundada en 1806.

Hay ademas diez y seis Hospitales y siete Asilos para hospedaje y socorro de pobres en los más importantes pueblos de la provincia.

ZAMORA.

Hospital de Mujeres, fundado en 1530 por el comendador Don Alonso Sotelo.

Idem de la Encarnacion, vulgo de Hombres, fundado en 1629, por Don Isidro y Don Pedro Morán y Pereyra.

Hospicio, fundado por Don Cárlos IV en 1796.

Idem, fundado en Toro por Real órden de 13 de Octubre de 1806.

ZARAGOZA.

Hospital de Nuestra Señora de Gracia, fundado á principios del siglo XV.

Hermandad del Refugio, fundada en 1642.

Casa-Hospicio ó de Misericordia, en 8 de Setiembre de 1669.—Reformada y engrandecida por Pignateli, y continuadas las obras bajo el plan de éste por Don Ignacio Mendez de Vigo, gobernador que fué de la provincia.

Casa de Amparo-Asilo de Mendicidad, fundada por el Ayuntamiento.

Inclusa y Hospicio, fundado en Tarazona por Don Cárlos IV en 1797.

Idem idem en Calatayud, fundada por el mismo rey en igual fecha.

Ademas de los Establecimientos apuntados, bien puede afirmarse que pasa de setecientos el número de los que, con carácter de municipales, existen en el Reino; pero todos ellos pertenecen á un órden bastante secundario, si bien no dejan de contribuir á satisfacer los fines de su benéfica institucion.

En cuanto á las fundaciones de patronato particular con aplicacion al ejercicio de la Caridad y mandas espirituales, no es fácil calcular, ni aproximada-

mente, el número de las que se han realizado en España. Sólo las instituidas en Madrid, segun los libros buenos que se conservan en el archivo del Tribunal Eclesiástico, ascienden á siete mil trescientas cincuenta y siete, y á 238.664.675 reales 10 mrs. el capital de sus fincas rústicas y urbanas valoradas, cuya renta no bajaba de 8.079.553 reales 29 mrs.

La distribucion de esta renta se realizaba del modo siguiente:

Dotes para huérfanas	870.601..31	8.079.553..29
Beneficencia y limosnas	514.898..16	
Instruccion pública	50.678.. 1	
Sufragios	3.904.297..23	
Sobrante	2.739.077..26	

Los patronatos instituidos y descubiertos en la ciudad de Sevilla y en doscientos pueblos más de su antiguo reino, vistos los seis infólios manuscritos que comprende el estado general de los patronatos de legos, formado en 1828 por el Juzgado especial, ascendian, entre liquidados, no liquidados y no clasificados, á dos mil ciento sesenta y nueve, en esta forma:

En la ciudad	684	2.169
En los pueblos	1.485	

Cuyas fundaciones fueron instituidas:

En los siglos XV	13	2.169
——— XVI	463	
——— XVII	720	
——— XVIII	299	
——— XIX	6	
Y en época ignorada, por no haberse encontrado las escrituras	668	

El total de renta averiguada en 1828, correspondiente á las fundaciones liquidadas, ascendia á 4.650.007 rs. 12 mrs., cuya suma se distribuia en sufragios, dotes á doncellas, en situados á los parientes pobres de los fundadores, redencion de cautivos, socorros á pobres vergonzantes, crianza de niños expósitos, y limosnas de pan, medicinas y vestidos á los pordioseros.

Por la demostracion que dejamos hecha del número de Obras pias, que llegaron á conocerse *sólo en Madrid y el reino de Sevilla,* ademas de notarse los

siglos en que la Caridad pública tuvo mayor incremento y los en que ésta decayó visiblemente, podrá imaginarse el número de las que se realizaron en España desde el siglo xv en adelante.

Como fundaciones piadosas, justo es mencionar asimismo las Congregaciones, Hermandades y Cofradías seglares establecidas en nuestras iglesias bajo distintas sagradas advocaciones, con el benéfico objeto en su mayoría de asistir á sus hermanos enfermos, conducirlos á expensas de la Hermandad á la última morada, y elevar sufragios por el eterno descanso de sus almas. En el año de 1834 pasaban de cien mil las Cofradías, no obstante las supresiones que se hicieron en el reinado del señor rey Don Cárlos III, aprobadas y toleradas en los nueve mil trescientos sesenta y dos Ayuntamientos que se contaban en España.

Y, al terminar este ya extenso capítulo, réstanos tributar el homenage de nuestra admiracion á una de las instituciones benéficas más dignas de ser reverenciadas y bendecidas: la de las Hermanas de la Caridad, siervas de los pobres. Por escritura que otorgó en Aranjuez, á 10 de Marzo de 1804, el señor Don Cárlos IV, se estableció el Noviciado en Madrid, con veinte hermanos, en la casa de la marquesa de Castelmoncayo, condesa viuda de Fernan Nuñez, sita en la calle del Prado, bajo la observancia de la Regla y Constituciones de San Vicente de Paul, dotando á la fundacion con ciento veinte mil reales en cada un año sobre el fondo de Encomiendas de la Órden de Malta. Desde la institucion del Noviciado hasta el dia, las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul han sido y son el mejor ornamento de nuestras Casas de Beneficencia por su constante celo, su abnegacion y acrisoladas virtudes. El número de hermanas de San Vicente de Paul españolas, que están hoy desempeñando su evangélica mision en los Asilos benéficos del Reino, asciende á mil cuatrocientas setenta y nueve, distribuidas en esta forma:

En los sesenta y cuatro Hospitales.....	714	1.479
En diez y nueve Inclusas y Casas de Maternidad...	162	
En cuarenta Hospicios.....	430	
En veinticuatro Escuelas y Asilos de Párvulos....	143	
En cuatro Asilos de Mendicidad.....	30	

Finalmente, hay ademas otros institutos de Hermanas de la Caridad, no tan numerosos como el de las de San Vicente de Paul, pero sí tan beneméritos, aprobados por los respectivos diocesanos, y que se distinguen con los nombres de Siervas de María, Terciarias de Nuestra Señora del Cármen, Escorialesas y Capuchinas.

Nos hemos detenido, acaso demasiado, al reseñar los monumentos que la Caridad ha levantado en España para la asistencia y consuelo de sus enfermos y menesterosos; pero, habiéndonos propuesto manifestar los recursos propios con que cuenta la Beneficencia pública en nuestro territorio, la tarea ha tenido que ser larga, porque la Beneficencia española ha sido y áun es la más rica del mundo. ¡Lástima grande que el estado político de la Nacion no consienta á los poderes públicos fijar su atencion sobre este interesantísimo ramo de la Administracion del Estado, con el detenimiento que sólo puede conseguirse en épocas de mayor reposo y benevolencia en los hombres que la que al presente atravesamos! Si no se acude con un pronto y eficaz remedio, la excesiva descentralizacion á que hoy está entregada la Beneficencia pública podrá ser causa en el trascurso de los tiempos de que se oscurezca, detente y desaparezca la masa de bienes más colosal que ha podido reunir la piedad individual, en un país eminentemente católico, para dulcificar las penalidades de la vida en los séres afligidos por las dolencias del cuerpo, y proteger á los abandonados desde el nacimiento y á los poco favorecidos por los dones de la fortuna.

V.

Organizacion de la Beneficencia en España.—Su administracion.—Controversias.—Legislacion para reprimir la mendicidad.—Reformas en la organizacion de la Beneficencia.—Su estado en nuestros dias.

Conocidas ya las principales fundaciones benéficas, que, ora con carácter religioso, ora puramente civil, se han establecido en España desde los tiempos más remotos hasta los que hemos alcanzado, corresponde entrar en el exámen de la gradual organizacion observada en ella, y en el de los sistemas á que su administracion ha obedecido.

La organizacion de nuestra Beneficencia ha sido tan compleja y variada, que puede asegurarse que hasta la época del señor rey Don Cárlos III no principió á sujetarse á un órden más concreto, regular y uniforme que el hasta entónces conocido. Descentralizada é independiente de todo género de fiscalizacion por parte del Estado, la direccion y administracion de los Establecimientos depen-

dió constantemente de sus fundadores primero, y despues de los patronos instituidos por éstos, sin que en la gestion directiva ni en la aprobacion de sus cuentas interviniera otra autoridad que aquella, individual ó colectiva, que se hallaba al frente del Establecimiento. Los obispos distribuian la mayor parte de sus rentas entre los Asilos benéficos que les inspiraban mayor interes, ó bien repartian por sí mismos abundantes limosnas á los mendigos; las Comunidades religiosas admitian en sus enfermerías á los que demandaban su auxilio, ó repartian diariamente alimentos á todos los desvalidos que acudian á la portería de sus monasterios; y las Corporaciones concejiles ó particulares abrian las puertas de sus hospitales, inclusas, hospicios y refugios á cuantos séres necesitaban del socorro y proteccion de tan piadosos institutos. Obraban, pues, todos dentro del círculo personalísimo de la clase á que pertenecian, sin cohesion ni el menor enlace entre sí, debido principalmente á que, como los fondos de que vivian las Casas de Beneficencia provenian de los adquiridos por la Iglesia, de los legados de particulares y de donaciones Reales, cada uno de estos orígenes dirigia y administraba lo que consideraba como suyo, sin que la Autoridad civil se cuidara, como sistema, de investigar los pormenores de la administracion de un caudal tan considerable, confiado por la tradicion y por el carácter piadoso de los institutos al buen crédito de los ministros del Altísimo.

Pero creció de una manera asombrosa el número de pordioseros; el tesoro de la Iglesia y el de la Caridad pública y privada no fueron suficientes á menguar ni en mucho ni en poco las asoladoras bandas de mendigos, que invadian las grandes poblaciones, que llenaban los caminos públicos, y ya fué necesario, urgentísimo, que el Estado contribuyera tambien directamente y de un modo permanente á la Beneficencia, y pensara en dictar órdenes que extirparan ó redujeran la angustiosa plaga de la mendicidad, que amenazaba infestar y tragarse á la sociedad constituida. De aquí surgió la controversia sobre á quién correspondia la direccion de la Beneficencia, si á la Iglesia ó al poder civil, en la que despuntaron las primeras lanzas, en favor de los derechos de éste, el famoso Luis Vives en su obra *De subventione pauperum et humanis necessitatibus*, publicada en Bélgica en 1526, y el aleman Weitz en su libro *De continendis domo pauperibus*, publicado en 1562; cuyas doctrinas impugnó el agustino Fray Lorenzo de Villavicencio, doctor en Teología, defendiendo en su tratado, publicado en París en 1564, *De œconomia sacra, etc.*, la independencia de la Iglesia en la administracion de la Beneficencia, y el derecho de los obispos y eclesiásticos á ser los dispensadores de la Caridad pública. Iguales debates se empeñaron en España á mediados del siglo XVI, sostenidos en el campo de la Filosofía

entre los Reverendos Padres Juan de Medina y Domingo de Soto, cuyas conclusiones dieron por resultado que se adoptasen en Zamora, por consejo del primero, unas Ordenanzas para el mejor regimiento de los pobres; Ordenanzas que se plantearon tambien poco despues en las ciudades de Valladolid y Salamanca.

De muy léjos datan en España las restricciones más severas, y hasta crueles, para contener el desarrollo de la mendicidad voluntaria, como puede verse en los acuerdos que menciona el *Derecho Canónico*, en las *Partidas*, en el *Ordenamiento de los Menestrales*, publicado por el rey Don Pedro en 1351, en el *de Toro* de 1369, en las peticiones de las antiguas Córtes, y en las leyes recopiladas; acuerdos, disposiciones y leyes que pueden calificarse de variaciones sobre un mismo tema, ejecutadas en un instrumento mudo, porque ningun efecto produjeron, no digamos en la extincion, pero ni áun en la reduccion siquiera de los mendigos, holgazanes y vagabundos, á pesar del inaudito rigor legal con que eran perseguidos. En las Ordenanzas Municipales de Toledo, formadas en el año de 1400, ademas de conminarlos con las penas generales establecidas por las leyes, se les impuso la de cortarles las orejas y la de muerte; en los años sucesivos se renovaron várias veces estos bárbaros castigos, cuya insuficiencia quedó demostrada con la creciente mendicidad y holgazanería, no obstante los humanitarios proyectos y luminosos escritos que desde el siglo XVI y siguientes publicaron Don Miguel Giginta, canónigo de Elna, el doctor Cristóbal Perez de Herrera, protomédico de Felipe II, y los numerosos escritores que trataron el mismo asunto, y cuyo catálogo puede verse en el tomo I de la *Biblioteca española* de Don Juan Sempere y Guarinos, y en el tomo IV de las *Lecciones de Administracion* de Don José Posada Herrera, lec. LXXI, pág. 179 y sucesivas.

Siguió, pues, el mismo órden de cosas, á saber: la Beneficencia dirigida, ejercida y casi en su totalidad intervenida por la Iglesia; los escritores proyectando medios para mejorar la organizacion de aquella; los legisladores dictando leyes á fin de extinguir la mendicidad voluntaria; las Autoridades desentendiéndose de la aplicacion de las leyes, ó aplicándolas de una manera arbitraria é infecunda; y los mendigos falsos pululando por todas partes, viviendo en brazos de la holgazanería, y encenagados en los crímenes y los vicios más hediondos. Hasta el reinado del señor Cárlos III, como ya se ha dicho, no se comprendió que era indispensable la urgente adopcion de medidas en una esfera completamente nueva y distinta de la antigua severidad penal, que ningun efecto satisfactorio habia producido, y se pensó en combatir de un modo más

científico y eficaz las causas principales que originaban y sostenian la vagancia y la mendicidad; esto es, la mala educacion, la carencia de trabajo, y el exceso de lo que el conde de Floridablanca llamó, con muchísimo discernimiento, *Caridad indiscreta.*

Y así se verificó. Aprovechando los sucesos ocasionados por el célebre motin de Esquilache, se dividió Madrid, bajo la Administracion del conde de Aranda, en ocho cuarteles, y cada uno de éstos en ocho barrios; á cargo, los primeros, de otros tantos alcaldes de Córte, y los segundos al de sesenta y cuatro alcaldes subalternos de los de Cuartel. Una matrícula detallada dió á conocer al Gobierno Supremo el nombre, familia, industria y modo de vivir de los habitantes de la Córte, y por Real cédula de 13 de Agosto de 1769 se extendió este provechoso sistema de policía, ensayado en Madrid, á las demas capitales del Reino. Conocidos ya los vagos y los mendigos, se destinaron, prévia la sumaria correspondiente, á las Armas los que podian servir en ellas, y al Hospicio los demas; y, preparado el espíritu público en virtud de los excelentes trabajos económicos de Don Bernardo Ward y el conde de Campomanes, el primero con su *Proyecto económico,* y el segundo con su importante obra *De la Educacion popular* y su *Discurso sobre las Escuelas patrióticas,* se fundaron las *Sociedades económicas;* primero la *Vascongada,* despues la de *Madrid* en 1775, y hasta sesenta más en el resto de la Monarquía; las cuales se dedicaron á educar las clases pobres, á fomentar entre ellas la aplicacion al trabajo, y proteger la agricultura, las artes y oficios, estableciendo escuelas de Matemáticas y Dibujo.

Hácia el año de 1778 se creó en Madrid la *Junta general de Caridad,* compuesta de Autoridades eclesiásticas y civiles, presidida por el gobernador de la Sala de Alcaldes, y se consagró á la ereccion y direccion de Juntas parroquiales para socorrer á pobres vergonzantes é impedidos.

Por auto acordado del Consejo, de 30 de Marzo de 1778, se crearon tambien *Diputaciones de Barrio,* representadas por su alcalde respectivo, un eclesiástico y tres vecinos pudientes y piadosos; y bajo el amparo del Gobierno del Estado y el solícito afan de estas celosas Corporaciones se abrieron escuelas para educar y socorrer niñas pobres, niños desamparados, y asistir á domicilio con alimentos y medicinas á los artesanos y jornaleros enfermos ó que carecian de trabajo.

Á todo se proveyó con incansable perseverancia: al mendigo voluntario y útil se le destinó á un servicio honroso, en el que, á la vez que se convertia en miembro sano de la sociedad, cubria el puesto que en otro caso hubiera tenido que llenar el labrador ó menestral digno y laborioso; el pobre verdadero tuvo

hospicios bien reglamentados; el enfermo, numerosos hospitales para la curacion de toda clase de dolencias; los niños de ambos sexos, pobres y desamparados, recibieron en las escuelas gratuitas de las Diputaciones el socorro moral y material que su abandono reclamaba; y los pobres vergonzantes, enfermos y sin trabajo, hallaron todo género de auxilios y consuelos en las mismas Corporaciones y en las Juntas parroquiales.

Pero, para sostener este grandioso edificio levantado en honor de la Beneficencia pública, fué necesario aplicar sumas cuantiosas, que no bastaron á cubrir los productos del Tesoro, no obstante la sábia y prudente economía con que era administrado. Á fin de allegarse el concurso de la Caridad privada, se hicieron esfuerzos gigantescos para combatir antiguas preocupaciones, que daban á la limosna particular una direccion funesta al sistema establecido; y, el primer ejemplo que se dió de sumision al mismo, fué el del ilustrado monarca señor Don Cárlos III. Á sus espléndidas cacerías, como es sabido, acudian en tropel poblaciones enteras de labriegos holgazanes, de supuestos mendigos y gente baldía, entre quienes mandaba distribuir, ademas de las reses muertas y otros artículos de alimentacion, cantidades considerables en metálico. Por consejo del conde de Floridablanca varió la forma con que su generosa piedad hasta entónces se habia manifestado; y en vez de continuar ejerciéndola sin órden ni discrecion, de una manera que en lugar de servir para socorrer verdaderas necesidades contribuia directamente á fomentar todos los vicios de la vagancia, dispuso que el importe de lo que prodigaba por este concepto se distribuyera entre las Corporaciones que se hallaban al frente de las Casas de Beneficencia. Y anualmente se repartieron de los fondos de Arbitrios pios de Su Majestad más de cien mil ducados entre la Junta general de Caridad, Hospicio, Hospital general y de San Juan de Dios, Cárceles, Casa Galera y Diputaciones. Se fomentaron y dotaron las Universidades; se ofrecieron y distribuyeron premios á los autores de Memorias mejor ordenadas acerca de la *prudencia en el repartimiento de la limosna*, de las que publicó catorce la Sociedad Económica de Madrid en 1784, entre las treinta y tantas que se le presentaron; se favoreció el trabajo, las artes y los oficios, abriendo en todo el Reino una campaña de obras públicas, de la que áun admiramos útiles, sólidos y magníficos monumentos; y, una vez favorecidas las clases pobres, pero laboriosas, con la abundancia del trabajo, las desamparadas con la educacion, las desvalidas con los hospicios, y las enfermas con los hospitales y los socorros domiciliarios, se dictaron leyes enérgicas para perseguir á los holgazanes, entre las que figura la famosa pragmática extinguiendo la raza y hasta el nombre de los gitanos.

Dado el impulso á las reformas por la iniciativa de los hombres distinguidos, que componian el Gobierno Supremo, fué secundado noble y dignamente por los piadosos esfuerzos del Episcopado español. Don Francisco Lorenzana, primado de las Españas, émulo de las glorias del gran Cisneros, fué para las provincias de Toledo y Ciudad Real lo que Leon X para las letras y las bellas artes en la Ciudad Eterna. Fundó y dotó Casas de Caridad, restauró edificios públicos, repobló lugares abandonados, ilustró las conciencias, moralizó los pueblos con la sabiduría de su palabra y admirables ejemplos, y publicó bellas y costosas ediciones de las obras de los Santos Padres y doctores españoles.

Su hermano Don Tomás de Lorenzana, obispo de Gerona, siguió sus huellas tambien, y muy de cerca, en el campo de la Caridad y de la Economía política, y los Ilmos. Don José Javier Rodriguez de Arellano, arzobispo de Búrgos; Don Francisco de Fabian y Fuero, arzobispo de Valencia; Don Francisco Armañá, arzobispo de Tarragona; Don Antonio Jorge y Galvens, arzobispo de Granada; Don Sebastian Malbar y Pinto, arzobispo de Santiago; Don José Gonzalez Laso, obispo de Plasencia; Don Juan Díaz de la Guerra, obispo de Sigüenza; Don Juan Francisco Jimenez, obispo de Segovia; Don José de Molina, obispo de Málaga; Don Manuel Rubin de Celis, obispo de Cartagena; Don Manuel Abad de Illana, obispo de Astorga; Don Cayetano Cuadrillero, obispo de Leon; el confesor de Su Majestad Don Fray Joaquin de Eleta, arzobispo de Tébas, obispo de Osma, y otros muchos prelados y eclesiásticos, demostraron con fervoroso celo cuán alto rayan en la piedad los verdaderos hijos de la Iglesia Católica; y, con las innumerables obras de utilidad comun á que dieron cima, grabaron sus esclarecidos nombres en la historia, para eterno reconocimiento de la posteridad.

Sin embargo, á pesar de tantas y tan costosas innovaciones, de tanta generosidad, de tanta discrecion y tan laudables intenciones por parte de todos, la mendicidad voluntaria se aminoró, es cierto, á fines del siglo último, pero no desapareció, ni con mucho, por completo. Los falsos pobres hallaron en la lenidad de algunos magistrados, y en la limosna indiscreta y personal de los particulares, medios suficientes para burlar el imperio de las leyes; y continuaron y continúan, y creemos que continuarán en España eternamente, defraudando á los verdaderos necesitados de los auxilios que ellos reciben, y alimentando en sus inmundos cotarros la corrupcion y los nefandos vicios, que se desprenden de la holgazanería.

Hoy, el sistema que se sigue en la administracion de la Beneficencia es el mismo, con ligeras alteraciones; puede afirmarse que es el mismo armazon con

N. 17.

N. 18.

N. 19.

N. 20.

N. 21.

N. 22.

N. 23.

N. 24.

N. 25.

26

N. 27.

N. 28.

N. 29.

N. 30.

N. 31.

Editor [illegible]

Cromolit. [illegible]

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

17 Zaragoza 1er sitio. 18 Zaragoza 2° sitio. 19 Zaragoza 1° y 2° sitios. 20 Mora y Consuegra. 21 Valls. 22 Villafranca del Vierzo. 25 Alcañiz. 24 Asturias. 25 Talavera. 26 Aranjuez. 27 Almonacid. 28 Tamames. 29 Medina del Campo. 30 Gerona. 31 Alburquerque. 32 Astorga.

[illegible]

[illegible] tal, y la publicacion del decreto de 1819 prohibiendo que se [illegible] vagos al servicio de las armas, facilitó el desarrollo de [illegible] un modo tan extraordinario, que fué preciso proveer en los [illegible] de calma al remedio de una enfermedad tan aguda como grave. Se [illegible] en 1823 una Junta Suprema de Caridad, reproduccion de la creada con el mismo nombre en 1778, compuesta, igualmente que aquella, de Autoridades eclesiásticas y civiles, para que se enterara del estado de la Beneficencia y propusiera las reformas que considerase convenientes á su mejor administracion. Siguió el establecimiento de Juntas de la propia naturaleza en las capitales, cabezas de partido, Ayuntamientos y parroquias. En Marzo de 1834 se puso la Beneficencia bajo la [illegible] de los jefes políticos, y en Setiembre del mismo año [illegible] general de las Casas de Misericordia y Hospicios, [illegible] del Interior. Antes de 1842, se habia formado [illegible] abolida con el [illegible] constitucional, vuelta á [illegible] por la Constitucion de 1837, sustituida por el Real [illegible] de 20 de Junio de 1843, [illegible]

[illegible] á la situacion presente de la Beneficencia, [illegible] ley últimamente citada, y por el [illegible] de 1852.

[illegible] dividen la Beneficencia en pública y [illegible] particular todos los Establecimientos [illegible] con la voluntad de su [illegible]

La Beneficencia pública se subdivide en general, provincial y municipal.

Pertenecen á la general los establecimientos de locos, [illegible] y [illegible], y cuantos se hallen destinados á [illegible]

MEDALLA DE LA INDEPENDENCIA

1. Cruz de Calatrava. 2. Cruz de Santiago. 3. Cruz de Alcantara. 4. Cruz de Montesa. 5. Cruz de Malta. 6. Medalla de Carlos III. 7. Medalla de Isabel la Católica. 8. Medalla de Carlos IV. 9. Medalla de Fernando VII. 10. Medalla de Isabel II. 11. Medalla de Fernando VI. 12. Medalla de Carlos III. 13. Medalla de Carlos IV. 14. Medalla de Fernando VII. 15. Medalla de Isabel II. 16. Medalla de Fernando VI. 17. Medalla de Carlos III. 18. Medalla de Carlos IV. 19. Medalla de Fernando VII. 20. Medalla de Isabel II. 21. Medalla de Fernando VI. 22. Medalla de Carlos III. 23. Medalla de Carlos IV. 24. Medalla de Fernando VII. 25. Medalla de Isabel II. 26. Medalla de Fernando VI. 27. Medalla de Carlos III. 28. Medalla de Carlos IV. 29. Medalla de Fernando VII. 30. Medalla de Isabel II.

detalles diferentes. Las guerras, el notable cambio en las ideas, y las convulsiones políticas, que ha experimentado España en lo que va trascurrido del siglo presente, no han sido los auxiliares más á propósito para favorecer el perfeccionamiento de la organizacion de la Beneficencia. Con el fragor de los combates, la agitacion y el estrago que produjeron los sucesos, de que fué sangriento campo la Península en nuestra gloriosa guerra de la Independencia, cayeron en desuso la mayor parte de las leyes dictadas en dias de mayor reposo y ventura, y la Beneficencia quedó abandonada á sus propias fuerzas miéntras duraron aquellas asoladoras tempestades. La falta de iniciativa en el Gobierno, que tuvo que consagrar su preferente atencion á otros asuntos de carácter más vital, y la publicacion del decreto de 1819 prohibiendo que se destinaran los vagos al servicio de las armas, facilitó el desarrollo de esta clase abyecta de un modo tan extraordinario, que fué preciso proveer en los primeros momentos de calma al remedio de una enfermedad tan aguda como grave. Se instaló en 1824 una Junta Suprema de Caridad, reproduccion de la creada con el mismo nombre en 1778, compuesta, igualmente que aquella, de Autoridades eclesiásticas y civiles, para que se enterara del estado de la Beneficencia y propusiera las reformas que considerase convenientes á su mejor administracion. Siguió el establecimiento de Juntas de la propia naturaleza en las capitales, cabezas de partido, Ayuntamientos y parroquias. En Marzo de 1834 se puso la Beneficencia bajo la proteccion y vigilancia de los jefes políticos, y en Setiembre del mismo año se suprimió la Superintendencia general de las Casas de Misericordia y Hospicios, centralizándola en el Ministerio del Interior. Antes, en 1822, se habia formado una ley de Beneficencia, que fué abolida con el sistema constitucional, vuelta á restablecer en 1836, alterada por la Constitucion de 1837, sustituida por el Real decreto de 1838, y finalmente compendiada por la ley de 20 de Junio de 1849, que es la que está rigiendo desde entónces.

Hemos llegado á la situacion presente de la Beneficencia, la cual se administra por la ley últimamente citada, y por el reglamento para su ejecucion de 14 de Mayo de 1852.

Ambas disposiciones dividen la Beneficencia en *pública* y *particular*. Se consideran como de Beneficencia particular todos los Establecimientos que viven de sus propios fondos y cumplen exactamente con la voluntad de su fundador.

La Beneficencia pública se subdivide en *general, provincial* y *municipal*.

Pertenecen á la general los establecimientos de locos, sordo-mudos, ciegos, impedidos y decrépitos, y cuantos se hallen destinados á satisfacer necesidades permanentes.

Son provinciales los Hospitales de enfermos, las Casas de Misericordia, las de Maternidad y Expósitos, las de Huérfanos y Desamparados.

Y se clasifican como municipales las Casas de Refugio, Hospitalidad pasajera y la Beneficencia domiciliaria.

Se recomienda tambien que haya en cada provincia un Hospital de enfermos, que se denominará *de distrito.*

La Direccion suprema de la Beneficencia reside en el Ministerio de la Gobernacion.

Como Cuerpos auxiliares existen una Junta general de Beneficencia en Madrid, en las capitales de provincia Juntas provinciales, y municipales en los pueblos.

Los vocales de estas Corporaciones desempeñan gratuitamente sus cargos; los de la Junta general por espacio de cuatro años, y por el de dos los de las provinciales y municipales. Son elegidos proporcionalmente entre funcionarios del órden eclesiástico y civil, y tienen facultades consultivas, directivas, administrativas é inspectoras.

Se autoriza el establecimiento de Casas subalternas de Maternidad; se encarece la conveniencia de fomentar la Beneficencia domiciliaria, y se fija un sistema de contabilidad, que no consideramos el más á propósito para que desaparezcan los abusos que la ley se ha propuesto corregir.

Quince años hace que se publicó la ley de Beneficencia, y más de doce el reglamento para su ejecucion, y áun no rigen ni una ni otro de un modo cumplido en várias provincias del Reino. En Madrid y en alguna capital más es donde las Juntas general y provinciales funcionan desembarazadamente dentro del círculo de sus respectivas atribuciones; al paso que en Barcelona, Canarias, Murcia, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y otras ciudades áun se conservan al frente de Establecimientos, cuyo déficit cubren ó auxilian los fondos del presupuesto provincial, Juntas administrativas compuestas de particulares sin representacion ni carácter legal, y que, sin embargo, son de hecho la verdadera autoridad que impulsa, cela, dirige y administra gran número de Asilos benéficos de carácter provincial y municipal.

Léjos de nuestro pensamiento la menor duda siquiera acerca de la buena fe, pureza y excelente deseo de estas Juntas de particulares, en las que prestan laudables servicios hombres dignísimos por su piedad y largueza en beneficio de los pobres; pero es lo cierto que están funcionando fuera de la ley, y que su existencia, por lo tanto, produce embarazos á la Administracion pública; da ocasion á conflictos en las localidades; y, por último, se sobrepone á las pres-

cripciones de la ley, que, en el mero hecho de serlo, y mientras lo sea, debe ser por todos escrupulosamente obedecida y acatada. Indudablemente que esta infraccion es hasta cierto punto necesaria, pero no absolutamente inevitable. Es necesaria por la tradicion, por la fuerza de las costumbres, en las que no se introducen variaciones con la misma rapidez que se traza y publica una ley. Á esas Juntas sin carácter oficial pertenecen hombres que, por sus pingües riquezas unos, por su probado desinteres otros, y por su demostrada filantropía todos, inspiran al vecindario de la localidad en que viven tan cumplida confianza, que, así en las épocas normales como en las críticas y de apuro para la Beneficencia, encuentran gran suma de donantes que aportan considerables recursos para los pobres; recursos que ellos acrecen con su propio peculio, y que todo cede en beneficio de los menesterosos y al mismo tiempo en favor de los presupuestos de la provincia ó del Municipio. Sin el eficaz auxilio de estas Juntas de particulares, tendrian los últimos que cubrir el déficit que resultaria á costa de todos los contribuyentes, en los cuales no siempre se hallaria una voluntad igualmente benéfica y conforme para atender á las apremiantes obligaciones de sus Establecimientos. Ahora bien: conseguido lo más, no debe ofrecer sérias dificultades el obtener lo ménos. ¿Por qué estos piadosos agentes de la Caridad no han de prestar el concurso de sus buenos oficios dentro de la esfera oficial? ¿Por qué no han de formar parte como vocales en las Juntas creadas por la ley? El resultado para los pobres sería entónces el mismo, sus actos más públicos y regulares, y ménos sujetos á esa responsabilidad moral que imprimen las administraciones no sujetas en todas sus partes á una contabilidad ordenada y uniforme. Si las Autoridades de provincia, al ocuparse de la periódica renovacion de las Juntas oficiales, incluyeran en las ternas á los dignos individuos que en su respectivo territorio viven consagrados á la práctica de la Caridad, formando una Corporacion legalmente irresponsable, abrigamos la creencia de que el Gobierno Supremo tendria suma satisfaccion en elegirlos; y de esta manera, á la vez que se utilizaba en beneficio comun su prestigio é influjo local, serian una verdad en todo el Reino las prescripciones de la ley.

VI.

Cruz de Epidemias.—Órden civil de la Beneficencia.

La reseña que precede no es más que un ligero bosquejo de lo que ha sido y es en España la Beneficencia en el órden propiamente material. Hemos sido muy sobrios de consideraciones filosóficas, porque, ademas de exigirlo así el limitado espacio concedido á esta clase de publicaciones, no ha sido nuestra intencion escribir un tratado extenso acerca de un asunto de proporciones tan colosales como el de la Beneficencia pública; pero es innegable que en España se ha cuidado más, casi exclusivamente, de allegar recursos, de abrir Establecimientos, de facilitar al pobre de la manera más rápida posible el socorro en sus cuitas, el auxilio en sus enfermedades, el consuelo en sus dolores, que de estimular en las clases acomodadas el celo, el interes, la piedad, por medio de públicas recompensas y honrosas distinciones. En una palabra: se ha pensado mucho en asegurar el bienestar del menesteroso, y muy poco ó nada en alentar la fe del que lo socorre.

Pero ¿ha debido procederse de otro modo?

Obedeciendo á los puros principios de la moral, es indudable que no ha debido procederse nunca de otra manera; porque la Caridad, como hemos expuesto al principio, *sólo conduce á Dios y se detiene en él:* la verdadera Caridad no há menester de estímulos, ni mucho ménos de recompensas humanas, porque las lleva en su propia esencia, y practica desinteresadamente el bien por el bien mismo. ¿Qué habria dicho el Santo de Asís, el seráfico Francisco, si se hubiera tratado de recompensar sus actos de generosidad, de abnegacion, de humildad, con una condecoracion oficial de oro y plata orlada de brillante pedrería?—"Apartad de mis ojos esos fútiles signos engendrados por la vanidad »y soberbia: me bastan mi sayal, el distintivo de mis llagas y la Cruz de mi »Redentor." Así habria hablado el modelo de humildes, porque éste era su lenguaje, y así habria respondido aquella gloriosa falanje de claros varones que, abrasada del Espíritu Divino, de la noche á la mañana se desprendia de

todos los bienes terrestres y pasaba espontáneamente del palacio á la gruta, de la opulencia á la miseria, en beneficio de los pobres sus hermanos.

Pero esto sucedia en los primeros siglos que siguieron á la aparicion del Cristianismo; en aquellos tiempos en que la sociedad cristiana, sacudiendo el yugo de sus errores dogmáticos y rasgando el tenebroso velo que ofuscaba su entendimiento, se formaba y desenvolvia al calor de la sangre de sus mártires y de la ardiente palabra y sublimes ejemplos de sus bienaventurados. Era una sociedad nueva; y las sociedades nuevas, como los individuos jóvenes, son más impresionables, más entusiastas, y están dispuestas para aceptar todo lo bueno, todo lo grande, magnánimo y maravilloso. Por eso no fué necesario ofender la acendrada modestia de aquellas almas ejemplares, alentando una fe que encendia la Caridad, ni recompensando unas virtudes que no pueden tener recompensa entre los hombres.

Hoy..... nuestra sociedad ha envejecido. Como el individuo tambien que avanza en el período de su decadencia hácia la decrepitud, nuestra sociedad se ha prendado de los goces materiales, del fausto, los honores, de la vida muelle, y descansa, con el rostro vuelto á los placeres, en brazos del egoismo. Compárese el resultado del fervor caritativo de los siglos XVI, XVII y áun XVIII, con el del XIX. Hoy, son muy contados los que en el seno de las grandezas ó en la hora de la muerte se acuerdan de los pobres; hoy, para no cerrar los Hospitales, las Inclusas, los Hospicios, ha sido indispensable apelar á la proteccion de los espectáculos profanos: las rifas, los teatros, las plazas de toros, los bailes públicos, los escamoteos de los jugadores de manos y las habilidades de los titiriteros, son los poderosos auxilios de la Beneficencia; el resto se reparte como *contribucion forzosa* entre los presupuestos del Estado, la provincia y el Municipio. Hoy, se recompensan las virtudes *con metálico;* y, por último, se han creado cruces para los bienhechores de la humanidad; cruces que tienen buen cuidado de solicitar, más ó ménos encubiertamente, cuantos han hecho mucho, poco ó nada en favor de sus semejantes.

No censuramos ni remotamente la creacion de estos, que podemos llamar arbitrios para alentar, no la fe harto debilitada ya, sino para satisfacer de alguna manera el amor propio de los filántropos al uso; pero sí lamentamos profundamente que haya sido preciso, ineludible, pensar y proceder á su creacion. Reconocemos que cada época tiene su fisonomía particular, sus exigencias, superiores las más de las veces á la fuerza, á la voluntad, al buen deseo de los Gobiernos; y, por lo tanto, en aquellas en que la Caridad deja de ser un divino destello, y se consideran como carga penosa el pobre y el desvalido,

comprendemos que se procure á todo trance, sin detenerse en escrúpulos, atender á la primera de las necesidades: la de que el desvalido no carezca de proteccion, el enfermo de asistencia, y el pobre de socorro, de abrigo y de alimento. Siendo, generalmente hablando, el expósito, el mendigo y los que pueblan las Casas de Maternidad producto del abandono, de la holganza, del vicio y la prostitucion, nada más justo que el que la prostitucion y el vicio y la disipacion reparen los agravios que hacen á la moral, y cubran las hediondas llagas que frecuentemente abren en el cuerpo social, de la única manera que es posible hacerlo entre los hombres, sin perjuicio de la más *pesada contribucion* que pueda exigírseles allá en el Tribunal de la Justicia Eterna. Á cada época, pues, lo que sea suyo.

La que atravesamos, si bien no es poseedora de grandes virtudes, ni podrá citarse como un modelo de universal abnegacion y desprendimiento, sin embargo, felizmente cuenta con almas piadosas de tan fino temple como las de los mejores tiempos de la Beneficencia, á cuyo frente, y como un deber de alta justicia, no puede ménos de colocarse la de la augusta persona de nuestra Reina. La historia imparcial, no la bastarda lisonja, señalará en las futuras edades á Isabel II como á la madre más tierna, cariñosa y magnánima de sus pueblos, tan bondadosa, tan caritativa y previsora como lo fueron sus egregios mayores Isabel la Católica y el gran Cárlos III. Sin poseer los inmensos recursos que tenian á su disposicion sus claros predecesores, ha llenado cumplidamente su mision protectora y amiga en la Tierra, como Reina y como Señora. Públicos son, y frecuentemente los vemos estampados en los *Diarios*, sus actos de generosidad en los copiosos dones que reparte entre los Establecimientos de Beneficencia, y en los numerosos jóvenes que á sus expensas se educan en los Colegios; públicos son sus actos de modestia y cristiana humildad en las reiteradas veces que con el Rey de los Reyes ha penetrado en la morada del pobre, del impedido y del moribundo, en la que ha dejado siempre el luminoso rastro de sus bondades y munificencia; y nadie ignora que su mayor placer, su más inefable dicha, es la de secar las lágrimas de cuantos desvalidos acuden privadamente á implorar su Real auxilio, en cuya noble tarea es dignamente secundada por su augusto Esposo. Bajo su glorioso reinado han recibido, como no podia ménos de suceder poseyendo tan elevados sentimientos, un grande impulso todos los Asilos públicos de la Monarquía; se han creado Casas de Maternidad, de Socorro, de Expósitos, de Dementes, y está cercana la construccion de una Casa-modelo para éstos en Madrid, y otra en Santiago de Galicia; los Asilos de Mendicidad se van generalizando en el Reino para separar de la via pública á

los mendigos; se ha prohibido el odioso y repugnante sistema de los castigos, que convertian las Casas de locos en mazmorras, y reducia la curacion de los infelices orates á poner en práctica aquel bárbaro refran de *El loco por la pena es cuerdo;* se han reparado y ensanchado más de quinientos hospitales, y autorizado á otros tantos para lo mismo; se han erigido *premios á la virtud* con el objeto de fomentar las buenas acciones entre la clase proletaria; y, finalmente, se han creado la *Cruz de Epidemias* para premiar la desinteresada asistencia de los profesores de Medicina en épocas de contagio, y la *Órden civil de Beneficencia* para enaltecer los rasgos de abnegacion y heroismo en individuos de ambos sexos. Digamos algo relativamente á una y otra cruz.

Tuvo orígen la de Epidemias á consecuencia de la aparicion del cólera morbo en Manila el año de 1820. La primera que se concedió fué al facultativo Don Luis Benoit, en premio de los servicios que prestó en dicha época en la capital de Filipinas, y se componia de cuatro brazos curvilíneos esmaltados de blanco; escudo de oro orlado de laurel, con el busto del Rey en el centro; unos triángulos isósceles salian de los entrebrazos, los cuales eran de esmalte rojo con áureos globitos á las puntas. Al reverso, y sobre campo azul, tenía la inscripcion siguiente: *Fernando VII al mérito en la epidemia de Manila de* 1820; del brazo superior arrancaba una corona Real, y se llevaba pendiente al pecho de una cinta mitad amarilla y mitad encarnada. Este distintivo se concedió á várias personas, sin más variacion que la de determinarse al reverso el punto y el año en que se habian prestado los servicios á la humanidad doliente; hasta que en 15 de Agosto de 1838, y en virtud de la Real órden que copiamos á continuacion, se estableció como premio constante á los desinteresados auxilios de los facultativos, sin más alteracion en el anterior diseño que la de colocar el busto de la Reina en el centro, convertir en palma dorada la corona de la parte superior, que era de laurel, y la cinta, que ántes era amarilla y encarnada, en morada y negra por mitad. Hé aquí la Real órden citada:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de »la Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirujía lo siguiente: = Deseando S. M. la »Reina Gobernadora que se sujete á reglas fijas la concesion del distintivo de la cruz de Epi»demias, destinado á premiar el mérito distinguido y los servicios extraordinarios prestados »por los profesores de la Ciencia de curar, con motivo de las enfermedades contagiosas ó »epidémicas á que asistan; y teniendo presente S. M. lo propuesto por esa Junta Superior »gubernativa, con fecha 30 de Julio pasado, se ha servido declarar que podrán ser re»compensados con la mencionada cruz de distincion los casos que siguen, cuando en ellos »concurra un mérito sobresaliente y notorio: 1.° La declaracion ante la Autoridad de haber »aparecido una enfermedad contagiosa ó epidémica mortífera en un pueblo de la Monarquía,

»ó á bordo de un buque, cuando esta declaracion haya sido hecha á pesar de amenazas ó co-
»natos de soborno para impedirlo, y con riesgo evidente de la persona del declarante. Lo que
»se justificará presentando una certificacion de la Autoridad superior civil provincial ó muni-
»cipal ante la cual se hiciese la declaracion del contagio ó epidemia, expresando las circuns-
»tancias exigidas, y del comandante del buque, si la declaracion se hubiese hecho á bordo.
»2.° El ir desde un punto á otro voluntariamente, ó por mandato ó invitacion de la Autoridad,
»á prestar los auxilios de la ciencia á un lazareto sucio, ó á un buque apestado, comprobán-
»dolo con certificacion de la Autoridad superior civil ó militar que mandó ó invitó al faculta-
»tivo á encerrarse en el lazareto sucio ó buque apestado, ó bien de las Autoridades locales
»en el caso de haber procedido voluntariamente. 3.° El pasar de un punto sano á otro donde
»reinen enfermedades contagiosas ó epidémicas mortíferas á prestar los auxilios de la ciencia,
»sin recompensa ni retribucion, ó con alguna muy módica que hiciese indispensable la escasa
»fortuna del facultativo, justificándolo con certificado de la Autoridad superior civil de la
»provincia, en que conste que se oyó al Ayuntamiento del pueblo epidemiado ó contagiado
»en que tuvo lugar la asistencia gratuita. 4.° El prestar esta misma asistencia enteramente
»gratuita, sin distincion de pobres ni ricos, á un considerable número de atacados de enfer-
»medad contagiosa ó epidémica mortífera, acreditándolo con certificado semejante al expre-
»sado en el número anterior, en virtud de informacion de diez testigos pobres y otros tantos
»acomodados, con intervencion del procurador síndico. 5.° El contraer la enfermedad reinante
»contagiosa ó epidémica de un modo que comprometa la existencia del profesor, por efecto
»de un ardiente celo en la asistencia facultativa de los enfermos; lo que deberá comprobarse
»con el mismo documento designado para el caso 4.°, con informacion sólo de diez testigos
»presenciales y certificacion legalizada de tres facultativos. 6.° La activa y eficaz coopera-
»cion prestada á las Autoridades para formar cordones sanitarios, lazaretos, hospitales y
»cementerios durante los estragos de una epidemia ó contagio, ó poco ántes de empezar,
»justificándolo con certificado de la Autoridad que presida la Junta provincial ó municipal de
»Sanidad á que se prestase la cooperacion. 7.° La invencion ó descubrimiento de un remedio
»ó de un método preservativo ó curativo, cuyos felices efectos contra una enfermedad conta-
»giosa ó epidémica mortífera sean notoriamente conocidos y resulten comprobados despues
»que el mal haya desaparecido, mediante certificaciones de la Academia de Medicina y Ciru-
»jía de la provincia y de esa Junta Superior gubernativa que acrediten la utilidad de la in-
»vencion ó descubrimiento. 8.° La publicacion de escritos de mérito relevante dirigidos á
»ilustrar al Gobierno y al público sobre la naturaleza, preservativos y curacion de una enfer-
»medad contagiosa ó epidémica mortífera que amenace inminentemente al país ó que ejerza
»ya en él sus estragos, comprobando tambien con declaraciones de la Academia de la pro-
»vincia y de esa Junta Superior que el escrito publicado conduzca á los indicados objetos.
»Para la instruccion de los expedientes en solicitud de esta gracia, es la voluntad de S. M. que
»exponga su dictámen esa Junta Superior despues de oir á las Academias provinciales de Me-
»dicina y Cirujía en cada caso, debiendo ser unas y otras sumamente severas y parcas en
»apoyar las concesiones, á fin de que la condecoracion no se vulgarice ni envilezca. Al mismo
»tiempo se ha servido S. M. aprobar el modelo de la cruz remitido por esa Junta, con la di-
»ferencia de que la Corona en la parte superior será de palma dorada en lugar de laurel, y
»que los colores de la cinta serán morado y negro por mitad. Para cada concesion se expedirá
»por este Ministerio de mi cargo un diploma como el modelo adjunto.=Lo traslado á V. S. de

»Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos corres»pondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1838.=El Subse»cretario.=Sr. Jefe político de la provincia de.....»

No seremos más extensos, ni podríamos serlo aunque nos lo propusiéramos, al tratar de la Órden civil de Beneficencia. Lo moderno de su creacion y su carencia de Estatutos no permiten que su historia traspase los límites de una modesta narracion.

Á consecuencia de los estragos ocasionados por el cólera morbo el año de 1854 en várias provincias del Reino, fueron tantos los rasgos de verdadera abnegacion y de heroismo que resplandecieron en aquellos aciagos dias, en que la mortal epidemia diezmaba las poblaciones, que se consideró muy conveniente, á par que justo, distinguir y premiar á cuantos al lado de las víctimas de tan cruel azote habian dado muestras de poseer un corazon valiente, generoso y caritativo. En su virtud, el bien reputado poeta y hombre público Don Patricio de la Escosura, por entónces ministro de la Gobernacion, interpretando rectamente los deseos de Su Majestad, sometió á su Real aprobacion el siguiente decreto, que fué rubricado sin vacilacion ninguna y con la expansiva alegría á que se entrega nuestra Soberana cuando se ocupa en la realizacion de buenas obras:

«Conformándome con lo que Me ha propuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo »con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. »Se crea una condecoracion civil para premiar á los individuos de ambos sexos que, en caso »de calamidades públicas, presten servicios extraordinarios. Artículo segundo. La condeco»racion de que habla el artículo anterior llevará el nombre de *Órden de la Beneficencia*, y »estará arreglada al diseño que acompaña. Artículo tercero. La Órden de la Beneficencia será »de primera clase con uso de placa, y de segunda y tercera sin ella, y se concederá segun »los respectivos méritos y circunstancias. Artículo cuarto. Corresponde la cruz de primera »clase: Primero: á los funcionarios de cualquier órden del Estado, ó á los particulares de »cualquiera clase, categoría, profesion ú oficio que espontáneamente ó por delegacion de la »Autoridad pasen de un punto libre de toda calamidad pública á otro en que exista alguna, »y sufran en consecuencia de los servicios que hayan prestado los funestos efectos de aquella, »con grave y probado riesgo de la vida. Segundo: á los que hagan donativos voluntarios de »fondos ó efectos que, con arreglo á su fortuna, indiquen por su número ó calidad que ha »habido verdadero sacrificio de las propias comodidades. Los que se hallen en este caso debe»rán ademas haber permanecido en el punto en donde la calamidad se hubiere presentado. »Tercero: á los que con riesgo de su vida salvaran ó procurasen salvar la vida de alguna per»sona de naufragio, incendio ú otro acontecimiento de este género. Artículo quinto. Para »obtener la cruz de segunda clase es necesario: Primero: reunir las dos primeras condicio»nes ó requisitos de que hablará el artículo sexto. Segundo: se concederá tambien á los com-

»prendidos en la condicion tercera del mismo artículo, siempre que, aceptados sus servicios, »haya tenido efecto la prestacion de los mismos; y á los que, habiendo pasado al pueblo »afligido por la calamidad, no hayan realizado aquellos por enfermedad ú otro accidente or- »dinario que les imposibilite, á cuyo fin los interesados lo acreditarán debidamente. Tercero: »pueden aspirar á ella los comprendidos en la condicion tercera del artículo sexto ya citado, »siempre que, habiendo ó nó prestado servicios, hayan sufrido lesion física grave á conse- »cuencia de la calamidad existente. Cuarto: tienen asimismo derecho los funcionarios públicos »que, sin descuidar el desempeño de sus respectivos deberes como tales, hayan prestado ser- »vicios extraordinarios de mayor ó menor importancia con motivo de la calamidad existente. »Quinto: son acreedores igualmente los que, no residiendo en el punto de la calamidad, hu- »bieren hecho donativos voluntarios de fondos ó efectos que, segun las circunstancias del que »se encuentre en este caso, indiquen que ha habido verdadero sacrificio de las propias como- »didades. Artículo sexto. Se concederá la cruz de tercera clase á los que reunan alguno de »los requisitos siguientes: Primero: haberse ofrecido en el punto donde exista la calamidad, »con aceptacion y efecto de la oferta, á socorrer personalmente á los que, á causa de aquella, »hayan experimentado lesion física ó estado en algun riesgo inminente. Segundo: haber ade- »lantado fondos del propio peculio, con calidad de reintegro, ó bien efectos para la curacion »ó salvacion de los desgraciados; fondos ó efectos que, con arreglo á la posicion social del »que los adelante, indiquen por su número ó calidad que ha hecho verdadero sacrificio de las »propias comodidades. Tercero: se concederá igualmente á los que, no reuniendo ninguno de »los mencionados requisitos, hayan pasado espontáneamente y sin excitacion alguna de un »punto libre de toda calamidad pública á otro que la experimente, con el objeto de prestar »servicios, aunque á su llegada ya no sean éstos necesarios; á cuyo fin, y para evitar abusos, »los interesados se proveerán de una certificacion del Ayuntamiento del pueblo de su resi- »dencia, en la que conste la fecha del ofrecimiento, consignando ademas que á su salida »continuaba la calamidad que la motivó. Esta certificacion deberá presentarse al Alcalde del »pueblo afligido, que pondrá en ella el *Visto Bueno* para los efectos de este decreto. Artículo »sétimo. Para acreditar los servicios prestados en caso de calamidades públicas, es necesario »presentar un certificado de la Autoridad superior civil de la provincia, previo informe de la »Municipalidad del pueblo en que aquellos hubieran tenido efecto. Artículo octavo. Para »acreditar el derecho á la cruz de primera y segunda clase es indispensable, ademas del »certificado de que habla el artículo anterior, hacer una informacion de cuatro testigos pobres »y cuatro acomodados, con intervencion de un Regidor del Ayuntamiento. Artículo noveno. »En los referidos certificados deberá constar que los servicios han sido gratuitos. Artículo »décimo. Los diplomas de la cruz de primera clase llevarán el sello de Ilustres; los de la »segunda el sello Primero, y los de la tercera el Segundo; único derecho que por ellos paga- »rán los interesados.=Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta »y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la »Escosura.»

Inmediatamente que se publicó el Real decreto que antecede, se puso en práctica; pero fueron tan numerosas y fáciles las concesiones, y tantas las solicitudes que para obtener la cruz se hicieron por parte de los que olvidaron que la verdadera Caridad es silenciosa, humilde y desinteresada, que, á fin de evitar

que se vulgarizase y cayese en desprecio la Órden creada recientemente, se dispuso la publicacion del Real decreto y Reglamento que se copian á continuacion, y que áun están vigentes:

«En consideracion á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de »acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. La »condecoracion civil creada por Mi Real decreto de diez y siete de Mayo de mil ochocientos »cincuenta y seis con la denominacion de *Órden civil de Beneficencia*, se destina á premiar »los actos heróicos de virtud, de abnegacion, de caridad, y los servicios eminentes que cual»quier individuo de ambos sexos realice durante una calamidad permanente ó fortuita, me»diante los cuales se haya salvado ó intentado salvar la fortuna, la vida ó la honra de las »personas, se hayan disminuido los efectos de un siniestro ó haya resultado algun beneficio »trascendental y positivo á la humanidad. Artículo segundo. La Órden civil de la Beneficen»cia tendrá tres categorías, y se distinguirá con el uso de la condecoracion aprobada por el »indicado Mi Real decreto. Artículo tercero. Recayendo la gracia en persona notoriamente »desvalida, y concurriendo las circunstancias que para estos casos establezca la ley, se podrá »declarar anejo á la concesion el goce de una pension de las que á este objeto se destinen. »Artículo cuarto. La cruz de la Beneficencia no se otorgará jamas á peticion de los interesa»dos, sino á propuesta de la Autoridad superior en la diócesis, distrito, departamento ó pro»vincia donde el hecho digno de premio se realizare, remitiéndose por el respectivo Ministerio »al de la Gobernacion para Mi Real acuerdo. Artículo quinto. Á toda propuesta acompañará »expediente justificativo de los hechos, en la forma que determina el Reglamento especial apro»bado por Mí con esta fecha. Artículo sexto. Los diplomas de la cruz de la Beneficencia no »devengarán más derechos que el de los de Ilustres, Primero ó Segundo, que respectivamente »llevarán los de primera, segunda y tercera clase. Artículo sétimo. Á la concesion de la cruz »precederá en todo caso el calificar los hechos como extraordinarios, y justificar que se reali»zaron gratuita y voluntariamente. Los que se efectúen en cumplimiento de deberes prévia»mente impuestos y aceptados, no dan derecho á esta condecoracion. Artículo octavo. Mi »Ministro de la Gobernacion me propondrá oportunamente las medidas necesarias al cabal »cumplimiento de esta Mi Soberana disposicion, y el proyecto de Ley que ha de presentarse »á las Córtes en lo que requiere su intervencion. Artículo noveno. Queda desde esta fecha sin »efecto el Real decreto de diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, no dán»dose curso en lo sucesivo á solicitud alguna en demanda de la cruz de Beneficencia. Dado »en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de »la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.»

«Reglamento para la Órden civil de Beneficencia.=Artículo primero. La Órden civil de »Beneficencia se compone de tres categorías, que se distinguirán con la cruz de primera, se»gunda y tercera clase, con arreglo al modelo aprobado por Real decreto de diez y siete de »Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis; usándose con placa la primera, pendiente al »cuello la segunda, y sobre el lado izquierdo del pecho la tercera. Artículo segundo. La cruz »de Beneficencia sólo se concederá mediante propuesta; pero, el formalizar ésta, no crea otro »derecho que el de recomendarse á la bondad de S. M. Artículo tercero. Las propuestas se

»limitarán tan sólo á consignar que, justificados los servicios, se estima al que los prestó con »suficiente mérito para ingresar en dicha Órden. Al resolver acerca de la concesion, se de»clarará la categoría. Artículo cuarto. La facultad de formular propuestas competerá á los »Gobernadores de provincia, á los RR. Obispos y Arzobispos, á los Capitanes Generales de »Distrito ó Departamento, á los Generales en Jefe en funcion de guerra, y á los Regentes de »Audiencia, quienes las remitirán al Ministerio de que respectivamente dependan, haciéndolo »éste al de la Gobernacion. Artículo quinto. Toda propuesta se fundará en el resultado del »expediente que se acompañe para justificar el hecho digno de recompensa. Este expediente »ha de instruirse por un Fiscal nombrado para cada caso, dando publicidad en los periódicos »oficiales al hecho de cuya justificacion se trate, á fin de que se puedan presentar reclama»ciones en pro ó en contra de su exactitud. Las diligencias comprenderán: Primero: la órden »en que se prescriba su instruccion. Segundo: informacion sumaria del hecho. Tercero: cer»tificado de la Autoridad local. Cuarto: atestado del Párroco. Quinto: censura fiscal. Sexto: »informe de la Autoridad que mandó formar el expediente, calificando los servicios prestados, »al elevar todo lo actuado á la Superioridad. Artículo sexto. Cuando los hechos que se con»sideren dignos de premio se realicen por súbditos españoles residentes en el extranjero, »corresponderá la iniciativa del expediente al Representante de S. M. C. en aquel país. »Artículo sétimo. Si los sucesos acaecieran en alta mar y en bandera española, será Autori»dad competente la del Departamento marítimo en que esté matriculado el buque, siendo »mercante, ó la del puerto á que primero arribe, si pertenece á la Marina de guerra. Si el »servicio se prestare á súbditos ó buques españoles por extranjeros, prevendrá y entenderá »en el expediente el Jefe del Departamento en que esté comprendido el puerto de arribada »en la Península, ó el Representante de S. M. C. en el país á cuya bandera pertenezcan. »Artículo octavo. En todo expediente se hará constar si el autor ó autores de los hechos dig»nos de premio pertenecen á la clase desvalida ó indigente: en casos afirmativos se acreditará »cuanto pueda contribuir á formar juicio exacto para decidir si procede ó nó declarar anejo á »la concesion de la cruz el goce de pension, ó sólo ésta á favor de la familia huérfana por fa»llecimiento del individuo que la sostenia en el acto de prestar servicio, ó por consecuencia »del mismo. Artículo noveno. En el caso de proceder la pension, se remitirá el expediente al »Consejo Real para que la proponga, si la estima justa, y su cuantía en los límites que por »la Ley al efecto promulgada se hayan señalado. Artículo décimo. Las concesiones de esta »clase se publicarán en la *Gaceta* del Gobierno, y los diplomas de cruz pensionada se entre»garán á los agraciados con la mayor solemnidad. Artículo undécimo. Ningun expediente jus»tificativo de servicios se incoará hasta trascurrir tres meses desde el dia en que se hubiese »prestado el servicio. Cuando el autor de éste sea el mismo que ejerce funciones á las que esté »aneja la facultad de proponer, se mandará instruir el respectivo expediente por el Ministerio »de que inmediatamente dependa como Autoridad; pero no se practicará diligencia alguna »hasta que el interesado cese en el mando ó jurisdiccion que ejerza, con excepcion de los »RR. Diocesanos. Artículo duodécimo. Al principio de cada año se publicará una relacion de»tallada de las cruces concedidas durante el trascurso del anterior.=Madrid treinta de Di»ciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.=Aprobado por S. M.=El Ministro de la »Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.»

Merced á lo restrictivo de las Reales disposiciones que preceden, se han

contenido mucho los abusos, y hoy puede asegurarse que no hay un solo individuo que orne su pecho con las insignias de la Órden, que no haya hecho *algo* más ó ménos importante en beneficio de sus conciudadanos. Las cruces concedidas desde la fecha del último Real decreto hasta Setiembre del corriente año ascienden á sesenta y siete de primera clase, trescientas treinta y tres de segunda y cuatrocientas once de tercera.

Como se ve por el diseño que acompaña, la cruz campea sobre una corona de palma de oro. La estrella es de seis brazos triangulares esmaltados de blanco, con filete de oro y negro, rematando cada uno de ellos en un boton de oro. En el centro de la condecoracion hay un disco rodeado por círculos concéntricos de color de fuego, en cuya parte superior se lee: *Á la Caridad;* en la inferior hay tres estrellas. En el centro del disco y sobre campo azul se ve la imágen de la Caridad, representada por una matrona que acoge cariñosamente á dos niños. El reverso de la condecoracion es igual al anverso, con la sola diferencia de que en el disco se lee: *Beneficencia pública*, y la cifra de *Isabel II.*

La cruz de primera clase, que constituye la placa, está implantada sobre radios de plata abrillantada.

La de segunda se lleva al cuello pendiente de una cinta blanca con filetes negros.

Y la tercera, pendiente de la misma clase de cinta, pero de menores dimensiones, se lleva al lado izquierdo del pecho.

Para concluir, réstanos manifestar que la cruz de esta Órden está hoy muy estimada, porque ella designa á los bienhechores de la humanidad. Nosotros la contemplamos siempre con profundo respeto, y únicamente lamentamos el no haber hecho nada para merecerla.

Madrid 16 de Diciembre de 1864.

TOMÁS RODRIGUEZ RUBÍ.

FIN DE LA ÓRDEN DE BENEFICENCIA.

CRUZ DE MARÍA ISABEL LUISA.

MEDALLA DE ÁFRICA.—CRUZ DEL MÉRITO MILITAR.

SU ALTEZA REAL EL SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE DE ASTURIAS
CONDECORADO CON LA CRUZ DE MARÍA TERESA, ETCÉTERA.

[illegible] DE MARÍA ISABEL LUISA.

[illegible]ÉRICA.—CRUZ DEL MÉRITO MILITAR.

[illegible] llegamos de la HISTORIA DE LAS ÓRDENES DE CABALLERÍA Y [illegible] ESPAÑOLAS. Sin omitir ninguna de las existentes, de pro[illegible] obsequio del buen método de la obra y de la armonía del conjunto, [illegible] algun tanto á veces las divisiones hechas en el prospecto de [illegible] aunque únicamente respecto de la forma, pues bajo el punto de [illegible] esencia resulta idéntico del todo á lo prometido lo que se ha llevado [illegible]. Bien se puede lisonjear el editor celoso del [illegible] con que [illegible] empresa [illegible] antes que otro [illegible], y [illegible] de un [illegible] tan interesante materia, virtual y [illegible] á nuestros [illegible] fastos. Muchos volúmenes se [illegible] hasta ahora para [illegible] noticia con ánimo paciente de las [illegible] creadas por galardon [illegible] ó memoria de sucesos [illegible] patria, desde los tiempos más [illegible] hasta los actuales [illegible] más que poseer la presente obra. [illegible] el propio fruto y [illegible] á todas luces, como que aquí [illegible] echa de menos, [illegible] el complicadísimo y vasto asunto á [illegible] más limitado espacio, y de manera de dar mayor amenidad á la lectura. [illegible] la ilustracion apetecible del texto, por medio de láminas de exactitud [illegible] y de labor esmerada, que acababan y complementan oportunamente [illegible] refiere á todas nuestras condecoraciones y á los trajes de gala y

CRUZ DE MARÍA ISABEL LUISA.

MEDALLA DE ÁFRICA.—CRUZ DEL MÉRITO MILITAR.

Al natural término llegamos de la Historia de las Órdenes de Caballería y demas condecoraciones españolas. Sin omitir ninguna de las existentes, de propósito, y en obsequio del buen método de la obra y de la armonía del conjunto, se han variado algun tanto á veces las divisiones hechas en el prospecto de primera mano, aunque únicamente respecto de la forma, pues bajo el punto de vista de la esencia resulta idéntico del todo á lo prometido lo que se ha llevado á feliz remate. Bien se puede lisonjear el editor celoso del cabal éxito con que ejecuta la empresa magna de reunir ántes que otro alguno, y dentro de un libro solo, tan interesante materia, virtual y estrechamente enlazada á nuestros gloriosísimos fastos. Muchos volúmenes se necesitaban hasta ahora para adquirir noticia con ánimo paciente de las várias insignias creadas por galardon de servicios ó memoria de sucesos en nuestra patria, desde los tiempos más antiguos hasta los actuales: en lo sucesivo, sin más que poseer la presente obra, se logrará el propio fruto y con grandes creces á todas luces, como que aquí nada se echa de ménos, áun estando reducido el complicadísimo y vasto asunto á mucho más limitado espacio, y de manera de dar mayor amenidad á la lectura, con toda la ilustracion apetecible del texto, por medio de láminas de exactitud rigorosa y de labor esmerada, que acabalan y complementan oportunamente cuanto se refiere á todas nuestras condecoraciones y á los trajes de gala y

de ceremonia. Fuera de este libro flamante, y escrito con vista de numerosos y auténticos datos, no hay que buscar ya cosa de importancia verdadera ni de interes trascendental acerca de las Órdenes de Caballería de San Juan de Jerusalen ó de Malta, de Santiago, de Calatrava, de Alcántara y de Montesa; y lo mismo se verifica puntualmente resspecto de la Insigne Órden del Toison de Oro, de la Muy Distinguida de Cárlos Tercero, de la de Damas Nobles de María Luisa, de las Militares de San Fernando y de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, y de las Condecoraciones por la heróica guerra de la Independencia ó por nuestras Discordias Civiles, y de la Cruz de Beneficencia, de creacion reciente y muy acertada sin duda. Tan sólo de tres insignias resta á la sazon dar noticia exacta; y la coyuntura es favorable para acabar de hacer la reseña clara y sucinta de los sucesos políticos de nuestra contemporánea historia, no con el apasionamiento de la polémica diaria de los periódicos de diversas opiniones, sino con la aspiracion sincera á una imparcialidad absoluta, de la cual blasona fundadamente el que traza estos renglones; pues, á la par que sigue anheloso el curso de los acontecimientos de su país amado, ni tiene dotes de iniciativa fecunda, ni voluntad flexible para alinearse á cordel y á semejanza de soldado de plomo contra lo que su razon le dicta por bueno, aunque inteligencia superior lo dé por malo; y, desnudo de espíritu de partido, se limita á deplorar de plano que entre la gran familia liberal española haya discordias, nutridas de encono y preñadas aún de contienda.

CRUZ DE MARÍA ISABEL LUISA.

Nueva éra marca en la historia el año de 1833 para España. Moribundo habia estado Fernando VII durante el anterior otoño; de la Granja vino aún doliente; y, sin acabar de convalecer nunca, en Madrid se le veia al lado de la reina Cristina su solícita esposa, y entre sus inocentes hijas Doña María Isabel Luisa y Doña Luisa Fernanda, con temor de que ántes de mucho descendiera á la tumba, pues gozaba como de artificial vida. Se la conservó todavía algunos meses la Providencia por fortuna; y, dando oidos á las palabras de consejeros bien inspirados y de leales servidores, á Portugal hizo que partiera el infante Don Cárlos: de mandos y de puestos de influencia quitó atinadamente á sus parciales, y dispuso que la jura de su amada hija la Princesa de Asturias tuviera lugar sin tardanza. Se habia de celebrar la augusta ceremonia, segun antigua costumbre, en el suntuoso templo de San Jerónimo á 20 de Junio, con aparato de grandes fiestas Reales, no vistas de muy atras en la Córte. Dias

fueron aquellos de expansion y alborozo para los emigrados liberales, recien vueltos al nativo suelo por consecuencia de la amnistía; para la juventud estudiosa, que tornaba anhelante á las fuentes de la ciencia, despues de haber tenido cerradas á piedra y lodo las Universidades; para la inmensa mayoría de la Grandeza española, cuya ilustracion estaba muy al cabo de que sus antiguos privilegios desdecian del espíritu del actual siglo; y generalmente para las personas de más luces de todas las clases y las carreras del Estado. Á la par se mostraban taciturnos ó se retraian del alegre bullicio los fanáticos de siempre y los apegados á rancios abusos, figurando en primer término las Comunidades religiosas, así de monacales como de mendicantes. Fernando VII deseaba dar una muestra de su benevolencia á las tropas del Ejército y de la Armada, en premio justo de las continuas é inequívocas pruebas que recibia de acendrado amor y de lealtad á su Real persona, á la de la Reina su muy cara y amada esposa, y á los legítimos derechos de su directa descendencia, con motivo de la jura de la Princesa de Asturias, inmediata heredera de la corona; y, cabalmente la víspera de la celebracion de ceremonia tan fausta y solemne, se determinó á crear el especial distintivo de la cruz de *María Isabel Luisa*. Por de pronto concedióla á tres sargentos primeros, seis segundos, veinticuatro cabos de una clase y otra, y doce soldados por compañía de cada batallon de Guardias Reales y Provinciales, de Infantería de Línea y Ligera, del regimiento de Zapadores, Minadores y Pontoneros, de las Milicias Provinciales, de los Voluntarios Realistas y del Cuerpo de Artillería de Marina; y en proporcion idéntica se agració por el Monarca á los regimientos de la Caballería toda, mediante la distribucion de igual número de insignias entre sargentos, cabos y soldados. La cruz es de plata, y se compone de cuatro brazos curvilíneos y con ángulo entrante á sus extremos; ovalado tiene el escudo, en cuyo centro se halla la cifra de *María Isabel Luisa* con las tres iniciales; á la parte de arriba se ve Real corona, y de allí sale el anillo, al cual se enlaza la cinta azul celeste. Por rigoroso órden de antigüedad se dispuso que ganaran el distintivo en adelante los individuos que no tuvieran nota, con la ventaja de entrar desde luégo en el disfrute del abono de dos años de servicio, para la sola opcion á los premios de constancia que les pudieran corresponder á tenor del Reglamento y de las órdenes vigentes por entónces.

Una Instruccion se dictó el año de 1837 y á 14 de Julio, para la formacion de las propuestas de recompensas por acciones de guerra. Allí se equiparó la cruz de primera clase de San Fernando respecto de los jefes y oficiales á la de María Isabel Luisa respecto de las clases de tropa: ademas se hizo mencion de

estar ya en uso dar por acciones de guerra á sargentos, cabos y soldados la misma cruz pensionada con el escudo de ventaja ó la alta paga de diez ó de treinta reales mensuales; y autorizados quedaron los generales en jefe para conceder las primeras sobre el campo de batalla, no debiendo otorgar las segundas más que la Corona, y como premio de servicios muy distinguidos. Para la concesion ó propuesta de la cruz pensionada de María Luisa se acordarian los casos á lo prevenido en el Reglamento de la Órden de San Fernando; y finalmente quedó resuelto, acerca de los individuos de tropa agraciados con várias cruces de María Isabel Luisa, que llevara la primera los dos años ya dichos de abono.

Como voluntario asistió Don Justo de Oreta en el escuadron de Lanceros de Logroño á la gloriosísima accion de Peñacerrada, y allí obtuvo la cruz de María Isabel Luisa. Poco despues hizo instancia, á fin de que se le conmutara por la cruz de San Fernando de primera clase, en atencion de figurar ya como alférez del regimiento de Granaderos de la Guardia Real de á Caballo, y de estar la otra condecoracion solamente destinada para la tropa. Deseando adoptar una medida general y aplicable á todos los casos que ocurriesen de igual naturaleza, la Reina Gobernadora tuvo por conveniente oir sobre el asunto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y á la Junta general de Inspectores, y á tenor de sus respectivas consultas se dignó resolver lo siguiente, por virtud de Real órden expedida el año de 1839 y á 19 de Marzo.

1.° Que todos los individuos de la clase de tropa del Ejército, Armada, Milicia Nacional ó paisanos, que hubieren obtenido ú obtuviesen en adelante la cruz sencilla ó pensionada de María Isabel Luisa, cambiarán, cuando asciendan á la clase de oficiales en sus Armas respectivas, dicha cruz de plata por otra enteramente igual de oro ó dorada; y para el efecto no necesitarán de nueva Real declaracion ni diploma, bastándoles solamente el consentimiento de sus jefes respectivos.

2.° Que los militares que se hallen en el caso del artículo anterior, y tengan la mencionada cruz de María Isabel Luisa pensionada, perderán desde la fecha de su ascenso á oficiales el abono de los dos años de servicio para la opcion á los premios de constancia que marca el art. 4.° del Real decreto de 19 de Junio de 1833, por el que se creó dicha condecoracion.

3.° Y por último, que los que pasen á otras carreras, cuando lleguen á obtener destinos civiles de categoría equivalente á la clase de oficiales, podrán igualmente usar de la cruz de oro en los términos establecidos para los militares, perdiendo, del mismo modo que éstos, el abono de los dos años de servicio.

Apetecible sería tener á mano una relacion más ó ménos completa de las heroicidades, que simboliza la cruz pensionada de María Isabel Luisa con la alta paga de un real diario en el pecho de no escaso número de individuos de tropa; y asunto habria de legítimo asombro, sin más que entresacar algunos hechos de bulto y relativos á un Cuerpo solo, no existente por cierto cuando esta condecoracion fué creada, y que ya goza de reputacion alta y merecida, y á todas horas se hace digno de elogio y de aplauso. Habitualmente por desgracia, y con particularidad notoria durante el primer tercio del actual siglo, se hallaban las más ricas provincias españolas infestadas por diversas partidas de malhechores, que audaces recorrian extensas comarcas, y descargaban certeros golpes, ora en los caminos, ora dentro de los pueblos de corto vecindario, y se proporcionaban fieles y astutos confidentes, ganándolos con dádivas ó por el miedo, y siempre tenian en perpetua alarma y con el Credo en la boca á labradores y traginantes. Numerosas fuerzas del Ejército les perseguian, sin fruto las más veces, porque asomaban ó desaparecian á su antojo, sin jamas interrumpir el curso de sus fechorías y desafueros en despoblado. Algunas provincias y Municipalidades atendian á su conservacion propia, manteniendo escuadras de Miñones ó Migueletes, ó partidas de Escopeteros, que operaban aisladas, y no correspondian sino muy imperfectamente al objeto de su instituto. Ya comprendian los espíritus superiores como preferible á todo la organizacion de una fuerza especial y poderosa, cuyos individuos fueran escogidos entre los mejores de los batallones y escuadrones de las diversas Armas, y sujetos á la disciplina más rigorosa, que no tolerara ni áun faltas leves; fuerza distribuida convenientemente sobre la Monarquía española, y moviéndose por un mismo impulso, ejecutando órdenes emanadas de un comun centro, para que sus bien concertadas operaciones resultaran eficaces y fructuosas. Al marqués de las Amarillas cupo la gloria de formular tan laudable proyecto ántes que á otro alguno. Con el nombre de Don Pedro Agustin Giron habia figurado notablemente entre los más valerosos defensores de la nacional independencia, y por su talento organizador se hizo muy distinguido entre sus compañeros los generales. Terminada la lucha se retiró al rincon de su casa, por no estar sus opiniones en boga, hasta que el nuevo triunfo del liberalismo fué ocasion de que se le fiase el Ministerio de la Guerra. Privilegiada atencion dedicó desde los principios á remediar el estado lamentable de la seguridad pública en el Reino todo, y durante la primera Legislatura propuso á las Córtes el establecimiento de un Cuerpo denominado *Legion de Salvaguardias nacionales*. Su fuerza se calculaba en cinco mil doscientos treinta hombres, aproximadamente en la proporcion de un individuo

por cada dos mil habitantes y por cada tres leguas cuadradas; y se habia de organizar en treinta y seis compañías de Infantería y diez y seis de Caballería, distribuidas en doce Comandancias, y dependientes de una Inspeccion general y de cuatro Subinspecciones. Bajo la Autoridad civil estaria el nuevo Cuerpo, no reservándose la Autoridad militar más que lo concerniente á su organizacion é inspeccion y reemplazo. Del preámbulo bien escrito me parece oportuno trascribir algunos pasajes, donde el ilustre marqués de las Amarillas indicaba las principales ventajas de su proyecto de este modo:

"En primer lugar, se obtendrán eficazmente y desde luégo el exterminio »de los malhechores y la seguridad de los caminos, objeto principal de su ins»tituto, cuyas circunstancias no se han podido lograr jamas, á pesar de las me»didas del Gobierno y de los esfuerzos y sacrificios de los pueblos, de que se »ha hablado anteriormente. La circulacion interior, obstruida en el dia hasta un »grado difícil de concebir, quedará inmediatamente libre de los inconvenientes »que en la actualidad la entorpecen, y de este modo el comercio y tráfico de »nuestro país, que debe prosperar rápidamente por efecto del nuevo órden de »cosas, encontrarán en este Cuerpo una proteccion bien necesaria á sus opera»ciones. Su existencia y la exactitud de su servicio harán bien pronto ilusorio el »aliciente que puede ofrecer á los malvados la profesion de salteadores. Por ellas »no sólo se evitarán las extorsiones que con tanta frecuencia se cometen, sino »que, disminuyéndose los crímenes, serán en menor número los castigos, y »una porcion de la sociedad, descarriada de su deber por la impunidad y poca »vigilancia con que cuenta actualmente, dejará de emplearse en esta criminal »ocupacion luégo que conozca que hay unas tropas siempre dispuestas á perse»guirla. Pero, todas las ventajas que el Gobierno se propone con esta nueva »institucion, serán del todo nulas si no son auxiliadas eficazmente con otras »medidas, que no toca al Ministerio de mi cargo el proponer, pues que es evi»dente que nada se habrá adelantado con la aprehension de malhechores, si »éstos no son prontamente castigados, y si, como ahora sucede, tienen la fu»nesta facilidad de sustraerse á las penas de la ley ó huir de los presidios para »infestar de nuevo los caminos."

Por de pronto, resultó estéril de todo punto el inteligente celo del marqués de las Amarillas: no le valió de nada reducir el presupuesto de Cuerpo tan útil y necesario á 19.291.995 reales; ni proponer con acierto los recursos de que se podia echar mano para atender á esta necesidad imperiosa; ni demostrar el beneficio de que la nueva institucion reemplazara á escuadras en unas provincias, á compañías sueltas en otras, á tropas del Ejército y Escopeteros y par-

tidas de paisanos en varios distritos, todas fuerzas incoherentes, algunas mal constituidas, y sin reciprocidad ni concierto en sus operaciones. Áun se resentia sobremanera España del atraso de ideas consiguientes á tres siglos de Inquisicion y de teocracia, y se echaba de ver hasta en las especies soltadas á menudo por muy exaltados liberales; y así fué que uno de los más fogosos diputados calificó de *medida atentadora á la libertad y desorganizadora de la Milicia Nacional* el proyecto bien concebido y meditado por el ministro de la Guerra, y le invitó á retirarlo al punto, como lo hubo de hacer sin remedio, pues con su absurdísimo discurso creó atmósfera el tribuno mal inspirado en el Congreso de Representantes de la Nacion española, que de resultas vióse privada por espacio de cerca de cinco lustros de una institucion atenta á proteger á la sociedad sin reposo, de dia y de noche, con solicitud afectuosa y con providencial esmero.

Fijamente el 28 de Marzo de 1844 será por siempre memorable, pues la creacion de la Guardia Civil data de entónces. Dos años ántes habia descendido al sepulcro el iniciador de idea tan fecunda en bienes, ya con el título de duque de Ahumada; y á su hijo y sucesor le tocó la honra de organizar los catorce Tercios de que se compuso el Cuerpo dedicado desde entónces á procurar el sosiego de los ciudadanos pacíficos y la extirpacion del cáncer social de los malhechores. Y, expuestos los trámites dificultosos por donde al fin vino á tener existencia la institucion salvadora de la Guardia Civil de Infantería y Caballería, ya es inútil cuanto se diga en su alabanza, puesto que, desde los magnates hasta las gentes del ínfimo vulgo, no hay quien se abstenga de poner en las nubes sus servicios cotidianos y relevantes en grado sumo. Distribuida por los caminos en parejas, que se mueven concertadamente y forman una extensa red por todo el ámbito de la Monarquía, á semejanza de sombra inexorable persigue á los criminales, y no les consiente respiro en parte alguna; y evitando la intervencion frecuente de la tropa en los actos populares, sin esfuerzo ataja las pendencias en las romerías; y donde estalla un incendio de casa, ó de campo ó de monte; donde vuelca un carro ó una diligencia; donde se atasca un tiro de caballos ó mulas; donde un rio sale de madre; donde quiera que se necesite de socorro, allí aparece la Guardia Civil como por encanto á dar testimonio de abnegacion protectora y de arrojo admirable, no titubeando en exponer la vida á peligro inminente por librar á sus semejantes de vicisitudes. Y todo con desinteres absoluto, con ardoroso entusiasmo, con aspiracion muy noble á mantener la gloria y fama de su popular Cuerpo. Tal es el fruto opimo de la organizacion perfecta que le dió el segundo duque de Ahumada, y que mantuvo posteriormente el

general Don Facundo Infante, á quien se debe la ventaja de que la Guardia Civil sacara ilesa por dicha su prestigio de la terrible prueba á que la sujetaron ciegas turbas el año de 1854 y al mediar Julio, cuando la revolucion iba triunfante. Dispuesta se hallaba la Guardia Civil á fraternizar con el pueblo, mas no á que se la dejara sin armas, y mal de su grado hubo de hacer fuego por conservar la honra, y de aquí provinieron clamores de gente extraviada, que el nuevo inspector supo desvirtuar oportunamente, mereciendo bien de cuantos se interesan por cuanto refluye en provecho de la Patria.

No era para desperdiciada la ocasion propicia de consignar en una obra, que por su índole no se ha de perder como otras muchas, algo de lo que merece de elogio la fuerza consagrada principalmente á mantener la seguridad de los caminos, y que á todo extiende su activo y eficaz influjo, siendo salvaguardia perenne de la sociedad española. Cuando veais que un guardia civil lleva al pecho la cruz de María Isabel Luisa, y especialmente si es pensionada con la alta paga de treinta reales mensuales, bien podeis afirmar que algun acto heróico representa la insignia honrosa; pues se trata de un Cuerpo ilustre que, en cumplimiento de sus obligaciones, si da con delincuentes los acomete sin contar su número de ningun modo, y, ó los captura ó los ahuyenta á tiros, ó perece muy gloriosamente en la demanda.

CRUZ DE ÁFRICA.

Desde la reforma de la Constitucion del año de 1837 se habia empezado á dividir el gran partido moderado. Con el nombre de *puritanos* designóse á los de tendencias más liberales, y hasta ejercieron el mando por espacio de algunos meses, prevaleciendo al cabo los que propusieron y efectuaron la reforma. Todavía pareció á otros la Constitucion del año de 1845 muy lata, y á su restriccion aspiraron desacordadamente. Gravísima responsabilidad contrajo ante la historia el señor Don Juan Bravo Murillo, cuando se propuso dar visos de legalidad á un golpe de Estado. No le salió bien el designio, pues derrotado fué en la cuestion de Presidencia por el Congreso, que opuso el nombre de Don Francisco Martinez de la Rosa al de Don Santiago Tejada. Áun quiso persistir en su empeño, y disolvió las Córtes, é hizo que se publicaran en la *Gaceta* los proyectos aprestados con el fin de no dejar al Gobierno representativo más que el nombre, y vedando terminantemente que fuesen discutidos por la Imprenta. Á la sazon los hombres más importantes de los partidos progresista y moderado se reunieron en separadas Comisiones, y dieron á luz sus respectivos

manifiestos, concordes en desaprobar de raíz la política del señor Bravo Murillo, y demostrativos de que moderados y progresistas podian vivir juntos y turnar oportunamente en el mando. Sin descender al pormenor de los sucesos, con decir que Bravo Murillo cayó de golpe, y que se formaron uno tras otro, en diez meses, no ménos de tres Ministerios, dos adictos en mayor ó menor grado á la tentativa lamentable, y el último tenaz en conservar el poder á todo evento, despues de sufrir una gran derrota en el Senado, ya se concibe el desenlace á que marchaban las cosas. Revoluciones habrá sin duda que se vengan encima de pronto, y que burlen así la prevision de los más afamados estadistas; pero, la de 1854 en España, se vió á las claras nacer y crecer y estallar finalmente, al modo que en el horizonte se divisa el nublado próximo á entoldar el cielo y á romper en tempestad horrible. *Union liberal* se llamaba á la idea que á aquella revolucion dió vida; pero aconteció entónces, por complicadas circunstancias, que de la revolucion y no de la idea fué el triunfo. No obstante, mal se podia consolidar en definitiva, como que generalmente se efectúa en las naciones lo que un autor de mucha nota expresa con estas significativas frases: "Para com»prender bien una revolucion, se necesita considerarla en su orígen y en su tér»mino, en los designios que proclama y en los definitivos resultados á que llega. »Allí se revela su verdadero carácter; por allí se puede juzgar de lo que pen»saba y queria efectivamente el pueblo en cuyo seno fué consumada. Todo lo »que pasa entre estas dos épocas, es más ó ménos ficticio y engañador y transi»torio. Un rio se tuerce y descamina en su curso; dos puntos determinan su di»reccion tan sólo, su nacimiento y su desagüe." [1] Así ocurrió en España á la vuelta de un *bienio,* que de *funesto* no se puede calificar fundadamente, como lo hizo con pasion harto notoria un prohombre del partido moderado, áun cuando no fuera más que por la promulgacion de la ley de Desamortizacion incondicional y absoluta. Con el general Don Leopoldo O'Donnell salió victoriosa la Union liberal el año de 1856 por el mes de Julio: tampoco por entónces hizo pié en el mando; mas la idea tenía el carácter de fecunda, y la calidad y el número de sus sostenedores la daban impulso vigoroso, y al cabo de otros dos años apareció triunfante. Necesario es decir sin rodeos que, segun se redujo á la práctica gubernativa, no satisfizo las esperanzas concebidas por los anhelosos de que el régimen constitucional se arraigue en España con todas sus condiciones. Verdad es que la Union liberal se atrajo á algunos progresistas no-

[1] Guizot, *Etudes biographiques sur la Revolution d'Angleterre.—Parlamentaires.—Cavaliers.—Republicains.—Niveleurs.*—Un tomo: París, 1851.

tables, é introdujo regularidad en la anual discusion de los Presupuestos, y extirpó los estados de sitio; pero no sólo no puso el Acta adicional en planta, sino que hasta la reforma de la Constitucion de 1845 dejó vigente, limitándose á asegurar que no se aplicaria en su tiempo; y emancipado y unido vió el reino de Italia, y reconocido como tal hasta por los turcos y los marroquíes, y todavía mantuvo en nuestra *Guia de Forasteros* las divisiones territoriales de los reinos de las Dos Sicilias y de Cerdeña, y de los ducados de Parma y de Módena y de Toscana; y sin cerrar del todo el período constituyente, y sin organizar el país de manera de satisfacer las exigencias del genuino liberalismo, no supo cumplir la mision alta de facilitar al partido progresista la subida al mando por las vias legales. Con todo, la guerra de África es para la Union liberal un imperecedero timbre de gloria; y de suceso tan de bulto hay que hacer aquí puntual reseña, que ciertamente se leerá con agrado, por haber sido nacional de todo punto la empresa magna.

No hicieron gala de espíritu pacífico las principales naciones de Europa al comenzar la segunda mitad del corriente siglo. Durante su primera decena vimos á Rusia llegar á las márgenes del Danubio, con ánimo de trasponer los Balkanes y de seguir su ansiada ruta á Constantinopla; y á Francia é Inglaterra cruzar los Dardanelos con sus naves llenas de soldados, para proteger á los turcos, y desembarcar en Crimea, y emprender la campaña gigantesca y gloriosa que tuvo principio con la batalla de Alma, y con el impetuosísimo asalto á la torre de Malakoff llegó á feliz remate. Una brillante legion de Cerdeña estuvo allí entre franceses é ingleses, y suyos particularmente fueron los laureles ganados en la reñida accion de Tchernaya: con buen derecho logró de esta suerte el insigne conde de Cavour un asiento en el Congreso de París y entre los representantes de las grandes Potencias de Europa, y allí supo abogar por la causa de Italia con la elocuencia del patriotismo. Y eco hallaron sus muy sentidos clamores; no mucho despues iba el emperador Napoleon á la cabeza de su hueste en persona á dar eficaz ayuda á Víctor Manuel contra los tudescos odiados; y las celebérrimas victorias de Magenta y de Solferino produjeron al punto el fin de la dominacion austriaca en Lombardía, y el destronamiento de los príncipes de itálica prosapia y de corazon aficionado á la córte de Viena, y la unidad de aquella fraccionada península casi del todo, á pesar de que Napoleon hubo de firmar súbitamente la paz de Villafranca, por eludir las complicaciones que habian de resultar de traer Prusia los ejércitos de la Confederacion Germánica y los suyos á favor de Austria en la contienda. Bastante repuesta España de sus discordias civiles, y áun escogiendo sus Gobiernos

el esterilísimo sistema de la neutralidad por base, naturalmente se complacia ante los repetidos triunfos de las naciones de su raza y de sus ideas contra las sostenedoras pertinaces del régimen antiguo, y sed experimentaba de laureles, cuando la Providencia le deparó una ocasion propicia de cosecharlos inmarcesibles y copiosos. África era el campo donde habian de ser adquiridos en fuerza de heróico teson y á costa de preciosísima sangre. Todo su litoral fronterizo á Europa fuera español desde hace tres centurias, sin más que seguir el impulso dado hácia Orán por el cardenal Jimenez de Cisneros, y hácia Trípoli y hácia Bujía por el conde Pedro Navarro: bien quiso Fernando el Católico ir allá en persona y extender su dominacion hasta las vertientes del Atlas; pero se lo estorbaron los acontecimientos derivados de dos ligas, llamadas, de *Cambray* la una, y *Santa* la otra. Áun se dificultó más la nacional empresa con el ascendimiento de la dinastía de Austria al trono de dos mundos. Su primer rey fué á la par emperador de Alemania; y acosado año tras año de atenciones, y todas apremiantes y perentorias, apénas tuvo espacio para tomar á Túnez de prisa; y tiempo le faltó positivamente para vengar el desastre, que bajo las murallas de Argel sufrieron las tropas nuestras bajo su mando; y de allí zarparon continuamente piratas á infestar nuestros mares y á llevarse cautivos de nuestras costas, miéntras luchábamos perseverantemente por el insensato empeño de conservar á Flándes. Otra vez fuimos á Argel con lucida tropa, bajo otra dinastía y ya sin el embarazo de la absurda extension de nuestro territorio en Europa, y tampoco fueron felices nuestras armas. Sin embargo, desde entónces asentóse la paz entre españoles y moros, y las Órdenes religiosas de Mercenarios y Trinitarios ya no ejercitaron su piadoso ministerio de redimir cautivos, áun al precio de ocupar su lugar en las mazmorras. Siempre hubo chispazos de hostilidades entre las berberiscas tribus lindantes con Ceuta y Melilla, el Peñon y Alhucemas, bien que sin trascendental influjo respecto de los dos países, hasta que el año de 1845 estuvimos tan á punto de venir á las manos, que un escritor de nota dió á luz un estimable libro titulado *Guia del oficial en Marruecos*. Por mediacion de Inglaterra no llegaron á la última extremidad las cosas, y ajustóse nueva paz de seguida.

Rota fué el año de 1859 del todo, con motivo de considerar necesario el gobernador de la plaza de Ceuta, Don Ramon Gomez y Pulido, el levantamiento de un fortificado cuerpo de guardia fuera de sus muros, donde nos pertenecian de territorio unos dos kilómetros cuadrados, segun las últimas estipulaciones. De noche derribaban los moros lo que de dia edificaban los españoles, y su insolente audacia llegó á términos de echar por tierra el coto divisorio de los

dos campos, y de hacer ultraje á nuestras armas esculpidas en la piedra. Miéntras el Gobierno pedia pronta satisfaccion del agravio, su noticia se divulgaba rápidamente por España, y en són de enardecer la sangre con el fuego de la indignacion santa del patriotismo. Del 5 de Setiembre de 1859 es la primera nota de nuestro cónsul general Don Juan Blanco del Valle al ministro del sultan de Marruecos. Allí pedia que las armas españolas fuesen repuestas y saludadas por las tropas del Emperador, y en el mismo sitio donde quedaron derribadas; que se condujera á los principales agresores al campo de Ceuta, para que severamente se les castigase á presencia de su guarnicion y vecindario; que se declarara oficialmente el derecho perfecto del Gobierno de la Reina á levantar en el campo de la Plaza cuantas fortificaciones juzgase necesarias para su custodia; y que se adoptasen providencias enderezadas á evitar la repeticion de los desmanes, que turbaban la paz y armonía entre ambas naciones.

Largas quiso dar el ministro marroquí al asunto, y, segun las apariencias todas, el Sultan ajustaba sus actos á los consejos del Gobierno de la Gran Bretaña, que, teniendo la usurpacion de Gibraltar sobre su conciencia, no mira jamas nuestro engrandecimiento de buen ojo, y ménos hácia Tánger y su comarca. Por eso nos puso el veto, que resulta de sus intempestivas notas, acerca de lo de no hacer pié firme en punto alguno de la africana costa; por eso nos exigió á destiempo el pago de unos cuantos millones de reales, que aprontamos dignamente y sin demora, con el ademan de quien tiene la mezquindad por desdorante. Nada podia ser obstáculo al nacional impulso que hácia África nos llevaba irresistible. Con satisfaccion general se supo la final ruptura de las negociaciones; y á una clamaron por la guerra de África la Reina y el Congreso y el Senado, y los hombres de armas y letras, y cuantos dan lustre á la Iglesia y á la Magistratura, y la aristocracia y la ínfima plebe.

Tres Cuerpos de Ejército y una Reserva se formaron activamente en Algeciras, Cádiz, Málaga y Antequera. Don Rafael Echagüe, Don Juan Zabala, Don Antonio Ros de Olano y Don Juan Prim eran sus caudillos, bajo las órdenes de Don Leopoldo O'Donnell como general en jefe. Tras de reconocer la costa africana á bordo del vapor *Vulcano,* y celebrado Consejo de generales, O'Donnell dispuso que el primer Cuerpo se trasladara á Ceuta desde Algeciras, y de resultas el general Echagüe fué á celebrar solemnemente el 19 de Noviembre los dias de la Reina con la feliz toma del Serrallo. Diez dias más tarde llegó el segundo Cuerpo con O'Donnell y con Zabala, y á los otros diez dias el tercero con Ros de Olano, y cuando ya Prim estaba allá con su Reserva. Penosa fué por demas la necesaria estancia de las tropas en los estribos de Sierra Bu-

llones, hasta abrir sobre su ladera hácia el mar un camino por donde salir con la artillería rodada á la otra parte. Lo de ménos era el batallar continuo y rudo con los enjambres de moros, que se lanzaban sobre los reductos de *Isabel II, Francisco de Asís* y *Príncipe Alfonso* desde el Boquete de Anghera ó la Montaña del Renegado: su empuje salvaje y su rabiosa furia les traian hasta las bocas de los cañones, y allí peleaban sañudos; pero siempre concluian por la fuga, dejando muchos cadáveres en cimas y laderas y en angosturas y barrancos. Muley Abbas acudió con refuerzos, y en la inteligencia de venir á golpe seguro. Noticioso de que los cristianos celebramos la Nochebuena, y creido en que la embriaguez postraria á nuestros soldados, se propuso dar un tremendo ataque á la siguiente aurora, con la esperanza de salir triunfante de plano, y de lanzar al mar á los invasores de su territorio que se librasen de las gumías y espingardas. Efectivamente, el Ejército estuvo de broma y francachela en celebridad del Nacimiento del Redentor del Mundo; pero Muley Abbas hallóle apercibido como siempre al combate, y bien pudo quedar escarmentado de la estratégica tentativa. Áun hubo más combates, y todos gloriosos para nuestras armas, ántes de levar tiendas para ir de avance; mas la lucha era asunto de diversion para los soldados, abatidos solamente por los estragos horribles del cólera morbo en el campamento, sin contar las lluvias torrentosas que les caian encima á menudo.

¡Qué situacion la del general Don Leopoldo O'Donnell durante aquel tiempo de peligros y horrores! Magistralmente la ha trazado un testigo de vista, y de sumo interes considero la reproduccion fiel de sus palabras. "En el cuartel ge»neral de O'Donnell me detuve algunos momentos. El general en jefe se pa»seaba á la puerta de su tienda con algunos otros generales. Era el mismo »hombre que yo conocia de las luchas parlamentarias; el adalid de la oposicion »ó el mantenedor del Gobierno; el senador cuya inteligencia nebulosa, cuyo »carácter excepcional, cuya conducta enigmática habia yo estudiado durante »largos años desde la tribuna de periodistas; era el hombre que sirve de eje »hace mucho tiempo á nuestras vicisitudes políticas; aquel que, creyéndose »conservador del órden, es en mi concepto el conservador de nuestra revolucion »social, que ya iba siendo una palabra vana cuando él levantó su estandarte »en 1854; era el único de nuestros gobernantes que hasta ahora ha demostrado »bastante fuerza para sujetar con una mano á la reincidente tiranía, y con la »otra á la impaciente libertad; pero del que no se sabe aún si tendrá la inteli»gencia necesaria para establecer entre la autoridad y el derecho el equilibrio »que reclaman, por una parte los adelantos de nuestra época, y por la otra el

»atraso de nuestro pueblo; era, en fin, Don Leopoldo O'Donnell, acerca del cual »todos hemos formado muchos y diferentes juicios, desfavorables los unos, apo»logéticos los otros, todos anticipados, y á quien sólo la historia, segun su »frase favorita, podrá juzgar definitivamente, apreciando el conjunto y el re»sultado de sus hechos. No lo ocultaré; jamas hombre público ninguno me ha »parecido más digno de consideracion y respeto que el conde de Lucena en »aquel instante. No soy su adepto; pero, aunque hubiera sido su enemigo más »encarnizado, me habria infundido este mismo sentimiento el reflexionar, como »reflexioné, en el enorme peso que gravitaba sobre aquel hombre, en la in»mensa responsabilidad que habia contraido á los ojos de España, de Europa y »del mundo entero, y en la cuenta que tenía que dar á cuarenta mil familias »de la vida de los que estaban bajo sus órdenes; á la nacion de su honra, de »su nombre, de la bandera que le habia confiado; á los extranjeros de la im»portancia de España, de su fuerza, de su poder, de su respetabilidad; y á »Isabel II del lustre de su reinado, cuya mejor gloria puede ser, y creo que »será, la campaña comenzada el dia de Santa Isabel al grito de *viva la Reina!* »Y este hombre, entretanto, tenía que atender desde su tienda de lienzo, en »medio de las balas y de la peste, contrariado por los más crudos temporales, »á los negocios de España, cuya política dirige como presidente del Consejo »de Ministros; á los partidos que le combaten; á sus enemigos que le asedian; »á las Potencias de Europa, que empiezan otra vez á acordarse de nosotros; al »ejército marroquí, que inventa cada dia un nuevo método para atacarle y una »nueva astucia para sorprenderle; y al Ejército español, que reclama de él posi»ciones ventajosas y estratégicas ocasiones en que demostrar su arrojo; justicia »en las recompensas; trasportes, alimentos, precauciones contra todas las even»tualidades; gloria, aunque le pese á la Diplomacia; grandes combates y pron»tos, y de éxito disputado, pero seguro. Y como si todo esto no fuera bastante, en »el fondo de ese horizonte, nublado por tantas inquietudes, por tantos sobresal»tos, por tal cúmulo de cuidados y temores, se levanta el tremendo fantasma »del cólera, introduciéndose silencioso entre las filas, apagando mil vidas ge»nerosas, matando oscuramente al que no encontró una muerte heróica en los »campos de batalla, y haciendo inútil el valor, estéril la defensa, vanas todas »las previsiones del genio. ¿Cómo no respetar, cómo no considerar, cómo no »admirar á ese hombre en semejantes circunstancias? Diga de mí lo que se le »antoje la intolerante ira ó la pasion injusta; pero yo he sentido verdaderamente »lo que proclamo aquí en alta voz, y á los Cielos pido que ilumine la mente de »ese soldado y corone de fortuna sus pensamientos; que sus errores futuros, si

»bien pudieran ser trofeos para los partidos que le hostilizan, serian al propio »tiempo y por muchos años grandes calamidades para la Patria!"

Excelente principio tuvo el año de 1860 la campaña gloriosa. Ya terminado el camino, abierto por los ingenieros á fuerza de constancia y de combates casi diarios, el general en jefe ordenó el avance, y á las ocho de la mañana del 1.° de Enero lo emprendia Prim con los batallones de Vergara, Cuenca, Príncipe y Luchana, dos escuadrones de Húsares y la correspondiente artillería. Con poco esfuerzo ganó las alturas que dominan el valle de los Castillejos, defendido por muchedumbre de moros, al amparo de la colina y la Casa del Morabito y de espesísimos jarales: flanqueados fueron éstos por el brigadier Serrano, y tambien la Casa del Morabito y su cumbre quedaron por nuestras, y allí tomó posicion el general en jefe. Al parecer habia concluido venturosamente la jornada, pues en el valle no se divisaban ya moros; mas de pronto asomaron por lo alto de una loma frontera á la Casa del Morabito; y, fiados en la superioridad de su número y con el refuerzo de las feroces hordas de Anghera, se arrojaron sobre las posiciones recien ganadas por nuestros soldados. Entónces fué cuando los Húsares marcharon á contener á la Caballería enemiga; y la acuchillaron terriblemente; y la pusieron en precipitadísima fuga; y llegaron al campamento moro, á pesar de resguardarlo zanjas y cortaduras, y trajeron de allí una bandera, arrebatada por el cabo Pedro Mur al que la tremolaba en el combate. Á la par los moros eran tambien repelidos briosamente de las atacadas posiciones, que el general Prim se decidió á extender hasta una inmediata loma, para seguridad del campamento, donde se habia de pasar la noche. Allí se batalló con encarnizamiento y gran desproporcion de fuerzas; allí eran los tiros á boca de jarro, y los empeños de hombre á hombre al facilísimo alcance de las gumías y bayonetas; allí empezaron á ceder las tropas de Prim á la fatiga y ante el multiplicado número de contrarios; allí envió el general en jefe al regimiento de Córdoba con oportunidad suma; allí empuñaba el intrépido Prim su bandera, y se metia por entre la apiñada multitud de enemigos, y arrebatados los soldados de entusiasmo lo arrollaban todo, miéntras el general Zabala iba en su ayuda con los batallones de Simancas, Arapiles, Leon y Saboya, forzando el peligroso paso de una cañada. Sin embargo, de nuevo arreció la contienda sobre aquellas disputadísimas alturas; descargas cerradas atronaron el espacio, y se volvieron á remolinar los combatientes y en ademan de mayor furia que ántes. Y aquí será de interes la pintura trazada por el testigo ocular muy al vivo.

"Entónces oimos á nuestra espalda una voz muy conocida, que con la vio- »lencia del trueno, con un ardor inexplicable, con un poder magnífico, irresis-

»tible, se acercaba gritando: *Á ellos, á ellos! soldados, á la bayoneta! ¡Viva »la Reina!*—Vuelvo la cabeza, y veo adelantarse un jinete á todo el correr de »su caballo, con la espada desnuda, avanzando sobre la silla, inflamado, vehe»mente, impetuoso, como la desesperacion que lo arrastraba..... Era el general »en jefe, era O'Donnell..... Imponente, magnífico, arrebatador iba en aquel »instante el conde de Lucena. Su elevada estatura, su porte militar, su misma »categoría, todo le daba extraordinarias proporciones. Por la primera vez veia »yo aparecer al guerrero á traves del general en jefe, del presidente del Con»sejo de Ministros, del hombre parlamentario. Su arrojo, su decision, su bra»vura en aquel instante revelaban su anterior vida, justificaban su alta posicion, »recordaban al general del Ejército del Norte, al insurgente de Vicálvaro, al »mantenedor del Trono en las calles de Madrid, al caudillo de tantas temerarias »luchas; al que nació y morirá en la guerra, donde nacieron y murieron, ó »donde al presente viven, sus deudos y antepasados, sus hermanos y sus he»rederos, cuantos llevan su apellido. Aquella resuelta actitud de O'Donnell ejer»ció en las tropas una fascinacion indescriptible; los batallones de la Princesa, »con el brigadier Hediger á su frente, marchaban en pos de él como arrebata»dos por un vértigo, aclamándole y victoreándole, blandiendo sus armas con »desusado brio, volando á la muerte como al festin de la inmortalidad. Un mo»mento despues aquella tromba incontrastable dominaba las alturas, y yo tam»bien como absorbido por ella. La curiosidad y el miedo me habian conducido »otra vez á aquel paraje. Conocedor ya del infierno en que habia penetrado el »general O'Donnell; habiendo visto llover allí las balas pocos momentos ántes; »sabedor y testigo de que aquella era la morada de la muerte, acudia quizás »á ver por mis propios ojos una gran catástrofe, ó á participar del grave riesgo »que iba á correr la madre patria. Por fortuna para todos, el conde de Reus »salió al encuentro del general en jefe, y, con tanto respeto como franqueza »cariñosa, le dijo estas nobles palabras: *Mi general, aquí mando yo; este no es »el puesto de usted; su vida no le pertenece, y aquí la expone sin necesidad: todo »está ya terminado.*"

Con efecto, los moros habian hecho el postrer esfuerzo, y tan vano como los anteriores, por recuperar lo perdido, á pesar de la tenacidad y el ímpetu de su muchedumbre. De sol á sol duró la memorable batalla de los Castillejos: ocho mil españoles vencieron allí á más de treinta mil moros; y al arrojo temerario de Prim, á la actitud audaz de Zabala, á la furia arrebatadora de O'Donnell, se debió principalmente la victoria.

Con el primer Cuerpo de tropas se quedó el general Echagüe en los reduc-

tos defendidos tan bizarramente por espacio de seis largas semanas; y el segundo, mandado por el general Prim á causa de enfermedad del general Zabala, y el tercero, siempre regido por el general Ros de Olano, bajo las órdenes de O'Donnell avanzaron el 4 de Enero á acampar sobre las alturas de la Condesa. Desde las ásperas cumbres de Montenegron les divisaban los moros, y destacaron dos mil jinetes y como quinientos peones: dos escuadrones de Húsares y el batallon de Ciudad Rodrigo les pusieron en fuga tras ruda pelea. Ventajosa la esperaban los enemigos muy pronto, cuando á forzar el difícil paso del Montenegron se adelantasen los españoles, y así tenian allí bien parapetado su campamento. Por fortuna la ciencia militar logra triunfos á veces sin efusion de sangre, y un grande ejemplo vióse entónces de tal maravilla. Practicando un reconocimiento, cuando sobre las alturas de la Condesa iban á acampar nuestras tropas, el general García avanzó hasta los primeros estribos del Montenegron por la playa, y echó de ver que la escarpada ladera no iba á morir dentro de las olas; ántes bien dejaba entre su remate y el mar una angosta faja de arena. Al golpe ocurrió á O'Donnell la inspiracion venturosa de buscar por allí expedito paso á otros valles; y tras un dia de descanso se decidió á emprender la operacion atrevida. Ántes de romper la aurora del 6 de Enero se puso el general García en marcha; detras fué el segundo Cuerpo con dos escuadrones de Lanceros y tres baterías de Montaña; toda la Caballería pasó luégo sin el menor estorbo; rápidamente facilitaron los ingenieros el avance de la artillería rodada. Cuando los moros notaron la hábil maniobra, y al primer impulso quisieron descender al combate, se hallaron con que desde el Valle Manuel amenazaba el general Ros de Olano su campamento con el tercer Cuerpo de tropas, y el temor de ser envueltos del todo les retuvo dentro de sus tiendas. Á la caida de la tarde se deslizó el hábil caudillo español con sus soldados por la angostura de la playa, sin que los enemigos advirtieran el movimiento hasta que el último batallon lo hizo á su turno.

Ya superado este obstáculo enorme, nuestro Ejército avanzó hasta las alturas próximas al rio Azmir á otro dia, y bajo un desecho temporal de viento y lluvia, que dispersó á nuestra Escuadra; y su falta de apoyo produjo grandes privaciones entre los soldados; y de resultas, á aquel sitio se dió el nombre de *Campamento del Hambre*. Tres dias pasaron allí de terrible angustia, y dos combates sostuvieron y ganaron el 8 y el 10 de Enero contra los moros, distinguiéndose los batallones de Toledo y Castilla por sus brillantes é impetuosas cargas á la bayoneta. En términos llegaron á escasear los comestibles, que el general Prim se aprestaba á la aventurada operacion de retroceder ca-

mino, para llevar provisiones de Ceuta; mas por dicha amainó la borrasca, y nuestros bajeles volvieron á arrimarse á la costa, y de todo hubo nueva abundancia.

Otro combate sobrevino el 12 de Enero, y otra victoria: como de costumbre, los moros trataron de asaltar nuestro campamento, y mostraron continente gallardo miéntras sólo tuvieron delante las guerrillas; y se dieron á la fuga así que les acometieron nuestros batallones: de los cazadores de Arapiles y de Llerena fué la mayor gloria de la jornada. Aquí tambien es oportuno citar al testigo de vista, para quien era nuevo el espectáculo de un ataque en columna. Suyas son las palabras siguientes, que trazan una pintura admirable:

"Imagínate una masa de seiscientos ú ochocientos hombres formando un »cuadrado perfecto, moviéndose uniformemente como un inmenso cetáceo, cor»riendo sin descomponerse, subiendo y bajando á merced del terreno, y arro»llando cuanto se opone á su camino. Hay momentos en que te imaginas que »estás mareado y que ves caminar la superficie de la Tierra; otros en que te »parece que el batallon va embarcado en un extenso trineo; otros, en fin, en que, »al ver relucir tantas bayonetas en tan apretado grupo ambulante, recuerdas »aquellas torres, catapultas y abigarradas cuanto formidables máquinas de las »antiguas guerras. Dos han sido los batallones que han atacado de esta manera »en la accion de hoy: Arapiles y Llerena..... En la accion del 30 ofrecieron, »segun me dicen, el mismo imponente aspecto los de Toledo y Castilla; y en »una y otra ocasion, á voto de los oficiales extranjeros que van entre nosotros, »nuestra Infantería ha eclipsado á todas las de Europa por el órden, brio, lige»reza y marcialidad del ataque."

Hasta más de legua y media de nuestras avanzadas llevó el general Prim la punta, combatiendo por espacio de siete horas; ahuyentando á los enemigos de todas las posiciones en que se disponian á hacer parada; teniendo que templar los ímpetus de sus tropas, que hasta el campamento de los moros querian llevar la acometida, y tornando á nuestros reales ya muy de noche.

Dos dias despues iba á ser Cabo Negro el teatro de nuestras glorias. Sobre el rio Azmir construyeron los ingenieros un puente de barriles: dos horas ántes de amanecer el 14 de Enero lo comenzaron á pasar las tropas; y al ser de dia ya entraban por la angostura, y se disponian á trepar hácia la derecha y la izquierda á las primeras alturas del promontorio. Impresionado por el feliz éxito de esta jornada, y tomando sus pormenores del parte de oficio y de las cartas particulares, á la sazon describíla del siguiente fiel modo:

Ruda comenzó la lucha
con la luz del alba y ántes;
áun se prolonga tremenda
y está cayendo la tarde.
Ya dejaron á la espalda
nuestras intrépidas haces
del Azmir las turbias hondas
y los macilentos sauces.
Ya por angosta cañada
se abrieron difícil calle,
y por barrancos fecundos
en vejetacion salvaje:
ya treparon á montañas
de áspera y enorme base,
de agria y escueta pendiente,
de elevacion formidable;
y por más que siguen bravas
hora tras hora el avance,
no salvan el promontorio
del Cabo Negro gigante.
Nada hay que dome su brio,
nada que su paso ataje;
mas los tropiezos son muchos
y no cesan los combates.
Ora embisten á los moros,
que se mantienen tenaces,
y les arrolla la furia
de su vigoroso ataque;
ora viéndose metidas
entre espesos matorrales,
á la par que los contrarios
se abalanzan como canes,
les aguardan á pié firme
y les curan de coraje,
tiñendo las bayonetas
hasta los cubos de sangre.
Sin ceder á la fatiga,
pisando sobre cadáveres,
se deleitan con la fuga
de la dispersa falanje;
y áun no es suya la victoria,
porque á cimas no distantes
moros acuden veloces
y de refresco y á enjambres.....

«Vive Cristo! No parece
»sino que del suelo salen
»esas movedizas masas
»de alquiceles y turbantes.
»Á bien que será por dicha
»más terrible su desastre;
»mejor se corta la yerba
»cuanto más espesa nace.»—
Se oye al adalid insigne,
honra de los catalanes,
que por mandato del jefe,
tambien hoy marcha delante,
é hiriendo con las espuelas
á su bridon los ijares,
y señalando á las cumbres
con la punta de su sable,
«Arriba, mis cazadores!»
grita, y arranca al escape;
y detras se arrojan fieros
todos al bélico lance;
y ufanos y vencedores
por fin desplegan al aire
sobre las últimas crestas
el nacional estandarte.

Sobre las cumbres descansó nuestra hueste de la dura fatiga, y dando vista á una extensa llanura ligeramente ondulada á trechos, cortada por lagunas, rios y pantanos, engalanada con huertas y aduares, y rematando á la izquierda en el mar y á la derecha en los ásperos tramos de Sierra Bermeja, y en la ansiada ciudad de Tetuan al frente. Universal fué el júbilo de jefes, generales y soldados, y áun subió de punto con la llegada de nuestra Escuadra á Cabo Negro, para desembarcar ocho batallones, que llevaba de refuerzo el general Don Diego de los Rios á ser partícipes de los peligros y las glorias. Junto á la embocadura de Guad-el-Jelú púsolos el teniente general de la Armada Don José María Bustillos en tierra, y sin estorbo se hicieron señores del Fuerte Martin y del edificio de la Aduana. Á otro dia se volvieron á presentar los moros sobre la falda de Sierra Bermeja, y en número de doce mil peones y ocho mil jinetes. Vano alarde el suyo! Tras de calcular prudentemente las eventualidades de la lucha, el general en jefe hizo que bajaran al llano como seis mil hombres, de Caballería la cuarta parte, y llevando doce cañones á retaguardia.

Esta lucida columna anduvo un cuarto de legua, y despues hizo alto como

retando á los enemigos, que al fin acometieron feroces; pero de pronto se abrieron las filas de nuestros valientes, y los cañones quedaron al descubierto y comenzaron á vomitar granadas sobre los arremolinados pelotones de moros, miéntras nuestros jinetes los iban á envolver por las alas, y nuestras guerrillas los acosaban gallardamente. Aquello fué asunto de un instante: rotos y dispersos los contrarios, cada cual buscó salvacion como le fué posible en vergonzosa y rápida fuga.

Nuestro Ejército victorioso descendió el dia de San Anton á la llanura, y á orillas de Guad-el-Jelú se pusieron las tiendas, y allí fraternizaron los veteranos con los bisoños, y todo fué expansiva y cordial alegría. Para seguridad del campamento se procedió á fortificar oportunamente el edificio de la Aduana, y á construir el reducto de la Estrella á la extrema derecha de nuestra vanguardia y casi en el centro de la llanura. Lo vinieron á asaltar el dia 23 de Enero los moros, y este arrojo temerario dió márgen á que el Ejército de África solemnizara los dias del Príncipe de Asturias con un nuevo triunfo. Por de pronto no pudo oponer el brigadier Don Blas Villate á los acometedores sino escaso número de fuerzas; pero al punto acudió allí el general en jefe con su escolta, y detras lucida falanje de jinetes y de peones: por entre lagunas fué el combate, ventajoso como los anteriores; y terminara de seguida, á no ser por la intrepidez pasmosa de una guerrilla de la division recien desembarcada, que se aventuró más allá de los pantanos. Envuelta iba á ser por la Caballería mora, cuando el general Don Diego de los Rios corrió en su ayuda á la cabeza de un batallon del regimiento de Cantabria. Débil socorro contra la acometida mora! Pero el general en jefe proveia á todo, con serenidad más incontrastable cuanto era mayor el peligro; á su voz arrebatadora se lanzaron todas las Armas al paso de las lagunas; y los jinetes las traspusieron con sus caballos, los infantes sin que se les mojasen los fusiles, y los artilleros sin que volcara una de sus piezas; y enardecidos ahuyentaron á los marroquíes, salvando al glorioso batallon de Cantabria, que hizo su estreno con formar el cuadro y oponer así una heróica resistencia á miles y miles de acometedores. Á tiro de cañon de su campamento llegaron nuestros soldados triunfantes, y por quedar poco dia no fueron á pernoctar bajo aquellas blanquecinas y apiñadas tiendas por entónces, segun lo deseaban todos; y al príncipe Alfonso dedicaron una bandera cogida en la refriega, como trofeo de la jornada.

Para mayor gloria nuestra, brios recuperaban los moros despues de sus derrotas, y con nuevo ardimiento volvian á la tenaz lucha. Su príncipe Muley Abbas daba continuas muestras de impávido valor y de inquebrantable cons-

tancia, y los fugitivos tornaban al campo tras del primer susto, y de continuo venian refuerzos á engrosar las filas marroquíes. Tres dias eran trascurridos desde su último desastre, cuando llegaron muchos moros de Rey á Tetuan de lo interior del Imperio, anunciando para dentro de otros tres dias la llegada de Muley Hamet á la cabeza de mil jinetes y de ocho mil peones. Y realmente el hermano menor del Emperador trajo á Muley Abbas este gran socorro, que produjo extraordinario efecto moral en su ejército, siempre vencido hasta entónces. Ambos príncipes se abrazaron cariñosamente, y todas sus tropas sintieron vehementes deseos de nuevo combate. Mucho pueden veinticuatro mil infantes y catorce mil jinetes dueños del territorio, con elegidas posiciones, y que defienden los sepulcros de sus padres y las cunas de sus hijos, y cuanto constituye lo que se denomina patria: así se conciben perfectamente el entusiasmo de los moros y su propósito firme de morir en nuestras trincheras ó de arrojarnos de cabeza al mar y abrasarnos con nuestros propios cañones. Á ponerlo aspiraron por obra tan luégo como se repusieron Muley y su hueste de la fatiga de la marcha con un solo dia de descanso. No otro fué el motivo de la jornada del 31 de Enero. Muley Abbas avanzó hácia nuestra derecha desde un tramo de Sierra Bermeja, y Muley Hamet hácia nuestra izquierda por las huertas de Tetuan y su contorno: al primero se opuso el tercer Cuerpo á las órdenes de Ros de Olano, y al segundo el general Rios con sus tropas y una seccion de Caballería y la correspondiente artillería de Montaña. Empeñadísima por demas fué la lucha, y algunos de nuestros escuadrones pasaron por grandes apuros. Á la izquierda, el general Rios despejó de contrarios su frente por entre cañadas cubiertas de espeso ramaje; un escuadron de Lanceros de Villaviciosa corrió grave peligro, atascándose en un pantano; pero los Provinciales de Málaga lo traspusieron á la carrera y ahuyentaron á los enemigos á bayonetazos, dando así lugar á que los comprometidos jinetes se rehicieran del todo. Entretanto se habia hecho general el fuego á la derecha. Una órden oportuna del general en jefe puso fin al tiroteo de efecto escaso, é hizo avanzar al brigadier Villate y á sus escuadrones de Coraceros contra toda la Caballería mora, á la cual arrolló en su ímpetu sobre un angosto y hondo valle. Nuestros jinetes, enardecidos, saltaron por encima de la trinchera, que á los fugitivos servia de resguardo; mas sobre ellos se lanzaron de pronto mil quinientos caballos, casi en totalidad de la Guardia Negra, y ocultos hasta entónces detras de un pliegue del monte, y decididos á cortarles totalmente la retirada. Alentados los moros, que estaban despavoridos pocos momentos ántes, con sus gumías y espingardas formaron instantáneamente muros de acero en torno de nuestros jinetes bizarros, que no

se abatieron bajo la angustia de tan horrible trance, sino que pugnaron con gallardía fiera por abrirse paso, y al fin salieron á todo escape de aquella fatal hondonada, no sin experimentar pérdidas muy sensibles. Otra vez es indispensable apelar al testigo de vista, con el fin de reproducir al vivo una escena tan interesante:

"Muchos de los nuestros vienen heridos; otros han caido muertos..... Pero, »de los que vuelven, ni uno solo ha dejado de verter sangre africana. Todas »las espadas están rojas de sangre; éstas melladas, aquellas rotas..... Ah! ¡si »viéseis, si hubiéseis visto aquel tremebundo cuadro!..... Yo recuerdo haber »encontrado algo semejante en grabados y tapices, que representaban *el paso* »*del Gránico, Maraton, los campos cataláunicos, Queronea*..... Nada faltaba »para completar mi ilusion. La lucha con arma blanca; los caballos encabrita»dos sobre los muertos; los grupos de miembros palpitantes; los cascos de los »coraceros; los clásicos trajes de los moros; la forma antigua de las espadas; »las lanzas, las banderas, la trompeta vibrante de nuestra Caballería tocando »á degüello; los ancianos de luenga barba como la nieve; los negros..... Todo, »todo era artístico, monumental, heróico, semidivino, como la *Ilíada* y la *Eneida*, »como Jenofonte y Josefo, como Tito Livio y Quinto Curcio. Y recordé á Yu»gurta luchando con los romanos, á César en las Gálias, á Aníbal en la Lom»bardía, á Napoleon en las Pirámides..... Fué un momento nada más, fué un »instante fugitivo, fué un ligero episodio; pero tan descomunal, tan terrible, »tan épico como las historias pasadas, como el poema fabuloso, como el increi»ble bajo relieve."

Ya vueltos á formar nuestros escuadrones de Coraceros, y reforzados con los de Lanceros de Santiago y de Villaviciosa, nuevamente volaron contra la Caballería contraria y la forzaron á la fuga. Ni ante lo infructuoso de sus tentativas desmayaron los moros, y por tercera vez corrieron al ataque. Ahora el general en jefe dispuso que la Caballería echara pié á tierra á retaguardia, y colocado en medio de los batallones de Ciudad Rodrigo, Baza y la Albuhera, se decidió tranquilamente á dejar que avanzasen á su sabor los enemigos: sus jinetes venian delante, muy numerosos y sañudos; pero no se atrevieron á llegar sobre nuestros batallones formados en cuadro, como que ya sabian por experiencia lo estéril de la acometida y lo tremebundo del choque. Acto continuo se destacaron por el general en jefe las guerrillas, y personalmente recorrió la línea toda, avanzando en términos que algunos cayeron á su alrededor sin vida. Cinco horas iban de fuego, cuando el toque de ataque general enardeció una vez más á nuestros valientes, que arremetieron á la carrera por en-

tre cañaverales y rocas á la muchedumbre de contrarios, y treparon á todas las alturas, dejando luégo que las granadas y los cohetes á la Congreve remataran la derrota de los fugitivos. Jubilosos cantaban ya victoria los soldados del tercer Cuerpo; y, por si habian menester de ayuda, ardorosos llegaban los batallones del segundo, con el impávido Prim á su cabeza, y despues de cruzar osadamente el llano todo sin caballos y sin cañones. Por bien entendida prudencia, otra vez nuestras tropas experimentaron el disgusto de oir la señal de retirada, sin penetrar en el campamento enemigo, segun los deseos comunes. Áun siendo forzoso aplazar su realizacion algun tanto, muy gloriosamente acabó así el mes empezado con el éxito feliz de la memorable batalla de los Castillejos.

Sin novedad alguna pasó el primer dia del mes siguiente. Al segundo fué la solemne Misa dicha en la plataforma del torreon de la Aduana, y oida por veinticinco mil hombres. Despues de la sagrada ceremonia, el general en jefe con su cuartel general practicó un detenido reconocimiento hasta punto muy avanzado; y de vuelta hizo que todos los generales subieran á la ya citada plataforma. Desde allí trazóles el plan de la batalla, que se habia de dar muy pronto, dentro de dos dias, y atacando á los enemigos de frente y de flanco hasta concluir por tomarles á la bayoneta sus parapetos y sus cañones y sus tiendas y todo su campamento en suma.

Extraordinarias deben ser las emociones de los individuos de una hueste en la víspera de una batalla, y más cuando tiene el carácter de decisiva. Inevitable, segura, tremenda la iban á empeñar los españoles, con obligacion de sufrir la muerte ó de vencer á casi doble número de combatientes, bien parapetados y apercibidos á la lucha, rabiosos á causa de las anteriores derrotas, y con sed ardiente de terribilísima venganza. Providencialmente vino á distraer de inquietudes á nuestras tropas un suceso alegre, la llegada de los voluntarios catalanes, vestidos á la usanza de su tierra, gallardos todos y acaudillados por intrépidos jefes. De antemano habia decidido el general Don Leopoldo O'Donnell que militaran desde luégo en el Cuerpo de tropas de Prim sus paisanos. Cuatro compañías formaban lucidísimas y vistosas, y al pie de Fuerte Martin se alinearon despues del desembarco; y allí los veteranos saludaban muy cordialmente á los bisoños, resueltos á pelear á otro dia á vanguardia. Asunto digno de pincel hábil es la escena que sobrevino entónces, cuando Prim á caballo y con marcial porte se puso al frente de los recien llegados, y les electrizó con palabras dichas en su idioma, que merecen ser reproducidas por cuantos conmemoren la guerra de África de manera sucinta ó extensa, y que son así textuales:

CABALLERO CON LA CRUZ DE LA DIADEMA REAL

DE LA MARINA ESPAÑOLA

"Catalanes! Acabais de ingresar en un Ejército bravo y aguerrido; en el »Ejército de África, cuyo renombre llena ya el Universo. Vuestra fortuna es »grande, pues habeis llegado á tiempo de combatir al lado de estos valientes. »Mañana mismo marchareis con ellos á Tetuan. Catalanes! vuestra responsa- »bilidad es inmensa; estos bravos, que os rodean y que os han recibido con »tanto entusiasmo, son los vencedores de veinte combates; han sufrido todo gé- »nero de fatigas y privaciones; han luchado con el hambre y con los elemen- »tos; han hecho penosas marchas con el agua hasta la cintura; han dormido »meses enteros sobre el fango y bajo la lluvia; han arrostrado la tremenda »plaga del cólera; y todo, todo lo han soportado sin murmurar, con soberano »valor, con intachable disciplina. Así lo habeis de soportar vosotros; no basta »ser valientes; es menester ser humildes, pacientes, subordinados; es menester »sufrir y obedecer sin murmurar; es necesario que correspondais con vuestras »virtudes al amor que yo os profeso, y que os hagais dignos con vuestra con- »ducta de los honores con que os ha recibido este glorioso Ejército, de los himnos »que os ha entonado esa música, del general en jefe, bajo cuyas órdenes vais á »tener la honra de combatir; del bravo O'Donnell, que ha resucitado á España »y reverdecido los laureles patrios; y tambien es menester que os hagais dignos »de llamar camaradas á los soldados del segundo Cuerpo, con quienes vivireis »en adelante, pues he alcanzado para vosotros tan señalada honra. Y no queda »aquí la responsabilidad que pesa sobre vosotros. Pensad en la tierra que os »ha equipado y os ha enviado á esta campaña; pensad en que representais »aquí el honor y la gloria de Cataluña; pensad en que sois depositarios de la »bandera de vuestro país, y que todos vuestros paisanos tienen los ojos fijos »en vosotros para ver cómo dais cuenta de la mision que os han confiado. Uno »solo de vosotros que sea cobarde, labrará la desgracia y la mengua de Cata- »luña. Yo no lo espero: recordad las glorias de nuestros mayores, de aquellos »audaces aventureros que lucharon en Oriente con reyes y emperadores, que »vencieron en Palestina, en Grecia y en Constantinopla. Á vosotros os toca »imitar sus hechos y demostrar que los catalanes son en la lid los mismos que »fueron siempre. Y si así no lo hiciéreis; si alguno de vosotros olvidase sus sa- »grados deberes y diese un dia de luto á la tierra en que nacimos, yo os lo juro »por el sol que nos está alumbrando, ni uno solo de vosotros volveria vivo á Ca- »taluña. Pero si correspondeis á mis esperanzas y á las de todos vuestros pai- »sanos, pronto tendreis la dicha de abrazar otra vez á vuestras familias con la »frente coronada de laureles; y los padres, las madres, las mujeres, los amigos, »dirán llenos de orgullo al estrecharos en sus brazos: *Tú eres un bravo catalan!*"

Todos cuantos oyeron la improvisada y calorosa arenga (y la playa estaba de bote en bote) se mostraron conmovidos y arrebatados, y á lágrima viva gimieron de enternecimiento y entusiasmo los Voluntarios de Cataluña, á quienes iba dirigida especialmente, y que estaban muy ansiosos de acreditar su denuedo en la lid y su menosprecio al peligro.

Aquí, entretanto, los partidos políticos habian suspendido las hostilidades, como que en espíritu al África nos habíamos trasladado todos los españoles. Dictámenes encontrados hubo sobre la eleccion del punto de desembarco; vaticinios acerca de si se ejecutaria á las inmediaciones de Tetuan ó de Tánger, ó en Ceuta; impaciencias respecto de si se dilataba demasiado el principio de las operaciones; accidentes naturales de ver las cosas desde léjos y de calificarlas sin datos; pero, á vueltas de todo, no habia quien apartara los ojos del litoral africano y frontero á España, ni quien supiera moderar el anhelo de indagar noticias á todas horas. Particularmente en Madrid, y de noche, era de ver á las personas de todas clases arrebatar *La Correspondencia* de las manos de sus vendedores, que como bandadas de pájaros se derramaban por todos los ámbitos de la capital en velocísimo vuelo. Nada más animado que los cafés todos, donde no habia mesas ni veladores sin especiales grupos, que atendian á la misma lectura. Unas tras otras se sucedieron las impresiones de alegría, al saber la llegada de los tres Cuerpos de tropas al teatro de la campaña; su sólido establecimiento en los primeros estribos de Sierra Bullones; su impavidez en la defensa casi diaria de los reductos; su primera marcha á principios de año, y la insigne batalla de los Castillejos; el habilísimo paso de Monte-Negron sin combate; el forzamiento de las angosturas de Cabo Negro por barrancos y cumbres; la vista dada á Tetuan y el descenso feliz al llano; las victorias del dia de San Ildefonso y del 31 de Enero contra muchedumbre de enemigos; si bien alternando con las impresiones de angustia, causadas por los padecimientos de nuestros soldados bajo los rigores de la intemperie y los estragos del cólera morbo, y muy especialmente cuando los temporales dispersaron á nuestra Escuadra, y nuestro Ejército estuvo á punto de perecer de hambre. Con orgullo aprenderán las generaciones futuras el interes vivo, la ansiedad palpitante de los españoles todos, sin excepcion alguna, miéntras en África lidiaban esforzadamente nuestros hermanos con los marroquíes y con los elementos y las plagas. De los donativos particulares y cuantiosos, y de mil y mil variadas formas, se vino á una suscricion nacional para los heridos y los parientes de los muertos en la gloriosa lucha; y, desde el venturoso magnate hasta el jornalero más desvalido, todos se apresuraron á depositar su ofrenda en el altar de la

patria, como galardon bien merecido por los que la sacrificaban su sangre.

Si cada uno de los que moraban el 5 de Febrero de 1860 en la Córte pudiera ahora comunicar nuevamente á su espíritu y á su corazon el impulso de entónces, agitado se sentiria por el más vehemente anhelo, sin asomos de sobresalto, aunque bajo la inquietud natural del que se halla en espera de algo de importancia, y tiene por lento el curso de las horas y se impacienta á cada instante. Súbitamente variaron las sensaciones de todos..... No bien asomaba la aurora del 6 de Febrero en el horizonte, cuando Madrid se despertó al estruendo de las salvas de artillería y al tañido de las campanas echadas á vuelo. Una *Gaceta extraordinaria*, pregonada por cien y cien voces, divulgaba la novedad plausible..... Nuestras bizarras tropas habian sostenido otra batalla y ganado otra victoria, más esplendente aún que las anteriores, pues habian arrebatado sus tiendas, sus víveres y sus cañones á los moros, y dentro de Tetuan iban á descansar de sus fatigas rudas.

Imposible es la descripcion viva y animada de lo acontecido á la sazon en la capital española. No se abrieron los talleres ni las aulas, ni hubo transacciones mercantiles al pormenor ó en grande, y á las Oficinas públicas no asistieron empleados ni pretendientes. Madrid se echó en alegre tumulto á la calle, con el enloquecimiento del patriotismo y el júbilo del entusiasmo. Himnos se improvisaron y comparsas; sonoros vivas retumbaron por todas partes, y salvas con armas de fuego de todas especies, y desde por la mañana hasta muy de noche, y al otro dia y tambien al otro, sin que ningun accidente desagradable perturbara el universal regocijo. Y ahora conviene sin duda trazar en globo cómo pasó el suceso gloriosísimo para España.

Tras de una helada noche, á orillas del Guad-el-Jelú, amaneció lluvioso el 4 de Febrero, con disgusto de nuestros soldados; á las ocho y media de la mañana mudó el viento y se puso muy sereno el dia, y á las nueve ya estaban las tropas en marcha: el general Prim con el segundo Cuerpo sobre la derecha, y el general Ros de Olano con el tercero sobre la izquierda, y entre ambos la Artillería con los Ingenieros por delante; á retaguardia quedó el general Don Diego de los Rios con el Cuerpo de Reserva, para impedir desde el reducto de la Estrella cualquier tentativa de los moros. Lento y ordenado fué el avance; no se hizo alto hasta que se hallaron nuestras tropas á un kilómetro de las baterías contrarias. Desde allí comenzaron nuestros artilleros á vomitar granadas sobre los moros, y siempre ganando terreno batería tras batería, y causando estragos, aunque sin conseguir el desmonte de los cañones situados sobre parapetos de tierra y construidos á tenor de los últimos adelantos del

arte. Nuestra Infantería ansiaba el momento del asalto; por fin, O'Donnell hizo la señal apetecida, cuando calculó que los batallones podian llegar á las trincheras enemigas de una sola carrera; y de pronto las músicas tocaron paso de ataque, y lo emprendieron á una, Prim de frente, Ros de Olano por el flanco izquierdo, salvando zanjas y pantanos y arrollándolo todo: sus primeras armas hicieron los catalanes muy gallardamente, aunque á costa de perder la cuarta parte de su fuerza y á Sugranés su comandante. Por la tronera de un cañon metióse Prim con su caballo; detras penetraron todos los batallones, y los generales avanzaron por entre las tiendas de los moros, y envolviéndolos de minuto en minuto. De la torre de Geleli y del campamento de Muley Abbas posesionóse el hermano del general en jefe; y áun quedó sobrada luz del dia para contemplar la extension y brillantez de la victoria. Debida fué al valor y á la inteligencia; á lo bien concebido del plan, y á lo perfectamente ejecutado en su conjunto y sus pormenores. Acerca del general en jefe, se expresa el testigo de vista de este modo, y despues de calificarle de héroe de la batalla:

"Desde el dia de los Castillejos yo no le habia vuelto á ver convertido de »ordenador de la lid en instrumento de ella, de jefe supremo en batallador, de »general en soldado..... Hoy sí! Hoy volvió el entusiasmo á su alma, el fuego »bélico á sus venas, la ardiente poesía del combate á su corazon. Hoy como »nunca, inflamado, vehemente, impetuoso, dominaba con su talla marcial y »arrogante las masas de Infantería y Caballería; hoy, como en sus tiempos »heróicos de coronel, de brigadier y de mariscal de campo, lanzábase á las »balas, buscando al enemigo, arengando á las tropas (cosa rara! en idioma »frances), lleno de actividad y fuerza, resplandeciente el rostro de júbilo y de »ternura, con el llanto del amor patrio en los ojos, inspirado, grandioso, ver»daderamente sublime.—*En avant! en avant!* (adelante! adelante!) ¡Viva la »Reina!—gritaba saltando la trinchera, metiendo su caballo en lo más recio »de la lid, y penetrando de los primeros en el campamento enemigo.—¡Solda»dos, viva España!—exclamaba otras veces, dirigiéndose á los que luchaban »y morian.....—Viva la Infantería española!—añadia por último, volviéndose »á su cuartel general, como él entusiasmado de la violencia irresistible de »nuestros batallones. Y la voz, el gesto, la actividad del ilustre caudillo nos »arrebataban á todos, nos imponian, nos subyugaban materialmente.—¡Viva »O'Donnell!—gritaban generales y soldados.—Viva la Reina! gritaba el ge»neral en jefe.—*Viva el duque de Tetuan!* se oyó por la primera vez entre las »filas de infantes.—*Viva el duque de Tetuan!* repitieron mil y mil voces, salu»dando espontánea, tierna, cariñosamente, al antiguo vencedor de Lucena, al

»actual domador del Moro. Y los acordes de la marcha Real, confundidos con »el toque de ataque, que resonaba en una extension de legua y media, solem»nizaban aquella augusta aclamacion; la más verdadera, la más legítima, la »más cordial de cuantas he presenciado en toda mi vida."

Á la plaza de Tetuan intimó la rendicion el general en jefe, sin más plazo que el de veinticuatro horas, y ofreciendo á los tetuaníes el respeto de sus personas, de sus mujeres, de sus propiedades y de sus leyes y costumbres. Naturalmente los moros se dieron á partido, temerosos de los horrores del bombardeo y del asalto, y nuestras tropas hacian el 6 de Febrero en Tetuan su triunfal entrada, al mismo tiempo en que enloquecia la capital española con la fausta nueva del éxito de la batalla terrible y ganada dos dias ántes.

Nada pinta mejor la situacion de las cosas que la proclama dirigida al Ejército por su general en jefe, tan sin jactancia como resulta de esta forma sencilla y noble de lenguaje:

"Soldados! en el dia de ayer habeis conseguido una completa victoria, to»mando al enemigo sus reductos y atrincheramientos, su artillería y sus cuatro »campamentos con todas sus tiendas y bagajes. Habeis correspondido digna»mente á lo que la Reina y la Patria esperan de vosotros, y habeis elevado á »una grande altura la gloria y el nombre del Ejército español.—Soldados! con»tinuad con la misma constancia con que habeis luchado durante tres meses »contra los elementos de un clima duro y en un país inhospitalario, *hasta que »obliguemos al enemigo á pedir gracia, dando á España satisfaccion cumplida »de sus agravios é indemnizacion de los sacrificios que ha hecho.*=Vuestro ge»neral en jefe."

Con efecto, España habia ya vuelto lucidísimamente por su honra: de Ceuta á Tetuan fué muy glorioso el itinerario de sus tropas invencibles, haciendo ostentacion de nuestra fuerza, "primero á nuestros propios ojos, pues nosotros »nos desconocíamos ántes que nadie; segundo, á los ojos de los procaces ma»hometanos, que nos creian débiles y hundidos; y, últimamente, á los ojos de »Europa, donde hace largo tiempo se nos habia rezado la oracion fúnebre y »se nos contaba en el número de los pueblos históricos, de los pueblos muertos, »como á la heróica Grecia, como á la cesárea Roma." Sólo faltaba que los moros se decidieran á pedir gracia, y por fortuna se decidieron muy pronto. Cuatro generales marroquíes se presentaron de parlamentarios en nombre de Muley Abbas el 11 de Febrero, dándose por vencidos y exponiendo noblemente que de paz necesitaba su patria.

Con autorizacion para hacer la guerra y no la paz se creyó nuestro insigne

caudillo, y á los moros citó para el próximo Juéves, despachando el mismo dia al general Ustariz á España. Aquí perturbaba las cabezas el delirio de las anexiones de territorio: soñadoras fantasías daban el África por conquistada, y tenian por desdoro abandonar el espacio que ocupaban ya nuestras huestes; sin considerar la serie de sacrificios que requeriria el sostenimiento de una lucha á muerte contra kabilas feroces y amantes de su independencia, y decididas á pelear á la desesperada por conservarla año tras año. Bajo la impresion de las ideas erradas de siempre, y con la ufanía de las recientes victorias, naturalmente una de las condiciones de paz fué la incorporacion perpetua de Tetuan y de su Bajalato á la nacion española. Así lo dijo O'Donnell á los parlamentarios, y á Muley Abbas lo repitió el 23 de Febrero en solemne entrevista. Por imprudente habia tenido el Ejército español tal exigencia; por inatendible de todo punto la tuvieron Muley Abbas y sus generales. Con dolor de moros y cristianos, otra vez se despidieron enemigos; y O'Donnell pensó en la expedicion á Tánger por entre horribles desfiladeros, y el general Bustillo zarpó con sus naves para bombardear á Larache y Arcilla. Refuerzos recibieron nuestras tropas con la llegada de los Tercios vascongados y ocho batallones del primer Cuerpo á las órdenes del general Echagüe. Presto se volvieron á medir con los moros, que intentaron muy temerariamente apoderarse de Tetuan á viva fuerza.

Cuando Muley Abbas allegaba gente para entorpecer cuanto le fuera posible la marcha á Tánger de nuestras tropas, Cerid-el-Hach llegó á su campo con ocho mil riffeños, é hizo prevalecer la opinion de tomar nuevamente la ofensiva, jactándose de segura victoria; y el 11 de Marzo, y procedentes del Fondac, se presentaron los enemigos sobre las alturas de Samsa y las inmediatas por ambos lados. Desde las once de la mañana duró la pelea hasta ya de noche; dirigida fué por O'Donnell, con la serenidad y superior inteligencia de siempre, sustentada con el impetuoso brio de costumbre por generales, jefes, oficiales y soldados de todas las Armas: de posicion en posicion ahuyentaron arrebatadamente á los agresores, y hasta legua y media de Tetuan llevaron el victorioso avance. No teniendo allí las tiendas, se hubieron de volver á nuestro campo, adonde á otro dia se presentaron parlamentarios de nuevo para instar por la paz bajo condiciones aceptables, y para dar testimonio de que muy contra el deseo de Muley Abbas habia sido el reciente choque. Tan fundadas en razon fueron sus instancias, que O'Donnell se decidió á consultar nuevamente al Gobierno, no sin exponer ahora la inconveniencia de que Tetuan se retuviese por España. Acá la opinion seguia extraviada del todo, y principalmente por culpa de la Prensa, á impulsos del error ó de la ignorancia, de rui-

nes pasiones ó de mal entendido patriotismo, ó de enemistad hácia el general en jefe, ó de las rancias y desastrosas tradiciones de convertir las guerras todas en conquistas. No obstante, algo se cedió por fortuna de la anterior exigencia, á que nunca asintieran los moros, y se redujo á conservar la posesion de Tetuan sólo como garantía de la indemnizacion de guerra. Tampoco Muley Abbas pudo acceder á esta última demanda; así lo manifestaron sus parlamentarios el 21 de Marzo, y á emprender la marcha sobre Tánger se aprestó nuestro Ejército de seguida. Su disposicion de ánimo se halla bien determinada por el testigo ocular en esta forma:

"Siempre me habré hallado en mi puesto; siempre habrá tenido un eco en »España la opinion, fuerza es decirlo, la opinion de todo el Ejército de África; »la opinion de cuarenta mil españoles, generales, jefes, oficiales y soldados, »hombres de todas las opiniones, de diverso carácter y de vária inteligencia, »que convienen en considerar un mal la continuacion de la guerra, y, sobre »todo, el que se la quiera convertir de guerra de desagravio en guerra de con»quista. Opinion es esta muy respetable, muy atendible, muy competente y »autorizada, puesto que nació á la vista de los hechos y no ha buscado medios »de manifestarse públicamente, ni de influir en la marcha de las cosas. Yo lo »proclamo sin embargo en alta voz, cediendo á lo apremiante de las circuns»tancias. El Ejército piensa y calla, ó murmura y obedece. El Ejército, por »pundonor militar, no diria nunca, de modo que pudiera ser oido y mal inter»pretado por el país y la historia, su dictámen adverso á una guerra inde»finida, ineficaz para el bien y ruinosa para España. Se batirá mañana como »un leon hostigado; se batirá todos los dias; se batirá siempre que se lo exija »la Patria; pero sin conciencia de lo que está haciendo, dejando á un lado sus »opiniones, obedeciendo rigorosamente á la Ordenanza, y hasta gozando en la »lucha, por injustificada que la encuentre, pues tal es nuestro temperamento »belicoso. Yo vendo aquí este secreto, como le venderé mañana en los perió»dicos de Madrid. Yo revelaré, sin temor de que se me contradiga por nadie, »que *todos* (sin excepcion de un solo hombre), todos los españoles que se en»cuentran en África y ven las cosas de cerca, convienen en la idea de paz, »tan escarnecida hoy por los periódicos de Madrid; y desde el momento en »que esto se sepa, yo espero que no habrá un solo español de buena fe que »no sienta vacilar su propio convencimiento, formado en virtud de conjeturas, »de sospechas, de pérfidas sugestiones ó excelentes deseos."

No es otro que Don Pedro Antonio Alarcon el testigo de vista, á quien he citado tantas veces: animado de patriotismo, rico de juventud y anhelante de

gloria, se fué de voluntario á la guerra; y de campaña vino esperanzado en servir á su país con la pluma, divulgando la verdad entre sus compatriotas; é impelidos por el mismo afan plausible, le acompañaron á la vuelta los corresponsales de *La Epoca* y de *La Iberia,* Don Cárlos Navarro y Don Gaspar Nuñez de Arce; "teniendo en más los intereses de la Nacion que los suyos »particulares, y arrostrando generosamente el desagrado de las empresas y »de los partidos que aquí representan, á trueque de prestar un gran servicio »á la justicia, á la verdad y á las mismas personas que acaso reprueben su »conducta."

Miéntras estos distinguidos escritores tomaban la vuelta de España, nuestro brillante Ejército se ponia en marcha hácia Tánger el 23 de Marzo. No esperaba hasta el Fondac esgrimir sus armas, y á la media legua de camino se halló con los moros. Éstos lidiaron con el arrojo de siempre, y con más órden é inteligencia que nunca, y así fué porfiadísima y muy sangrienta la batalla, que de Vad-Rás lleva el nómbre en la historia. Desde las nueve de la mañana duró tenaz hasta la noche, y costónos mucha y preciosísima sangre; mas atravesando rios, cruzando bosques, salvando desfiladeros, coronando alturas casi inaccesibles, tomando á la bayoneta riscos y aduares, peleando muchas veces entre las llamas y el humo del incendio, soportando un fuego incesante, veinticinco mil españoles arrebataron á más de cuarenta mil moros el triunfo, y en aptitud se pusieron de asaltar la tremenda posicion del Fondac á otra jornada, para tener sobre Tánger ya libre y expedito el paso. Dichosamente no hubo necesidad de nuevos sacrificios. Muley Abbas tornó á solicitar otra entrevista, y se verificó el 25 de Marzo entre ocho y nueve de la mañana. Á todas las condiciones impuestas se avinó el jefe moro; si bien la insistencia con que pedia la paz á España, su elevada condicion de califa y la dignidad con que soportaba su desgraciada suerte, movieron á nuestro victorioso caudillo á rebajar algun tanto la indemnizacion de guerra, no pareciéndole generoso para su patria humillar más á un enemigo vencido, pero no despreciable. Acto continuo se firmaron una suspension de armas y los Preliminares siguientes:

"Artículo 1.° S. M. el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Es»pañas, á perpetuidad y en pleno dominio y soberanía, todo el territorio com»prendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Bullones hasta el Bar»ranco de Anghera.

»Artículo 2.° Del mismo modo S. M. el Rey de Marruecos se obliga á con»ceder á perpetuidad en la costa del Océano, en Santa Cruz la Pequeña, el ter-

»ritorio suficiente para la formacion de un Establecimiento como el que España »tuvo allí anteriormente.

»Artículo 3.° S. M. el Rey de Marruecos ratificará á la mayor brevedad »posible el convenio relativo á las plazas de Melilla, el Peñon y Alhucemas, »que los plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuan el 24 de »Agosto del año próximo pasado de 1859.

»Artículo 4.° Como justa indemnizacion por los gastos de la guerra, S. M. »el Rey de Marruecos se obliga á pagar á S. M. la Reina de las Españas la »suma de 20.000.000 de duros. La forma del pago de esta suma se estable- »cerá en el tratado de paz.

»Artículo 5.° La ciudad de Tetuan, con todo el territorio que forma el Ba- »jalato del mismo nombre, quedará en poder de S. M. la Reina de las Españas, »como garantía del cumplimiento de la obligacion consignada en el artículo an- »terior, hasta el completo pago de la indemnizacion de guerra. Verificado que »sea éste en su totalidad, las tropas españolas evacuarán seguidamente dicha »ciudad y su territorio.

»Artículo 6.° Se celebrará un tratado de comercio, en el cual se estipularán »en favor de España todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan »en el porvenir á la nacion más favorecida.

»Artículo 7.° Para evitar en adelante sucesos como los que ocasionaron la »guerra actual, el representante de España en Marruecos podrá residir en Fez, »ó en el punto que más convenga para la proteccion de los intereses españoles »y mantenimiento de las buenas relaciones entre ambos Estados.

»Artículo 8.° S. M. el Rey de Marruecos autorizará el establecimiento en »Fez de una Casa de Misioneros como la que existe en Tánger.

»Artículo 9.° S. M. la Reina de las Españas nombrará desde luégo dos ple- »nipotenciarios, para que, con otros dos que designe S. M. el Rey de Marruecos, »extiendan las capitulaciones definitivas de paz. Dichos plenipotenciarios se re- »unirán en la ciudad de Tetuan, y deberán dar por terminados sus trabajos en »el plazo más breve posible, que en ningun caso excederá de treinta dias, á »contar desde el de la fecha.=En 25 de Marzo, etc."

Al comenzar el curso de las negociaciones para elevar los preliminares de paz á solemne tratado, y fija todavía en África la atencion patriótica de los españoles, un suceso inverosímil en la esfera de lo racional y de lo honroso la atrajo de súbito á otro punto. Como una bomba cayó la noticia de que en San Cárlos de la Rápita habia desembarcado el capitan general de las Islas Baleares

al frente de algunos batallones, para aclamar al conde de Montemolin por soberano. Todavía no es tiempo de que la imparcial historia ponga en claro lo acontecido entónces; pero desde luégo se puede afirmar que los defensores del régimen antiguo prescindieron de toda idea de amor patrio en su última etapa: si á fuerza de intrigas y de conjuras habian logrado reunir elementos de triunfo, con tal de que se aprovecharan sin demora, hasta por sentimiento de honor debieron á una renunciar á todo, para no manchar su historia con la ignominia de haber acechado la ocasion de hallarse comprometida la España en una guerra extranjera sólo por mantener limpios sus blasones. Una general amnistía echó un velo sobre todo lo relativo á la negra trama, despues del fusilamiento del capitan general de las Baleares en Tortosa: poco despues el conde de Montemolin y su hermano Don Fernando pasaron de esta vida á la eterna; y así, no es ahora la mejor coyuntura de pronunciar el tremendo fallo contra cuantos fueron parte en aquella empresa, abortada por fortuna al principio de ser puesta en planta. Algunos ligeros chispazos advertidos sobre otros puntos no pasaron de alarma transitoria; y otra vez fijóse en África la atencion de todos.

Ya del ultraje hecho al pabellon español se habia tomado completa venganza, tras de dos batallas y veintitres combates, en que siempre vencieron nuestros soldados á un enemigo numeroso, valiente y fanático, tomándole su artillería y sus tiendas, sus municiones y bagajes, segun las elocuentes palabras del ilustre caudillo en la órden general del 23 de Marzo, é inmediatamente despues de firmados los Preliminares. Al mes justo quedaba concluido el Tratado; y entónces el general en jefe tomó la vuelta de España, adonde ya le habian precedido no pocas fuerzas del Ejército expedicionario, que en todas las poblaciones del tránsito eran bendecidas y agasajadas á competencia.

Participando del general entusiasmo, la Real Academia Española juzgó altamente dignas de ser cantadas por las musas castellanas las proezas con que se habian distinguido nuestras bizarras legiones, y convocó á público certámen literario, al cual concurrieron sesenta y cinco ingenios, sin enumerar tres excluidos por llegar tarde. Ademas del premio y del accesit se hicieron seis menciones honoríficas de otras tantas composiciones.

Un *Romancero de la Guerra de África* se cuenta asimismo entre los productos de igual sentimiento de entusiasmo. Por el señor marqués de Molins fuimos invitados, los que habitualmente nos honramos con asistir á sus literarias tertulias, para tomar un chocolate la noche del dia en que la fausta nueva de la toma de Tetuan llegó á la córte. Allí leyónos un bello *Romance invitatorio,* cuyo objeto patriótico se revela en los versos siguientes:

«Y vosotros, que heredásteis
la cítara de Quintana,
dad al español guerrero
el tributo de la fama.
Decid con cuánta entereza,
con cuán sublime constancia
es soldado de su culto,
noble mártir de su patria.
Cuando del nubloso cielo
se rompen las cataratas;
cuando fieros huracanes
sus breves tiendas arrancan;
Cuando en fétidas lagunas
hunde la aterida planta;
cuando diezma sus legiones
la horrenda fiebre del Asia;
Cuando el hambre... «No me importa,»
dice, y combate; y con fausta
armonía sus trabajos
como sus victorias canta.
Cantadlas tambien vosotros,
hijos de Herrera, cantadlas;
mas no en la ronca tirteida,
á españoles labios agria,
Sino en los patrios concentos
que vuestros padres usaban,
y resisten á los siglos
más que obeliscos y estatuas.
Sí: cuando el Cid atraviesa
al Turia desde el Arlanza,
no fué de mármol y bronce
el padron de sus hazañas;
Ni nos relató sus triunfos
de Tulio y Maron el habla:
patrio romance tan sólo,
que en los pueblos se propaga,
Fué memorial de su vida,
crónica de sus campañas,
ejecutoria á sus hijos
y monumento á su fama.
Así el vuestro; héroes, proezas
podreis librar de la Parca;
y cuando pueblos y reyes
á su rudo golpe caigan,

Generaciones futuras
cantarán vuestras estancias,
si es que libre de rencores
vibra sus cuerdas el arpa.
Cantad: tregua á los partidos.
¡Una y mil veces mal haya
quien pulsa lira de encono
bajo el laurel de la Patria!»

Entusiasta acogida tuvo la invitacion oportuna, y en sucesivas reuniones se leyeron los veintidos romances sobre los sucesos de la campaña, desde el ultraje, que la dió motivo, hasta el júbilo de España por la victoria; y los cuatro romances más que forman el apéndice del libro. Compuestos fueron por los señores Marqués de Molins, Don Severo Catalina, Duque de Rivas, Don José Amador de los Rios, Don Joaquin José Cervino, Don Antonio Alcalá Galiano, Don Pedro de Madrazo, Don Ramon de Campoamor, Don Juan Eugenio Hartzenbusch, Don Manuel Tamayo y Baus, Don Ventura de la Vega, Don Ángel María Dacarrete, Don Leopoldo Augusto de Cueto, Don Cayetano Rosell, Don Tomás Rodriguez Rubí, Marqués de Auñon, Don Antonio Arnao, Don Eduardo Gonzalez Pedroso, Don Manuel Cañete, Don Antonio María Segovia, Don Manuel Breton de los Herreros, y el que escribe estos renglones. Ya terminado, el marqués de Molins tuvo la honra de ponerlo en manos de la Reina, y Su Majestad admitió gustosísima la Dedicatoria, y dispuso que se hiciera una edicion popular y muy numerosa del *Romancero*, destinando los productos íntegros de la venta para los heridos en la gloriosa campaña.

Impreso estaba ya y se dió á luz de seguida, al tiempo de hacer el Ejército victorioso la entrada triunfal en la Córte el memorable dia 11 de Mayo. No hay lenguaje que baste á describir el enloquecimiento de entusiasmo que produjo en todas las clases la vista de los soldados cubiertos de laureles. En la dehesa de Amaniel habian acampado la noche ántes, y allí acudió el vecindario todo á saludar á la heróica hueste. Su Majestad vino de Aranjuez á la siguiente mañana, y entusiasmada visitó el campamento, donde la ensordecieron con vivas los valientes que habian lidiado en su nombre y por la Patria. Pocas horas ántes habia puesto la Reina su firma al pié del siguiente decreto:

"Queriendo dar al Ejército de África y á la fuerza naval de operaciones »una prueba de mi Real aprecio por su constancia y denuedo en los combates, »y deseando perpetuar la memoria de una guerra que tanto enaltece la gloria

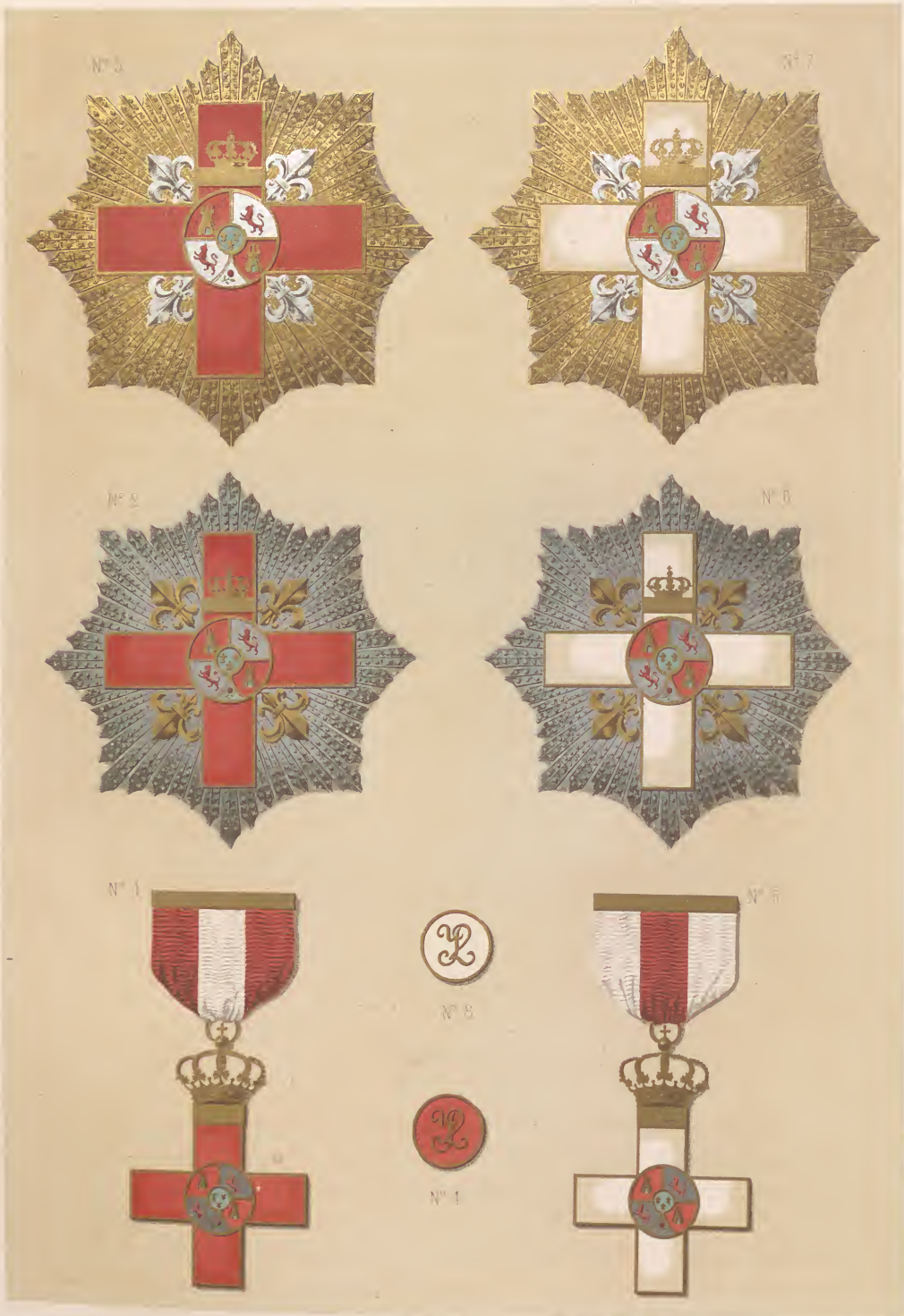

CONDECORACION CREADA PARA MÉRITO DE GUERRA Y SERVICIOS ESPECIALES.

Nº 1. 1ª Clase para mérito de Guerra Nº 2. 2ª Clase id. id. id. Nº 3. 3ª Clase id. id. id. Nº 4 Reverso de la cruz para mérito de Guerra
Nº 5. 1ª Clase para servicios especiales Nº 6. 2ª Clase id. id. id. Nº 7. 3ª Clase id. id. id. Nº 8 Reverso de la cruz para servicios especiales

Editor [illegible]

Grabado de A. Dimas Madrid

»nacional y la antigua reputacion de las armas españolas, he venido en decre-»tar, á propuesta del general en jefe del expresado Ejército, y de acuerdo con »el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

»Artículo 1.° Concedo al Ejército de África y á la fuerza naval de opera-»ciones una medalla, con arreglo al modelo aprobado por Mí, que simbolice los »hechos de la guerra en que han tomado parte.

»Artículo 2.° Tendrán derecho al uso de esta medalla todos los individuos »que hayan estado un mes al ménos en campaña y asistido á un combate.

»Artículo 3.° Los heridos, por la sola circunstancia de serlo, tendrán de-»recho al uso de la medalla, cualquiera que haya sido el tiempo de perma-»nencia en el teátro de la guerra."

De plata y ovalada forma es la medalla, de la cual salen solamente los extremos de una cruz lisa. Al anverso, entre dos ramas de laurel, tiene el busto de la Reina; "1860" se lee sobre el lazo que figura unir las dos ramas; y *Campaña de Africa* á la parte de abajo. En el reverso dice lo siguiente en líneas horizontales:

SERRALLO
SIERRA BULLONES
TORRE MARTIN
LOS CASTILLEJOS
MONTENEGRON Y ASMIR
CABO NEGRO
KELELI
TETUAN
LARACHE Y ARCILA
SAMSA
VAD-RAS.

Á la parte de arriba tiene Real corona, y se usa pendiente de una cinta encarnada.

CRUZ DEL MÉRITO MILITAR.

Desde que existen condecoraciones en el mundo, todas han tenido una razon de ser más ó ménos plausible; difícil es hallar ninguna á la del Mérito Militar, de creacion flamante. Áun cuando por la ley de 18 de Mayo de 1862 se reformaron los Estatutos de la Real y Militar Órden de San Fernando, y ya los generales, jefes y oficiales del Ejército no pueden obtenerla sino por juicios contradictorios, que concretan su concesion á casos muy determinados; áun cuando sea esta cruz la elevada recompensa de servicios heróicos y distingui-

dos, y ciertamente se deben remunerar tambien los ménos meritorios, y no siempre con grados y empleos, que alternaban con la cruz de San Fernando para los galardones, imposible es demostrar la necesidad de un nuevo distintivo con tal objeto. Ademas de la cruz de San Fernando, por difícil que se haga su adquisicion legítima en adelante, ya la Milicia tiene la cruz especial de San Hermenegildo, y á ella optan los generales, jefes y oficiales, segun los años de servicio y las respectivas graduaciones: por acciones de guerra, siempre que la haya de cualquier especie, se crearán particulares insignias, segun antigua y natural costumbre, y la medalla de África da testimonio reciente de esta verdad notoria. Dignos son asimismo de condecoraciones peculiares los que mantuvieron el lustre de la bandera nacional en Cochinchina, y hoy lo mantienen sobre la isla de Santo Domingo. Ademas, por servicios en tiempo de paz ó de guerra se han concedido y se conceden las cruces de Cárlos Tercero é Isabel la Católica á militares; no hay sino abrir la *Guia de Forasteros* y leer las listas de grandes cruces de la una y la otra, para adquirir el convencimiento de que la Milicia figura allí en mayor proporcion que ninguna de las carreras del Estado. No se concibe, pues, cómo el señor Don José María Marchesi tuvo por necesario proponer á Su Majestad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente Real decreto, que rige desde el dia 3 de Agosto del presente año:

"1.° Se instituye la Órden del Mérito Militar para recompensa especial de »los servicios militares prestados por los generales, jefes y oficiales de las di»ferentes Armas é Institutos del Ejército.

»2.° Esta Órden constará de cuatro clases: la primera se otorgará á los »cadetes, subtenientes ó alféreces, tenientes y capitanes; la segunda á los »comandantes, tenientes coroneles y coroneles; la tercera á los brigadieres, »mariscales de campo, tenientes ó capitanes generales; y la cuarta, con la de»nominacion de *gran cruz,* á que optarán en circunstancias especiales los mis»mos que tienen derecho á la de tercera.

»3.° La primera será representada por una cruz sencilla de cuatro brazos »iguales, con el escudo de armas Reales en el centro y la corona sobre el »brazo superior, descansando en un rectángulo de oro, que llevará inscrito el »título de la campaña, la fecha del hecho de armas ó de la concesion, si esta »fuese por otro motivo. Dicha cruz será esmaltada de rojo cuando se conce»diese por mérito de guerra, y de blanco cuando fuese otorgada por otros ser»vicios; se llevará al pecho, pendiente de una cinta de seda roja con lista »blanca en el centro, igual á la tercera parte de su ancho para la cruz roja, y

»con los mismos colores inversos para la cruz blanca. La de segunda clase »consistirá en una placa de plata abrillantada, con la misma cruz roja ó blanca »en el centro, y la sola diferencia de que la corona y rectángulo superior des- »cansarán sobre el escudo de armas central, y éste irá orlado de cuatro flores »de lis de oro. Esta condecoracion se llevará al lado izquierdo del pecho, sin »otra distincion. En las de tercera clase será dicha placa de oro, distinguién- »dose ademas de la anterior por su mayor tamaño. La de cuarta clase ó gran »cruz tendrá por insignias una banda de cinta ancha, que se llevará terciada »del hombro derecho al lado izquierdo, unidos sus extremos por un lazo de »la cinta estrecha, del cual penderá la cruz de primera clase. Ademas de esta »banda usarán la placa de tercera clase, con la diferencia que el rectángulo, »donde figura la inscripcion, será de plata.

»4.° Las repeticiones de cada una de las cruces y placas de primera, se- »gunda y tercera clase se representarán en la primera por pasadores coloca- »dos en la cinta, con la leyenda respectiva inscrita del mismo modo que en el »rectángulo de la primitiva concesion, y en las placas por rectángulos análo- »gos sobrepuestos á los demas brazos de la cruz y unidos al escudo central. »La gran cruz no se concederá sino una sola vez en cada uno de los dos casos »de paz ó guerra prefijados, y no podrá obtenerse hasta despues de estar en »posesion de la de tercera clase de esta Órden, ó de las de tercera y cuarta de »la de San Fernando, á no contraer un mérito muy especial. Cuando se obtu- »viere la gran cruz despues de la de tercera clase, se usará tan sólo una placa, »colocando el rectángulo de plata bajo la corona Real, y pasará el de oro al »lugar que le corresponda. Los expresados distintivos se conservarán siempre »con arreglo á la clase en que fueron otorgados.

»5.° Esta condecoracion formará parte del sistema general de recompensas »militares en alternativa con los grados y empleos; y serán inherentes á la »gran cruz el tratamiento de *Excelencia* y los honores y consideraciones gene- »rales que se tributan á los caballeros grandes cruces de las demas Órdenes.

»6.° La Órden de Mérito Militar no se concederá por servicios anteriores á »este decreto, ni á individuos que no tengan la categoría militar á que sus di- »ferentes clases se hallan asignadas.

»7.° Para todas las clases de la Órden se expedirán Reales cédulas firma- »das por Mí y refrendadas por el ministro de la Guerra, expresándose en ellas »circunstanciadamente el mérito en que se funda la concesion.=Dado en San »Ildefonso, etc."

No es posible calcular el grado de estimacion á que llegará en lo sucesivo esta condecoracion flamante, que por de pronto no es verosímil que satisfaga á los que ya tienen un grado y se hallan de atras en espectativa del correspondiente empleo. Mayor oportunidad tuviera sin duda la creacion de una cruz análoga á la de San Hermenegildo para galardonar los largos servicios en las diversas carreras civiles, que no deben ser pospuestas á ninguna otra, y en las cuales tambien se sirve á la Nacion de un modo eficaz y relevante. Aquellos que han encanecido bajo la toga, ó aliviando á la humanidad doliente, ó penetrando los misterios de las ciencias físicas y naturales, ó cultivando la literatura, merecedores son por cierto de una condecoracion especial y ganada con sujecion á reglas fijas, y no adquirida por valimiento ó gracia. Quizá algun dia se satisfaga este deseo justo y expuesto al remate de la HISTORIA DE LAS ÓRDENES MILITARES Y DEMAS CONDECORACIONES ESPAÑOLAS.

Madrid 31 de Diciembre de 1864.

ANTONIO FERRER DEL RIO.

FIN DE CONDECORACIONES ESPAÑOLAS.

ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO.

ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO.

El orígen y creacion de la Órden del Santo Sepulcro de Jesucristo se pierde en la antigüedad de los siglos, y son diferentes las opiniones de los historiadores que han tratado de dicha Órden, si bien la mayor parte están conformes en que fué su fundador el primer obispo de Jerusalen. Tal opinion, aunque general, difiere sin embargo en el nombre y persona del obispo; pues unos dicen que el primer obispo de Jerusalen fué San Simon, y otros que Santiago. De cualquier manera, la Órden del Santo Sepulcro es la más antigua que se conoce como institucion de la Santa Sede, de la cual se declaró gran maestre Alejandro VI, reservando esta dignidad para sus sucesores, segun los apuntes entresacados de la *Historia Eclesiástica*. Basta consultar la bula pontificia y reflexionar que el Obispo universal del mundo católico confió la tutela de dicha Órden á aquellos que comisionó en remotos climas para conservar intacto en su nombre el depósito de la Fe, á fin de tener noticias ciertas de esta materia.

Ninguna prueba más eficaz que recordar cómo en el período de poco más de dos siglos muchos príncipes católicos y seis pontífices prestaron una proteccion decidida á esta institucion, y la revistieron de muy nobles privilegios. Existe un acta en que se compendian las principales prerogativas de la Órden, que, hallándose apoyada en fundamentos históricos, tiene caracteres indudables de verdad. Tal es el diploma que se expide á los caballeros por el patriarca de Jerusalen, quien, en virtud de la autorizacion soberana, confiere

esta honorífica distincion. Sin embargo, para mayor esclarecimiento apuntaremos aquí algunas opiniones emitidas en distintas épocas por los escritores que han tratado tan interesante materia. Sostienen algunos que esta institucion ecuestre se remonta al Apóstol San Simon, primer obispo de Jerusalen, que confió la custodia de los Santos Lugares á los caballeros del Santo Sepulcro. ¡Y en verdad que en aquella época debiera ser muy ardua empresa la de rescatar el sepulcro del Redentor de las profanaciones de los infieles! Esta opinion sin embargo, que carece de fundamento histórico, es sumamente rechazada por los críticos.

No más fundada por cierto aparece la que atribuye la institucion al emperador Constantino, que tantos y tan milagrosos hechos realizó en favor de la Iglesia de Jesucristo cediendo la ciudad de Roma á los pontífices para trasladar la silla del imperio de Bizancio, edificando los templos y basílicas de Oriente y Occidente, que sirven hoy dia de admiracion y gloria no ménos que en las edades pasadas. Agréguese á esto que existe en Jerusalen un antiguo pergamino en que se hallan registrados los Estatutos capitulares de la Órden del Santo Sepulcro, de los cuales se declara autor el emperador Carlomagno, y grandes maestres Luis VI; Felipe de España, príncipe sapientísimo; San Luis, rey de Francia; y Godofredo de Bouillon, conquistador de Palestina. Gran fe nos merece este documento, al verle admitido por aquellos á quienes fué delegada por el Pontífice la facultad de armar caballeros. El texto dice así: "Ex »gestorum monumentis tenemus invictissimos heroes Carolum Magnum Impe- »ratorem, semper augustum, Ludovicum VI, Philippum Sapientem, San Ludo- »vicum IX, Philippum Hispaniarum reges aliosque multos reipublicæ christianæ »magnanimos reges, et Principes Dei honoris et catholicæ fidei nedum relato- »res renuntiam strenuissimi defensores sere bonaque sua Deo immortali sponte »obligasse, et noviter emancipasse, fortissimosque diversis temporibus equites »sub quibusdam regulis creasse ad hunc finem, ut nefariis infidelibus devictis »sanctam Hyerosolimitarum urbem ac resurgentis Domini sepulchrum libere »custodire et pro viribus defendere valerent." De este documento se desprende la importancia y grandeza de la noble institucion que nos ocupa. Debemos, no obstante, consignar que nos ha llamado la atencion el que Mr. Artaud de Montor, habiendo visitado aquellas regiones lejanas ántes que la sabiduría de Roma despachase allí un patriarca para velar sobre la Iglesia de Soliman, y expuesto algunas acertadas consideraciones acerca de Jerusalen, el Santo Sepulcro, los religiosos Franciscanos establecidos bajo la dependencia del patriarca para custodiar los Santos Lugares, y la Órden del Santo Sepulcro, nada escribiese

Editor DORREGARAY

Cromolit. Bonafous

CABALLERO DEL SANTO SEPULCRO.

sobre el particular; observacion de suma importancia, que no debió ciertamente ocultarse al concienzudo [illegible] escritor francés. Sin embargo [illegible] cepto, el docto Justiniani, á quien [illegible] y felicidad [illegible] general sobre las instituciones [illegible] en Europa, [illegible] tado cuando señaló dicho documento como apócrifo porque la época en que está fechada es anterior á la toma de Jerusalen por Godofredo de Bouillon. Esta asercion se ve fuertemente [illegible] Hélyot, quien, al refutar los argumentos de Justiniani, [illegible] que en aquella época se empezaba á contar el año por la Pascua [illegible] que, siguiendo ese sistema, la referida institucion seria [illegible] á la conquista de Jerusalen.

No falta quien afirme que Balduino, que sucedió inmediatamente en el reino de Jerusalen á Godofredo de Bouillon, [illegible] de la famosa milicia de los *Caballeros* para guarecer de [illegible] y de las invasiones de [illegible] los caminos frecuentados por los peregrinos que acudian á visitar la tierra regada con la sangre del Hombre-Dios, que murió en el Gólgota [illegible] por la salvacion del mundo. Con esta opinion [illegible] lo del patriarca gran maestre de la Orden, que dice que no sólo [illegible] la proteccion [illegible] sino que, para acrecentar su importancia, [illegible] en el año de gracia de 1103 declarar jefes [illegible] y grandes maestres á los patriarcas del [illegible] delegando en los mismos la facultad de conferir las insignias [illegible] y armar caballeros á los que juzgasen merecedores de tal distincion. Aquí creemos conveniente reproducir lo que el erudito caballero sepulcrista [illegible] escribe con respecto á este argumento: "Pio IX, dice, al [illegible] al nuevo patriarca de Jerusalen, ha delegado en él, como á quien [illegible] y únicamente corresponde en la tierra la autoridad [illegible] el privilegio de poder por sí solo conferir tal honorífica distincion [illegible] en el Consistorio celebrado en 23 de Junio de 1847 [illegible] El Pontífice que hoy [illegible] con las siguientes palabras: [illegible] Sancti Sepulchri [illegible]"

CABALLERO DEL SANTO SEPULCRO.

sobre el particular; observacion de suma importancia, que no debió ciertamente ocultarse al concienzudo é inteligente escritor frances. En nuestro concepto, el docto Justiniano, á pesar del esmero y fidelidad con que escribió en general sobre las instituciones ecuestres existentes en Europa, anduvo desacertado cuando señaló dicho documento como apócrifo porque la época en que está firmado es anterior á la toma de Jerusalen por Godofredo de Bouillon. Esta asercion se ve fuertemente combatida por el escritor Hellyot, quien, al refutar los argumentos de Justiniano, asegura que en aquella época se empezaba á contar el año por la Pascua; de lo cual resulta que, siguiendo este sistema, la referida institucion sería posterior á lo ménos en seis meses á la conquista de Jerusalen.

No falta quien afirma que Balduino, que sucedió inmediatamente en el reino de Jerusalen á Godofredo de Bouillon, quiso rodearse de la familia militar de los *Caballeros* para guarecer de las asechanzas de los salteadores y de las invasiones de los otomanos los caminos frecuentados por los peregrinos que acudian á visitar la tierra regada con la sangre del Hombre-Dios, que entregó en el Gólgota la vida por la salvacion del mundo. Con esta opinion está conforme la del patriarca gran maestre de la Órden, que dice que no sólo el referido rey la protegió y sostuvo, sino que, para acrecentar su importancia, quiso en el año de gracia de 1103 declarar jefes de ella y grandes maestres á los patriarcas del rito Latino, delegando en los mismos la facultad de conferir las insignias ecuestres y armar caballeros á los que juzgasen merecedores de tal distincion. Aquí creemos conveniente reproducir lo que el erudito caballero napolitano Cárlos Padiglione escribe con respecto á este argumento: "Pio IX, dice, al »nombrar al nuevo patriarca de Jerusalen, ha delegado en él, como á quien »principal y únicamente corresponde en la tierra la autoridad del Sumo Pontí»fice, el privilegio de poder por sí solo conferir tal honorífica distincion, segun »se lee en el Concordato celebrado en 23 de Julio de 1847 con el Gran Señor »del imperio otomano. El Pontífice que hoy reina ha reconocido las bulas de »sus antecesores con las siguientes palabras: Omnibus pariter in sua robore »permanentibus quæ circa equites Sancti Sepulchri alias fuerunt sancta, quæ»que diligentissimè erunt observanda, decretum est, gradus hujusmodi colla»tionem privative ad Patriarcham spectare. Ipse vero ea potestate utatur in »favorem tantum illorum qui vitæ integritate præstiterint, aliaque præferant »requisita ad honorem illum obtinendum. Subsidia tamen, quæ ab equitibus »suppeditantur in capsam elemosynarum pro honoribus terræ sanctæ de more »conferantur."

De esto sólo se deduce cuán antiguo es el derecho que alegan los patriarcas de Jerusalen á este insigne honor, á ningun otro obispo del mundo concedido, y restituido en nuestros tiempos por la Santa Sede Apostólica y la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide á los Patriarcas de Jerusalen. Hé aquí en qué términos se hace esta declaracion: "Anno christiani nominis 1103 su»premum ipsius moderatorem et magistrum constituit Hyerosolimarum Pa»triarcham latini ritus facta ei facultate ut quas huic sacræ militiæ idoneos »dignosceret eos S. S. Sepulchri equites, crearet, armaret et institueret."

Ántes que se confiase al valor de los caballeros del Santo Sepulcro la custodia de los Santos Lugares, velaban en su defensa en aquellas regiones varios eclesiásticos, reunidos en vida comun bajo la regla del gran Padre de la Iglesia San Agustin. La perfidia otomana, y los incesantes peligros á que estaba expuesta la Palestina, mostraron en breve que no era dado á unos monjes pacíficos é inofensivos prestar proteccion á los desvalidos y defender de profanaciones los templos católicos. Á esto es debido el orígen de una institucion emanada de tan prudente y sabio fundamento, manifestándose ya grande desde su orígen y siendo despues tan abundante en beneficiosos resultados.

No creemos fuera de lugar asentar aquí cuánto y cuán sublime interes han demostrado en todas épocas, no solamente los pueblos, sino los pontífices y monarcas católicos por la ciudad de Jerusalen. Áun no se habia obrado la humana Redencion, y ya era objeto de la veneracion general esta ciudad, como la ciudad santa por excelencia, la ciudad predilecta de Dios. De todos los puntos de la Palestina acudian los hebreos para adorar al verdadero Dios en su templo, segun se prescribia en la Ley de Moises. Sin hacernos cargo de esta antigua celebridad que llamaba á Jerusalen, no solamente á los hebreos, sino á las gentes de todas las naciones, diremos que este culto y esta adoracion se aumentó universalmente cuando se realizaron todos aquellos hechos que habian vaticinado los profetas, y los hombres se consagraron á la observancia de la nueva ley de gracia. Presente tenian en su mente los fieles de los primeros siglos á Nazareth, donde de la Vírgen nació Jesucristo; Belén, donde apareció al mundo la gracia del Salvador; el Gólgota, en que entregó su espíritu en manos de su Eterno Padre; y no podian ménos de manifestar la más tierna y sincera piedad por aquellos lugares, donde llegaban llenos de religioso entusiasmo y fe á avivar en su memoria el recuerdo de los prodigios allí obrados por la Vírgen y los Apóstoles.

San Pablo fué uno de los primeros que se señalaron por su gran devocion á la ciudad de David; y desde los tiempos de los Apóstoles no han cesado de

atestiguar los cristianos su veneracion por los sagrados lugares del nacimiento, presencia y portentosos hechos del Salvador, acudiendo á porfía personajes distinguidos por su grandeza, por su santidad de vida y por su elevacion de doctrinas, entre los cuales debemos citar á San Alejandro de Capadocia y Familiano, que llegaron en la época en que el Santo Sepulcro se hallaba aún cubierto con un terraplen y con el infame simulacro erigido por el emperador Adriano, tan decidido enemigo de la Ley de Moises y de Jesucristo.[1]

Basta leer la obra del Padre Agapito de Palestina para formarse una idea del respeto y veneracion en que Jerusalen fué tenida en todos tiempos por los cristianos. Eusebio, obispo de Cesárea, demostró al emperador Constantino cuánta devocion deben tener los fieles al Santo Sepulcro. Convencido de sus razones aquel glorioso monarca, y reconocido á los beneficios que Dios le dispensó desde el siglo IV, se consagró con ardor á combatir el falso culto de los paganos, derribar los ídolos, difundir por todas partes la Religion de Cristo, y acrecentar con la ereccion de templos magníficos la pública devocion. No contento con derribar el infame simulacro, escribió al santo obispo de Jerusalen, Macario, que la basílica que se levantase en aquel sitio habia de exceder en magnificencia, majestad y grandeza á los monumentos más sublimes del mundo.

Otra nueva prueba del interes que excitaron aquellos santos lugares á los príncipes, no ménos que á los fieles, son las palabras de San Jerónimo, que consumió allí tantos años de vida. Dicen así: "Aquí acuden de todas partes los »solitarios y las vírgenes, como otras tantas flores de la Iglesia y piedras pre»ciosas que la hermosean. No hay persona, añade, que en las Galias sobresalga »por su piedad, que no acuda aquí solícita; y el mismo Océano, que separa á »los britanos de los demas habitantes del mundo, no es obstáculo suficiente »para oponerse al fervor de aquellos que ansían ver los lugares de que tan su»blimes noticias tienen por la fama y las *Sagradas Escrituras*. Vense llegar á »porfía gentes de todas naciones, como armenios, persas, indios, etíopes; y, »sobre todo, los que tanto abundan en sacerdotes, como son los egipcios, que, »al par con los habitantes del Ponto, Capadocia, Siria y Mesopotamia, se dis»putan la concurrencia en tan venerados sitios." Y en verdad, era tan grande la afluencia de devotos, que se les mandó para disminuirla que tuviesen obligacion, todos los que llegaban, de hacer el recibimiento de los peregrinos, que en gran número acudian de las más apartadas regiones. El obispo de Ipona,

[1] Para manifestar su desprecio al Santo Nombre de Jesus, el emperador Adriano quiso que sobre el Santo Sepulcro se erigiese la estatua de la diosa Vénus.

San Agustin, cuya regla se observó en aquellos santos lugares por los cenobitas encargados de la custodia del Santo Sepulcro, asegura tambien que era muy crecido el número de fieles que acudian á los templos católicos de Jerusalen para alabar al Señor, en mengua de los judíos, que fueron lanzados con gran ignominia de aquella su predilecta ciudad. San Jerónimo, que tanto la amaba, y hubiera deseado verla poblada por todos los habitantes del mundo, la anteponia á la misma ciudad de Roma, á pesar de que en esta última se vió rodeado del amor de los pontífices y de la estimacion de los fieles, que tanto admiraban su ingenio y santidad de costumbres. Así es que á todos sus amigos escribia que visitasen á Jerusalen, con tales instancias, que avanzó hasta á asegurar que cumplian con un artículo de fe todos los que llegasen á adorar á Jesucristo en aquellos lugares santificados con su presencia y sus milagros. No ménos pruebas nos suministra San Juan Crisóstomo de la concurrencia de fieles á Palestina: disputando aquel santo doctor con los gentiles, se vale de este argumento para probar la divinidad del Redentor. Visitó tambien la ciudad el Niceno, con cuyo motivo tuvo ocasion de admirar las virtudes de Eustasia, Ambrosia y Basilisa, devotas vírgenes que, en torno del Sepulcro de Cristo, hacian una vida ejemplar y santa. Á tanto llegó el entusiasmo de las gentes, que trasportaban la tierra de Palestina para llevarla como objeto de veneracion á sus naciones. Cuando el famoso Benini construyó en el templo del Vaticano la gran tribuna de bronce que descuella sobre la tumba de los Santos Apóstoles protectores de Roma, fué voluntad del pontífice Urbano VIII que las columnas se rellenaran de tierra importada de Palestina.

Habia, sin embargo, decaido notablemente Jerusalen de su esplendor, y gemia bajo el peso de una vergonzosa licencia, cuando se vió asediada por Ómar, sucesor del pseudo Profeta. De esta época justamente data la pérdida sufrida por el orbe católico, y el pase de los Santos Lugares al poder de los infieles: doloroso suceso que hizo empuñar las armas á los monarcas católicos, y á los romanos pontífices apellidar la guerra: desde él puede contarse el momento en que el mundo volvió su interes hácia las provincias orientales: época memorable en que comenzaron á afluir de toda la Cristiandad á aquel recinto, con noble emulacion religiosa, los recursos en armas y en limosnas.

No creemos ocioso el extendernos en tantos apuntes sobre la importancia concedida en todos tiempos á los Santos Lugares, sino, por el contrario, muy conducente á nuestro propósito de demostrar la excelencia de la Órden ecuestre del Santo Sepulcro; pues, al recordar que monarcas y personajes tan respetables difundieron sus beneficios sobre los Santos Lugares, manifestamos que los

caballeros de la Órden del Santo Sepulcro no cedieron á ellos en piedad ni en importancia. El santo patriarca de Alejandría, Juan, al saber que Cosroes, rey de los persas, estaba sembrando la consternacion y el luto en Jerusalen y sus famosos circuitos, comisionó á Crisipo con provisiones de dinero, granos y vestuario para atender al auxilio de aquella santa ciudad. Tambien Carlomagno se distinguió entre los que más por su liberalidad con la Iglesia de Jerusalen: el califa Auron, señor del Oriente, en señal de veneracion por aquel potentado, le cedió los derechos que le competian sobre la ciudad de David. El patriarca de aquella Iglesia envió á Francia las llaves del Santo Sepulcro y el Sagrado Estandarte, y en cambio se le retribuyó con preciosos dónes por parte de los franceses.

La generosa conducta del muy pio emperador sirvió de estímulo para otros varios príncipes. Felipe de Suecia, en 1198, habiendo tenido noticia de la deplorable situacion en que se encontraban los Santos Lugares, congregó á sus estados; y, previo acuerdo de su Consejo, mandó que se recolectasen limosnas en todos ellos. Enrique VIII, rey de Inglaterra, ántes que el cisma fatal le apartase del seno de la Madre comun, envió á Jerusalen un diploma en que se alababa la piedad del patriarca y de los religiosos por la acogida que prestaban á los peregrinos y las muchas obras de caridad que practicaban. Con este documento, que tanto honra al patriarca y á los hijos de San Francisco, aquel monarca, que fué llamado en un tiempo defensor de la Fe, los conforta y anima á soportar las vejaciones y ultrajes que recibian de los musulmanes.

Si tantos fueron los esfuerzos que hicieron los príncipes católicos, no fueron menores por cierto los de los nuevos pontífices. Corria el año 1263 cuando circulaba por Francia una bula de Urbano IV, en que se invitaba á todos los eclesiásticos á pagar en el período de cinco años la centésima parte de los beneficios que gozaban para auxilio de los Santos Lugares, imponiendo ademas á los ordinarios de Magdeburgo y Colonia la obligacion de extender un mandato igual á los obispos de Germania.

Confirmó esta piadosa peticion el sucesor de Urbano IV, Clemente IV, interponiendo la mediacion de Egidio, arzobispo de Tiro, al cual dió el encargo de recoger las limosnas y difundir en los pueblos la devocion y el respeto hácia el Sepulcro del Redentor. Adriano V no cedió por cierto en devocion á los ya citados; su voz paternal encontró eco en el corazon de los fieles, que voluntariamente se impusieron infinidad de nobles sacrificios por tan justa causa. Y, pasando del siglo XIII á los que tenemos más inmediatos, recordaremos el nombre de Urbano VIII, cuyo celo se halla ampliamente demostrado en la letra apos-

tólica que comienza diciendo: *Salvatoris*. En este documento recomienda á los arzobispos y obispos que recojan en sus respectivas diócesis limosnas dos veces al año en favor de Tierra Santa, para ser enviadas por sus comisarios en Europa y en América. Frecuentemente se encuentran en el Bulario romano los breves apostólicos, bulas, encíclicas y letras ecuménicas publicadas por este santo obispo.

Sirva de argumento, para demostrar nuestros fines, el empeño que demostró en várias ocasiones la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide por la manutencion y decoro de los Santos Lugares de Jerusalen, invocando las providencias generosas de Pio VI, que los hijos de San Francisco recomendaron á todos los fieles que trataban de librarse del poder de los otomanos y de los cismáticos.

Conquistada la ciudad santa, empezaron los vencedores á olvidar la importancia religiosa de los Santos Lugares, á mover discordia unos con otros y á observar una vida desordenada y culpable. Semejantes males y escándalos llegaron á mayor altura en el reinado de Balduino IV; y hay quien afirma que contribuyó á ello la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de Heraclio, patriarca de Jerusalen. Cayó Soliman en manos del feroz sultan de Egipto, Saladino; y á gran milagro debe atribuirse el que, á impulsos de su ira, no fuesen destruidos todos los templos y los santos recuerdos que el emperador Constantino y Santa Elena habian sembrado en aquel territorio. Conquistado por el vencedor del Santo Sepulcro, permitió á Heraclio que llevase consigo el oro y la plata que los fieles habian consagrado á Dios. Apénas habia reunido el patriarca de Asís la familia religiosa de los Franciscanos, cuando se concedió á éstos, en sustitucion á los patriarcas, la gloria de ser durante cierto tiempo encargados de la custodia del Santo Sepulcro. Á la piedad de la reina Sancia es debida la deferencia que los monarcas otomanos mostraron en determinadas épocas con los religiosos allí establecidos, y la concesion de la custodia del Santo Cenáculo.

Cuando, en 1260, se celebró en Narbona el Capítulo convocado por San Buenaventura, ministro general de Menores y doctor de la Iglesia, entre la serie de provincias por él fundadas en aquel Capítulo, la trigésimasegunda fué la de Tierra Santa, dividida en dos custodias, la de Chipre y la de Siria.

Habitaron por muchos años tranquilamente los Padres Menores Observantes en los Santos Lugares, empleándose en obras saludables, hasta tanto que el sultan Melec-Seraf, despues de la toma de Tolemaida, inmoló á veinticinco mil cristianos domiciliados en Asia. Aterrorizados los latinos con tan abomina-

bles carnicerías, y perseguidos de muerte por aquel bárbaro príncipe, se vieron obligados á abandonar la Siria, la Palestina y todo cuanto existia más venerable y santo en aquellas comarcas. Calmado algun tanto el sobresalto producido por las persecuciones, comenzaron á regresar paulatina y secretamente á los santuarios los Menores. Vueltos á su benemérita y santa tarea en 1342, recibieron gran amparo de Roberto el Sabio, rey de Nápoles, y su muy piadosa consorte, quienes con reiteradas instancias al sultan de Egipto, y con el sacrificio de grandes sumas debidas á la piedad de los europeos, avivados por las excitaciones de Roma, proporcionaron á los religiosos cristianos la seguridad de permanecer en Jerusalen, cerca de su iglesia, para celebrar los sagrados Oficios sin peligro de ser molestados. Y aquí conviene recordar, para gloria de los reyes de Nápoles, que la reina Sancia, luégo que hubo logrado permiso para que algunos religiosos pudiesen fijar su residencia en el Monte Sion, mandó construir allí á sus expensas un convento y una iglesia, comprendiendo en su recinto el Cenáculo, donde instituyó el Salvador el gran Misterio de la Eucaristía.

Clemente VI, que residia en Avignon, conmovido por tales pruebas de caridad de los príncipes napolitanos, quiso con la bula *Nuper* confirmar á perpetuidad las disposiciones de aquellos grandes monarcas. Atendian los religiosos al cumplimiento de sus propios deberes, con satisfaccion de su espíritu no ménos que con edificacion de las gentes, cuando se renovaron las vejaciones de los mahometanos en toda su intensidad y con carácter más funesto que hasta entónces. Con este motivo, Pedro IV, rey de Aragon, y Juan I de Nápoles, se dirigieron al sultan de Egipto para que aplacase á sus subordinados.

Al comenzar el siglo XV tomaron un aspecto tremendo las condiciones sociales de Palestina. De la historia de Rinaldy resulta que, habiendo el feroz Tamerlan decidido destruir el Sepulcro de Cristo, asaltó los Santos Lugares con un millon de combatientes. Dios obró uno de sus milagros, y quedó salva la ciudad de Jerusalen, á la cual en nuestros tiempos ha dado Roma la más notable muestra de afecto con establecer en ella la antigua Sede Patriarcal. Zalebi, príncipe de la Siria y de Egipto, cuya existencia pusieron en muy grave riesgo las armas de Tamerlan, no bien se vió libre de un enemigo tan formidable, comisionó á algunos enviados cerca del gran maestre de los caballeros de Jerusalen, conquistó la paz á los fieles, é hizo no leves concesiones en honor del Santo Sepulcro. Si grandes fueron los privilegios que Juan XXIII concedió á aquellos religiosos con la bula *Cum à nobis*, no ménos señalados fueron los favores que dispensó á Tierra Santa Martin V, quien removió de aquella parte de Levante

á algunos religiosos y eclesiásticos católicos que ponian impedimentos á los hijos del Seráfico Padre San Francisco para que tuviesen á su cargo la custodia de Palestina. Eugenio IV fué quien, á falta del patriarca, concedió á los religiosos exclusivamente la muy señalada honra de custodiar aquellas regiones, para nosotros tan venerables y santas.

Esta virtud y celo, que tantos elogios mereció á Leon X y á Clemente VIII, conquistó á la familia religiosa el aprecio del mundo católico.

De propósito recordamos esta circunstancia, como conducente para reseñar la historia de la Órden insigne, que tambien debe, como se ve, no pequeños beneficios á los religiosos de San Francisco.

Del uso útil y santo que hicieron en todos tiempos los Menores Observantes de las limosnas recogidas en Europa, responde, entre otros, un hecho narrado por el Padre Gobernatis. Tal fué la remision de cien mil escudos hecha á excitacion de Roma al emperador Leopoldo I, que se hallaba en gran angustia cuando el ejército turco que tenía puesto asedio á Viena amenazaba exterminar á toda la Cristiandad. Cautos y celosos se mostraron tambien en conferir la insignia del Santo Sepulcro, para conservar á esta Órden su merecida importancia. No trascurrió mucho tiempo sin que Roma creyese oportuno quitar á los obispos, nuncios y cardenales de la Santa Iglesia el derecho de conferir condecoraciones ecuestres. Esta consideracion hace resaltar el honor, que hoy disfruta el patriarca de Jerusalen, de ser el dispensador de tan elevada gracia, con exclusion de cualquier otra persona.

Al consignar este hecho experimentamos gran complacencia en probar el noble orígen que trae, el alto fin con que fué creada, y el aprecio que tributa el Sumo Pontífice á la benemérita Órden de que tratamos. Todo el que logre la cruz del Santo Sepulcro, que, como dejamos apuntado, por las últimas disposiciones de la córte romana adquiere un mérito mayor al ser conferida por una dignidad de la Iglesia cual es el patriarca de Jerusalen, puede tener la satisfaccion de haber cooperado con una contribucion piadosa á promover el decoro y sosten de un lugar respetable y santo como es aquel en que fué depositado el Sagrado Cuerpo de Jesus. Esto basta para demostrar la importancia de una institucion honorífica, de que tuvo por conveniente en algun tiempo declararse gran maestre el mismo Soberano Pontífice, imponiendo á los candidatos el deber de tomar las armas en defensa de la Tierra Santa para acudir á cualquiera de los puntos en que fuere más necesario su auxilio. Digna es por lo tanto de gran encomio la generosa resolucion del pontífice reinante Pio IX, que, al observar que los tiempos habian variado y se habian hecho de mejor condicion los asuntos

cristianos en Oriente, añadió á los privilegios del patriarca el honroso título de gran maestre de la Órden del Santo Sepulcro. El muy ilustre caballero Padiglione refiere que, con ocasion de haber pasado el Sumo Pontífice á visitar la Etruria, los caballeros de la benemérita Órden de que venimos tratando, residentes en Florencia, desearon y obtuvieron la honra de presentarse al Jefe de la Santa Iglesia para deponer á sus piés la expresion de su filial respeto, y fueron acogidos con muestras inequívocas de particular benevolencia.

Esta Órden veneranda, que cuenta entre sus más ilustres blasones el recuerdo del valor con que sostuvo el lustre de sus armas en Tolemaida contra los ataques dirigidos durante siglos á Jerusalen, nada ha perdido de su antiguo esplendor. Cuando Soliman volvió á entronizar de nuevo el dominio de los turcos, los caballeros se vieron obligados á pedir al Papa un refugio; y, esparciéndose por Italia, fijaron por último su residencia en Perugia. De los países de la Umbría pasaron á otras tierras de Italia, y especialmente al reino de Nápoles y Sicilia, donde entónces, no ménos que ahora, eran muy respetados y gozaban de grandes posesiones y de la Real proteccion.

Del diploma que se expide á los caballeros se deducen los deberes que contrae el candidato cuando es investido con esta dignidad, que le declara un verdadero soldado de Cristo. Entre ellos, el primero y más principal consiste en mirar por la seguridad y esplendor de Tierra Santa; deber que les pone al igual de aquellos que en los siglos pasados blandieron su espada en defensa de la Religion, y abandonando su patria, parientes y amigos, volaron á los campos de Palestina á hacer la guerra á los enemigos de Cristo y á los profanadores de su gloriosa tumba.

Es opinion de varios escritores, por más que no se halle probada, que esta institucion ecuestre estuvo en un principio dividida en diversas categorías, á saber: de *gran cruz*, de *comendadores*, y simplemente de *caballeros*. Lo único que puede decirse en apoyo de tal opinion es, que existen algunos retratos de caballeros del Santo Sepulcro que ostentan la cruz de la Órden de oro pendiente de una banda roja. Algunos afirman que el rey Felipe II de España fué uno de los grandes maestres de la Órden. Sin duda esta opinion se funda en el alto aprecio en que siempre tuvo aquel monarca á la sagrada milicia del Santo Sepulcro, que tanto se distinguió siempre en las frecuentes guerras que sostuvo con los otomanos en várias provincias de Oriente.

Mr. Artaud de Montor refiere algunas de las ceremonias que se practicaban en Jerusalen cuando se conferia á los candidatos la insignia de la Órden; y, al hablar de los preliminares de ellas, dice:

"El dia en que el caballero agraciado se presentaba en Jerusalen, ó invitaba »á otro á que hiciese sus veces, despues de haber asistido al sacrificio incruento »y restaurado su espíritu con el pan de los ángeles, formalizaba su peticion »para ser incorporado en las filas de los soldados de Cristo. Entónces era con»ducido á la iglesia del Santo Sepulcro, cuyas puertas se cerraban por pre»caucion á fin de que los turcos no acudiesen á turbar con su presencia la »solemnidad de la ceremonia."

Hé aquí los detalles que sobre el particular da *El Devoto Peregrino:*

«El hábito es cinco cruces rojas, en memoria de las cinco llagas de Cristo Redentor Nuestro, y de las cinco letras del Santísimo nombre de Jesus y otras tantas de María su Madre, Patrona de esta Sagrada Religion, para que el caballero que fuese de esta Órden se ofrezca con sus cinco sentidos y se sacrifique á Cristo Nuestro Señor para vivir y morir en su Santa Fe Católica, defendiéndola, y á su querida Esposa la Iglesia Nuestra Madre.

La ciudad y reino de Jerusalen tiene por armas las mismas cinco cruces, pero de diferente color, que son de oro en campo de plata, las cuales armas é insignias dió el primer rey conquistador Godofredo de Bouillon con acuerdo y parecer de todos los señores y grandes que le asistian, con un nombre abreviado de estas dos letras *H. I.*, que significan el nombre de la ciudad y reino; y en los cuatro lados puso otras tantas cruces pequeñas, por ser caballero de la Órden del Santo Sepulcro. Y las verdaderas armas de la ciudad y reino de Jerusalen las constituyen el nombre abreviado de Jesus, como eruditamente lo prueba el licenciado Francisco Valonga y Gatuelles en su libro de los *Reales títulos* y en el de los *Blasones de los mejores Monarcas del mundo.*

Tiene el Padre guardian de aquella ciudad autoridad para dar estos hábitos y armar caballeros del Santo Sepulcro, concedida por el papa Leon X por un breve despachado á 4 de Febrero de 1518. Danse dentro del Santo Sepulcro con particulares ceremonias: colgando al cuello del caballero la insignia de las cinco cruces, pónenle las espuelas doradas y una espada, dándole con ella tres golpes en el hombro al modo que se arman los demas caballeros. Y se tiene por cosa cierta que aquellas espuelas y espada con que se arman son las mismas con que los reyes cristianos de Jerusalen armaban sus caballeros y nobles.

El modo que tiene el Padre guardian, ó su presidente por muerte ó ausencia, para armar caballeros del Santo Sepulcro, es el siguiente: habiendo primero el que ha de recibir y tomar el Hábito dispuesto su conciencia y recibido los Sacramentos de la Penitencia y Comunion, estando el Padre guardian con toda su Comunidad en la capilla del Santo Sepulcro, hincado de rodillas el recibiente, empieza la Comunidad el himno: *Veni Creator Spiritus.* Y acabado, se dice el verso: *Emitte spiritum tuum*, etc.—R. *Et renovabis faciem terræ.*—V. *Domine exaudi orationem meam.*—R. *Et clamor meus ad te veniat.*—V. *Dominus vobiscum.*—R. *Et cum spiritu tuo.*—Y luégo dice la oracion del Espíritu Santo: *Deus qui corda fidelium*, etc.

Pregúntale el Padre guardian:

«*Quid quæris?*—Qué quieres?

»R. *Quæro fieri miles Sanctissimi Sepulchri Domini nostri Jesuchristi.*—Quiero ser »armado caballero del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo.

»*Cujus conditionis est?*—Qué nobleza y linaje es el tuyo?

»R. *Nobilis genere, et ex parentibus generosis.*—Soy bien nacido y de padres nobles »y esclarecidos en linaje.

»*Habesne unde honeste manutere possis statum et dignitatem militarem absque mer-»cantiis et arte mechanica?*—¿Tienes hacienda y posibilidad para el sustento y fausto de la »dignidad militar y de caballero, sin tener tratos ni ganancias ilícitas, ni oficio mecánico para »sustentarlo?

»R. *Habeo cum gratia Dei mei bonorum sufficientem copiam.*—Tengo por la gracia »de Dios suficiente hacienda y bastante para el lucimiento de esta dignidad.

»*Estne paratus corde et ore jurare et proposse militaria sacramenta servase? Et sunt »ista quæ sequuntur:*—¿Estás dispuesto, así en el alma como en el cuerpo, de prometer y »guardar las cosas y condiciones que prometen y guardan los que reciben este Santo Hábito »y Órden, que son éstas que siguen?—*Miles Sanctissimi Sepulchri omni die habita opportu-»nitate missam audire debet.—Cum necesse fuerit, debet bona temporalia et vitam expo-»nere videlicet quando est bellum universale contra infidelis, venire in propria persona »vel mittere aliquem idoneum.—Est obligatus sanctam Dei Ecclesiam et ejus fideles Mi-»nistros ab eorum persecutionibus defendere et proposse liberare.—Debet injusta bella »turpia stipendia et lucra hastitudia duellum et hujusmodi (nisi causa militaris exer-»citi) omnino vitare.—Debet pacem et concordiam inter Christi fideles procurare Rempu-»blicam celare et augmentare viduas et orphanos defendere, juramenta execrabilia, per-»jurias, blasphemias, rapinas, usuras, sacrilegia, homicidia, ebrietates loca suspecta. »A personas infames, atque vitia carnis vitare et tanquam pestem cavere, et apud Deum »et homines irreprehensibilem se exhibere, atque etiam verbo et facto se dignum tanto »honore demonstrare, Ecclesias frequentando et cultum divinum augmentando.*=La pri-»mera, que cualquier caballero de este Hábito, no teniendo muy precisa ocupacion ó falta »de salud, debe ante todas cosas oir Misa cada dia.—Lo segundo, que está obligado, siempre »que haya necesidad, á hacer guerra universal á los enemigos de nuestra Santa Fe Católica »y gastar en ella su hacienda y acudir personalmente. Y si estuviese enfermo, de modo que »no pueda acudir, envie persona que satisfaga sus obligaciones.—Lo tercero, está obligado »á defender á la Iglesia Nuestra Madre, á sus ministros y á los hijos de ella, de las calumnias »y molestias que se la recreciesen y moviesen por los infieles sus enemigos y perseguidores.—»Lo cuarto, está obligado á no dar ayuda ni con la persona ni con las armas ni con los bienes »á guerras injustas, ni fomentarlas; y sólo en bien y en provecho de nuestra Santa FeAtó-»lica.—Lo quinto, debe con todo cuidado procurar la paz y concordia entre los fieles, celar y »guardar la República, mirar por el amparo y provecho de los huérfanos, pupilos, viudas y »pobres, y no consentir que se les haga agravio. Evitar los juramentos, blasfemias, maldi-»ciones, robos, usuras, muertes, sacrilegios, embriagueces, lugares sospechosos y de mal »trato, compañías de personas infames y de ruin nombre, tratos deshonestos de mujeres, como »si fuera una peste contagiosa; vivir de modo que no solamente para Dios, sino tambien para »los hombres, sea irreprensible y no tenga nadie que afearle cosa alguna. Y finalmente, vivir »de modo que por sus obras y palabras todos le conozcan merecedor de la dignidad de Hábito »y Órden que profesa; no haciendo cosa indecente á la nobleza de caballero, visitando las »iglesias, ermitas y hospitales, y lo demas tocante al Culto divino.

»R. Aparejado y dispuesto me hallo á prometer y observar todas estas cosas.»

Esto dicho, hace la profesion poniendo las manos entre las del Padre guardian:

«*Ego N. profiteor et promitto Deo Jesuchristo et Beata Virgine Mariæ hæc omnia* »*proposse, ut bonus et fidelis Christi miles observare.*—Yo N. prometo á Nuestro Dios y »Señor Jesucristo, y á la Santísima Vírgen María su Madre, guardar como fiel y buen caba- »llero de Jesucristo todas estas cosas que he ofrecido.»

El guardian le pone luégo las manos en la cabeza, y dice:

«*Et tu N. esto fidelis, stremus bonus et robustus miles Domini Nostri Jesuchristi et* »*Sanctissimi ejus Sepulchri: qui cum electis suis in gloria sua te collocare dignetur.*— »Y tú N. procura ser buen soldado y valeroso caballero del Santo Sepulcro de Nuestro Señor »Jesucristo, de tal modo que por tus obras merezcas el premio que tienen los demas Santos y »soldados suyos en la gloria y bienaventuranza.»

Luégo le da unas espuelas doradas; y, habiéndoselas calzado, le dice:

«*Accipe calcaria adjutorii in salutem, ut cum his, sitam hanc civitatem, calcare, cir-* »*cumdare, et Sanctissimi Sepulchri custodiam adhibere libere possis atque valeas. Amen.* »Toma estas espuelas, para que, si acaso vieres en peligro y cercada esta ciudad y Sepulcro, »con ellas, puesto á caballo, puedas cercar y defender como debes estos Santos Lugares.»

Hecho esto, le da una espada desnuda, y le dice:

«*Accipe N. sanctum gladium in nomini Patris et Filii et Spiritus Sancti.*—Toma N. »esta espada en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Con ella te defenderás á tí »y á tu Santa Madre la Iglesia, y que sirva de espanto y confusion para los enemigos de la »Cruz de Cristo y de la Fe Cristiana en todo lo que tus fuerzas alcanzasen. Y mira, que in- »justamente no agravies á otro alguno con el ayuda de Dios, que con el Padre y el Espíritu »Santo reina y vive por los siglos eternos. Amen.»

Ciñéndole luégo la espada, dice:

«*Accinge N. gladio tuo super fœmur tuum potentissimi sui in nomini nostri Jesuchristi:* »*et attende quod sancti non in gladio sed per fidem vicerunt regna.*—N., ceñíos en vues- »tro lado esta espada, y haced con ella proezas de valor y esfuerzo en nombre de Cristo Nuestro »Señor; y atended que no solamente con ella habeis de pelear y vencer, sino con las armas »de la Fe; que con éstas los Santos hicieron valentías, ganando reinos y provincias y muchas »almas para Dios.»

Hecho esto se levanta el caballero, y desenvainando la espada se la vuelve á dar al Padre guardian, é hincándose de rodillas, apoyada la cabeza en el Sepulcro, el Padre guardian le da con ella en las espaldas tres golpes, con que lo arma de caballero, diciendo otras tantas veces:

«*Ego constituo et ordeno te N. Militem Sanctissimi Sepulchri Domini nostri Jesuchristi,* »*in nomini Patris et Filii et Spiritus Sancti.* Amen.»

Luégo besa al caballero en la frente y le pone al cuello una cadena de oro con una cruz pendiente á ella, y dice:

«*Accipe N. torquem auream cum pendenti cruce Domini nostri Jesuchristi, ut tali mu-* »*nitus dicas semper. Per signum crucis de inimicis nostris,* etc. *Amen.*—Recibe N. este »collar de oro con la cruz que de él pende, para que, adornado y armado de tal prenda, puedas »decir en los peligros: Por la señal de la Santa Cruz.»

Luégo el caballero besa el Santo Sepulcro y restituye al guardian todas aquellas prendas, las cuales armas dicen que fueron de Godofredo de Bouillon. Y los religiosos cantan el himno

Te Deum laudamus, etc. Y el Padre guardian dice los versos siguientes, á los cuales responde el Coro:

«V. *Speciosus forma*, etc.—R. *Diffusa est gratia.*

»V. *Exurgat Deus*, etc.—R. *Et fugiam qui oderunt*, etc.

»V. *Confirma hoc Deus*, etc.—R. *A templo sancto tuo*, etc.

»V. *Domini exaudi orationem meam.*—R. *Et clamor meus ad te veniat.*

»V. *Dominus vobiscum.*—R. *Et cum spiritu tuo.*

»*Oremus: Domine exercitum qui in tuorum Militiam numero hodie pro Sanctis Se-*
»*pulchri custodia fidelem hunc famulum tuum N. per manus nostras in terris aggregare*
»*dignatus es; præsta quæsumus ut ipse per angelorum ministeria in cœlis triumphanti*
»*militiæ adscribi mereatur.—Omnipotens sempiterne Deus, super hunc famulum tuum.*
»*N. qui eminenti mucrone circuncirgi desiderat gratia tuæ benedictiones infunde et cum*
»*dexteræ tuæ virtuti munitum; fac contra cuncta adversantia cœlestibus armari prædi-*
»*tus quo nullis in hoc sæculo tempestatibus bellorum turbentur.—Da Eclesiæ tuæ mise-*
»*ricors Deus ut Sancto Spiritu congregata hostiti nullatemus incursione turbetur. Per*
»*Dominum*, etc.—*Amen.*

»V. *Dominus vobiscum.*—R. *Et cum spiritu tuo.*

»V. *Benedicamus*, etc.—R. *Deogratias.*»

Acabadas estas ceremonias se sientan todos los religiosos, y el Padre guardian suele hacer una plática al que ha armado caballero, exhortándole á la guarda y observancia de lo que ha prometido. Otros la hacen ántes; en esto no hay regla cierta. Luégo el Padre guardian abraza al caballero, y asimismo los demas religiosos, con que se da fin á este solemne acto.»

Éstas eran las ceremonias antiguas que hacian los caballeros, segun las describe tambien el autor frances Mr. Montor. El ilustre vizconde de Chateaubriand, que perteneció á la Órden, ha dejado, con motivo de su viaje á Palestina, recuerdos imperecederos en sus obras.

Cinco, pues, son los deberes que el caballero electo debe comprometerse á cumplir cuando recibe las insignias de la Órden. Estos deberes, que dejamos dichos, responden de la santidad de la Órden ecuestre de que tratamos, de las ventajas que siempre produjo, y que con razon deben esperarse de una milicia tan importante.

¡Loor á Roma, que ha realzado el esplendor de las regiones venerandas para la Cristiandad y señalado nuevamente aquella silla dignatorial, tan ilustre ya en tiempos pasados por haberse sentado en ella un Apóstol y tantos hombres insignes por la santidad de sus doctrinas, llevando á reemplazarlos al nuevo patriarca, á quien de derecho y con el beneplácito pontificio se ha devuelto la facultad de nombrar caballeros del Santo Sepulcro! Esta disposicion, que tanto enaltece al pontífice reinante Pio IX, ha merecido el elogio de todas las naciones católicas.

No há mucho tiempo se adoptó en Francia, y en algunos otros puntos de Europa, una resolucion que fué recibida con general aplauso, que consiste en no reconocer las Órdenes caballerescas que no estén conferidas por los príncipes reinantes; medida prudente que puso coto á muchos abusos introducidos, y que en cierto modo ha sancionado las acertadas disposiciones de Benedicto XIV desposeyendo del derecho que tenian de crear caballeros á los nuncios apostólicos, cardenales, legados, arzobispos y obispos, y las no ménos juiciosas del gran pontífice Pio VII, que enmendó muchos desaciertos; como asimismo la sabiduría de Gregorio XVI, que tuvo á bien quitar á la familia de los Sforza Cesarini el derecho que se apropiaban de conferir el diploma de la *Espuela de Oro*. Semejante justo rigor no puede, sin embargo, aplicarse á la institucion de los caballeros del Santo Sepulcro, Órden insigne, sellada con la sangre de un ilustre príncipe frances, recargada de precio y estimacion por las preeminencias que disfrutaba por parte de varios monarcas y por la proteccion del Jefe de la Santa Iglesia, que, reconociendo por suya la Órden, ha delegado sus atribuciones al patriarca de Jerusalen. Justo parece que en todos los reinos de la Cristiandad sea debidamente honrado un título que recomienda el cumplimiento de tantos deberes y recuerda tantas glorias, conquistadas por los valientes varones que de varios reinos de Europa pasaron á Palestina para redimir con las armas, con su abnegacion y sacrificios, el gran Sepulcro de Cristo.

Despues de haber hablado de las prerogativas y deberes de la respetable Órden de que tratamos, razon es que se apunte aquí cuáles son las insignias y el uniforme que usan sus caballeros. El uniforme es de paño blanco, con el peto, cuello y bocamangas de terciopelo negro con bordados de oro, que representan ramas de hojas de oliva como símbolo de la paz. El pantalon es tambien de paño blanco con una doble franja de galon de oro; charreteras de las que en algunos países corresponden al grado de coronel; el sombrero negro y apuntado, con pluma blanca; espada y espuelas doradas.

La cruz grande va prendida en el lado izquierdo, y la pequeña suspendida del cuello por una cinta de moaré encarnado. Los sacerdotes, en vez de llevar esta cinta, usan una cadena de oro.

La cruz pequeña debe ser esmaltada de color rojo, con filetes de oro, y rellenos los cuatro ángulos con otras tantas cruces pequeñas esmaltadas del mismo color. La cruz grande es de igual forma y color que la pequeña, con la diferencia de ser mayor y de ir enclavada en la estrella de la Órden, llamada *crachat*, recamada de plata.

Es condicion indispensable, entre otras, para aspirar á esta Órden, perte-

necer á una familia noble, y ser católico apostólico romano y de irreprensibles costumbres.

El gran pontífice Benedicto XIV, en su bula que comienza con las palabras *In Supremo,* establece los derechos que debian pagarse para la obtencion de la cruz, que eran cien cequíes. Estos derechos, que más bien deben llamarse limosna ú ofrenda piadosa, eran destinados á obras pias y meritorias; hoy se emplean en provecho de los hospicios de peregrinos, en socorrer á los cristianos pobres y en sustraer los Santos Lugares de los peligros á que con más ó ménos probabilidad se ven amenazados por los musulmanes. Si en todas ocasiones y sitios es ardua y espinosa la mision confiada á los ministros de la Iglesia, ¡cuánto no debe serlo la que le está encomendada al patriarca de velar por los Santos Lugares, asediados á cada momento por los infieles! Debe por lo tanto considerarse como muy meritoria la limosna que los caballeros satisfacen por sus diplomas. Ricos y muy nobles señores católicos han solicitado desde muy antiguo las insignias del Santo Sepulcro, contribuyendo de este modo al mayor lustre de la Cristiandad en Oriente.

Ántes que Roma nombrase nuevamente un patriarca de Jerusalen, escribia un ilustre escritor frances sobre el particular lo que sigue: "Allí viven los buenos religiosos cristianos, quienes, por más violencias que sufran, jamas se decidirán á abandonar la tumba de Jesucristo, aunque se viesen amenazados de muerte. De noche dejan oir sus sagrados himnos en torno del Santo Sepulcro; alejados por la mañana de su sublime mision por el Gobierno turco, se muestran dignos de admiracion á los piés del Calvario, serena la frente, bañados en sonrisa los labios, y acogiendo con inefable dulzura á los extranjeros que á ellos se llegan. Sin violencia, sin soldados, defienden á los pueblos y aldeas, amenazados de las cimitarras musulmanas: armados sólo de su caridad, y no pudiendo defenderse ellos mismos, extienden su defensa á todos los que imploran su caridad, y hasta defienden unos de otros á los turcos, árabes, griegos y cismáticos." Y aquí se puede decir con el célebre Bossuet: "Pocos brazos, levantados al Cielo, dispersan más escuadras que las diestras armadas de los más famosos galeotes." Grande, en vista de todo lo dicho, debe ser el júbilo de los católicos al ver que tienen hoy abiertas las puertas de la ciudad santa, que durante tantos años estuvieron cerradas para ellos. Establecidos ahora allí, como fieles centinelas, en un campo circundado de enemigos, y favorecidos con la presencia del patriarca, miran sin cesar por la prosperidad de la Iglesia universal. Las limosnas que afluyen á aquel gran centro religioso no son perdidas; su importe se destina dignamente, segun dejamos consignado, ya

con aplicacion á los sagrados templos y culto en general de los Santos Lugares, ya á la asistencia de los peregrinos que diariamente llegan, á la enseñanza de párvulos y adultos, ó á difundir las preciosas palabras del *Evangelio,* vertidas en varios idiomas, que tambien allí mismo se enseñan.

Todas las condecoraciones procedentes del Sumo Pontífice tienen importancia; pero mucha debe concederse á la que, reconociendo un mismo orígen, declara á los que la ostentan en su pecho soldados natos de las filas de Cristo.

Para terminar esta reseña, y como dato curioso, conviene decir que no siempre ha sido conferida la insignia del Santo Sepulcro exclusivamente á los varones. Las señoras de la fundacion del Santo Sepulcro cerca de Wittstock, en Priegnitz, Prusia, usan insignias iguales á las de los caballeros de la Órden. Federico I, rey de Prusia, permitió, por el rescripto firmado de su propia mano en 6 de Noviembre de 1740, que la presidenta, priora y demas conventuales del Santo Sepulcro pudiesen llevar una cruz de oro esmaltada, fabricada con arreglo al modelo enviado al efecto, aunque algo más pequeña, colocada sobre el hombro, y una estrella bordada en el pecho; y, en virtud del rescripto de 16 de Diciembre de 1770, se dispuso que el bailío de la Órden llevase la misma insignia.

El rey Federico Guillermo IV ordenó, por decreto de 8 de Octubre de 1847, que las señoras de la fundacion del Santo Sepulcro llevasen, en lugar del antiguo distintivo, el de esta misma Órden; debiendo usarse, segun las diversas categorías de las señoras, del modo siguiente:

La abadesa debe usar la cruz de oro, con una estrella del mismo metal, pendientes de una cinta.

La priora, cruz de oro engastada en una estrella de plata.

Las demas señoras, estrella y cruz de plata.

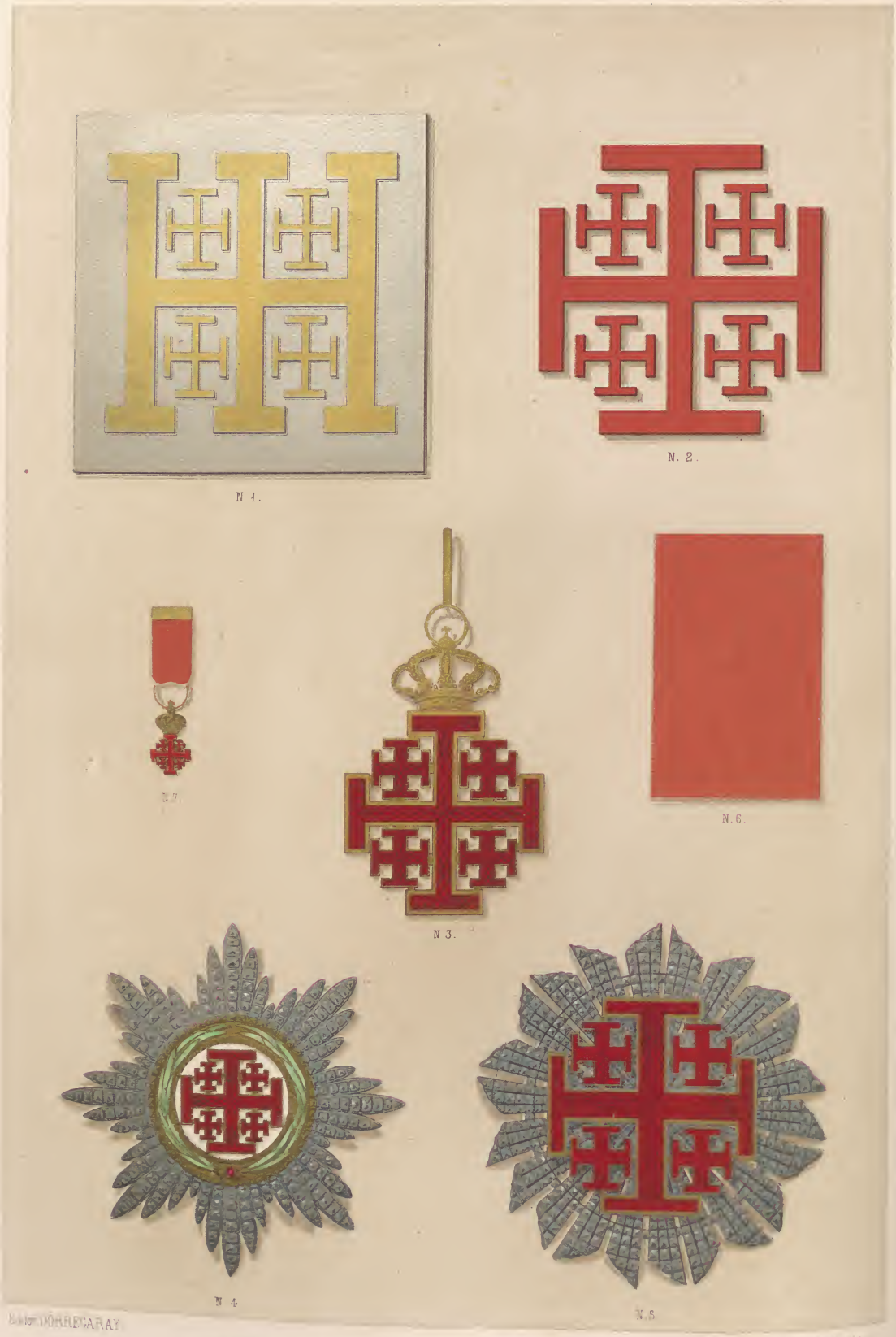

Editor DORRECARAY

Cromolit Heraldica

ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO.

N.1 Antiguas armas de Jerusalen. Origen de la cruz del Sto Sepulcro N 2 Cruz de paño N 3 Cruz para el cuello N 4 Cruz que suelen usar los eclesiasticos y los caballeros que han estado en Jerusalen. N 5 Placa del Sto Sepulcro N 6 Cinta de la Orden. N 7 Pequeña cruz para el ojal.

DIPLOMA DE CABALLERO

DE LA ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO

Don Valerio, por la misericordia divina y gracia de la Sede Apostólica, Patriarca de Jerusalen, Gran Maestre de la Orden del Santo Sepulcro, etc. A todos y cada uno de los que las presentes letras vieren, salud.

Sabemos por las memorias de los antiguos Romanos, que los muy invictos Príncipes Constantino, emperador cristiano, Luis VII, Felipe el Sabio, San Luis IX, Felipe, rey de Francia, y otros muchos emperadores, reyes y príncipes de la República cristiana, no solo en defensa de la honra de la Fe cristiana, sino también sus muy valerosos defensores, se obligaron mutuamente ellos mismos y sus Reyes al Dios inmortal, y muy especialmente y en diversos tiempos con muy autorizados privilegios bajo algunas reglas, para el fin de que, con ellas los mismos varones, pudiesen guardar fielmente y defender con todas sus fuerzas la ciudad de Jerusalen y el Sepulcro del Señor resucitado, y especialmente fuesen la dignidad de cada uno. Y cuando, entre las especialísimas de los príncipes cristianos poseyentes, Carlos el Quinto, ilustre duque Gobernador de Flandes, de buena memoria, en el año 1699 del nacimiento de la Virgen, en la compañía de la cabeza Santa, con un desmedido ejército de trescientos mil soldados armados, bajo los auspicios del papa Urbano II, contra cien de trescientos mil enemigos, salió victorioso con la ayuda de Dios, por lo cual, Godofredo Bouillon, el varon más fidedigno, por voto unánime de todos, fué proclamado solemnemente Rey de Jerusalen. En cuyo cargo, sin demora alguna, como á su cuidado el Monumento de Nuestro Señor resucitado, á quien fuese encomendado dedicadamente, procuró instituir la sagrada Orden de caballeros del mismo Santo Sepulcro, con leyes muy santas, para lo cual creó á nuestros mobiliarios, varones caballeros del Sepulcro del Señor resucitado, y armó y decoró á estos con ricas armaduras, con espuelas en nuestros de plata, y quiso que vistiesen ordinariamente y llevasen por signo de blason, tanto en la guerra como en los palacios de los reyes y en las [illegible] cualesquiera leyes. Determinando que los reyes cristianos [illegible] nuestra sacrosanta Orden, fueses con el muy piadoso Balduino, [illegible] Dios [illegible] consagrado por supremo director y maestre de la misma el patriarca de Jerusalen, [illegible] facultad para que á los que conociese [illegible] se incorporase caballeros, [illegible] de otro fuerte, [illegible] Diplomas. Pero que dudar [illegible] de los príncipes, [illegible] de los príncipes, y de todos los [illegible] algun tiempo [illegible] de Roberto, [illegible] de Felipe los [illegible] Y cual [illegible] la Colonia de San Pedro [illegible] y grandes [illegible]

ORDEN DEL SANTO SEPULCRO.

[illegible] Antiguas armas de Jerusalen. Origen de la cruz del Sto. Sepulcro N.º 2 Cruz de oro N.º 3 Cruz para el cuello N.º 4 Cruz [illegible] los caballeros que han estado en Jerusalen. N.º 5 Plaza del Sto. Sepulcro N.º 6 Carta de la Orden N.º 7 [illegible]

DIPLOMA DE CABALLERO

DE LA ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO.

José Valerga, por la misericordia Divina y gracia de la Sede Apostólica, Patriarca de Jerusalen, Gran Maestre de la Órden del Santo Sepulcro, etc. Á todos y cada uno de los que las presentes letras vieren, salud.

Sabemos por las memorias de los hechos gloriosos, que los muy invictos héroes Carlomagno, emperador siempre augusto, Luis VI, Felipe el Sabio, San Luis IX, Felipe, rey de España, y otros muchos magnánimos reyes y príncipes de la República cristiana, no sólo celosos de la honra de la Fe católica, sino tambien sus muy valerosos defensores, se obligaron espontáneamente ellos mismos y sus bienes al Dios inmortal, y nuevamente y en diversos tiempos crearon muy animosos caballeros bajo algunas reglas, para el fin de que, vencidos los malvados infieles, pudiesen guardar libremente y defender con todas sus fuerzas la ciudad de Jerusalen y el Sepulcro del Señor resucitado; y especialmente floreció la dignidad de esta Órden ecuestre cuando, entre las expediciones de los príncipes cristianos promovidas contra los infieles, el ilustre duque Godofredo de Bouillon, de buena memoria, en el año 1099 del parto de la Vírgen, en la conquista de la ciudad Santa, con un formidable ejército de trescientos mil soldados cruzados, bajo los auspicios del papa Urbano II, contra más de trescientos mil enemigos, salió vencedor con la ayuda de Dios; por lo cual, tomada Jerusalen, el insigne Godofredo, por voto unánime de todos, fué proclamado solemnemente Rey de Jerusalen. En cuyo cargo, sin demora alguna, tomó á su cuidado el Mausoleo de Nuestro Señor Jesucristo. Y para que fuese custodiado debidamente, procuró instaurar la sagrada Órden de caballeros del mismo Santo Sepulcro con leyes muy santas, para lo cual creó á nuestros nobilísimos varones caballeros del Sepulcro del Señor resucitado, y armó y decoró á éstos con cruces encarnadas esculpidas en escudos de plata, y quiso que estuviesen obligados en adelante á llevarlas por armas de blason, tanto en la guerra como en los palacios de los reyes y en las Juntas de cualesquiera fieles. Resultando que los reyes cristianos fueron, como fundadores, rectores de esta sagrada Órden, hasta que el muy piadoso Balduino, en el año de la Era cristiana 1103, estableció por supremo director y maestre de la misma al patriarca de Jerusalen, del rito latino, dándole facultad para que á los que conociese idóneos para esta sagrada milicia armase, crease é instituyese caballeros del Santo Sepulcro, y les diese letras patentes selladas con el sello de cera blanca, segun habian acostumbrado á usar los reyes de Jerusalen en sus letras y diplomas. Pero qué dolor! tomada otra vez Jerusalen y obligado el Pastor á emigrar con la grey, decayó y casi quedó extinguida la Órden de caballeros, y enteramente viuda la señora de las naciones, y de todos sus amados ninguno existia que la consolase. Sin embargo, estando algun tiempo entristecida, cuando lo tuvo á bien el Señor fué consolada, moviendo el ánimo de Roberto, piadosísimo rey de las Dos Sicilias, quien adquirió con todas sus fuerzas del sultan de Egipto los lugares de la Santísima Redencion. Lo cual ciertamente obtuvo no sin dificultad y grandes gastos el benemérito príncipe; y ocupando la Cátedra de San Pedro

Clemente V, fué encomendada la custodia de los Santos Lugares á los religiosos de la Órden del Seráfico San Francisco, dándoles facultad para residir, tanto en el muy célebre Monte Sion como en la Santa Basílica de la Resurreccion del Señor. Y nuestro muy santo padre Alejandro, papa VI en el año de 1496, no sólo para conservar la memoria de dicha Órden ecuestre, sino tambien para aumentar la devocion de los fieles al Sepulcro del Señor, y para excitar con más afan los ánimos á la recuperacion de los Santos Lugares, concedió benignamente al custodio del sagrado Monte Sion (esto es, al presidente entónces de toda la Tierra Santa y á su vicario y sus sucesores que entónces fueren), crear é instituir, como en otro tiempo, caballeros del Santo Sepulcro. La cual facultad despues el santo padre Leon X y otros sumos pontífices, por un favor especial, confirmaron por las bulas apostólicas y constituciones á la mencionada Órden de San Francisco, que tan señalados servicios ha hecho á estos Santos Lugares. Pero restituido felizmente el Pastor á la iglesia patriarcal de Jerusalen, habiéndose verificado esto poco hace por gracia y solicitud de nuestro muy santo padre el papa Pio IX, ha sido decretado que la creacion é institucion de caballeros del Santo Sepulcro se cometiese segunda vez al mismo patriarca, segun la costumbre antigua. Por tanto: Nos, que sin merecerlo, por la Divina misericordia hemos sido elevados á la sublime cátedra patriarcal, te creamos, instituimos, armamos y condecoramos en el dia que abajo se dirá, á tí nuestro muy amado en Cristo Nuestro Señor, no en atencion á tu linaje noble, sino tambien á tu respeto y amor á D. O. M. y á su Santa Iglesia, y finalmente por tu recomendable devocion á este santísimo monumento de nuestra redencion y beneficios hechos. Juzgándote muy digno de ser unido ó incorporado á la mencionada Órden de caballeros del Santo Sepulcro, y de condecorarte con sus insignias, te hemos puesto solemnemente, segun costumbre, la cruz pendiente al cuello; como así por las presentes letras te nombramos, declaramos y publicamos condecorado, distinguido, creado y armado con la singular facultad de llevar pendiente al cuello la insignia de la misma milicia, tanto pública como privadamente, y usar de las mismas insignias y de todos los privilegios, indultos, gracias, exenciones y prerogativas de que gozan ó en adelante gozasen los demas caballeros de la misma Órden ecuestre. En fe de todas y cada una de las cuales cosas, hemos determinado expedir este diploma, firmado de nuestra mano y autorizado con el sello mayor de la Resurreccion del Señor, pendiente, estampado en cera blanca. Salud, y Dios te preste su auxilio para la defensa y exaltacion de los Santos Lugares.=Dado en Jerusalen en la Casa Patriarcal, el dia..... de..... año.....=(Hay una cruz).=J. Patriarca, ut supra.=Por mandato del Excelentísimo y Reverendísimo Señor.=El Canciller.

TÍTULO DE CABALLERO

DE LOS EXPEDIDOS EN FRANCIA EN 1800.

En virtud de autoridad de S. M. Luis XVIII, Jefe supremo y protector de las Órdenes Hospitalarias y Militares del Reino: Nos el Administrador general y los grandes oficiales de la Órden Real Hospitalario-militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, instituida para la custodia de

los Santos Lugares el año 69 despues de Jesucristo, por Santiago, primer obispo de Jerusalen; establecida el año 313 como Hospitalario-militar para la seguridad de los peregrinos por Santa Elena, madre del gran Constantino, primer emperador cristiano; renovada por Godofredo de Bouillon, rey de Jerusalen, en el año 1099; protegida por Balduino I, hermano y sucesor de Godofredo de Bouillon; por Luis VII, rey de Francia, en el año de 1149; establecida por San Luis en el reino de Francia en 1254; autorizada por los reyes sus sucesores, y más particularmente por Luis X en el año 1316; Felipe de Valois, en el de 1328; el rey Juan en 1355; Cárlos V y Cárlos VI en 1365 y 1385; por várias otras disposiciones de los Reyes Cristianísimos sus sucesores, y principalmente por las de Luis XIV, Luis XV y Luis XVI; así como por diferentes bulas de nuestros santos padres los papas y otros prelados de la Iglesia.

En virtud de las facultades á Nos concedidas en nuestra dicha calidad para admitir y recibir los caballeros de la Órden Real Hospitalario-militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, admitimos y recibimos bajo las condiciones que marcan los Estatutos, y las de llenar las demas que se exigen por juramento, á Don..... .....
Para ser condecorado con la cruz de la Órden Real Hospitalario-militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, conforme al modelo adjunto, á fin de que disfrute donde quiera que vaya de todos los honores, derechos, prerogativas, privilegios, inmunidades, etc., concedidos por los Reyes Cristianísimos nuestros señores, de los cuales disfrutan y gozan todos los nobles caballeros, así como de las gracias é indulgencias dispensadas por nuestros santos padres los papas. En fe de lo cual le proveemos del presente documento, autorizado con el sello mayor de dicha Órden y el de nuestras armas.=Dado en París en nuestro Capítulo general del Santo Sepulcro, el..... del mes de..... de mil ochocientos.=El Administrador general, por órden.=El Canciller guardasellos.=El Secretario.

Editor DORREGARAY

Cromolit. Heráldica

ÓRDENES ESTRANGERAS.

1 y 2. Orden del Santo Sepulcro. 3 y 4. Orden de Cristo. 5 y 6. Orden de Avis. 7 y 8. Orden de Santiago. 9. Medalla del gran Maestre de estas tres últimas órdenes. 10 y 11. Orden de la Torre y la Espada. 12. Orden de la Concepcion de Villaviciosa. 13. Orden de Sta Isabel. 14. Orden de Cristo. 15. Orden de Sn Silvestre. 16 y 17. Orden de Sn Gregorio. 18. 19 y 20. Orden de Sn Juan ó de Malta. 21 y 22. Orden Piana. 23 y 24. Orden de la Anunciacion. 25 y 26. Orden de Sn Mauricio y Sn Lazaro. 27 y 28. Orden militar de Saboya. 29. Orden civil de Saboya. 30 y 31. Orden de la Legion de Honor. 32. 33 y 34. Orden de Leopoldo.

CONDECORACIONES EXTRANJERAS

CONDECORACIONES EXTRANJERAS.

CONDECORACIONES EXTRANJERAS.

INTRODUCCION.

I. Con el mismo criterio se han creado en los diversos países de Europa las Órdenes militares y las condecoraciones civiles. Fueron congregaciones de santo amor y de perfeccion primero, hermandades de armas luégo, símbolo de poder y de opulencia más tarde, testimonio de méritos y de servicios recientemente; y hoy son quizás, sobre todo, recursos que la vanidad encuentra para suplemento de las jerarquías sociales abolidas virtualmente. Es tan general esta regla, que, hecha la historia de las instituciones de este género en una nacion, cabe presumir lo que deben haber sido en las demas las Órdenes. Y por la misma razon, segun su antigüedad, todas y cada una de éstas puede decirse que cuentan con más ó ménos de aquellos períodos, pero que ciertamente han pasado por los correspondientes en esa teoría á los años trascurridos desde su establecimiento. Así que, para saciar la curiosidad del lector, es bastante narrarle prolijamente las vicisitudes de las del propio país, importando á sus ojos mucho más los sucesos ocurridos en él á causa de sus relaciones de orígen, vecindad, tendencia y abolengo, que por la magnitud y la bondad de ellos. En cuanto á las instituciones análogas creadas en el extranjero, solamente le interesan aquellas que él, ó personas que infunden sentimientos de una ó de otra especie en su ánimo, puedan recibir como premio ó dádiva, sin cuidarse tan siquiera de investigar la razon por qué en unos puntos son cruces todas estas distinciones, por qué en otros se convierten paulatinamente en estrellas, y en varios se ostentan ya como á manera de soles. De igual manera los Gobiernos

mismos no miran ya en las condecoraciones del país extraño sino un objeto político de canjes ó de gestiones, y casi otra cosa en las del Estado propio que el logro de una ambicion ó el medio de agradecer los favores recibidos. Por ello se ve el fenómeno de ser más, y más buscadas (por lo fácil de su adquisicion tal vez), las Órdenes de los Estados débiles, que cohonestan, con estos medios de seduccion y sus equilibrios políticos, la flaqueza de sus fuerzas.

II. Partiendo, pues, del principio que acaba de consignarse, reseñaré solamente las instituciones de tal género existentes hoy en los países que la civilizacion enlaza con triple fraternidad de ideas ó de raza ó de costumbres. Si hubiesen de tomarse en cuenta todas las hermandades abolidas en uno ó en otro tiempo, se necesitaria un tomo en forma de diccionario. Tantas han sido y tan constantes las causas que, en sentido opuesto, han movido á la ambicion y han ayudado á la envidia, no sin que el tiempo por sí dejase de contribuir á la muerte de las Órdenes desautorizadas, para ver nacer de cenizas, merced al orgullo ó á la necesidad, otras nuevas. Tampoco me detendré á examinar prolijamente estatutos semejantes entre sí, que no se cumplen jamas (en su totalidad á lo ménos), y que tienen más hojarasca y boato que importancia verdadera. Su antigüedad venerable da respeto á la par que invalida totalmente á los más extensos y que tuvieron más mérito.

JERUSALEN.

III. ¿Quién, al tratar de las Órdenes, cuyo jefe soberano no es la Corona de España, no recuerda, sin embargo, como las primeras, y casi cual nacionales, á las dos bien venerandas y antiguas de San Juan de Jerusalen y del *Santo Sepulcro?* La primera ha encontrado en este libro un elegante y discreto narrador: no debo por consiguiente hablar de ella cosa alguna, salvo cuando consignare las Órdenes existentes con carácter oficial en cada país de Europa. La segunda, en cambio, debia ser tratada extensamente y por experta pluma. Tuvo iglesias en España; fué heredera de uno de sus reinos, el de Aragon, al morir en Fraga Alonso I el Batallador; da nombre aún á una colegiata célebre; tiene su insignia esculpida en muchas de las capillas de nuestras ciudades del Norte; presta su cruz, como timbre, á la Comisaría para los Santos Lugares; y, por disposicion reciente, quienes la desean han de solicitarla, del patriarca de Jerusalen, por conducto de este departamento. ¿Cabe algo más español? Y si se añade á esto que esa condecoracion se otorga como recompensa de dádivas en dinero para la restauracion del templo edificado en el lugar testigo de la Resurreccion divina, ¿quién duda qué gran ventaja han de

llevar los españoles sobre los demas cristianos, así por generosos como por creyentes?

IV. Personas hay que aseguran haber nacido esta Órden bajo los auspicios del primer obispo de Jerusalen en el año 69 de Cristo: otras que retardan su institucion hasta la época de la emperatriz Elena, haciéndola proceder de unos canónigos que aseveran creó la madre de Constantino; y no falta, en fin, quien le niegue antigüedad mayor que la del siglo xv en el pontificado de Alejandro VI, de cuyo tiempo data efectivamente la facultad otorgada entónces al guardian de los Franciscanos de Jerusalen, y hoy al patriarca (en virtud de concesion reciente del Santo Padre), de instituir caballero del Santo Sepulcro á quien manifieste, ya por el viaje á Tierra Santa y por virtudes patentes, ya por limosnas cuantiosas enviadas á aquel Sagrario, ser acreedor á esta honra. El diploma escrito en latin sobre pergamino, y firmado por este prelado, se funda siempre en semejantes méritos.

V. Los caballeros de la Órden llevan (á lo ménos en España) un uniforme compuesto de pantalon y casaca de paño blanco, con galon y bordados de oro representando hojas de olivo, y en ésta el peto, el cuello y las bocamangas negras. Un sombrero apuntado guarnecido de pluma blanca (que en Italia es negra, segun parece); unas charreteras de oro, de las de canelones, y un manto blanco para asistir al coro en Jerusalen, completan el uniforme. La insignia se reduce á una cruz roja de brazos iguales terminados en cortos travesaños, llevando en los intervalos que dejan entre sí los brazos otras cuatro cruces de menor tamaño, pero de igual color y de la misma forma. Llévase en forma de venera al cuello ó al ojal, pendiente de una cinta negra y como placa en el siniestro lado del pecho, ya cortada en paño grana, ya esmaltada sobre un círculo blanco rodeado de una corona de palmas, en torno de la cual se ostentan fulgentes rayos de plata.

VI. Esta Órden, que se connaturalizó en Polonia y en Francia hasta el punto de haber en aquel Estado varios conventos de señoras de esta Regla, y habérsela concedido en éste una iglesia en Orleans y la famosa Santa Capilla en París, fué reorganizada por Luis XVIII, componiéndola de los príncipes de la Real familia y de cuatrocientos cincuenta individuos, con condecoraciones arbitrarias diversas entre sí y diferentes de las genuinas de la Órden. Este plan, que apénas pasó de tal, no ha tenido resultados, y se hubiera visto frustrado en todo caso por el cambio de dinastía ocurrido poco despues en Francia. En España sólo se conserva en Calatayud, con su antiguo nombre y no más, la Colegiata del Santo Sepulcro.

PORTUGAL.

VII. Despues de estas Órdenes venidas de Palestina, ningunas más interesantes para los naturales de España que las de Portugal, no tan sólo por ser de un pueblo hermano y amigo, y porque todo en la historia de uno y otro Estado se parece, sino porque muchas de ellas son filiacion ó suplemento de las Órdenes militares instituidas durante la Edad Media en los otros reinos de la Península. La Órden de Cristo nació, como la de Montesa, á la extincion de la opulenta del Temple; la de Santiago es desmembracion de la Española que lleva el mismo nombre; la de Avis, que corresponde á la de Alcántara, fué, como ésta, parte y segregacion de la de Calatrava; y, para que todo sea semejante en uno y otro país, la de la Concepcion de Villaviciosa es en Portugal lo que en España la de Cárlos Tercero; la de la Torre y Espada equivale á la de San Fernando; la de Santa Isabel es análoga á la de Damas Nobles de María Luisa; y, secularizadas del todo las de Avis, Cristo y Santiago, reemplazan á las demas Órdenes civiles y á la de San Hermenegildo de España.

VIII. El rey Dionís obtuvo del pontífice Juan XXII, en 1319, la concesion de que, sobre los bienes de los extinguidos Templarios, se crease la Órden de *Cristo,* sujeta á la Regla de San Benito, como casi todas las de su especie. Tuvo conventos en Castro Marin y en Tomar; y siguió con maestres especiales hasta que Juan III alcanzó en 1555 (á imitacion de lo efectuado en España) que el Papa uniese esta dignidad á la Corona. Á ello quizás le movieron los bienes y la jurisdiccion más que otra cosa; pues, merced á una concesion del Soberano en 1420, tenía el señorío absoluto de cuanto conquistase en la India, donde extendió ciertamente en extremo sus dominios. Secularizada y hecha civil y nobiliaria recientemente, para premiar los servicios prestados al país fuera del Ejército y la Magistratura, la Órden ha visto cambiar paulatinamente sus insignias. Eran en lo primitivo solamente una cruz roja latina, de brazos que, al terminar, ensanchaban en un remate triangular, llevando (como incrustada) otra blanca de forma completamente sencilla. Así ha venido á quedar como venera para los caballeros, quienes la ostentan, pendiente de una cinta roja, al ojal; pero los comendadores la llevan al cuello, separada de la cinta por un corazon de esmalte rojo, circundado de espinas y coronado de llamas entre rayos de oro. Para los mismos dignatarios y los grandes cruces hay ademas una placa, donde la cruz campea sobre un círculo blanco, orlado de una guirnalda y rodeado de rayos de plata entre los cuales brilla, en la parte superior, el corazon ya descrito, sobre el cual hay una crucecita negra. Este atributo es debido á la

devocion especial que al Corazon de Jesus tuvo en el siglo pasado la reina María Francisca. Los grandes cruces usan una banda roja.

IX. La milicia de *San Benito de Avis* obtuvo nacimiento de una hermandad confirmada en 1162 por el primer rey de Portugal Alfonso Enriquez, y (como su nombre indica) bajo la regla del famoso patriarca de Occidente. Tuvo por convento á Mafra, despues á Evora, y por fin á Avis, en el Alentejo; y en el siglo XIII se unió, como la Órden de San Julian del Pereiro, á la potente ya de Calatrava; pero, así cual la de San Julian hubo de desmembrarse más tarde con la denominacion de Alcántara, la de San Benito se segregó de la institucion del célebre San Raimundo, á causa de los sucesos coetáneos á la sangrienta jornada de Aljubarrota. Tuviéronla desde entónces bajo su inspeccion directa los soberanos, y fué unida á su corona por diversas bulas pontificias. Hoy es una Órden completamente secularizada, con que se premia el mérito militar. La venera es semejante en color y forma á la de Alcántara, con la única diferencia de que su brazo inferior es más largo que los otros, á modo de cruz latina. Los caballeros la llevan como los de Cristo, pero pendiente de una cinta verde. Los comendadores y los grandes cruces añaden á ella un corazon semejante al descrito cuando traté de esta Órden, y ostentan una placa enteramente igual (salvo en la cruz que encierra en el centro) á la placa de la misma. Los últimos usan ademas la banda.

X. Los caballeros portugueses de *Santiago* debieron su independencia de la Órden de Castilla á los recelos del rey Alfonso Enriquez, quien, manteniéndolos en la misma regla, solicitó de la Santa Sede la ereccion de la hijuela en Órden independiente. Su cabeza fué fijada en Palmella, y se crearon cuatro conventos de religiosos y uno de monjas; pero bien pronto siguió la misma suerte que Avis y Cristo. Unido su maestrazgo á la Corona, ésta secularizó la Órden, que hoy se halla destinada á recompensar servicios prestados en la Magistratura. Su venera, idéntica á la de España, se lleva por los caballeros como la de Avis, pero pendiente de una cinta violeta, y es coronada por el mismo corazon y ostentada en placa igual á la de ésta para los comendadores y los grandes cruces, usando ademas los últimos la banda correspondiente.

XI. Á fin de poder llevar á la vez estas tres Órdenes, el Soberano usa una medalla de oro, que en diversos medallones las incluye todas, llevándola pendiente de una cinta de los tres colores. Esta insignia ha sido á veces enviada, como prueba de amistad, á monarcas extranjeros.

XII. Alfonso V creó veintisiete caballeros apellidados *de la Torre y la Espada* cuando, contando igual número de años, llevó á feliz término sus empresas

contra Fez, que le han dado en la historia el dictado de *Africano*. Fundándose en esta tradicion, fué restaurada en 1808 y reorganizada en 1832, sirviendo de especial premio en esta última época á los partidarios de Don Pedro IV. Su objeto es recompensar las hazañas militares. Su gran maestre es el Rey, y le acompañan varios grandes cruces en las dignidades y administracion de la Órden, con la denominacion de *grandes oficiales*. Los caballeros obtienen honores de capitan; los oficiales, de tenientes coroneles; los comendadores, de coroneles; los grandes cruces, de mariscales de campo; y los grandes oficiales, de capitan general. La insignia, que es una estrella de cinco puntas bifurcadas cubiertas de esmalte blanco y de una torre de oro como remate en la parte superior, tiene en el centro un medallon azul con una espada y una corona de laurel, y el lema VALOR, LEALDADE E MERITO. Los comendadores grandes cruces usan una placa semejante. El color de la cinta de la Órden es el azul; pero en vez de lazo ó banda, en los dias solemnes, los caballeros llevan la venera pendiente de una cadena de plata, los oficiales de otra de oro, y los restantes grados de diversos collares compuestos por espadas y torres alternadas.

XIII. Sancionando la universal devocion que ha habido siempre en la Península al Misterio de la Concepcion de la Vírgen, y fundándose sobre la existencia desde el siglo XVII de una cofradía puesta bajo el Real Patronato, Juan VI creó en 1819 la Órden de *Villaviciosa*, componiéndola de grandes cruces, comendadores, caballeros y sirvientes, distinguiéndolos entre sí por llevar éstos la insignia esmaltada en plata y los demas en oro; los primeros pendiente de una banda y los segundos al cuello, y ademas reproducida para comendadores y grandes cruces en una placa ó divisa de igual forma, aunque de mayor tamaño. Es dicha insignia una estrella de nueve puntas de esmalte blanco, circundada de estrellitas blancas y de rayos de metal, y rematada en su parte superior por una corona Real de esto mismo. En el centro hay un medallon de idéntica materia labrado en mate, conteniendo la cifra de la Vírgen, y circundado de una orla azul con el lema PADROEIRA DO REINO. La cinta de la Órden es azul celeste con filetes blancos.

XIV. Del mismo modo que se creó esta Órden para recompensar servicios políticos y de córte, y para conciliarse voluntades en el extranjero, se instituyó poco ántes otra destinada para damas. Era en 1801, siendo regente la princesa del Brasil Doña Carlota Joaquina; y corrian por entónces muy válidas las preeminencias femeniles en los asuntos de Estado. Seguíase en todo el ejemplo de Catalina II; y ojalá no hubiesen pasado á más que á imitarla en la institucion de Órdenes para señoras las soberanas de Europa, entónces tan influyentes

por carácter y por moda. La insignia de la Órden de *Santa Isabel* es una medalla de oro, en cuyo anverso está representada esta reina, circundada del lema PAUPERUM SOLATIO, y en cuyo reverso van las iniciales de la fundadora y el título de la Órden. La banda de que esta alhaja va pendiente es de color de rosa con el centro blanco.

XV. Los sucesos políticos de 1808 á 1814, de 1822 á 1824 y de 1826 á 1828, dieron márgen á la creacion de medallas y cruces conmemorativas de los disturbios de Portugal y de sus colonias en aquella época, más áun que de los méritos que se hubieran contraido. No he de detenerme en ellas. Me limitaré á hacer observar el tacto con que Portugal procede, atendida su situacion política en Europa, á la concesion de sus condecoraciones. Dentro del país es tan parco el Gobierno, que no han perdido de estimacion estas gracias; fuera del reino las otorga sin limitacion á quien le presta servicios. Su nombre es así bien conocido, y tiene muchos deudores agradecidos á sus larguezas. Las Órdenes de Cristo, Avis y Santiago deben contar cada una solamente seis grandes cruces y cuatrocientos cincuenta comendadores la primera, cuarenta y nueve la segunda, y ciento cincuenta la tercera. Doce grandes cruces y cuarenta comendadores hay no más por los Estatutos en la Órden de la Concepcion, y veintiseis damas en la de Santa Isabel. La de la Torre y Espada no está sujeta á límite, como premio reclamable de las acciones heróicas. Portugal no ha acusado á sus Gobiernos de haber excedido en el interior el número marcado.

ESTADOS PONTIFICIOS.

XVI. Pocos países fuera de la Península podrán interesar tanto como Roma al español y al católico; y, sin embargo, no atraen especialmente nuestros ánimos sus Órdenes de Caballería. Acostumbrados á considerar, con veneracion mayor quizás de la debida, la parte puramente eclesiástica de aquella córte, no podemos comprender, no se nos ocurre en España que en ella pueda mezclarse el elemento mundano. Parécenos que no puede haber allí otras hermandades que las religiosas, otras recompensas que las ganadas por teólogos y canonistas. Y sin embargo, existen allí Órdenes semejantes á las nuestras y á las de otras naciones. Como instituto militar ó de caballería están la de San Juan y la de Cristo; como nobiliaria la de San Silvestre, y como civiles la de San Gregorio y la Piana.

XVII. Conocen ya los lectores la historia de la primera. Réstame únicamente decirles que, ocupada la isla de *Malta* por las tropas francesas, y ofrecido el maestrazgo al emperador de Rusia, la mayor parte de los caballeros, en

la espectativa del apoyo que pudiese darles este soberano, dejaron de reunirse para elegir entre ellos mismos quien rigiese la Órden en lugar del desventurado Hompesch. Muerto aquel monarca, el papa Pio VII nombró lugarteniente ó gobernador de la Religion Hospitalaria al caballero Rúspoli, á quien sucedieron Juan Tommasi, A. Guevara, Andres Centellen, Antonio Busca, Cárlos Candida, y Felipe Colloredo, que ha fallecido hace poco. Durante este intervalo el centro de la Órden pasó á Catania, de allí á Ferrara, y últimamente á Roma. Rígese en esta comarca por sus Estatutos, en cuanto no están vulnerados por la accion sucesiva de los tiempos y la diferencia de épocas; admite caballeros de justicia y de gracia; otorga nombramientos de hermanos sirvientes y de devocion; y está, no solamente acogida, sino protegida ademas especialmente por el Santo Padre. Una asamblea reunida recientemente en Roma ha elegido gran maestre al marqués de Borgia y ha sometido á la sancion del Papa el nombramiento.

XVIII. La Órden de *Cristo* nació de la misma bula en que, á ruegos del rey Dionís, se instituyó en Portugal; pues el Pontífice se reservaba nombrar caballeros de ella, que fuesen en Italia apoyo y defensa de la Santa Sede. Disueltos posteriormente los pocos lazos de confraternidad entre una y otra filiacion de dicha bula, y cambiadas en cada país las condiciones de existencia y carácter de la Órden, ésta ha venido á ser en los Estados Pontificios un testimonio de especial benevolencia del Papa, quien le otorga raras veces. No existe jerarquía superior ni otra que la de caballeros. Su traje consiste en casaca de paño grana con cuello y vueltas blancas, con botones de oro y bordados de este metal representando hojas de encina; en pantalon blanco, sombrero con galon de oro, y espada con empuñadura de nácar y de bronce dorado á fuego. La insignia ó venera es la misma que la de la Órden portuguesa, salvo en suplir con una corona Real de oro el corazon de la de los comendadores; y va suspendida de una cinta roja, bien al ojal, bien al cuello. Los caballeros suelen prevalerse de su afinidad con los portugueses, para usar de la placa de sus grandes cruces y comendadores.

XIX. La Órden de *San Silvestre* se atribuye la primacía, no solamente entre las Órdenes pontificias, sino entre las del mundo entero, alegando, por falsas y absurdas tradiciones, proceder de unos caballeros análogos ó quizás los mismos que los del Imperio romano, reunidos con reglas é insignias especiales, segun se pretende, en tiempo de Constantino, bajo los auspicios del papa San Silvestre, que invistió del hábito de esta hermandad á aquel mismo soberano. Lo seguro es que, por práctica constante, se venian creando en Roma

unos caballeros llamados de la *Espuela de Oro,* cuando el papa Paulo IV reorganizó su guardia de honor, reuniendo cien caballeros bajo este emblema. Otros pontífices luégo extendieron su número y privilegios. Pero al mismo tiempo no fueron bastante celosos para impedir que muchas otras personas se arrogasen el derecho de conceder la misma investidura. Los reyes de Suecia, de Inglaterra, de Polonia y de Hungría (por tanto los emperadores de Alemania), el duque de Sforza Cesarini, los nuncios, los prelados asistentes al Solio pontificio y otros dignatarios de la Iglesia romana se arrogaron ú obtuvieron de los Papas el uso de facultad semejante. Llegó por tanto la Órden al mayor envilecimiento. Una distincion, que llevaba consigo la denominacion de *Conde Palatino*, y que se pretendia ser más que obtener el hábito teuton ó maltes, llegó á venderse hasta por seis escudos. De esto y de la semejanza de la insignia igual á la cruz de Malta, salvo en tener pendiente de su brazo inferior una espuela de oro y en llevarse suspendida al cuello de una cinta roja cuando no de una cadena de oro, nació la pragmática que, á ruegos de los caballeros de San Juan, prohibió que se llevase en España ni la venera ni el traje. Mas queriendo Gregorio XVI coartar estos abusos y que las antiguas tradiciones de la Órden no desaparecieran, ántes bien se fundase sobre ellas otra más esclarecida, quitó en 1841 á toda otra persona que el Pontífice la potestad de otorgar estas mercedes, y constituyó comendadores y caballeros con nombre de *San Silvestre,* á quien se atribuia la fundacion de la *Espuela de Oro,* cuya cruz se conservó, pero poniendo en su centro un medallon azul, con la imágen y el nombre de este Pontífice esculpida en oro sobre el anverso y la cifra MDCCCXLI y la inscripcion GREGORIUS XVI RESTITUIT, hechas de igual metal, sobre el reverso. La cinta, que los comendadores deben usar al cuello y los caballeros al ojal para sostener la cruz, cambióse en negra con filetes rojos. El traje se modificó, quedando semejante en todo al de la Órden de Cristo, salvo en las vueltas y cuello de la casaca, que son verdes.

XX. Esta Órden áun no estaba organizada, y la de Cristo no tenía suficientes grados para contentar la ambicion ó recompensar los servicios que fuera de Roma se prestasen á la Santa Sede, cuando el mismo Gregorio XVI instituyó para esto la Órden que intituló *de San Gregorio el Grande,* y que puso bajo la advocacion de este Santo, destinándola á premiar todo mérito militar ó civil que fuese relevante y la fidelidad mostrada en pro de la autoridad del Papa contra los revolucionarios que conmovieron los Estados Pontificios. Dióla por venera una cruz semejante en la forma á la de Malta, pero esmaltada en rojo y llevando en el centro un medallon azul con la imágen y el nombre del

patrono en el anverso y el del fundador y el lema PRO DEO ET PRINCIPE en el reverso. Una corona de laurel es el remate usado por quienes la reciben en virtud de hechos civiles, y un trofeo cuando se ha otorgado por empresas militares. Los caballeros llevan esta insignia al ojal, pendiente de una cinta roja con filetes amarillos, colores de la Órden, que lo son al par, y desde la época de los reyes de Aragon, de la córte pontificia. Los comendadores usan esa misma cruz al cuello. Los grandes cruces lucen ademas una placa al lado izquierdo del pecho, representando la venera sobre rayos de plata, y una banda de derecha á izquierda.

XXI. Esta Órden nació ya muerta: tanto se prodigó desde sus primeros dias: y á pesar de que en 1834, tres años sólo despues de haber sido creada, se determinó que únicamente hubiese en ella treinta grandes cruces, setenta comendadores y trescientos caballeros, en la actualidad se otorga, á los extranjeros sobre todo, con extremada frecuencia. Por esto, y para poder establecer alguna diferencia en el modo de recompensar servicios que no siendo en realidad iguales pudiesen parecerlo ó hubiesen sido probados por personas de igual categoría, el actual pontífice creó una nueva Órden, la *Piana,* conmemorativa al par de su exaltacion al trono. Dos clases la constituyen: los caballeros de primera clase ó grandes cruces, que trasmiten á sus hijos la calidad de nobles; y los de segunda, que gozan solamente de una personal nobleza. Usan aquellos la venera de la Órden pendiente de una banda, y ademas una placa al lado izquierdo del pecho, donde la insignia se reproduce sobre rayos de plata. Éstos llevan solamente la venera prendida al ojal por una cinta. Ésta y la banda son azules con filetes rojos; y la insignia está constituida por una estrella de oro de ocho puntas esmaltada de azul, así como es de esmalte blanco un medallon en su centro, donde en el anverso campea el nombre del fundador con el lema en orla VIRTUTI ET MERITO, y en el reverso el año en que fué creada.

XXII. Para premiar á los militares de corta graduacion y para conmemorar sucesos especiales, no faltan tampoco en Roma medallas de distincion, que allí no parecerán á algunos tan naturales como en otras partes; y para servicios más análogos á la índole del Gobierno y del país, existen Congregaciones que pueden estimarse tanto como si fuesen Órdenes de Caballería. Entre ellas se distingue la de los *Hermanos del Espíritu Santo,* procedente de Francia y establecida en el hospital de Sasia, junto al Vaticano, cuya mision es asistir á los enfermos, sobre todo en las épocas de peste. Los individuos de esta Cofradía hacen los tres votos de castidad, de obediencia y de pobreza; y usan una cruz de Malta, pendiente al cuello de una cinta.

ITALIA.

XXIII. El Estado más aristocrático, la Corona más absolutista, aunque la más patriarcal al mismo tiempo, fué ántes el ducado de Saboya, lo fué luégo su sucesor el reino de Cerdeña. No parecia de Italia: más bien una exacta copia de la Alemania Meridional; y, en algunos puntos de costumbre y etiqueta, de la antigua Francia. Pueblo y rey eran felices; y en virtud de la benevolencia genial de su mutuo espíritu, trataban con dulzura las provincias unidas al Estado, por estipulaciones generales de Europa, en 1718 y 1815, verdaderas colonias italianas de aquel reino subalpino. Por esto quizás, más bien que por otra causa (pues la familia Real estaba enlazada en íntimos y constantes parentescos con la Imperial de Habsburgo, y la Monarquía debia todo su crecimiento al Imperio de Alemania ó Austria), pudo encontrarse al frente de la Península en 1846, representar su derrota á los dos años, anexionarla toda tan recientemente. Pero nada ménos semejante al resto de la península que el país elegido por cabeza de ella (únicamente Génova podia considerarse italiana): y la Asturias ó Navarra del actual reino de Italia ni se ha logrado fundir, ni jamas se asimilará con las demas provincias, si continúa al lado de ellas lo que del antiguo resta todavía. No obstante; como sus leyes, como su ejército, como sus hombres de Estado, ha procurado llevar á todas partes sus tradiciones y su honrado ánimo; y lo único que hasta ahora ha conseguido implantar (áun cuando no enteramente) es sus Órdenes muy respetables de Caballería, sus dignas condecoraciones militares y su Órden civil bien estimable. Para ello ha abolido las instituciones de esta especie que existian en los países anexionados y ofrecido á los poseedores de estas condecoraciones su trueque por las del Estado de Cerdeña, que pocos han aceptado.

XXIV. Es la primera de ellas, la más antigua y honrosa, la célebre de la *Anunciacion* ó *Annunziata*. Fundóla á mediados del siglo XIV Amadeo VI, conde de Saboya. Dióla Estatutos Amadeo VIII. Llamábase por entónces *del Collar;* despues, en 1518, tomó, con nuevos reglamentos y la imágen que hoy pende de tal alhaja, la advocacion y el nombre del referido Misterio de la vida de la Vírgen. Las últimas Constituciones se expidieron por el duque de Saboya en 1577; fueron adicionadas en 1620; y han recibido algunas modificaciones en 1840, reinando Cárlos Alberto. Compónese de una clase solamente, semejante en privilegios y obligaciones á la de los caballeros del Toison de Oro (lo mismo que las Órdenes todas de Inglaterra, de una de las cuales fué imitada la de la célebre dinastía de Borgoña); y tiene por distintivo y principal insignia

un collar en forma de cadena plana con las letras F. E. R. T. dentro de ella, del cual pende un medallon con el símbolo que es denominacion de la Órden. Usan ademas desde 1860 una placa de oro, donde entre rayos de luz está representado tal Misterio y se repiten las cuatro mencionadas iniciales, que segun unos significan, por su cooperacion á la guerra de Levante contra infieles, FORTITUDO EJUS RODUM TENUIT; siendo, segun otros, la significacion de *altivo* en la lengua primitiva de Saboya; y segun algunos la voz latina *fert,* por la perseverancia que deben de mostrar en sus empresas. Dichos caballeros, que fueron ántes veinte solamente, y hoy no tienen número determinado, aunque siempre será corto, usan un manto de terciopelo amaranto, forrado en seda azul, que se devuelve al fallecimiento del poseedor, lo mismo que las insignias de la Órden.

XXV. Más antiguas todavía que la Anunciacion fueron las Órdenes de *San Mauricio* y *San Lázaro,* destinadas la primera á la proteccion de pobres, desvalidos y agraviados, y la segunda á la curacion de los leprosos. Hallábanse bajo el cuidado de ellas numerosos asilos y hospitales, y disfrutaban una y otra cuantiosos bienes, si bien en ambas cosas habia introducido confusion, desórden y abandono la revolucion ocurrida á últimos del siglo pasado; cuando sobre estas bases creó Víctor Manuel I en 1816 la Órden de San Mauricio y San Lázaro, instituyéndola, á imitacion de las dos sus titulares y de la de San Juan, con prolijos Estatutos, pruebas de nobleza, cargos, dignidades y encomiendas territoriales, diferencia de jerarquías, honores para los grandes cruces semejantes á los que los de la Anunciacion disfrutan, mantos de seda carmesí, venera en que iban unidas las de las dos religiones ó hermandades, y la obligacion de hacer los tres votos siguientes: obedecer sumisa y lealmente al rey gran maestre, observar la fidelidad conyugal, y prestar caritativo auxilio á los leprosos. Estas Constituciones recibieron modificaciones durante el reinado de Cárlos Alberto, en 1831, 1837 y 1839, creándose entónces el uniforme militar que hoy usan los individuos de la Órden y la medalla militar análoga á nuestra cruz de San Hermenegildo. Finalmente, en 1849 han sido suprimidas las pruebas de nobleza, que ya no hacian más que los caballeros de justicia; se han suprimido las encomiendas, cuyos bienes se han desamortizado y se han regularizado, distribuyendo entre los diversos Ministerios las pensiones, y concediéndolas únicamente para premio de servicios. Todos los individuos de la Órden usan un uniforme compuesto de casaca verde, con cuello, forro y vivos de color blanco; pantalon, unas veces verde y otras blanco; sombrero apuntado con pluma azul; charreteras de oro, y espada con empuñadura de bronce dorado y nácar. La venera de la Órden es para todos una cruz llana de oro esmaltada de blanco, ter-

minada en cada punta por tres pequeños globos, que es la de San Mauricio, cruzada por otra de Malta de esmalte verde, que es la de San Lázaro, y va colocada debajo como á modo de aspa. Los caballeros, cuyo número es ilimitado, la llevan suspendida por una corona de oro al ojal, prendida por un lazo de cinta verde; los comendadores, que no debian exceder de cincuenta, la usan sin corona y pendiente al cuello de una cinta igual; los grandes cruces, que han de ser únicamente treinta, ostentan una banda verde con la cruz coronada, en su extremo al lado izquierdo, y una placa sobre el pecho, donde la venera brilla sin corona, sobre rayos de plata, en forma romboidal. Recientemente se ha creado una categoría intermedia entre estas últimas, apellidada de *grandes comendadores,* que usan la placa, llevando la cruz pendiente del cuello. Finalmente, los caballeros que han prestado en la carrera militar cincuenta años de buenos servicios, obtienen el uso de una medalla de oro con la efigie de San Mauricio en el anverso y el nombre del condecorado con ella en el reverso, yendo suspendida al ojal por la cinta de la Órden.

XXVI. No estaba aún organizada esta institucion, cuando en 1815 Víctor Manuel I creó la *Militar de Saboya,* para conmemorar su restauracion en el trono y premiar en adelante los méritos contraidos por los militares, á cuyo fin deberá consultarse siempre á la Asamblea ó Consejo de la Órden. Dióla por venera una cruz llana de oro ó de plata, que en el anverso aparecia esmaltada de blanco y fileteada de rojo, simbolizando el blason heróico y sencillo de la dinastía, circundada de una guirnalda de laurel verde y suspendida, por medio de una corona Real hecha en el metal de la insignia, á la cinta azul de la Órden. Los caballeros grandes cruces usan la de oro pendiente de una banda al lado izquierdo, y una placa donde, sobre un sol de plata, se ostenta un medallon conteniendo la cifra y la corona del fundador sobre campo de oro circundado de una orla blanca, donde en letras de metal se lee: AL MERITO ED AL VALORE. Los comendadores ó caballeros de segunda clase llevan la cruz de oro al cuello; los de la tercera ésta misma pendiente de una roseta al ojal; los de la cuarta la de plata suspendida en el mismo sitio por un lazo de la cinta. Propónese para ésta á quien ejecuta un acto individual heróico; para la de tercera á quien lo efectúe mandando un destacamento; y para las otras, segun su personal jerarquía, si estaba al frente de un regimiento ó de una escuadra naval.

XXVII. No estaba aún modificada ni despojada de nobleza, votos y ceremonias la Órden de San Mauricio y San Lázaro, cuando en 1831 se creyó Cárlos Alberto en el caso de crear una condecoracion civil que supliese para los funcionarios de esta esfera á la Órden Militar. Dióla por insignia una cruz

llana azul con un medallon al centro, conteniendo en el anverso la cifra del fundador y en el reverso esta inscripcion: AL MERITO CIVILE, 1831, que llévase pendiente del ojal por una cinta azul con filetes blancos. Constituyóla en una sola clase que destinó á los empleados, ingenieros, profesores, hombres doctos y literatos que hubiesen prestado algun servicio al reino, y dióla el nombre de *Órden Civil de Saboya*. Los individuos de ella usan casaca y pantalon azul con algun adorno de oro, sombrero apuntado y espada con empuñadura de bronce dorado y nácar.

XXVIII. Existen ademas en el país dos medallas especiales, amén de las conmemorativas de empresas determinadas, y se otorgan á quienes dan pruebas de constancia en el servicio militar ó contribuyen á la salvacion de una persona ú otra accion humanitaria. En 1814 hubo una insignia parecida en su forma, de oro, pero sin esmalte, á la de la Órden Militar, que suspendian al ojal, con igual cinta, los partidarios de la Casa de Saboya. Diósela entónces el nombre de *Cruz de fidelidad.*

MONACO.

XXIX. El principado de que es absoluto soberano el duque de Valentinois, y que, objeto ántes de codicia de Cerdeña, ha pasado á serlo ahora de proteccion y mimo por parte de Francia poseedora de Niza, cuenta tambien una Órden, de que es gran maestre el actual príncipe, quien la ha investido con su propio nombre, que en España despertara tan grandes recuerdos y simpatías: *Órden de Cárlos Tercero.*

FRANCIA.

XXX. En vano es que pensemos en España siempre mal de los franceses, y que por otra parte procuremos imitarlos. Ni llegaremos á copiar del todo sus instituciones y costumbres, ni éstas se avienen tampoco á nuestras condiciones de localidad y carácter en extremo diferentes. Pero ¿cómo salvarse de la influencia que la vecindad ejerce? Nadie viaja á sino allí; nadie estudia sino lo que allí se estudia; nadie por aquí ve á Europa sino á traves de sus libros y relatos; y de ninguna parte acude tanto aventurero á explotar la fantasía y las *necesidades* superfluas y fútiles de los españoles. Por todas esas circunstancias sin duda, personas hay que no sueñan en Madrid especialmente sino con la Legion de Honor, y que solamente hablan de ella en materia de Órdenes extranjeras, cuando ni es la más brillante, ni la más escasa en componentes, ni la más plausible por sus tradiciones para los habitantes de la península Ibérica.

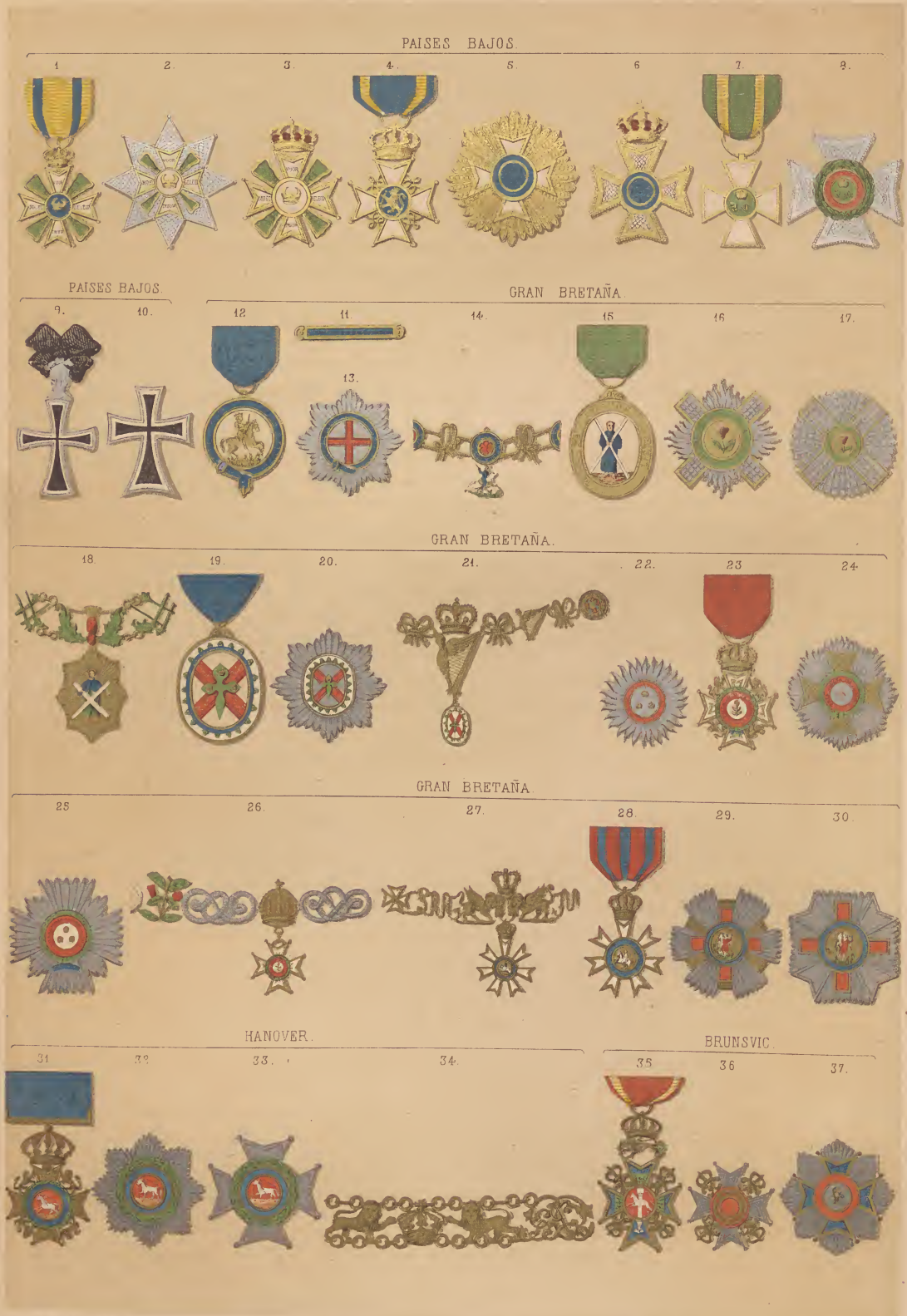

ÓRDENES ESTRANGERAS.

1 y 2. Venera y Placas de la Orden de Guillermo. 4. 5 y 6. Id. de la Orden del Leon Neerlandes. 7 y 8. Id. de la Orden de la Corona de Encina 9 y 10. Id. de la Orden Teutónica. 11. Liga de la Orden de la Jarretiera 12 y 13. Venera y Placa de la misma. 14. Collar de la misma 15 16 y 17. Venera y Placas de la Orden del Cardo. 18. Collar de la misma. 19 y 20. Venera y Placa de la Orden de Sn Patricio. 21. Collar de la misma. 22. 23. 24 y 25. Venera y Placas de la Orden del Baño. 26. Collar de la misma. 27. Collar de la Orden de Sn Miguel y Sn Jorge. 28. 29 y 30. Venera y Placas de la misma. 31. 32 y 33. Id. de la Orden de los Guelfos 35. 36 y 37. Venera y Placas de la Orden de Enrique el Leon.

XXXI. Desde Napoleon I [illegible] los elementos de que ántes carecia casi completamente, [illegible] que otros países de Europa. La subordinacion [illegible] y el sentimiento de honra [illegible] el [illegible] y los honores. Por eso el [illegible] del todo la Nobleza [illegible] países *fidelos* [illegible] [illegible] que la *Legion de Honor* [illegible] es preciso reconocer que, como institucion civil, [illegible] impedir los abusos, ni tan propia para mantener [illegible] en los súbditos. No solamente es preciso que la concesion [illegible] funde en servicios militares, civiles, artísticos ó [illegible] [illegible] todos los nombramientos, hasta los de clase [illegible] pueden aspirar á ella todos los franceses, sea cualquiera su clase, sino que ningun súbdito del Imperio puede recibir uno de sus grados sin haber tenido el inmediatamente inferior, y es necesario entrar en esta Órden por el más modesto de ellos. Cinco son las jerarquías de que se compone: segun la ley, forman parte de la primera un número ilimitado de individuos designados con el nombre de *caballeros*; la segunda, llamada de *oficiales*, no ha de exceder de cuatro mil; mil personas, calificadas de *comendadores*, constituyen la tercera; la cuarta, apellidada de *grandes oficiales*, se compone de doscientos; y á la quinta, ó de *grandes cruces*, no pueden llegar sino ochenta. Distintivo [illegible] los primeros una estrella de plata de cinco puntas bifurcadas como en las cruces ortogonas, cubierta de esmalte blanco, sosteniendo una guirnalda de laurel y encina entre sus brazos ó puntas y una corona imperial en el superior [illegible] y llevando en el centro un medallon donde, sobre fondo azul, están [illegible] verso el busto del Emperador en oro circundado de su nombre, [illegible] el águila imperial con el lema HONNEUR ET PATRIE, todo en dicha [illegible] el mismo esmalte. Llevan los caballeros esta cruz en el [illegible] [illegible] los oficiales adornan [illegible] una roseta, [illegible] la [illegible], pero labrada toda sobre oro; al [illegible] los comendadores; con esta insignia al [illegible] el pecho, á la derecha, una placa de [illegible] [illegible] el esmalte blanco [illegible]

XXXI. Desde Napoleon I se crearon en Francia dos elementos de que ántes carecia casi completamente, y de seguro tenía ménos que otros países de Europa. La subordinacion absoluta del país á la Administracion central, y el sentimiento de honra nacional é individual en lo referente al oropel, al fausto y los honores. Por eso el país que abolió y quiso anonadar y trató de extirpar del todo la Nobleza, no sueña más que con cintas, sobre todo si provienen de países *hidalgos* como España, ni tiene más voluntad, especialmente en las provincias, lo mismo ahora que en tiempo de los últimos Borbones y en el reinado de Luis Felipe, que la voluntad del Gobierno en París establecido. Para un pueblo que así se ha sometido y que manifiesta esas aspiraciones, nada más apropiado que la *Legion de Honor* ciertamente. Y en verdad que, aparte de esto, es preciso reconocer que, como institucion civil, ninguna tan bien calculada para impedir los abusos, ni tan propia para mantener constantemente la emulacion en los súbditos. No solamente es preciso que la concesion de esta merced se funde en servicios militares, civiles, artísticos ó literarios; no solamente se publican todos los nombramientos, hasta los de clase más ínfima; no solamente pueden aspirar á ella todos los franceses, sea cualquiera su clase, sino que ningun súbdito del Imperio puede recibir uno de sus grados sin haber tenido el inmediatamente inferior, y es necesario entrar en esta Órden por el más modesto de ellos. Cinco son las jerarquías de que se compone: segun la ley, forman parte de la primera un número ilimitado de individuos designados con el nombre de *caballeros;* la segunda, llamada de *oficiales,* no ha de exceder de cuatro mil; mil personas, calificadas de *comendadores,* constituyen la tercera; la cuarta, apellidada de *grandes oficiales,* se compone de doscientos; y á la quinta, ó de *grandes cruces,* no pueden llegar sino ochenta. Distintivo es de los primeros una estrella de plata de cinco puntas bifurcadas como en las cruces octógonas, cubierta de esmalte blanco, sosteniendo una guirnalda de laurel y encina entre sus brazos ó puntas y una corona imperial en el superior remate, y llevando en el centro un medallon donde, sobre fondo azul, están en el anverso el busto del Emperador en oro circundado de su nombre, y en el reverso el águila imperial con el lema HONNEUR ET PATRIE, todo en dicho metal y sobre el mismo esmalte. Llevan los caballeros esta cruz en el ojal, pendiente de una cinta roja; los oficiales adornan ésta con una roseta, para colocar de igual modo la misma cruz, pero labrada toda sobre oro; al cuello llevan otra semejante á ésta los comendadores; con esta insignia al ojal usan los grandes oficiales sobre el pecho, á la derecha, una placa de plata de mayor tamaño, pero en todo análoga, salvo el esmalte blanco; y ésta, puesta al lado izquierdo, y la venera

de los oficiales pendiente, al mismo costado, de una banda que viene del hombro opuesto, constituyen las insignias de los grandes cruces. Las tres primeras clases tienen el saludo militar por parte de las tropas, como los coroneles, comandantes y tenientes del Ejército; las dos últimas iguales honores que si fuesen generales de division ó de brigada. Unos y otros tienen opcion á pensiones para sí, á viudedades y orfandades para sus familias, á admision de sus hijos y sus hijas en asilos y establecimientos de educacion, algunos especiales; y un Consejo dirigido por una cancillería especial, encargado al par de autorizar en Francia el uso de condecoraciones extranjeras, regula y defiende todo lo relativo á la Órden. Por esto allí se conserva con tal lucimiento, á pesar de lo prodigada que es en sus grados inferiores, y á pesar de haberlo sido en todos desde 1814 á 1850; y se otorga con solemnidad y con aprecio grande. Su fundador fué Napoleon I en 1802; su regulador él mismo en diferentes épocas; Luis XVIII su mantenedor; Luis Felipe su defensor obligado; y su restaurador Napoleon III.

XXXII. No existe en Francia otra Órden. Cruces y medallas hay de várias clases, por diferentes campañas ó por actos heróicos de diversa especie. De ellas no debo ocuparme.

BÉLGICA.

XXXIII. Hallándose actualmente el Estado y la organizacion administrativa de la antigua Flándes calcados en la misma forma y fundados segun iguales principios que la situacion política de Francia conocida con el nombre de *Monarquía de Julio*, claro es que hubo de imitarla en sus condecoraciones. Cinco clases, y con los mismos nombres y condiciones análogas á la Legion de Honor, tiene la Órden de *Leopoldo* fundada en 1832; de igual manera se lleva en sus diversas clases. Únicamente difiere (sin apartarse enteramente del tipo) en la forma de la insignia. Ésta es una cruz de cuatro brazos que ensanchan á la manera de los pétalos de una flor crucífera, pero con la misma corona en el remate superior, idéntica guirnalda de laurel y encina entre sus brazos y un medallon análogo en el centro, donde, sobre esmalte negro, campean por un lado el leon de oro de Brabante y en un círculo ú orla de gules la divisa del nuevo reino de Bélgica, y por el otro la cifra del Soberano. Idéntica á la cruz es la placa de la Órden que usan los grandes oficiales, pero toda de plata abrillantada con el blason del reino en el centro la destinada á los grandes cruces.

Tambien, como Francia, tiene este moderno Estado cruces y medallas que conmemoran sucesos especiales ó sirven de recompensa á actos individuales dignos de aplauso y de premio, entre ellos la propagacion de la vacuna.

PAÍSES BAJOS.

XXXIV. Todas las tradiciones nobiliarias y de hermandades de Caballería, que eran bastantes en las Provincias Unidas, tuvieron que hallarse por lo ménos en suspenso, si no completamente escarnecidas, durante el largo período en que se rigieron con forma republicana, y el más corto en que se hallaron agregadas á Francia ó dependiendo de ella. Conservóse únicamente incólume el recuerdo de los príncipes de Orange, única Nobleza que sobrevivió, y en la cual hubieron de apoyarse para todo, ó nacer de ella, las casas aristocráticas que hubiesen de constituirse en el reino poderoso que se fundó á la caida del primer Napoleon, como valladar á las aspiraciones de Francia, procurando obligarle, más que tolerarle, á que adoptara el régimen más absoluto antitético á la índole de este país en religion, en dinastía y en espíritu político. Un Orange, favorecido por la Gran Bretaña y emparentado con Rusia, no solamente fué el rey de la comarca en que sus antecesores no se atrevieron jamas á pretender tal nombre, sino de la rica Bélgica, rival, por las tradiciones, la religion, las necesidades comerciales y el instinto público, de la colonial Holanda. Fué preciso crear Órdenes que, al premiar servicios y adhesion á la monarquía reciente, recordasen al par lo único tradicional: la casa de los príncipes de Orange. Sus colores halláronse siempre por consiguiente en los de estas Órdenes, excepto en la Teutónica, cuya renovacion allí debióse á la evocacion de la sociedad de la Edad Media, popularizada por Chateaubriand, Walter Scott y Goëthe, y puesta á prueba por soñadores germánicos.

XXXV. Sábese generalmente cómo nació la religion *Teutónica,* en el siglo XI: primero de un hospital fundado en Jerusalen para alemanes; luégo de una hermandad semireligiosa, semicomercial, de varios navieros de Brema y Lubeck establecida en Siria con motivo de las Cruzadas, y aprobada en 1191 por Celestino III: conócense igualmente las donaciones pontificias é imperiales que, al establecerse en el Occidente de Europa los Templarios y los Hospitalarios en el Mediterráneo, dieron á los caballeros alemanes la posesion de cuantos países civilizasen ó preservasen de la idolatría en Turingia, en Prusia, en Polonia y en otros puntos de los mares Báltico y del Norte; no se ignora tampoco generalmente que, secularizada la Órden, hecho hereditario su maestrazgo en los electores de Brandemburgo, á pesar de la oposicion de Cárlos V y de los demas emperadores, dió nacimiento á la potencia política y militar de la moderna Prusia, separando entre sí á los caballeros, parte de los cuales continuaron hasta la época del primer Napoleon en el dominio de cuantiosos bienes

en los antiguos círculos de Franconia y Suavia; pero lo que pocos saben es que, durante la República federativa de las Provincias Unidas, continuase bajo su proteccion y amparo, aunque secularizada y en la obligacion de cambiar su culto con la religion protestante y con el deber impuesto á sus caballeros de contraer matrimonio, dejándoles disfrutar las encomiendas y bailiajes de Utrecht, de Yungetan y de Biessen en Holanda. No habia de tolerarlo la República que fué su sucesora á últimos del pasado siglo; mas áun existian restos considerables de esos bienes, cuando en 1811 Napoleon abolió esta rama de la Órden y la arrebató los restos de su opulencia. Pero una ley de los Estados Generales se los devolvió en 1815; constituyéndose en su consecuencia una Órden independiente, aunque sin gran maestre ni enlace con la reorganizada en Alemania y con los demas miembros segregados de ésta. Su jefe es el gran comendador de Utrecht. Éste y los demas comendadores llevan al cuello, pendiente de una cinta negra, la venera, consistente en la antigua cruz latina de la Órden, de esmalte de igual color, y la cruz bordada al pecho con un filete blanco. Los caballeros usan solamente aquella insignia. Para ingresar como tales es necesario probar en cuatro abuelos la nobleza originaria, por un espacio al ménos de doscientos años.

XXXVI. Para premiar las empresas efectuadas sobre mar y tierra por los oficiales del Ejército y la Armada, creóse en 30 de Abril de 1815 la *Órden Militar de Guillermo,* siendo su gran maestre el soberano de los Países Bajos. Esta condecoracion, que puede solicitarse ante la Asamblea en juicio contradictorio, que lleva anejo un aumento de haber para todos los caballeros, y que da á los individuos de la Órden honores fúnebres superiores á los de su grado en el Ejército ó la Armada, se compone de cuatro clases: la primera ó de los grandes cruces se distingue por traer al pecho, sobre una estrella de plata, y en el costado izquierdo al extremo de una banda de color naranja con filetes de azul turquí, la venera, consistente en una cruz semejante en forma y color á la de Malta, pero con bolas de oro en sus ocho puntas y corona de oro en su remate ó cabeza, y cuatro hojas de encina verde puestas como aspa entre sus brazos, llevando ademas en el anverso el eslabon de Borgoña, y al reverso un medallon azul con la inicial del fundador en lengua neerlandesa, de la cual es tambien la inscripcion que en los brazos de la cruz se lee: VOOR, MOED, BELEID, TROW. Los comendadores, que constituyen la siguiente jerarquía, usan la venera al cuello, y ademas bordada al pecho, sin estrella; los caballeros de tercera clase la ostentan en el ojal, esmaltada sobre oro; y los de cuarta la llevan de esta manera tambien, pero esmaltada en plata.

XXXVII. Para premiar los méritos civiles se instituyó á poco tiempo, en 29 de Setiembre del mismo año, la condecoracion del *Leon Neerlandes,* declarando su jefe á la Corona y componiéndola de cuatro clases: grandes cruces, comendadores, caballeros y hermanos de la Órden. Éstos, que gozan pension de doscientos florines cada año, cuya mitad disfrutan despues sus viudas, usan solamente una medalla de plata con el leon en su anverso, y al reverso el lema VIRTUS NOBILITAT, llevándola al ojal, pendiente de una cinta azul turquí con una raya naranjada al centro. Los caballeros llevan del mismo modo suspendida por la cinta de la Órden, que es azul turquí con filetes de color de naranja, la venera, consistente en una cruz de oro de ocho puntas esmaltada de blanco, que lleva por centro un medallon azul, donde en el anverso va el leon coronado y armado, y en el reverso la inscripcion citada, teniendo una corona Real de oro por remate y unas *vv* entre los brazos. Esta insignia, suspendida al cuello y bordada sobre el pecho, es el distintivo de los comendadores. Los grandes cruces usan la venera en el costado izquierdo al extremo de una banda, y sobre una estrella de plata en el pecho al mismo lado, pero sin la corona y con el medallon del reverso.

XXXVIII. Creyendo el sucesor de aquel monarca que en la institucion de las otras condecoraciones se habian olvidado los recuerdos del Luxemburgo, y deseando premiar tal vez con más largueza á los habitantes de este Estado de su personal dominio y abolengo, creó para este efecto la *Órden de la Corona de Encina* en 29 de Diciembre de 1841, siendo hoy, de todas ellas, la que se concede más fácil y pródigamente á indígenas y extranjeros. Su maestrazgo va anejo á la soberanía del Gran Ducado. La Órden se compone de cuatro jerarquías. Los de la inferior, llamados *caballeros,* llevan al ojal, pendiente de una cinta naranjada con tres rayas verde oscuro, la venera, consistente en una cruz de oro esmaltada de blanco igual á la española de San Hermenegildo, ostentando en el centro un medallon verde oscuro con la cifra inicial del fundador y una corona Real de oro. Los comendadores suspenden esta insignia al cuello. Los caballeros con placa llevan la cruz de esta manera, y ademas al lado izquierdo del pecho. Los grandes cruces, en fin, usan con esta placa la venera, pendiente en aquel costado al extremo de una banda.

XXXIX. En la dificultad de mantener la adhesion á la Corona y recompensar de otro modo los servicios prestados por paisanos y soldados en la guerra con Bélgica, en las agitaciones políticas y en las colonias, el reino de los Países Bajos ha creado medalla sobre medalla hasta un número asombroso.

GRAN BRETAÑA.

XL. Aunque la Nobleza inglesa sea de orígen moderno; aunque los instintos y el carácter de la nacion británica hayan suscitado contra ella el antagonismo general de Europa, no puede en verdad negarse que hoy es su aristocracia la considerada con mayor estima, áun habida cuenta de la alemana y la húngara. No era tampoco el pueblo más antiguo y mejor reputado el veneciano; y sin embargo, sus instituciones, su preponderancia, su gobierno especialísimo, el cuidado que ponia de no contaminar y de castigar en diversos casos á la raza preponderante y privilegiada, dieron fama al *Libro de Oro*. En Inglaterra han partido de principios semejantes. Nacidos de ayer sus duques y sus lores, son hoy lo más ilustre de Europa: creadas ó restauradas hace poco tiempo sus Órdenes, despiertan por donde quiera sentimientos de respeto y simpatía. Débenlo principalmente á no haberse prodigado. Todas, menos una, cuentan únicamente una clase, y esa en limitado número que jamas se excede; y esta regla ó tradicion lleva su espíritu á la otra Órden en cada una de sus jerarquías. Verdad es que si estas instituciones brillan más por eso mismo, al par les faltan los medios de estimular el celo en otras clases sociales que la preferente de esa extraña oligarquía. Pero esto, que no es defecto en país donde esta situacion política es fundamental principio, está salvado algun tanto con el ascenso de una á otra jerarquía social y con la perspectiva de crecidas pensiones y extraordinario respeto para los dilatados y distinguidos servicios.

XLI. La primera de estas Órdenes y la más antigua es la de la *Jarretiera*. Nacida, segun galantes, pero falsas tradiciones, de una aventura de Eduardo III con la condesa de Salisbury, cuya liga recogió, y para salvar lo cual de la burleta de los cortesanos pronunció aquellas palabras que son efectivamente lema de la Órden: *Hony soit qui mal y pense*, ignórase el año fijo de la creacion, si fué en 1344, en 1347 ó en 1350. Pero al poco tiempo se halla, no solamente usada con distincion por varios caballeros, sino solicitada fervorosamente. Sus Estatutos, como los de las demas Órdenes británicas, son en extremo minuciosos y dan importancia grande á todas las ceremonias de la Órden. Parécense en algun tanto á los del Toison de Oro, insertos ya en esta obra. Primero la compusieron veintiseis caballeros nada más: tal número fué excedido en el reinado del loco Jorge III: los sucesores de este soberano no volvieron tampoco á aquella cifra; y recientemente habia hasta cuarenta personas condecoradas con la honrosa liga. Del mismo modo fueron aumentando las insignias de la Órden, limitadas en un principio á esta presea, de color azul con el citado lema, puesta

en la rodilla izquierda; Enrique VIII añadió un collar de nudos de cordones, separados entre sí por grupos de rosas blancas y encarnadas circundadas por jarretieras; y como medalla ó dije, pendiente al centro sobre el pecho, un San Jorge esmaltado al natural montado sobre un caballo y alanceando al tradicional dragon de las leyendas. Algo despues se admitió que esta imágen se usase separadamente, prendida á un lazo celeste. Cárlos I aumentó las insignias con una placa formada por una cruz roja llana de brazos iguales y la liga en torno de ella, colocado el conjunto sobre una estrella de rayos de plata que parten de la misma jarretiera. Tambien se concedió el uso de una banda del color adoptado por la Órden, que, desde azul celeste que fué, ha pasado hoy á ser azul de Prusia. El manto, que visten los caballeros, fué en un principio de un rojo oscuro, sembrado de jarretieras de oro; pasó luégo á ser azul; hoy es púrpura sin adorno alguno, y negro en aquellos casos en que la córte está vistiendo de luto. Esta Órden, que solamente se confiere á lores, aunque no lo establezcan los Estatutos y aunque Sir Roberto Walpole la recibió siendo individuo de la Cámara de los Comunes, es otorgada á veces á monarcas ó súbditos extranjeros.

XLII. Escócia tiene una institucion semejante á ésta por carácter y Estatutos. Nobles de este país han de ser los doce miembros de ella. Orígen es muy antiguo el de la Órden del *Cardo,* que fué regularizada por el malaventurado Jacobo II, último soberano Estuardo de la Gran Bretaña. Proscrita despues durante el reinado de María y de Guillermo, fué restaurada en 1703 por la reina Ana, quien cambió en verde el color azul de que ántes era su banda. Estatutos y traje se parecen á los de la Jarretiera. Difieren el color del manto, que es de terciopelo verde, y la forma del collar, que está compuesto de cardos del color suyo enlazados entre sí por hojas de ruda, con la imágen de San Andres esmaltada al natural sobre el aspa simbólica en blanco y encima de rayos de oro. La placa ostenta en un medallon la espinosa planta que ha dado nombre á la Órden; y alrededor una orla verde contiene el parlante lema: NEMO ME IMPUNE LACESSIT.

XLIII. Jorge III fundó la de *San Patricio,* á fin de que los nobles irlandeses contasen una institucion semejante á las anteriores. Ademas del soberano y del caballero jefe, hay en ella veintidos personas condecoradas, que deben ser pares todos y naturales de Irlanda. Los Estatutos, calcados sobre los de las otras dos Órdenes, son igualmente solemnes: el traje es muy parecido; y las preeminencias de los miembros de ésta son las mismas. El color de la Órden, por consiguiente del manto, que es de seda, y de la banda, es un azul muy vivo. La venera se compone de un trébol verde colocado sobre un aspa roja, habiendo

en los remates de cada hoja de la planta una corona de oro, en todo tres por lo tanto, con el lema en torno sobre orla azul: QUIS SEPARABIT? El collar, formado de lazos de cordones, de aspas de oro y de medallones con rosas blancas y encarnadas, lleva en el centro una arpa coronada y suspensa de ella la venera de la Órden. La placa tambien ostenta esta insignia sobre una estrella de plata.

XLIV. La Órden británica que suele conferirse á extranjeros, aunque en corto número, y la única que cuenta diferencias de categoría entre sus individuos, es la más conocida del *Baño,* cuyo nombre debe á la tradicion de que sus antiguos caballeros en época muy antigua le recibian ántes de ser admitidos en la hermandad ó cofradía de armas, como adquiriendo por él la pureza necesaria para comprender, observar y hacer cumplir sus limpios Estatutos. Forman parte de ella los grandes cruces, que debian ser ochenta y cuatro segun lo prescrito por Jorge I al reorganizarla; los comendadores, que no habian de exceder de ciento ochenta en la Gran Bretaña, y los caballeros ó *consortes* de la Órden, que son sin número fijo. Llevan los primeros un collar formado por coronas imperiales interpoladas con nudos de cordones y grupos, donde están unidos la rosa, el cardo y el trébol, pendiente de él, siendo militares, la venera de la Órden, consistente en una cruz de oro de ocho puntas esmaltadas en blanco y terminadas por bolas, con leones de oro entre los brazos y un medallon al centro, de donde parten las tres flores emblemáticas terminadas por coronas imperiales con una orla roja alrededor, donde se lee TRIA JUNCTA IN UNO, habiendo en torno de ella una guirnalda de laurel de color verde con el lema de la Casa de Hanóver: ICH DIEN. Cuando estos caballeros pertenecen á las carreras civiles, especialmente á la diplomática, pende del collar, en vez de la cruz, un medallon de oro que contiene el mismo símbolo y la inscripcion latina. Unos y otros grandes cruces usan la venera ó la medalla pendiente de una banda cuando no llevan el collar; y añaden á estas insignias una placa donde, si son civiles, se repite el medallon sobre una aureola de plata, y, si son militares, la cruz sobre rayos del mismo metal. Los comendadores y los caballeros, que han de ser todos militares, usan la venera al cuello; y los primeros ademas ostentan sobre el pecho una cruz de plata abrillantada, en cuyo centro va el mismo de la cruz que premia esta clase de servicios. Los grandes cruces y comendadores pueden llevar un manto carmesí de seda.

XLV. Para recompensar los méritos que se contrajeren en la administracion de las islas Jónicas y Malta, creóse en 1818 la Órden de San Miguel y San Jorge, que fué reglamentada por Jorge IV en 1826 y por Guillermo IV en 1832. Constitúyenla tres clases: quince grandes cruces, veinte comendadores y vein-

ÓRDENES ESTRANGERAS.

12 y 3. Orden de Sn Andres. 4 y 5. Orden de Sn Alejandro Newski. 6 y 7. Orden del Aguila Blanca. 8 y 9. Orden de Sta Ana. 10 y 11. Orden de Sn Estanislao. 12 y 13. Orden de Sn Jorge. 14 y 15. Orden del Merito Militar. 16 y 17. Orden de Sn Uladimiro. 18 y 19. Orden de Sta Catalina. 20. 21 y 22. Orden de Sn Juan. 23 y 24. Orden del Cruceiro. 25 y 26. Orden de D. Pedro. 27 y 28. Orden de la Rosa. 29. Orden de Sn Luis. 30. Orden del Merito Civil. 31. 32. 33 y 34. Orden Constantiniana de S. Jorge. 35. 36 y 37. Orden de Sn Genaro. 38. 39. 40 y 41. Orden de Sn Fernando. 42 y 43. Orden de Francisco I. 44. Orden de Sn Jorge de la Reunion. 45. Orden de las Dos Sicilias. 46 y 47. Orden de Sn Esteban. 48 y 49. Orden de Sn José.

ticinco caballeros que, al fuerza unidos en las dos islas británicas, son apellidados *consortes* como en la Orden del Baño. Los primeros llevan como distintivo un collar forrado de terciopelo rojo, de cruces maltesas, de los Santos Protectores y de una corona Real, pendiente de ella la venera de la Orden, consistente en una estrella de siete rayos y cabeza [illegible] de blanco, con un medallón en el centro, donde por un lado [illegible] estrangulando al dragón, circundándole una cinta azul con la divisa [illegible] (*Dieu et mon droit*), y por el otro San Miguel triunfando con el mismo lema. Esta [illegible] venera es llevada por los comendadores al cuello y por los caballeros al [illegible] pendiente de una cinta azul con filetes rojos. Los grandes cruces [illegible] el collar con banda, a cuyo extremo pende la venera, y al lado izquierdo del pecho una estrella de plata abrillantada, donde campea [illegible] puntas la cruz llamada vulgarmente de *San Jorge* y en el centro el medallón del lado de este nombre. Los comendadores usan otra placa octogonal de plata con la referida cruz y el mismo medallón. Cedidas las islas Jónicas [illegible], ¿habrá pasado a esta Corona la Orden? Aun quedan para Inglaterra las de [illegible] y Corfú.

XLVI. Para recompensar los servicios y la lealtad de los indígenas de la India, la Gran Bretaña ha creado una Orden que se apellida de las *Indias Británicas*. Es la [illegible] una estrella de oro de ocho puntas, donde, [illegible] guirnalda de laurel y encina, hay un medallón azul con el lema británico de oro y el nombre de la Orden. Los caballeros de la primera clase llevan la insignia con una [illegible] de oro en su superior remate, y todos la [illegible] pendiente de una cinta azul turquí. Deben ser clasificados en cada jerarquía.

XLVII. No carece [illegible] de diversas medallas, y algunas [illegible] das, para premiar servicios de una índole especial, militares [illegible] ción británica. Pero, aunque [illegible] de reconocerse que [illegible] augusto y bien entendido carácter a estos [illegible] ó constantes, no puedo [illegible] en mi ánimo [illegible] del espacio que puede [illegible] del tiempo.

[illegible]

XLVIII. Creada [illegible] Agosto de 1815, la Orden de [illegible] que [illegible] de aquella Corona a la [illegible] nuevas Estrellas, [illegible]

ÓRDENES EXTRANJERAS.

46 y 47 Orden de San Esteban 48 y 49 Orden de San José

ticinco caballeros que, si fuesen nacidos en las dos islas británicas, son apellidados *consortes* como en la Órden del Baño. Los primeros llevan como distintivo un collar formado de leones coronados, de cruces maltesas, de las iniciales de los Santos Protectores y de una corona Real, pendiendo de ella la venera de la Órden, consistente en una estrella de siete rayos y catorce puntas esmaltada de blanco, con un medallon en el centro, donde por un lado está San Jorge venciendo al dragon, circundándole una orla azul con la divisa AUSPICIUM MELIORIS ÆVI, y por el otro San Miguel triunfante con el mismo lema. Esta misma venera es llevada por los comendadores al cuello y por los caballeros al ojal, pendiente de una cinta azul con filetes rojos. Los grandes cruces usan tambien en vez del collar una banda, á cuyo extremo pende la venera, y al lado izquierdo del pecho una estrella de plata abrillantada, donde campea entre las puntas la cruz llamada vulgarmente de *San Jorge* y en el centro el medallon del lado de este mártir. Los comendadores usan otra placa octógona de plata con la referida cruz y el mismo medallon. Cedidas las islas Jónicas á Grecia, ¿habrá pasado á esta Corona la Órden? Áun quedan para Inglaterra las de Malta y Gozzo.

XLVI. Para recompensar los servicios y la lealtad de los indígenas de la India, la Gran Bretaña ha creado una Órden que se apellida de las *Indias Británicas*. Su insignia es una estrella de oro de ocho puntas, donde, entre una guirnalda de laurel y encina, hay un medallon azul con el leon británico de oro y el nombre de la Órden. Los caballeros de la primera clase llevan la insignia con una corona de oro en su superior remate; y todos la usan al ojal, pendiente de una cinta azul turquí. Deben ser ciento en cada jerarquía.

XLVII. No carece tampoco de diversas medallas, y algunas muy celebradas, para premiar servicios de una índole especial, militares sobre todo, la nacion británica. Pero, aunque ha de reconocerse que nadie ha sabido dar tan augusto y bien entendido carácter á estos testimonios de las hazañas heróicas ó constantes, no puede entrar en mi ánimo detenerme á describirlas, abusando del espacio que puedo tomar del libro.

HANÓVER.

XLVIII. Creada fué tambien por Jorge IV de la Gran Bretaña, en 12 de Agosto de 1815, la Órden de los *Güelfos*, destinándola á los naturales del pequeño reino que poseia en Alemania, y que, como feudo masculino, se separó de aquella Corona á la muerte de Guillermo IV. Poco despues se redactaron nuevos Estatutos. Compónese esta Órden de cuatro categorías, una de las cuales

tiene dos clases; y ademas de una inferior, que no cuenta por nada en las ceremonias oficiales. Esta última, en que tienen derecho á entrar los sargentos y soldados que se han señalado por su valor ó cautela, distínguese por una medalla de plata que en el anverso tiene la imágen y el nombre del soberano y en el reverso la inscripcion VERDIENST UM VATERLAND, llevándola pendiente al ojal por la cinta azul celeste, que es la de la Órden. El poseedor de esta insignia recibe sobre su haber veinticuatro rixdalers cada año. Los caballeros de última clase, por la cual deben los indígenas entrar en la Órden para ir siguiendo todos los grados de ella, usan del mismo modo la venera de plata, consistente en una cruz de ocho puntas terminadas en bolitas, llevando entre sus brazos cuatro leones pasantes, en su remate superior una corona Real y en el centro un medallon rojo colocado dentro de una guirnalda ó corona cívica de esmalte verde, conteniendo en el anverso un caballo blanco galopando y una orla azul con el lema NEC ASPERA TERRENT, y en el reverso la cifra Real y el año de la fundacion de la insignia. Los caballeros de superior categoría llevan la misma venera, pero de oro. Los comendadores de segunda clase suspenden esta última al cuello. Los de primera llevan ademas de esto la cruz de plata por el anverso puesta sobre el pecho como placa, pero sin corona. Los grandes cruces, finalmente, usan la venera de oro al extremo de una banda y una placa al pecho, en la cual el medallon del anverso luce sobre una estrella octógona de plata. Cuando la condecoracion se concede por servicios militares, lleva la venera dos espadas cruzadas entre el brazo superior y la corona, y hay en las placas éstas mismas, puestas bajo del medallon central de igual manera. Se ha introducido tambien para esta insignia el uso de un collar de oro con leones, cifras y coronas alternadas.

XLIX. No es ésta la única Órden de Hanóver. El rey Ernesto, deseando tener en sus Estados una institucion semejante á las de la Jarretiera y del Cardo, creó en 29 de Abril de 1839 la de *San Jorge,* compuesta únicamente de los príncipes de la Casa Real y otros diez y seis caballeros, cuyas insignias consisten en una banda roja á cuyo extremo pende una cruz de oro de ocho puntas esmaltada de azul, con la corona Real sobre el brazo superior, cuatro leones entre todos ellos y un medallon al centro, donde están San Jorge triunfante por el anverso, y por el reverso la cifra del fundador; y en una placa octógona de plata con el medallon del lado del anverso y una orla roja, donde en letras de oro se lee el lema de la Órden: NUMQUAM RETRORSUM.

L. Gran número de medallas por méritos militares ó civiles y por hechos de armas especiales, así como tambien una cruz destinada únicamente á conmemorar los veinticinco años de servicio en los oficiales y los quince en la clase de

tropa, hacen de Hanóver uno de los Estados donde las demostraciones de distincion están más extendidas.

BRUNSVIC.

LI. De la misma dinastía que la de este reino, y áun más ilustre, es la del ducado de Brunsvic. Quizás por esto, celoso de la supremacía que se arrogaban aquellos soberanos, el duque Guillermo creó una Órden titulada de *Enrique el Leon,* revistiéndola de todo el aparato y solemnidad posibles. No deja de ser complicada la venera. Consiste en una cruz octógona de oro esmaltada de azul claro con cifras de oro entre sus brazos y un leon y una corona al remate superior, llevando en el centro un medallon rojo, donde en el reverso está la divisa de la Órden, IMMOTA FIDES, con el año de la fundacion MDCCCXXXIV, y en el anverso se hallan las armas de Brunsvic, de esta manera: en el centro la columna y el caballo saltando en torno de ella, y sobre el brazo inferior el casco; sobre las dos laterales las plumas de pavo real, y sobre el superior la cola de este animal y una estrella. Los caballeros llevan estas insignias al ojal, pendientes de la cinta de la Órden, que es roja con filetes amarilos; los comendadores de primera y segunda clase al cuello, y los grandes cruces al extremo de una banda. Usan éstos ademas una placa ó estrella octógona de plata, con la cruz de ocho puntas esmaltada de azul, y al centro de ella un medallon con la cifra Real y en orla de rojo el lema ántes citado; y en los dias de gala reemplazan la banda por un collar compuesto de este medallon, de leones de oro y de trofeos de armas. Los comendadores de primera clase se distinguen por llevar, á guisa de placa, el reverso de la venera, pero de plata y sin la corona del remate.

LII. No faltan tampoco en Brunsvic medallas militares y de beneficencia. Tantas habrá tal vez como en Hanóver.

OLDEMBURGO.

LIII. En 1838 el príncipe Augusto creó la Órden del *Mérito,* dividiéndola en dos clases: los capitulares y los honorarios, los primeros de los cuales debian ser siempre oldemburgueses; y ambas en cuatro categorías: grandes cruces, grandes comendadores, comendadores, y pequeñas cruces ó caballeros. Dos de los primeros, que pueden ser hasta seis en el país, son capitulares, con quinientos escudos cada año; dos de los segundos, que pueden llegar al mismo número, lo son igualmente, pero sólo con cuatrocientos escudos; cuatro de los terceros, que no han de exceder de doce, pertenecen á aquella clase, con pen-

sion de trescientos escudos; y ocho de la cuarta, que no debe pasar de veinticuatro, son tambien capitulares, con doscientos escudos cada año. Los caballeros llevan al ojal, pendiente de la cinta de la Órden, que es azul turquí con filetes rojos, la venera, consistente en una cruz de la forma de la española de San Hermenegildo, esmaltada tambien de blanco y con corona Real de oro en su remate, llevando en el anverso un medallon azul con la cifra del fundador y una orla roja con el lema: EIN GOTT, EIN RECHT, EINE WAHRHEIT; y en el reverso un medallon blanco con las armas de Oldemburgo y Delmenhorst, y en los brazos de la cruz las fechas en que el Duque nació, tomó posesion del gobierno de sus Estados, instituyó la Órden y falleció. Los comendadores llevan esta cruz al cuello, y el medallon del anverso puesto al pecho sobre una estrella octógona de plata. Esta placa y una banda, con la venera al extremo, son las insignias de los grandes cruces. Si fueren capitulares, llevan ademas los caballeros una medalla de plata constituida por ambos medallones circuidos de una guirnalda de encina de esmalte verde. Otra medalla igual de oro usan los comendadores capitulares. Los que lo son entre los grandes comendadores ostentan una medalla igual de plata con la corona Real, y otra tambien coronada en oro es el distintivo de los capitulares grandes cruces. Todas estas insignias de capitulares se suspenden al ojal por la cinta de la Órden.

LIV. Una medalla benéfica, otra del mérito militar, y otra, finalmente, para la constancia en el servicio, completan las modernas condecoraciones de este antiguo Estado.

ANHALT.

LV. La dinastía de Anhalt, en sus tres ramas reinantes, adoptó de comun acuerdo, el 18 de Noviembre de 1836, la fundacion de una Órden que, al par que honrase su nombre y estrechase los vínculos de confraternidad, sirviese de recompensa y estímulo á todos sus servidores. Posteriormente, en 24 de Febrero de 1850 y 8 de Febrero de 1854, se modificaron sus Estatutos primitivos. Compónenla siete clases. La primera, ó la de los grandes cruces, usa una banda verde con filetes rojos, y al extremo de ella la venera de la Órden, consistente en un medallon hueco, en cuyo centro un oso de oro sube por un muro almenado de igual metal, teniendo en el borde, tambien de oro, esta inscripcion sobre el temor de Dios: FURCHTE GOTT UND BEFOLGE SEINE BEFEHLE, y una placa ó estrella octógona de plata, en cuyo centro blanco un oso negro sube por un muro rojo, ciñéndole una orla verde con el citado lema escrito en letras de plata. Los grandes comendadores usan otra placa en forma de una cruz de plata,

cuyos brazos reunen florones ducales de oro, llevando el mismo centro que la otra, y ademas ostentan la venera al cuello. Esta insignia únicamente llevan de igual manera los comendadores. Los caballeros de primera clase la usan al ojal; y los de segunda la reemplazan en tal sitio por otra venera labrada en plata. Los condecorados con la medalla de primera clase de la Órden llevan una redonda de oro análoga al medallon, pero no hueca; y los honrados con la de segunda clase otra idéntica de plata. Finalmente, el príncipe reinante que sea decano de estas dinastías, gran maestre por tanto de la Órden, usa el medallon-venera pendiente de un collar de oro, que se compone de una cadena cubierta de medallones alternados, unos en que el oso negro y el muro rojo destacan en campo blanco, y otros con las armas de Anhalt de sus esmaltes propios, separados entre sí por medallas donde la cifra y la corona Real de oro del gran maestre brillan sobre campo blanco circundado de una guirnalda cívica verde.

LVI. Várias medallas é insignias de beneficencia, de fidelidad, de servicios militares y civiles, y por determinadas campañas, son en todos y cada uno de estos Estados las recompensas que obtienen sus leales y buenos habitantes.

SAJONIA REAL.

LVII. El reino de Sajonia es de lo más fértil y agradable de Alemania, así como ántes ha sido de lo más pomposo, próspero y crecido, modelo de mudanzas de fortuna; y más respetable aún en la actualidad por su excelente gobierno y buena fama que por la extension y fuerza de sus estados. ¿Qué extraño, pues, que sus Órdenes civiles y militares sean tan bien acogidas, áun cuando algunas han nacido ya en tiempos de adversidades y de decadencia?

LVIII. Era rey de Polonia el elector sajon Augusto III, cuando creó la de *San Enrique* en 7 de Octubre de 1736, desde cuya fecha, con várias alteraciones, llegó hasta su reforma definitiva, efectuada en 1829, cambiándola, de institucion cortesana, en Órden para premiar los servicios militares. Forman parte de ella cuatro clases, sin contar los individuos de tropa condecorados con medallas de oro ó plata, segun el motivo de la concesion y no el grado del que así es distinguido. La venera de San Enrique es una cruz de oro de ocho puntas con un filete blanco, cuyos brazos están enlazados por florones ducales verdes, y el superior timbrado por una corona Real, llevando en el centro un medallon cuyo anverso contiene al Santo esmaltado al natural sobre fondo amarillo, y en una orla azul la inscripcion FRIDERICUS D. G. REX. SAXONIÆ. INSTAURAVIT, y cuyo reverso encierra el escudo Real con el lema sobre igual orla: VIRTUTI IN BELLO. Los caballeros llevan esta insignia en el ojal, pendiente de una cinta azul con

filetes amarillos; los comendadores la usan suspendida al cuello; los grandes comendadores añaden á esta última, sobre el pecho, una estrella octógona de oro con el centro de la cruz por el lado del anverso y la inscripcion del reverso. La misma placa y una banda, á cuyo extremo pende la venera, son los distintivos de los grandes cruces. Las medallas llevan todas en el anverso la imágen del fundador y la inscripcion relativa al mismo ántes mencionada; y en el reverso, entre trofeos de armas y laureles, el lema VERDIENST. UM. DAS. VATERLAND: su cinta es la misma de la Órden.

LIX. Con más esplendor si cabe, pero ménos fuerza positiva, reinaba, bajo los auspicios y con la amistad egoista de Napoleon I, el rey Federico Augusto cuando creó en 1807 la Órden cortesana de la *Corona de Ruda,* componiéndola únicamente de una clase donde solamente entrasen los príncipes de la familia Real, los soberanos extranjeros y aquellos pocos varones que por la alta posicion, debida á sus servicios y méritos, se hallasen en caso de alternar con ellos. Dióla por venera una cruz octógona de oro de color gris claro con filetes blancos, cuyos brazos sostienen florones ducales de oro, llevando en el centro un medallon orlado de una guirnalda ó corona floreteada de esmalte verde, dentro de la cual hay al anverso las iniciales del fundador y su corona en incrustacion de oro; y al reverso, hecha de igual metal, la inscripcion latina PROVIDENTIÆ MEMOR. Esta insignia se lleva suspendida de una banda de color verde esmeralda, usándose ademas una placa de plata, en cuyo centro brilla el medallon del anverso.

LX. Para premiar la lealtad y los servicios de sus súbditos durante la época en que el mismo soberano se encontró cautivo de los aliados contra Napoleon I, y para estimular á igual celo en época ménos próspera, creó Federico Augusto en 1815 la Órden del *Mérito,* que desde 1849 se ha declarado extensiva á toda clase de servicios, ademas de los civiles á que ántes se hallaba concretada. Compónenla siete clases, incluyendo las personas honradas con sus medallas. La venera de la Órden es una cruz octógona esmaltada de blanco, entre cuyos brazos hay florones ducales de oro, y en cuyo centro, sobre campo blanco, campean, en el anverso las armas, el nombre del fundador y la fecha de la institucion; y en el reverso, dentro de una guirnalda verde de encina, la inscripcion FUR VERDIENST UND TREUE, que en las condecoraciones para extranjeros se modifica en otra: DEM VERDIENSTE. Los caballeros de clase inferior la llevan en el ojal esmaltada sobre plata, y los de la superior esmaltada sobre oro, pendiente de la cinta de la Órden, que es blanca con filetes verdes. Los comendadores usan esta última cruz al cuello. La misma, llevada de esta manera, y una

placa sobre el pecho formada por una estrella de plata de cuatro rayos con el medallon del anverso, son los distintivos de los grandes comendadores. Otra placa semejante, pero cuya estrella es octógona, y una banda, á cuyo extremo pende la venera, son las insignias de los grandes cruces. Las medallas de oro ó de plata, segun el mérito premiado, contienen en el anverso el busto del fundador y la inscripcion que tiene en tal lado, y en el reverso todo cuanto tiene en el suyo la venera. Llévanse éstas al ojal anudadas con la misma cinta.

LXI. Para dar un testimonio de estimacion á los literatos, á los sabios, á las personas notables en cualquiera de las artes ó las ciencias, se instituyó en 1850 la Órden de *Alberto el Valeroso*. Compónese de cinco clases, que usan todas la venera, distinguiéndose las dos inferiores de *caballeros* y *pequeñas cruces* en ser la de los primeros esmaltada sobre oro y la de éstos sobre plata, pero llevada al ojal por los unos y los otros, pendiente de una cinta verde cruzada en su centro por dos rayas blancas. Esta insignia es una cruz latina esmaltada de blanco, semejante en su forma á la Teutónica, unida en sus brazos por una guirnalda de encina verde, y conteniendo en su centro un medallon de igual color, que en el anverso lleva la imágen del Príncipe, bajo cuya advocacion se ha puesto, circundada de una orla azul con su nombre en letras de oro, y en el reverso las armas del reino con el año de la creacion de la Órden. Esta venera de oro, con la corona Real sobre el brazo superior, luce en el cuello de los comendadores y de los grandes comendadores, usando ademas los últimos al pecho una placa ó estrella de cuatro puntas, en cuyo centro va el medallon del anverso. Este mismo medallon, sobre una estrella octógona, constituye la placa de los grandes cruces, que usan ademas la venera coronada al extremo de una banda.

SAJONIA GRAN DUCAL.

LXII. Tanto por circunstancias de preclaro orígen, cuanto por las de su situacion topográfica y de cierta predisposicion al culto de las letras y las artes, Weimar consiguió atraer la atencion de Europa por algun tiempo. Por esto es tambien famosa su Órden del *Halcon blanco*. Fundada en 1732 y reformada en 1815 y 1840, se compone de cuatro clases. La inferior, creada recientemente, lleva por distintivo una cruz llana de plata esmaltada de blanco, semejante á la de San Hermenegildo, pero sin corona, con un medallon al centro, en cuyo anverso hay un halcon blanco sobre campo de oro, y en su reverso las iniciales del fundador y una corona hechas de oro sobre campo azul. Llévase esta insig-

nia al ojal, pendiente de la cinta roja de la Órden; llámase cruz de honor; y no puede ser concedida á extranjeros. Los caballeros de la Órden usan del mismo modo la venera de ella, que es una cruz de oro de ocho puntas esmaltada al anverso en verde, entre cuyos brazos va colocada como aspa una estrella roja de cuatro puntas rematada en florones blancos, yendo en el centro de todo un halcon blanco con las alas desplegadas, y al reverso esmaltada la cruz octógona de blanco, la estrella de cuatro puntas de verde, y en el centro un medallon azul circundado de una guirnalda dorada de laurel con el lema VIGILANDO ASCENDIMUS, timbrado (si fuese militar el condecorado) con corona Real de oro, remate que en todo caso une el brazo superior de la venera á la cinta. Los comendadores llevan esta misma cruz al cuello. Los grandes comendadores hacen lo mismo, añadiendo en el costado izquierdo una placa ó estrella de plata de cuatro puntas, en cuyo centro hay un medallon de oro con el halcon blanco, y alrededor una orla azul con el citado lema. Los grandes cruces usan la venera al extremo de una banda y al pecho otra placa, cuyo centro es el mismo de la otra, pero colocado sobre la cruz octógona de esmalte verde, y ésta sobre una estrella de ocho puntas.

LXIII. Este Gran Ducado ha instituido medallas para recompensar la constancia y el mérito en el servicio militar y el celo en la administracion civil.

SAJONIAS DUCALES.

LXIV. Poco ántes que la triple Casa de Anhalt instituyese su Órden de *Alberto el Oso,* los jefes de las tres dinastías sajonas de Hildburghausen, Altenburgo y Coburgo-Gotha, más satisfechos del predominio ejercido por sus enlaces de familias con las familias Reales más preponderantes y de lo esclarecido y antiguo de su raza que de la extension y fuerza de su territorio, determinaron crear en 25 de Diciembre de 1833 una Órden que, con el título de *Ernestiniana,* al par que recompensase y estimulase á sus súbditos, difundiese y recordase en Europa el nombre del fundador de las tres Casas reinantes y lo antiguo de su orígen. Evocando para ello el recuerdo de otra Órden que en 1690 instituyó un príncipe soberano de la dinastía de Gotha-Altenburgo, extinguida ya, los tres reinantes sus sucesores concertaron y promulgaron en Gotha un decreto por el cual la Órden Ernestiniana quedó constituida en seis clases. La primera de ellas, ó la de grandes cruces, se distingue por una placa octógona de rayos de oro y de plata, encima de la cual hay una cruz de oro esmaltada de blanco, que en su centro lleva un medallon de oro, conteniendo una corona ducal verde circundada

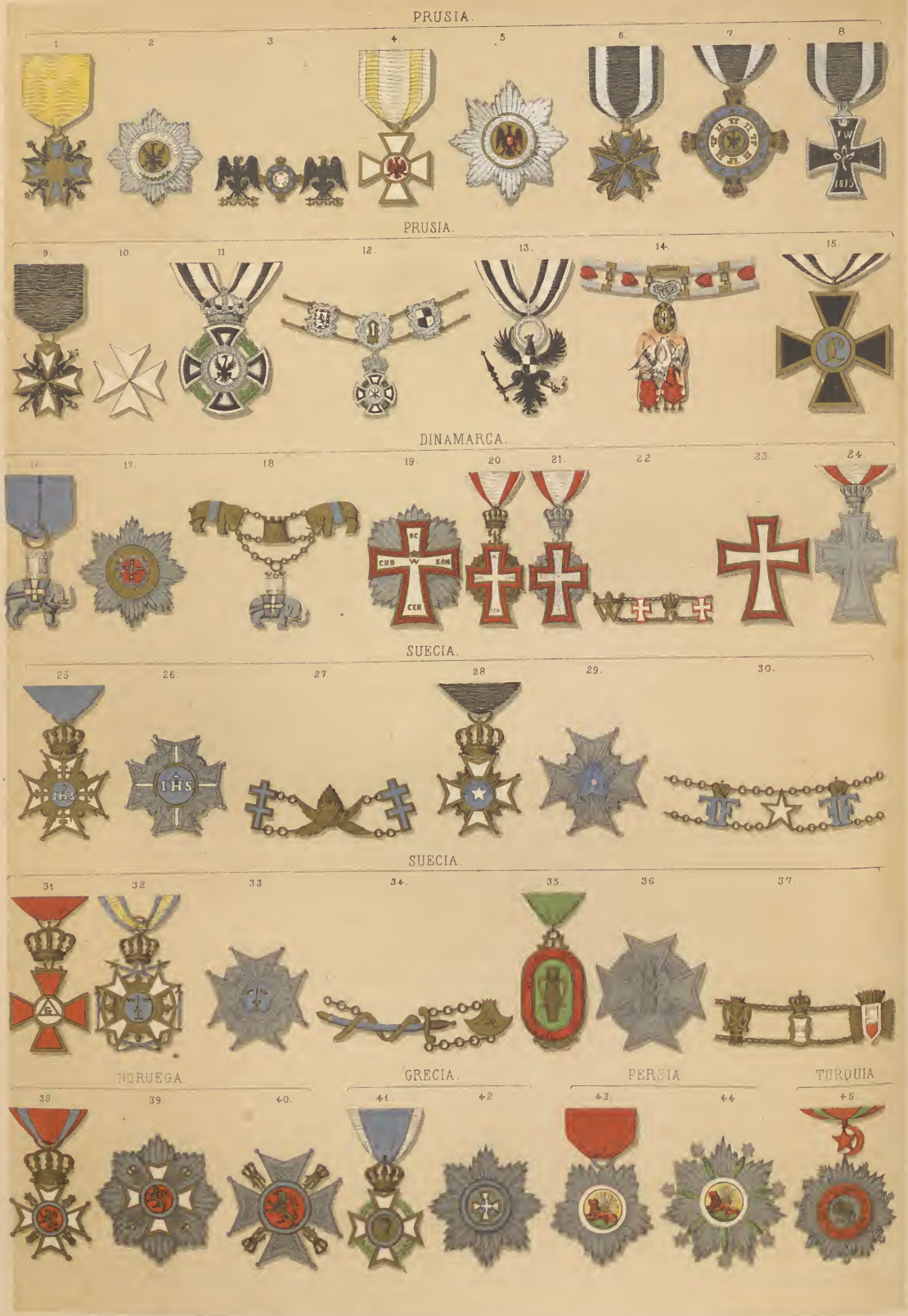

ORDENES ESTRANGERAS.

1.2 y 3.Orden del Aguila Negra 4 y 5 Orden del Aguila Roja 6.Orden del Merito Militar. 7 Orden del Merito Civil 8 Orden de la Cruz de Hierro 9 y 10 Orden de Sn Juan 11.12 y 13 Orden de Hohenzollern 14.Orden del Cisne.15.Orden de Luisa 16 17 y 18 Orden del Elefante 19 20 21 22 23 y 24 Orden de Danebrog 25 26. y 27.Orden de los Serafines 28 29 y 30.Orden de la Estrella Polar.31 Orden de Carlos XIII 32 33 y 34 Orden de la Espada 35.36 y 37 Orden de Wasa 38. 39 y 40.Orden de S. Olao.41 y 42 Orden del Salvador 43 y 44.Orden del Sol y del Leon 45.Orden de Medjidie.

de una guirnalda de encina de color verde, y una orla azul con el lema [illegible] es CONSTANTES, así como por una banda [illegible] de la que cuelga la venera de la Orden, consistente en [illegible] las de oro, flameada por bandas rojas y [illegible] el superior por una corona de oro y [illegible] que en el anverso contiene la Imagen del Santo Fundador de Ella [illegible] oro, circundada de una orla azul con la divisa [illegible] y en el reverso las armas de la diocesis con [illegible] el lema, á quien recompensa el día de la fundación de la Orden. [illegible] al reverso de la cruz, una inicial de oro en el frente superior [illegible] los tres primeros fundadores [illegible] al agraciado en oro. Los grandes comendadores llevan una placa análoga á la de los [illegible] estrella, y usan la venera al cuello. Del mismo modo [illegible] los otros comendadores. Los caballeros la prenden al ojal. Los [illegible] de la cruz de mérito, que nunca pueden ser extranjeros, llevan del mismo [illegible] cruz octógona de plata, en la cual se hallan cincelados en el anverso el [illegible] de Ernesto el Pio, y al reverso el escudo de armas de la diocesis con el lema de la Orden. Si los agraciados con los dos primeros grados son militares, [illegible] en las placas dos espadas de oro cruzadas; y si los honrados con los cuatro primeros empleos son extranjeros, ha de suprimirse la guirnalda de encina en todas las insignias. Finalmente, la medalla, que es de plata, tiene grabados en el anverso la venera y el lema de la Orden. Estas, y las cruces del mérito y las grandes cruces, no están sujetas á número. Las demas jerarquías no pueden otorgarse en el país sino hasta cuatro doce comendadores de primera clase, diez y ocho de segunda y treinta seis caballeros, para todos los cuales se exigen extraordinarios servicios y méritos diversos.

LXV. Estos Ducados tienen además medallas con que se premian la constancia y el mérito militares y se conmemoran determinados sucesos.

HESSE ELECTORAL.

LXVI. No es la córte de Cassel tan poderosa, pero es tan fiestera y amiga de [illegible] como las que mas se precian de serlo en Alemania; y más preocupada [illegible] otras, ya que sus soberanos no han querido abandonar el disfrute de [illegible] por otros hoy más corrientes y de mayor aparato. ¿Qué extraño, pues, que sus Órdenes de una y otra especie sean más de las que podrian esperarse [illegible] un pequeño Estado y se jueguen de sus circunstancias y orígenes?

de una guirnalda de encina de este color y una orla azul con el lema FIDELITER ET CONSTANTER, así como por una banda roja con filetes verdes, de la que pende la venera de la Órden, consistente en la misma cruz blanca terminada por bolas de oro, flanqueada por leones rojos y negros entre sus brazos, rematada en el superior por una corona de oro y adornada en su centro por un medallon que en el anverso contiene la imágen del duque Ernesto el Pio cincelada en oro, circundada de una orla azul con la divisa citada y de la dicha guirnalda, y en el reverso las armas de la dinastía con iguales guirnaldas y orla, pero sin el lema, á quien reemplaza el dia de la fundacion de la Órden. Finalmente; al reverso de la cruz, una inicial de oro en el brazo superior indica cuál de los tres príncipes fundadores ha concedido al agraciado su uso. Los grandes comendadores llevan una placa análoga á la de los grandes cruces, pero faltando la estrella, y usan la venera al cuello. Del mismo modo ostentan ésta únicamente los otros comendadores. Los caballeros la prenden al ojal. Los poseedores de la cruz de mérito, que nunca pueden ser extranjeros, llevan del mismo modo una cruz octógona de plata, en la cual se hallan cincelados en el anverso el retrato de Ernesto el Pio, y al reverso el escudo de armas de la dinastía con el lema de la Órden. Si los agraciados con los dos primeros grados son militares, ostentan en las placas dos espadas de oro cruzadas; y si los honrados con las cuatro primeras categorías son extranjeros, ha de suprimirse la guirnalda de encina en todas las insignias. Finalmente; la medalla, que es de plata, tiene grabados en el anverso la venera y el lema de la Órden. Éstas, y las cruces del mérito y las grandes cruces, no están sujetas á número. Las demas jerarquías no pueden otorgarse en el país sino hasta contar doce comendadores de primera clase, diez y ocho de segunda y treinta seis caballeros, para todos los cuales se exigen extremados servicios y trámites rigorosos.

LXV. Estos Ducados tienen ademas medallas con que se premian la constancia y el mérito militares y se conmemoran determinadas campañas.

HESSE ELECTORAL.

LXVI. No es la córte de Cassel tan poderosa, pero sí tan ilustre y antigua como las que más se precian de serlo en Alemania; y más pretenciosa es que otras, ya que sus soberanos no han querido abandonar el dictado de *electores* por otros hoy más corrientes y de mayor aparato. ¿Qué extraño, pues, que sus Órdenes de una y otra especie sean más de las que podian esperarse en tan pequeño Estado y se jacten de sus circunstancias y orígen?

LXVII. Es la primera de todas por su importancia la del *Leon de Oro,* fundada en 1770 bajo el patrocinio de Santa Isabel, y reorganizada en 1851 como Órden de córte y diplomática. Compónenla cuarenta y un caballeros, incluso el elector gran maestre; y forman la mayor parte príncipes soberanos extranjeros. Las insignias de la Órden consisten en un medallon de oro hueco, con un leon del mismo metal en su centro y la divisa VIRTUTE ET FIDELITATE y el nombre del fundador, llevándose al extremo de una banda carmesí; y en una placa ó estrella octógona de plata, con el leon rojo de Hesse en un medallon al centro, y como orla el mencionado lema sobre fondo rojo.

LXVIII. Con objeto de premiar los méritos civiles fué restaurada en 1851 la Órden de *Guillermo,* fundada en 1818, dividiéndola en cuatro categorías. La de los grandes cruces, que ostenta por distintivos una placa ó estrella de ocho puntas de plata, encima de la cual hay una cruz octógona de este metal, que al centro lleva un medallon azul, conteniendo un leon de oro; y una banda carmesí con filetes blancos, á cuyo extremo pende la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de carmesí con filetes blancos, rematada en su brazo superior por una corona de oro, y en cuyo centro hay un medallon azul, que por un lado lleva la cifra del fundador hecha de aquel metal, y por el otro un leon tambien de oro y una orla roja con este lema: VIRTUTE ET FIDELITATE. Los comendadores de primera clase se distinguen por otra placa igual á la anteriormente descrita, menos en cuanto á la estrella octógona, y por la venera al cuello. Los de segunda clase usan solamente esta insignia de tal modo. Los caballeros llevan esta cruz al ojal, pero sin la corona del remate. Los donatarios ó de cuarta clase usan esta insignia, pero esmaltada sobre plata.

LXIX. En 1820 se restauró la Órden del *Mérito Militar,* creada en 1769 para premiar los servicios que su nombre indica. Compónese de una sola clase, á que pueden aspirar todos los oficiales desde alférez á general, y es su insignia una cruz octógona de oro, sobre cuyo brazo superior hay una corona ducal, y en los cuatro repartidas las iniciales del fundador y la palabra VIRTUTI, llevándose esta insignia al cuello, pendiente de una cinta azul celeste con filetes plateados.

LXX. Várias medallas, todas militares, premian en el Electorado los servicios de la tropa y las milicias, ó conmemoran la conducta de soldados y paisanos en determinadas campañas; entre ellas la singular por su forma, llamada del *Casco de Hierro,* cuyo símbolo se ostenta, ya sobre una cruz latina, flordelisada ó de Brabante, ya sobre una cruz teutónica, pero siempre negra, llevándose con una cinta roja de filetes blancos.

HESSE GRAN DUCAL.

LXXI. Miéntras la córte de Cassel iba descendiendo, la de Darmstad crecia en reputacion y en dominios, hasta llegar á igualarla. Tampoco ha querido ser ménos en tener sus Órdenes peculiares.

LXXII. La de *Luis*, fundada en 1831 y ampliada en 1849 y 1851, se compone de siete clases, comprendidas en ellas las medallas. Los grandes cruces usan una placa ó estrella octógona de plata, en cuyo centro negro se lee el siguiente lema: GOTT, EHRE, VATERLAND; y una banda negra con filetes rojos, en cuyo extremo pende la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de negro y fileteada de rojo, llevando sobre su brazo superior una corona Real de oro y en su centro un medallon, que por un lado es rojo con una *l* de oro y una orla blanca con la divisa FUR VERDIENSTE, y por el otro contiene el lema anteriormente citado sobre campo negro, circundado de una guirnalda de laurel y encina. Los comendadores de primera clase llevan una placa parecida sobre el pecho, y la venera al cuello. Usan ésta de igual modo los comendadores de segunda clase. Los caballeros de primera y segunda clase la suspenden al ojal, variando únicamente en sus tamaños. Las medallas, ya de oro, ya de plata, tienen por un lado la efigie del fundador, y por el otro la causa de haberse dado.

LXXIII. Poco despues que la de Luis, fué fundada la Órden de *Felipe el Magnánimo*, en 1840, al parecer con igual fin que la anterior, aunque se otorgue con facilidad mayor que la precedente. Constitúyenla cinco clases: los grandes cruces, que se distinguen por una placa ó estrella octógona de plata con un medallon azul, sobre el cual va el busto de oro del landgrave que da nombre á la Órden, rodeado de una orla blanca, donde, con letras de oro, se lee: SI DEUS NOBISCUM, QUIS CONTRA NOS; y en una banda roja con filetes azul turquí, á cuyo extremo va la venera de la Órden, consistente en una cruz griega de oro esmaltada de blanco, en cuyo centro hay por el anverso el medallon citado, y por el reverso, sobre igual campo, el leon de Hesse, rayado de plata y rojo, coronado y con espada, teniendo alrededor en fondo blanco el nombre del fundador Luis II. Los comendadores de primera clase usan por placa una cruz grande, igual en forma á la venera por el anverso, pero sin esmalte alguno ni letrero; y ademas esta cruz pendiente del cuello. Únicamente esta insignia en igual sitio llevan los comendadores. Los caballeros la suspenden al ojal. Los condecorados con la cruz de plata, ó de quinta clase, usan del mismo modo una venera enteramente igual, pero de tal metal y sin esmalte alguno. Todas estas

insignias, cuando se otorgan á los militares, deben llevar dos espadas cruzadas á traves y bajo del medallon, siendo estas armas de plata para la última clase, y de oro en las restantes placas y veneras.

LXXIV. Medallas que testifiquen la antigüedad, la constancia y el espíritu militares, que recompensen los servicios civiles y los desvelos en las ciencias, las artes, la industria y la agricultura, no faltan en Hesse-Darmstadt.

BADEN.

LXXV. Desde las guerras que fueron consecuencia de la coalicion europea contra Luis XIV de Francia, se elevaron en nombre y crecieron en dominios los margraves, apénas conocidos ántes, y la córte de Carlsruhe comenzó á ser frecuentada. Las alianzas con Napoleon I y los enlaces de la dinastía con la familia de la emperatriz Josefina cimentaron y subieron á su mayor apogeo la fama de tal Estado. Esta historia puede hacerse con reseñar sus Órdenes tan solo.

LXXVI. Es la más antigua de ellas la de la *Fidelidad,* creada en 1715 por el margrave de Baden-Durlach Cárlos Guillermo, modificada en 1803, 1814 y 1840, destinada ahora á los príncipes de la familia Real, los soberanos extranjeros y las personas que en el Ducado sepan ganar por su mérito la equiparacion con aquellos. La única clase que la constituye usa una banda de color de naranja con filetes plateados, á cuyo extremo pende la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de rojo, entre cuyos brazos van *cc* de oro cruzadas, sobre el superior una corona Real de oro, y en el centro un medallon que por el anverso ostenta sobre fondo blanco la cifra referida de oro, llevando encima la palabra FIDELITAS y debajo unas rocas verdes, y que por el reverso ostenta la roja banda de Baden sobre campo de oro. Llevan ademas estos caballeros al lado izquierdo del pecho una placa ó estrella octógona de plata, en cuyo centro va el medallon del anverso, pero cambiando su fondo blanco en otro anaranjado.

LXXVII. En 1807 se creó la Órden del *Mérito Militar* para premiar los servicios que su nombre indica, dándosele gran importancia y fundando sus concesiones en juicios contradictorios, señalando á los grandes cruces más antiguos una pension anual de cuatrocientos florines, á los tres comendadores que se hallasen en igual caso otra de doscientos, y á los ocho caballeros que estuvieran á la cabeza de su clase la anualidad de ciento únicamente; gajes que pasan á los sucesores en cuanto ocurre cambio de carrera ó aumento de emolumentos, y que se han suprimido en 1820 respecto á los grandes cruces. Los sargentos, que poseyendo la medalla de la Órden fueren promovidos á oficiales, reciben toda su

vida, en el aniversario de este ascenso y de una vez, el sueldo que ántes tenian al año. Los grandes cruces ostentan una banda dividida en tres anchas rayas, una amarilla en el centro, dos rojas á los costados, y ademas dos filetes blancos laterales, pendiendo de ella la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro, teniendo entre sus brazos una guirnalda verde de laurel, sobre el superior de ellos una corona Real de aquel metal, y en el centro un medallon, que por el anverso es rojo, con la cifra de oro del fundador Cárlos Federico y una orla azul con el lema FUR BADENS EHRE, y que por el reverso presenta un grifo de plata con una espada en la diestra y el escudo de Baden en la siniestra garra. Llevan ademas las personas de esta jerarquía una placa, consistente en una cruz octógona de plata con el medallon del reverso sobre campo de oro y la mencionada divisa. Los comendadores usan esta segunda insignia cuando son oficiales generales, y en todo caso la venera al cuello. Los caballeros llevan únicamente esta última insignia en el ojal. Del mismo modo se lleva la medalla de oro ó plata, que por un lado representa el referido grifo con la inscripcion ya citada, y por el otro lleva el nombre del agraciado con el calificativo DEM TAPFNER (al valiente).

LXXVIII. La más moderna de las Órdenes de Baden es la del *Leon de Zaehringuen*, instituida en 1812 con motivo del enlace del gran duque Cárlos Luis Federico con Estefanía de Beauharnais, y destinada á recompensar el mérito y los servicios civiles. Concedidas por primera vez sus condecoraciones en 1815, alteradas en 1826 y reguladas definitivamente en 1840, son hoy para los grandes cruces una placa ó estrella octógona de plata, con un medallon rojo, que contiene un leon de oro y en letras de tal metal este lema: FUR EHRE UND WAHRHEIT, y una banda verde con filetes anaranjados, de la cual pende la venera de la Órden, consistente en una cruz de oro llana esmaltada de verde, cuyos brazos unen ramos de oro, y en cuyo centro se halla un medallon que por el anverso encierra el castillo de Zaehringuen, y por el reverso un leon de oro en campo rojo. Los comendadores de primera clase usan como placa esta cruz colocada por el anverso sobre una estrella de plata de cuatro puntas, y llevan ademas al cuello la referida venera. Esta insignia únicamente usan los comendadores de segunda clase. Los caballeros la prenden al ojal de la casaca.

LXXIX. Para méritos civiles, la constancia militar, los años de campaña y determinadas empresas, hay tambien medallas especiales en el Gran Ducado.

WURTEMBERG.

LXXX. De igual manera que Baden ha crecido Wurtemberg y se ha hecho importante, merced á la secularizacion de bienes eclesiásticos y á la ocupacion

de las encomiendas de las religiones teutónica y maltesa, yendo paulatinamente de pequeño señorío á reino, si no de gran importancia, muy bien considerado en Europa. Sus Órdenes, por lo tanto, se reciben con aprecio y han ido aumentando en número.

LXXXI. Es la más antigua de ellas, pues se remonta á 1402 con el nombre de Órden de la *Caza*, habiendo sido en 1807 Órden del *Águila de Oro*, la de la *Corona*, destinada á ser la recompensa de los servicios civiles, para lo cual fué abolida en 1818 otra especial del *Mérito* que tenía el mismo objeto. Constitúyenla tres clases. Los grandes cruces llevan por insignias una placa ó estrella octógona de plata con un medallon blanco, que contiene una corona Real de oro, circundado de una orla roja con el lema FURCHTLOS UND TREU, y una banda carmesí con filetes negros, de cuyo extremo pende la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, entre cuyos brazos hay leones de oro, y sobre el superior una corona Real de lo mismo, llevando en el centro un medallon con igual orla en ambos lados que la placa, y en el anverso la cifra del fundador con una corona Real de oro, y en el reverso ésta última de mayor tamaño. Los comendadores usan esta venera al cuello y los caballeros al ojal, sin más insignias. Tambien se llevan al ojal por los agraciados con ellas las medallas de oro ó plata de la Órden, en cuyo anverso van el busto del fundador y la citada divisa, y en el reverso la cifra de su nombre y la corona.

LXXXII. Para premiar los servicios del Ejército y estimular su lealtad y su celo, creóse en 1759, al finalizar la guerra de los *siete años*, la Órden *Militar de Cárlos*, restaurada en 1799 y reglamentada en 1806 y en 1818 por nuevos Estatutos. Compónese de tres clases: grandes cruces, comendadores y caballeros. Los primeros se distinguen por usar, pendiente de una cinta azul al cuello, la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, sobre cuyo brazo superior hay una corona antigua de oro, y en cuyo centro se ostenta un medallon circundado por ambos lados de una orla azul con igual lema que la Órden de la Corona, pero que en el anverso contiene una guirnalda de laurel y en el reverso la cifra Real sobre el mismo esmalte. Llevan ademas, al lado izquierdo del pecho, una placa ó cruz llana de plata, en cuyo centro va el medallon del anverso de la otra insignia. Los comendadores usan solamente la venera al cuello, y los caballeros al ojal de la casaca, pero sin corona en el superior remate. Otras personas reciben una medalla de oro ó plata con la misma cinta.

LXXXIII. Finalmente; en 1830, y en el apogeo del nombre y de la consideracion de la córte de Stuttgard, se instituyó la Órden de *Federico*, com-

puesta de una sola categoría, cuyas insignias son una placa semejante á la del Mérito, pero sobre rayos de oro, y al extremo pende una cruz con el medallon del anverso de la venera, y ésta igual á la del Mérito Militar, pero sin corona en su remate y con un medallon de oro por el anverso con el busto del fundador, circundado de una orla azul con su nombre, y por el reverso, en campo blanco, la inscripcion DEM VERDIENSTE, y sobre una orla azul la divisa GOTT UND. MEIN. RECHT., llevándose pendiente la última insignia de una banda azul sobre el costado izquierdo.

LXXXIV. Medallas para premiar los adelantos en las artes y en las ciencias, la constancia militar y los sufrimientos de las tropas en determinadas campañas, se ven frecuentemente en el antiguo Electorado, donde áun existen en algunos condecorados, que no han ingresado en las modernas Órdenes, las antiguas y abolidas del Águila de Oro, del Mérito Militar, del Civil y de la Nobleza.

BAVIERA.

LXXXV. Ningun Estado aleman cuenta un pasado tan brillante y un presente tan honroso como el de los Wittelsbach. Por eso ninguno tiene quizás tantas y tan lucidas Órdenes de Caballería, debidas en parte á las tradiciones pasadas, en parte á las tendencias caballerescas infiltradas á principios de este siglo en la córte de Munich por el rey Luis su soberano.

LXXXVI. Es la primera y la más antigua de tales instituciones la Órden de *San Huberto*, fundada en 1444 por el duque de Juliers Gerardo V, restaurada en 1708 por el elector palatino, y reglamentada finalmente por el duque de Baviera Maximiliano José IV en 1800. Esta condecoracion, que únicamente pueden llevar los príncipes de la familia Real, los soberanos extranjeros y doce otros extranjeros que se hallaren por circunstancias particulares á la altura de éstos, pero los cuales deben probar su nobleza hasta cuatro antepasados, consiste en una banda roja con filetes verdes, á cuyo extremo pende una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, con doce palos de oro entre sus brazos y una corona Real de esta materia sobre el superior, llevando al centro un medallon, que por el anverso representa la conversion del Santo Patrono, y por el reverso un globo en campo rojo con esta divisa: IN MEMORIAM RECUPERATÆ DIGNITATIS AVITÆ, 1708. Estos caballeros usan ademas una placa ó estrella de plata, sobre la cual hay una cruz semejante á la anteriormente descrita, pero sin corona ni palos entre los brazos, y con un medallon rojo que contiene el lema IN TRAU VAST

en caractéres góticos. Tienen tambien un collar compuesto de eslabones, alternados unos con cifras del restaurador de la Órden, otros con el símbolo de ella.

LXXXVII. En honor de *San Jorge* y de *Santa María* instituyó ó restauró en 1729 una Órden puramente nobiliaria el elector Cárlos Alberto, dándole grandes bienes y encomiendas, y obteniendo para ello la sancion del Papa. En 1828 recibió nuevos Estatutos y fué subordinada al segundo lugar detras de la de San Huberto. Requiérense no pocas ceremonias y extremadas pruebas de nobleza para el ingreso. Usan sus individuos en las ceremonias un traje completo de seda blanca y un manto de terciopelo azul claro bordado de plata. Los grandes comendadores llevan un collar, cuyos eslabones representan columnas, leones, las armas de la familia Real y las letras del lema IN FIDE JUSTITIA ET FORTITÚDINE y la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro pendiente de una cabeza de leon de este metal y esmaltada por un lado de rojo con filetes blancos, teniendo entre sus brazos unas cuñas blancas y azules y en el centro un San Jorge sobre un medallon de oro circundado de una guirnalda verde, y esmaltada por el otro de azul con filetes blancos, con cuñas verdes y blancas, en las cuales hay las letras V. I. B. I. en honra de la Vírgen y con un medallon de oro con la imágen de ésta. Úsase tambien una placa, que es una cruz octógona de plata esmaltada de azul en el centro de los brazos, entre los cuales hay los losanjes de Baviera, y al medio un medallon de dicho metal con la cruz roja de San Jorge. Cuando no se viste el traje de ceremonia, los grandes comendadores llevan la venera al extremo de una banda azul con filetes blancos, que es la cinta de la Órden y la referida placa. Los comendadores usan únicamente la venera al cuello, y los caballeros al ojal, fuera de los dias en que visten el traje de ceremonia. Divídese la Órden en dos lenguas, una llamada *alemana,* por proceder de abuelos todos alemanes, y la otra *extranjera,* por serlo éstos de otras naciones; y tiene para su servicio un Capítulo completo y considerable de eclesiásticos. Los grandes comendadores deben ser seis únicamente, y los otros comendadores hasta doce. Los caballeros han de llegar al número de veinticuatro. La Órden debe renunciarse al recibir otra, que no puede aceptarse tampoco sin permiso del rey de Baviera, gran maestre.

LXXXVIII. Con objeto de premiar en juicio contradictorio las hazañas militares, se instituyó en 1806 la Órden de *Maximiliano José,* seis de cuyos grandes cruces tienen mil quinientos florines de pension, ocho de los comendadores quinientos, y cincuenta de los caballeros trescientos, así como ocho de sus huérfanos la anualidad de trescientos florines hasta la mayor edad ó percibir otro sueldo. La venera de la Órden es una cruz octógona de oro esmaltada de

Editor: HORREGARAY

Cromolit. Heraldica

ÓRDENES ESTRANGERAS.

1 y 2 Venera y Placa de la Orden del Mérito 3 4 y 5 Id de la Orden de Alberto el Oso 6 y 7 Id de la Orden de Sn Enrique 8 y 9 Id. de la Orden de la Corona de rusia 10 11 y 12 Id de la Orden del Mérito 13 14 y 15 Id de la Orden de Alberto el valeroso 16 Anverso de la venera de la Orden del Halcon Blanco 17 Reverso 18 y 19 Placas 20 21 y 22 Venera y Placas de la Orden Ernestiniana 23 Collar de la Orden del leon de oro 24 y 25 Placa y Venera de la misma 26 Venera de la Orden del Mérito Militar 27 28 29 y 30 Veneras y Placas de la Orden de Guillermo 31 y 32 Id de la Orden de Luis 33 34 y 35 Id de la Orden de Felipe el Magnanimo 36 y 37 Id de la Orden del Mérito Militar 38 39 y 40 Id de la Orden del Leon de Zahringen 41 y 42 Id de la Orden de la Fidelidad

blanco, sobre cuyo [illegible] superior hay una corona [illegible] y en el centro un medallon azul, que á [illegible] presenta la cifra del fundador, y al otro la divisa VIRTUTI PRO PATRIA en [illegible] de oro. Los caballeros [illegible] pendiendo de una cinta [illegible] de blanco y de azul [illegible] comendadores al cuello, y los grandes cruces al extremo de [illegible] éstos además una placa que figura la cruz sin corona, por el lado [illegible] divisa, sobre una estrella octógona de plata.

LXXXIX. Para premiar los servicios de los funcionarios civiles [illegible] ritos de extranjeros creóse en 1808 la Órden de la *Corona de Baviera*, [illegible] yendo socorros para sus individuos pobres y pensiones de doscientos [illegible] florines para sus huérfanos. Los grandes cruces no deben exceder de [illegible] cuatro, los comendadores de cuarenta, y los caballeros de ciento [illegible] no se cuentan entre ellos los que son extranjeros ni los que están condecorados con la cruz de San Huberto. La venera de la Órden figura una estrella de [illegible] brazos y diez y seis puntas, esmaltada de blanco; circundada de una [illegible] verde de encina, suspendida de una corona Real de oro y adornada en su centro con un medallon, que por el anverso contiene las armas de Baviera y una corona de oro con el tema en torno sobre fondo rojo varios [illegible], y por el reverso el busto del fundador modelado en oro y su nombre sobre una orla [illegible] á la del otro lado. Esta venera se lleva por los caballeros al ojal, suspendida de la cinta de la Órden, que es azul con filetes blancos; por los comendadores al cuello; y por los grandes cruces al extremo de una banda; usando éstos además una placa que figura el medallon del anverso, circundado de laurel, sobre una estrella octógona de plata.

XC. Aprovechando la vacante del maestrazgo de la Órden de Caballería de *San Miguel*, fundada en 1693 por el elector de Colonia José Clemente, duque de Baviera, el rey Luis I trasformó esta institucion, en 1837, en una Órden para premiar toda clase de méritos que no pudieran ser recompensados con las otras Órdenes, fijando en veinticuatro grandes cruces, [illegible] y trescientos caballeros el número de los [illegible], pero dejando [illegible] el de los extranjeros. La venera de la Órden es una cruz llana de [illegible] de azul [illegible], sobre cuyo brazo [illegible] en una corona de [illegible] y en cuyo centro se halla un medallon que en el reverso contiene en [illegible] de oro la palabra VIRTUTI; y en el anverso la imágen de San Miguel cuando se [illegible] la cruz, las dos primeras [illegible], y el tema que [illegible] cuando es para las [illegible]. Los caballeros llevan esta insignia en el ojal, suspendida de la cinta de la Órden, que es azul [illegible] con filetes rojos; los comendadores al cuello; y los grandes

blanco, sobre cuyo brazo superior hay una corona Real, y en el centro un medallon azul, que á un lado presenta la cifra del fundador, y al otro la divisa VIRTUTI PRO PATRIA en caracteres de oro. Los caballeros la llevan al ojal, pendiendo de una cinta negra fileteada de blanco y de azul en cada lado; los comendadores al cuello, y los grandes cruces al extremo de una banda, usando éstos ademas una placa que figura la cruz sin corona, por el lado de la referida divisa, sobre una estrella octógona de plata.

LXXXIX. Para premiar los servicios de los funcionarios civiles y los méritos de extranjeros creóse en 1808 la Órden de la *Corona de Baviera*, instituyendo socorros para sus individuos pobres y pensiones de doscientos cincuenta florines para sus huérfanos. Los grandes cruces no deben exceder de veinticuatro, los comendadores de cuarenta, y los caballeros de ciento sesenta; pero no se cuentan entre ellos los que son extranjeros ni los que están condecorados con la cruz de San Huberto. La venera de la Órden figura una estrella de oro de ocho brazos y diez y seis puntas, esmaltada de blanco, circundada de una guirnalda verde de encina, suspendida de una corona Real de oro y adornada en su centro con un medallon, que por el anverso contiene las armas de Baviera y una corona de oro con el lema en torno sobre fondo rojo VIRTUS ET HONOS, y por el reverso el busto del fundador modelado en oro y su nombre sobre una orla semejante á la del otro lado. Esta venera se lleva por los caballeros al ojal, suspendida de la cinta de la Órden, que es azul con filetes blancos; por los comendadores al cuello; y por los grandes cruces al extremo de una banda; usando éstos ademas una placa que figura el medallon del anverso, circundado de laurel, sobre una estrella octógona de plata.

XC. Aprovechando la vacante del maestrazgo de la Órden de Caballería de *San Miguel*, fundada en 1693 por el elector de Colonia José Clemente, duque de Baviera, el rey Luis I trasformó esta institucion, en 1837, en una Órden para premiar toda clase de méritos que no pudiesen ser recompensados con las otras Órdenes, fijando en veinticuatro grandes cruces, cuarenta comendadores y trescientos caballeros el número de los indígenas, pero dejando indeterminado el de los extranjeros. La venera de la Órden es una cruz llana de oro esmaltada de azul fuerte, sobre cuyo brazo superior va una corona de este metal, y en cuyo centro se halla un medallon que en el reverso contiene en letras de oro la palabra VIRTUTI, y en el anverso la imágen de San Miguel cuando se destina la cruz á las dos primeras clases, y el lema QUIS UT DEUS cuando es para las últimas. Los caballeros llevan esta insignia en el ojal, suspendida de la cinta de la Órden, que es azul turquí con filetes rojos; los comendadores al cuello; y los grandes

cruces al extremo de una banda; usando éstos ademas por los Estatutos una placa, consistente en una cruz de oro con el lema del reverso de la venera, luciendo el todo sobre una estrella octógona de plata. Recientemente se ha creado una clase de comendadores que unen á su distintivo esta placa. Tanto en los brazos de ella como en los de la venera se hallan esparcidas las letras P. F. F. P., iniciales de la divisa PRINCIPI FIDELIS FAVERE PATRIÆ.

XCI. El rey Luis, deseoso de demostrar su gratitud y su aprecio á aquellos de entre los servidores del Estado que hubiesen cumplido cincuenta años en esta condicion, y de estimular con tal ejemplo á los otros, creó en 1827 una Órden destinada á recompensar esta extremada constancia, sea cual fuere el modo y la carrera en que se demostrase. Compónese de dos clases: la una de los oficiales del Ejército y los eclesiásticos y funcionarios que tienen el rango de consejeros; y la otra para las personas de menor rango. Llevan ambas categorías al ojal, suspendida de una cinta carmesí con filetes azules, aquella una cruz de oro pendiente de una corona Real y con un medallon al centro, que por el anverso tiene el busto del fundador, y por el reverso la inscripcion FUR EHRENVOLLE FUNFZIG DIENSTJAHRE, y ésta una medalla de oro con medallones análogos. El nombre del Rey y el año de la creacion de la Órden están grabados en los brazos de la venera y en los bordes de la medalla.

XCII. Para premiar las artes y las ciencias, el rey *Maximiliano* creó en 1853 una Órden á que dió su nombre, estableciéndola en una sola categoría de cien individuos á lo más, que deben ser nombrados á propuesta de la Asamblea. La única insignia es una cruz gótica de brazos iguales esmaltada de azul con filetes blancos, cruzada por un aspa de cuatro rayos de oro, llevando entre sus brazos una guirnalda verde de laurel, y encima y en el centro un medallon, donde al anverso se hallan el busto y el nombre del fundador, y al reverso (si se da á un literato) Pegaso sobre el Hipocrene, y (si se otorga á algun sabio) el buho simbólico y un manuscrito, pero siempre con la inscripcion FUR WISSENSCHAFT UND KUNST. La fecha de la fundacion se encuentra dividida sobre los brazos de esta venera, que, unida por una corona Real de oro á una cinta azul con filetes blancos, se lleva pendiente al cuello.

XCIII. A fin de asegurar á doce huérfanas de nobles que hubiesen tenido por lo ménos la calidad de gentileshombres, y que careciesen de fortuna, una pension de trescientos florines, pagadera hasta que tomasen estado ó heredasen igual renta, la reina *Teresa* instituyó en 1827 una Órden, á que dió su nombre, y en que debian entrar, no solamente las interesadas, sino cuantas damas ella considerase convenientes. La insignia es una cruz octógona de oro, esmal-

tada de azul con filetes blancos, superada por una corona Real de oro y adornada en el centro con un medallon blanco que en el anverso lleva una *t* con orla de losanjes, y en el reverso el año de la fundacion y alrededor el lema UNSER ENDERLEBEN SEI GLAUBE AN DAS EWIGE. Esta venera se lleva diariamente, prendida al pecho por un lazo de cinta blanca con filetes azules; y en los dias de gala se luce al extremo de una banda de la misma cinta.

XCIV. Á fin de consagrarse al ejercicio de la beneficencia, la reina viuda Isabel Augusta habia creado ya anteriormente una Órden bajo la advocacion de *Santa Isabel*, compuesta de las princesas de la familia Real y de otras familias Reales extranjeras, de todas las damas de la córte y de otras seis señoras de la nobleza más justificada, distinguiéndolas por una medalla que habian de llevar diariamente so pena de una multa. Esta venera consiste en una cruz llana de oro esmaltada en blanco, con un medallon que por un lado representa á la Patrona, y lleva por el otro la cifra de la fundadora, suspendiéndose por medio de una corona electoral á una cinta azul con filetes de color de rosa, por medio de la cual se prende al lado izquierdo del pecho.

XCV. Para dar asilo á huérfanas, de oficiales sobre todo, se modificaron en 1825 y 1837 los Estatutos de la Comunidad de Señoras de *Santa Ana* de Munich, creada en 1784, y se aumentaron las pensiones ó prebendas que en ella se disfrutaban, desde cuatrocientos hasta mil florines anuales, que se debian de percibir al tomar estado. Llevan un vestido negro de seda con blondas y encajes y un manto de terciopelo negro con capucha para ir á coro, y una venera, consistente en una cruz casi redonda de oro, esmaltada de blanco y fileteada de azul, llevando al anverso la efigie de la Vírgen con el lema en los bordes SUB TUUM PRÆSIDIUM, y al reverso la de San Benno con esta inscripcion en torno: PATRONUS NOSTER. Llévase esta cruz pendiente de una cinta azul con filetes plateados. Una cruz casi enteramente igual, pero fileteada de rojo, con la imágen de Santa Ana en el centro y la divisa IN IHREN EDLEN TOCHTERN, es la insignia que llevan pendiente de una cinta roja fileteada de oro las doce prebendadas nobles de primera clase y las veinte plebeyas de segunda, que constituyen otra fundacion análoga del convento de *Santa Ana de Wurzburgo*, fundado en 1744 por el Príncipe obispo, reunido en 1803 al de Munich, y separado de él nuevamente en 1807.

XCVI. Para recompensar servicios militares de menor importancia ó ménos atendidos y conmemorar diversas campañas, existen várias medallas en el reino de Baviera, no comprendidas en las Órdenes mencionadas ántes.

AUSTRIA.

XCVII. No son únicamente estos Estados los que en Alemania tienen condecoraciones. Los Principados de Lippe, de Reuss y de Schwarzburgo; el Gran Ducado de Mecklemburgo-Schwerin; el Ducado de Nassau; las ciudades libres de Brema, Lubeck, Hamburgo y Francfort, así como la Confederacion Suiza tan estrechamente ligada en tradiciones y espíritu con la Germánica, tienen medallas que premian y atestiguan méritos civiles y militares. Tambien Austria, Prusia, los Países Bajos y hasta hace poco Dinamarca, tienen provincias que forman parte de esta Confederacion; y puede alegarse, por consiguiente, que sus Órdenes deben entrar en el grupo de las alemanas. Pero puede decirse que, excepto la córte neerlandesa, en cuanto respecta á la institucion luxemburguesa de la *Corona de Encina,* ninguna de estas potencias tiene una Órden que no sea general á toda la Monarquía, y con frecuencia nacida ó sustentada en las tradiciones de las provincias escandinavas, eslavas, húngaras ó italianas.

XCVIII. De entre estos Estados mixtos no hay alguno que lo sea más hasta en lo interior de su territorio y en su administracion que el Imperio austriaco, sucesor del antiguo de Alemania. Potencia débil y fuerte; pobre y opulenta; inagotable en recursos; vencida con frecuencia, pero nunca humillada ni rendida; difícil de administrar por la misma variedad de carácter, índole y leyes de sus muchos miembros; fácil de gobernar, sin embargo, merced á la flaqueza relativa de cada uno de ellos y su oposicion entre sí; foco donde han venido á reunirse y á desarrollarse todas las pretensiones nobiliarias de raza y de servicios; y córte que ofrece á todas las demas de Europa ejemplos de sencillez, afabilidad y modestia, el Imperio de Austria es una monarquía singular que, hasta por su situacion en el centro de Europa y tocando á las regiones de Levante, de Italia, de Alemania, de Polonia y Rusia, tiene una doble importancia, sobre la que ya le prestan su numerosa poblacion, su extenso territorio, su crecido ejército y sus tradiciones diplomáticas y políticas. Así tambien todas las Órdenes austriacas tienen significacion mayor que las de otros países, áun prescindiendo de la parsimonia extrema con que se conceden y que únicamente tiene paridad en la Gran Bretaña.

XCIX. La única de las Órdenes austriacas que puede llamarse extranjera es la del *Toison de Oro,* cuya fundacion y cuyos accidentes he reseñado extensamente en otra parte de la misma obra. Por esto me limitaré á indicar que el Emperador concede escasamente el collar, hasta el punto de no exceder ja-

mas el número de los Estatutos, y esto con leve excepcion en personas de la familia Imperial ó en sus más importantes servidores. El dia de San Andres se celebra anualmente en Viena la fiesta de la Órden; y terminado el Divino Oficio pasan todos los caballeros y ministros de ella con el Emperador al Palacio Imperial, donde comen á la misma mesa en el salon llamado de los Caballeros. El dia de Reyes se celebra Capítulo en este mismo aposento, verificándose entónces la investidura de los miembros electos de la Órden. Las insignias de ésta son idénticas á las que habia en Flándes y se tienen en España.

C. Para estimular, si era posible aún más, el celo de sus súbditos; para recompensar los servicios prestados por ellos en la guerra, y para honrar el mérito militar de un modo relevante, creóse en 1757 la Órden de *María Teresa*, á que se dió este nombre como prueba del afecto de la heróica hija de Cárlos VI á los condecorados, y como grito de guerra que habian lanzado y defendido y lanzarian siempre. Diósele todo el aliciente que era posible prestarle. Podian ser admitidos en ella todos los súbditos, y de plebeyos quedaban instituidos barones por el mismo hecho de su recepcion; dábase á todos sus individuos, ya que hubiesen sido alféreces ó mariscales (extremos que comprendia la Órden), entrada franca en los aposentos privados del Soberano; asignábanse pensiones á los más antiguos, extendiendo la mitad de estos emolumentos á sus viudas; celebrábase por la muerte de cada caballero un solemne Oficio de difuntos en la iglesia favorita de la córte; poníanse las insignias á los agraciados, ó en el Palacio Imperial con solemnes ceremonias, ó al frente del ejército formado en línea de batalla. Esta Órden, que se ha otorgado con tal dificultad que rara vez se concede, sobre todo su gran cruz, fuera de grandes y dilatadas campañas, tiene por venera solamente una cruz de oro llana esmaltada de blanco, con un medallon al centro, donde por un lado está la faja de plata de Austria sobre campo rojo con el lema FORTITUDINI, y por el otro las cifras de los fundadores dentro de una guirnalda de laurel verde. Los caballeros la llevan al ojal, suspendida por una cinta blanca con bordes carmesí, que es la de la Órden; los comendadores al cuello, y los grandes cruces al extremo de una banda, usando éstos ademas una placa, que es la misma cruz, pero de plata y con los brazos unidos por una guirnalda verde de laurel, y llevando al centro el medallon con las armas de Austria y el lema referido.

CI. La Órden de *San Estéban* fué creada por María Teresa en 5 de Mayo de 1764, dia en que su hijo José II fué coronado Rey de Romanos, destinando tal institucion á premiar los méritos civiles y componiéndola de tres categorías que no debian exceder de veinte caballeros grandes cruces en la primera, de

treinta comendadores en la segunda, y de cincuenta caballeros ó pequeñas cruces en la última, fuera de las cuales se cuentan, sin embargo, los eclesiásticos por los Estatutos y los extranjeros por práctica. Exigióse que todos ellos hiciesen pruebas de nobleza hasta el cuarto grado; concedíanseles grandes privilegios en Palacio; revestíaseles con un traje especial y un manto de terciopelo verde guarnecido de armiños y forrado de seda carmesí; y distinguíaseles con una cruz de oro octógona esmaltada de verde, conteniendo un medallon, que en el anverso presentaba sobre campo rojo una cruz doble de oro encima de un monte verde y las iniciales *M. T.* con una orla blanca y la divisa PUBLICUM MERITORUM PRÆMIUM, y en el reverso, sobre campo blanco y dentro de una guirnalda de encina, esta inscripcion: SANCTO STEPHANO REGI APOSTOLICO. Esta venera la llevan, pendiente, por medio de una corona imperial, á una cinta verde con el centro rojo, los caballeros al ojal, los comendadores al cuello y los grandes cruces al extremo de una banda. Las personas honradas con esta jerarquía acostumbran á usar tambien una placa ó estrella octógona de plata con el medallon del anverso de la venera, llevando en ella, en vez de inscripcion, la guirnalda del reverso. Ostentan igualmente un collar de oro formado por medallones, con una paloma volando y el lema STRINGIT AMORE, por las dos *ss* iniciales del patrono, y por coronas imperiales, pendiendo de él la venera de la Órden.

CII. El corto número de caballeros que podia admitirse en las Órdenes de María Teresa y de San Estéban, así como en el Toison de Oro, merced al rigor con que justiprecian el mérito los Estatutos de la primera y lo dispuesto terminantemente sobre este particular en las otras, indujo al emperador Francisco I á crear en 1808 la Órden de *Leopoldo*, á la que dió este nombre para honrar la memoria de su difunto padre. Destinóla á recompensar el mérito en general; dióla por insignia una cruz octógona de oro, esmaltada de rojo con filetes blancos, llevando al centro un medallon que en el anverso contiene la cifra del fundador en campo rojo, y sobre una orla blanca el lema INTEGRITATI ET MERITO; y en el reverso, sobre campo blanco y dentro de una guirnalda de encina, la divisa de Leopoldo II, OPES REGUM CORDA SUBDITORUM. Esta venera, suspendida de una corona imperial de oro, y pendiente de una cinta roja con filetes blancos, se usa por los caballeros al ojal, por los comendadores al cuello, y por los grandes cruces al extremo de una banda ó (en dias de ceremonia) colgada de un collar de oro formado por eslabones, que alternan, unos con la cifra mencionada y la corona imperial, otros con la guirnalda de encina. Usan los grandes cruces ademas una placa ó estrella octógona de plata, sobre la cual se halla, sin corona, la cruz por el lado anverso; y todos los individuos de la Órden un traje

especial para Capítulo, formando la parte principal de él un manto de terciopelo blanco. Aunque ménos sujeta á formalidades y requisitos que la Órden de San Estéban, no carece de ellos la de Leopoldo.

CIII. Napoleon I, como rey de Italia, fundó la Órden de la *Corona de Hierro*, el dia 5 de Junio de 1805, en memoria de su coronacion en Milan con la antigua diadema de Lombardía, cuyo cerco se halla constituido por un clavo de la Cruz de Jesucristo. Dióla insignias semejantes á las que áun conserva; atribuyóla el arrogante lema DIO ME LA DIEDE, GUAI A CHI LA TOCCA; dividióla en tres categorías: dignatarios, comendadores y caballeros, que entre todos no pasaban de ochocientos; y señaló á todos sus individuos pensiones importantes. Reintegrada la Casa de Austria en el dominio de Lombardía, el emperador Francisco I restauró y reglamentó la Órden en 12 de Febrero de 1816. La señaló el tercer rango en lo civil, detras de la de San Estéban y de Leopoldo; la hizo extensiva á todo el Imperio; la dividió en tres categorías, llamadas caballeros de primera, segunda ó tercera clase; y asignó á todos un traje especial para las ceremonias, con un manto de terciopelo azul forrado de raso blanco. La venera tomó entónces la siguiente forma: la corona lombarda vista de lado, y sobre ella el águila imperial austriaca de dos cabezas coronadas, con un escudo azul en el pecho del ave, donde por el anverso está la inicial del restaurador, y por el reverso la fecha de 1815, en que se reincorporó al Imperio la Lombardía. Los caballeros de tercera clase la llevan al ojal, suspendida por una cinta amarilla con filetes azules, que es la de la Órden; los de segunda clase al cuello; y los de primera al extremo de una banda ó pendiente de un collar, cuyos eslabones son la cifra de Francisco I, coronada por la diadema lombarda, y guirnaldas de encina, llevándose ademas al pecho, por los individuos de esta jerarquía, una placa ó estrella octógona de plata con un medallon de oro, donde se ostenta dicha diadema dentro de una orla azul con el lema AVITA ET AUCTA.

CIV. Todas las instituciones de esta índole en Austria exigian en los condecorados una nobleza hereditaria anterior y les exponian á pruebas que, en vez de servir de estímulo, podian ser más bien una rémora para la prestacion de servicios por todos los ciudadanos. Para obviar á esta dificultad y para premiar al par á muchas personas que en las turbulencias de 1848 y 1849 mostraron la mayor lealtad al Monarca y defendieron su causa, el actual Emperador instituyó en 2 de Diciembre del último de estos años una Órden á la que dió su propio nombre de *Francisco José*, asignándola rango despues de la de la Corona de Hierro, concediendo á sus individuos la nobleza personal y varios pri-

vilegios, y señalándoles como venera una cruz roja de oro, cuyos brazos terminan ensanchándose, sostenida en una águila imperial negra coronada de oro, que con su pico levanta una cadena tambien de oro, en la cual va en letras de igual metal el lema VIRIBUS UNITIS. La cruz lleva en su centro un medallon blanco con la cifra del fundador en el anverso y el año de la institucion en el reverso; y toda la insignia está superada por una corona imperial de oro, por medio de la cual se suspende á la cinta roja de la Órden. Los caballeros la llevan al ojal, los comendadores al cuello y los grandes cruces al extremo de una banda, luciendo éstos ademas una placa ó estrella octógona de plata, sobre la cual va la venera por el lado anverso. Para usar la venera en el ojal diariamente se ha concedido á todos los individuos de la Órden el uso de collarcitos de oro, formados en los grandes cruces de águilas y de cifras, en los comendadores de águilas y coronas, y en los caballeros de escuditos y de cifras.

CV. Si la Órden de María Teresa es un gran estímulo para los militares al servicio de Austria, lo es áun mayor la de *Isabel Teresa,* llamada así por haberla creado en 1750 la emperatriz viuda Isabel Cristina, madre de la grande esposa de Francisco de Lorena, por la cual fué restaurada en 1771, dándola las condiciones que hoy tiene. Esta Órden se compone de veintiun caballeros, elegidos entre los coroneles y generales más valientes que estén faltos de recursos, para remediar lo cual solamente se dividen en tres categorías, obteniendo los seis de la primera mil florines de pension al año, los ocho de la segunda ochocientos, y los siete de la tercera quinientos. Ninguna circunstancia de clase, religion, orígen ú otra condecoracion, es tenida en cuenta. Los agraciados llevan como insignia, suspendida al ojal por un lazo negro, una medalla de oro con las iniciales *E. C.* y *M. T.*, designando los fundadores, y en torno el lema MARIA-THERESIA PARENTIS GRATIAM PERENNEM VOLUIT, circundado todo por ocho puntas á modo de las de una estrella, esmaltadas por mitad de blanco y rojo. El dia 19 de Noviembre celebran los agraciados una funcion en la iglesia de la córte, con asistencia de todos los generales austriacos y de la oficialidad de la guarnicion de Viena; y cuando fallece uno de los caballeros se cantan cuatro Misas solemnes, si es católico.

CVI. Á consecuencia del milagroso hallazgo de un pequeño crucifijo que habia pertenecido á Maximiliano I, y que se creyó abrasado en el incendio del Palacio Imperial en 1668, la emperatriz viuda Leonora instituyó en 18 de Setiembre de dicho año la Órden de la *Cruz Estrellada,* componiéndola de damas que, por sus buenas acciones, piadosa conducta y obras de caridad, fuesen edificante ejemplo de la córte. Su única obligacion parecia ser practicar diariamente

ciertos rezos y asistir á una funcion solemne el dia 6 de Febrero, aniversario del hallazgo del Santo Crucifijo. Hoy es una Órden de córte. Su insignia es una medalla formada por un águila imperial, esmaltada de negro, sosteniendo una cruz llana latina de esmalte azul, en la cual va el nombre del Salvador, y sobre la medalla, en un filete blanco, esta divisa: SALUS ET GLORIA. Llévase prendida al pecho, pendiente de una cinta negra.

CVII. Al tratar de los Países Bajos he indicado ya la fundacion de la Órden *Teutónica*, su establecimiento en Alemania, la secularizacion de la misma institucion en 1525 por su gran maestre Alberto de Brandemburgo, la resistencia que opusieron á ello los caballeros, su recurso al Emperador, el establecimiento de un nuevo gran maestre católico en Suavia, donde estaba, en Mergentheim, la cabeza de la Órden. Ya habia perdido los prioratos de Inglaterra y desaparecido de los Países Bajos, donde estaba secularizada, cuando en 1809 fué disuelta por Napoleon I á título de protector de la Confederacion del Rhin. Sin embargo, en 1815 Austria obtuvo el asentimiento general para la restauracion de la Órden, pero solamente en cuanto al convento que en Francfort tenía y los bienes que conservaba en el Tirol y la Iliria y los que en Silesia habia poseido. Sus demas propiedades habian pasado ya á dominio de los soberanos en cuyos territorios se hallaban enclavadas. Finalmente, en 1840 declaróse su jefe soberano y protector el emperador Fernando I, obligando á la Órden á satisfacer iguales contribuciones que los demas súbditos y á solicitar, á cada cambio de monarca ó de gran maestre, la investidura imperial para el instituto. Continuaron las mismas insignias: la cruz esmaltada de negro, pendiente de una cinta de igual color, y la placa, figurando la cruz negra esmaltada sobre otra algo más ancha de plata. Siguieron igualmente los antiguos Estatutos en cuanto no se habian anulado por la accion del tiempo, y se permitió á la Órden acrecer por nuevas adquisiciones la masa de sus propiedades, sin dejar por eso de tener sus individuos y poder legar libremente una fortuna propia. El archiduque Guillermo es en la actualidad su gran maestre.

CVIII. Para premiar el mérito eclesiástico, el militar y el civil, la antigüedad y la constancia en las diversas carreras y los trabajos sufridos en diversas campañas, Austria cuenta una docena más de condecoraciones, entre cruces y medallas.

PRUSIA.

CIX. Sin tener igual importancia que Austria, ni serle dable conquistarla, ni áun mantener la que tiene, Prusia es desde hace más de un siglo, merced á circunstancias extraordinarias y á monarcas y hombres de Estado inteligentes

y audaces, un Estado en que se fija especialmente la atencion de Europa. Potencia de suyo frágil, con una mayoría de súbditos alemanes y católicos que mantiene á la casualidad por su parte y á disgusto por la de ellos, va aumentando, no obstante, sus dominios, sin tener base segura para poder conservarlos. Quizás ántes de dos siglos ni áun se sabrá su nombre ó habrá trocado en feudo el país que se lo presta; y la cabeza de sus dominios alemanes, grandemente reducidos, se hallará en Escandinavia. En tanto, todo lo que se refiere á este reino es sumamente estimado, no tanto por su poderío é influencia, cuanto por la honda huella y el grande eco que dejó no hace demasiado tiempo su monarca el gran Federico II, y por la cordura con que han sabido conservar sus sucesores el prestigio personal de la Corona y la organizacion feudal y militar de su reciente reino. Áun se halla en el segundo y feliz grado que Maquiavelo indica en las dinastías ó potencias nuevas.

CX. Apénas Federico I se declaró rey de Prusia, la víspera de coronarse en Koenigsberg (17 de Enero de 1701) creó la Órden del *Águila Negra* para aumentar el esplendor naciente de su trono, dándole grandes privilegios y el carácter de institucion cortesana. El número de sus caballeros, constituidos en una sola categoría, es el de treinta, sin contar entre ellos los príncipes de la familia Real y los monarcas ó súbditos extranjeros. Su traje es un manto de terciopelo azul forrado de seda carmesí. Su venera es una cruz de oro esmaltada de azul, de igual forma que la de Malta, con águilas negras de Prusia entre sus brazos y la cifra del fundador en el centro sobre un medallon de oro, suspendiéndose esta insignia al extremo de una banda de color anaranjado ó al centro de un collar de oro compuesto de eslabones que, alternadamente, representan un círculo azul con la cifra del Monarca y cuatro coronas Reales de oro sobre su contorno ó el águila negra del reino con rayos de oro en las garras. Llevan ademas estos caballeros una placa ó estrella octógona de oro con un medallon de color anaranjado al centro, sobre el cual va el águila negra, teniendo en la diestra una corona cívica de color verde, y en la siniestra un rayo de oro, circundándolo todo este lema en una orla blanca: SUUM CUIQUE. Las personas honradas con esta condecoracion reciben por tal hecho la del Águila Roja, obtienen los honores de tenientes generales, trasmiten á sus hijos la nobleza hereditaria y tienen el privilegio de que su estandarte personal se conserve perpetuamente en el palacio de Koenigsberg y sus armas se coloquen en la Capilla Real de Berlin, donde permanecen hasta su fallecimiento.

CXI. La Órden del *Águila Roja* fué creada poco despues, en 1705, por los margraves de Brandemburgo-Anspach y Bayreuth, y nacionalizada y or-

ganizada en Prusia por Federico Guillermo, en 1792, á consecuencia de la renuncia que aquellos príncipes hicieron en favor de él de sus dominios. Desde entónces ha quedado como la segunda institucion civil de Prusia, y para premiar el mérito de esta clase en realidad la única, habiéndose extendido finalmente su concesion tambien á los militares. Con este motivo, y con el de la admision de musulmanes en la Órden, han crecido extraordinariamente sus insignias. Hoy son éstas, cuando el condecorado lo es por méritos civiles y políticos: para los caballeros de cuarta clase una cruz de oro llana, esmaltada de blanco, con un medallon al centro que en un lado presenta un águila roja, y por el otro la cifra del restaurador, llevándose esta insignia al ojal, suspendida por una cinta blanca con bordes amarillos; para los de tercera la misma cruz al cuello; para los de segunda esta última insignia y una placa ó estrella cuadrangular de plata, con un medallon que contiene el águila roja con el escudo de armas de los Zollern al pecho y una guirnalda verde entre las garras, circundado en torno por una orla blanca en que se halla el lema SINCERE ET CONSTANTER; y para los de primera este mismo medallon sobre una estrella octógona y la venera pendiente, sobre el costado derecho, al extremo de una banda. Finalmente, para los funcionarios civiles de inferior categoría hay una medalla de plata, que se lleva al ojal, con la cinta de la Órden. Los militares que obtienen estas condecoraciones en tiempo de paz añaden á ellas dos espadas cruzadas en su remate superior; y los que las obtuvieron por la campaña de Schleswig, en 1848, llevan dichas armas á traves del medallon del centro. Una cruz de plata viene á ser la medalla de esta Órden para quienes siendo militares no pueden aspirar á ser condecorados con ella. Finalmente, se dispuso en 1851 que esta condecoracion se diese á los infieles con los mismos centros, pero no en forma de cruz, sino de una luna llena radiante para la primera clase, de rombo de rayos para la segunda y tercera, y de sol para la cuarta.

CXII. Como segunda Órden civil, y la que se otorga más fácilmente á los extranjeros, está la de la *Corona*, instituida por el actual Soberano en 18 de Octubre de 1861 con motivo de su coronacion. La venera es una cruz de oro, esmaltada de blanco en el centro de los brazos, con un medallon en el centro, que por el anverso contiene una corona Real sobre fondo de oro mate, rodeado de una orla azul con el lema GOTT MIT UNS, y por el reverso la cifra del Soberano con la fecha de la creacion de la Órden. Llévanla los caballeros al ojal, suspendiéndola de una cinta azul oscuro; los comendadores al cuello; los grandes comendadores de igual modo, usando ademas una placa ó estrella de plata con el medallon de la venera; y los grandes cruces pendiente al extremo de una

banda, teniendo ademas, por segundo distintivo, una placa análoga sobre el pecho.

CXIII. Como cruz de patriotismo, para exaltar el amor á la dinastía, connaturalizóse y extendióse en Prusia en 1851 la Órden de *Hohenzollern,* aunque reconociéndose al par en los príncipes de Hechingen y Sigmaringen la facultad de otorgarla. Al propio tiempo vino á ser premio especial para el Profesorado, en seccion y forma aparte. La primera division compónese de tres clases, siendo su venera una cruz esmaltada de blanco y fileteada de negro, constituida por brazos que van ensanchando, sostenidos por una guirnalda verde de encina, con un medallon blanco al centro, que contiene en el anverso el águila negra de Prusia con el escudo de Hohenzollern, orlado todo de azul como símbolo del mar con esta divisa: VOM FELS ZUM MEER, y en el reverso la cifra Real en igual campo con orla semejante, donde aparece el dia de la fundacion de la Órden. Los grandes comendadores llevan esta insignia pendiente de un collar de plata, cuyos eslabones representan los blasones de Nuremberg y de Hohenzollern y el cetro de tesorero archielectoral; los comendadores la ostentan al cuello, suspendida por una cinta blanca con tres rayas longitudinales negras; y los caballeros al ojal, anudada por la misma cinta. La segunda division tiene por venera el águila negra de Prusia, esmaltada sobre oro, con el cetro, el globo y el escudo de Hohenzollern y un círculo azul en torno de la cabeza conteniendo el referido lema, de donde prenden la cinta ó el collar, llevándose la venera de igual modo en las tres clases de esta division del saber que en las de la lealtad, pudiéndose usar al par las de una y otra. Existe ademas una insignia de plata en cada una de estas secciones, destinada á méritos de menor consideracion que aquellos para que se fundó la Órden. Pero los príncipes cesionarios de Hohenzollern Hechingen y Sigmaringen se reservaron, entre otras facultades, la de seguir otorgando las condecoraciones de sus Estados; y efectivamente, no solamente lo efectúan de la *Cruz de Honor* para premio de sus antiguos funcionarios, consistente en una cruz de cuatro brazos, esmaltada de blanco, con filetes azules y una guirnalda entre ellos, llevando al centro la cifra de los fundadores y sus armas, siendo de plata, de oro sin corona y de oro con este símbolo, segun sus diversas clases, aunque llevada siempre al ojal, suspendida por una cinta blanca con tres rayas longitudinales negras; y no solamente otorgan las medallas y cruces de distincion que ántes concedian por testimonio de laudables y dilatados servicios, sino que, con anuencia y sancion del rey Federico Guillermo IV, que aprobó los Estatutos en 1852, distribuyen cruces de una Órden titulada de la *Casa de Hohenzollern* como la de Prusia, y que es la primitiva en

verdad, diferenciándose sus insignias de las de la primera division de la Órden Real en que no tienen corona, en que llevan en el medallon las cifras de los fundadores, las armas de su familia y el lema FUR TREUE UND VERDIENST, y en que no existe el collar que usan los caballeros de primera clase nombrados por el rey de Prusia.

CXIV. La Órden de la *Generosidad,* creada en 1667 por Federico I, siendo niño de diez años, y únicamente príncipe de Halberstadt, fué convertida por Federico II, en 1740, en Órden del *Mérito* para los militares, dándole por insignia una cruz de Malta azul, con águila de oro entre los brazos, una *f* coronada sobre el superior y la inscripcion POUR LE MERITE repartida entre los otros, llevándose al cuello, suspendida por una cinta negra con filetes de plata. Hallábase en desuso, aunque no abolida, cuando Federico Guillermo IV, en 1842, añadió á la misma Órden una clase de paz ó *civil,* compuesta de treinta caballeros que deben usar del mismo modo y con la misma cinta una venera, consistente en un medallon blanco conteniendo un escudo de oro, con el águila y la cifra de Federico II, teniendo en torno una orla azul con el mismo lema POUR LE MERITE, y sobre el contorno cuatro coronas Reales de oro como á los extremos de una cruz griega.

CXV. Abolida en Prusia la Religion de San Juan de Jerusalen ó de Malta en 1811, quizás más por la presion de la influencia de Francia que por la anomalía de existir esta institucion en un país protestante y muy absoluto con bienes y dignidades incompatibles con la soberanía del Monarca, el rey Federico Guillermo III, deseoso, sin embargo, de que sobreviviese la gloriosa tradicion que representaban estos caballeros, creó la Órden de *San Juan de Prusia,* nombrando su gran maestre al príncipe Fernando, y en caso de su fallecimiento al príncipe Enrique, ambos administrador y coadjutor del bailiaje de Brandemburgo en la de Malta, incluyendo en la nueva Órden á todos los caballeros de la antigua, y reservándose la facultad de otorgarla á quienes le pareciera, despues de hechas las pruebas de nobleza ante la Asamblea. Estableciéronse como insignias la cruz de trapo de los caballeros de Malta al costado izquierdo, y la venera de éstos sin corona, con cuatro águilas negras de Prusia entre los brazos, pendiente al cuello de la cinta negra que tambien se conservaba. Dióseles á los nuevos caballeros un uniforme semejante al que usan hoy en España los de gracia de la Órden de San Juan de Jerusalen. Restableciéronse por nuevos Estatutos, en 1853, las antiguas reglas; conserváronse las encomiendas y los hermanos y hermanas sirvientes; mantuviéronse su jurisdiccion y tribunal; y diósele por mision á la Órden la conservacion y ereccion de hospitales.

CXVI. Para premiar el celo de las mujeres en defensa de la patria durante las guerras contra Francia en la época del primer Imperio, creóse en 1814 la Órden de *Luisa,* restaurada en 1850, dándole por insignias una cruz llana de oro esmaltada de negro, con un medallon azul que en el anverso lleva la inicial de aquel nombre, circundada de estrellas, y en el reverso el año á que su concesion se refiere, yendo prendida al pecho por una cinta blanca con filetes negros. Con esta misma cinta se llevaba la venera de la *Cruz de Hierro,* establecida en 1813 por Federico Guillermo III para recompensar durante aquella campaña los servicios militares y civiles, en compensacion de las demas condecoraciones, cuya concesion quedó por entónces suspendida. Se compuso de tres clases. La segunda usaba solamente al ojal una cruz llana de hierro de color negro, incrustada en otra igual de plata, llevando al reverso las iniciales del Rey y el año. La primera usaba ademas una cruz igual de paño negro, con filetes blancos sobre el costado izquierdo. Los grandes cruces se distinguian por añadir á esta placa la venera, de doble tamaño, pendiente al cuello. Si la insignia se habia logrado por un combate contra el enemigo, la cinta de que pendia se tornaba en negra con filetes blancos. Más adelante se han otorgado pensiones á los poseedores.

CXVII. En 1843 ha sido restaurada la Órden del *Cisne*, instituida en 1440 por el elector de Brandemburgo Federico II, y ampliada en 1484 por su sucesor Alberto Aquiles; pero dedicándola ahora sin insignia alguna especial á una hermandad benéfica, de la cual pueden apartarse cuando quieran sus componentes. El collar de oro, formado por corazones torturados entre pinzas, del cual pende un medallon, con la Vírgen y á sus piés un cisne blanco y una servilleta y el lema AVE MUNDI DOMINA, es enviado por la córte de Berlin, como presente de amistad, á los monarcas aliados.

CXVIII. Para atestiguar el mérito de oficiales, soldados y funcionarios y para premiar la constancia en todos los departamentos del Estado y en las diversas clases de su Ejército, hay en Prusia várias cruces y medallas, una de las cuales es procedente de Rusia, en donde tambien se otorga.

DINAMARCA.

CXIX. Pocos países hay tan dignos de fortuna como el que rige la córte de Copenhague. Ninguno que relativamente cuente con mayores medios para ocupar en Europa una posicion brillante. Y si ahora ha despertado muchas simpatías, en los tiempos de su opulencia y grandeza tambien supo merecerlas. Árbitros del Norte durante muchos siglos, especialmente á principios del XVII,

procuraron con su fausto y su opulencia los soberanos dinamarqueses que el nombre de su córte y la fama de su liberalidad y grandeza trascendiese fuera de sus dominios. Por esto restauraron la Órden del *Elefante,* creada ya en 1462 como una hermandad, distinguida por una cadena de oro al cuello, calcada sobre la del Toison de Oro y concedida como prenda de union á monarcas ó príncipes de Potencias extranjeras y hasta á treinta de los propios súbditos que la mereciesen por valer tanto como aquellos. Los individuos de la Órden usan una banda azul, ó un collar de oro compuesto de elefantes y torres alternadamente, del centro del cual y del extremo de aquella pende un elefante esmaltado de blanco, que lleva por silla la cruz del Danebrog, por carga una torre y por guia un hombre. Ostentan ademas una placa ó estrella octógona de plata, en el centro de la cual brilla sobre campo rojo una cruz de dicho metal, con ramos de laurel hechos de lo mismo. Para asistir á Capítulo llevan un manto de terciopelo carmesí forrado de raso blanco. Al recibir la condecoracion, si por casualidad no tuviesen la gran cruz de Danebrog, pueden y deben ponérsela. Á su fallecimiento se celebran exequias solemnes; y la insignia es llevada delante del carro fúnebre, sobre un almohadon de terciopelo, en las manos de un heraldo. Todos los individuos de la Órden deben de ser calvinistas. Sin embargo, esta institucion se otorga á católicos extranjeros, sobre todo á soberanos.

CXX. En 1671 se fundó la Órden de *Danebrog*, que algunos quieren remontar al siglo XIII; y en 1693 el rey Cristian V la proveyó de Estatutos. Desde 1808 á 1842 ha sido ampliada por diversas disposiciones de los soberanos. Esta institucion, la única civil y militar de Dinamarca, obtiene la mayor consideracion; y para aumentarla aún, se ha creado la cruz de honor ó de plata llamada de los *Hombres de Danebrog*, accesible á cualquiera, sea cual fuere su calidad, y separada de los demas grados de la Órden, con todos los cuales es compatible y á veces viene á darles mayor honra. Los individuos todos de esta institucion usan un traje especial para los actos de ceremonia, y especialmente un manto de terciopelo color de aurora forrado de raso blanco. Los grandes comendadores llevan al cuello, suspendida de una cinta blanca con filetes rojos, ó de un collar formado de cifras y cruces y cubierto de brillantes, la venera de la Órden, consistente en una cruz latina de oro esmaltada de blanco y fileteada de rojo, llevando cuatro coronas Reales entre sus brazos, así como una algo más grande sobre el superior, y usan ademas la misma cruz, como placa, al costado izquierdo, pero sin corona alguna, sobre rayos de plata y con las letras en los brazos OG. GUD. W. KON. GEN. Los grandes cruces llevan tambien esta placa, y usan la venera, con dichas letras y sin brillantes, al extremo de

una banda. Los comendadores suspenden esta última al cuello; y ostentan la cruz de la Órden, sin coronas y rayos, como placa. Los caballeros tienen la venera al ojal por único distintivo. La cruz de honor que se lleva en el ojal tambien, al par que las otras y en cualquiera grado, para realzar más que ésta á la persona, es la misma cruz de la venera, pero de plata y sin esmalte alguno.

CXXI. Los servicios en el Ejército y la Armada; los prestados en determinadas campañas y en los arsenales; las acciones loables, benéficas y generosas; el mérito individual; los sufrimientos de los habitantes de Islandia, han logrado ser considerados y premiados con la creacion de medallas especiales.

SUECIA Y NORUEGA.

CXXII. Aunque más moderno y de menores condiciones esenciales para brillar en el mundo, el reino de Suecia tiene una historia tan lucida ó más que la de Dinamarca, sobre todo desde hace tres siglos; y actualmente, con la union al mismo Estado del reino de Noruega, tan comerciante y relativamente tan rico, pero condenado siempre á una situacion secundaria, la córte de Stokolmo se halla tal vez en mejores condiciones que la de Copenhague, á pesar de las alianzas de familia de la dinastía dinamarquesa. Entre los medios que la política sueca ha puesto en juego para realzar su espíritu y su nombre y granjearse amistades, no son de los ménos principales sus Órdenes, algunas estimadísimas.

CXXIII. La Órden de los *Serafines* fué fundada, segun dicen, en el siglo XIII por el rey Magno I, á ruegos de los caballeros de Malta, pero existia indudablemente, con una ú otra forma, en el siglo XIV. Abolida por Cárlos IX á la introduccion del luteranismo en Suecia, fué restaurada por Federico I en 1748, siendo sus últimos Estatutos de Cárlos XIII en 1814. Su gran maestre es el Monarca. El número de caballeros (única clase de la Órden) es el de veintitres suecos y ocho extranjeros, entre los cuales no se comprenden los príncipes de las familias Reales. El rango y los honores de todos ellos son de tenientes generales. Sus escudos de armas se cuelgan en el coro de la iglesia de Ritterholm en Stokolmo. Deben ser nombrados únicamente en el Capítulo, que se celebra una vez al año; y hasta su recepcion no pueden usar otra insignia que la placa. En las ceremonias usan un traje particular, y especialmente un manto negro de raso forrado de otra seda blanca; y como insignias una placa ó cruz octógona de plata, con cabezas de serafines entre sus brazos y cruces de dobles travesaños sobre ellos, conteniendo en el centro un medallon azul con tres coronas, tres clavos y la cifra de JHS de plata; y ademas un collar de oro, com-

puesto de cabezas de serafines y de dobles cruces esmaltadas de azul, del cual pende la venera (llevada en otras ocasiones al extremo de una banda azul), que figura la misma cruz octógona, pero de oro, esmaltada de blanco, con los serafines y dobles cruces de oro, y en un rombo azul el mismo centro que en el medallon de la placa. Los caballeros de los Serafines son comendadores de la Estrella Polar ó de la Espada, segun fueren ó nó militares, por el mismo acto de entrar en aquella Órden.

CXXIV. Créese que Gustavo Wasa instituyó hácia 1522 la Órden de la *Espada*, cuyo destino es premiar el mérito y los servicios de los militares. Federico I la restauró en 1748. Cárlos III la dió en 1814 sus últimos Estatutos. Compónese hóy en Suecia de veinticuatro comendadores grandes cruces; de otros tantos comendadores, ademas de los que son caballeros de los Serafines; de caballeros grandes cruces de primera y de segunda clase; y de caballeros en número indeterminado. Los comendadores son nombrados en tiempo de paz, pero despues de veinte años de irreprensibles servicios; y reciben del Monarca el dictado de fidelísimos. Los príncipes obtienen esta condecoracion al tiempo de su nacimiento. Los caballeros grandes cruces de primera clase han de ser nombrados por alcanzar una victoria completa en mar ó en tierra; y el mismo Soberano no puede obtener tal cargo sin una declaracion hecha por el ejército que mande. Los caballeros grandes cruces de segunda clase deben haberse portado bizarramente al frente de un regimiento, ó cumpliendo órdenes arriesgadas si pertenecieren al Estado Mayor del Ejército. Unos y otros son condecorados al frente de banderas, si es durante la campaña, ó en el Palacio Real, con asistencia de los caballeros de los Serafines y de los comendadores de las demas Órdenes, si aquella ya ha terminado. Pero para llegar á cualquiera de estas categorías, ya de comendadores, ya de caballeros grandes cruces, es preciso haber obtenido anteriormente la de simple caballero. Los extranjeros admitidos en la Órden deben enviar á la misma, para que conste en su Archivo, su correspondiente hoja de servicios. Los caballeros llevan al ojal, y pendiente de una cinta amarilla con filetes azules, la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, puesta á manera de aspa, colgando de una corona Real de oro, bajo la cual hay dos espadas cruzadas, y ornada entre sus brazos de coronas ducales de oro, y en el centro de un medallon azul con una espada de plata con la punta hácia arriba y el lema PRO PATRIA. Los caballeros grandes cruces de segunda clase usan esta misma cruz, pero con ocho espadas, dos cruzadas en cada lado y unidas con un cinturon, llevándola al cuello. Los de primera clase ostentan, ademas de este distintivo, una espada des-

nuda y vuelta hácia arriba, puesta como placa al lado izquierdo del pecho. Los comendadores usan la misma venera que los grandes cruces de segunda clase, llevándola igualmente al cuello. Los comendadores grandes cruces la suspenden al extremo de una banda cuando no van en corporacion, ó la ostentan pendiente de un collar de oro esmaltado, compuesto de espadas, cascos y escudos, sobre el vestido de ceremonia; y ademas usan, en todos casos, una placa ó cruz octógona de plata colocada sobre una estrella cuadrangular de igual metal puesta á manera de aspa, con un medallon azul en el centro, que contiene la espada de plata y tres coronas de oro, teniendo en su contorno, entre los brazos de la cruz, otras cuatro coronas tambien de oro. Los comendadores grandes cruces y los demas comendadores usan, para Capítulos y festividades, un traje particular, llevando aquellos un manto de color de lila y éstos otro azul, entrambos de terciopelo. Finalmente, en 1850 se creó otra distincion, apellidada de *Hombre de la Espada,* para los sargentos que se condujesen heróicamente al frente del enemigo; y se la dió por insignia la misma de los simples caballeros, pero toda de plata y sin esmalte; y en el mismo año se creó para los soldados y marineros bizarros una medalla de plata, igual en el anverso al centro de esta última cruz, pero con el lema KONIG UND VATERLAND, y señalada en el reverso con la inscripcion FUR KRIEGER-VERDIENSTE. La mayor parte de las condecoraciones de la Espada en todas sus categorías da opcion á considerables pensiones.

CXXV. La Órden de la *Estrella Polar,* cuyo orígen es desconocido, ha sufrido iguales alternativas y en las mismas épocas que las de los Serafines y la Espada, gozando muchas de las prerogativas de éstas, especialmente en la córte. Hoy se halla destinada á ser la recompensa del mérito civil. Su venera es una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, con coronas ducales de oro entre sus brazos y un medallon azul en el centro que contiene una estrella de plata y en torno el lema NESCIT OCCASUM, llevándose pendiente de una cinta negra por medio de una corona Real de oro, en los caballeros al ojal, en los comendadores al cuello, y en los comendadores grandes cruces al extremo de una banda; usando éstos últimos ademas una placa ó cruz octógona de plata, entre cuyos brazos van rayos de lo mismo, y en el centro un medallon azul con la estrella. Todos los comendadores usan para Capítulo un traje particular, con un manto de terciopelo carmesí forrado de seda blanca; y los grandes cruces llevan entónces la venera, no colgada de una banda, sino de un collar de oro compuesto de FF esmaltadas de azul y de estrellas de esmalte blanco.

CXXVI. Con el fin de premiar los servicios prestados á la Nacion en el fomento de la agricultura, del comercio, de la industria y de todas las profesio-

nes útiles y en las artes, la literatura y las ciencias, el rey Gustavo III instituyó en 1772 la Órden de *Wasa*, cuyo nombre, siendo al par el de la familia Real, es el que se da en sueco al haz de espigas. Los caballeros llevan al ojal, suspendida por una cinta verde, que es la de la Órden, una medalla oval de oro, en cuyo centro verde hay un haz de espigas de aquel metal, y en el borde, esmaltado de rojo, el nombre del fundador y la fecha de la creacion de la Órden. Los comendadores llevan esta insignia al cuello, pendiendo de dicha cinta y de una corona Real de oro; y los comendadores grandes cruces la suspenden con esta misma corona al extremo de una banda; usando ademas los últimos una placa de plata sin esmalte, formada por una cruz octógona de plata, en cuyo centro va dicho haz y entre cuyos brazos hay unas hojas de ortiga. Todos los comendadores visten para los Capítulos de la Órden un traje particular y un manto de terciopelo verde forrado de seda blanca, llevando entónces la venera pendiente de un collar, formado alternadamente por cuatro haces de espiga de oro y por ocho escudos que representan cada blason de los de Holstein y Suecia. Para esta Órden y las de los Serafines, la Espada y la Estrella Polar hay una Asamblea general y diversos ministros y dependientes.

CXXVII. Con objeto de ligar más y más á la dinastía las hermandades de francmasones, y para estimular al cumplimiento de obras nobles y laudables de todo género, creóse por *Cárlos XIII* en 1811 la Órden á que dió su nombre, y que sólo se otorga á las personas distinguidas de las logias de Suecia. Los agraciados llevan al cuello, suspendida de una cinta roja por medio de una corona Real de oro, una cruz llana de este metal, esmaltada de aquel color ó con rubíes, teniendo al centro por el anverso un medallon blanco con la cifra del fundador, y por el reverso otro análogo con la letra *g*, inicial de GOTT, dentro de un triángulo, como emblema de francmasonería. Usan ademas otra cruz llana de paño rojo sin corona ni medallon, cosida al lado izquierdo del pecho. Para las grandes ceremonias visten estos caballeros un traje particular y un manto blanco. Solamente pueden obtener esta distincion treinta francmasones de más de treinta años, siendo de ellos veintisiete legos y los tres restantes eclesiásticos; y les está señalado rango despues de los comendadores de las otras Órdenes. El dia 28 de Enero se reunen en Capítulo; y al fin de él comen con el Rey en Palacio á la misma mesa, sin asistencia de personas extrañas. El Monarca se encarga de los hijos de ellos, si quedasen huérfanos y desvalidos.

CXXVIII. Para dar al reino de Noruega una prueba de afecto, y para suplir la falta de Órdenes civiles, pues ya no podian recibirse allí las dinamarquesas, y las de Suecia se conferian á sus naturales únicamente á título de

extranjeros, Oscar I instituyó en 1847 la Órden de *San Olao,* con muchos de los privilegios vigentes en las de la Estrella Polar y de Wasa. Los caballeros llevan al ojal, pendiente de una cinta roja con filetes azules, una cruz octógona de oro esmaltada de blanco, entre cada dos de cuyos brazos se halla una *o* gótica de oro, sobre el superior una corona Real de este metal, y en el centro un medallon rojo, que por un lado contiene un leon de oro con un hacha, y por el otro la divisa del fundador RED OG SANDHED. Los comendadores ostentan esta venera al cuello; y usan ademas como placa una cruz enteramente igual, pero sin corona y con los brazos de plata. Los grandes cruces llevan la venera, al extremo de una banda, y como placa esta misma venera sin corona, puesta en el centro de una estrella octógona de plata.

CXXIX. Para perpetuar la memoria del combate naval de Svenskuns, y para recompensar el celo militar, se han creado en Suecia várias medallas; y asimismo otra, con nombre de los Serafines ó de la Junta de Pobres, destinada á honrar la Beneficencia.

RUSIA Y POLONIA.

CXXX. El Imperio de los Czares, que empezó casi de la nada, y que insensiblemente, sin apercibirse Europa de ello, se encontró fuerte y agresor y preponderante; y que, al par que imponia al extranjero, deslumbraba y se llevaba tras sí los ojos de sus propios súbditos, más por una excelente tradicion política que por las virtudes y la ciencia de sus soberanos, ha establecido en sus Órdenes el iman más poderoso para cautivar y para enloquecer y levantar los corazones de magnates y vasallos.

CXXXI. La Órden de *San Andres* fué instituida por el czar Pedro I, para recompensar el mérito de los que habian dominado la rebelion de los Strelitz y derrotado á los turcos, por lo cual se la supone creada para premiar la fe y la fidelidad. Sus Estatutos proceden del año 1720. Los caballeros de esta Órden, que por el mero hecho de su nombramiento son al par condecorados con las de San Alejandro, Santa Ana y Águila Blanca, tienen por insignia principal un águila de oro esmaltada de negro que sostiene un aspa azul, sobre la cual está el Santo Patrono esmaltado al natural, llevando esta venera, pendiente por medio de una corona imperial de oro, á una banda azul celeste, ó á un collar de oro formado de águilas imperiales, de medallones con el aspa simbólica, y de trofeos. Usan ademas una placa con el águila imperial volando, contenida en un círculo de oro, puesta en una estrella octógona de plata. En los dias de ceremonia ó Capítulo llevan un manto de terciopelo verde forrado de raso blanco.

Por disposicion de Nicolas I, en 1834, los caballeros indígenas tienen derecho á una pension anual de ochocientos á mil rublos.

CXXXII. Con la muerte del gran duque Alejandro Jaroslowitsch, y para consignar al propio tiempo la victoria obtenida por Rusia contra Suecia, Finlandia, Estonia y los caballeros Teutónicos, concibió Pedro I la idea de fundar la Órden de *San Alejandro Newsky,* que instituyó su viuda Catalina en 1725, con el objeto de premiar los sufrimientos sobrellevados en bien y prosperidad de la patria. Los caballeros tienen por insignia principal una cruz sencilla de oro esmaltada de rojo, con águilas imperiales entre los brazos, y en el centro un medallon, que en el anverso representa al Santo Patrono recibiendo una corona del cielo, y en el reverso contiene la cifra del mismo bajo una corona de príncipe. Esta venera se suspende de una banda roja. Úsase ademas una placa ó estrella octógona de plata, en cuyo centro se halla la cifra del Santo coronada. En las grandes ceremonias los caballeros visten un manto de terciopelo rojo forrado de raso blanco. Desde 1834 los indígenas tienen derecho á una pension anual de quinientos á setecientos rublos.

CXXXIII. La Órden del *Águila Blanca,* que se supone creada en el siglo XV por Ladislao, rey de Polonia, y que en realidad, si lo fué, se halló tan combatida que vivió con existencia precaria tanto bajo aquella dinastía cuanto bajo la de Sajonia, ha sido restaurada y sancionada por los Czares despues de la revolucion de 1830, destinándose especialmente para los orientales y cuantas personas profesan principios contrarios á las jerarquías celestes, por ser la única Órden del Imperio que no se halla bajo la advocacion de algun Santo. Sus caballeros llevan por insignia, pendiente de una banda azul fuerte, el águila imperial de Rusia de color negro, sosteniendo con su pecho un rectángulo de oro, sobre el cual se halla rebasándole una cruz octógona roja con filetes blancos, encima de la cual va el águila blanca de Polonia de una sola cabeza. Usan ademas una placa ó estrella octógona de oro, en cuyo centro hay un medallon del mismo metal que contiene una cruz llana roja con filetes blancos, circundada de una orla azul con el lema PRO FIDE, REGE ET LEGE.

CXXXIV. Todas estas Órdenes pueden considerarse como cortesanas ó políticas más bien que civiles. La de *Santa Ana* tiene este otro carácter, sin perder por eso el militar fundamental del Imperio. Fué instituida por el duque de Schleswig-Holstein Cárlos Federico, padre del emperador Pedro III, hallándose en Kiel en 1735, dándole el nombre que lleva, por demostracion de afecto á su esposa y á su suegra. Componíase entónces únicamente de quince caballeros grandes cruces. Hoy, despues de las reformas de Pablo I en 1797 y de

Alejandro I en 1815, la Órden cuenta cinco clases, aunque solamente tres se consideran genuinas. La primera clase, ó sean los grandes cruces, tiene por insignia, al extremo de una banda roja con filetes amarillos, que es la cinta de la Órden, una cruz llana de oro esmaltada de rojo, cuyos brazos están unidos por hojas de oro, y que en el centro lleva un medallon que ostenta en el anverso la imágen de la Patrona, y en el reverso la cifra de la esposa del fundador coronada por un capullo de rosa. Ademas de este distintivo, los condecorados en esta jerarquía usan una placa ó estrella octógona de plata, en cuyo centro se ostenta un medallon de oro conteniendo una cruz formada por cuatro llamas rojas, circundado de una orla de este color, donde hay esmaltada en plata una corona, sostenida por dos ángeles y el lema AMANTIBUS JUSTITIAM, PIETATEM, FIDEM. La segunda clase lleva aquella venera al cuello; la tercera al ojal de la casaca; y la cuarta, destinada á militares, la ostenta grabada en la guarda de la espada. La quinta clase, que comprende á los individuos de tropa, tiene por insignia una medalla de oro con una cruz llana y una orla, ambas de esmalte rojo, que se usa al lado izquierdo del pecho, pendiente de la cinta de la Órden. Algunas veces todas estas veneras se conceden, por distincion especial, con una corona imperial sobre ellas. Desde 1834 los caballeros de primera clase tienen opcion á una pension anual de doscientos á trescientos cincuenta rublos; los de segunda á la de ciento veinte á ciento cincuenta; los de tercera á la de noventa á ciento; y los de cuarta á la de cuarenta á cincuenta. En 1835, al crearse la quinta clase, se otorgó á los que la alcanzasen una pension vitalicia.

CXXXV. La Órden de *San Estanislao* fué instituida por el rey de Polonia de este nombre en 1765, fijando el número de sus caballeros en ciento, que fué al poco tiempo excedido. Adoptada por el rey de Sajonia Federico Augusto y por el emperador Alejandro I, su sucesor en la posesion del Ducado de Varsovia, fué extendida á cuatro clases únicamente para los naturales de tal Estado; pero Nicolas I la hizo extensiva á los rusos en 1831, y la redujo á tres categorías en 1839. Hoy se halla destinada á premiar méritos civiles, especialmente en los católicos y en las personas que no son consideradas funcionarios públicos, otorgándose particularmente por actos de beneficencia, y á veces á propuesta de la Asamblea misma de la Órden. Las insignias de los caballeros de primera clase son una placa ó estrella octógona de plata que lleva en su centro, dentro de una orla verde, un medallon blanco con las iniciales del Patrono y el lema PRÆMIANDO INCITAT; y una banda roja con filetes blancos, á cuyo extremo pende la venera de la Órden, consistente en una cruz octógona de oro esmaltada de rojo, con águilas imperiales de este mismo metal entre sus bra-

zos, y en el centro un medallon con la referida cifra del Patrono, circundado en el lado del anverso por una guirnalda verde de laurel. Los caballeros de segunda clase llevan esta cruz suspendida al cuello, y adornada á veces, por concesion especial, de una corona imperial, de que pende; y los de tercera la prenden en el ojal, al lado izquierdo del pecho. Desde 1834 los de la primera categoría tienen opcion á una pension anual de ciento cuarenta y tres rublos; los de la segunda á otra de ciento quince, y los de la tercera á la de ochenta y seis solamente.

CXXXVI. Preferente á estas dos últimas Órdenes es considerada en Rusia la de *San Uladimiro,* instituida en 1782 por Catalina II, destinada al premio de acciones loables, especialmente en la Magistratura, el Profesorado, las Ciencias, las Letras, las Artes y las invenciones ó los adelantos útiles. Los funcionarios civiles reciben tal distincion, como premio de constancia, cuando han cumplido treinta y cinco años de servicios. Compónese de cuatro categorías, que desde 1834 tienen derecho respectivamente á pensiones anuales de seiscientos, trescientos, doscientos y cien rublos. Los caballeros de primera clase usan por insignias una placa ó estrella octógona de plata con cuatro puntas de oro y en el centro una crucecita de este metal sobre fondo negro; y ademas una banda roja con bordes negros, que es la cinta de la Órden, á cuyo extremo pende una cruz llana de oro esmaltada de rojo, con un medallon negro que en el anverso contiene la inicial del Patrono, colocada en un manto de armiños debajo de una corona, y en el reverso la fecha de la creacion de la Órden. Los caballeros de segunda clase usan con la placa esta venera, pero pendiente del cuello; los de la tercera únicamente ostentan este último distintivo; y los de la cuarta le llevan al ojal de la casaca.

CXXXVII. Una de las primeras Órdenes de Rusia, y tal vez de las mejores del mundo, es la del Mérito Militar de *San Jorge,* creada en 1769 por Catalina II y ampliada y reglamentada en 1807 por Alejandro I. La venera es una cruz llana de oro esmaltada de blanco con un medallon rojo en el centro, que en el anverso contiene la imágen del Patrono celestial y en el reverso su cifra. La cinta de la Órden figura dos listas amarillas y tres negras. Los caballeros de cuarta clase llevan la venera al ojal; los de tercera al cuello; los de segunda de esta última manera, usando ademas una placa ó estrella cuadrangular de oro con la cifra del Patrono en un medallon rojo al centro; y los de primera al extremo de una banda, ostentando ademas esta placa. Los agraciados con las categorías superiores tienen honores de oficiales generales, y los de las inferiores el de coroneles. Para obtener estas condecoraciones es menes-

ter haber apresado un buque enemigo, haberse apoderado de una batería ó avanzada, haber hecho una resistencia heróica, haber ganado una accion ó contribuido esencialmente á que se consiguiese, haberse ofrecido como voluntario para una empresa arriesgada, llevándola luégo á cabo, ó haber sido el primero en el asalto de una plaza ó en el desembarque en territorio enemigo. Los caballeros de primera clase reciben al año una gratificacion de mil rublos; los de la segunda otra de cuatrocientos; los de la tercera la de doscientos; y los cien más antiguos de la cuarta la de ciento cincuenta solamente. Existe ademas una cruz de plata sin esmalte destinada á las clases de tropa, que se lleva al ojal prendida por la cinta de la Órden, y que da derecho al percibo de un tercio más de haber; no pudiéndose alcanzar tal distincion sino en tiempo de campaña. En este caso, los jefes del Ejército pueden otorgar, no solamente esta última condecoracion, sino tambien la de cuarta clase. En Polonia existió hasta 1830 otra Órden Militar independiente llamada del *Mérito Militar,* y cuya fundacion se remontaba á 1791, durante el reinado de Estanislao Augusto. Incorporada en 1832 á las Órdenes de Rusia, pero no concedida desde entónces, fué dividida á la sazon en cinco clases, cuyas insignias son: en la primera una banda azul con bordes negros, á cuyo extremo pende una cruz llana de oro esmaltada de negro, en cuyos brazos se contiene el lema VIRTUTI MILITARI y en su centro un medallon de plata con el águila polaca, y una placa ó estrella octógona de plata con la venera en el centro; en la segunda aquella venera al cuello; en la tercera la misma, pero al ojal; en la cuarta una cruz análoga, pero sin esmaltar, llevada de igual modo; y en la quinta igual distintivo, pero de plata. Finalmente, desde el reinado de Catalina II los emperadores han otorgado espadas de honor, cubiertas á veces de brillantes; y los que las reciben son inscritos en el catálogo de los caballeros de las Órdenes de Rusia.

CXXXVIII. En país alguno, y hasta cierto punto con razon, por la grandeza de alma de sus emperatrices y várias de sus damas, han obtenido tan alto aprecio las virtudes varoniles de muchas de sus mujeres, de la córte sobre todo. Admirado de la constancia y del ánimo de su esposa, Pédro I estableció en honor suyo en 1714 la Órden de *Santa Catalina,* que, tras la de San Andres, ocupa el segundo rango entre las de Rusia. Durante aquel reinado fué la grande Catalina quien obtuvo esta distincion; pero despues ella misma ya la concedió á otras personas, y promulgó sus Estatutos, apellidándola Órden de la *Salvacion*, en memoria de la milagrosa victoria obtenida en 1711 en las márgenes del Pruth, hallándose el ejército y los emperadores en el más estrecho trance. Doce damas gran cruz únicamente, fuera de las princesas de la familia imperial, y noventa

y cuatro damas condecoradas, deben hallarse en la Órden. Las primeras ostentan una placa ó estrella octógona de brillantes, en cuyo centro hay un medallon rojo con una diadema y una cruz de brillantes, y ademas una banda carmesí con plata, á cuyo extremo pende una cruz de oro con brillantes, conteniendo en su centro una medalla, que en el anverso representa á la Patrona con una crucecita y las iniciales *D. S. F. R.*, de *Domine salvum fac regem*, y en el reverso una torre con aguiluchos en sus almenas, y al pié unas águilas que cogen buitres para sus hijuelos, y el lema ÆQUAT MUNIA COMPARIS. Las damas de segunda clase llevan únicamente esta venera, prendida, por un lazo de igual cinta, al lado izquierdo del pecho. Todas usan un sombrero de anchas alas forrado de terciopelo verde, y la Emperatriz viste un manto de igual color y de la misma tela, forrado en pieles de armiño. Desde 1834 las agraciadas con la condecoracion superior perciben anualmente de trescientos cincuenta á cuatrocientos sesenta rublos, y las de la inferior noventa, ciento treinta ó doscientos.

CXXXIX. No son éstas las únicas distinciones honoríficas que se conceden en Rusia. Las mismas insignias, pero en brillantes, constituyen una merced especial, que no puede otorgarse, sin embargo, en la Órden de San Jorge y San Uladimiro; y el retrato del Emperador, adornado de igual modo, constituye una demostracion, no sólo particular, sino oficial, de relevante aprecio. Éste es uno de los indicios más claros que de su carácter oriental ofrece, á quien le estudia, el Imperio.

CXL. Existen ademas en Rusia numerosas medallas para todo: para campañas determinadas; para servicios militares y civiles, especialmente de los comerciantes; para las damas y los nobles que se conducen loablemente; y para los primogénitos de las principales familias; llevándose con frecuencia pendientes de la misma cinta que las Órdenes ántes mencionadas, y llegando en algun caso á concederse cubiertas de brillantes. Pero la más notable de ellas es una que ha de llevarse forzosamente suspendida de la cinta de San Jorge en los militares, y de la de San Uladimiro en los funcionarios civiles, aunque ademas estuvieran condecorados con alguna categoría de estas Órdenes. Sirve para premiar la constancia y la antigüedad, desde que se han cumplido cinco años de servicios; y á cada cinco más se añade una nueva cifra; no valiendo, sin embargo, los que se prestan en diferentes carreras, si en cada una no se emplean tres años por lo ménos.

CXLI. Finalmente; la Órden de *San Juan de Jerusalen*, que Pablo I acogió en Rusia al perder sus caballeros la isla de Malta, y que hizo extensiva á mu-

chos individuos cismáticos, conserva allí una existencia singular, semejante á la que ha tenido en España desde 1804 hasta 1847. El priorato de Polonia, perteneciente á la lengua de Inglaterra, que despues fué de Baviera, y los establecidos por aquel soberano en el antiguo Imperio moscovita, han sido reunidos recientemente y divididos en dos grandes secciones con el mismo nombre: la una para los griegos, y la otra para los católicos romanos. Los bienes de ambas son cuantiosos, y se hallan confiados á comendadores en considerable número. Existen ademas muchos caballeros de justicia y de gracia recibidos por las Asambleas; y hay señoras condecoradas con las cruces y las medias cruces de la Órden. El Emperador, sin ingerirse en sus negocios, es considerado como protector de los prioratos de sus Estados; y estas ramificaciones, más ó ménos legítimas de la Religion maltesa, conservan pocas relaciones y ningun lazo con la Asamblea establecida en Roma. Las insignias de estos caballeros difieren de las de los demas países por llevar águilas imperiales de oro entre los brazos de la venera y una corona imperial, en vez de real, para enlazar á la cinta.

GRECIA.

CXLII. El reino de los helenos quiso, en su primera evolucion política, asimilarse, en todo y hasta donde fuese dable á país alguno, á las instituciones y al carácter de las demas naciones de Europa, sobre todo de Rusia y de la Gran Bretaña; y si hoy várias circunstancias, que es de esperar sean transitorias, y elementos revolucionarios venidos del extranjero le dan un aspecto nada semejante á su anterior propósito, no cabe duda que al advenimiento del rey Oton al trono se manifestó el deseo de engrandecerse, ilustrarse y crearse simpatías, ya sea que hubo una calma momentánea para reparar los males de la guerra y respirar por vez primera sin estorbo el ambiente de la independencia, ya sea que obligó á ello la presion constante de las tres Potencias protectoras. Uno de los elementos políticos y civiles puestos entónces en juego fué la creacion de una Órden que fuese recompensa del mérito, y que, sancionando la escasa Nobleza antigua, crease una moderna, necesaria al equilibrio de los poderes políticos en un Estado regido por una monarquía recientemente implantada. Esta institucion fué la Órden del *Salvador,* así llamada por conmemorar la feliz resurreccion de Grecia y el divino auxilio á que era atribuida. Tiene por venera una cruz octógona esmaltada de blanco, con una guirnalda verde de encina y de laurel entre sus brazos, sobre el superior una corona Real de oro, y en el centro un medallon azul, que en el anverso presenta la crucecita llana de plata

con el escudete de Baviera (esto es, las armas del Reino), y en el reverso el busto del fundador de la Órden. Los caballeros de segunda clase, en número ilimitado, la usan de plata, y los de primera, en número de ciento veinte, la usan de oro, ambas categorías llevándola al ojal, pendiente de una cinta azul con filetes blancos, colores de la dinastía y de la Órden; los treinta comendadores la deben suspender al cuello; los veinte grandes comendadores hacen lo mismo, pero ostentan una placa formada por la cruz del lado del anverso (aunque sin orla en el medallon), puesta en un círculo de plata donde está esta orla, circundada de los rayos de una estrella octógona de este metal; y los doce grandes cruces se distinguen por esta misma placa de mayor tamaño y por la venera de oro pendiente al extremo de una banda. Los extranjeros que reciben estas insignias no se comprenden en dicho corto número, que ha sido tambien excedido respecto á los naturales.

CXLIII. Quizás debiera comprenderse y sea comprendida el mejor dia entre las instituciones de Grecia, una vez unidas á este reino las Islas Jónicas, á pesar de lo que ella tiene de maltesa, la Órden de San Miguel y San Jorge. Entretanto, la del Salvador y las medallas por la Guerra de la Independencia y por la lealtad de los auxiliares bávaros constituyen las únicas condecoraciones helénicas.

ESTADOS MUSULMANES.

CXLIV. Convencidas las Potencias musulmanas de su debilidad efectiva, y sobre todo en relacion con la inmensa fuerza de las cristianas de Europa, que no tanto por símbolos religiosos cuanto por la diferencia de culto y de costumbres les llevan grande ventaja, han pasado desde el apartamiento más completo y desdeñoso á la imitacion absoluta, hasta pueril en verdad, de las instituciones de éstas, yendo paulatinamente copiándolas, á veces con bien escasa analogía á sus principios dogmáticos y políticos. La Sublime Puerta, que premiaba ántes á sus servidores con retratos de los Sultanes, con armas y estandartes y preseas magníficas y vistosas, siendo en esto semejantes los dos Imperios otomano y moscovita, llegó á concentrar al fin en una demostracion emblemática y cortesana la demostracion de su aprecio; y hoy tiene ya sus Órdenes civiles, que, salvo en la forma de sus condecoraciones, son completamente idénticas á las de otras naciones. Del Tughra se pasó al Nishan-Iftijar, medallas ambas que iban casi siempre cuajadas de brillantes y de otras piedras preciosas: ahora las reemplazan las Órdenes del *Osmanié*, creada recientemente en cuatro clases, con medallas do se copia el pendon glorioso del Imperio, y que, segun los

grados, van prendidas al pecho, ó pendientes al cuello ó al costado izquierdo por medio de una cinta blanca; y la del *Medjidié*, creacion del anterior Sultan en Agosto de 1852, dividida en cinco categorías y representada por un sol de plata cuajado de otras estrellas entre sus rayos, que en su centro (de plata en la clase inferior y de oro en las superiores, orlado de rojo en todas), lleva la cifra emblemática de la autoridad suprema de que dimana, yendo suspendido, por medio de una media luna y una estrella de esmalte rojo, en los caballeros y oficiales al lado izquierdo del pecho; en los comendadores y en los grandes oficiales al cuello y en los grandes cruces del mismo modo ó al extremo de una banda, segun el traje es oriental ó europeo, acompañándola en los dos últimos grados una placa igual á la venera, salvo en la estrella y la media luna que faltan, diferenciándose únicamente los grandes cruces en que su placa es mayor y va al costado izquierdo y en los grandes oficiales se ostenta en el derecho otra de menor tamaño.

CXLV. Conforme fué creciendo con rapidez y próspera constancia el Imperio otomano, va declinando ahora apriesa y se están segregando sus provincias paulatinamente. Un dia es Grecia quien se hace independiente, otro Egipto quien queda limitado á reconocer una supremacía ilusoria; y en todas partes, hasta en aquellas donde nada se estipula y continúa la Puerta en la posesion de cuanto pertenece á la soberanía, cada gobernador, á su arbitrio, rige su distrito como el monarca más libre y más despótico. De todos los Estados tributarios, ninguno llegó tampoco á fundirse en la administracion general de Turquía: continuaron con sus antiguas leyes, y únicamente en la dependencia nominal de la córte de Constantinopla. Pero el que más ha alcanzado hacer reconocer su autonomía es el de Túnez indudablemente. Su bey, no sólo tiene un Gobierno que de ninguno de sus actos da cuenta á la autoridad suprema del Sultan, sino que mantiene agentes cerca de las Potencias extranjeras y estipula con ellas libremente. Natural es pues que, para atraerse voluntades á favor de este propósito y para hacer ostentacion de la plenitud de sus facultades, el Gobierno tunecino echase mano del recurso general de los Estados de Europa, de conferir condecoraciones. Con el nombre de *Nishan-Ed-dem* ú *Órden de Familia* envia una insignia de brillantes á los príncipes con quienes quiere congraciarse: y con el de *Nishan-Iftijar* tiene una Órden dividida en cinco categorías, para premiar los servicios de sus súbditos y conquistar voluntades de los extranjeros. Una estrella de plata de ocho puntas, esmaltadas alternativamente de rojo y verde, con un centro de este último color, es la venera que se lleva al ojal prendida por una cinta verde con filetes rojos en los caballeros, y por medio de una roseta

en los oficiales, que luce tambien al cuello de los comendadores de segunda clase y al de los de la primera, quienes la acompañan de una placa ó estrella de plata con centro verde, y al extremo de la banda de los grandes cruces, que usan tambien dicha placa.

CXLVI. Los demas países orientales tienen, si no instituciones regulares de este género, otras que se les aproximan; y existe siempre en ellos la tendencia á remedarlas, apénas la ocasion se ofrece. Por ejemplo: Shamyl, miéntras sostuvo su porfiada guerra contra Rusia, condecoraba á sus fieles circasianos con medallas de honor de plata, unas redondas, otras triangulares, segun su categoría.

CXLVII. Pero uno de estos países ha comprendido mejor la diferencia que debe haber entre los indígenas y los extranjeros que concurren á su defensa, su predominio y sus adelantos, atendido el diverso carácter de la vida de unos y otros, la oposicion que existe entre el aparato exterior del europeo y la magnificencia doméstica del asiático; y guardando para sus súbditos otras distinciones, creó para los funcionarios é instructores venidos del extranjero una distincion para ellos más comprensible que las del país, y que no llevase el riesgo de haber de confiarles cargo alguno de los anejos á éstas, y con cuya provision en extraños quizás se despertarian animosidades y recelos. Tal es la Órden del *Sol y del Leon* de Persia, creada por el shah Feth-Aly-Can en 1808 con dicho objeto, y extendida hoy á muchas personas en las córtes extranjeras. Constitúyenla tres categorías, que usan una estrella de brillantes con un medallon al centro que contiene el sol y el leon, símbolos de su nombre y armas del Estado, llevándola al ojal los caballeros de tercera clase, al cuello los de segunda, y al extremo de una banda roja los de primera, usándola ademas los últimos como placa.

ESTADOS DE AMÉRICA.

CXLVIII. No es solamente en Europa donde tienen simpatías y son iman y estímulo las cruces. En países nuevos, donde no es posible apénas, por ahora al ménos, otra nobleza que la diferencia de raza, y con dificultad la de diversidad de procedencia local, nunca de familia; en donde, acabado de constituirse el país, se ha encontrado con la igualdad escrita en todas sus leyes y con la república democrática como régimen político; allí, amén de la tirantez que existe entre partidos, colores, clases y familias, son codiciadas con todo el fervor del alma las distinciones exteriores nobiliarias, por más que á veces se maldigan porqué no se alcanzan, ó se desairen porque perjudican á miras ó situaciones

políticas en el país mismo. Y eso que en esas regiones no se ve de las Órdenes sino la parte ménos defendible de ellas, esto es, las consecuencias de su decrepitud y su prodigalidad, la merced régia y la pretension nobiliaria, no el espíritu caballeroso y levantado en la vida individual, la generosa colectividad para las grandes empresas y el aliciente para la heróica y singular hazaña. Por este último camino fueron los individuos que juntó Washington bajo un comun distintivo, despertando la ojeriza y la oposicion de la mayoría de sus conciudadanos, viviendo apénas su noble idea: y tal ánimo tenian los *amigos de Bolivar* en la América del Sur. En los Estados del Oeste de la Confederacion Norte-Americana tratábase de organizar recientemente otra union semejante para una empresa patriótica, valiéndose á este fin de las formas de las antiguas Órdenes de Caballería, que son las mismas usadas, con distinto objeto, por francmasones, carbonarios y otros más ó ménos nobles conspiradores políticos. Y ¡cosa notable! Todos ellos, áun los más contrarios á ciertos principios, adoptan las prácticas y muchas veces el símbolo que desdeñan ó combaten. Bien es verdad, por otra parte, que, quien recibe una cruz, ni repara en que lo es ella; y nadie reflexiona tampoco que en todos los países, y cuanto ménos cristianos fueren, ha de ser caballero de la cruz en su más lata acepcion, merced á su orígen y no á sus sentimientos, por incrédulo que fuere. Esto en él, si no le obliga ó incita á un culto del deber, despierta el sentimiento orgulloso de la civilizacion y la patria. Y la patria tira mucho, por más que no se repare, hasta en los hijos adoptivos de ella y en los ingratos ó espurios. Una *Legion de Honor* hay como Órden civil en las Islas Sandwich, y otra en O'Taiti. Habia otra semejante en la república negra de Haiti, cuando era su emperador *Faustino I*, quien, no contento aún, instituyó una Órden militar, dándola su propio nombre. Tres países de América únicamente tienen hoy y confieren sin ambajes ni vergüenza sus Órdenes civiles; y uno de ellos es republicano. No tardará mucho tiempo sin que veamos otros Estados en que se imite esta conducta, sobre todo si, como verán nuestros hijos de seguro, se aumentan las monarquías.

CXLIX. Venezuela tiene una *Órden del Mérito,* creada por el presidente Paez en 1862, para premiar los servicios de indígenas y extranjeros desde el 29 de Agosto de 1861, en que él se consagró á la reorganizacion del Estado, siendo la insignia una estrella de seis brazos esmaltados de blanco, unidos por una guirnalda cívica y con un medallon azul en el centro, que por el anverso presenta las armas de la República y por el reverso la citada fecha, llevándola al ojal los oficiales ó caballeros, pendiente de una cinta roja con filetes azules, y los grandes oficiales al extremo de una banda.

CL. Méjico, desde las épocas del mando del partido conservador, tuvo Órdenes civiles, que irán afirmándose y aumentando cuanto más éste se arraigue; y hoy cuenta ya con dos: la de *Guadalupe*, instituida por Itúrbide, y restaurada en 1853 por el presidente Lopez de Santa-Anna, cuya venera, consistente en una cruz de oro esmaltada de los colores nacionales, con el águila en su parte superior y la imágen de la Vírgen en el centro, se lleva por los caballeros al ojal, suspendida de una cinta tricolor; por los comendadores al cuello, y por los grandes cruces al extremo de una banda, ademas en estos últimos de una placa análoga al otro distintivo; y la del *Águila Mejicana*, creada recientemente y dividida en caballeros sin número fijo, doscientos oficiales, cien comendadores, cincuenta grandes oficiales, veinticinco grandes cruces, y otros doce de igual denominacion que son todos soberanos y usan exclusivamente un collar de oro formado por una doble cadena que sostiene alternativamente un águila pronta á volar y la cifra de Maximiliano, de cuya alhaja pende la venera de la Órden, que es un águila coronada, cuyas garras empuñan el cetro y la espada; dándose tambien á éstos una placa ó estrella octógona de brillantes con dicha ave en el centro, circundada de rubíes y esmeraldas; insignia la última que sin tal adorno ostentan los otros grandes cruces y grandes oficiales, llevando á más, tanto ellos como los comendadores, caballeros y oficiales, la venera, ya al ojal, ya al cuello, ya al extremo de una banda tejida de los colores adoptados por el actual Emperador para la bandera de la nueva Monarquía.

CLI. Finalmente; el Brasil, apoyado en sus tradiciones, imbuido en el espíritu de su dinastía secular y de sus antiguas leyes, y confiado en la alianza de la Gran Bretaña, pretendió seguir las huellas de la córte de Lisboa, su creadora y su espejo, llegando hasta pretender hacer suyas parte de las Órdenes de Portugal, sin perjuicio de instituir otras nuevas.

CLII. La Órden imperial del *Cruceiro*, cuyo nombre recuerda la constelacion característica del hemisferio austral, fué creada en 1822 por el emperador Pedro I, para premiar los servicios prestados en la Administracion, el Ejército y las Ciencias. Sus Estatutos exigen que persona alguna pueda obtener una categoría de la Órden sin haber tenido ya las inferiores, comenzando por la más ínfima, nunca otorgable sino despues de cumplidos veinte años de servicios ó diez por lo ménos de campaña, estableciendo ademas plazos determinados que habrán de trascurrir para el ascenso de una á otra clase. Éstas son: la de caballeros en número ilimitado, que obtienen los honores y funerales de capitanes; la de doscientos oficiales efectivos y ciento veinte honorarios, que reciben los de coroneles; la de treinta dignatarios efectivos y quince honorarios, que gozan los de

brigadieres; y la de ocho grandes cruces efectivos y cuatro honorarios, que son considerados para todo como si fuesen tenientes generales. La venera de la Órden es una estrella de oro esmaltada de blanco formada por cinco brazos y diez puntas, con una guirnalda cívica verde de hojas de café y de tabaco entre ellos, una corona Real de oro en el remate superior, y un medallon en el centro, donde sobre fondo azul se hallan, en el anverso una cruz compuesta por diez y nueve estrellas blancas con el lema BENEMERENTIUM PRÆMIUM, y en el reverso el busto y el nombre del fundador. Los caballeros llevan esta insignia al ojal, prendida por la cinta azul de la Órden, como único distintivo. Los oficiales añaden á éste una placa ó estrella pentágona de oro, con la corona sobre ella y en el centro el medallon del anverso. Los dignatarios usan, ademas de esta última insignia, la venera al cuello. Los grandes cruces, en fin, tienen por distintivos la placa sobre el pecho y la venera al costado suspendida de una banda.

CLIII. Con ménos requisitos que los del Cruceiro pueden ser nombrados los caballeros, comendadores y grandes cruces de la Órden de *Pedro I*, establecida por este soberano en 1826 y reglamentada por su sucesor en 1842. Los primeros se distinguen por llevar en el ojal, prendida por una cinta verde con filetes blancos, la venera, reducida á una estrella de cinco puntas esmaltada de blanco sobre rayos de oro, suspendida de una corona de este metal y con un medallon al centro que contiene un águila y el nombre del fundador del Imperio. Los comendadores usan esta insignia al cuello, y la repiten sobre el pecho como placa. Los grandes cruces añaden á esta placa la venera pendiente al extremo de una banda.

CLIV. En 1826 se creó la Órden de la *Rosa*, con motivo de los esponsales del Emperador con la princesa Amalia de Leuchtenberg, haciendo extensivas sus condecoraciones á los extranjeros. Constituyóse en siete categorías, que se distinguieron por las siguientes insignias: los caballeros, sin número fijo, deben llevar al ojal, suspendida por la cinta de la Órden, que es de color de rosa con filetes blancos, una estrella de seis puntas esmaltada de blanco sobre rayos de oro y una guirnalda de rosas, con una corona de dicho metal en su remate superior y un medallon al centro que contiene las iniciales de tales soberanos y el lema AMOR E FIDELIDADE. Los oficiales, tambien en número ilimitado, llevan de igual modo esta venera, pero sin corona, y sin ella tambien una placa que la reproduce. Los comendadores, para los cuales tampoco hay número preciso, usan los mismos distintivos, pero con corona. Los dignatarios, que no deben exceder de treinta y dos, llevan la placa y la venera sin corona como los oficiales, pero pendiente esta última del cuello. Los diez y seis grandes dignatarios ostentan de

la misma manera ambos distintivos, pero los dos con corona. Los grandes cruces honorarios, en número de ocho, usan, ademas de la placa, la venera, pendiente de una banda; y los ocho grandes cruces efectivos añaden á las insignias de aquellos un collar de rosas de oro y de esmalte.

CLV. El emperador Pedro II, por decreto de 9 de Setiembre de 1843, se atribuyó el derecho de otorgar, como la Corona de Portugal venía haciéndolo y lo efectúa, las condecoraciones de *Cristo*, *San Benito de Avis* y *Santiago de la Espada*, con iguales condiciones y distintivos que en este reino, salvo llevar orlada de verde la cinta de la primera y de rojo la de la segunda de estas Órdenes.

CLVI. Várias condecoraciones para cuantos tomaron parte en diversas empresas militares atestiguan el anhelo del Gobierno del Brasil por asemejar sus actos á los de las Potencias europeas y estimular á sus súbditos como éstas estimulan á los suyos.

ÓRDENES

CUYOS DONATARIOS HAN PERDIDO LA SOBERANÍA DE LOS PAÍSES DONDE ELLAS RADICABAN.

CLVII. No debia tal vez ocuparme, ni en mi propósito entraba hablar de ninguna Órden que no tuviese una existencia franca, independiente y generalmente reconocida en los diversos Estados de Europa; pero como en España se ha autorizado, y tal vez se siga autorizando, el uso de algunas de estas condecoraciones, y en realidad, desde que se otorgan y se reciben con mayor ó menor legalidad, existen todas ellas, voy á indicar brevemente las que hasta hace poco estuvieron en su plenitud y auge, y ahora llevan únicamente la existencia de toleradas por unos Gobiernos, protegidas por otros y consideradas por varios Estados como extinguidas ó dimanadas de quien no es su legítimo donante.

CLVIII. Son las primeras de todas éstas, en concepto de los españoles, las del Ducado de Parma, puesto que su gran maestre es un infante de España, cuya representacion como soberano independiente y de hecho estaba hasta ahora á cargo de nuestros agentes diplomáticos y consulares. Y no son en verdad pocas. Cuéntase por la primera la *Constantiniana de San Jorge*, creacion que se intenta remontar al primer emperador cristiano; pero que sí consta organizada en el Imperio de Oriente hácia 1191, y cuyo maestrazgo, ya nominal, cedió el último Commeno al duque de Parma Francisco I en 1697, con la aprobacion del emperador Leopoldo I. Sus últimos Estatutos, otorgados por la archiduquesa María Luisa, y ampliados por el duque Fernando Cárlos, dividen los individuos de la Órden en cinco categorías; llevando los sirvientes, al lado izquierdo del pecho, una cruz roja trebolada en sus extremos con un aspa

de oro entre sus brazos, y en éstos las letras tradicionales del lábaro; los caballeros de segunda clase otra igual con las iniciales I. H. S. V. (IN HOC SIGNO VINCES); los de la primera, ademas de dicha insignia, una cruz igual, suspendida por una corona de oro y una cinta azul celeste al ojal de la casaca; los comendadores dicha placa, pero sobre una estrella de plata abrillantada, y ademas al cuello la venera con un San Jorge de oro pendiente de ella; los grandes cruces esta última insignia al extremo de una banda, y (si tienen tal derecho) á un collar, usando todos ademas la placa.

CLIX. En 1833, y siendo soberano de Luca todavía el duque Cárlos Luis, fundó una Órden civil de *San Luis*, que se distingue por una cruz de plata de brazos iguales en forma de flores de lis y con la imágen del Patrono al centro, ostentada por los caballeros de tercera clase al ojal, suspendida de una cinta azul con filetes amarillos; por los de segunda, del mismo modo, pero esmaltados sus brazos de blanco y de colores apropiados el centro; y por los de primera al extremo de una banda, usando ademas los de estas dos categorías otra insignia semejante como placa. En el mismo Estado, y pocos años ántes, creó el mismo soberano una cruz de oro, para todos los militares que hubiesen cumplido treinta años de servicios; y una Órden de *San Jorge* del mérito militar, cuya venera, consistente en una cruz llana con el Patrono en el centro, pendiente por una cinta con filetes rojos al ojal de la casaca, es de plata para los caballeros de tercera clase; de este metal, pero esmaltados de blanco los brazos y de azul el medallon, para los de la segunda; y con estos esmaltes sobre oro para los de la primera.

CLX. El reino de las Dos Sicilias no solamente tenía várias Órdenes, sino que guardaba cierta graduacion entre ellas, otorgándose unas ú otras segun las diversas clases de servicios. La más antigua de todas, puesto que procede de la época en que Cárlos III pasó del trono de Parma al de Nápoles, donde continuó premiando de igual modo á sus ministros y generales, es la Órden *Constantiniana de San Jorge*, que los soberanos de las Dos Sicilias otorgaron desde entónces, sin reforma alguna de sus primitivos Estatutos. Así, en vez de ser una Órden militar, con uniforme de tal, cual acontecia recientemente en el Ducado, seguia siendo puramente cortesana, con un traje adecuado á este carácter y un manto de raso azul forrado de tafetan blanco; componiéndose de las dos antiguas clases de caballeros de gracia y caballeros de justicia, que usan solamente la venera en el ojal ó al cuello, habiéndose añadido despues los grandes cruces, que la llevan al extremo de una banda.

CLXI. La Órden de *San Genaro*, instituida en 1738 por Cárlos III en ocasion de su enlace con Amalia de Sajonia, era la primera de las Órdenes civiles

Editor DORREGARAY

Cromolit Heráldica

ÓRDENES ESTRANGERAS.

1 y 2. Venera y Placa de la Orden de la Corona. 3 y 4. Id. de la Orden de Federico. 5 y 6. Id. de la Orden del Merito Militar. 7. 8 y 9. Id y Collar de la Orden de S. Huberto. 10. 11 y 12. Id. de la Orden de S. Jorge. 13. 14 y 15. Id. de la Orden de Maximiliano José. 16. 17 y 18. Id. de la Orden de la Corona. 19. 20 y 21. Id. de la Orden de S. Miguel. 22. Venera de la Orden de Luis. 23. Id. de la Orden de S. Maximiliano. 24. Id. de la Orden de S.ta Isabel. 25. Collar de la Orden del Toison de Oro. 26. 27 y 28. Venera Placa y Collar de la Orden de S. Esteban. 29. 30 y 31. Id. de la Orden de Leopoldo. 32. 33 y 34. Id. de la Orden de la Corona de Hierro. 35 y 36. Venera y Placa de la Orden Teutonica. 37 y 38. Id. de la Orden de Francisco Jose. 39 y 40. Id. de la Orden de Maria Teresa. 41. Venera de la Orden de Isabel Teresa. 42. Id. de la Orden de la Cruz estrellada.

de las Dos Sicilias. Sus [illegible] número de se-
[illegible], y que acudían [illegible] especialísimo y
[illegible] y un manto carmesí [illegible] color de
[illegible], se distinguían [illegible]
y llamas rojas sobre [illegible]
[illegible] Patrono en el [illegible]
[illegible] el lema [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
va, como [illegible] sobre el pecho.

CLXII. [illegible] de las Dos Sicilias [illegible]
[illegible] por Fernando IV [illegible]
haber vuelto por entonces á [illegible]
[illegible] los servicios que le habían sido [illegible]
[illegible] el celo de sus súbditos. Los caballeros [illegible]
[illegible], suspendiéndola, por medio de una corona de oro, [illegible]
[illegible] rojos, una medalla de este metal, que en el anverso ostenta [illegible]
[illegible] con el lema [illegible], y en el reverso la fecha de la fundación,
[illegible] que por uno y otro lado está circundada de seis haces de rayos de oro y seis
[illegible] de lis de plata. Los comendadores ostentan esta venera al cuello. Los
[illegible] cruces la usan al extremo de una banda, y (repetida en mayor tamaño
[illegible] el lado del anverso) sobre el pecho, como placa. Todos estos individuos re-
[illegible] para ceremonia un traje bordado prolijamente de oro con un manto azul
[illegible] lana cubierto de doradas cifras y de lises. Los grandes cruces, [illegible]
[illegible] á cubrirse ante el Soberano como los grandes de España [illegible]
[illegible] de usar, para suspender la venera, un collar de oro [illegible]
[illegible], cifras, castillos y coronas. Todo oficial que se [illegible]
[illegible] en campaña podía pretender la cruz de [illegible]
[illegible] una plaza ó apoderarse de otra [illegible]
[illegible] que estaba siempre [illegible]
[illegible] jefe obtenía la victoria en un [illegible]
[illegible] los sargentos y los soldados, [illegible]
[illegible] haces de guerra, había [illegible]
[illegible] con la cinta de la [illegible] y en cuyo anverso [illegible]
[illegible] de San Fernando, y en el reverso la divisa [illegible]

[illegible]

de las Dos Sicilias. Sus caballeros, que no debian exceder del número de sesenta, y que acudian á las grandes ceremonias con un traje especialísimo y rico y un manto carmesí bordado de lises de oro y forrado de tafetan color de perla, se distinguian por una cruz octógona de aquel metal esmaltada de blanco y llamas rojas sobre sus brazos, con flores de lis de oro entre ellos y una imágen del Patrono en el anverso, y dos cálices llenos de sangre entre palmas verdes, con el lema IN SANGUINE FOEDUS en el reverso. Esta venera se usa al cuello y al costado izquierdo, pendiente en este caso de una banda roja y en aquel de un collar de oro formado de flores de lis, cálices, castillos y leones, trofeos militares y símbolos del episcopado. Una cruz igual, pero de brazos de plata sin esmalte y con la divisa sobre una cinta puesta debajo del busto de San Genaro, va, como placa, colocada sobre el pecho.

CLXII. La primera Órden militar de las Dos Sicilias era la de *San Fernando y del Mérito*, instituida en 1800 por Fernando IV en conmemoracion de haber vuelto por entónces á la dominacion completa de sus Estados y para premiar los servicios que le habian sido prestados, así como para estimular en lo sucesivo el celo de sus súbditos. Los caballeros deben llevar al ojal de la casaca, suspendiéndola, por medio de una corona de oro, una cinta azul con filetes rojos, una medalla de este metal, que en el anverso ostenta la imágen del Patrono con el lema FIDEI ET MERITO, y en el reverso la fecha de la fundacion, y que por uno y otro lado está circundada de seis haces de rayos de oro y seis flores de lis de plata. Los comendadores ostentan esta venera al cuello. Los grandes cruces la usan al extremo de una banda, y (repetida en mayor tamaño por el lado del anverso) sobre el pecho, como placa. Todos estos individuos revestian para ceremonia un traje bordado prolijamente de oro con un manto azul de lana cubierto de doradas cifras y de lises. Los grandes cruces, que tienen derecho á cubrirse ante el Soberano como los grandes de España, tienen facultad de usar, para suspender la venera, un collar de oro formado por flores de lis, cifras, castillos y coronas. Todo oficial que se distinguia de una manera notable en campaña podia pretender la cruz de caballero. Quien lograba defender con éxito una plaza ó apoderarse de otra debia ser condecorado con la cruz de comendador, que estaba siempre pensionada considerablemente. Si un general en jefe obtenia la victoria en un combate formal, era gran cruz de derecho. Para los sargentos y los soldados, que se señalaban por su conducta bizarra en los lances de guerra, habia medallas de oro y de plata respectivamente, que se prendian con la cinta de la Órden, y en cuyo anverso estaba grabada la imágen de San Fernando, y en el reverso la divisa ántes citada.

CLXIII. El rey José Bonaparte, poco ántes de terminar su breve soberanía de Nápoles, instituyó á su vez una Órden militar con análogas condiciones, dándola, como en esperanza de conquistar la Sicilia, el título de *San Jorge de la Reunion.* Conservada por su sucesor Joaquin Murat y por la dinastía de los Borbones, para recompensar los hechos que no podian comprenderse en las circunstancias requeridas por la de San Fernando, recibió algunas modificaciones, y comprendia, desde 1829, cuatro categorías. Los grandes cruces, distinguidos especialmente por el uso de una placa ó cuadrado de plata en forma de rayos, sobre el cual va la venera de la Órden, consistente en una cruz de oro trebolada, esmaltada de rojo, cruzada á modo de aspa por dos espadas de oro, circuida por una guirnalda verde de laurel y adornada en el centro por un medallon azul con la imágen de San Jorge y el lema IN HOC SIGNO VINCES. Los condecorados con esta categoría llevan ademas al cuello, suspendida por una cinta azul con filetes rojos, una venera igual, pero sin el rectángulo de plata y con un San Jorge de oro suspendido de la insignia. Esta misma cruz, pero ya sin el San Jorge, se ostenta al cuello de los comendadores y al ojal de los caballeros de justicia. Los caballeros de gracia, que deben ser oficiales de graduacion inferior con cuarenta años de servicios, usan esta venera como los de justicia, pero sin la guirnalda de laurel. Los individuos de la clase de tropa que están en igual caso obtienen medallas de oro ó de plata, que llevan al ojal, pendientes de la misma cinta, con un San Jorge grabado; y, segun el motivo de la concesion, los lemas VIRTUTI ó MERITO.

CLXIV. De igual modo el rey José Bonaparte creó una Órden civil en el mismo dia y año, que corrió igual suerte que la de San Jorge de la Reunion, y que se ha conservado con el nombre primitivo de Órden de las *Dos Sicilias.* La dinastía de Borbon cambió su lema, suprimió sus símbolos imperiales y la dejó dividida en tres categorías, con el distintivo de una estrella de oro de cinco puntas esmaltada de rojo, conteniendo un medallon en el centro, que por un lado lleva el blason de los Borbones, y por el otro las tres piernas de Sicilia, suspendida por medio de una corona de oro y una cinta azul al ojal en los caballeros, y al cuello en los comendadores y en los grandes cruces, llevando éstos ademas una placa ó estrella octógona de plata con el busto de San Genaro, las tres flores de lis y el lema IN SANGUINE FOEDUS.

CLXV. Finalmente, en 1829, el rey *Francisco I* de Borbon instituyó una Órden destinada á recompensar los méritos administrativos, literarios, científicos é industriales, dándola su propio nombre y dividiéndola en tres categorías. Los caballeros llevan al ojal, suspendida de una cinta roja con filetes azules,

la venera de la Órden, consistente en una cruz de oro de ocho puntas esmaltada de blanco, pendiente de una corona de este metal y con un medallon de él en el centro, que en el reverso contiene la época de la fundacion dentro de una guirnalda verde, y en el anverso la cifra del fundador, y, sobre una orla azul, el lema DE REGE OPTIMO MERITO. Los comendadores y los grandes cruces usan esta insignia al cuello; añadiendo á ella los últimos, colocada sobre el pecho como placa, otra cruz semejante, pero sin corona y con los brazos de plata sin esmalte. Medallas de oro y plata, con el busto del fundador, sus armas y el citado lema, premiaban los méritos de menor valía, llevándose pendientes de la cinta de la Órden.

CLXVI. Los individuos de la guardia especial del mismo soberano y las tropas que le acompañaron en su retirada á Sicilia, permaneciendo con él hasta su regreso á Nápoles en 1815, recibieron, como testimonio de su lealtad y su celo, medallas especiales, unas labradas en oro, otras en bronce.

CLXVII. De igual modo que se autoriza el uso de las insignias de las Órdenes de Parma y de Sicilia, parece natural y por el mismo concepto considerar tan válidas y legítimas como aquellas las que sigue concediendo el gran duque de Toscana. Eran éstas, ántes de la anexion del país al reino de Cerdeña, la de *San Estéban*, fundada en 1562 por Cosme de Médicis para combatir los piratas del Mediterráneo, reducida luégo á una institucion nobiliaria con estrechas pruebas, por el estilo de las cuatro Órdenes militares españolas, llevando un traje militar azul con vivos grana, y siendo sus insignias una cruz maltesa de paño rojo en el costado y una venera igual de oro esmaltada con flores de lis de oro entre los brazos, pendiente del cuello de los grandes cruces, bailíos y priores, y del ojal de los caballeros; y la Órden de *San José*, única civil del Estado, instituida en 1514 y restaurada en 1807 en Wurzburgo por el gran duque de tal país y de Toscana Fernando III, quien la reglamentó en 1817, dándola por venera una estrella de oro de seis brazos y doce puntas esmaltada de blanco, con un medallon de oro en el centro conteniendo la imágen del Patrono; insignia que los caballeros, cuyo número se fijaba dentro del país en sesenta, debian llevar al ojal de la casaca, suspendiéndola de una cinta roja con filetes blancos; los comendadores, limitados á treinta, al cuello; y los grandes cruces, que no debian exceder de veinte, al extremo de una banda; usando éstos ademas como placa la misma insignia, toda de plata y sin esmalte alguno y con el lema SIMILES UBIQUE. Para los militares de Toscana estableció el mismo soberano cruces y medallas que fuesen testimonio de su lealtad y constancia.

CLXVIII. Con igual razon que estos monarcas expulsados de su trono, po-

dria el conde de Chambord otorgar, como Jacobo II daba en Saint-Germain la banda del *Cardo,* las antiguas distinciones que en este género tenía la Monarquía de los Borbones de Francia. Eran éstas: la Órden cortesana del *Espíritu Santo,* instituida en 1578 por Enrique III, y que debia componerse de cien caballeros, distinguidos por llevar pendiente de una banda azul una cruz octógona de oro esmaltada de verde y fileteada de blanco, con flores de lis entre los brazos y con un medallon en el centro, conteniéndose en él la paloma simbólica en el anverso, y en el reverso la imágen de San Miguel, ambas de plata, y por usar ademas como placa la misma cruz del lado del reverso, y en dias de ceremonia un collar de oro en vez de la banda, compuesto de flores de lis, trofeos y letras H coronadas, pendiendo de él la venera: la Órden de *San Miguel,* creada en 1469 por Luis XI, y destinada últimamente á premio de las Artes y las Ciencias, y que debia componerse de cien caballeros, distinguidos por una banda negra, sosteniendo una cruz octógona de oro esmaltada de blanco con flores de lis entre sus brazos y la imágen del Arcángel en el centro ó por un collar de oro con conchas entrelazadas de plata y una medalla representando al Patrono: la Órden nobiliaria de *San Huberto,* creada en 1416 por el duque Luis I de Bar, unida á la Corona de Francia por Luis XV, cuyos caballeros han de distinguirse por una banda verde con filetes rojos, llevando pendiente de ella una cruz de oro esmaltada de blanco con un medallon al centro, que en el anverso representa, sobre fondo verde, la conversion del Patrono, y por el reverso el blason de Bar con la inscripcion de la fecha de la creacion de esta antigua hermandad: la Órden militar de *San Luis*, fundada por Luis XIV en 1696, y ampliada en 1779 por Luis XVI, que debia contar cuarenta grandes cruces, distinguidos por una placa ó cruz octógona de oro con flores de lis entre los brazos, y en el centro la imágen del Patrono, y por una banda roja sosteniendo una cruz igual esmaltada de blanco con un medallon, que al anverso figura sobre fondo rojo á San Luis presentando una corona de laurel y otra de espinas, y al reverso una espada y una guirnalda bélica sobre fondo rojo con el lema BELLICÆ VIRTUTIS PRÆMIUM; ciento veinte comendadores, autorizados para usar esta venera al extremo de la banda; y un número ilimitado de caballeros, que debian llevarla en el ojal de la casaca: la del *Mérito Militar*, en extremo semejante á la anterior, pero con las alteraciones precisas, para que pudiesen usarla los oficiales de las tropas auxiliares protestantes, en número de cuatro grandes cruces, ocho comendadores y un número indeterminado de caballeros: la misma Órden de la *Legion de Honor*, adoptada por Luis XVIII; y la del *Santo Sepulcro*, que el mismo soberano pretendió connaturalizar y regularizar en Francia.

CLXIX. Pero si ninguna de estas condecoraciones francesas podria autorizarse en España, por las razones de buena correspondencia y de respeto mutuo que se deben los Gobiernos, tampoco parece que sería dable asentir, desde la Real disposicion de 1804 y el decreto de la Reina de 1847, á que ningun español recibiese el hábito de *San Juan de Jerusalen* de la Asamblea que en Italia y en la Alemania Meridional se considera representante y sucesora legítima de la Religion de Malta. Sin embargo, no solamente es tenida y se cree y apellida soberana, sino que sus enviados son recibidos, entre el cuerpo diplomático, en la córte pontificia y en la del emperador de Austria, como, hasta hace poco, en la del duque de Módena. Electo ya el gran maestre, ¿se dará el caso de que le reconozca España? ¿Tendrán este resultado las gestiones que se practican por su Gobierno hace mucho tiempo para reorganizar ó reformar la Órden?

CONCLUSION.

CLXX. He concluido la reseña que habia ofrecido hacer; y va efectuada, si no con el lucimiento debido, con toda la exactitud que me ha sido dable y con la prolijidad compatible con los estrechos límites de que disponer podia. ¡Ojalá que ella sirva, ya que otra cosa no sea, de fundamento á que otras personas más aptas puedan hacer ver, por el ejemplo y la comparacion entre unas y otras Órdenes, entre unos y otros países, la necesidad de poner coto á prodigalidades de que no dan ejemplo, á más de España, sino las Potencias muy débiles. Sea, en cuanto mis escasas indicaciones lo permitan, asunto de reflexion el considerar que en casi todas las Potencias grandes por extension, predominio y tradiciones, la concesion muy difícil y muy rara de sus condecoraciones tiene reglas, sigue trámites y otorga desde luégo privilegios y en el porvenir ventajas, si no las da desde el primer momento. Y obsérvese, finalmente, que no sólo en nuestra patria, sino en todas las naciones donde, por la liberalidad del Gobierno, se otorgan sin tasa estas mercedes, ha ido creciendo el número de Órdenes para saciar la sed de honores, que, cuanto más se procura satisfacer, ménos se calma.

CLXXI. Y ántes de dejar la pluma, permítaseme que llame la atencion hácia varios puntos que deben tenerse en cuenta al hacer reformas en las Órdenes de España, si no ha de venir el caso de haber de suprimirlas por inútiles. Es el primero la falta aquí de la pompa con que celebran aún sus ceremonias los individuos de las más ilustres en los países más civilizados de Europa; pues no se concibe el culto de un ideal, ó religioso ó civil, sin su rito ó sus ministros. Es el segundo la absoluta carencia de la obligacion, impuesta en casi todas par-

tes á los indígenas, de recibir por primera merced la inferior de la Órden en que entrar les corresponde; que no se juzga infamado algun cardenal en Francia por llevar la misma cinta que el tambor ostenta; y que las cruces no son adehalas de los empleos. Es el tercero, que nunca debiera otorgarse merced que no hubiese sido propuesta oficialmente por el jefe inmediato ó por los que formen la Junta gubernativa de la carrera en que sirve el candidato ó del departamento donde prestare el servicio, haciéndose constar determinadamente cuál sea el mérito premiado; y así no se verian pospuestas muchas recomendaciones oficiales á otras de particulares que sobre el país granjean. Es el cuarto, que no debiera hallarse apénas persona condecorada (tan pocas deben de ser) que no entrase á disfrutar de alguna de las pensiones que es forzoso crear en corto número, como jubilacion anormal del especial servicio. Es el quinto, en fin, que debe suprimirse todo pago de derechos, ridículo y violento tratándose de un favor prestado por el candidato y que el Estado agradece, mucho más cuando no existe hoy en España lo que habia en otros tiempos y lo que hay en algunos países todavía: encomiendas y gratificaciones, que fueran como réditos dados con usura del corto capital impuesto.

Madrid 15 de Abril de 1865.

BENITO VICENS Y GIL DE TEJADA.

FIN DE LAS CONDECORACIONES EXTRANJERAS.

ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MINISTROS DE LA CORONA.—CONSEJO DE MINISTROS.

ADMINISTRACION DEL ESTADO.

PRÓLOGO.

Suele ser comun achaque de historiadores, hasta cuando discurren sobre hechos que pueden considerarse aisladamente, buscar la explicacion de los sucesos que pintan ó de las instituciones que juzgan, remontándose á investigar sus más remotos orígenes: olvidan que en semejantes casos fuera oportuno aplicarles, de igual suerte que á los poetas, aquellos versos de Horacio:

> Nec reditum Diomedis ab interitu Meleagri,
> Nec gemino bellum Trojanum orditur ab ovo.
> Semper ad eventum festinat.

Quien proponiéndose historiar todo lo acaecido en España en el siglo en que vivimos empezase por buscar en tiempos pasados la filiacion de las ideas y acontecimientos de ahora, para mostrar en resúmen, y como por via de introduccion, las vicisitudes que han contribuido á formar el carácter especial de la edad presente, léjos de hacerse acreedor á censura, mereceria alabanza. Pero el que se concretara á discurrir sobre tal ó cual suceso, aquel que intentase únicamente dar á conocer las peculiares circunstancias de ciertas instituciones, ó la índole particular de determinados cargos ú oficios públicos, caeria en grave error engolfándose en prolijas investigaciones preliminares.

Para no incurrir en esa falta, ya que sólo me está encomendado consignar en esta obra lo que son instituciones y cargos que con el carácter y atribuciones que ahora tienen difieren mucho de sus análogos de otros tiempos, me limitaré á exponer la calidad que hoy los distingue y las principales alternativas que han experimentado en

el curso de este siglo, tomando por punto de partida la Constitucion de 1812. En ella se echaron los primeros fundamentos del régimen administrativo que actualmente prevalece. De ella arranca en nuestro país la metódica division de elementos que ántes andaban mezclados y confundidos. Ella planteó el deslinde de los diversos poderes públicos, tal como al presente los conocemos y como están establecidos donde impera el sistema constitucional.

Ni vaya á temer el lector que al hablar de esto me entrometa á discurrir como teórico sobre las ventajas é inconvenientes de las diversas escuelas que en administracion, lo mismo que en política, aspiran al predominio, luchando unas por ensanchar la accion del Estado en la gestion ó intervencion de los asuntos de interes público, pugnando otras por restringirla y anularla. Mero expositor de hechos, sólo haré brevísimas excursiones al terreno especulativo cuando sea absolutamente necesario para el mayor esclarecimiento de la materia. Fuera de que ni la índole de este escrito consentiria otra cosa, ni á mí me estuviera bien seguir á los flamantes palabreros ó charlatanes *científicos* que están al uso, y que, á trueque de parecer sabios, aprovechan hasta los pretextos más baladíes para arrojarse á disertar sobre lo temporal y lo eterno, con tanta falta de ciencia como escasez de juicio, no ménos vacíos de luminosas ideas que espléndidos en bambolla, y ahitos de frases y términos revesados.

Entremos, pues, en materia. El resúmen que precede á estas ligeras indicaciones me excusa de hacer circunstanciada enumeracion de los puntos que voy á tratar, y me lleva como por la mano á poner fin al proemio.

MINISTRO DE LA GUERRA

CON UNIFORME

CAPÍTULO I.

CAPÍTULO I.

Ministros de la Corona.—Consejo de Ministros.

Uno de nuestros más apreciables tratadistas de *Derecho administrativo,* el señor Don Manuel Colmeiro, ha dicho que son los Ministros de la Corona jefes superiores de la Administracion que ejercen el poder ejecutivo bajo la inmediata autoridad del Rey; que, como delegados próximos é indispensables de la potestad real, ocupan despues del Monarca el primer grado en la jerarquía administrativa; y que su autoridad se extiende á tanto cuanto alcanzan las atribuciones constitucionales del Rey, de quien son á un mismo tiempo medianeros y consejeros naturales. [1]

Preludió entre nosotros lo que andando el tiempo habian de ser los Ministros de la Corona, reducidos bajo la dinastía austriaca al papel de meros Secretarios del Rey sin facultades propias y sin atribuciones designadas por ley alguna, [2] el fundador en nuestro país de la dinastía de Borbon; el cual creó en 1700 dos Secretarías ó Ministerios, adoptando en esta parte los principios del sistema administrativo de Francia. Pero esas Secretarías ó Ministerios distaban mucho aún del carácter que necesariamente han de tener en los Gobiernos constitucionales para salvar el dogma de la inviolabilidad del Rey y hacerlo compatible con la responsabilidad del poder ejecutivo. [3] Ésta no llegó á establecerse verdadera y legalmente hasta que las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la isla de Leon lo consignaron de un modo explícito en su Decreto de 24 de Setiembre de 1810. En él declararon que las personas en quienes delegasen aquel poder en ausencia del Monarca legítimo Don Fernando VII, quedaban *responsables á la Nacion por el tiempo de su administracion, con arreglo á sus leyes;*

[1] *Derecho administrativo español*, tomo I, págs. 93 y 94.
[2] Colmeiro: *Derecho administrativo.*
[3] Idem.

y confirieron tal encargo, hasta tanto que eligieran el gobierno más conveniente, á los individuos que á la sazon componian el Consejo de Regencia. Tres dias despues, el 27 de Setiembre, declararon tambien las Córtes que en el anterior Decreto no se habian puesto límites á las facultades propias del poder ejecutivo, y que, ínterin dictaban reglas que los señalasen, usara de todo el necesario para la defensa, seguridad y administracion del Estado en tan críticas circunstancias; é igualmente, que de la responsabilidad que hubiera de exigirse al Consejo de Regencia, sólo se excluia la inviolabilidad absoluta correspondiente á la sagrada persona del Rey. Más tarde, en el *Reglamento provisional del poder ejecutivo,* ordenóse que el Consejo de Regencia nombrara los *Secretarios de Estado y del Despacho Universal,* haciéndolo saber á las Córtes ántes de su publicacion, y que fuesen responsables ante él del desempeño de su cargo, no pudiendo ejercerlo ningun ascendiente ni descendiente por línea recta, ni pariente dentro de segundo grado de los individuos de dicho Consejo. [1]

Aquí vemos ya los principales elementos que constituyen la índole peculiar del cargo de Ministro de la Corona de un país regido por instituciones liberales.

Las disposiciones del tercer capítulo del *Nuevo Reglamento de la Regencia del Reino* [2] vinieron poco despues á crear un como embrion de Consejo de Ministros, determinando que, cuando la ejecucion de las providencias del Gobierno exigiese la cooperacion de diferentes Secretarías del Despacho, la Regencia haría que *se reuniesen* á tratar de ello los secretarios respectivos; reunion que habria de verificarse, ademas, siempre que aquella la considerase conveniente para la más expedita ejecucion de las resoluciones. Verdad es que este Consejo no llegó á serlo con el carácter que hoy tiene, ni á constituir el ente moral encargado del gobierno supremo de la Nacion, con responsabilidad propia y bajo la inmediata dependencia del Monarca, hasta que así lo dispuso el Real decreto de 19 de Noviembre de 1823. Pero no hay duda en que esta institucion nació de aquella determinacion de las Córtes.

La escala de responsabilidad del poder ejecutivo se estableció, pues, de esta suerte: los regentes eran responsables á las Córtes por su conducta en el ejercicio de sus funciones; los secretarios del Despacho lo eran tambien por las órdenes que autorizasen ó sugiriesen contra la Constitucion y las leyes, ó contra los decretos expedidos por aquellas, sin que pudiera servirles de excusa el haberlo exigido así la Regencia; ántes bien quedando responsables á ésta

[1] Decreto de 16 de Enero de 1811.
[2] Decreto de 26 de Enero de 1812.

por cualquiera otra falta en el desempeño de su cargo. Cuando las Córtes no aprobasen la conducta de los regentes ó de los secretarios, se haría efectiva la responsabilidad de unos y otros decretando haber lugar á formarles causa, con arreglo al artículo de la Constitucion relativo á este punto. De igual suerte se haría efectiva la responsabilidad, cuando las Córtes creyesen conveniente no diferirla por haber los secretarios del Despacho incurrido en ella al hacer uso de las facultades que les concedia el ya citado Decreto de 26 de Enero de 1812. Segun el artículo noveno (y lo copio á continuacion textualmente para que se conozcan con exactitud los términos en que estaba redactado), "los Secretarios »del Despacho se presentarán á las Córtes, y asistirán á las discusiones siempre »que sean llamados, ó que la Regencia crea necesario exponer á las mismas por »medio de dichos Secretarios las razones en que se funden las propuestas que »hiciere; y despues de haber manifestado de palabra ó por escrito lo que crean »conveniente, y haber ilustrado á las Córtes, se retirarán ántes de la votacion." Á pesar de lo cual, y de lo expresado anteriormente, el Gobierno continuaria expedito en sus funciones, y sólo el regente ó secretario del Despacho contra quien se decretase haber lugar á formacion de causa quedaria desde entónces suspenso de su destino.

Aunque se fundaban tales preceptos en la division de atribuciones y facultades inherente al sistema que conocemos hoy con el nombre de régimen constitucional, todavía no era dado entónces á los diversos poderes públicos ejercer su accion con toda la regularidad é independencia que hán menester para madurar los buenos frutos que la práctica sincera, desinteresada y patriótica de dicho sistema sea capaz de producir. Las circunstancias singularísimas en que por aquellos dias se encontraba la Nacion, huérfana de su Monarca y entregada á sus propias fuerzas, que debia principalmente emplear en combatir un ejército extranjero posesionado á deshora con alevosía de gran parte de la Península, excusan en cierto modo (bien que quien tal legislaba no merezca por ello absolucion completa, ni que haya de tenerse el medio adoptado por el único, ni siquiera por el mejor, de los que pudieron emplearse para vencer las dificultades nacidas de la agresion napoleónica y de la cautividad del Rey) que al tiempo mismo de seguir las Córtes el camino trazado por la administracion francesa, y de poner en práctica la teoría de la division de poderes hija del moderno sistema representativo, se atribuyesen desde luégo más ó ménos abiertamente, sobre la facultad de legislar por sí solas, la de gobernar. Como si hubieran de ejercer sus funciones donde el principio monárquico careciese de raíz y de vida propia. Como si en ellas residiese de hecho toda la soberanía.

Cierto que la ausencia forzosa del Rey y la lucha en que la Nacion se hallaba empeñada con las aguerridas tropas de Napoleon y con los partidarios del Monarca intruso, colocaban en situacion muy difícil á los encargados de proveer á las necesidades del país y de empujar y dirigir á buen puerto la máquina del Estado. Cierto que lo excepcional de aquellas circunstancias llevaba tambien como aparejada la necesidad de apelar á medidas excepcionales y á extraordinarios recursos. Esto no se puede desconocer, y fuera injusto acriminar á los que tomaban parte ó influian en el gobierno de España, porque en momentos de tanto ahogo no procedieron como hubieran podido hacerlo en tiempos normales. Pero tambien vemos que á la sazon era móvil poderoso de nuestra gente, con el mismo vivaz impulso que el amor á la independencia de la patria, el que profesaba al Rey cautivo; y que interpretaron mal los verdaderos sentimientos de la Nacion, y no procedieron como patricios desapasionados y previsores, aquellos que por error ó por alucinacion abrian paso al desarrollo de doctrinas esencialmente contrarias al principio monárquico, y áun á todo buen régimen y disciplina social.

Tales fueron, sin embargo, las ideas que prevalecieron en el código político de 1812; el cual, segun el atinado juicio de mi elocuente amigo Don Cándido Nocedal, fué una constitucion "medio monárquica, medio republicana, monstruo informe de partes abigarradas, exótica en España, contraria á nuestras costumbres y antiguas leyes; y vínose abajo, por su propio peso, sin que lo sintieran el clero ni los nobles, cuyas pretensiones más legítimas habia desairado; sin que en el mismo pueblo produjera su caida disgusto, sino, ántes al contrario, cierta alegría; y teniendo motivo el Rey, que no pretexto, para derribarla de un soplo." [1] En efecto, la ceguedad de los legisladores de Cádiz, que, so capa de fundar las prescripciones de la Constitucion en nuestras antiguas leyes y costumbres, [2] le dieron un carácter el más exageradamente democrático, y tan

[1] *Vida de Jovellanos*, pág. 113.

[2] Para que no se estime aventurada esta asercion, juzgo conveniente citar aquí lo que dice á tal propósito el *Discurso preliminar leido en las Córtes al presentar la Comision de Constitucion el Proyecto de ella.* Refiriéndose á las reglas establecidas como principios para guiar á las Córtes sucesivas en la formacion y reforma del Código criminal, discurre de esta manera: «Muchas de ellas están sacadas de las leyes criminales de Aragon y de Castilla. Otras »son el fruto de la meditacion y de la experiencia, usadas no sólo en los tribunales de Grecia »y Roma, sobre cuyos principios está calcada, por más que quiera disimularse, gran parte de »nuestra jurisprudencia, sino tambien por naciones felices y opulentas, que tienen como nos»otros la misma forma de gobierno monárquico moderado, amantes de sus instituciones, y »poco amigas de novedades peligrosas.»

poco en armonía con los precedentes históricos de la Monarquía española, como contrario al espíritu de nuestro alzamiento nacional y al sentimiento monárquico que lo habia impulsado, no podia ménos de conducir á la exageracion contraria, tan pronto como el rey Fernando volviese de su cautiverio. Exageracion disculpable en cierto modo, atendidas las ideas y circunstancias de aquella época; mas no por eso ménos perjudicial al bienestar, reposo y futuro engrandecimiento de la Nacion. ¿Habria sido tan dura, tan desatentada y cruel la reaccion de 1814, si las Córtes de Cádiz, en vez de imitar y exagerar el espíritu democrático de la Constitucion aprobada por la Asamblea Constituyente francesa en Setiembre de 1791, hubiesen tenido en cuenta las sensatas opiniones sometidas por Jovellanos á la Junta Central, y hecho de ellas el aprecio que merecian? ¿Ignoraban que, dado ya el impulso revolucionario, es casi milagroso que deje de ser arrollado el que se detiene, ni de sucumbir el que vacila? ¿Podian acaso desconocer que el recelo y la impaciencia por llegar á determinado objeto, áun á riesgo de abusar empleando en ello los medios otorgados para otros fines, suelen ser malísimos consejeros del hombre de Estado, si es que no le llevan á imposibilitar con su injusticia lo mismo que pretende conseguir? ¿Cuándo la desconfianza fué cimiento sobre el cual pudiera edificarse algo sólido? ¿Cuándo los antagonismos que engendra, y que ahonda más cada vez á medida que va creciendo, no han dado frutos de perdicion y de muerte? Ni ¿qué ocasion más propicia para haber fundado entre nosotros el sistema representativo de un modo estable, sin pugnar con las tradiciones y antiguas prácticas de la nacion, admitiendo lo que hay de razonable y fecundo en las ideas modernas, y preparando tranquilamente el camino para dificultar ó aminorar en lo venidero las convulsiones y catástrofes que lleva consigo todo cambio radical en las instituciones

Y al final ya, como si los autores tratasen de contestar anticipadamente á lo que su conciencia les decia que podia objetarse con fundamento, exclaman: «La ignorancia, el error y la »malicia alzarán el grito contra este proyecto. Le calificarán de novador, de peligroso, de con»trario á los intereses de la Nacion y derechos del Rey. Mas sus esfuerzos serán inútiles, y »sus impostores argumentos se desvanecerán como el humo al ver demostrado hasta la evi»dencia que las bases de este proyecto han sido para nuestros mayores verdades prácticas, »axiomas reconocidos y santificados por la costumbre de muchos siglos. Sí, Señor, de muchos »siglos, por espacio de los cuales la Nacion elegia sus reyes, otorgaba libremente contribu»ciones, sancionaba leyes, levantaba tropas, hacía la paz y declaraba la guerra, residenciaba »á los magistrados y empleados públicos, era en fin soberana, y ejercia sus derechos sin con»tradiccion ni embarazo. Pues éstos y no otros son los principios constitutivos del sistema que »presenta la Comision en su Proyecto.» Quien conozca á fondo la historia de nuestro país, apreciará imparcialmente el valor histórico y político de estas aseveraciones.

y en las costumbres de un pueblo? Los que empezaron por establecer en la Constitucion como principio político y fundamental el de la *soberanía nacional*, que, ó es una farsa representada en provecho de los más audaces, ó una cosa impracticable y vacía de sentido; los que dictaron disposiciones como el Reglamento del poder ejecutivo y el Decreto concerniente á la libertad de imprenta; aquellos que tomaron acuerdos como el de 1.° de Enero de 1811, que anulaba todos los actos y convenios del Rey durante su opresion, en que se decia con mal encubiertos propósitos: "Jamas le considerará libre la Nacion, *ni le prestará obediencia* hasta verle entre sus fieles súbditos en el seno del Congreso Nacional, que ahora existe ó en adelante existiere, ó del Gobierno *formado por las Córtes*," ¿podian esperar, tenian derecho á exigir que respetase el Rey cuanto habian hecho en odio á su legítima autoridad y en abierta usurpacion de sus prerogativas y facultades?

Pero dejemos estas reflexiones, y veamos qué preceptuaba la Constitucion de 1812 respecto de los *Secretarios de Estado y del Despacho*. Hé aquí textual el contenido del *Capítulo VI*, consagrado exclusivamente á tratar de ellos:

«Art. 222. Los Secretarios del Despacho serán siete, á saber:

El secretario del Despacho de Estado.

El secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para la Península é Islas adyacentes.

El secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para Ultramar.

El secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El secretario del Despacho de Hacienda.

El secretario del Despacho de Guerra.

El secretario del Despacho de Marina.

Las Córtes sucesivas harán en este sistema de Secretarías del Despacho la variacion que la experiencia ó las circunstancias exijan.

Art. 223. Para ser secretario del Despacho se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, quedando excluidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

Art. 224. Por un reglamento particular aprobado por las Córtes se señalarán á cada Secretaría los negocios que deban pertenecerle.

Art. 225. Todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el secretario del Despacho del ramo á que el asunto corresponda.

Ningun tribunal ni persona pública dará cumplimiento á la órden que carezca de este requisito.

Art. 226. Los secretarios del Despacho serán responsables á las Cortes de las órdenes que autoricen contra la Constitucion ó las leyes, sin que les sirva de excusa haberlo mandado el Rey.

Art. 227. Los secretarios del Despacho formarán los presupuestos anuales de los gastos de la administracion pública que se estime deban hacerse por su respectivo ramo, y rendirán cuentas de los que se hubieren hecho en el modo que se expresará.

Art. 228. Para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del Despacho, decretarán ante todas cosas las Córtes que há lugar á la formacion de causa.

Art. 229. Dado este decreto, quedará suspenso el secretario del Despacho; y las Córtes remitirán al Tribunal Supremo de Justicia todos los documentos concernientes á la causa que haya de formarse por el mismo Tribunal, quien la sustanciará y decidirá con arreglo á las leyes.

Art. 230. Las Córtes señalarán el sueldo que deben gozar los secretarios del Despacho durante su encargo.»

Para fijar las reglas con que habia de ponerse en práctica el artículo 224 de la Constitucion (expedida á 18 de Marzo), dictóse en 6 de Abril un Decreto que designaba los asuntos pertenecientes á las diversas Secretarías del Despacho. Proponíanse las Córtes facilitar con él la expedicion de los negocios, ordenándolos y clasificándolos del modo que en su concepto correspondia, á fin de evitar por este medio que al conocimiento de aquellas se sometiesen los que fueran extraños á su competencia.

Segun tal disposicion, la Secretaría del Despacho de Estado debia entender en cuantos asuntos diplomáticos ocurriesen con las córtes extranjeras y sus ministros y agentes en nuestro país, y correr con el nombramiento de embajadores, ministros y cónsules cerca de otras potencias, y con las dependencias y correspondencia de ellos.

La Secretaría del Despacho de la Gobernacion del Reino para la Península cuidaria, no sólo de todo lo relativo al gobierno político y económico del Reino, de la Instruccion pública, de los caminos, canales, puentes, acequias, desecacion de lagunas y pantanos, y de cualquiera otra obra pública de utilidad ú ornato, sino de lo tocante á Sanidad, y de cuanto por las leyes pudiera corresponder al Gobierno para promover y fomentar la agricultura é industria nacional y sus establecimientos. Tambien tendria á su cargo las minas y canteras propias del Estado; la navegacion y comercio del Interior; los hospitales, cárceles, casas de misericordia y de beneficencia; la fijacion de límites de las provincias y pueblos, con lo perteneciente á la estadística y economía pública; el ramo general de correos y postas; la estampilla del Rey y del Presidente de la Regencia, y la provision de todos los empleos de los respectivos ramos.

Estos mismos, excepto el de correos y postas, constituian la Secretaría del Despacho de la Gobernacion para Ultramar, en lo tocante á las provincias de América y Asia; con más, lo concerniente á la economía, órden y progresos de las misiones para la conversion de indios infieles, y la obligacion de establecer con ellos el comercio, y de fomentarlo por todos los medios posibles.

Á la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia tocaba correr con los nombramientos que el Rey ó la Regencia hiciesen para ambos hemisferios, ya de obispos, prebendados y beneficiados eclesiásticos, ya de jueces y magistrados; hacer saber los de consejeros de Estado, las disposiciones del Rey ó de la Regencia sobre asuntos de mera ceremonia ó etiqueta, y aquellas que por su naturaleza no correspondiesen á determinada Secretaría; comunicar las órdenes y resoluciones para promover y activar la recta administracion de justicia, como asimismo las que se diesen sobre asuntos de Real Patronato, policía superior eclesiástica y establecimientos de los Regulares en la parte tocante al Rey por la suprema inspeccion económica que le compete; despachar las mercedes y gracias que el Monarca concediese del Toison de Oro, grandes y pequeñas cruces, grandezas, títulos de Castilla y empleados en su Real Casa, y proveer los demas empleos en los ramos á ella asignados.

Todo lo relativo á ingresos y gastos del Erario público encomendóse á la Secretaría del Despacho de Hacienda, amén de lo concerniente al resguardo de mar y tierra para contener el contrabando, y de los negocios de las casas de moneda de todo el Reino. Encargósele, ademas, vigilar las oficinas generales de cuenta y razon y de administracion de la hacienda pública; cuidar de la de bienes mostrencos y nacionales; de los maestrazgos y encomiendas de las Órdenes militares, inclusas las de la Órden de San Juan de Jerusalen y las de los Infantes; de todo lo inherente al comercio marítimo, y de despachar el nombramiento de los empleados de sus diferentes dependencias.

Igual facultad tendria la Secretaría del Despacho de Guerra para proveer en ambos hemisferios los empleos militares, con arreglo á Ordenanza; entendiéndose que la provision de los destinos de hacienda del Ejército habria de seguir efectuándose del mismo modo y forma que se ejecutaba á la sazon, hasta que las Córtes arreglasen este punto. El despachar los pleitos, procesos y expedientes cuyo conocimiento correspondiese al Tribunal que debia entender en los asuntos contenciosos del fuero militar de Guerra, no estaba cometido á esta Secretaría, aunque hubiesen de correr á su cargo las consultas que debieran hacerse al Rey sobre sumarias y procesos militares, ínterin las Córtes no variasen en el particular la Ordenanza del Ejército.

Por último, á la Secretaría del Despacho de Marina tocaba lo concerniente á sus diversos ramos, lo mismo en la Península y sus islas adyacentes que en Asia, África y América, ya se tratase de órdenes y resoluciones necesarias á su mejora y fomento (así en la parte facultativa como en la directiva y administrativa), ahora de la provision de empleos, grados y mandos de todas

clases, ya, en fin, de las consultas análogas á las mencionadas de Guerra. Los expedientes contenciosos se *determinarian* por el Tribunal á quien estuviese cometido el conocer en los juicios y causas del fuero militar de Marina.

En decreto de 8 de Junio del mismo año se dispuso que el tratamiento y honores de los secretarios de Estado y del Despacho, miéntras desempeñasen en propiedad tal empleo, fuesen los mismos que los de los consejeros de Estado, á quien los artículos tercero y cuarto del Decreto de 20 de Febrero asignaban el tratamiento de *Excelencia* y el sueldo de ciento veinte mil reales anuales, bien que en atencion á las circunstancias sólo hubiesen de disfrutar por entónces el de cuarenta mil reales íntegros, con arreglo al Decreto de 2 de Diciembre de 1810.

Grandes debieron ser las dificultades para plantear la nueva organizacion de las Secretarías del Despacho y efectuar la distribucion de los diversos ramos en que habia de entender cada una de ellas, cuando meses despues fué necesario expedir la Órden de 19 de Setiembre recomendando á la Regencia la necesidad de llevarla á efecto, á fin de que las Secretarías de Gobernacion despachasen los negocios que les perteneciesen. Natural era, tratándose de un cambio radical en el régimen político, administrativo y económico seguido hasta entónces, tropezar con obstáculos imprevistos. Mas si se agregan á los que nacen siempre de mudanzas tan trascendentales y de tanta magnitud, los que de suyo ofrecia la crítica situacion de España, tal vez parezca extraño que no se encontrasen inconvenientes todavía mayores para establecer el nuevo sistema de gobierno. Á medida que la práctica iba mostrando errores que necesitaban correccion, ó puntos sobre los cuales era necesario adoptar disposiciones que fijasen clara y determinadamente un modo de proceder adecuado al carácter especial de las instituciones recien creadas, las Córtes procuraban proveer á ello. Testigo el capítulo tercero del Decreto de 8 de Abril de 1813, en que se dictaron las siguientes disposiciones:

«Art. I. Los secretarios del Despacho tomarán por sí y á nombre de la Regencia, sin necesidad de darle cuenta, todas las providencias relativas á la mejor instruccion de los expedientes, y á la ejecucion de las disposiciones ya dadas por el Gobierno.

II. Cada secretario del Despacho tendrá un libro donde conste lo que despache con la Regencia.

III. En estos libros, despues de extendidas las resoluciones de la Regencia en los respectivos expedientes, se trasladarán todas aquellas que contengan alguna parte decisiva, y los regentes rubricarán cada una de las llanas.

IV. Ademas del libro usual y corriente podrá haber otro en cada Secretaría para los asuntos reservados.

V. Las órdenes de la Regencia para ser obedecidas deberán ir firmadas por el correspondiente secretario del Despacho. Ninguna autoridad ni persona pública de cualquiera clase que sea dará cumplimiento á la órden que carezca de este requisito; y si alguna lo hiciere, será castigada como infractora de la Constitucion con arreglo á las leyes.

VI. Los secretarios del Despacho no firmarán órden acordada por la Regencia sin que preceda resolucion de ésta, extendida en el expediente respectivo.»

Con igual fin se estamparon en el capítulo cuarto del mismo Decreto estos tres artículos:

«I. Los secretarios del Despacho asistirán á las sesiones de las Córtes siempre que sean llamados por éstas ó por la Regencia, sin perjuicio de que todos ó cualquiera de ellos puedan asistir á las sesiones públicas cuando lo tengan por conveniente los mismos secretarios.

II. El secretario ó secretarios que asistan á las sesiones del Congreso deberán dar razon de lo que se les pregunte acerca de las resoluciones del Gobierno acordadas en Junta, á que ellos hayan concurrido, conforme al artículo octavo del capítulo precedente, cualquiera que sea la Secretaría por donde se despachen; y lo mismo de los negocios pertenecientes á la suya, cuando no exijan secreto.

III. Los secretarios del Despacho podrán, miéntras esté abierta la discusion, hablar en el Congreso todas las veces que pueda hacerlo un diputado segun el Reglamento interior de las Córtes. Cuando hagan alguna propuesta á nombre del Gobierno, se considerarán para este efecto como los individuos de las Comisiones del mismo Congreso, pero en este solo caso no podrán estar presentes á las votaciones.»

En cuanto á la responsabilidad colectiva de lo que pudiéramos llamar Consejo de Ministros, aunque no tuviese aún este nombre, ni representase el papel importantísimo que hoy representa entre las instituciones administrativas y de gobierno, dispuso el artículo segundo del mismo Decreto que los secretarios del Despacho fuesen individualmente responsables de todas las resoluciones gubernativas acordadas en Junta á que hubiesen asistido.

Hasta aquí las disposiciones que dictaron las Córtes generales y extraordinarias durante el borrascoso período de su existencia, acerca de la responsabilidad, facultades y atribuciones de los Ministros de la Corona. En ellas se ve confirmado lo dicho anteriormente sobre el prurito que á veces las aquejaba de confundir lo legislativo con lo tocante á la ejecucion de las leyes, como si fuesen á un mismo tiempo legisladoras y gobernantes. Áun el título de Secretarías del Despacho que dieron á los diferentes brazos con que habia de ejercer su accion el poder ejecutivo, título de contestable exactitud, pues no se trataba ya de meros instrumentos encargados de despachar sin responsabilidad legal preestablecida lo que ordenase el Monarca en uso de un poder ilimitado, sino de dependencias regidas por funcionarios responsables de sus actos y con atribu-

ciones propias consignadas en el Código fundamental, demuestra que los legisladores de Cádiz, tan deseosos de deslindar por completo las facultades constitucionales de los diversos poderes públicos, solian olvidar cuáles eran las inherentes á las instituciones mismas que habian creado, é incurrian en el error de desconocer la diferencia que hay entre la ley, que es el derecho, y la ejecucion, que es el hecho. Y no se diga que entónces se ignoraba la que existe entre un simple Secretario del Despacho y un Ministro de la Corona: el artículo vigésimo octavo de la Constitucion que el Rey José otorgó en Bayona á 6 de Julio de 1808 habia ya dispuesto que un Secretario de Estado, *con la calidad de Ministro*, refrendara todos los Decretos; prueba clara de que semejante diferencia era conocida y estaba ya consignada en una ley fundamental. Por lo demas, de no atribuir á error la conducta de las Córtes al apropiarse facultades meramente gubernativas, habria que convenir en que usurpaban á sabiendas las atribuciones del poder ejecutivo (fiado *exclusivamente* á la potestad real en el artículo ciento setenta de la Constitucion), siempre que les convenia no hacer caso de lo establecido en el Código que ellas mismas habian formado. Y que cometieron con frecuencia tal usurpacion, dictando reglas y preceptos sobre el modo de interpretar y aplicar las leyes, es cosa tan evidente que no hay para qué detenerse á comprobarla. Estas y otras consideraciones todavía de mayor peso, dieron márgen sin duda á que el Rey Fernando pudiese decir con razon harta en el Manifiesto que expidió en Valencia á 4 de Mayo de 1814, declarando nula y de ningun valor ni efecto la Constitucion de 1812, las siguientes notables palabras:

«Con esto quedó todo á la disposicion de las Córtes; las cuales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actos, me despojaron de la Soberanía, poco ántes reconocida por los mismos Diputados, atribuyéndola nominalmente á la Nacion para apropiársela á sí ellos mismos, y dar á ésta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva* Constitucion, que sin poder de provincia, pueblo ni junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los Diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812. Este primer atentado contra las prerogativas del Trono, abusando del nombre de la Nacion, fué como la base de los muchos que á éste siguieron; y á pesar de la repugnancia de muchos Diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á las leyes, que llamaron fundamentales, por medio de la gritería, amenazas y violencias de los que asistian á las *galerías* de las *Córtes*, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos que en Cádiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre.»

Y más adelante:

«Casi toda la forma de la antigua Constitucion de la Monarquía se innovó; y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *Constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una Monarquía moderada, sino las de un Gobierno popular con un jefe ó magistrado, mero ejecutor delegado, que no Rey, aunque allí se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la Nacion.»

Si las Córtes se hubiesen ocupado por el pronto, como deseaba el mismo Rey, [1] en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del Reino, quedando permanentes para lo demas que pudiese ocurrir (dado que el alzamiento de que fueron producto no era un acto de partido, sino un hecho nacional, no fruto de miras políticas, sino de un impulso de dignidad y de amor á la independencia de la patria); si no hubiesen usado y abusado tan ampliamente de las facultades que les concedia la Real Carta convocatoria publicada por la Regencia, más bien á causa de su debilidad ante el espíritu anárquico que empezaba á desarrollarse entre unos cuantos innovadores, que por efecto de verdadera necesidad y sensato acuerdo tomado en virtud de deseos ó exigencias de la Nacion; si en vez de dejarse supeditar por los que á toda costa querian reformas políticas en sentido contrario al régimen existente y á los derechos del Rey Fernando (ídolo del pueblo entónces, y áun mucho despues de su vuelta del cautiverio), los hubiesen tenido á raya para no romper con lo que deseaban á la sazon la mayor parte de los españoles,—ni habria sido tan efímera la existencia de su obra constitucional, ni caido muchos de aquellos legisladores envueltos en las ruinas del deleznable edificio que levantaron.

Con razon ha dicho un historiador contemporáneo, cuya reciente pérdida lamenta España, [2] y que, sobre representar gran papel en los acontecimientos políticos de este siglo, vivió y murió en el amor de los principios liberales, que "el pueblo español habia peleado por Fernando, la Patria y Religion; y al di»sociar estos tres objetos, la Patria sola contra los otros dos quedaba flaca en »fuerzas por ser inferior en número, y tambien porque, siendo objeto abstracto, »cabian dudas y disputas sobre cuáles eran su interes y sus intenciones." [3]

[1] Decreto de 5 de Mayo de 1808 dirigido al Consejo de Castilla, y en su defecto á cualquiera Chancillería ó Audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las Córtes.

[2] Mi amigo y compañero en la Real Academia Española el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.

[3] *Historia de España*, tomo VII, pág. 26.

En efecto, "el pueblo español de aquellos tiempos era guerrero y no filósofo; »defendia en la guerra con los franceses su independencia y no su libertad po»lítica; su existencia y no sus derechos; su religion y no la reforma; la mo»narquía de Fernando VII y no su emancipacion democrática." [1]

Mas por lo mismo que la fuerza moral y material estaba de parte del Rey, y que muchos de los reformadores pecaron de inexpertos ántes que de mal intencionados (bien que con vanidad de filósofo llegasen á crear una situacion insostenible), son ménos disculpables la conducta de Fernando respecto de todos y el olvido en que echó las promesas del Manifiesto de Valencia, á poco de establecido sólidamente en su trono. Hubiéralas realizado, como estaba en obligacion de hacerlo para corresponder á los grandes sacrificios de la Nacion por defender la integridad de su solio y librarlo del cautiverio, y cumpliera como bueno cimentando el sistema representativo moderno, enlazando fructuosamente el gobierno tradicional de las Córtes con las nuevas exigencias de la política, y haciendo algo parecido al sistema parlamentario inglés, tan sólido y duradero. De esa suerte no se habria ido debilitando la autoridad hasta el punto en que ahora la vemos, quebrantada y enflaquecida por el continuo flujo y reflujo de revoluciones y reacciones. No lo hizo así, por débil ó por taimado; y léjos de aprovechar la hermosa ocasion que se le ofrecia de inmortalizar su nombre, la dejó malograr, cediendo al vengativo espíritu de la raza funesta de políticos que le rodeaba (y que por desgracia de los pueblos suele ser siempre la misma), cuando no obrase por odios y propias venganzas, lo cual sería más digno aún de censura. ¿Cómo no lamentar tanta ceguedad y torpeza, si de ella ha nacido la mayor parte de los males que desde entónces han abrumado á España, despilfarrando estérilmente en civiles discordias la fuerza y sangre de sus hijos? Al volver de su destierro, el Rey aparentaba querer ó queria realmente el bien y lo prometia. El país, á ver cumplidas tales ofertas, no dejara de corresponder como noble y generoso. En ello hubiera ganado mucho el Rey mismo; y entónces, ni la nobleza habria perdido por completo su importancia política como clase, ni la libertad verdadera careceria de la basa firme y estable de una aristocracia poderosa educada para legislar y gobernar en beneficio comun, y apta para cerrar ó dificultar el paso á los logreros políticos.

Sucedió en esto lo que en todas las demas cosas; es decir, que ni las Córtes

[1] Don Juan Rico y Amat, en su apreciable *Historia política y parlamentaria de España*, tomo I.

ni el Rey procedieron como debian, y las Córtes y el Rey llevaron en el pecado la penitencia, con gran menoscabo de los intereses de la patria. Á despecho de la llamada razon de Estado, la moral es una siempre, sea cual fuere el modo de ejercerla en la práctica de la vida y en el arte de gobernar las naciones. Aplicada rectamente, es como semilla que cae en terreno bien abonado y produce frutos hermosos y saludables. Mal aplicada, se desnaturaliza y deja de ser moral para convertirse en ambicion, en egoismo, en venganza, en algo que nunca se confundirá con ella, y pierde la belleza y el perfume que la hacen tan amable y persuasiva. Lope de Vega lo ha dicho: *á toda ley, obrar bien.* Esta es la mejor razon de Estado, la única de que hombres y pueblos jamas tienen que avergonzarse ni que arrepentirse.

Larga ha sido la digresion; pero acaso no parezca importuna como indicacion de los sucesos que modificaron las condiciones del cargo de Ministro al alborear la reaccion de 1814. Vueltas las cosas al sér y estado que tenian ántes de la invasion francesa, dejó de existir el Ministerio de la Gobernacion para la Península, perdiendo los Secretarios del Despacho el carácter y atribuciones que la Constitucion les habia dado. Mas jurada ésta de nuevo en Marzo de 1820, á consecuencia de sucesos tan poco airosos para el Monarca y sus privados como de eterna vergüenza para los fautores de la sublevacion militar que dió márgen á aquella restauracion, apresurando la pérdida casi total de nuestras Américas y contribuyendo poderosamente á desautorizarnos y rebajarnos á los ojos de los demas pueblos,—las Secretarías del Despacho recobraron su antiguo sér constitucional, determinándose nuevamente la planta de la de Gobernacion de la Península suprimida en 1814 [1], y excluyendo más tarde de la rebaja de sueldos [2] el de ciento veinte mil reales líquidos de los Secretarios del Despacho.

No hablaré aquí de cómo el Rey entendió sus prerogativas durante el segundo período constitucional, época de humillacion para el Trono y para la persona del Monarca, pero más ominosa si cabe para la libertad y para el sistema representativo. Miéntras aquel, por debilidad ó con lamentable astucia, llegó hasta á proponer al Congreso que le señalase las personas que debian ser sus Ministros, ú obraba por sí encargando á unos asuntos de la competencia de otros, éstos solian emplear la confianza de la Corona en conspirar sordamente contra ella. Movidos de mutuos resentimientos; animados de un

[1] Decreto de 14 de Agosto de 1820.
[2] Decretada á 12 de Mayo de 1822.

funesto espíritu de venganza; esclavos de sus pasiones; anteponiendo al bien comun y áun al suyo propio, que tan mal vieron y conocieron, las bastardas inspiraciones de un espíritu de partido extraño á toda mira generosa, el Rey y sus Ministros liberales cometieron faltas enormes causando males gravísimos á la Nacion. De aquí la tremenda anarquía que se enseñoreó de España desde el año 20 al 23, y la intervencion francesa que vino á ponerle fin, por culpa y para afrenta de todos. Ni sirvió de nada el escarmiento; pues apénas libre el Rey de la tiranía de los constitucionales, cuya ceguedad revolucionaria llegó al delirio cuando vieron que el ejército frances les arrebataba de las manos el poder adquirido por tan malos medios, desoyó completamente las sensatas advertencias de Luis XVIII de Francia, á quien debia verse de nuevo en la plenitud de su poder absoluto, y reincidió en el deplorable sistema que tan acerbos frutos habia dado de 1814 á 1820.

Como si estuviera en manos del hombre hacer que no hubiese sucedido lo que realmente ha pasado, el Rey empezó á usar de su libertad declarando nulos y de ningun valor todos los actos del Gobierno constitucional, á partir desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta el 1.° de Octubre de 1823 en que expidió este decreto, y quiso borrar de una plumada los *llamados tres años,* como entónces se llegó á decir con ceguedad que semejaba locura. Al fracasar de nuevo la Constitucion sucedió lo mismo que al caer la vez primera; esto es, se hizo tabla rasa de lo pasado, en daño notorio de los muchos intereses nacidos por virtud y al amparo de las leyes, y se dió el caso altamente pernicioso de perjudicar á bulto sin ninguna consideracion á los que no tuvieron la cautela de sospechar que el Rey podia dar por nulas algun dia leyes dictadas en su nombre y sancionadas y promulgadas por él. ¡Ejemplo funesto, castigar como delito la observancia de la ley, burlando la buena fe de los súbditos fiados en su eficacia! Más que los descarados ataques de sus enemigos, quebrantó este ejemplo la fuerza de la autoridad, porque hizo desconfiar á todos de la validez y permanencia de sus determinaciones. Verdad es que los liberales más ardorosos lo habian dado tambien al restaurar la Constitucion en 1820, retrotrayendo las cosas al sér y estado que tenian ántes de la vuelta de Fernando: achaque de que han adolecido siempre despues los llamados progresistas, contradiciendo su ambiciosa denominacion. Pero esto no excluye el rigor con que la imparcial historia debe juzgar el desacertado proceder del Rey, á quien no faltaba talento para aprovechar las lecciones de la experiencia de un modo más conforme con la justicia y con la conveniencia pública. Si en vez de la sañuda desconfianza recíproca de Fernando y de sus Ministros, se

hubiesen dejado guiar por la *cauta fiducia* de que habla un famoso publicista, [1] y que es eficaz motor del poder y prosperidad de las naciones, ¡cuán otras no habrian sido las consecuencias! Pero como es imposible tirar líneas derechas con reglas torcidas, y no se cura fácilmente al enfermo aplicándole remedios tanto ó más peligrosos que la misma enfermedad, los primeros años que siguieron á la ruina del anárquico liberalismo de 1820 fueron tan desastrosos como él y causaron males de no menor trascendencia. El despotismo nunca da mejores frutos, ya sea uno quien lo ejerza á fuer de representante de la autoridad Real, así desnaturalizada y desdorada, ya sean muchos so capa de liberales, aunque en mengua y vilipendio de la libertad, y para baldon del pueblo que los tolera.

Justo es, sin embargo, reconocer que á poco de recobrar otra vez su imperio absoluto, y en medio del desórden administrativo inherente á una mudanza tan radical como la engendrada por la reaccion de 1823, Fernando adoptó una medida útil, dado que se encaminaba á proporcionar la unidad conveniente para la celeridad necesaria en la ejecucion de todas las disposiciones del Gobierno: tal fué la de formar un *Consejo de Ministros,* compuesto de los Secretarios de Estado y del Despacho. "En él (dice el Decreto expedido á 19 de »Noviembre de aquel mismo año) se tratarán todos los asuntos de utilidad ge»neral: cada Ministro dará cuenta de los negocios correspondientes á la Secre»taría de su cargo; recibirá mis resoluciones, y cuidará de hacerlas ejecutar. »Los acuerdos del Consejo se escribirán en un libro, expresando las razones »que los motivaron. Cuando yo no asista, presidireis vos, como mi Primer Se»cretario de Estado, y el del Despacho de Gracia y Justicia asentará las deli»beraciones, teniendo á su cuidado el libro destinado para este objeto." Esta disposicion vino á evitar el inconveniente de proceder las diferentes Secretarías sin sujetar su accion á un solo y único pensamiento en los arduos asuntos de Estado en que debiera entender más de una; inconveniente no previsto en la minuciosa y reglamentaria Constitucion de 1812, y que sólo á medias obviaron los autores de aquel Código. Como disposicion aclaratoria de la anterior, dictada para evitar en adelante dudas que ya habian ocurrido, expidióse á 31 de Diciembre de 1824 un Real decreto previniendo que cuando el Consejo de Ministros no se reuniese ante la Real persona lo presidiera siempre el Primer Secretario de Estado y del Despacho Universal (que en lo sucesivo usaria este título entre los suyos), é indicando quiénes podian asistir á dicho Consejo y

[1] Romagnosi: *La Scienza delle Costituzioni.*

los asuntos en que habia de entender: medida que ha subsistido, por su indudable utilidad, á pesar de los cambios de gobierno efectuados desde aquella fecha.

Penetrado de los grandes males que aquejaban á la patria; exponiéndose á no ser oido, y áun á ser calumniado en sus intentos; arrostrando el riesgo de desagradar al Monarca y á los Ministros, en época de escasa benignidad con quien no halagaba las enconadas pasiones, Don Javier de Búrgos, comisionado en París para remover los obstáculos que impedian realizar el empréstito Guebhar, se atrevió á dirigir al Rey una exposicion (fechada el 24 de Enero de 1826) pintando con vivos colores el estado nada lisonjero de España y proponiendo algunos de los remedios que en su concepto podian empezar á mejorarla y abrir paso á su regeneracion. Eran éstos, en primer lugar, una amplia amnistía que borrase las huellas de las pasadas discordias; despues, medidas encaminadas á establecer un sistema definitivo de hacienda capaz de restablecer el nivel entre los gastos y los recursos; y por último, la organizacion de la Administracion, creando al efecto un Ministerio de lo Interior que por la índole de sus atribuciones fuese el verdadero centro de la accion administrativa, teniendo en cuenta "que es tan fácil realizar mejoras y dispensar beneficios por los medios naturales y sencillos que indica la ciencia, como imposible por los complicados y lentos que autoriza una ciega rutina." Este rasgo de valor y patriotismo, honrosísimo sin duda para el señor Búrgos, no le atrajo la desgracia que acaso temia. Y aunque por el pronto no tuvo los satisfactorios resultados que hubieran sido de apetecer, hizo oir la voz de la verdad y del deber á quien parecia poco dispuesto á escucharla, y fué como semilla que dió por fruto más tarde la creacion del Ministerio de Fomento.

Despuntada un tanto por el trascurso del tiempo, merced á los consejos de hombres leales y previsores, la furia del despotismo, tan perjudicial en los primeros años de la reaccion absolutista, la Administracion empezó hasta cierto punto á entrar en caja, sobre todo en materias de hacienda, gracias á la honradez y pericia de Don Luis Lopez Ballesteros, encargado de la suprema direccion de este ramo. Pero como el Rey se estimaba poseedor de todos los poderes de la soberanía y no consideraba á los Ministros sino como meros Secretarios sin verdadera iniciativa, salvo en las cosas indiferentes ó en aquellas en que sus especiales conocimientos podian prestar servicios y proporcionar ventajas de igual interes para el Trono que para el pueblo,—los Secretarios del Despacho, libres de la responsabilidad legal propia del cargo en los gobiernos constitucionales, seguian ajustando su proceder á la voluntad del Soberano. Don

Francisco Tadeo Calomarde, suma y compendio de esta clase de ministros, vino á demostrar por aquellos dias hasta qué punto es fatal para las naciones la ciega complacencia de los llamados á gobernarlas bajo el cetro de un rey absoluto, y cuánto perjudican al desarrollo de los buenos principios políticos y administrativos consejeros que cifran su esperanza de conservar el mando en la docilidad con que se prestan á satisfacer los caprichos del monarca.

Calomarde, cuyo ministerio duró desde el 18 de Enero de 1824 hasta el 1.° de Octubre de 1832, cayó al fin en desgracia por un suceso que estaba muy en armonía con sus principios y con sus nada gloriosos antecedentes. La parcialidad del infante Don Cárlos, viendo que la derogacion de la ley Sálica (contraria de todo punto al derecho español) destruia por completo sus ilegítimas esperanzas, recabó del ministro favorito de Fernando VII y de su compañero el conde de Alcudia que influyesen en el ánimo del Rey durante la grave enfermedad que padeció en el Real Sitio de San Ildefonso, para que revocase la pragmática sancion en que instituia heredera á su hija y pusiese nuevamente en vigor la ley de Felipe V, trasmitiendo el cetro á su hermano. Consiguiéronlo mañosamente aquellos desatentados ministros. Pero la infanta Doña Luisa Carlota desconcertó con ánimo varonil sus ocultos planes, haciendo comprender al Rey sus deberes de padre; induciéndole á abolir para siempre una ley exótica extraña al derecho tradicional de las hembras, en un país donde habian ilustrado el cetro matronas tan insignes como Isabel la Católica; é impulsándole á destituir á aquellos ministros, que señalaron los últimos años de su dominacion con hechos tan abominables y vergonzosos como la prision y muerte del malhadado Torrijos.

Consecuencia inmediata del cambio efectuado á la caida de Calomarde y de haber habilitado el Rey á su augusta esposa la señora Doña María Cristina de Borbon para el despacho de los negocios durante su enfermedad, [1] fué el establecimiento de la *Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino* por Real decreto de 5 de Noviembre de 1832. Las indicaciones de Búrgos en la célebre exposicion de que ya los lectores tienen noticia empezaron á ser atendidas y puestas en práctica, con no poca ventaja de la Administracion del Estado. Muchas fueron las atribuciones concedidas al Ministerio de Fomento por decreto de 9 de Noviembre. [2] Pero trocada más

[1] Decreto expedido en San Ildefonso á 6 de Octubre de 1832.

[2] «Serán de la incumbencia y atribucion privativa de la Secretaría de Estado y del Des»pacho del Fomento general del Reino: La Estadística general del Reino, y la fijacion de »límites de las provincias y pueblos; el arreglo de pesos y medidas; la construccion y con-

tarde su denominacion en la de *Secretaría de Estado y del Despacho del In-*

»servacion de los caminos, canales, puertos mercantes, puentes y todas las obras públicas; »la navegacion interior; el fomento de la agricultura; las casas de monta y depósitos de ca- »ballos padres; los viveros y crias de ganados; el comercio interior y exterior; la industria, »las artes, oficios y las manufacturas; los gremios, las nuevas poblaciones establecidas ó pro- »yectadas miéntras gocen de privilegios especiales; las obras de riego y desecacion de terre- »nos pantanosos; los desmontes; el plantío y conservacion de los montes y arbolados; las »roturaciones y cerramiento de tierras, y la distribucion y aprovechamiento de las de propios, »comunes y baldíos; las minas y canteras; la caza y la pesca; la instruccion pública; las uni- »versidades, colegios, sociedades, academias y escuelas de primera enseñanza; la imprenta »y periódicos, bien sean del Gobierno ó de particulares; los correos, postas y diligencias; »todos los establecimientos de caridad ó de beneficencia; los ayuntamientos y hermandades; »las juntas y tribunales de comercio; las ferias y mercados; el ramo de sanidad con sus laza- »retos, aguas y baños minerales; los teatros, y toda clase de diversiones y recreos públicos; »la policía urbana y rústica, y la de seguridad pública, tanto exterior como interior; el juz- »gado de vagos y mal entretenidos; las cárceles, y casas de correccion y presidios; el gobierno »económico y municipal de los pueblos; el cuidado y administracion de sus propios y arbi- »trios; los alistamientos, sorteos y levas para el Ejército y Marina, con la debida intervencion »de los respectivos Ministerios de estas armas; los Conservatorios de artes y de música; y »finalmente, todos los demas objetos que, aunque no se hallen expresados, correspondan ó »sean análogos á las clases indicadas. Asimismo, por consecuencia necesaria de las atribucio- »nes que tengo á bien asignar á dicho Ministerio, quedarán sujetos á su dependencia, y de- »berán entenderse con él directamente, luégo que se publique y circule el presente Real de- »creto, los ramos y establecimientos siguientes: La Conservaduría de Montes dentro de las »veinte y cinco leguas del contorno de la córte; la Conservaduría de Montes fuera de las mis- »mas veinte y cinco leguas; las Subdelegaciones marítimas de montes de las veinte y cinco »leguas inmediatas á las costas, y las demas sujetas en el dia á la Marina; la Direccion ge- »neral de Propios y Arbitrios del Reino; los Ayuntamientos de los pueblos; la Junta general »de Comercio, Moneda y Minas, que actualmente se halla refundida en la Sala de Gobierno »del Consejo supremo de Hacienda; las Corporaciones gremiales; los Consulados y Juntas de »Comercio; la Superintendencia general de casas de Misericordia, y la Colecturía del Fondo »pio beneficial; la Superintendencia general de Policía; la Junta suprema de Sanidad del »Reino; la Direccion general de Correos, Caminos y Canales; la Direccion general de Pó- »sitos; la Direccion general de Minas; las Reales Casas de Moneda del Reino; la Junta su- »prema de Caballería del Reino; la Junta de arreglo de Presidios; los Juzgados de Remata- »dos; la Inspeccion general de Instruccion pública; el Real Conservatorio de Artes; el Hon- »rado Concejo de la Mesta; el Juzgado de Imprentas y Librerías del Reino; la Junta de arreglos »de Establecimientos piadosos, y todos los de esta clase que hasta aquí se entendieron en »derechura con alguno de los Ministerios; la Real y suprema Junta de Caridad de esta Córte; »la Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía; la Real Junta superior gubernativa »de Farmacia; el Real Tribunal del Proto-albeiterato; las Reales Academias creadas en esta »Córte y fuera de ella; las Sociedades económicas en todo el Reino, y la Junta de Damas unida »á la de Madrid; las Juntas de Agravios establecidas en todas las capitales de provincia; el

terior, [1] porque ademas del fomento de la riqueza general del Reino pertenecian á él los negocios relativos al gobierno civil y á la administracion interior de las provincias de la Monarquía, se le dió tinte más político del que habia tenido hasta entónces, no sin que llegara á reconocerse, andando el tiempo, la necesidad de formar dos distintos Ministerios del que reunia tantas y tan diversas é importantes atribuciones. [2]

Muerto Fernando VII á 29 de Setiembre de 1833, empieza con el reinado de Doña Isabel II una nueva era, fecunda al principio en calamidades y trastornos (como lo son siempre las minorías de los reyes, y mucho más si las turban luchas intestinas y están llamadas á trasformar el régimen político, civil, administrativo y económico del país), pero en definitiva útil para la Nacion, aunque no del todo exenta de males. El mayor quizás ha consistido en la impaciencia, codicia é intolerancia de los liberales exaltados; en su vanidoso egoismo; en su desmedida aficion á perder el tiempo discutiendo teorías vanas ó contrarias al buen regimiento del Estado, para ganar popularidad poco envidiable; y sobre todo, en su falta de patriotismo y en su amor á la bullanga. Gracias á esto, no sólo han querido apropiarse el mérito de acciones que no eran exclusivamente suyas, ni mucho ménos, sino dificultaron entónces y retardaron el triunfo de la causa misma que defendian, con no escaso perjuicio de los grandes intereses que nuestra regeneracion política debia desarrollar.

Promulgado en Abril de 1834 el *Estatuto Real,* otorgado espontáneamente por la Reina Gobernadora bajo la prudente consideracion de que "no »debe ser el blanco principal de un Gobierno desenterrar las antiguas institu»ciones, como pudiera convenir á nuestros mayores allá en siglos remotos y »en circunstancias diferentes, sino aplicar con discernimiento y cordura los »principios fundamentales de la antigua legislacion al estado actual de la so»ciedad, cuyo bienestar es el fin y objeto de todas las instituciones huma-

»Real Conservatorio de Música; el Real Colegio de Sordo-mudos; el Real Museo de Ciencias »Naturales; la Imprenta Real y la Redaccion de la *Gaceta;* la Real Escuela de Veterinaria; el »Real Instituto Asturiano; los Reales Archivos de Simancas, Sevilla, Barcelona y Valencia; »y por último, todas las demas corporaciones, establecimientos y cuerpos directivos de la »misma ó semejante naturaleza.» (Real decreto de 9 de Noviembre de 1832 arriba citado).

[1] Real decreto expedido en Aranjuez á 13 de Mayo de 1834.

[2] El de la *Gobernacion del Reino ó de la Península,* nombre que tomó el *del Interior* en 4 de Diciembre de 1835, y el de *Comercio, Instruccion y Obras públicas,* creado en 28 de Enero de 1847, y nominado otra vez *Ministerio de Fomento* por Real decreto de 20 de Octubre de 1851.

nas," [1] volvió á restablecerse en España el sistema representativo, no ya para humillar al Trono, menoscabando su autoridad, derechos y prerogativas, sino como lazo de union entre el pueblo y el Monarca. Sin embargo, los exaltados (incorregibles en su afan de entronizar ideas exageradamente democráticas) empezaron muy luégo á dificultar la marcha del Gobierno mismo que aconsejó á la reina Cristina publicar el *Estatuto*. En vez de concentrar todas sus fuerzas para vencer con rapidez y energía las facciones carlistas, que no tardaron en aparecer por las provincias del Norte, les dejaron tomar vuelo, acrecentarse, engrosarse con los descontentos que engendraba la fanática intolerancia de los liberales sedientos de venganza y de mando, y pusieron la justa causa de la Reina á punto de naufragar, como habria naufragado si la Providencia no hubiese querido salvarla á despecho de tan criminal torpeza.

Esta impaciencia del liberalismo radical; este vivísimo empeño de no considerar ni respetar nada, de sobreponerse á todo sin reparar en medios para conseguir el fin, mostrándose desde luégo ávido de escalar á cualquiera costa el poder y de monopolizar los destinos públicos, ha sido tanto más funesto para España, cuanto que á ello se deben dos de los mayores males de nuestra época: las sublevaciones populares ó militares conocidas con el nombre de *pronunciamientos*, y la miserable guerra de empleos que todavía dura, por desgracia, y que sirve constantemente de rémora á la marcha ordenada y fructuosa de la pública Administracion. Ni se diga que el vehemente deseo de realizar pronto y de una vez reformas en sentido democrático, áun á riesgo de causar con ellas grandes desastres (como sucede siempre que se intenta cambiar por otro el sér de las cosas sin preparacion ni conocimiento) era debido á la inspiracion de un patriotismo ciego, pero desinteresado. Los que en el Estamento de Procuradores hablaban más á todas horas de su amor al pueblo, de su celo en favor de los intereses del pueblo, dieron pronto á conocer que anteponian á ellos los de sus amigos y paniaguados, pidiendo con imperio y urgencia que se declarasen válidos todos los empleos, grados y honores de los funcionarios de la época constitucional de 1820 á 1823, y que se les abonaran los sueldos de cesantes ó de activos. Procedimiento ingenioso del desinteres revolucionario, repetido más tarde con feliz éxito para hacer pagar al pobre pueblo, á quien se engaña adulándolo, años y años de no prestados servicios.

Fruto del estado de perpetua conjuracion contra el poder constituido fué el

[1] Exposicion presentando el *Estatuto Real* á la aprobacion de la Corona, fechada en Aranjuez á 4 de Abril de 1834.

asqueroso motin de la Granja capitaneado por el sargento Higinio García en la mañana del 12 de Agosto de 1836. Forzada la Reina Gobernadora á firmar un papel que le presentaron los rebeldes para que se publicase la Constitucion de 1812, ínterin la Nacion reunida en Córtes manifestaba expresamente su voluntad, las Secretarías del Despacho volvieron á ajustarse á lo dispuesto en el Código de Cádiz. El de 1837, formado poco despues por unas Córtes progresistas con principios en su mayor parte moderados, ni fijó como aquel el número y nombre de los Ministerios, ni consagró á tratar de los Ministros más que los dos siguientes artículos, conservados literalmente en la Constitucion reformada de 1845:

«Art. 61. Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, deberá ser firmado por el ministro á quien corresponda, y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

Art. 62. Los ministros pueden ser senadores ó diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos colegisladores; pero sólo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.»

La Constitucion del 37 (artículo 44) lo mismo que la del 45 (artículo 42) dejó tambien establecido que *la persona del Rey es sagrada é inviolable y no está sujeta á responsabilidad,* y que *son responsables los ministros.*

Enojoso fuera enumerar en un escrito como el presente todas las alteraciones que ha experimentado desde aquella fecha la organizacion de los varios ramos asignados á cada uno de los diferentes Ministerios. La frecuencia con que entre nosotros se han efectuado tales cambios, cuándo por utilizar en bien de la Administracion las sábias lecciones de la experiencia, de quien no se puede prescindir sin manifiesta locura; cuándo por causas ménos atendibles y por ménos válidas consideraciones, haría interminable esta narracion sin ningun fruto ni ventaja. Por ejemplo, el ramo de instruccion pública, que en otras naciones constituye por sí solo un Ministerio, en nuestro país ha pertenecido tan pronto al de la Gobernacion, como al de Gracia y Justicia, como al de Fomento. La movilidad de la planta y áun de la organizacion de los Ministerios ha sido tal entre nosotros, que no es posible observar las vicisitudes por que han pasado, y muy señaladamente el de la Gobernacion, desde la Constitucion del año 12 hasta el dia, sin admirarse de que hayamos podido hacer algo útil en medio de instabilidad tan perniciosa.

En la actualidad hay en España los Ministerios siguientes.

De Estado,

de Gracia y Justicia,

de la Guerra,
de Hacienda,
de Marina,
de la Gobernacion,
de Fomento, y
de Ultramar. [1]

Forman el Consejo de Ministros los individuos nombrados libremente por la Corona para regir dichos Departamentos, y el Rey confiere la Presidencia al más importante por su posicion política ó por simbolizar el pensamiento gubernativo que todos se proponen de consuno llevar á cabo. Tambien suele nombrar el Monarca *Presidente sin cartera* al que pone á la cabeza del Ministerio, cuando estima oportuno librarlo de otras atenciones para que pueda consagrarse con mayor desembarazo á iniciar y dirigir la marcha política y administrativa del Gabinete.

Los Ministros de la Corona son, pues, como se ha dicho al principio, medianeros y consejeros naturales del Rey. Para completar la idea añadiré (recordando las palabras de un repúblico muy versado en la ciencia administrativa) que en realidad los Ministros no tienen miéntras vive el Rey atribuciones de ninguna especie, porque á él es al que se las concede la Constitucion. Pero como segun ésta dispone no será obedecido nada de lo que el Rey mande sin la firma del Ministro competente, resulta que el poder ejecutivo recae en los Ministros: de suerte que pudiéramos aplicar aquí una distincion comun en la jurisprudencia civil, y decir que los ministros ejercen el poder *in actu* y el Rey *in habitu.* [2]

Á doscientos cincuenta asciende el número de Ministros que ha habido en España en sólo el período de veinticinco años trascurrido desde la muerte de Fernando VII hasta Setiembre de 1858, sin contar los que en ese mismo tiempo han desempeñado várias veces y en distintos Gabinetes el cargo de consejeros de la Corona. Desde esa fecha, y salvos los cinco años de vida del Ministerio O'Donnell (fenómeno extraordinario de longevidad ministerial en los tiempos que alcanzamos), las mudanzas de Gabinete se han repetido con tal frecuencia, que no sería corto el número de nuevos nombres que pudieran añadirse á los doscientos cincuenta. Esta instabilidad de los Gobiernos, en que han figurado á veces hombres notables por su capacidad, saber y eminentes servicios; á veces personas audaces y entremetidas, sin más títulos para llegar á tan altos

[1] Este último creado por Real decreto de 20 de Mayo de 1863.
[2] Posada Herrera.—*Lecciones de Administracion,* t. I.

puestos que la adulacion y la intriga, cuando no su misma nulidad ó su insolente descaro, ha sido parte á impedir que en más de una ocasion se llevasen á cabo reformas útiles con la oportunidad necesaria, ó se sacasen de un buen pensamiento de gobierno desarrollado con conocimiento y pulso las ventajosas consecuencias que eran de apetecer. Desgraciadamente nuestras parcialidades políticas han solido poner la mira, ántes que en el triunfo de una idea, de un sistema completo y armónico en todas sus partes (defendido legalmente en la oposicion y planteado en el poder con generosa constancia), en la satisfaccion de pasiones é intereses egoistas. De aquí el consagrar mayor atencion á las personas que á los principios, posponiendo toda consideracion política y de gobierno á la de saciar el ánsia de empleos y sueldos de los afiliados en la fraccion dominante. Como si el Presupuesto fuese el botin de la lucha; como si los partidos políticos vencedores tuviesen en circunstancias normales derecho de cebar en él su codicia, atropellando sin ningun reparo los merecimientos, la justicia, la honradez, cuanto no se rinde á ser ciego instrumento de fracciones ó banderías, y trabaja noblemente por la gloria y el bienestar de la patria.

Del uniforme habitual de los Ministros, [1] y del de gala que les cumple usar en las grandes solemnidades, hablaré oportunamente al discurrir sobre el de los Consejeros de Estado.

[1] Véase la lámina que lo representa.

Madrid 11 de Junio de 1865.

MANUEL CAÑETE.

MAGISTRATURA JUDICIAL ESPAÑOLA.

MAGISTRATURA JUDICIAL ESPAÑOLA.

CAPÍTULO I.

Ideas preliminares.—Historia de tribunales y magistrados, segun la legislacion visigoda.—Sitio y trajes.—Ideas del ayo de Don Alfonso el Sabio sobre la forma de su tribunal.—El rey único juez.—Consejeros.

Desde que el hombre abandonó el estado natural, dejando de vivir en las cuevas de los montes y al inconstante abrigo de las arboledas, costumbre no tan bella, ni con mucho tan cómoda y saludable como quisieron los pintores, poetas y narradores de la *edad dorada;* desde que debieron quedar borradas del diccionario tradicional de la humanidad las palabras *inocencia, fraternidad, comunismo* y *paz,* sustituidas por las de *pecado, fuerza, tuyo y mio, guerra* y otras; desde que se constituyeron, en fin, las sociedades humanas, hijas de la debilidad y del miedo de cada uno de sus individuos, hubo precision de que cada cual cediera, cuando ménos, parte de su agreste é ilimitada *autonomía,* como para formar el capital de inviolabilidad, seguridad, libertad y justicia que el estado social le aseguraba. Es decir, que se estatuyeron leyes; que nos hicimos esclavos de ellas para poder ser libres sin temores ni riesgo, y que cada individuo asociado adquirió la fuerza del derecho con que pudo afrontar y repeler el derecho de la fuerza. Pero ¿quién habia de decidir las cuestiones sobre esto, resolviendo con la luz de la razon, que es la ley, en apoyo de la misma y contra las sofísticas interpretaciones ó la violencia, que son la injuria? *Omes buenos, puestos para mandar é facer derecho,* [1] que así define nuestra ley de las *Partidas* á los jueces; y hé aquí, sin más prefaciones, el orígen é importancia de los mismos y de los tribunales que forman.

[1] Ley 1.ª, tít. 4.°, Part. III.

Revestirlos, pues, de prestigio y autoridad, condecorarlos y honrarlos, ha sido siempre mira y tendencia de toda bien ordenada república; y los esfuerzos que con tal fin ha hecho España, y lo que por resultado ha conseguido y existe hoy en esta materia, debe formar la del presente artículo, escrito de encargo, con harta premia y en los cortos momentos libres de pesadísimas atenciones.

Cuán delicado sea el oficio del juez, cuánta la pureza de costumbres que ostente, la ciencia en que brille, la filosofía que atesore, la prudencia que le guie, la impasible imparcialidad que le distinga y el cúmulo de virtudes que hayan de adornarle, dícelo bien, no la modestia de su sueldo, tal que parezca asignada más para probar su heroicidad venciendo las deshonrosas tentaciones de los que no se consideran ayudados por la justicia y crean deberla invocar desde cátedras de pestilencia; no los distintivos de honor, títulos, bandas y condecoraciones con que regateadamente se le adorna, si ha logrado mostrarse tan bueno como queda indicado, despues de un inmenso caudal de tiempo, estudio, salud, energía y vida gastado en el santo ministerio que ejerce; no: sino el castigo moral que la sociedad le infiere cuando es malo; el duro castigo del descrédito con que le tilda, áun cuando logre sustraerse al que le impone la ley humana; y sobre todo, la terrible sancion de la ley divina que le maldice, y escribe sin cesar en su conciencia: *Maledictus qui pervertit juditium: qui justificat impium, et qui condemnat justum, abominabilis est uterque apud Deum.* [1] Tanta es la importancia del magistrado judicial, y así lo ha reconocido la legislacion en sus diferentes épocas. Sin jueces no hay sociedad: es lo primero que ésta necesita y pide para existir: "Danos jueces que nos juzguen," decian á Dios los hijos de Israel; y lo mismo debieron procurar todos los nacientes estados, segun la historia.

Al estudiar la de España, en la parte que este artículo debe apuntar, es lamentable la falta de minuciosidad y detalles que se observa. Tantos y tan eruditos volúmenes como se han escrito comentando las leyes patrias desde fines del siglo xv hasta nuestros dias, no arrojan luz ninguna sobre ciertas particularidades, que hoy serian curiosas por extremo, siendo así que el lector, pacienzudo ú obligado, ojea páginas y páginas de aquellos interminables *in folios,* ocupadas muchas veces en dar tormento á la imaginacion, buscando ingeniosas etimologías á una palabra, ó eruditísimas soluciones á problemas legales, inventados y definidos con admirable talento y sabiduría, pero de los cuales es seguro que existen muchos que áun no se han presentado á la decision práctica

[1] Lib. *Deuter.* 27, et *Prov.* 17.

de los tribunales. Y entretanto, ¿cuál era la forma positiva y material donde éstos se constituian, cuando ni ellos ni los reyes tenian ciudad ni villa por residencia fija ni por córte? ¿cuál el aparato visible del sitio en que se administraba la justicia? ¿cuál la colocacion de los jueces, escribanos, procuradores, alguaciles, abogados y fiscales? cuál la vestimenta ó traje oficial de cada uno? ¿cuáles eran el mueblaje y decorado de la localidad? ¿cuáles tantas otras cosas por que pudiera preguntar el curioso, dolido de ver convertirse en rutina inexplicable de nuestros tribunales de hoy lo que tal vez tenga muy fundada causa y filosófica razon de ser, oculta ya, si no perdida, por el silencio de nuestros jurisconsultos y legisladores? Las mismas leyes de la *Novísima Recopilacion*, que tanto hablan y tanta idea nos conservan sobre los trajes, vestidos, telas y adornos que podian usar nuestros abuelos, callan acerca del hábito oficial de los jueces y magistrados; ni en su índice se encuentra una sola vez la palabra *toga*, tan distinta, en la actual administracion de justicia, del ropaje á que los romanos dieron el mismo nombre. ¡Cuántos la vestiremos (honradamente, eso sí), pero sin saber de ella otra procedencia ni orígen que la de las manos del sastre que la cosieron!

Dejando á un lado el hablar de los *pretores, procónsules, conventos jurídicos* y demas que tuvieron á su cargo la administracion de la justicia, miéntras España fué provincia romana, con sus varios jueces inferiores, como los *decuriales*, *decemviros*, *cuatuorviros*, *villicos* y *prepósitos*, la historia de la magistratura puramente española puede decirse que comienza en el *Fuero Juzgo*, código que conservó para los jueces muchos nombres de los que acaban de apuntarse. El rey entre los godos era el tribunal supremo, á cuya audiencia ó tribunal, presidido por él mismo, podia apelarse de las sentencias de todos los gobernadores ó condes que habia en cada ciudad, segun la antigua costumbre germánica, y de todos los jueces inferiores, desde los llamados *pacis asertores*, en quien comenzaba la escala judicial. Era, pues, el rey el primer magistrado de España; pero no podia juzgar solo por sí mismo, sino formando tribunal con sus consejeros, públicamente y no en secreto; que así lo habia decretado el cuarto Concilio toledano. No consta que en tales casos el monarca ni sus consejeros tuvieran que vestir ningun traje, ni ostentar ninguna insignia especial como juzgadores. El tribunal se constituiria en las habitaciones reales; y, sentados ante una mesa el presidente y sus compañeros, que serian magnates y obispos, vestidos cada cual con su traje ordinario, fallarian de plano y sin escribir gran cosa, puesto que en aquella época no eran sino muy pocos los que sabian hacerlo. Tambien los reyes se reservaron en la monarquía gótica el nom-

bramiento de los jueces inferiores, tales como duques, condes, tinfados, quingentarios, centenarios, defensores, villicos y pacificadores ó mandaderos de paz, segun queda dicho. Ademas solian nombrar jueces extraordinarios, que comisionaban en especial para las causas de traicion, homicidio y adulterio. [1] Los jueces eran pagados del Erario público, y tenian prohibido gravar á los litigantes con costas ni dispensas, pues para ello decia el rey Don Fernando en la ley 1.ª, título 2.º del libro XII del FUERO JUZGO: *cuando ordenamos algunos jueces, luégo les damos abastadamientre por que vivan.*

Hundida la monarquía goda con la irrupcion de los árabes, éstos, como vencedores, no impusieron nuevas leyes á los vencidos; que con ello, y con haber dado principio desde luégo á la reconquista, siguieron con los mismos jueces y tribunales que tenian, hasta que, andando los años, apareciese el gran legislador de la Edad Media. Don Alonso el Sabio comenzó á reformar la administracion de justicia, estableciendo veinticuatro alcaldes, nueve para Castilla, ocho para Leon y siete para Extremadura. Á su porte exterior y forma de sus tribunales todavía no se les ve figura ni manera de ser; pero el Rey, cuando infante áun, habia tenido por ayo al maestro Jácome Ruiz, llamado *de las leyes* por su fama de gran jurisperito, y al mismo habia encargado la redaccion de aquellas que á su entender fuesen más propias al arreglo del órden judicial ó práctica forense, con cuyo motivo escribió la compilacion intitulada *Flores de las Leyes*. En ella nada se dice de vestiduras ni insignias judiciales, pero casi se describe ya el tribunal que el Rey hubiera de presidir. "Señor, le dice despues de algunas observaciones sobre las audiencias de los pleitos; con»viene que cuando oyéredes los pleitos, *para guardar la honra de vuestra dig»nidat*, que seades en *buen logar*, é honesto, donde vos puedan veer, é oir los »que han pleitos ante vos; é non consintades que sean *á par de vos* homes nin»gunos, *sinon alcalles*, *é sabios que oyan los pleitos* con vos. É que ayades siem»pre vuestros escribanos *que sean á vuestros pies*, é porteros, é monteros *de»lante de vos*, que cumplan é fagan cumplir vuestros mandamientos."

¿Quién no ve aquí ya la material forma de nuestros tribunales de hoy, planteada del modo que la dibujó Jacobo Ruiz há más de seis siglos, é intacta y perenne desde entónces? Ya no administra la justicia el rey en persona; mas, segun las leyes y la Constitucion, se administra por los tribunales á nombre del rey; por eso, y *para guardar la honra de su dignidad*, los magistrados y jueces fallan desde *buen logar*, como son las salas de las Audiencias y Juzga-

[1] Ley 2.ª, tít. 1.º de los lib. VI y XII del *Fuero Juzgo*.

dos (no tantas y tales como debieran, gracias á la vergonzosa incuria de tiempos que logran edificar plazas de toros, ó teatros de zarzuelas ó volatines, y no pueden levantar un edificio para la justicia); son *públicas* las vistas de pleitos y causas; no consienten los juzgadores *á par de ellos* persona ninguna, sino fiscales y abogados; *tienen á sus piés*, ó sea en estrado más bajo (que no otra cosa intentó expresar Ruiz), al escribano de Cámara, y *delante* al portero, y más atras al alguacil, para que *hagan cumplir los mandamientos del Tribunal.* ¿No es esto al pié de la letra lo que el ayo de Alfonso X le aconsejaba que hiciera y tuviera cuando juzgara *pro tribunali?*

Pero no se adelanten ideas. En el siglo de Alfonso el Sabio y en los anteriores, el gobierno de España habia sido y era puramente militar. Los reyes, los grandes, los jueces de la córte, los condes ó gobernadores de las provincias, ciudades y villas, todos eran soldados. El rey era el primer juez, y los prelados y ricoshomes sus consejeros natos, pero sin voto decisivo; por lo que la palabra *consejeros* no tuvo entónces la significacion que despues, sino solamente la de *asesores*, por más que algunos ni leer supieran. Debe inferirse, pues, que aquellos tribunales y jueces no tuvieron otro distintivo de tales que su vestido comun y ordinario de guerreros, de obispos, ó de la dignidad extrajudicial que gozaran, si alguna habia por la que debieran usar especial traje.

Así y todo Don Alfonso tendia á la creacion de tribunales colegiados, y regularizaba su *audiencia*, que así llamaba al acto de sus juicios, de donde debió quedar á los tribunales que hoy administran la justicia en nombre del rey el de *Reales Audiencias*, con que las conocemos en los tiempos actuales. Sus sucesores Don Fernando IV y Don Alfonso XI ofrecieron á las Córtes *asentarse*, el uno un dia y el otro dos en la semana, *en lugar público*, teniendo consigo los alcaldes y hombres buenos de su Consejo para oir en los Lúnes pleitos civiles, y criminales en los Viérnes.

Nada dijo de traje particular.

CAPÍTULO II.

Primera Real Audiencia.—Oidores.—El tribunal en el palacio del rey ó en la iglesia.—Preeminencias.—Alternada residencia de tribunales.—Chancillerías. Tribunales de residencia fija por los Reyes Católicos.—El almohadon.—El Consejo Real y Cámara de Castilla.—Don Felipe II.—El Consejo como tribunal.—Creacion de otros Consejos y de Reales Audiencias.

Tampoco prefijó trajes á los magistrados Don Enrique II, fundador que fué de la primera Real Audiencia como tribunal en las Córtes de Toro de 1371. [1] Nombró siete *oidores*, tres obispos y cuatro letrados, que debian tener audiencia tres dias en la semana: Lúnes, Miércoles y Viérnes, en el palacio del rey, ó en la casa del canciller mayor, ó *en la iglesia ó sitio más decente*. Los oidores habian de ser distintos de los alcaldes, y servir sus cargos personalmente sin poner á otros en su lugar; y asignó muy grandes sueldos á todos estos magistrados. Aquí comenzaron los distintivos á la magistratura judicial, pero áun no especiales á su oficio, pues el mismo rey concedió á dichos jueces y sus sucesores honores de su Consejo, y poder llevar adornos de oro y plata en sus divisas, bandas, sillas, frenos y *armas*, como dice el mismo Sempere ya citado, de donde se deduce que su traje seguia siendo el comun ó de gente de guerra. Este tribunal iba ambulante con la córte del rey, hasta que Don Juan I dispuso que alternara su residencia por trimestres en Medina del Campo, Madrid, Olmedo y Alcalá de Henares. Creó el procurador fiscal; y á los dos años, en el de 1389, viendo los daños que acarreaba á la administracion de justicia mudanza tal de unos lugares á otros, le dió fija residencia en Segovia, y aumentó el número de oidores hasta seis obispos y diez letrados, á fin de que, en caso de tomar algunos de ellos para su Consejo, quedaran á lo ménos un obispo y cuatro letrados, un alcalde de los hijosdalgo, el de las alzadas, los de las provincias y los oficiales necesarios. Aquí tuvo orígen el recurso de segunda su-

[1] D. J. Sempere: *Hist. del Der.*, cap. XXVI.

plicacion, llamado vulgarmente de las *Mil y quinientas*, porque era preciso depositar tal número de doblas de oro por parte del que, habiendo perdido un pleito comenzado por primera instancia ante la Audiencia y suplicado una vez ante los mismos oidores, queria aún apelar al rey: vuelto á ver el asunto por otros jueces, si se confirmaba el fallo perdia el suplicante las depositadas doblas, que se repartian por terceras partes entre los primeros jueces, los jueces que decidieran y el fisco.

Las sentencias y provisiones de este tribunal, no sólo se expedian á nombre y con el sello del monarca, sino que éste los firmaba de su propia mano. Don Juan I suprimió esta última formalidad, dejando el sello que estampaba la Chancillería; y por ello, cuando en 1489 los Reyes Católicos trasladaron la Audiencia desde Segovia á Valladolid, y cuando en 1494 crearon otra en Ciudad-Real, que tambien trasladaron á Granada en 1505, tomaron ambas el nombre de *Chancillerías*, conservado hasta principios del reinado presente.

Como dichos tribunales eran el del mismo rey, seguian poniendo delante de sí el almohadon en que hincaban la rodilla los que subian al estrado á entregar peticiones en la audiencia pública. Hoy sigue esta costumbre por pura ceremonia, siempre que el regente de una de las Reales Audiencias acude á cualquiera de las salas de Justicia para formar tribunal: delante de la mesa del mismo, y en el suelo, colócase un almohadon carmesí, galoneado de oro y con borlas del propio metal en sus ángulos. Por la misma razon de que en los principios habian estos tribunales tenido al rey por cabeza, se les dió, y conservaron, el mismo tratamiento con que entónces se hablaba al soberano, que era el de *Muy Poderoso Señor y Alteza*. Hoy sólo corresponde este mismo tratamiento al *Tribunal Supremo de Justicia* en cuerpo: sus individuos tienen el de *Señoría Ilustrísima;* habiéndose dado á cada una de las Audiencias el de *Excelencia*, y el de *Señoría* á sus magistrados.

Pero, á más de las dos Chancillerías ó Audiencias con jueces letrados, Don Enrique II pensó en añadir á su Consejo de Ricoshombres doce hombres buenos, dos por cada una de las provincias de Castilla, Leon, Galicia, Toledo, Extremadura y Andalucía; mas no se lo consintieron las desgraciadas resultas de la batalla de Nájera, ó le pareció mejor declarar consejeros á los oidores y alcaldes de Córte; ello es que su sucesor Don Juan I fué el verdadero fundador del Consejo Real. Formólo, compuesto de doce personas de los tres estados: eclesiástico, de caballeros y de ciudadanos, cuatro de cada uno; mandando que *todos los negocios del Reino* se libraran por aquellos doce consejeros, menos los de justicia, que se habian encargado á la Audiencia creada por su padre, y al-

gunos otros que se reservó de gracias y mercedes, como nombramiento de oficiales de su Casa y de la Audiencia, tenencias de castillos y fortalezas, adelantamientos, alcaidías y alguacilazgos, cuya eleccion no perteneciera á los pueblos, escribanías mayores de las ciudades, corregimientos y judicaturas extraordinarias, prebendas y obispados, repartimiento de tierras, pensiones, limosnas, y, por fin, indulto de los reos. Pero áun en todas estas cosas ofreció consultar á su nuevo Consejo, si lo tuviere cerca, ó á aquellos de sus individuos que lo acompañaran. Mandó tambien que solamente las cartas, cédulas ó títulos de las gracias, cuya concesion se habia reservado, llevaran su firma, y que para las otras provisiones bastaran las de algunos consejeros con el sello de Cancillería. Sin embargo, aunque político y administrativo por su constitucion, todavía quedó el Real Consejo como tribunal, puesto que debia conocer, en casos de alguna injusticia notoria, de los fallos dados por la Audiencia, cuando se interpusiera tal recurso. Este Consejo, así constituido, sirvió mucho á los pueblos primero, y á los Reyes Católicos despues, para enfrenar y abatir el inmenso poder de los magnates y los señores, que, no entrando en él sino en minoría y no siendo letrados, se vieron pronto bajo el dominio de los doctores y jurisconsultos que en el dicho cuerpo prevalecian. Los insignes reyes Don Fernando y Doña Isabel áun lo mejoraron y ensancharon en este sentido, que tanto les convenia; pero como todas las instituciones humanas son óptimas ó pésimas, segun la prudencia y tino de la mano que las dirige, si el Consejo Real, bajo la de los Reyes Católicos, sirvió para dominar y corregir las inmensas demasías, despotismos y turbulencias de los grandes, tambien, ántes de trascurrido un siglo, fué un instrumento dominador bajo la omnímoda voluntad de Felipe II. Cuando Isabel y Fernando aceptaron la autoridad Real, abatida, desprestigiada, casi nula, el Consejo sirvió mucho para enaltecerla en bien de la justicia y del país; cuando el fundador del Escorial y sus sucesores tenian ya sobra de poder, el Consejo sirvió tambien para convertir en absolutos autócratas á los reyes, que en España nunca lo habian sido.

El Consejo, pues, llegó á ser un cuerpo omnipotente, político, administrativo y judicial. No corresponde á este sitio el historiarlo bajo los primeros conceptos, sino bajo el último.

Consecuente con sus planes políticos, apénas Felipe II comenzó su reinado, cuando añadió cuatro plazas más al Consejo, y lo compuso todo de letrados. De dia en dia se multiplicaron en él los pleitos contra la idea de su primitiva institucion, que fué la de tener á mano el monarca un cuerpo consultivo, ocupado principalmente en negocios políticos y de gobierno. El mismo Felipe II, tal vez

con solapado disimulo (puesto que tanto convenia á sus miras el desviar las del Consejo de lo político, en que no consentia secretarios ni consultores), reconoció que el Consejo se convertia á más y mejor en tribunal; y en la instruccion que en 1582 dió á su presidente Don Diego Covarrubias, le decia: "El oficio del »Consejo Real es tener cuidado de los negocios del Reino y los pleitos acceso- »rios al Consejo, y no su propio oficio. Miedo tengo que se ocupan más en lo »accesorio que en lo principal. Vos, que estareis allí presente, vereis si esto »pasa así, y si conviene dar órden ó poner remedio en ello, de donde depende »entender si se administra justicia, y cómo hacen los jueces sus oficios; y avi- »sadme de lo que convenga, porque entiendo *que en lo del gobierno se ha de* »*tener más cuidado* que hasta aquí; y en los pleitos, que es lo ménos, se podrá »tomar acuerdo para que se ocupen en ellos el tiempo que sea posible, y no »más." [1] Bien sabria Felipe II que, á pesar de las instrucciones dadas á Covarrubias, el Consejo seguiria entendiendo más en pleitos que en política, y sería lo que él sin duda alguna deseaba. Los consejeros, abogados, y sin más instruccion generalmente que la que habian sacado de las Universidades y de la práctica de las Audiencias, carecian por lo comun de la verdadera ciencia del gobierno y noticias del estado político y económico del país, sus relaciones con las demas potencias y todo lo que entónces principió á llamarse *secretos de Estado;* al paso que, disputando eternamente sobre invenciones, sutilezas y paradojas de Derecho civil, estaban como en su centro, y aumentaban de continuo la confusion, de modo que Vazquez y Mendoza llegó á comparar el Derecho al mar alborotado por borrascas y tempestades. [2] Aquella farraginosa jurisprudencia, dice un diligente historiador jurídico, [3] fué la causa principal de la preferencia que daba el Consejo al despacho de los pleitos y á la admision de muchísimos que no le pertenecian por su instituto. En vano las Córtes de Madrid de 1563 pidieron que se restablecieran las tres plazas para legos ó caballeros que los Reyes Católicos asignaron al Consejo. Felipe II contestó á esto: "Lo tenemos proveido y ordenado *como conviene.*" ¡Y tanto como le convenia!

Pues así y todo, áun de dentro del mismo Consejo sacó el sucesor de Cárlos V otra especie de Consejo más íntimo, compuesto del presidente ó gobernador del Real ó de Castilla y de algunos ministros (los que el rey quisiera) sin número fijo. Este cuerpo habia de despachar en el mismo Palacio ó Cámara régia, proponiendo personas para las plazas de consejeros, ministros ú oidores

[1] Martinez Salazar: *Not. del Cons.*

[2] *De Succes. creat.* Part. I, lib. 1.

[3] D. J. Sempere: *Hist. del Der.*

de las Chancillerías y Audiencias, Corregimientos y otros oficios de justicia, arzobispados, obispados, dignidades y prebendas, grandezas de España, títulos de Castilla y otras mercedes y empleos. Por este Consejo, ó *parte selecta* del Consejo, corria la convocatoria á Córtes para juramento de reyes y príncipes herederos, licencias para fundar mayorazgos, dispensas de ley, indulto de pena á los delincuentes y otros muchos asuntos de consideracion grave é importancia suma. Del sitio de Palacio en que este fragmento del Consejo se reunia, llamóse *Cámara de Castilla*, y *camaristas* los ministros que lo formaban. Y apartados del primitivo Consejo Real los asuntos de Estado, los internacionales, los verdaderamente políticos, los de interes personal, como otorgamientos de gracias y mercedes, ¿qué le quedaba? Cabalmente lo que el monarca, mostrándose apesadumbrado, habia dicho á Covarrubias que era *lo ménos*: los pleitos. En efecto; á especie de Primero ó Supremo Tribunal quedó reducido, para conocer de las apelaciones y demas asuntos judiciales que le competian, entreteniéndose por lo demas en promulgar sus disposiciones generales sobre puntos administrativos de poca importancia (relativamente hablando) ó sobre materias jurídicas en sus célebres *Autos acordados*.

El Consejo Real ó Consejo de Castilla quedó, pues, compuesto de su presidente ó gobernador, treinta consejeros ó ministros y cuatro salas, á saber: la de Gobierno, la de Justicia, la de Provincia y la de Mil y quinientas. Añádase que uno de dichos ministros presidia la sala de Alcaldes de Casa y Córte, considerada como quinta sala del Consejo, y conocia de los asuntos criminales en último grado.

Creáronse ademas en la córte (supremos tribunales para sus respectivos ramos como sus nombres lo indican), los Consejos de Indias, de Guerra, de Hacienda, de las Órdenes.

Y como se ocasionaban graves dificultades á los pueblos para obtener justicia, cuando existian solamente las Chancillerías de Valladolid y Granada, y era tan difícil acudir á ellas desde puntos distantes y en el estado fatal de los caminos de España (si tales podian llamarse las naturales veredas y carriles que sólo el tiempo habia formado, y se encargaba de inutilizar por completo en épocas de lluvias y tempestades), ya desde los Reyes Católicos se fueron estableciendo tribunales de la misma índole, mas no con el nombre de Chancillerías, que conservaron solamente las dos expresadas, sino con el de Audiencias, que hoy tienen todos los de su clase. Creáronse, pues, en Galicia, en Asturias, en Sevilla, en Canarias, Aragon, Valencia, Cataluña, Mallorca, y últimamente en Extremadura, y en tiempo de Don Cárlos IV.

PRESID.TE DEL TRIBUNAL SUP.mo DE JUSTICIA. | MAJISTRADO DE AUDIENCIA

CAPÍTULO III.

Jueces inferiores de capa y espada.—Letrados.—Alcaldes mayores y corregidores.—Su importancia.—El abogado.—Trajes.—La capa larga.—La vara.—Traje militar y título de capitan á guerra.

Para la justicia más localizada, que hoy llamamos *de primera instancia,* hubo *alcaldes mayores y corregidores,* si diferentes en el nombre, iguales en atribuciones. Desde las Córtes de Leon en la era de 1387 se conocieron éstos, y se establecieron para los casos particulares en que importaba enviar á los pueblos persona que administrase justicia en lo civil y criminal. En tiempo de los Reyes Católicos tuvo principio el mandarlos á las ciudades y villas del Reino como gobernadores y jueces ordinarios de ellas. Eran legos entónces, y se llamaron *de capa y espada,* teniendo necesidad de nombrar letrados con aprobacion del Consejo para que les asesorasen; pero, habiendo mostrado la experiencia los males que de ello resultaban al público, se redujeron los corregidores á jueces letrados, así como los alcaldes mayores. Bajo su jurisdiccion estaban los asuntos gubernativos, administrativos, económicos y judiciales de los pueblos, y áun los de guerra, por lo que usaban el título de *capitan á guerra por S. M.* Este empleo fué en lo antiguo el del jefe de los tercios de milicias, distribuidos en cada distrito para su defensa y seguridad, con facultad de conocer en primera instancia de las causas civiles y criminales de todos los oficiales de aquellas compañías: unióse despues á los corregidores ó alcaldes mayores, á quienes se expedia título de tales *capitanes* por la via reservada de guerra, y parece que sólo podrian ejercer su mando en caso de armarse los vecinos de los pueblos por verse invadidos de enemigos ú otro accidente, y faltando comandante militar ó jefe designado, segun dice el señor Escriche. [1]

Se ve por lo dicho que las atribuciones de estos jueces eran omnímodas en el distrito de su jurisdiccion. En sus manos se confundian todos los hilos de la administracion pública en cualquier sentido. Considérese lo que podria hacer un

[1] *Dic. raz.:* pal. CAPITAN Á GUERRA.

corregidor en sus *dominios*, cuando á más de los procesos en lo criminal y civil, y de la dificultad de apelar de sus providencias y de lo poco vigilados que estaban por los tribunales superiores, empezaban á ejercer su cargo como tendiendo una red, de la que no podia salir sin multa, sin vejacion ó sin mal mayor, ninguno de sus administrados, si el juez así lo queria: estaba en disposicion de ser el padre ó el tiranuelo más terrible que darse pudiera; y aunque hubo muchos dignos del primer nombre, la verdad obliga á decir que no hubo ménos de los que, á pesar de la ley, se enriquecieron indebidamente y ganaron el segundo dictado de un modo que hace admirar el que no se precipitaran ántes y estrepitosamente las reformas benéficas que hasta el actual reinado no se han conseguido. Zamacola dice: [1] "Luégo que toma posesion el corregidor ó alcalde »mayor, publicará un auto de buen gobierno, por el cual mandará que ninguno »sea blasfemo; que nadie esté amancebado ni sea alcahuete, encubridor ó he»chicero; que no se juegue á naipes, dados ni otros juegos prohibidos, ni á »bolos, barra ni otros juegos lícitos ántes de Misa Mayor, en dias de fiesta ó »de trabajo; que ninguno use de armas prohibidas ni traiga espadas de más de »marca, dagas ni cuchillos, ni las lleven desnudas, ni daga sin espada, ni én»tre con ellas en carnicerías, pescaderías ni en casas de cantoneras; [2] que no »se junten de cuatro arriba para ir en cuadrillas; que no entren juntos en casas »de mujeres sospechosas ni las acompañen; que nadie vaya disfrazado; que no »saquen armas contra otros; que los mesoneros, bodegoneros ni otras personas »no recojan ni oculten en sus casas ladrones, vagamundos, mujeres de mal vi»vir ni otras personas sospechosas sin dar parte al magistrado....." Laudables disposiciones habia en tal bando entre otras que no lo eran; pero no teniendo los corregidores más que *quinientos* ducados ds sueldo, y pudiendo cobrar derechos en lo que actuasen, ¿á cuánto abuso no debió dar lugar tan inmenso cúmulo de atribuciones hasta en las cosas más menudas? Ello es que en la *Instruccion á los Corregidores*, [3] documento notabilísimo que revela haber llegado el Gobierno á conocer estos males anunciando la via de su reforma, se encarga muy particularmente á los tales jueces que *eviten* en lo posible pleitos y procesos; que *no se oculten* las penas pecuniarias; que castiguen los pecados públicos y juegos prohibidos, pero absteniéndose de *procedimientos de oficio en discusiones domésticas;* que dentro de *las veinticuatro horas* de estar en prision un reo se le tome declaracion, y otras justas y atinadas prescripciones que han

[1] *Tribunales de España:* cap. IV, párr. XXIV.

[2] Mujeres públicas.

[3] Real cédula de 15 de Mayo de 1788.

llegado hasta nuestros dias, [1] en un reglamento que, aunque *provisional*, lleva ya treinta años de estar en observancia sin haber sido definitivamente reemplazado.

Dada ligera idea de todos los tribunales de España en el fuero comun, ó sea del Consejo Real, Chancillerías, Audiencias, Corregimientos y Alcaldías mayores; sentado que todos los jueces eran ya letrados, y siendo los abogados personas tan interesantes en su necesaria intervencion para la administracion de justicia, deberia ahora explicarse cómo se estudiaba el Derecho en nuestras Universidades, y lo que era generalmente un jurisconsulto español en el siglo XVII. Pero, á más de que esto queda ya indicado en los anteriores párrafos, retrasaria más de lo debido los que áun faltan para exponer lo referente á trajes, insignias y distintivos de la gente togada, que es el asunto del presente trabajo. Y por otra parte, ¿quién de los que puedan leerlo dejará de conocer el aire que llevaba toda clase de estudios y letras en esa época? ¿Quién no tendrá noticia de lo que sobre ello escribió Don Juan Sempere, ó habrá dejado de ver el retrato dibujado por Cañizares en el *Dómine Lúcas?* Repítase, sin embargo, al instante, que las excepciones de aquella generalidad fueron de las más brillantes de Europa, y que hoy acuden los jurisconsultos á estudiarlas como oráculos del Derecho y maestros de la Jurisprudencia.

Siempre se tuvo á ésta por una profesion séria y grave como ninguna otra, y á par de la del teólogo. Su traje fué por lo mismo siempre negro, y con no poca imitacion del eclesiástico: por tanto, y para evitar el abigarramiento consiguiente en grandes reuniones dedicadas á las sesudas tareas de la ciencia, se mandó que los estudiantes de todas las Universidades no pudieran entrar en sus aulas sin vestir la sotana, el manteo y el tricornio que tanta fama adquirieron, que tan alegre, locuaz, bulliciosa y vividora hicieron á la juventud que los usó hasta 1835. [2]

Parecidas razones debieron establecer por costumbre el traje del letrado. Era, con poca reforma, el usado en tiempo de los tres últimos monarcas de la Casa de Austria, y todo negro. Zapato, média y el calzon de entónces; chupa cerrada y sin gorguera, pero con el cuello horizontal que se llamó *golilla;* sombrero de la usanza chamberga, sin pluma, cuyas grandes alas, combándose despues por comodidad ó por moda, produjeron el sombrero llamado de teja ó

[1] Párr. 3, 4, 5, 19 y 20 de la R. C. 15 Mayo 1788, y art. 6.° del Reg. prov. para la administracion de justicia.

[2] Ley 16, tít. 13, lib. 6.° *Nov. Rec.*, y R. O. de 3 de Octubre de 1835.

de canal (que actualmente llevan aún los clérigos) y manteo ó capa larga, que tenía una como esclavina á la espalda de ménos de un palmo en cuadro. Esta capa larga respondia á la solemne gravedad de su profesion, á más de que los distinguia de los ínfimos subalternos de los tribunales, como los alguaciles, que la llevaban corta, ni más ni ménos que hoy en varios actos públicos, como corridas de toros y otros.

Los corregidores y alcaldes mayores no tenian entónces otro distintivo que el baston de autoridad que llevaban todos los demas que por cualquier concepto ejercian jurisdiccion; uso que ha llegado á los presentes tiempos, y debió tomarse de la insignia distintiva de los generales de ejército, que era baston de sólo media vara de largo, significando autoridad y potestad. El baston no lo dejaban de llevar nunca los que administraban la justicia: por él eran reconocidos y respetados; pero era mucho más largo que el militar referido y que el conocido actualmente. Llamóse por lo comun *vara*, y figuradamente se extendió tal nombre á significar la jurisdiccion misma y las plazas de Corregimiento, Alcaldía mayor ó Magistratura que se desempeñara, quedando el nombre de *baston* entónces sólo para el de las autoridades guerreras. Muchas leyes de la *Novísima Recopilacion* llaman *varas* á los Corregimientos y Alcaldías mayores. [1] "Cuando ménos se piensa el hombre, dice Cervantes, se halla con una *vara* en la mano ó con una mitra en la cabeza." Las varas, en su materialidad, eran ordinariamente de la caña que se llamó de *Indias* ó de *Bengala*, por lo cual tambien tuvieron este último nombre. Remataban en contera, y junto al puño de oro iba pasado un cordon de seda con dos borlas como adorno de una cruz señalada en la misma empuñadura, para tomar por dicha cruz los juramentos á los testigos y pleiteantes que debieran prestarlos. Las frases "jurar en vara de justicia,—tener *vara alta*," y otras, no reconocen más orígen que este. Ni en el tribunal ni en público usaron los jueces de que se habla en este párrafo más distintivo que el baston, exceptuando que, segun recuerdan todavía muchos de los actuales vivientes, por lo de *capitanes á guerra*, explicado anteriormente, llevaban algunos corregidores sombrero de tres picos con escarapela militar; siendo todo lo demas de su traje completamente de paisano: no dejaria esto de ser algo ridículo. Pero con sólo el baston era tanta la fuerza moral de estas autoridades, consentida al extremo por la mansedumbre y hábito general de sus gobernados, que sólo al ver al alguacil que las precedia siempre, á veinticinco ó treinta pasos y sombrero en mano, se descubrian la cabeza

[1] Leyes 30 y 31, tít. 11, lib. 7, *Nov. Rec.*, y otras.

todos los transeuntes, franqueaban paso y se extremaban en demostraciones de cortesía, bien que no pocas veces sería hija del cálculo y del temor de disgustar á persona que tanto y tanto podia en los pueblos de su mando, como se ha referido. Sea lo que se quiera, bien achaque de comodidad ó bien de moda, parece cierto que se iba introduciendo la del abigarramiento militar en los corregidores, y la de acortar el baston ó vara de su autoridad. Los de Zaragoza y Cataluña llegaron á pedir al Consejo ser exceptuados de la prohibicion de vestir como militares, lo cual les fué denegado en 29 de Agosto de 1720. El Auto acordado dice: "Por cartas acordadas del Consejo en 15 de Julio se mandó que »todos los corregidores y alcaldes mayores de letras en estos Reinos no usen en »manera alguna el *traje militar*, sino el de *golilla* y *vara alta* de justicia; y ha»biendo dado memorial los alcaldes mayores de Zaragoza y Cataluña para que »se les exceptúe de esta órden, *no he venido* en concedérselo, y lo tendrá así »entendido el Consejo, dando las órdenes convenientes para que así se eje»cute." [1] Resulta, pues, que el vestido oficial de estos jueces era el mismo que el de los letrados, ya referido, y que la *vara alta* era la muestra ó símbolo único de la autoridad que ejercian.

CAPÍTULO IV.

Traje de la Magistratura superior.—Versos en G. Lopez.—Silencio de los códigos sobre trajes judiciales.—Trajes de altos magistrados en juras de príncipes.—La gramalla.—La garnacha.—La toga, y creencia fundada de haberla prescrito Don Felipe II.—Vuelillos.—Bonete.—Golilla.—Un magistrado y un letrado hasta las reformas del presente siglo.—Su traje de calle y de tribunal.

Y visto ya, en la época de que se trata, cuál era el distintivo judicial de los magistrados inferiores, debe notarse el de los superiores y supremos, ó sea de los ministros de las Chancillerías ó Audiencias, y de los del Consejo de Castilla con los subalternos de todos. Y debe volverse á repetir tambien que parece im-

[1] Auto XXVII, tít. 2, lib. 3, *Nueva Rec.*

posible que en los Códigos españoles no se encuentre una ley que prescriba este punto, aunque puramente reglamentario. Así y todo, no faltó alguna de *Partida* [1] que hablase de lo *apuestamente* que debia vestir el rey, primer juez de la Nacion en aquellos tiempos; y el célebre Gregorio Lopez, comentador de dicho Código, no se descuidó en añadir á la razon de la ley sobre vestiduras reales [2] otra que compete á toda autoridad, cual es la de falta de exactitud en los proverbios ó refranes que aseguran no ser de importancia el traje para suponer virtud y ciencia en quien lo lleve: cuando ménos infunde respeto; y la falta de ese ornato externo es causa de ménos valer para el vulgo y los indoctos que no sean vulgo: *apud vulgus et optimates indoctos.* [3] Por eso cita Lopez los siguientes versos, que, aunque de pésimo gusto literariamente hablando, contienen una verdad gubernativa y práctica, reconocida de hecho por todos los gobiernos y legisladores civiles, militares y hasta eclesiásticos:

Vir benè vestitus, pro vestibus esse peritus
Creditur à mille, quamvis idiota sit ille:
Si careas veste, nec sis vestitus honestè,
Nullius es laudis, quamvis scias omne quod audis.

Es constante que las ropas talares han sido siempre las destinadas á personas de gran respeto, autoridad y ciencia, de trabajos mentales más que corporales y de vida pacífica, entregada al estudio, al consejo, al gobierno de las sociedades, así como las haldas en cinta se destinaron siempre á la gente de guerra, necesitada de ligereza y soltura, con precision de usar de la agilidad y fuerza de piés y manos ántes generalmente que de la reflexion ó el entendimiento. Los sacerdotes de todas las religiones; los filósofos, los magnates y emperadores cuando no se hallaban *in procinctu;* los monjes, los prelados y pontífices; los doctores y maestros en las Universidades; los magistrados, en fin, usaron traje talar. Pero éstos, ¿desde cuándo en España? cómo llegaron al que hoy usan? No hay en los Códigos noticias sobre ello. Miéntras los tribunales no tuvieron residencia fija en ningun pueblo, los magistrados no usarian de traje especial. Desde los tiempos de Felipe II, en que ya quedaban establecidas las Chancillerías y Audiencias, debió quedar tambien prefijado y definido, si no por disposicion y ordenanza oficial, que acaso se halle hundida y olvidada en lo más hondo

[1] L. 5.ª, tít. 5.º P.da 2.ª
[2] Nota 1.ª, *ad. leg. cit.*
[3] Greg. Lop., *ibid.*

de algun archivo (puesto que no era aquel monarca de los que olvidaban la parte reglamentaria, de ceremonia, gravedad y pompa en los asuntos públicos), á lo ménos por mandato del uso, la costumbre y el respeto.

Cuando el Domingo 31 de Mayo de 1573 congregó Don Felipe II las Córtes del Reino, los señores, los tribunales y demas personajes de costumbre, en San Jerónimo el Real de Madrid, para que prestasen juramento al príncipe Don Fernando, su hijo (y de la reina Doña Ana), como heredero y sucesor del trono, dice el testimonio de aquel tan solemne acto que el presidente del Consejo y Cámara de Castilla, doctor Martin de Velasco; el del Consejo de Indias, Juan de Ovando; el del Consejo de las Órdenes, Don Antonio de Padilla; y los consejeros del Real (algunos de ellos camaristas ademas), licenciado Pedro Gasco, licenciado Juan Díaz de Fuenmayor, licenciado Juan Tomás y doctor Francisco Fernandez de Liébana, asistieron al acto, fueron de él testigos como autorizadísimos y respetables magistrados, y se da fe de que allí estuvieron *en la misma Órden en pié y descubiertos sin bonetes.* [1] Y en la propia solemnidad, verificada para jurar al príncipe Don Baltasar Cárlos, hijo de Felipe IV, en el convento de Predicadores de Valencia, se dice que subió á jurar Gaspar Juan Zapata, que *iba con su gramalla y gorra,* como Cárlos Mor, doctor en ambos Derechos, etc. [2]

La *gramalla:* de ella sin duda nació la toga española judicial. Pero ¿qué era la gramalla? Dice la primera edicion del *Diccionario* de la Real Academia española "que fué cierto género de vestidura larga hasta los piés á manera de »bata, con mangas en punta, como las de los religiosos agustinos, *de que se usó* »*mucho en lo antiguo,* y áun hoy se conserva en algunas partes, especialmente »en el reino de Aragon;" y añade, citando á Colmen., *Hist. Segob.,* que eran de terciopelo morado. El canónigo Covarrubias Orozco, [3] más cercano que la Academia al siglo XVI, dice que la gramalla era una ropa rozagante de grana ó terciopelo carmesí con ciertas insignias de oro, la cual en la corona de Aragon traen los jurados, que son las *justicias* y las cabezas de las repúblicas. Parece que en las Casas Consistoriales de Zaragoza existe un retrato del célebre justicia mayor Juan de Lanuza, cuyo traje es parecidísimo al de los magistrados actuales; y por todo lo dicho cobra fuerza la idea emitida anteriormente, de que la formalidad externa y reglamentaria del traje de los ministros en los tri-

[1] *Dic. Gen. del Notariado,* por D. J. G. de las Casas: palabra Jura *de príncipes,* tom. 6.°

[2] *Ibid.*

[3] *Tesoro de la lengua castellana:* pal. gramalla.

bunales fué debida á Felipe II. De la gramalla debió formar la *garnacha,* quitado el color morado ó carmesí, toda vez que á la solemne y respetable gravedad de los sacerdotes de la justicia no convenia otro color que el negro, al que ademas fué muy aficionado aquel tan serio monarca. Y mudadas las *mangas en punta,* que dice la Academia, en mangas cerradas, resulta ni más ni ménos que la toga actual. "*Garnacha* (dijo tambien la corporacion maestra del »lenguaje en el *Diccionario* de 1734) vestidura talar con mangas y una vuelta, »que desde los hombros cae á las espaldas. Usan de ella sólo los consejeros y »los jueces de las Reales Audiencias y Chancillerías. Covarrubias dice sale »del verbo *guarnir*, que en lo antiguo valia defender; porque no sólo les de»fiende del frio, sino que *los concilia respeto y reverencia.*"

É investigando más, hállase al fin, aunque no en legal ú oficial mandato, que en efecto la estableció la indicada Majestad. El ya citado Covarrubias [1] afirma que la *garnacha* fué insignia de persona señalada ó ministro grande del rey; y añade: "Y por esto el rey Don Felipe II, de felice memória, *ordenó* que »todos los de sus Consejos, así el Supremo como los demas, y los oidores de »las Chancillerías y fiscales, trujesen estas ropas, dichas garnachas, porque »anduviesen diferenciados de los demas; *cosa muy acertada y con que cesaron* »*mil inconvenientes.*" Esa es la toga y su orígen.

Mas las mangas de esa toga no eran abiertas; y, segun el canónigo susodicho, tenian *rocadero.* Rocadero es el castillejo que tiene la rueca á la parte superior, alrededor del cual se pone el copo para hilarle. [2] Por la semejanza debió trasladarse la acepcion de ese nombre á significar el *vuelo* ó sobrante de la manga de la camisa que debia dejarse ver en la muñeca, sobresaliendo de la manga de la chupa; y véase tambien aquí el orígen de dichos vuelos, usados hoy solamente en la toga de los magistrados, y conocidos, por lo general, con el nombre de *vuelillos.*

Se ha visto en los párrafos anteriores que en las públicas solemnidades usaban los magnates *bonetes* ó *gorras;* y, segun la idea que hoy tenemos de estas dos prendas, regular es presumir que se prescribiese el bonete para los togados; pues siendo ya todos salidos de las Universidades, y, por lo regular entónces, con grados mayores en la ciencia del Derecho, fué natural que usaran para cubrir la cabeza el mismo adorno que por su grado académico les correspondiera, pero negro. Segun Covarrubias eran de paño los bonetes, de *cuatro*

[1] *Tes. de la lengua cast.:* pal. GARNACHA.
[2] *Dic.* de la R. A.: primera edicion.

cuartos, *esquinados*, y lo usaron hasta fines del siglo decimosétimo los *letrados juristas.* [1] En tiempo de Don Cárlos II se ve ya que el bonete se habia mudado en *gorra;* pues en Auto acordado de 1692 [2] se manda que los abogados asistan á informar á la Sala de Alcaldes cubiertos con *gorra.* Al fin se volvió al bonete, pero de seis lados, como ahora se usa, con borla negra encima, segun se dirá más adelante: ahora es bien seguir en notar las demas prendas que formaban el traje completo de un antiguo magistrado.

Entre ellas hay una por la cual el vulgo les dió nombre, llamándolos *golillas.* Y la golilla fué, segun la Real Academia, [3] cierto adorno hecho de carton aforrado en tafetan ú otra tela que rodeaba el cuello, al cual estaba unido en la parte superior otro pedazo que caia debajo de la barba, con esquinas á los dos lados, sobre el cual poníase un encaje ó gasa engomada ó almidonada. Debió suceder á la moda de la *gorguera* usada en tiempos de Cárlos V y Felipe II, é introducirse hácia mediado el siglo XVII, segun se puede calcular por los retratos y pinturas de esta época; ello es que la autoridad de la citada Academia, despues de asentar que al concluir el primer tercio del siglo pasado la moda de la golilla tendria unos cien años de fecha, añade que ya entónces sólo la conservaban los ministros togados, abogados y alguaciles.

Pues historiada la procedencia y forma de todas las prendas que constituian el ropaje completo de un magistrado en tiempo de nuestros abuelos, no será fuera de propósito, como por via de resúmen, agruparlas en el mismo y dibujarlo con la idea, ya que otra cosa no se puede. Supóngase que Campomanes, que Jovellanos ó Melendez han madrugado más que sus sucesores madrugan hoy (lo cual no sería mucho suponer); que á las ocho de la mañana han dejado ya peinar y empolvar de blanco sus cabellos, y que (por ejemplo) el último se halla ya á punto de salir de su casa, calle de la Bola en esta córte, donde vivió siendo fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Córte. Supóngase que es un Lúnes del mes de Febrero de 1798, y que este dignísimo magistrado, impidiendo que su alma y razon de juez se dejen dominar por su corazon y sentimientos de poeta dulcísimo, ha reunido en su mente toda la filosofía de la ley para pedir en breve, ante la *Quinta Sala* del Consejo, la más terrible de las penas contra los adúlteros parricidas de Castillo. Cómo se ha vestido Melendez? Zapato negro con hebilla de plata; média de seda; calzon sujeto á la rodilla con

[1] *Tes. de la lengua cast.*
[2] *Nueva Recop.*, lib. 2, tít. 16, auto VIII.
[3] *Dic. de la lengua:* edic. de 1734.

fleco ó jarretera; chupa abrochada desde el cuello, algo entallada y larga hasta cubrir la mitad superior del vientre, con carteras á los lados y *rocadero* ó vuelillos de encaje en la extremidad inferior de la manga; golilla; la toga segun se ha notado anteriormente; el manteo, ó sea *capa larga,* encima de todo; en una mano, ó debajo del brazo, la *vara alta* ó baston con puño de oro y borlas, qué se deja ver junto á la golilla áun cuando el que lo lleva se emboce; y en la otra mano el sombrero para no destocar la respetable cabeza. Tal es Melendez al salir de su casa ó al subir al coche para dirigirse al tribunal. ¡Qué lástima que inmerecidas tempestades, tan inicuamente desatadas en su contra, acabaran con el poema didáctico que escribió é intituló *El Magistrado!* [1] Si esta obra no se hubiera perdido, seguramente que en ella se encontrarian preciosos datos acerca del objeto que van procurando esclarecer y consignar los párrafos del presente trabajo. Y perdónese esta corta digresion como homenage de respeto y cariño á aquel en cuyos escritos científicos y literarios halló siempre gran maestro el autor de estos renglones.

Ya en el tribunal, no los porteros (que hubieran tenido á ménos el servir á ninguna individualidad), sino un paje, quitaba de los hombros la capa al magistrado, tomaba su baston y sombrero, que un portero colocaba entónces en la *sala de capas;* y entregando al togado la gorra ó birrete, le dejaba en disposicion de ocupar el augusto sitial de la justicia. Exceptuando la toga y los vuelillos, los abogados vestian el mismo traje, y no dejaban la capa para informar en estrados, donde lo verificaban, no en el más alto, como ahora, sino en el inferior, sentados al lado de los relatores.

Excusado es añadir que todas las piezas descritas eran negras, menos la golilla y los vuelos de encaje blanco.

Falta al traje del magistrado en el siglo XVII un aditamento no oficial, introducido solamente por la moda, pero que llegó á dar una especie de carácter á los togados. Se alude á la enorme peluca, ridículo, molesto y antinatural atavío que empezó á desterrarse de los tribunales en los dias de Melendez y Jovellanos. Un autor contemporáneo, el señor Don Cándido Nocedal, acaba de contar, y por cierto con maestra pluma, el cómo y cuándo de tal reforma. En la *Vida* del insigne repúblico que muy recientemente ha dado á la estampa, dice que, cuando Jovellanos fué nombrado alcalde del Crímen en la Real Audiencia de Sevilla, rechazó el postizo adorno; pero se debe copiar aquí, no ex-

[1] Melendez: Prólogo que escribió en 1815 para la edicion de sus poesías que se verificó en 1820.

tractado, el párrafo del historiador, que añade: "Al despedirse en Madrid del »conde de Aranda, encargóle éste que no siguiera la costumbre de cortarse el »pelo para encasquetarse el empolvado pelucon que *usaban todos los golillas.* »Hé aquí sus propias palabras, segun refiere el mismo Jovellanos:—No, señor, »no se corte usted su hermosa cabellera; yo se lo mando. Haga usted que se »la ricen á la espalda, y comience á desterrar tales *zaleas,* que en nada contri- »buyen al decoro y dignidad de la toga.—Fué, en efecto, Jovellanos el primer »magistrado que dejó de usar la *peluca de estilo;* y su ejemplo, imitado por »otros en cuanto se supo que era tal el gusto del presidente del Consejo, des- »terró esa costumbre de los tribunales españoles."

Del traje de los subalternos se tratará más adelante.

CAPÍTULO V.

Reformas modernas.—Supresion del Consejo y Cámara de Castilla.—Establecimiento del Tribunal Supremo.—Designacion de Audiencias.—Ordenanzas. Medallas y placas.—Tribunal de Guerra y Marina.—Tribunal de las Órdenes militares.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Tribunal de la Rota ó de la Nunciatura.

Desde la gran revolucion francesa, y áun desde el reinado de Don Cárlos III, donde brillaron tan insignes repúblicos, se habian despertado é iban cundiendo en España ideas de reforma. Los abusos y principales defectos de la administracion de justicia se ponian en claro, y varones eminentes clamaban contra ellos. Los tribunales eran una especie de pequeños gobiernos en las provincias dentro del gobierno general del Estado, á punto que, teniendo las inmensas atribuciones que se han referido en todos los ramos, y estando las Audiencias presididas por los capitanes generales, como representantes del rey *(vireyes),* formaban en España una especie de federacion, y hasta tenian várias provincias el nombre de reinos.

De este modo, y por la tendencia imperativa y un tanto despótica que la educacion militar ú ordenancista infunde casi siempre á los jefes de las armas, llegaron éstos á ser completa rémora, y á veces ocasion de grave escándalo, en los tribunales que presidian. Una cuestion de mera etiqueta bastaba muy á me-

nudo para atentar contra la independencia é inmunidad del magistrado, y nada lo prueba mejor que una disposicion inserta en el principal de los Códigos civiles hoy vigentes en el país. [1] Así dice: "Con motivo del *arresto y procedimien-* »*tos* que sufrió el regente de la Audiencia de Mallorca de parte del capitan »general presidente de ella, por no haber *concurrido á casa de éste la mujer* »*de aquel*, y la de los demas ministros, en la noche del 20 de Enero de este »año, en celebridad de mi feliz cumpleaños, mando que en lo sucesivo no se »proceda *sin mi Real noticia* y aprobacion á la *prision* de regente ni ministro »alguno de las Audiencias de estos reinos, ni tampoco á la de ningun cabeza ó »jefe de departamento, como intendentes, corregidores y otros sujetos de esta »clase; y el Consejo expida á los tribunales y dependientes suyos las órdenes »correspondientes á la puntual observancia de esta resolucion; y se registre y »copie en los libros de *Acuerdo* de mis Chancillerías y Audiencias, y en los de »Ayuntamientos á los respectivos pueblos, para que siempre conste." Una simple cuestion judicial sobre competencia de jurisdiccion bastaba tambien para que, no ya los capitanes generales, sino los simples coroneles y coroneles de Milicias quisieran resolverla á porrazos; y una cédula del Consejo en 1772 prohibió que dichos coroneles *arrestaran* por tales motivos á los magistrados públicos ó á los subalternos, *exponiendo*, añade la cédula, *á que los vasallos hagan resistencia á semejantes violencias*. Tal estado de cosas no podia continuar, así como tampoco la involucracion y amalgama de lo judicial, lo administrativo y lo político que existia en todos los tribunales, y más soberanamente en el Consejo y Cámara de Castilla.

Este Cuerpo, que se habia dejado arrebatar por el segundo monarca de la austriaca dinastía su fundamental intervencion en los altos negocios de Estado sin conocerlo, como ya se ha dicho, quiso recobrarla alguna vez, merced á la debilidad de gobiernos tales como el de Don Cárlos II ó el de los tiempos de la caida de Don Manuel Godoy. Era ya tarde para ello. Sus individuos no se habian educado por lo general para políticos, sino para jurisprudentes; y su conducta en la gran crísis nacional de 1808 demostró más y más que el Consejo era ya una rueda vieja y rota en la máquina gubernamental de la Nacion.

En confirmacion de estas ideas, óigase al ilustre historiador de la revolucion y reformas de aquellos dias: "En su buen tiempo (escribe el conde de To- »reno), [2] el Consejo se habia por lo general compuesto de magistrados ínte-

[1] Ley 13, tít. 11, lib. 5, *Nov. Rec.*

[2] *Hist. del lev., guerra y rev. de España*, lib. 5.

»gros, que con imparcialidad juzgaban los pleitos y desavenencias de los par-
»ticulares: entre ellos se habian contado hombres profundos como los Macanaces
»y Campomanes, que, con gran caudal de erudicion y sana doctrina, se habian
»opuesto á las usurpaciones de la curia romana, y procurado, por su parte, la
»mejora y adelantamientos de la nacion. Pero era el Consejo un cuerpo de solos
»veinticinco individuos; los cuales, por la mayor parte ancianos y meros ju-
»risperitos, no habian tenido ocasion ni lugar de extender sus conocimientos,
»ni de perfeccionarse en otros estudios. Ocupados en sentenciar pleitos, res-
»ponder á consultas y despachar negocios de comisiones particulares, no sola-
»mente faltaba á los más el saber y práctica que requieren la formacion de bue-
»nas leyes y el gobierno de los pueblos, sino que, tambien escasos de tiempo,
»dejaban á subalternos ignorantes é interesados la resolucion de importantísi-
»mos expedientes. Mal grave, y sentido de todos tan de antiguo, que ya en 1751
»propuso al rey el célebre ministro marqués de la Ensenada despojar al Con-
»sejo de lo concerniente á gobierno, policía y economía, dejándole reducido á
»entender en la justicia civil y criminal y asuntos del Real patronato."

No es, pues, extraño que la conducta de tal cuerpo fuese grandemente impolítica con relacion á los intereses de la independencia española en aquellos dias: así fué que las Juntas del alzamiento nacional le dieron el primer golpe de muerte, del que ya no se restableció por más que hizo.

La Constitucion de 1812 creó, pues, en la córte el Tribunal Supremo, despojado ya de la mezcla de atribuciones extrañas, y dedicado solamente á la aplicacion de la ley en asuntos civiles y criminales en última y suprema instancia; siendo norma de los demas tribunales, moderador y regulador de la jurisprudencia. Se conservaron las Audiencias establecidas, y se dispuso la creacion de partidos con jueces letrados y facultades limitadas á lo contencioso. Nada se ordenó en aquella época sobre insignias y trajes judiciales: es verdad que no dió vagar para tanto la reaccion política de 1814, ni el tejer y destejer de las de 1820 y de 1823, en cuya época volvió á quedar todo como estaba en la del principio del siglo: Consejo y Cámara, Chancillerías y Audiencias, corregidores y alcaldes mayores, con su confusion de atribuciones, con sus abusos, con su traje de paisano y el sombrero militar de capitanes á guerra. De una plumada se habian borrado todos los actos de las épocas reformadoras, *como si no hubiesen pasado jamas y se quitasen de en medio del tiempo.* [1] Mentira parece tan ciego prurito de deshacer lo hecho, sin exámen siquiera de su bondad ó malicia.

[1] Real decreto de 4 de Mayo de 1814.

Por fin, al comenzar el actual reinado, en medio de una guerra civil devastadora, se puso mano en el definitivo arreglo de tribunales; y, aunque en disposiciones aisladas, sin un plan general y sin la debida unidad de pensamiento, se ha continuado y se sigue la reforma, esperando, há ya algunos años, la ley de arreglo de tribunales encomendada á una comision redactora de los Códigos que áun nos faltan. Miéntras ella va dando cima á sus trabajos, hay que apuntar lo hecho por diversos gobiernos, concretándolo, en cuanto sea posible, al objeto del presente trabajo. Por de pronto se han deslindado los campos, se han corregido abusos é inconveniencias, se ha establecido mayor órden, se han quitado confusiones. Los capitanes generales ya no presiden los centros de la justicia comun; la Magistratura, propiamente dicha, ya no se mezcla en el material gobierno de los pueblos, sus caminos, sus paseos, sus fuentes y policía; y los tribunales, exceptuando los de especiales fueros, á cuya reduccion se camina, son los únicos que tienen la jurisdiccion civil y criminal. Aunque esta respetable y ardua incumbencia les haya quitado algo de aquella importancia que la universalidad de atribuciones daba en lo antiguo á los jueces magistrados, todavía tienen la suficiente, digan lo que quieran los *laudatores temporis acti,* para conservar su respetabilidad proverbial y para que los gobiernos procuren aumentarla hasta con signos exteriores, como lo han hecho modernamente.

La historia del foro español, al tratar de los mejoramientos de la administracion de justicia en el reinado de Doña Isabel II, tendrá que poner su nombre á la par del de Alfonso el Sabio y los Reyes Católicos, si no más alto. Grandísima parte de las aspiraciones manifestadas por filósofos y jurisconsultos de los tiempos anteriores se han realizado en los presentes. El órden en este ramo brilla ya sin interrupcion y constantemente. Apénas sentada en el trono la soberana hoy reinante, se restableció el Tribunal Supremo (1834); se dividió el territorio español, poniendo quince Reales Audiencias en puntos adecuados para que la benéfica influencia de la justicia llegara á todas partes cómoda y activamente; se hizo lo mismo con las demarcaciones de juzgados inferiores, creándose los de primera instancia; se establecieron luégo los de paz; se organizó el ramo notarial; se mejoró el hipotecario, designando en cada partido registradores letrados; se llevó el órden hasta los últimos dependientes de la administracion forense, y por primera vez se encuentran prescripciones sobre el traje é insignias de todos; lo cual prueba que ha llegado la organizacion, no sólo hasta el fondo, sino hasta ese punto mínimo y superficial si se quiere, pero en extremo importante al decoro y respetabilidad de los tribunales. No se indican

otras muy felices reformas, porque sólo del expresado punto mínimo deben tratar los apuntes que se van continuando.

En 28 de Noviembre de 1835, siendo ministro de Gracia y Justicia Don Álvaro Gomez Becerra, un Real decreto proscribió de sobre la gente científica de los tribunales todos los antiguos é incómodos traeres: desparecieron el manteo ó capa larga, el sombrero de canal, la célebre y apergaminada golilla; sólo quedó la tradicional toga. Hé aquí el decreto y sus razones: "Deseando separar »del traje que se usa en los tribunales todo lo que tiene de incómodo y poco »conforme á la elegancia y sencillez del gusto moderno, conservando el dis»tintivo que corresponde, sin disminuir el modesto decoro propio de la digni»dad judicial, he venido en decretar, como Reina Gobernadora y en nombre »de mi excelsa hija la Reina Doña Isabel II, lo que sigue:=Artículo 1.° El traje »de ceremonia de los ministros y fiscales togados consistirá en adelante en *la* »*misma toga* que usan ahora, y en una *gorra negra.*—Art. 2.° Las mangas de »la toga serán anchas, disminuyendo hasta la muñeca, sobre la cual termina»rán con los *vuelillos.* La gorra será de figura circular, cubierta la parte supe»rior con un embutido que haga sobresalir el casco una pulgada en lo alto y »en la circunferencia, teniendo en medio una borla de seda.—Art. 3.° La toga »se pondrá sobre un vestido negro de frac ó casaca, *con pañuelo negro al* »*cuello.*—Art. 4.° Los jueces de primera instancia, abogados, relatores, agen»tes y promotores fiscales usarán el mismo traje, con la diferencia de que las »mangas de la toga han de ser sin vuelillos, y cortas para no pasar del codo.— »Art. 5.° Para que los magistrados y jueces *sean conocidos y respetados,* lle»varán, así con el traje de ceremonia como con el de uso comun, *una medalla* »*de plata,* pendiente al cuello de una cinta azul. La medalla será *ochavada,* de »peso de una onza, con las armas reales en el anverso, y con la palabra justi»cia en el reverso."

Desde 1835, pues, la medalla fué el distintivo más característico de los magistrados y fiscales, de los jueces y promotores; distintivo cómodo, modesto, respetable y adecuado, que lo sería más aún si hubiera continuado exclusivo; pero se vulgarizó adoptándolo tambien várias corporaciones (dicho sea en paz con todas) y cundiendo desde cátedras, academias y consejos gubernativos hasta los registros de la propiedad.

Pero como tienen difícil extirpacion las raíces de larga fecha, no se debieron dar mucha prisa los individuos que oficialmente asisten al foro en el punto de desechar los rancios atavíos y procurarse los nuevos. Lo cierto es que á los ocho años, ó sea en 29 de Agosto de 1843, se reprohibia el uso del traje an-

tiguo de los magistrados, abogados y relatores, señalando por plazo al comienzo de la prohibicion un mes, *contado desde la fecha del Decreto,* y ordenando que desde entónces se usara *precisamente* el establecido en la Real disposicion de 28 de Noviembre copiada, mas añadiendo las siguientes modificaciones: primera, que en vez de la gorra del nuevo traje se usara el *birrete* antiguo de seis lados; segunda, que los jueces de primera instancia llevaran la medalla *de plata,* pendiente de un cordon del mismo metal, de dos líneas de diámetro; tercera, que los ministros y fiscales de las Audiencias la llevaran *de oro,* pendiente de un cordon de lo mismo y del diámetro referido; cuarta, que los de los *Tribunales Supremos* la usaran *esmaltada* y pendiente de un cordon de oro de tres líneas de diámetro. Acertada pareció la reforma de la cinta azul sustituida por el cordon de plata ú oro, pues los colores no metálicos debieron parecer impropios sobre lo negro y severo de las judiciales vestiduras. El uso introdujo tambien la modificacion de que los lados de la *ochavada* medalla no fuesen iguales, sino alargados los dos perpendiculares, añadiendo sobrepuesta en lo alto la corona Real, con lo que dejó dicho distintivo de parecerse á un antiguo duro ó doblon de á ocho á que muy mucho debia asemejarse en su primitiva forma.

Todavía faltaba designar distintivo al Ministerio fiscal ampliando la condecoracion de la Magistratura; y lo hizo el marqués de Gerona, Don José de Castro y Orozco, siendo ministro de Gracia y Justicia, en 14 de Noviembre de 1853. En la Real órden dice S. M. que, "deseando aumentar la respetabilidad de los funcionarios del órden judicial en esplendor y lustre de la justicia," usen los magistrados y jueces en los actos del servicio y de ceremonia el traje y medalla ya prescritos; pudiendo llevar fuera de dichos actos, sobre centro negro, la misma insignia ú otra medalla de iguales ó menores dimensiones, colocada al lado izquierdo del pecho, bordada ó pendiente de una cinta negra con filetes de oro ó plata, segun las clases á que correspondan; usando ademas el baston de autoridad judicial: que el fiscal del Supremo Tribunal y los de las Audiencias lleven el mismo traje, medalla y baston que los magistrados de sus respectivos tribunales, pero con la inscripcion de MINISTERIO FISCAL en el *anverso* de la medalla; y que los abogados fiscales usen solamente el traje y medalla con la inscripcion acordada para los fiscales, en la forma que corresponda á la categoría judicial en que se encuentren. Para los promotores fiscales se designó una medalla de plata, pendiente de una cinta negra, con una línea de plata en el centro y la misma inscripcion que la de los fiscales, pero de la mitad de su tamaño.

Grabado J. Donon Madrid

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Nº 1. Collar que usa el presidente en las grandes solemnidades; tiene 16 eslabones grandes y 17 pequeños. Nº 2. Parte del mismo que cae sobre la espalda. Nº 3. Collar que usa el mismo presidente a diario; tiene 26 eslabones iguales. Nº 4. Medalla correspondiente al anterior Collar, y que es comun á todos los ministros del tribunal. a. Anverso. b. Reverso. Nº 5. Cordon de oro con su pasador que usan estos últimos para suspender la medalla. Nº 6. Placa de los mismos.

Del tiempo en que fué ministro el celoso y entendido magistrado señor marqués de Gerona es tambien la *placa* que decora á los individuos de la Magistratura judicial y fiscal (Real órden de 9 de Enero de 1854). Úsanla en las grandes ceremonias, como apertura anual de tribunales, recibimiento de córte ó besamanos y otras, y la llevan al lado izquierdo del pecho sobre el terciopelo de la vuelta de la toga; siendo su tamaño como el de las placas asignadas á los caballeros grandes cruces de las Órdenes civiles y militares. Su figura es circular, formando rayos abrillantados que parten de un círculo central y terminan desigualmente: encima tiene una corona de oro con el interior de esmalte rojo ó gules; y en el círculo del centro, que es de esmalte azul, hay dos óvalos de oro con el anverso y reverso de la medalla; es decir, las armas Reales en uno, y en otro la espada, la balanza y la palabra JUSTICIA: todo esto es de esmalte en las placas de los ministros y fiscal del Tribunal Supremo; de oro en las de los ministros y fiscales de Audiencia, y de plata en las de los jueces de primera instancia. Y todos ellos pueden llevarla sobre el frac cuando visten de calle ó traje comun.

El *Tribunal* ESPECIAL *de Guerra y Marina*, como se llamó en un prinpipio y debiera llamarse siempre, pues no se concibe cómo puedan existir dos *Supremos* á la vez en el sentido que se les atribuye, recibió tal calificativo en una ley de Presupuestos, [1] que al hablar del Tribunal en su capítulo segundo dice: *Del Tribunal Supremo de Guerra y Marina;* y habiéndosele comunicado para su cumplimiento, recayó una acordada del mismo en 18 de Octubre de dicho año mandando se observase como ley, y que el Tribunal desde aquel dia usara la denominacion de *Supremo.* Tambien usan por consecuencia la medalla de esmalte sus ministros togados, igual á la que llevan los del *otro Supremo,* ó dígase *de Justicia,* por más que duela estampar este redundante aditamento; porque (y dicho sea de paso), ¿de qué ha de ser un tribunal sino de justicia? Por lo que respecta al traje, los ministros letrados del de Guerra se revisten tambien con la toga; y los de *capa y espada*, como son generales en la Milicia, no dejan su uniforme, aunque unos y otros pueden usar el del antiguo *Consejo Supremo de la Guerra.* Este Tribunal en cuerpo tiene el tratamiento de *Alteza* y privilegio de no concurrir á ninguna funcion pública: sus ministros gozan tratamiento de *Señoría Ilustrísima* y honores de mariscales de campo, lo mismo que sus mujeres. [2]

[1] La de 1838.

[2] Real órden de 8 de Noviembre de 1837.

El *Tribunal de Cuentas del Reino,* que se creó en 1828 y se reformó y reorganizó por la ley de 25 de Agosto de 1851, es llamado en ésta de *privativa autoridad superior* para el exámen y aprobacion de las cuentas de administracion de todos los fondos del Estado. Se compone de un presidente, siete ministros, un fiscal y un secretario general; y, segun el artículo décimo de su ley fundamental, dos de los referidos siete ministros deben ser letrados. Así y todo, como el artículo segundo de la ley citada dice que el Tribunal de Cuentas corresponde *á la categoría de los Supremos* para los efectos de que trata el artículo 15 de la Constitucion, parece que tanto los ministros efectivos de este Tribunal como los honorarios llevan la medalla *esmaltada.*

El *Tribunal de las Órdenes Militares,* segun Real decreto de 30 de Julio de 1836, sustituyó al antiguo Consejo de las Órdenes: se compone de un decano, cuatro ministros y un fiscal: conoce de los negocios religiosos de las cuatro Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa: el traje é insignias de sus magistrados es como el de los demas, bordada en la toga la cruz á que cada individuo pertenece; y no hay otra cosa que añadir aquí, pues que la historia y distintivo de las Órdenes tienen su tratado especial ya conocido, sino que, por la misma razon expuesta en el final del párrafo anterior, usan tambien estos magistrados la medalla *de esmalte* de los del Supremo Tribunal.

El *Tribunal de la Rota* ó *de la Nunciatura* ejerce en última instancia la jurisdiccion eclesiástica tanto ordinaria como especial; y en tal concepto es fuerza confesar que puede ufanarse más fundadamente que los expresados al poner en el pecho de sus individuos la medalla de esmalte. Á él se acude en apelacion de las sentencias dictadas por el de las Órdenes, que falla con jurisdiccion igual á la de los metropolitanos. Como los jueces de la Rota son eclesiásticos, su traje es la sotana y manteo de tales, con el bonete sacerdotal y los *vuelillos* en la vuelta de la manga.

CAPÍTULO VI.

El gran collar en el Presidente del Tribunal Supremo.—Auditores de guerra y jueces de primera instancia.—Subalternos de los tribunales.—Relatores, abogados, secretarios, escribanos de Cámara.—Porteros y alguaciles.—Notarios y registradores.—Materialidad de las Salas de Justicia.—Conclusion.

Historiado el orígen y vicisitudes del traje y distintivos que hoy distinguen á la española magistratura, todavía falta dar cuenta de una condecoracion que, aunque exclusiva para un solo individuo, puede decirse que su esplendor refleja algo de brillo y suntuosidad sobre todos los demas que componen los tribunales. Imbuidos los gobiernos del presente reinado en las ideas ya expuestas sobre la conveniencia de decorar convenientemente á los sacerdotes de la justicia, reformaron, crearon y establecieron cuanto en los anteriores capítulos se ha indicado; é hicieron más: designaron para el Presidente del Tribunal Supremo un collar de oro que debe usar comunmente, y el *gran collar* con que debe honrarse en las solemnidades jurídicas y civiles de la Monarquía. Pensamiento feliz, digno de cumplida loa, por la respetabilidad que aduce sobre el primer magistrado de la Nacion, jefe y cabeza de todos los demas. Créese que fué debido á la inteligente y poderosa iniciativa del señor Don Manuel Ortíz de Zúñiga, hoy digno ministro del Supremo Tribunal, conocido y apreciado por sus obras jurídicas y de práctica forense; siendo en aquella sazon subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. Ello es que, por Real órden de 20 de Abril de 1844, se mandaron labrar ambas preseas, la pequeña y la grande, y que el primer personaje que debió usarlas fué el Excmo. Sr. Don Nicolas María Garelly, digno, entre todos los dignos que despues han ocupado la Presidencia del Supremo Tribunal, de prestar el brillo moral necesario al distintivo, con cuyo lustre material comenzaban á decorarse los presidentes de la española toga.

No se coleccionó la Real órden de 20 de Abril citada; pero á los dos años, siendo ministro el Señor Don Lorenzo Arrazola, se publicó la de 15 de Marzo de 1846, mandando hacer una descripcion artística de ambos collares, cuya

descripcion tampoco se llegó á insertar, como era debido, en la *Coleccion Legislativa*. No parece sino que en el asunto de traje y distintivos judiciales se haya tenido cierta especie de vergonzante reparo al haberlos de consignar en nuestros Códigos y tomos de Decretos. Aquí será bien copiar las referidas órden y descripcion, ya porque esta última no podria hacerse mejor, ya para evitar á algun curioso la diligencia no pequeña que ha costado al que esto escribe procurarse en los Archivos oficiales copia de la misma descripcion artística, ya para que se vea el fin con que la Reina y el Gobierno procedieron en el particular, ya tambien para que se divulgue, siquiera sólo sea como curiosidad, aunque algo más es. Y si no, ¿por qué en la *Guia oficial*, que se publica anualmente, inserta el ramo de Guerra noticia del uniforme diario y de gala, su antigüedad y detalles en todos los cuerpos del Ejército, desde el soldado hasta los capitanes generales inclusivamente? Se ignora la causa de que en lo tocante á la judicatura no tenga la *Guia* la curiosidad que en lo relativo á la Milicia.

La Real órden de 1846 dice así: "Deseosa S. M. de demostrar con un signo »ostensible y decoroso el alto concepto que le merece la Magistratura española, »se dignó disponer, de acuerdo con el parecer de su Consejo de Ministros, que »se construyese un gran collar de oro esmaltado con los emblemas de la Mo»narquía y los atributos de la justicia, del cual pendiese la medalla que hoy »usa la Magistratura para que esta insignia fuese el distintivo de la Presiden»cia del Tribunal Supremo. Ejecutada esta soberana disposicion, fué remitido »el gran collar á V. E. en Real órden de 9 de Febrero próximo pasado con el »encargo prevenido por S. M. de que le usase al vestir la toga en todos los ac»tos solemnes y oficiales, y de que se trasmitiera á los magistrados que suce»sivamente ejercieran la dignidad de la Presidencia, como muestra de la augusta »consideracion de S. M.; y á fin de que esta esclarecida insignia pueda con»servarse cual corresponde á su importancia y trasmitirse sin menoscabo á to»dos los que en adelante desempeñen el elevado cargo en que está simbolizada »toda la Magistratura, se ha servido mandar S. M. que Don Pablo Cabrero, »artífice á quien se confió la construccion del gran collar, haga una descripcion »artística de él con expresion de su valor, de la cual se saquen dos copias au»ténticas, conservándose una en la Secretaría del Tribunal Supremo, y otra en »el Archivo de este Ministerio de Gracia y Justicia; y que, al recibirlo los nue»vos presidentes del Tribunal Supremo, se arregle nota por duplicado de la »identidad de dicho collar, con presencia de la descripcion artística del mismo »ántes indicada, viniendo un tanto firmado por el Presidente, los de Sala y Se»cretario de la Junta de Gobierno, á la descripcion original archivada en el Su-

»premo Tribunal, y remitiendo el otro á este Ministerio para el mismo efecto." Esta Real órden se dirigió al citado Presidente.

Véase ahora la descripcion oficial y artística del gran collar, segun se insertaba en el *Acta de su entrega* á los personajes que han debido usarla: hoy ya no se inserta en tal documento sino en muy sucinta relacion. Dice así:

"Don José Casas, director de la Fábrica platería de Martinez, por poder del »que lo es en propiedad Don José Ramirez de Arellano, certifico: Que por Real »órden de 20 de Abril de 1844 se mandó construir en esta Fábrica un collar »de oro esmaltado para el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Jus»ticia, cuya alhaja se hizo y consta de las piezas siguientes: diez y ocho es»labones esmaltados, diez y seis unidos y dos sueltos. Nueve contienen en su »centro un libro atravesado por una espada con la inscripcion JUSTICIA Y LEY; y »los restantes tienen un peso (balanza) en su centro, un haz de mimbres y una »hacha (segur), sujeto todo por medio de una cinta. En la parte inferior pende »otro eslabon formado por dos culebras esmaltadas de verde, y en el centro un »ojo con unas ráfagas, de las cuales pende un escudo de armas Reales (la me»dalla). Pesa diez y ocho onzas, dos ochavas, tres tomines; es de ley de veinti»dos quilates, y su total valor de intrínseco y hechura, incluso el estuche, es el »de sesenta mil reales. El estuche es de palosanto, forrado por dentro de tercio»pelo carmesí, y la tapa almohadillada de raso blanco, rizada: en la parte exte»rior de la tapa lleva un escudo de armas de plata grabado. Es cuanto se puede »decir con referencia á las piezas y circunstancias del referido collar, cuya cer»tificacion está mandado expedir por Real órden fecha 15 de Marzo de 1856; y »para que conste, y en virtud de dicha Real órden, pongo la presente que firmo »en Madrid á 30 de Abril de 1850.=*José Casas.*" Al márgen de este papel hay »una nota que dice: "El almohadillado de la tapa es de raso encarnado." Y luégo »se lee la descripcion artística del collar pequeño en esta forma: "El que sus»cribe, artífice platero y diamantista honorario de Cámara, construyó en Marzo »de 1844, y entregó el dia 25 del mismo en el Ministerio de Gracia y Justicia, á »consecuencia de Real órden expedida por el mismo, una condecoracion para uso »y distintivo del que entónces era, y en lo sucesivo fuese, Presidente del Tribu»nal Supremo de Justicia. Dicha condecoracion se compone: primero, de una »medalla de oro con las armas de España esmaltadas en el anverso, y en el re»verso la palabra y atributos de JUSTICIA, tambien esmaltadas; segundo, de una »corona de oro esmaltada asimismo en parte, la cual está unida á la parte su»perior de la medalla; y tercero, de un collar de oro y esmalte azul que se une »á dicha corona: todo lo que, reunido, pesa cuatro onzas, siete adarmes, veinte

»granos, y está colocado en un estuche forrado interiormente de terciopelo y »exteriormente de tafilete; siendo su precio el de cuatro mil sesenta reales ve- »llon, que se me entregaron bajo recibo. Y para los efectos oportunos, y en »virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Marzo de 1846, expedida por »dicho Ministerio, doy la presente en Madrid á 26 de Abril de 1850.=*Félix* »*Samper*." Tales son el traje y distintivos del primer magistrado de los españoles tribunales.

Y dada cuenta del de los demas, resta decir acerca del que usan jueces de menor jurisdiccion y del de los varios auxiliares y dependientes de la administracion de justicia, con lo cual se habrá puesto remate á este estudio, si tal nombre merece.

Los *auditores de guerra*, aunque tienen uniforme compuesto de casaca azul turquí, vueltas y cuello morado, dos bordados de oro en la bocamanga, y uno en el cuello y delantero de la casaca, usan la toga, vuelillos, birrete de seis lados y medalla de oro, para asistir á la Audiencia, en que son considerados como ministros, por estar mandado que tengan la antigüedad y consideraciones de tales en la carrera de la Magistratura.

Los *jueces de primera instancia* visten la toga sin vuelillos, llevan la medalla de plata, y se distinguen por el baston de autoridad con filete tambien de plata en su cordoncillo y borlas; pero los de Madrid, que tienen la categoría de magistrados de Audiencia de fuera de la córte, no solamente llevan los vuelos en la toga, sino que usan la medalla de oro y el filete del propio metal en el cordon y borlas del baston, como tales magistrados.

De los *secretarios de las Audiencias* debe decirse lo mismo que de los jueces de primera instancia, sólo añadiendo que, por no ser jurisdiccional su cargo, no usan baston.

Los *relatores* y los *abogados* usan la toga con manga hasta el codo, y el birrete igual al de los magistrados; pero aquellos deben estar descubiertos en las vistas de pleitos y causas, y éstos deben descubrirse al entrar en las Salas de Justicia, al principiar y al concluir sus peroraciones.

Los *escribanos de Cámara* deben vestir de negro, usar tambien el birrete de seis lados, aunque no cubriéndose en las vistas, y llevar una capa corta que no pase de la rodilla.

Los *cancilleres*, *repartidores* y *procuradores* tienen el mismo traje completamente negro, y la capa corta; pero no usan el birrete.

Los *porteros* visten de uniforme, que consiste en pantalon y casaca azul oscuro, con boton dorado, galon de oro y sombrero apuntado, con presilla del

mismo galon y escarapela. Asisten de pié en las vistas públicas, dentro de la barandilla que limita el estrado del Tribunal.

Los *alguaciles* llevan igual uniforme, con la diferencia de ser de plata el galon y presilla del sombrero. El alguacil que asiste á la vista de causas ó pleitos se coloca de pié tambien fuera de la barandilla ó barra, tiene un mimbre en la mano y puede estar con el sombrero puesto, en señal de pronta disposicion á cumplir con el auxilio que de él exija la justicia. Es en el mismo un acto de ceremonia y de respeto lo que en otro constituye muestra de punible descortesía y desacato. [1]

Aquí debia terminar la nota de los trajes y distintivos de todas las individualidades forenses. Pero hay dos clases de personas públicas que, aunque propiamente no pertenecen á los juzgados ni tribunales, dependen de éstos hasta cierto punto, y es sitio adecuado el presente para dar cuenta de su distintivo, aunque sólo sea por via de apéndice á este trabajo. Se alude á los notarios públicos y á los registradores de la propiedad. Para la historia de los primeros, su orígen, su importancia y trascendencia del honorífico cargo que desempeñan, escribió y publicó el autor de estos renglones el extenso tratado que intituló *De los oficios de la fe pública en España,* [1] que sin duda tendrian en cuenta las Córtes y el Gobierno para la promulgacion de la ley de 28 de Mayo de 1862 y publicacion del reglamento de 30 de Diciembre del propio año, con cuyas disposiciones se reformó y normalizó la clase notarial. No es del caso extractarlas ahora, lo cual dilataria por demas este capítulo, que ya pide término; pero sí decir que, en consecuencia de aquellas, se asignó á los notarios un distintivo segun la Real órden de 8 de Mayo de 1863. Hé aquí su contexto: "La »Reina (q. D. g.) se ha dignado autorizar á los notarios colegiados del Reino »para usar, por distintivo oficial de su cargo público, una medalla de oro ova»lada de diez y nueve milímetros de diámetro en su mayor extension y quince »de anchura, con un filete blanco en su contorno, conteniendo en el anverso »un libro-protocolo cerrado y orlado con dos ramas de olivo, con la inscripcion »alrededor NIHIL PRIUS FIDE, que es la del sello de los colegios; y en el reverso »la fecha de la ley del Notariado. Dicha medalla se usará pendiente, en el lado »izquierdo del pecho, de cinta blanca y verde, segun el adjunto modelo." Para

[1] Véanse las Ordenanzas de las Audiencias, Reglamento de Juzgados y Reales órdenes de 14 y 23 de Noviembre de 1853.

[1] Véase en los tomos de *El Faro Nacional,* 1853—1854, y en el *Dic. del Notariado* por Casas: pal. NOTARIADO.

los registradores de la propiedad (en 10 de Octubre de 1864) se designó tambien distintivo, con inscripcion latina y todo, en Real decreto, cuyo preámbulo y artículos dicen así: "Queriendo que *la clase* de los registradores de la pro»piedad tenga, como otras, un *peculiar* distintivo que, dándoles á conocer, sirva »á un tiempo para conciliar á dichos *funcionarios* consideracion y prestigio pú»blico, y para promover y arraigar en los mismos el sentimiento *corporativo* y »el pundonor profesional y de *clase;* de conformidad con lo propuesto por mi »ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar:=Artículo 1.° Se concede á »la *clase* de registradores de la propiedad un distintivo en un todo conforme al »modelo que, aprobado, se conservará como tipo en el Ministerio de Gracia y »Justicia, y que consiste en una medalla octógona de plata que, ornada con la »corona Real y pendiente del cuello por un cordon de seda verde esmeralda, »usarán dichos *funcionarios* en los actos públicos y solemnes. La forma de la »medalla será igual en sus dimensiones á la que usan los jueces de primera »instancia. En el anverso llevará el escudo de las armas Reales; en el reverso »un libro abierto con un lazo de cinta sobrepuesto, y ademas estas inscripcio»nes: en el libro, PRIOR TEMPORE, POTIOR JURE; en el lazo, REGISTRO DE LA PROPIE»DAD; en la parte inferior, OCHO DE FEBRERO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.— »Art. 2.° En actos no solemnes, los registradores podrán tambien usar su dis»tintivo *al ojal del frac,* reducida la medalla á una cuarta parte de sus dimen»siones, y pendiente de una cinta verde como el cordon, con filete blanco en »las orillas.—Art. 3.° La forma, dimensiones y pormenores de la medalla no »podrán alterarse de manera alguna, sino en virtud de *una* Real determina»cion.=Dado, etc."

En conclusion: visto el orígen y vicisitudes del traje y distintivos de los individuos de los Tribunales, sólo resta consignar que á éstos, como corporacion, se han prescrito tambien prerogativas, honores y ceremonias de respeto. El Supremo tiene tratamiento de *Alteza;* las Audiencias de *Excelencia.* En las pocas veces en que como corporacion salen los Tribunales del edificio en que administran justicia, ya sea á las visitas de cárceles, á las recepciones de córte ú otros actos, pocos siempre y extraordinarios, lo verifican en coches cerrados, á los que preceden dos alguaciles de uniforme y á caballo: tambien pueden dos porteros de las Audiencias llevar delante de las mismas las mazas doradas, vestidos de un ropon talar, segun antigua costumbre. La materialidad de las Salas de Justicia debe ser decorosa, grave y modesta. En el testero se ve un dosel de terciopelo carmesí galoneado de oro, bajo el cual se coloca el retrato de la Majestad reinante, en cuyo nombre se administra la justicia; al pié del dosel,

los sillones en que se sientan los magistrados, ante una mesa cubierta hasta el suelo con tapete asimismo de igual terciopelo y galon; á la derecha de ésta, otra menor con igual atavío ante el asiento del fiscal de S. M., cuando asiste; si asiste el teniente ó alguno de los abogados fiscales, se coloca á la izquierda; á uno y otro lado bancos con respaldo y mesa delante, tambien forrados de terciopelo, donde se colocan los abogados defensores de los reos ó partes litigantes. En estrado más bajo, dando frente al Tribunal y con asiento y mesa de escritorio como los abogados, están el relator y el escribano de Cámara. En lo antiguo informaban los abogados desde este sitio, al lado de los relatores. Á derecha é izquierda se hallan bancos sencillos para los procuradores: este segundo estrado se cierra con barandilla de bronce á la mitad de la Sala, y hasta la puerta de la misma quedan algunos bancos sin respaldo que se destinan al público. En la pared de enfrente, y ante la vista del Tribuual, pende de ordinario la efigie del Salvador, ó un lienzo que la representa, como recordando de continuo y con tremenda severidad á los jueces humanos que ellos á su vez habrán de dar cuenta de sus fallos á la Justicia Divina; única y sola que juzga hasta de las intenciones, generadora y madre de toda justicia sobre la tierra.

Madrid 11 de Julio de 1865.

JOAQUIN JOSÉ CERVINO.

FIN DE MAGISTRATURA JUDICIAL ESPAÑOLA.

---

los sillones en que se sientan los magistrados, ante una mesa cubierta hasta el suelo con tapete asimismo de igual terciopelo y galon; á la derecha de ésta, otra menor con igual atavío ante el asiento del fiscal de S. M., cuando asiste; si asiste el teniente ó alguno de los abogados fiscales, se coloca á la izquierda; á uno y otro lado bancos con respaldo y mesa delante, tambien forrados de terciopelo, donde se colocan los abogados defensores de los reos ó partes litigantes. En estrado más bajo, dando frente al Tribunal y con asiento y mesa de escritorio como los abogados, están el relator y el escribano de Cámara. En lo antiguo informaban los abogados desde este sitio, al lado de los relatores. Á derecha é izquierda se hallan bancos sencillos para los procuradores: este segundo estrado se cierra con barandilla de bronce á la mitad de la Sala, y hasta la puerta de la misma quedan algunos bancos sin respaldo que se destinan al público. En la pared de enfrente, y ante la vista del Tribuual, pende de ordinario la efigie del Salvador, ó un lienzo que la representa, como recordando de continuo y con tremenda severidad á los jueces humanos que ellos á su vez habrán de dar cuenta de sus fallos á la Justicia Divina; única y sola que juzga hasta de las intenciones, generadora y madre de toda justicia sobre la tierra.

Madrid 11 de Julio de 1865.

JOAQUIN JOSÉ CERVINO.

FIN DE MAGISTRATURA JUDICIAL ESPAÑOLA.

REALES MAESTRANZAS DE CABALLERÍA.

REALES MAESTRANZAS DE CABALLERÍA.

I.

Orígen y carácter de la Nobleza en el reinó de Castilla. Antecedentes de sus Maestranzas.

Quien al tratar de las Maestranzas de Caballería recuerde únicamente el conocido epigrama de Don Francisco Martinez de la Rosa (que por cierto, andando el tiempo, se honró con ser individuo de ellas), no hallará en estos institutos sino motivo de burlona indiferencia: pero quien, más reflexivo, tenga en cuenta que cosa alguna se crea y se conserva sin razon de ser, y que observe en la historia y la legislacion del Reino la constante serie de hechos semejantes á los que forman la base de aquellas militares hermandades, mirará con más respeto á tales corporaciones. Ninguna otra habrá quizás que cuente más sólidos precedentes, y desde luégo ninguna que, admitidos éstos, tenga tan pura y tan continuada historia, aunque de ménos apariencia sea que la de otros institutos. Las Órdenes militares, por ejemplo, nacidas casi á la par, si se considera el fondo de las cosas y no el nombre, vienen á morir ántes que las Maestranzas, y lo más brillante de su fama es debido á las riquezas, al poder y á la jactancia que egoistamente vinieron engrandeciéndolas.

La historia de las Maestranzas es la de la Nobleza española; y ésta es la historia militar de la reconquista de nuestro territorio sobre los musulmanes sus dominadores. Por esto, de hacerse minuciosamente aquella, habria que comenzar por ir refiriendo y explicando lo que fué el orígen de hijosdalgo y mesnaderos, sobre todo de la voz ya desnaturalizada completamente, y hoy de pura cortesía, entre quienes la usan y extienden sin saber que sea de caballeros.

Por que éstos nunca se consideraron en su principio como unos séres de distinta raza que el resto de los mortales, ni con índole mejor que los plebeyos, sino como personas que, en virtud de particulares méritos, obtenian en la recuperacion de cada ciudad ó villa ser heredados en ella con rentas bastante pingües para poder holgadamente subvenir á sus propios gastos, de tal modo que, sin necesidad de otro oficio de precisa y cuotidiana asistencia, estuviesen mantenidos y siempre prontos y diestros en ejercicios bélicos para acudir á las órdenes del Rey, perpetuo general en jefe, cuando fuere necesario. Así como los soldados en los ejércitos permanentes no tienen que cuidar de su diaria subsistencia, á fin de que esto no les prive de la instruccion y la movilidad necesarias; así como, en las colonias ó los confines militares del imperio austriaco en Esclavonia, un capitan militar y otro administrador proveen á tener aparejados para la paz y la guerra á los habitantes de aquellos territorios, en calidad de soldados perpetuos, que alternativamente manejan ó la espada ó el arado; de igual manera impidióse á los pobladores genuinos de ciudades, villas, castillos y solares ocuparse en otra cosa que en la vigilancia constante, el alarde continuo de las armas, el desarrollo de sus propias fuerzas, el acrecentamiento de sus dominios en cuanto fuese á costa de los enemigos, y, como recreo nada enervante y como necesidad precisa, el cultivo de la tierra. Mas, siendo bastante ricos para mantener caballo, de que servirse en ayuda de su soberano, y para descuidar por cuanto tiempo fuese menester las urgencias de su casa y su familia, claro es que nunca tenian que llegar (y nunca se llega ahora con excusa tanta), á la material y física labranza. Y esto, que era la costumbre, pasó á ser regla despues, no concibiéndose que un caballero se ocupase en nada, cosa que nunca ocurrió á los buenos fundadores de las casas solariegas, ni á los vizcainos, todos nobles únicamente porque no pisaron su territorio los moros. Más tarde fué cuando paulatinamente, y á la sombra de los estudios jurídicos de las Universidades, se fué restringiendo cuanto podia ocupar sin desdoro la atencion de un caballero, y se declararon viles muchos oficios que ántes, si no eran ejercidos, era no por ser vedados, mas por estar en desuso. Malamente podian ser artesanos y exponerse á perder en su libertad y en su robustez físicas los hijosdalgo: y mucho ménos cabia que los caballeros, conocidos, odiados y objeto de asechanza en las tierras ocupadas por los moros, fuesen á comerciar en ellas con peligro evidente y sin ventaja inmediata; siendo más factible que en las tierras de Castilla y Aragon lo hiciesen musulmanes y judíos, sobre todo de los sojuzgados, que, por tal concepto, habian de conciliarse simpatías y lástimas de sus hermanos no vencidos todavía. La idea de mancillar con de-

gradacion ó infamia al noble que se hiciese mercader ó fabricante vino á desenvolverse ostensiblemente con la dinastía austriaca, dando muerte con su exageracion á las Órdenes Militares, tornadas en cortesanas, y dando causa forzosa al nacimiento legal de las primeras Maestranzas.

Partiendo, pues, de aquellos vecinos de ciudades aforadas en las altas planicies de Leon y Soria, de aquellos poseedores de *caballerías* (que así se llamaron expresivamente en Extremadura muchos de los repartimientos de la reconquista) y de los nobles de solar ó de linaje, los unos y los otros siempre con el arma al brazo, sustituyendo al ejército permanente, entónces ni concebible ni organizable, se puede ir viniendo paso á paso, desde la cordillera carpentana á las orillas del Guadalquivir y del Segura. *Adelantados* llamábanse los jefes de las fronteras, por estar como á vanguardia del país levantado en pié de guerra; y cuanto más avanzaban y más distante venía á estar el teatro de la contienda, más quedaba por título meramente honroso en el interior de Castilla el de caballero ó hidalgo. Algunas veces, es cierto, ya el pánico producido por una sangrienta derrota y una irrupcion presumible, ya el deseo de avanzar en masa á sofocar, rendir y expulsar al enemigo, hicieron á las Córtes de Castilla ocuparse de que se conservasen las exenciones y los privilegios de estos individuos; pero siempre en cuanto éstos cumpliesen con hacer alardes, tener listos sus armas y caballos y acudir sin dilacion á la primer llamada, notándose esto hasta en los momentos mismos en que, para poner coto á la exencion de tributos prodigada por los antecesores de Don Juan II, querian acrisolarse las declaraciones de caballeros hechas por precision ó favor, por algunos soberanos, en personas que, en verdad, descuidaban sus deberes. Cada vez, especialmente, que el miedo á los musulmanes rebrotaba, todo era poco para restablecer en su estado genuino á la Nobleza, y para obligarla, so pena de privacion de rango y privilegios, á conservar sus armas y caballo, de venta prohibida por algunas leyes, y á permanecer custodiando sus castillos y solares: llegando hasta tal extremo la necesidad que habia de organizar de este modo un núcleo de resistencia militante en el reino de Castilla, por unos ú otros objetos, que, cuando la Nobleza combatia la autoridad de Cisneros, no dudó el Cardenal en eximir de pechos, sin motivo de campaña que lo cohonestase, á varios plebeyos que le prestaron la fuerza militar de que carecia para anular la resistencia agresiva de ricoshombres é hidalgos, los cuales no tardaron ciertamente en lograr la revocacion de lo hecho por el prelado en favor de los famosos *caballeros pardos*.

La guerra era por entónces, como en todas las civiles que hemos tenido en

España y más áun que en otra alguna, de algaradas y sorpresas, donde la carga mayor y la utilidad más grande para el país habia de proceder siempre de los jinetes; porque los peones, llamados únicamente para las campañas regulares y solemnemente declaradas, tenian que ser con antelacion convocados, y mantenidos de cuenta ajena, á no ser que en tiempos normales se les hiciese salir, solamente por tres dias, á rechazar la agresion especial del enemigo contra la misma comarca. Para dar un símil de completa exactitud en suceso que todos hemos visto, puedo comparar á los peones plebeyos con la Milicia Nacional, que durante la última contienda de sucesion prestó tan grandes servicios defendiendo, en un radio más ó ménos corto, cada poblacion del Reino, y á los jinetes ó caballeros con las tropas irregulares ó cuerpos francos y con las partidas carlistas que pasaban de una provincia á otra colindante ó hasta donde podia ser necesario para el triunfo de su causa, manteniendo en el país un estado de guerra permanente. De aquí la necesidad de los caballeros y del estímulo y premio que para ellos habia: de aquí las prescripciones rigorosas que vedaban la saca de los caballos por todas las fronteras de Castilla, y que, permitiendo la introduccion de los extranjeros, obligaban para su reexportacion, en caso de no ser vendidos, á no traspasar con ellos una zona fronteriza de doce leguas no más y á inscribirlos en registros llevados rigorosamente, sin caber asimilarlo á la proteccion dada á la cria de los demas ganados, los cuales, ademas de no ser admisibles á importacion en el Reino desde el extranjero, podian ser vendidos, siendo nacionales, en el espacio mayor de veinte leguas. Desde el Ordenamiento de Alcalá hasta las Actas de las Córtes celebradas en Madrid en 1534, se ocuparon en impedir con penas rigorosas, como delito de lesa-majestad ó poco ménos, la saca de toda cabeza caballar, con pena de muerte y perdimiento de bienes, áun cuando fuesen *merinos* ó *alcaides* ú otros funcionarios los culpables, con graves pesquisiciones sobre los tratos con extranjeros acerca de esta materia y sobre todo trueque, venta ó cesion por testamento ú otra manera, autorizando en fin los *apellidos* ó somatenes, á repique de campanas, sin excusa de lugar ó vecino que pudiera acudir al llamamiento, para perseguir los bandos ó partidas de gentes que se llevasen á otros países béstias caballares, con graves multas y requerimiento á los oficiales del Rey, y á las poblaciones y sus moradores que no hubiesen concurrido, así como el castigo de perdimiento de bienes y de la vida á las personas que fueren aprehendidas cometiendo tal delito, cesando para ello todo fuero de hidalguía ó clase y pudiendo ser registradas libremente hasta las casas de los ricoshombres. Cuantos reyes hubo desde Alfonso XI hasta Cárlos I, con excepcion de Don Pedro, se

creyeron obligados á legislar rigorosa y terminantemente sobre tal asunto: prueba inconcusa de la necesidad y de la importancia de que no perdiese el Reino mulas para la agricultura (pues con ellas se labraba solamente), y sobre todo caballos para la prosecucion y el fomento de la guerra.

Pero donde cada vez se hizo esto más sensible fué en las fronteras contra el reino de Granada, donde, durante el reinado de los Reyes Católicos, se introdujeron, á manera de milicias, jinetes que mantenian perpetua hostilidad é incansable vigilancia contra los últimos árabes independientes, ayudando á ello las mismas rivalidades y los bandos de Ponces de Leon y de Guzmanes, de Córdoba y de Sevilla, de Arcos, Jerez y Cádiz. Pero, conquistado que fué el estado granadino y trasladadas las fronteras á las mismas costas de la Península, surgió ademas del recelo á los propios naturales, malamente sojuzgados, el temor á agresiones repentinas de las tribus y ciudades marroquíes. Para obviar á ello y tener en jaque á unos y otros enemigos, los Reyes Católicos, poco ántes de decretar desde Tarazona en 1495 el armamento general de Castilla con obligacion inexcusable de haber en manos de cualquier vecino armas ofensivas y defensivas adecuadas á la respectiva condicion de cada uno, ordenaron en Valladolid, el dia 20 de Julio de 1492, que todos los moradores de Sevilla, Córdoba, Jaen, Jerez, Úbeda, Baeza, Écija y las demas poblaciones y campiñas de Andalucía que tuviesen hacienda por valor de cien mil ó más maravedises, se hallasen constantemente aparejados de armas y caballo y que hiciesen cada año, ademas de los dos alardes que por la ordenanza de cada localidad se hacian, otro á voluntad de los corregidores, estableciéndose á modo de inspectores que la primer falta castigasen con la pérdida de cargo ú oficio á quien los tuviere, y en otro caso con multa de mil maravedises, mitad para la comarca y mitad para la Real Cámara; la segunda con multa doble igualmente repartible; y la tercera con esta última pena y la compra de un buen caballo á su costa, tomándose para ello el valor suficiente de los bienes del culpable y obligándole á mantener el animal; y creándose, en fin, registros donde anualmente se inscribiese á cuantos podian ser caballeros de esta guisa, apellidados *de premia*. Todo corregidor, al prestar el juramento previo al ejercicio de sus funciones, debia hacerlo especial, en manos de la ciudad, de no consentir morosidad, tibieza ó descuido en semejante punto. Mas las quejas debieron de ser graves por el estado intranquilo y dispendioso en que se hallasen los pueblos de Andalucía con tal gravámen, ó el valor del dinero habia descendido mucho en poco tiempo, cuando Felipe II se vió obligado á dictar disposiciones, extensivas ya por cierto á todo el reino de Murcia, por pragmáticas dadas en Madrid

á 17 de Junio de 1563 y en Monzon á 1.° de Noviembre del mismo año, fijando como renta para obligar á ser caballero *quantioso* (mas no para impedirle serlo si queria) la de mil ducados de oro, ó sean trescientos setenta y cinco mil maravedises, á cuyo efecto se habian de hacer nuevas tasaciones, en las cuales la casa habitacion no fuese calculada en más de cuarenta mil maravedises, llevándose para este efecto nuevo registro cada cuatro años; siendo potestativo, sin embargo, darse de alta ó de baja á cada momento, pero nunca para lo último miéntras no hubiere habido disminucion de la renta en más de cien mil maravedises de la fijada como necesaria; estableciéndose un capitan de nombramiento Real en cada ciudad ó cabeza de partido para que, en caso necesario, tomase el mando de los alistados y celase por que todo el año tuviesen caballos y armas, y unos y otras *buenos para pelear* en calidad de *jinetes* ó *ligeros*, y éstas *enteras*, obligando á este servicio á todos los vecinos de edad de veinte á sesenta años, que únicamente en caso de impedidos ó achacosos pudiesen hacerse reemplazar por sus hijos de más de veinticuatro años. Finalmente, en Aranjuez á 31 de Diciembre de 1564, el mismo Rey aumentó á diez mil maravedís y cincuenta dias de cárcel, no embargante apelacion ó súplica, la pena de falta en este servicio. Pero ni estas disposiciones, ni la confirmacion de los privilegios existentes á favor de esta clase, y que debieron ser muy semejantes á los de los hidalgos en punto á las prisiones por deudas y á la manera de satisfacer pechos y someterse á la jurisdiccion de las autoridades, no debieron ser bastantes para mantener esta milicia en su vigor, por cuanto ya en tiempo del mismo Felipe II fué menester acudir con más empeño á excitar el celo de los caballeros, hidalgos y pudientes de Andalucía, y en el reinado de su hijo hubo de dictarse una pragmática, fechada en el Pardo á 25 de Octubre de 1600, elevando la renta para ser caballero de *Quantia* á dos mil ducados de oro; bien es verdad que, no innovando nada en punto á la estimacion de la casa habitacion y á las demas prescripciones anteriormente establecidas, se fijaba como cantidad para reclamar la separacion de esta clase la disminucion de doscientos mil maravedises en la renta referida. Pero tales fueron las quejas que en las Córtes de Madrid de 1617 se elevaron contra tal gabela, que el mismo Felipe III, en Real cédula dada en Belén á 28 de Junio de 1619, extinguió y declaró libres de todo servicio á los referidos *quantiosos*, por haberle indicado que "se fundaron en tiempo que hacian frontera los moros de Granada y haberse establecido en su lugar para la defensa de los puertos una milicia general;" sirviendo solamente dichas antiguas disposiciones de medios para lucrarse (á fuerza de delaciones) las autoridades y de aguijon para que

los sometidos á las obligaciones consignadas en ellas desamparasen los lugares en que se les forzaba á su cumplimiento y buscasen para establecer su residencia otros libres y de señorío, donde no se les compeliese á este servicio ó á enriquecer por mal camino al fisco.

II.

Estado de los reinos de la Corona de Castilla durante la dominacion austriaca.—Sucesiva fundacion de las tres Maestranzas de Andalucía.

Efectivamente, habíanse establecido en los últimos años del reinado de Felipe II algunas compañías que, de igual modo que la Santa Hermandad vigilaba en el interior del Reino limpiándolo de facinerosos, celasen por la seguridad y defensa de las costas; pero ni estas milicias irregulares y mal armadas eran suficientes á su objeto, ni cabia pretenderse que con ellas se pudiese presentar batalla á distancia alguna de la poblacion para que habian sido establecidas. La Monarquía estaba desarmada, y sobre todo falta de poblacion y decaida de ánimo. Las empresas del emperador Cárlos V, y más que nada las de los primeros años de la dominacion de Felipe II, habian llevado fuera de Castilla, para nunca más volver, á la flor de la Nobleza y á lo más diestro y audaz de los plebeyos mismos. Conocióse tarde, pero no se confesó, la gravísima falta cometida. Creyóse (y por algunos quizás de buena fe) que la culpa de tal estado se hallaba, más que en haber agotado la sávia del árbol crecido demasiado aprisa y consumido por vistosa yedra, en haber estado éste mal acostumbrado á recibir un extremoso riego y solícitos cuidados. Por esto se dictaron á la par las leyes suntuarias que coartaban todo gasto superfluo y toda ostentacion, que mal venian con la general penuria, y las determinaciones, de espíritu semejante, deslizadas á la sombra de las otras, para que volviesen á restaurarse las antiguas prácticas á cuyo olvido se atribuia la degeneracion general de los pobladores y la postracion de los pueblos. Olvidábase que, hacía pocos años, el centro de Castilla habia sido víctima de luchas fratricidas y de cruentos castigos cuando la rebelion de las Comunidades y las primeras pruebas de rigor del Santo Oficio: y por esto no pudo calcularse (si es que ya no fué tambien efecto de trabas que para ello se opusieron) que las milicias no podian dar resultado

alguno, y que los castellanos, recelosos de cuanto habian visto y presentian, no habian de dar oidos á las excitaciones que se les hiciesen para volver á las antiguas costumbres militares que trajeron consigo las franquicias y el mismo noble aliento que fueron causa tentadora de su ruina.

Pero donde no se habian experimentado estos perjuicios, donde (por otras razones) no habia tenido eco la agitacion de las Comunidades, y donde, finalmente, la necesidad de mantener á raya á los recien sujetos moriscos y de contener cualquier irrupcion del otro lado del Estrecho en favor de ellos, tenía que hacer grata la idea que presidió á la adopcion de la citada medida, ésta recibió aplicacion inmediata. Sobre todo, una ciudad que no se hallaba obligada al sostenimiento de caballeros cuantiosos, pero que, por tener á su cargo el socorro de Gibraltar, se encontraba en posicion distinta é intermedia entre la leal Andalucía y la dudosa Granada, respondió con presteza al llamamiento que se hizo á su buen espíritu; y no solamente acudió con su milicia bien organizada á defender á cada instante el puerto de Marbella, hostilizado continuamente de turcos, como es generalmente sabido por un romance de Góngora, sino que habiendo recibido una órden, que fué tambien enviada á otras ciudades del Reino y hasta reproducida en Aragon bajo distinta forma, puso en efecto ampliamente cuanto en ella se decia. Felipe II mandó expedir á la ciudad de Ronda una Real cédula, fechada en Madrid á 6 de Setiembre de 1572, en la cual, aludiendo á los antiguos usos y ejercicio de las armas, que mantenian dispuesta y aparejada la Nobleza para el servicio del Rey y de la causa pública, cosa que con la paz y el ocio de tantos años y por otras ocupaciones é impedimentos habia cesado, estando ya los caballeros sin armas ni caballos y con escaso conocimiento de los actos militares, determinaba que inmediatamente se juntasen en ayuntamiento, llamando á él, ademas de los regidores y personas del cabildo, algunos otros caballeros celosos del Real servicio, del bien público y del honor de su estado, para tratar de instituir una cofradía con el referido objeto bajo la advocacion de algun Santo y con la obligacion de establecer ordenanzas por las cuales se fijasen dias señalados para la celebracion de justas, torneos, juegos de cañas y otros ejercicios militares, celando los corregidores y justicias que no se descuidase el efectuarlo.

Apénas recibido en Ronda el documento, se juntaron en cabildo los caballeros Juan de Luzon, Cosme de Toro Morejon, Don Jorge y Don Íñigo Morejon, Juan de Cieza Altamirano y Don Gutierre Escalante y Gregorio de Padilla, vecino de la ciudad; y dispusieron se fijase en la plaza del Pozo una lanza jineta con cascabeles, para que en los dias festivos se corriesen todos los caballos que

quisiesen presentarse, dando el encargo de ponerlo en práctica al regidor Juan de Valenzuela y al jurado Rodrigo de Espinosa. Poco despues se trató de dar respuesta á la comunicacion del Rey, y recibieron este encargo los regidores señores Alonso de Ahumada, Pedro Ponce de Leon, Francisco de Toro Morejon y Gaspar de Alarcon y Don Gutierre de Escalante y el licenciado La Serna; pero sus pareceres hubieron de ceder el puesto á otro dictado por el alcalde Juan de Luzon en que se respondia haberse juntado y organizado *todos* los caballeros de la ciudad, bajo la advocacion del Espíritu Santo, con el propósito de celebrar fiestas de caballos el segundo dia de Pentecostés, el de San Juan, el de San Pedro, en las Carnestolendas y el dia de Pascua de Resurreccion, y haberse dispuesto que cada Juéves montasen á caballo todos los caballeros, que fuesen mozos todavía, para hacer alarde de su manejo en la referida plaza, ante la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, á la cual se tomaba por patrona.

De tal manera debió de conducirse Ronda en cumplir esta resolucion, y de tal modo contrastó sin duda alguna su conducta con la que en otras poblaciones se seguia, que vino á hallar alabanza en lo que pudo ser ocasion de vituperio. En provision del Consejo de Castilla, fechada á 12 de Agosto de 1614, dábanse sentidas quejas del descuido en que se hallaban todos los ejercicios de caballería y de armas, cosa que tanto importaba á la defensa del Reino, hallándose muy acabado el celo que en este asunto habia habido en otro tiempo; pues donde ántes no solian faltar carreras públicas, á lo ménos en los dias de fiesta, y juegos de cañas diversas veces al año, ni se trataba de ello, ni de montar siquiera á caballo, ni áun de tenerle para este uso, á consecuencia de lo cual casi no habia jinetes: por cuya razon, y para remediarlo, el Consejo disponia se leyese esta provision en los Concejos ó Ayuntamientos de las ciudades, estando reunidas con los regidores las demas personas que soliesen concurrir, para que se examinase si estos ejercicios seguian practicándose, si habia quien asalariadamente acudiese á domar los caballos y enseñar á andar en ellos y ejecutar todos los ejercicios del arte de la jineta, y qué medidas habian de adoptarse para que esto se verificase. La respuesta del corregidor fué tal como cumplia á Ronda: que la ciudad cuidaba escrupulosamente de que todo lo prevenido se estuviese practicando; que todos los dias de fiesta habia alardes á caballo en presencia de dicha autoridad; y que en aquel punto habia más caballos que en poblacion alguna de Andalucía.

De esta cofradía data la Maestranza de Ronda, cuna de todas las demas de España, pues á su imitacion, más adelante, y por los servicios que prestó constantemente, con aplauso de la Córte, se fueron organizando las demas de Anda-

lucía, especialmente desde que, extinguidos los caballeros cuantiosos, como lo fueron á los pocos años, no hubo medio de cumplir de un modo regular y constante los servicios á que éstos se dedicaban, y para los cuales no eran suficientes las mal dispuestas milicias. La fuerza de las armas consistia aún entónces en la Caballería; su sustento fiaba en la privada y peculiar riqueza; y la destreza corporal se cifraba únicamente en el manejo de las armas blancas, y especialmente de la lanza y la alabarda. Por esto era menester fomentar estos ejercicios que hoy no se miran con los mismos ojos: y por tal razon obtuvieron entónces general aplauso.

Ya en 1573 trató Sevilla de seguir á Ronda en el establecimiento de una cofradía por el mismo estilo, aunque algo más cortesana y algo ménos militar, bajo la advocacion de San Hermenegildo; mas con tan poco éxito, quizás por la menor falta que de ella habia (pues Cádiz y su costa eran defendidos por las galeras del Rey y los vasallos del duque de Medinasidonia), que duró muy poco tiempo. Pero como Ronda debió seguir con más auge cada dia y su nombre iba cundiendo, Sevilla, nuevamente celosa de su ménos rica hermana, congregó en 1670 á parte de sus caballeros, y en junta de 21 de Abril de 1671 constituyó su Maestranza, bajo la advocacion de la Vírgen del Rosario, dando á luz por vez primera en 1680 sus Ordenanzas, pretendiendo enlazar entónces esta institucion, no ya solamente con la otra cofradía, sino con todas las justas y funciones celebradas en Sevilla en tiempos de Enrique IV, de los Reyes Católicos, de Cárlos V y de Felipe II, y con todas las Órdenes de Caballería instituidas en Castilla várias veces, con lo cual en realidad no tenía que ver más sino que, habiendo sido morada de la Córte en diversas ocasiones, habia debido ver festejos en su recinto, no datando éstos, por cierto, de estas épocas tan solo, sino de otras anteriores, por lo ménos desde el siglo XIII.

La ciudad de Granada, por su parte, tambien sintió despertarse cierta emulacion, al ver, no solamente á Ronda, su subordinada en lo civil, sino á Sevilla, su rival, luciendo en militares alardes y en hacer gala de un patriotismo cortado al patron de aquella época. Así es que, en 11 de Enero de 1686, su cabildo dió permiso para que se crease una Maestranza de Caballería; y al dia siguiente 12 se constituyó bajo el patrocinio de Nuestra Señora del Triunfo en su inmaculada concepcion, reuniéndose á fundarla hasta treinta y cuatro caballeros, con los que obtuvieron cargos, de hermano mayor, marqués de Valenzuela; maestre, Don Fernando Agustin de Rojas; diputados, conde de Torrepalma y Don Blas Manuel de Paz y Guzman; y secretario, Don Nicolas Carnero: los cuales tambien trataron, segun parece, de dar á su nueva Maestranza lazo de union con

las escasas y esparcidas fiestas celebradas sucesivamente desde 1492 en la ciudad, de igual modo que, con más razon quizás, pudieran haber tomado como precedente las corridas de cañas á que los moros granadinos eran tan afectos, y en que tanto se lucian y les han dado tal fama en historias y romances, haciendo ya populares, merced en parte á Gines Perez de Hita, los nombres de muchos bandos, en particular los famosos Zegríes y Abencerrajes.

Mas, así como Sevilla tiene en los caballeros cuantiosos la mejor excusa para haber tardado en constituirse en Maestranza, pues que las necesidades son las creadoras de todo y que el cansancio excusa toda clase de tibieza, Granada puede alegar que, aunque hubiese querido constituirse de tal modo cuando lo hizo Ronda, no se le hubiese otorgado, en atencion á la intranquilidad de los ánimos y al recelo con que en Madrid se miraba á su mal segura y abigarrada nobleza. Ronda, reconquistada y repoblada al fuero de Sevilla, libre casi de moriscos, constituida, no en ciudad celada, sino celadora de Gibraltar y Marbella, opuesta á las Comunidades, armada en 1569 contra los sublevados de la Serranía, y con quien siempre se contaba para todo alistamiento de Nobleza en servicio del Estado, se hallaba en situacion distinta. Y esto no arguye en disfavor de Granada: lo que habia de hacer paulatinamente el tiempo; lo que para Ronda estaba hecho virtualmente, no desde su recuperacion, sino ya desde la conquista bien anterior, pero en su vecindad misma, de Gibraltar y Algeciras, no podia por nadie, ni de modo alguno, suplirse ni adelantarse.

¿Cómo, cuando gran parte de las familias nobles de Granada eran de orígen árabe, segun era natural donde ántes de la conquista eran ya medio cristianos, cabia fiar en armamento alguno, y más desde el ejemplo dado por parte de ellas, ya de tibieza, ya de animadversion, durante la sublevacion de los moriscos de las Alpujarras, inmediatamente anterior á la cédula de Felipe II dirigida á Ronda y cumplimentada allí con tanta diligencia, tal vez á causa de este mismo levantamiento y de la parte activa por esta ciudad tomada para sofocarlo? Y despues, cuando Granada habia sido ocupada militarmente; cuando la Nobleza de todas las comarcas cercanas, y en especial la de Murcia, habia caido sobre aquel punto violentamente, exasperando tal vez á los mismos caballeros que habian permanecido fieles á la causa del Monarca, ¿cabia que ni éste se acordase de dar á la ciudad armas, ni ella pensase en tomarlas, ó en celebrar cañas y festejos?

Sevilla, del mismo modo, y más cuando en las Maestranzas no entraba otra gente que la de su vecindad misma, cuando la recargaban con gastos y con molestias los caballeros cuantiosos, y cuando los vasallos de señores eran quie-

nes monopolizaban el socorro de los puertos, mal pudo pensar en cumplir por su parte las excitaciones de Felipe II; y más tarde, afligida Andalucía por las intentadas sublevaciones de Granada y magnates y caballeros dolidos por pérdidas de poblaciones y caudales, no se hallaban en realidad para pensar en galas y festejos.

III.

Defensa de las costas de Murcia y de Valencia.—Situacion de la Nobleza de este Reino durante la dominacion de las dinastías de Aragon y de Austria.—Creacion en el mismo de una Maestranza.

La extincion de los caballeros cuantiosos no trajo perjuicio á Murcia ni fué sentida en el Reino, donde no habia echado raíces esta institucion desde que fué extendida al mismo en tiempo de Felipe II, segun parece, más que por otro motivo, para tener á raya y vigilar cuidadosamente los movimientos y tratos desleales de los moriscos de las Alpujarras. Limpiada la cordillera de sus montaraces y fanáticos moradores, expulsados sus caudillos, domesticados completamente muchos de los vástagos inseguros de las familias nobles de Granada, habia cesado ya para Murcia todo motivo de seguir en pié de guerra, pues las agresiones sobre su áspera costa eran bien poco temibles.

Efectivamente; así como los corsarios berberiscos, ya por el abrigo que encontrar pudieran en la ria marroquí de Tetuan, entónces accesible, ya por la mayor y más rica poblacion del reino de Granada, donde tal vez conservaban connivencias, molestaban á todas las villas y aldeas desde Almería á Marbella, no hacian apénas desembarque alguno en las calas comprendidas desde el Cabo de Gata hasta Alicante. Bien es verdad que entónces, como ahora, no habia atractivo alguno para saltar en tierra donde no hay más puerto, que pueda llamarse tal, que el defendido por naturaleza y bien guarnecido siempre de la antigua Cartagena. Águilas es frecuentado, por necesidad solamente, desde nuestros mismos dias; Adra no es á propósito para que á él se llegue buque alguno; y Torrevieja no tiene otra produccion ni fama que la de sus salinas. ¿Cómo habian de incitar á unos piratas que iban solamente á saquear las casas y á adquirir esclavos, haciendo presa á rebato en los pueblos entrados por sorpresa?

Edmo. DORREGARAY

Cromolit. de J. Donon Mo

La costa [illegible], [illegible] y los [illegible] de los cerros [illegible] de toda [illegible]. Así es que [illegible] pocas [illegible], aunque bien [illegible] aquel [illegible] de [illegible]. Las [illegible] que [illegible] las [illegible], más bien que para custodia [illegible] otra hasta la costa de Almería y Málaga, desde el momento en que [illegible] navegando hácia el [illegible].

Pero estas circunstancias que [illegible] en el reino de Murcia y en [illegible] del de Valencia, y las cuales, mas que [illegible], pudieron ser causa de la cesion del primero por Aragon á Castilla, no [illegible] en el resto de la costa española del Mediterráneo, especialmente en la parte [illegible] desde Alicante hasta Tarragona. La que se extiende desde este puerto á la frontera de Francia, sobre estar mas retirada para todo embate de moros ó de ingleses, [illegible] enemigos temibles en la mar durante los siglos XVI y XVII, se hallaba fortificada [illegible] desde el siglo [illegible] y siempre dispuesta para todo ataque de Francia, ménos [illegible] entónces en el mar por las numerosas posesiones de Aragon en Italia y en [illegible]. Mas Tarragona era y es el último de los puertos defendidos á la par por la naturaleza y el arte. Desde [illegible] al Sudoeste, una serie de [illegible] accesibles, [illegible] en productos, con [illegible] y [illegible] vez como seguro y cómodo puerto, pero ni [illegible] en que no pueda practicarse fácilmente un desembarque. Los pueblos fundados en la orilla misma de la mar, besando las olas las paredes de sus casas, rodeados de árboles que proporcionan emboscadas [illegible], y de casas aisladas y esparcidas segun requiere un cultivo [illegible] daban así presa fácil á cualquier pillaje, eran tentacion [illegible]. Apénas pasaba dia sin que hubiese [illegible] del tiempo ofrecen á cada instante ejemplos [illegible] los [illegible] con que se encontrasen al [illegible] entrada de algun puerto, sobre todo en las [illegible] piratas [illegible]. Y sean las [illegible] del [illegible]; sea que el bando [illegible], [illegible] y [illegible] del feudalismo [illegible] llegóse [illegible] de la Península, con [illegible] y de [illegible] á los que [illegible]

La costa deshabitada, sus fondeaderos inseguros, el país ingrato y pobre, y los lugares ricos alejados bastantes leguas tierra adentro; hasta el aspecto mismo de los cerros estériles y escabrosos de las orillas del mar, retraian á los turcos de toda alevosa empresa. Así es que tranquilamente dormian desprevenidas las pocas ricas ciudades que, en grupo bien reducido, son el corazon y el oásis de aquel baldío inmenso de España. Las atalayas que asoman en las crestas de las rocas son, más bien que para custodia pueril, para dar aviso de una en otra hasta la costa de Almería y Málaga, desde el momento en que fuesen avistadas las naves berberiscas navegando hácia el Estrecho.

Pero estas circunstancias que existen en el reino de Murcia y en el extremo inferior del de Valencia, y las cuales, más que los repartimientos hechos con anterioridad, pudieron ser causa de la cesion del primero por Aragon á Castilla, no concurren en el resto de la costa española del Mediterráneo, especialmente en la parte comprendida desde Alicante hasta Tarragona. La que se extiende desde este puerto á la frontera de Francia, sobre estar más retirada para todo embate de moros ó de ingleses, nuestros enemigos temibles en la mar durante los siglos XVI y XVII, se hallaba fortificada cuidadosamente desde el siglo XIII y siempre dispuesta para todo ataque de Francia, nacion anulada entónces en el mar por las numerosas posesiones de Aragon en Italia y en Provenza. Mas Tarragona era y es el último de los puertos defendidos á la par por la naturaleza y el arte. Desde allí comienza, descendiendo al Sudoeste, una serie de playas accesibles, ricas en pobladores, fértiles sobremanera en productos, con numerosas calas y fondeaderos, ninguno bueno tal vez como seguro y cómodo puerto, pero al par ninguno en que no pueda practicarse fácilmente un desembarque. Los pueblos fundados en la orilla misma de la mar, besando las olas las paredes de sus casas, rodeados de árboles que proporcionan emboscadas segurísimas, y de casas aisladas y esparcidas segun requiere un cultivo constante y minucioso, dando así presa fácil á cualquier pillaje, eran tentacion constante de los argelinos. Apénas pasaba dia sin que hubiese insultos y desgracias. Hasta las comedias del tiempo ofrecen á cada instante ejemplos de lo vulgar que era ya en los españoles contar con que se encontrasen al volver de un promontorio ó á la entrada de algun puerto, sobre todo en las noches de festejo y de descuido, los piratas apostados. Y sean las connivencias que se suponian entre éstos y los moriscos del territorio; sea que el bando jurista y clerical, partidario de la potestad Real omnímoda y enemigo del resto del feudalismo aragones lo moviera, llegóse al fin á lanzar de la Península, con el pretexto de deslealtad y de conspiraciones, á los que estaban sometidos sumisa, si no voluntariamente, hacía ya

cuatro siglos. La Nacion perdió no poco en bienestar y cultura; pero, como si fuese cierto lo que se decia, ó como si ya no hubiese tanto elemento para la ganancia, los desembarques de los berberiscos fueron decreciendo mucho, aunque sin cesar del todo.

Por estas várias razones Valencia se mantuvo siempre como en pié de guerra. Bien es verdad que desde el repartimiento que siguió á la toma de esta ciudad; y áun ántes, desde la conquista de la desembocadura del Ebro y de los lugares fortificados de la Sierra de Morella, los barones aragoneses, poseedores de casi todo el territorio no reservado para el Soberano mismo, y dueños en realidad de todos los moriscos, conservaron tal predominio, tales exenciones y tan grande union, que áun hoy quedan huellas de su conducta y de su poderío, á pesar del golpe fuerte con que quiso quebrantarle el arzobispo Ribera, tan popular todavía con el nombre del Patriarca. Y miéntras ellos, esparcidos en todo el reino, vigilaban el punto en que vivian y se prestaban auxilio en cuanto mutuamente se lo reclamaban, las Órdenes de San Juan en las orillas del Ebro, y de los Templarios en el Maestrazgo, sucedida ésta despues por las de San Jorge de Alfama y de Montesa extendidas más al Sur y unidas al fin en una institucion sola, vigilaban constante y asiduamente por que la tranquilidad pública y privada se mantuviese inalterablemente.

Por esto quizás, miéntras en Castilla, ya por haberse mezclado en las contiendas civiles, ya porque anhelaba más y mejor poderío en el reino de su esposa el católico Fernando, fueron sometidas al Maestrazgo de la Corona las Órdenes de Santiago, de Calatrava y de Alcántara, tornadas en cortesanas y trocadas para siempre, de militares que eran, en institutos civiles; la de Montesa siguió, anidada en un castillo, sobre una montaña aislada, al alcance y no cerca de la costa, en el centro del reino de Valencia, hasta que, bien por una casualidad favorable en el desprestigio de su último maestre, bien por el espíritu exageradamente suspicaz, nivelador y minucioso de Felipe II, fué asimilada á las otras, pasado un siglo, sometiéndola tambien á la voluntad directa del Monarca y acabando con su vida como corporacion de alguna utilidad, áun cuando conserve algo más que sus hermanas un carácter de independiente y honroso provincialismo.

Entretanto que los campos eran regidos así y por diversas leyes, más feudales unas que otras, pero todas diversas y de privilegios, habiendo para los señores y para algunos vecinos los fueros de Aragon como garantía, y para los vasallos la voluntad mudable de sus señores, la ciudad de Valencia, que encerraba número mayor tal vez de caballeros que otra alguna de España, te-

nía un fuero más tolerante y de un espíritu de igualdad mayor para todo el vecindario. La facilidad que con su situacion central y lo plano de todo el territorio daba para acudir instantáneamente desde ella á cualquier punto del estrecho y prolongado Reino, y la seduccion que tiene para cuantos conocen esta ciudad, fueron llamando á Valencia paulatinamente á toda la Nobleza y á la mayor parte de entre los barones, no solamente de allí, sino de algunos puntos de los más meridionales de Aragon y Cataluña. Esta reunion de caballeros ilustres por nacimiento, educacion y riqueza, hizo que, no solamente fuese allí adonde acudiesen los reyes de Aragon y los monarcas de la Casa de Austria en demanda de hombres de consejo y de gobierno, sino que, en sus ratos de ocio, la flor de la juventud se dedicase á buscar reputacion y adelantos en el cultivo de las letras y en los juegos militares, contribuyendo á ello mucho la frecuente estancia hecha allí por los príncipes aragoneses, llevados por una parte de la dulzura del clima; por otra de la menor presion en que estaban relativamente á Barcelona, y, más que todo, á la inquieta y severa Zaragoza. Así, en cuanto regocijo tuvo lugar en Valencia por la estancia de sus reyes, y sobre todo en los acontecimientos de bodas y coronaciones, la Nobleza se esmeraba en celebrar justas y torneos y en presentarse con marcial alarde al estilo de la época.

Pero cuando este impulso, aminorado un poco por los disgustos de las germanías y por la austeridad que Felipe II hizo cundir por España, tornó á brotar con vigor en el alegre comienzo del reinado de su hijo y su viaje á Gandía, con cambio completo al par de política y costumbres; y cuando la anulacion virtual de la Órden de Montesa no dejaba otra salida al espíritu marcial de los caballeros de Valencia que el de sus ejercicios de donaire y de destreza, volvieron á darse á ellos con mayor empeño. Para regularizarlos y crear un lazo de union entre la Nobleza, que despues de la expulsion de los moriscos quedó un tanto abatida y separada entre sí por opiniones, si no dividida en bandos, creóse al fin, en 1690, una Maestranza bajo el patrocinio de la Concepcion, cabiéndole en esta parte, y hasta en las circunstancias mismas políticas en que se habian hallado recientemente sus fundadores, grande semejanza con la más cercana y reciente de Granada. En 1697, próximo ya un suceso que debia perturbarlo todo, se publicaron las Constituciones, breves en extremo, pero bien pensadas, que tuvo entónces el Cuerpo. Desgraciadamente fueron precedidas de tres discursos: uno del censor eclesiástico, otro de un Don Gregorio Cerveró, y el tercero de uno de sus individuos, escritos peor aún que el resto de los malaventurados engendros literarios de aquella época funesta. Sin embargo, en medio de esto tiene el libro la ventaja de revelarnos los nombres de los

sesenta y dos maestrantes que existian, inclusos los señores Don Josef Boil de Arenós, cuadrillero mayor; el conde de Cirat y el marqués de Mirasol, padrinos; el marqués de Boil, tesorero; Don Josef Judici de Acharte, fiscal; el conde de Faura, el baron de Alcalalí, Don Juan Corella, Don Manuel Pallarés, Don Jimen Milan de Aragon y Don Juan Tárrega, cuadrilleros, que componian la Junta de Gobierno; y nos da noticia, así de estar los maestrantes divididos en cuadrillas de cuatro caballeros para los festejos, dirigida cada cual por uno de ellos, como de tener tres dias de picadero por semana, un ejercicio general al mes y una corrida de parejas una vez al año, el dia de la Concepcion, en la calle de la Bolsería, delante del Monasterio de la Puridad, hoy derribado.

IV.

Trasformacion de las Maestranzas de Andalucia y Valencia en el siglo XVIII, y vicisitudes de las mismas desde la muerte de Cárlos II hasta el regreso de Fernando VII á España.

La guerra de sucesion vino á sorprender, no solamente á esta Maestranza, sino tambien á las de Sevilla y Granada en su desarrollo y brillo. Todas quedaron entónces disueltas de hecho; la guerra y la discordia no dejan lugar para regocijos, ni campo para que luzcan la tolerancia y el compañerismo. Solamente una de ellas, la cofradía establecida en Ronda, siguió con alteracion leve la vida que ántes llevaba. Y es natural que así fuese, pues casi puede decirse que la Maestranza es tanto allí como la ciudad misma, con la cual se confunde y se asimila, y áun más lo efectuaba entónces. Por eso cuanto, desde su fundacion en 1573, corresponde á aquella poblacion, centro y escudo al par de Marbella y Estepona, de Gibraltar y Tarifa, corresponde realmente á la hermandad de sus caballeros. Lo mismo en la salida de 1569 contra los moriscos de la Serranía, que en el alistamiento de la Nobleza en 1638 para acudir al socorro de Cataluña, y en la convocatoria especial de 1691 para resistir con sus caballeros y las cinco compañías de Milicias de la jurisdiccion al temido desembarque de las tropas de Marruecos, Ronda habia tenido desde luégo por primer auxilio á su crecida y diestra Maestranza. Así continuó portándose durante la civil contienda de principios del siglo XVIII: bien es verdad que á Ronda,

distante de Aragon y Portugal, no contaminada por el espíritu de los partidarios del archiduque, é indignada y herida por la ocupacion desleal de Gibraltar, consumada alevemente por las tropas de la Corona británica, fué más fácil conservar un sentimiento unánime y un vigoroso aliento. No hubo para Ronda duda: jamas podia encontrarse al lado de quien le arrebataba una parte del territorio que siempre consideraba por suyo. Si influencia en la guerra puede señalarse á la pérdida del peñon famoso, ella fué en contra del príncipe auxiliado por los usurpadores. Así es que, no solamente Ronda habia acudido al Puerto de Santa María y á Cádiz en 1702 para defender sus costas contra los ingleses, sino que poco despues envió sus hijos á la ciudad de Vélez para ponerse á las órdenes del marqués de Villadarias, yendo más adelante á prestar servicios en el bloqueo puesto á Gibraltar por órden de Felipe V. Las intimaciones que á Ronda se le hicieron en 1706, á nombre de los generales del pretendiente, fueron desechadas; y la carta, en que se expresaban, fué enviada al Soberano considerado legítimo, disponiendo la ciudad á la vez que su Nobleza y sus milicias se pusiesen en estado de tomar las armas, como ella misma en situacion de defensa. Todo el tiempo que duró aquella triste lucha, vióse á la poblacion inmutable y con lealtad probada, no teniendo ciertamente los generales de Felipe V más seguros confidentes ni más bizarros soldados que sus fieles habitantes. ¿Qué mucho, pues, que, cuando se instituyeron las Milicias provinciales en 1734, fuese Ronda la primera en presentar, á los pocos meses, armado, vestido y pronto su regimiento; y que, ya por vanagloria, ya por haberse familiarizado á este ejercicio en los asedios de Gibraltar, su vecina, pidiese al Gobierno que se le permitiese crear en dicho Cuerpo las respectivas compañías de granaderos, entónces de utilidad especial, no, como más adelante, de militar adorno solamente?

No podia acontecer lo mismo, durante la guerra de sucesion, con las demas Maestranzas de Andalucía, establecidas en ciudades populosas, donde las pasiones políticas habian tenido acceso y donde las mismas tropas contendientes habian penetrado várias veces. ¿Qué importaba que la Maestranza de Sevilla acudiese con los demas ciudadanos en 1702 á defender la costa contra el desembarque de los ingleses, si poco despues el ejército del archiduque, procedente de Portugal, penetraba en el corazon de Andalucía, y, acampado en la comarca misma del Guadalquivir, iba proclamando al pretendiente? ¿Qué habia de hacer Granada, donde siempre era tan viva la influencia de la Nobleza de Murcia, sumamente inclinada al bando austriaco? Y no teniendo facultad entónces ni una ni otra para recibir caballeros de fuera de la ciudad, ¿qué importancia po-

dian tener sus Maestranzas en el resto del país? Y estando instituidas en poblaciones de crecido vecindario, ¿cómo podian pretender llevar tras su voluntad á todos los habitantes?

Por esto, hasta realizada y asegurada la paz, no dan indicios de vida las de Sevilla y Granada. La primera la debió al asistente, conde de Ripalda, que excitó el celo de los individuos que áun existian de ella, y los cuales, juntándose en casa del antiguo hermano mayor, marqués de Paradas, eligieron al conde del Águila para ocupar este cargo, al marqués de Paterna para fiscal, á los de la Motilla y de Tablantes para diputados, y al conde de Villanueva para secretario, quienes cumplieron tan bien el cometido que se les confiaba, que, cuando en 1729 la Córte estuvo en Sevilla, pudieron festejar al Rey con mascaradas de parejas en la noche de la llegada del monarca, dos funciones de cañas y de jineta en la plaza de San Francisco, y juegos de alcancías y cabezas en el patio de Banderas. Esto agradó tanto á Felipe V, que desde el Soto de Roma, á 14 de Mayo del siguiente año, declaró hermano mayor de la Maestranza para siempre á algun infante, y desde luégo á Don Felipe, su hijo, con facultad de designar su teniente; dió á este delegado conocimiento absoluto, como juez conservador, de todas las causas referentes á los maestrantes, asistido de asesor elegido entre los ministros de la Audiencia, y con inhibicion de los demas tribunales y apelacion solamente á la Junta para la cria de los caballos del Reino; otorgó á los individuos del Cuerpo el poder llevar, del mismo modo que usaban los militares el suyo, el uniforme de grana con galones, chupas y vueltas de glasé de plata con que se habian presentado en los festejos hechos en su obsequio; y concedió á la Corporacion la facultad de celebrar todos los años fiestas de toros donde el hermano mayor designare, aprovechando para los gastos del mantenimiento, adelanto y observacion de su instituto los productos de ellas. En vista, pues, de tales privilegios, y para reglamentar su uso, ordenó la Maestranza en 1732 á ellos sus Constituciones, modificadas despues en 1793 y aprobadas en esta nueva forma por Cárlos IV á 19 de Agosto de 1794.

Pasaron muy pocos años; y ya la de Granada se reorganizó, merced á los celos que motivaron su fundacion primitiva en imitacion tambien de la de Sevilla; y, alegando la necesidad de fomentar la cria caballar y el arte de la equitacion, acudió al Rey, obteniendo un Decreto fechado en el Pardo á 14 de Febrero de 1739, promovido por los festejos que el Monarca decia le habian estado preparados por ella cuando su viaje á Granada, en el cual se le otorgaba el mismo fuero pasivo que á la de Sevilla (pero siendo su juez conservador el cor-

regidor de la ciudad) y los demas privilegios, limitando á dos corridas de toros anuales las que debia celebrar para su provecho, y dejando á su arbitrio la designacion de uniforme, con galones, chupas y vueltas de glasé de oro ó de plata.

Poco despues fué preciso ya que Fernando VI declarase cuáles debian ser los límites del fuero: y por cédula expedida en el Buen Retiro á 13 de Octubre de 1748, lo reservó, como activo, á los negocios generales de las Maestranzas, y únicamente reconoció el pasivo á los maestrantes que ya lo fuesen, desde hacía seis meses para lo civil y desde tres para lo criminal, y á uno solo de sus criados que llevase cuatro meses de servicio al lado suyo, así como en todo caso á sus dependientes, con apelacion al Soberano mismo por conducto del ministro de la Guerra, pero habiendo de ser condicion precisa para el goce de este privilegio residir en las ciudades cabeza de las Maestranzas ó dentro del radio de cinco leguas.

La Maestranza de Ronda no pudo llevar á bien que sus hermanas menores se le hubiesen antepuesto en los favores regios; y representó al mismo Rey su antigüedad, sus servicios y su probada destreza en los ejercicios y juegos de equitacion que seguia practicando; y Fernando VI, por cédula firmada en San Lorenzo á 24 de Noviembre de 1753, concedió á esta Corporacion todos los privilegios otorgados á las de Sevilla y Granada, con facultad de regirse por las Ordenanzas de éstas (que la última modificó más tarde, en 1760, sancionándose las nuevas en 1764) hasta tanto que la de Ronda concertase otras, teniendo por juez conservador al corregidor de la ciudad, usando los maestrantes, para distinguirse, uniforme azul con vueltas rojas y galon de oro y pudiendo llevar pistolas de arzon siempre que montasen á caballo. Pero ¡cosa singular, y tratándose de Ronda! hacíase caso omiso de toda fiesta de toros.

Con más militar espíritu, pues se indicaba la conveniencia de crear así un plantel de oficiales para el ejército, fué restablecida en 30 de Enero de 1754 la Maestranza de Valencia, á peticion de parte de sus individuos hecha en 1747, aprobándose á la par sus primitivas Constituciones, levemente modificadas, pero sin extenderse á ella los privilegios y fuero de las tres de Andalucía: por lo cual Cárlos III, apénas ocupó el trono, extendió á esta Maestranza las concesiones hechas á las otras, con la declaracion de comprender en el fuero á las mujeres de los maestrantes y la designacion del capitan general para juez conservador, pero sometiendo ya á la Audiencia y no al ministro de la Guerra las apelaciones. Finalmente, en 22 de Octubre de 1774 se aprobaron unas nuevas Ordenanzas de este Cuerpo y se extendió á las Maestranzas de Sevilla y de

Granada la cédula de 1760, que acabo de mencionar, regulando su privilegio y sus fueros. Por esto tal vez el capitan general de Granada quiso mezclarse en unos autos de testamentaría; y fué preciso deshacer virtualmente lo hecho, declarándose que esta disposicion no alteraba el juez protector señalado anteriormente á cada Maestranza.

Completaré este conjunto de disposiciones de la época acerca de los privilegios de los maestrantes, extendidos en su totalidad á los de Ronda por cédula de 3 de Marzo de 1786, con indicar que, en provisiones del Consejo de Castilla de 5 de Mayo de 1789, 29 de Agosto de 1798, 3 de Noviembre de 1800 y 13 de Abril de 1803, se declaró ó confirmó el derecho de éstos para asistir de uniforme á todos los actos públicos y solemnes que se celebrasen en las poblaciones de su residencia y á los actos capitulares de los Ayuntamientos de que fueren individuos.

¿Por qué tanta preeminencia y tales fueros? ¿por qué haber tenido estas corporaciones entónces sin interrupcion por sus hermanos mayores á personas Reales, habiéndolo sido de Ronda, desde 1763, el infante Don Gabriel, luégo Don Pedro, despues Don Cárlos y hoy la Reina; de Sevilla, Don Felipe, Don Luis, el rey Fernando VII desde Príncipe de Asturias, y hoy la Reina; de Granada, Don Felipe, Don Cárlos y la Reina Gobernadora; y de Valencia, el infante Don Antonio, el mismo rey Fernando y la Reina? Porque las Maestranzas habian parecido de tan grande utilidad, como medio político de atraerse y ligar á la Nobleza con la nueva dinastía, mejor quista para el pueblo, y como recurso para levantar de su postracion á uno de los elementos principales de riqueza, de agrado, de necesidad y de defensa del Reino, que todo pareció poco para estimular el desarrollo de estas instituciones, no solamente en las que ya tenian precedentes, sino en las que hubiesen llegado á imaginarse. Desgraciadamente, como, para que fuesen fructuosas, habian de comprender gran número de personas, y éstas no podian ser por los Estatutos sino de condiciones poco generales, bastó con las cuatro establecidas para que no pudiesen idearse otras en la parte que vino definitivamente á ser más propia del nuevo fin á que tendieron, adelantado el siglo XVIII.

No es solamente de hoy que la cria caballar esté en España en lamentable estado. Ó nuestras continuas guerras dentro del país secaron la fuente de esa riqueza, ó no cuenta el Reino, cosa inconcebible, con elementos bastantes para su fomento y auge. Ademas de las leyes dadas por los reyes de Castilla, citadas anteriormente, por las cuales se ve el afan con que cuidaron de estorbar la exportacion de caballo alguno en atencion á la grande falta que de ellos se sentia;

ademas de que no solamente no fueron nunca derogadas, ni se toleró que cayesen en desuso, pues se insertaron por la dinastía de Austria en la *Nueva Recopilacion,* y por la de Borbon en la *Novísima;* Felipe V tuvo hasta que prohibir se usase de caballos para traginar, cargándolos de mercancías; pues, sobre ser opuesto á su plan de que nadie pudiese montar en otra caballería, con excepcion de los eclesiásticos, y de que el ganado caballar se reservase sólo para silla, servia de pretexto para acercarse á la frontera en tal guisa y desde allí salvar el territorio, muchas veces en fomento del contrabando ó del bandolerismo, y siempre en perjuicio visible del Estado "por la notoria falta (dice el Auto del Consejo de 6 de Noviembre de 1706) de caballos para el servicio de la Caballería en defensa de estos Reinos." Las Ordenanzas, que en un principio (á juzgar por las de Valencia de 1697, únicas que se conservan de la época anterior) no se ocupaban sino de la forma en que debian organizarse y celebrar los festejos, y de las elecciones de cargos y las relaciones de mutua cortesía, mentando incidentalmente el picadero, fueron cada vez más exiguas respecto de lo primero y mucho más extensas en esta última parte, tratando de ella minuciosamente y de cuanto á los potros se refiere, así como de las corridas de toros, más que por nada, en razon del interes directo que en este particular tenian las Maestranzas. Y por si esto no bastase para conocer el espíritu que reinaba entónces, nos dará el mejor indicio la ley 3.ª, título 14, libro VIII, tomada de un auto acordado del Consejo dado por Felipe V, declarando á los albéitares profesores de arte liberal y científico, con las exenciones y libertades consiguientes; y la ley 5.ª del mismo título y libro, tomada de Reales órdenes de Cárlos IV en 28 de Setiembre de 1800 y 4 de Mayo de 1802, otorgando especiales concesiones á los alumnos de la escuela de Veterinaria de Madrid, entre ellas el uso de espada y de un uniforme con galon de oro.

Si no temiese errar expresando con demasiada claridad mi idea, no vacilaria en asegurar que los privilegios entónces extendidos á las Maestranzas para que cuidasen de un objeto no reglamentado aún, ni intervenido por el Gobierno de manera alguna, pueden compararse con los que en pro de los desvalidos se han otorgado en tiempos más recientes á las Asociaciones benéficas de Señoras, sobre todo en calamitosos años ya olvidados, cuando (merced á una medida política salvadora, pero que por el pronto trajo una confusion tan natural como grande) no contaron con los recursos de muchos establecimientos piadosos extinguidos, moribundos ó mal administrados, y no tenian aún la proteccion oficial de la vigilancia y la responsabilidad directa del Gobierno y de los recursos supletorios consignados en el Presupuesto; razon que ha hecho y hará venir á

ménos poco á poco (como ha ocurrido con las Maestranzas) la autoridad de las Juntas de Damas de Honor y Mérito y de las demas semioficiales de Beneficencia. Y así como respecto á éstas nadie se sorprende, ni de sus pretensiones formularias y de etiqueta con las autoridades, ni de los medios que emplean para allegar recursos, imprescindibles hace pocos años, tampoco debe extrañarse cuanto, á la sombra de la cria caballar y para estimular á que se fomentase, se deslizó y fué aplaudido en los Estatutos de las Maestranzas. Si no existe un incentivo, un aparato, una categoría que hable á los ojos de los convecinos, no es fácil hacer que emprendan con ardor una tarea los pueblos meridionales.

Y debe confesarse que las Maestranzas no dejaron sin cumplir la suya hasta la época triste de la agresion francesa de 1808, que, obligando á cambiar primeramente las artes de la paz por los cuidados arduos de la guerra, vino despues á imprimir un carácter diferente á tales corporaciones. La de Granada, por ejemplo, tiene en el Ministerio de Estado libros de diversos años, donde prolijamente constan registrados el número, la calidad, la alzada, los años y el estado de los caballos de cada uno de sus individuos; medio seguro, en verdad, de que ninguno pudiese excusar ni el cumplimiento de sus obligaciones ni la parte que le incumbia en el desarrollo de la empresa á que tendian.

Mas no por eso olvidaban los maestrantes los demas deberes que como españoles tenian; y, recordando las obligaciones que sus privilegios de nobles compensaban y la causa á que se debió la creacion de la Cofradía de Ronda, madre y ejemplo de todas, no titubearon en hacer los mayores sacrificios en beneficio y en defensa del país, avergonzando en verdad á otras instituciones de Caballería, más desviadas aún de la norma á que debieron su estimacion y su crecimiento, que no lograrán ahora.

La Maestranza de Ronda, tan militar en su traje, que fué preciso advertirle por Fernando VI pusiese en él alguna diferencia para que no se confundiese con el de la Marina de guerra, entregó para la guerra del Rosellon en 1793 ciento cincuenta mil reales, ofreció contribuir con doscientos mil anuales, armó y equipó más de cien reclutas, y se ofreció á servir ella misma en el ejército Real á expensas de sus individuos; y en 1806 prometió contribuir para la guerra proyectada contra Portugal con el donativo que la Corona estimase necesario. La Maestranza de Sevilla entregó en 1779 al Real Tesoro doscientos mil reales, y se ofreció á vigilar las costas con motivo de la guerra contra la Gran Bretaña; y en 1794 dió ciento veinte mil reales, y ofreció equipar cien hombres á sus expensas. La Maestranza de Valencia invirtió en este año hasta seiscientos mil reales en la manutencion y el prest de doscientos granaderos

que presentó alistados por cuatro años para tal campaña, y acudió á prestar especial auxilio de rondas y vigilancia en la conmocion que hubo en la ciudad por entónces.

Pero esto era solamente el prólogo de sus sacrificios, que bien pronto se habian de exponer á mayor prueba. Apénas habia tenido tiempo la Maestranza de Ronda para devorar el disgusto de que se le negase en 1808 el permiso de dar dos corridas de toros y diez ó doce de novillos cada año para atender con sus productos á las inclusas; apénas la de Sevilla, más afortunada (pues desde 1793 las celebraba, pero con precision de dar parte de sus productos á los presos de la cárcel), habia digerido el pesar de una reprension solemne en 1807 por haberse negado á manifestar al Gobierno la causa por que no acababa de admitir dos pretendientes; y apénas habian descansado todos los representantes de las cuatro Maestranzas del viaje hecho á Madrid por órden de Fernando VII de fecha 9 de Abril de 1808 para acompañarle, en número de diez y seis individuos y el teniente de hermano mayor y la música y los dependientes de cada una, á la entrevista del Rey con Napoleon I, que debian solemnizar con correr parejas y con otros ejercicios, vistiendo para ellos á la española antigua, lo cual no llegó á efectuarse por haber llegado á Madrid en el instante en que esta poblacion ardia de indignacion por su abandono y se entregaba al patriótico tumulto del 2 de Mayo; cuando el grito de resistencia lanzado en Oviedo y en Sevilla dió ocasion á dos de las Maestranzas para demostrar su abnegacion y su ánimo de una manera notable.

Efectivamente, en 11 de Junio de 1808 los maestrantes de Ronda resolvieron no reconocer otro soberano que á Fernando VII, y levantar á su costa uno ó más batallones, enviando á este efecto á todos los ausentes una circular impresa, en que se les pedia remitiese cada cual lo que le sobrase al año de sus rentas despues de cubiertas sus más precisas necesidades, y que acudiesen á desempeñar los cargos de oficiales de aquel Cuerpo cuantos se sintieren todavía ágiles. Respondieron muchos á este llamamiento; y la Maestranza pudo cumplir su promesa, sancionada con la aprobacion de la Junta Central (que señaló á esta tropa un uniforme muy semejante en la disposicion de colores al de los maestrantes), presentando ante la misma en el mes de Abril de 1809 un batallon fuerte de quinientas plazas, siendo individuos de la Maestranza la mayoría de sus oficiales, que fueron á militar á sus expensas bajo la bandera de la Corporacion aprobada por el Gobierno Supremo para dicho Cuerpo y representando la paloma, símbolo del Espíritu Santo, primera advocacion de la Cofradía de Ronda en 1573, las armas Reales y las de la ciudad, con la inscrip-

cion *pro fide, pro rege et patria.* Este batallon, en que la Maestranza invirtió hasta un millon de reales, pasó á formar parte de la division de vanguardia del Ejército del Centro, hallándose en la batalla de Almonacid á las órdenes de Lacy, y defendiendo en Villamanrique la construccion de un puente contra las cargas de la caballería francesa; y en Ocaña pereció gloriosamente, quedando en el campo de batalla la mayor parte de sus individuos, pero despues de lograr cubrir la retirada de la caballería y de haber salvado de una dispersion completa á la division de Zayas, á que se hallaba incorporado entónces. Los pocos individuos, que salvaron la vida y no quedaron en poder de los franceses, se volvieron á Ronda, donde, dejando el escaso archivo del batallon y recibiendo socorros de la Maestranza, pasaron al campo de Gibraltar á reunirse con otras tropas, quedando ya entónces refundido en ellas el batallon referido. La Corporacion no obstante, y á pesar de haber los enemigos ocupado á Ronda, siguió demostrando siempre sus belicosos deseos. Cuando no pudo otra cosa, entregó al Ejército hasta cincuenta y seis yeguas y diez potros; y propuso, por medio de uno de sus diputados, Don Nicolas María de Cambioso, quien, despues de fugarse de poder del enemigo, habia seguido militando en contra suya, la convocatoria é instalacion de la Maestranza en Cádiz, por estar Ronda en poder de los franceses, á fin de dedicarse á la defensa del Reino; idea que no llegó á realizarse á pesar de haber merecido la aprobacion del Ministerio de Estado. Otros dos maestrantes por su parte, no solamente solicitaban del Gobierno esto mismo, sino que llevaban su fogoso celo hasta pedir se hiciese un expurgo entre sus compañeros, expulsando á los desafectos; exámen que se negó del modo más rotundo. En fin; cuando ya acababa la guerra y la Maestranza sólo contaba con cien doblones en su caja, los entregó íntegramente para socorrer al batallon provincial de Ronda, que llegó á la ciudad en la mayor miseria.

Los maestrantes de Valencia no se condujeron con ménos nobleza y ánimo. Reuniéndose en dicha ciudad en número de cuarenta, "resolvieron, en 30 de »Mayo de 1808, levantar un escuadron de caballería, donde sirvieran de sol»dados los mismos maestrantes, y ajenos á toda ambicion personal pudieran »ser mandados por jefes y oficiales del ejército. La Suprema Junta Militar, no »sólo celebró y aprobó el acuerdo, sino que dejó la propuesta de subalternos á »la misma Maestranza, la cual designó á cinco de sus individuos; y acelerando »el equipo y monturas, tuvo la satisfaccion, á los pocos dias, de presentar en »campaña su escuadron bajo estandarte propio, que llevaba las armas de la »ciudad en un lado, y en otro las del Cuerpo, surmontadas de la imágen de la

»Purísima Concepcion. Este escuadron, denominado de Cazadores de la Real »Maestranza de Valencia, se halló en todas las acciones del Segundo Ejército, »en las de Cuart, de Poblet, en la defensa de Valencia, y siguió picando la »retaguardia enemiga, en su precipitada fuga del Reino, hasta que, evacuado »Madrid por Murat y sus tropas, entró el Ejército de Valencia en la córte, y »con él el expresado escuadron; despues siguió hasta Navarra, estuvo en el »avance de Caparroso, y sufrió la principal fuerza enemiga en la batalla de »Tudela, auxiliando la retirada de la infantería. Regresó con la quinta division »á Valencia á reforzarse de sus pérdidas; y satisfecha de sus servicios la Su»prema Junta Central, lo elevó á regimiento de cuatro escuadrones, conser»vándole el nombre, para el cual la Maestranza regaló otros tantos lujosos es»tandartes, cuya entrega se verificó con la mayor solemnidad. Este regimiento, »al cual pasaron ascendidos á oficiales muchos de los maestrantes, ilustró con »gloriosos hechos el nombre que llevaba, particularmente en los combates de »Vich, Margalef, Murcia y muchos otros. Á la reduccion del ejército en 1815, »por más que la Maestranza lo resistiese, su regimiento fué reformado, pasando »tropa y caballos al de Almansa. Diez y siete caballeros salieron á la primera »campaña del escuadron; hasta treinta y siete se contaron en diferentes cuer»pos, con las armas en la mano, durante la guerra de la Independencia; y fue»ron tan gratos á S. M. sus servicios, que premió con empleos de coroneles y »capitanes á tan distinguidos voluntarios, y no ménos á la Maestranza, conce»diéndole el uso de estandarte, en accion de guerra, en obsequios" *(en prueba de sus señalados servicios y pruebas de amor á la patria,* dice la concesion de la Suprema Junta Central) "en 5 de Julio de 1809..... que lleve por un lado »las armas Reales y por otro las propias de la Corporacion. Los maestrantes »que quedaron en Valencia fueron destinados á jefes y oficiales de las milicias »honradas; y áun fué proposicion y plan del que era entónces su decano la for»macion de un escuadron de esta clase; por lo cual mereció la superior apro»bacion, y que se nombrara inspector general de ella al autor de este pensa»miento, que lo fué Don Joaquin Casasús y Judici de Acharte." Á esta animada relacion que he copiado de una reseña histórica de la Maestranza, impresa en Madrid en 1861 por acuerdo de la misma, y cuyo relato he visto completamente confirmado por documentos conservados en el Ministerio de Estado, sólo me resta añadir, en ampliacion de ella, que el primitivo escuadron dejó muertos en el campo de batalla á Don Pascual de Roda, su capitan, y á Don Nicolas Castellvi; y tuvo contusos á Don José Vaciero y Don Miguel Castellvi, fallecidos de resultas; inutilizado á Don Tomás Espinosa y Enriquez; herido á Don

Genaro Perellós; prisioneros á Don Salvador Cardona, que pudo lograr fugarse, á Don Francisco Ignacio Monserrat, y á los tenientes marqués del Rafol y Don José Cardona, por lo cual estos tres últimos recibieron el escudo de *sufrimiento por la patria;* miéntras, sirviendo en otro regimiento, tenía honrosa muerte el maestrante baron de Chova, y fallecia cubierto de laureles y al frente de un ejército el marqués de la Romana, individuo tambien de la Maestranza. Unos cien individuos contaba ésta en 1808; y tuvo más de sesenta alistados en diferentes cuerpos de ejército durante aquella encarnizada guerra, en tanto que los maestrantes físicamente imposibilitados acudian á asistir á los heridos y enfermos en los hospitales militares de Valencia. Al propio tiempo la Maestranza daba veinte mil reales y rifaba dos casas de su pertenencia para vestir un batallon del ejército que el duque del Parque mandaba; invertia seis mil reales en la formacion de una compañía levantada en persecucion de los malhechores; y entregaba, para formar los tiros de la artillería, las mulas de los carruajes de sus individuos, que, como particulares, contribuian al ménos con una cuarta parte de los dos millones impuestos á la Nobleza como préstamo forzoso, ademas de satisfacer otros recargos en calidad de vecinos, dando algunos hasta trescientos mil reales en plata labrada, y el marqués de Dosaguas, por sí solo, medio millon de reales para vestuario de las tropas; distinguiéndose finalmente todos á porfía en el año del hambre, ya famoso, en socorrer, abriendo al pueblo sus trojes, la miseria pública. Esta bizarra conducta valió á los caballeros de la Maestranza el más preciado renombre y lugar preferente en cuanta ceremonia política se llevó á efecto en el reino valenciano. Bien es verdad que, ¿cómo no estimar á una corporacion, de la que un individuo decia á Moncey bizarramente, como parlamentario, que *Valencia preferia la muerte á todo acomodamiento;* y otro, salvando al capitan general conde de la Conquista de las sangrientas manos del pueblo extraviado y ciego, contestaba á las instancias de este militar para que le manifestase su nombre, ser *un maestrante de Valencia?* ¿Qué extraño que aceptase gustoso y prefiriese Fernando VII á todas la compañía de estos maestrantes en Gerona, como primera guardia de honor al penetrar en España, mucho más cuando sabía que con entusiasmo ciego la Corporacion le habia levantado una estatua en 1809, invirtiendo para ello la suma de cien mil reales?

Sensible es que otras Maestranzas, probablemente por circunstancias inevitables, no pudiesen dar muestras de tanto ánimo y tan generoso celo. La de Sevilla se limitó á hacer un donativo en 1815 al Tesoro, ya terminada la fatal contienda; y la de Granada, víctima de las rivalidades políticas que, como en parte alguna, allí se desarrollaron, hubo de exponer con cierto rubor á la Re-

gencia del Reino que, habiéndose disuelto al entrar en la ciudad los franceses, habia vuelto á constituirse como ántes, en cuanto éstos la abandonaron, y ofrecia entónces sus personas á la patria, manifestacion que no tuvo otra acogida que un *Visto*. Dios es quien presta las fuerzas, no los hombres, quienes las encuentran en proporcion de la magnitud y de la importancia de los acontecimientos.

V.

Estado de la Nobleza en el reino de Aragon.—Su paulatina agrupacion á Zaragoza.—Establecimiento de la cofradía de San Jorge.

La justísima guerra de la Independencia no hizo brillar solamente la noble decision de Ronda y la patriótica bizarría de Valencia: hubo otras muchas ciudades que con ellas compartieron los riesgos y las hazañas. Casi toda España se cubrió de lauros al levantarse unánimes sus poblaciones contra los franceses; y áun se recuerdan con emocion elocuente los nombres gloriosos de ellas, sobre todo el inmortal de la heróica Zaragoza.

El mundo entero lo sabe; y todavía lo sienten cuantos pechos españoles oyen citar y á las veces pronunciar por incidencia únicamente este nombre, sucediendo ya con él que, al modo de aquellos sitios donde ocurrió una felicidad inmensa ó una pérdida sensible, y que son tan gratos ó tan odiosos como ellas para quien fué objeto de las mismas, Zaragoza lleva en sí, con mencionarla siquiera, todo humano pensamiento á una fecha y á un instante. Tanta fué la importancia del suceso; tal es el rastro que dejó tras sí, que ni llegan á igualarla triunfos y desgracias posteriores, ni él deja lugar á que se recuerde la copiosa, lucida y grata historia de la ciudad en los siglos anteriores. Los dos porfiados cercos que sufrió de los franceses, su tenaz constancia en ellos, el éxito brillante del primero, la triste, pero honrosísima terminacion del segundo, que engendró aún más simpatías á la causa defendida que influjo á los dominadores, el servicio inmenso, en fin, que prestó deteniendo las tropas, la pre-

ponderancia y la influencia política de los agresores por medio del personal sacrificio, han arraigado en España dos ideas que no son ni la una ni la otra exactas: que no hubo más poblacion que Zaragoza que se condujese bizarramente en aquella larga lucha; y que la historia de Zaragoza se reasume entera en los dos gloriosos sitios.

Son errores y muy grandes, en especial el segundo. Desde que Alonso I tomó posesion de la ciudad; desde que en ella efectuó los repartimientos debidos á sus parciales, y desde que allí tomó segura base para proseguir sus empresas contra Calatayud y Daroca, Zaragoza se hizo el centro de una accion militar muy importante, que luégo se trasformó, andando el tiempo, en otra política de mayor importancia todavía. Y es natural que así fuese. En todo el valle aragones del Ebro no hay más paso natural, ni era posible entónces, que el de Zaragoza, merced á la ocupacion que áun mantenian los moros en la parte cercana á la desembocadura del rio en el Mediterráneo. Plaza, por otra parte, surtida de cuanto mantenimiento era necesario; colocada en condiciones de defensa y aprovisionamiento fáciles desde la otra orilla del Ebro, pero con mayores condiciones á su vez para influir y preponderar en el territorio que hácia el Sur se extiende; y punto equidistante de Castilla y de Cataluña, de Navarra y de Valencia, de ambos extremos de Aragon, por consiguiente; tenía que ir concentrando en sí, para que desde allí partiesen, toda la vida del Reino, sus fuerzas y sus impulsos.

Pero, así como hay ciudades que por razones semejantes alcanzan una importancia grandísima, pero que termina á veces cuando se realiza el objeto para el cual pareció que la tenian, Zaragoza logró una particularísima, hasta una época reciente, para no perder su preponderancia. Tal fué la naturaleza especialísima del Estado, donde era centro, y, sin declaracion alguna, reconocida cabeza. Sometido todo el Reino, con excepcion de Albarracin y Teruel, á un solo fuero, con leyes protectoras en extremo de todos los derechos individuales y escrupulosas hasta lo sumo en respetar las fortunas de los habitantes, no podia ser fácilmente abandonado el país sino cuando hubiese de hallarse en otro lado muchísimo más de lo que con dejarlo se perdia. Con excepcion de moros y judíos, y por consiguiente de los cristianos nuevos ó conversos, puede asegurarse que todo aragones era y se tenía por noble y por franco de imposiciones, de igual manera que pueden pensarlo los asturianos, y como los vizcainos lo pretenden; pero, con la añadidura de que lo que en estos países venía de tradicion ó popular rumor, en Aragon encontraba su fundamento en las leyes. Cabe decirse, en verdad, que si los moros y los judíos hubiesen sido lanzados de todos

los pueblos conforme se iban éstos conquistando, y si no hubiese ido á residir en ellos extranjero alguno, no habria casa sin timbres é infanzonía, ni pruebas que hacer algunas. Cuantos montañeses se reunieron, para comenzar desde los valles de Jaca á recuperar el reino de sus mayores, eran de linaje igual; y si no fué así, la ley se lo reconoce; y es dable presumir que se lo otorgaba tan honroso y claro á quien hubiese nacido de sangre aragonesa, siempre que no fuese posible recelar se hubiese contaminado. Por eso en país alguno eran más breves y frecuentes las declaraciones de infanzonía, más en número los modos de ser ó llegar á caballeros, y más completas, generales y esparcidas las franquicias y exenciones. *Pueblo de reyes* llaman á Aragon algunos historiadores, como *pueblo rey* era llamado el romano; y un escritor, ensalzando el poderío de sus soberanos, decia que *mayor rey no puede haber que reina sobre tantos reyes y señores cuantos son los aragoneses.* Pero si esto era verdad, respecto á sus libertades, en suprimiendo todo lo hiperbólico; y, si tambien puede repetirse con un cronista lemosin, que en ese arrogante Estado *cascú se pot fer major rich hom que no es, que no ha paor que contra rahó é justicia le sia neguna res demanat*; y con otro, natural del Reino, que éste *fasta sus villanos faze ser más nobles que los nobles más nobles de las otras provincias del mundo;* es cierto por otra parte que, como en Roma ocurria, habia su patriciado, y cada vez más extenso, segun era mayor el número de conversos, de infieles y de extranjeros para constituir los no privilegiados ó la plebe, y segun iban creciendo los méritos individuales y de las familias y las mercedes de los Soberanos. Pero esto nada importaba para mantener constantemente, en la mayor pureza y con creciente auge, la idea jerárquica de nobles, caballeros é infanzones. Áun cuando no hubiesen quedado vasallos de señores y se hubiese expulsado á moros y judíos y no hubiesen venido á avecindarse extranjeros, quedaba siempre donde imperase aquel país de hidalgos, haciendo resaltar las diferencias entre su condicion y la de las otras provincias de la Corona en Cataluña, en Valencia, en Mallorca, en Provenza y en Italia. Como, hasta la decadencia del imperio, cuantos habian nacido ingenuos en Italia podian decir á todo el orbe conocido el *civis romanus sum,* cual título de grandeza y privilegio, cupo que se llegase á hacer objeto de jactancia, como lo era de garantías individuales extremadas, casi incomprensibles, haber nacido en Aragon de cristianos.

Pero así como en Roma ni desaparecieron los patricios ni fué abolido el Senado, en el Reino hubo siempre descendientes de los primeros varones y personas que ganaron por sí mismos esta jerarquía á fuerza de servicios ó de ciencia, y nunca se confundieron con los demas pobladores, como entre sí tam-

bien se distinguian los ricoshombres de *natura* y de *mesnada*. Y es natural que de este modo fuese. Todo es relativo; y el rango lo constituye una preeminencia en la sociedad por la posicion ó el mérito, no una diversidad completa de los otros hombres. Por esto, cuanto más altos se hallen éstos, el que sobresalga entre ellos se encontrará tanto más elevado cuanto más crecidos sean la base en que se levante ó los objetos sobre que descuelle: de tal manera en Venecia, pueblo el más libre del mundo, habia una sola fase de la vida que se vedaba absolutamente á la mayor parte de los conciudadanos, reservándola como privilegio á una oligarquía; y así viene á pasar hoy aún en la Gran Bretaña. Si el Rey era tanto más estimado cuanto más francos eran sus vasallos, mucho más noble que otros habia de ser considerado entre éstos quien por tal acatasen en un Estado compuesto todo de nobles. Tres condiciones tenian ademas los distinguidos en Aragon por tal calificativo, bastantes para conservarles siempre el predominio adquirido: respetabilidad y pureza de orígen la primera; servicios personales cuotidianos la segunda; y ciencia de gobierno la tercera; cabiendo añadir á ello que, así como jamas descendian de su esfera, no pretendieron cerrar el continuo acceso á ella. Esta constante regeneracion de la clase, su salida á expediciones lejanas que unas á otras se seguian, y el ejercicio discreto de las fuerzas físicas, en marciales juegos cuando campañas no habia, conservaron, no solamente el respeto y la preeminencia de la Nobleza en sus diversos grados, sino la primacía y la influencia profunda de Aragon sobre los demas reinos y señoríos, conquistados casi todos, unidos por via de herencia algunos bajo el dominio de sus Soberanos. Y esto, que era natural y lógico por causas materiales miéntras el Pirineo y el Ebro lanzaron sus hijos contra Valencia, no lo fué ya tanto, fuera del influjo dimanado del prestigio, cuando las conquistas de Cerdeña y de Sicilia, y más tarde las de Nápoles y las empresas contra Levante, se hacian todas, más bien que con la gente de Aragon, ya escasa y pobre, con la opulenta de Valencia y Cataluña. Si la Nobleza (y por tanto el país que virtualmente la constituia) se hubiese descuidado y envilecido, no solamente hubiese perdido todo su prestigio, sino que al instante se hubieran segregado de Aragon todas sus ricas é independientes provincias.

Pero un suceso, que al pronto pareció acabar con todas las calidades dimanadas de este belicoso y exigente espíritu, tuvo un excelente efecto para el mismo fin, por bien diferente medio. Vencidas por Pedro IV y anuladas por Fernando de Antequera las pretensiones de príncipes y ricoshombres, el brazo de la Nobleza (así como el de los caballeros habia ya venido desde que acabó la guerra en la Península) acudió paulatinamente á instalarse en Zaragoza, ya

para hacer la córte al Soberano, ya para ventilar al lado del justicia, representante de su patriciado, sus querellas con los vasallos mal avenidos á serlo, ya, en fin, para disfrutar de la vida más cómoda y de mejor trato de una ciudad populosa. Allí, en mutuas relaciones, despertóse el buen espíritu de emulacion galante y amistosa, no de rivalidad y de animadversion sombría; y trocados los chuzos y venablos en corteses lanzas y en inofensivas cañas, simularon sin peligro y facilitaron en su ejecucion, mejorándolos en destreza y prontitud, los alardes militares.

Para esto era menester que la union fuese muy íntima; y áun cuando ésta era ya fácil, porque, como el Rey Católico decia, "tan difícil es desunir la Nobleza aragonesa como unir la castellana," facilitábalo aún más la igualdad en que para ciertos casos se tenian todos los privilegiados desde el famoso fuero de Sobrarve, recopilado y reasumido por Blancas, que otorgaba igual derecho á ricoshombres, caballeros é infanzones sobre las tierras que se reconquistasen, exceptuando del reparto de ellas tan sólo á los extranjeros. Y así, imbuidos en este espíritu, base de toda empresa militar en Aragon, y teniendo en cuenta que no puede ser soldado quien no se forme bizarro, nobles, caballeros, infanzones, y entre éstos los ciudadanos que en Zaragoza vivian, proyectaron reunirse en hermandad que, bajo la divisa, amparo y advocacion de un celestial patrono, se dedicase á adiestrar al par las fuerzas y el ingenio. Para ello, pues, se juntaron; y formando una Cofradía con el nombre de San Jorge, patron del reino y de todo caballero, determinaron celebrar en la ciudad diez justas anuales, una en cada mes, excepto los de Febrero y Marzo, por ser tiempo de Cuaresma, sorteándose entre los asociados dos mantenedores y diez aventureros. Estos Estatutos fueron presentados á Don Juan II, rey entónces de Navarra y lugarteniente de Aragon por Don Alfonso V, probablemente hácia el 13 de Diciembre de 1457; pues, aunque incompletos, así en el Archivo de la Corona de Aragon en Barcelona, como en el de la ciudad de Zaragoza, se hallan insertos entre otros documentos de tal fecha, teniendo, á lo que parece, la aprobacion especial del Monarca á cada cláusula, y debiéndose quizás la primera idea de ello á algunos individuos de la Diputacion de aquel Reino por el brazo militar ó de caballeros, si ha de entenderse por él la indicacion que contienen de haberse hecho "á persuasion y loable ocasion de algunos de los del hábito del palacio en la ciudad de Zaragoza;" siendo esto de sospechar con tanto más motivo, cuanto que la iglesia de San Juan del Puente, en que aparece poco despues la Cofradía celebrando sus funciones, estaba unida á la Casa de la Diputacion, calificada de aquel modo con frecuencia.

Pero, sea como fuere, ni consta otra noticia de la hermandad caballeresca durante el resto del siglo XV, ni se puede calcular hasta qué punto pudieron perturbar sus ejercicios las turbulencias de Cataluña y Navarra y la reconquista completa y definitiva de toda la Península con la ocupacion del reino de Granada. Los únicos documentos referentes á aquel tiempo, que se encuentran entre los papeles de la Cofradía, son una copia del acto de Córte de 2 de Mayo de 1467, exigiendo, para probar la calidad de infanzonía, el juramento, ante los recaudadores de sisas, de estar en posesion de ella; una provision de Don Juan II, de fecha 27 de Agosto de 1470 en Monzon, ofreciendo no permitir que se pase adelante á asunto alguno en otras Córtes miéntras no se haga justicia á los eclesiásticos, nobles, caballeros é infanzones de Zaragoza, sobre el atentado de someterles los jurados á los efectos del arrendamiento de las carnecerías; otra provision del mismo Soberano, dada en Zaragoza á 24 de Febrero de 1471, ratificando esta promesa; una carta del príncipe Don Fernando, ya rey de Sicilia y de Castilla, fechada en Madrid á 23 de Marzo de 1471, solicitando, como Regente de la Gobernacion del Reino, que no se hiciese oposicion á que se prorogasen las Córtes, por tener que acudir él á Navarra y estar su padre ocupado en Cataluña á causa de la guerra pendiente con los franceses; siendo, finalmente, el único que puede considerarse más especial para la Cofradía, una declaracion, hecha en Zaragoza por el mismo Príncipe en 14 de Agosto de 1465, de no quedar obligados para lo sucesivo á iguales prestaciones los caballeros é infanzones de esta ciudad, por haberle facilitado dos mil sueldos para el recobro de Cervera sobre los rebeldes, ni por haberle socorrido ántes de modo parecido cuando puso cerco á Lérida.

Pero la falta de designacion especial de la Cofradía no fuera en Aragon causa para dudar de que á la hermandad iban dirigidos estos documentos, especialmente los últimos; pues, siendo allí éstas corporaciones á modo de gremios de cuantos tienen la misma condicion ó igual estado, tal generalidad hace olvidar á la corporacion y recordar únicamente la clase.

Un documento emanado del referido Monarca, pero ya del siglo XVI, trata ampliamente de la Cofradía. Tal es la confirmacion, en Segovia á 24 de Mayo de 1505, de los nuevos Estatutos presentados á su aprobacion, y por cierto muy dignos de ser leidos para empaparse en el espíritu y las prácticas del tiempo. Determinábase en ellos el establecimiento de la hermandad con la misma advocacion (sin duda hallábase ya disuelta ó muy decaida la otra); la celebracion de fiesta religiosa el dia de San Jorge en el palacio de la Diputacion, llevando la bandera con la imágen del Santo y las armas Reales alternativa-

mente cada año un procurador caballero ó uno infanzon; el uso por todos éstos, en número de cuatro, de sendas bandas de raso blanco con cruces coloradas, y por los cofrades de cirios blancos con las mismas cruces (algo semejante á las Constituciones del Toison de Oro y muestra de la tendencia general en cada época), así para aquel dia como para ir el siguiente al aniversario de los hermanos difuntos, que debia celebrarse en la iglesia de San Juan del Puente, con imposicion de multas á quienes no asistiesen; la obligacion de acudir con pena análoga á los entierros de los demas cofrades, y de rezarles particularmente siete salmos; la imposicion de derechos de entrada en la Cofradía y de juramento á sus Constituciones, las cuales podian alterarse con acuerdo de sus procuradores y diputados; y la celebracion de justas en Zaragoza cuando se creyese oportuno, no diez veces, como ántes se solia y cesó *por muerte de muchos hombres principales que eran de la dicha justa.* De este instrumento, y de varios acuerdos de órden interior adoptados por los cofrades, arranca, pues, en verdad la existencia legal y definida de esta Corporacion; medio piadosa y medio militar, tan apropiada al genio de los aragoneses, que áun conservan muchas semejantes en menor escala; y la cual, creciendo en influencia, no dió poco en que entender con sus reclamaciones á las autoridades superiores y al Ayuntamiento.

VI.

Crecimiento y vicisitudes de la Cofradía de San Jorge durante los siglos XVI y XVII.—Sus relaciones y diferencias con el lugarteniente general del reino de Aragon y con los jurados de la ciudad de Zaragoza.

Con el advenimiento de Cárlos I al trono de Castilla y de Aragon, en virtud de la incapacidad de su madre la reina Doña Juana, comenzó para España una era bien diversa y especialmente antipática, no al espíritu ciertamente aventurero de sus naturales, sino á sus tradiciones y leyes sobre buen gobierno é individuales derechos. En Castilla sobre todo, donde jamas se habia tratado, ni se podia tratar de expediciones militares que no hubiesen sido en las fronteras mismas de su territorio, no se imaginaba que pudiese consentirse en satisfacer impuestos para guerras lejanas, no en interes del país, sino únicamente de la dinastía; y sin embargo, de allí era de donde cabia únicamente extraer recur-

sos, ya que su legislacion no ponia límites á ello, bien porque los reyes tenian una influencia mayor, bien porque, como fueron continuas hasta la toma de Granada las empresas contra moros, para ellas no se omitia gasto ni sacrificio alguno, por muy crecidos que fueran. Los reinos de la Corona de Aragon no se hallaban afortunadamente en semejante caso. Sus leyes y sus prácticas eran tan estrictas y habia una union tan grande entre todos sus habitantes acerca de cuestiones de esta especie; que, en cuanto Cárlos I se informó de ello, al tantear el vado en 1518, jamas volvió á querer comprometerse en semejante camino. Ello libertó á esta parte de la Península de los conflictos, de la sangre derramada, de los enconos y de las rivalidades que se desarrollaron en Castilla á consecuencia de la represion del levantamiento de las Comunidades: y miéntras Cataluña hacía donativos y aprontaba naves, segun la norma tradicionalmente establecida, y los pocos territorios francos de señorío en Valencia contribuian con arreglo á su pequeñez misma, Aragon siguió cual siempre, otorgando en cada córte, como concesion de gracia, la percepcion de *sisas,* tan acorde con el carácter del país y que daba en verdad bien escasos rendimientos, pues, acumuladas todas las rentas de la Corona y destruidas ya sus franquicias, la Diputacion (por un procedimiento análogo al que áun se usa en Navarra) entregaba solamente en tiempo de Fernando VII, como toda contribucion al Estado, once millones de reales, que anualmente recaudaba por sí misma. Esta imposicion de *sisas*, conservada hasta entónces, y los derechos de portazgos y barcajes, eran en realidad los únicos recursos con que en Aragon se contaba para hacer frente á todos los gastos públicos. Para obtener, sin embargo, su concesion (más quizás por la influencia moral sobre los otros reinos de la Península que por los recursos que proporcionase) se celebraron con frecuencia Córtes: y Felipe II, ya como príncipe, en ausencia del Emperador, ya como rey y como tutor del príncipe Don Cárlos, acudió á ellas casi siempre y á cada instante escribia al Reino, para obtener su cooperacion en las empresas propias ó del Monarca su padre.

En estos casos se manifestaba de una manera evidente la importancia del rango de *caballero;* pues, no habiendo en Aragon privilegiado alguno entre los católicos ó cristianos viejos, en cuanto á fuero jurisdiccional y á *pechos,* solamente cabia utilidad en el derecho de ejercitar personalmente en las Córtes toda reclamacion sobre agravios, de cualquier especie que fuesen, asistiendo á ellas cuando bien les parecia. Esta clase era la única que no habia ido perdiendo con el tiempo, entre las privilegiadas; pues los *nobles,* que en los primeros tiempos de la reconquista habian sido considerados como *príncipes,* y en favor

de quienes se habia inventado el famoso juramento que se decia tomado á Íñigo Arista: "Nos que valemos tanto como vos y todos juntos más que vos os hacemos nuestro rey y señor con tal que nos guardeis nuestros fueros y libertades, y si no, no," habian tenido que asentir á ver en los ricoshombres de *mesnada* una ampliacion de su número, en contrapeso de su preponderancia, y una disminucion de su autoridad y de su prestigio. En tanto, los *infanzones,* apénas se terminaron las contiendas intestinas y las guerras contra infieles, donde esta clase era una base para ascender á la de caballero; y en cuanto fueron expulsados los moriscos y al par se arraigó é hizo extensiva á todos los aragoneses la jurisdiccion del tribunal del Santo Oficio, perdieron la única calidad intrínseca que les acompañaba, terminando, en fin, como clase, desde el instante en que Felipe V concluyó con lo relativo á administracion general y municipal del Reino establecido en los fueros. La *infanzonía,* que era de por sí una aseveracion de limpieza de sangre, de cristiandad y de hallarse en ejercicio de sus derechos de regnícola con arreglo á fuero, era en rigor una justificacion anticipada y perpetua de no ser extranjero, ni judío ó moro, ó cristiano nuevo. Por esto se resistió tanto la instalacion del Santo Oficio, no por espíritu ménos religioso que en Castilla (pues Aragon fué siempre mucho más católico); dándose el caso de que una institucion nacida en Aragon, donde ya existia de inmemorial un inquisidor ordinario, ayudado por los obispos, pero que no ejercia jurisdiccion más que indirectamente ó declarativa, sin atraer á su tribunal persona alguna comprendida en fuero, se viese combatida primeramente por las corporaciones y autoridades genuinas, despues con crímenes de los conversos, y finalmente por todo el populacho en la primera sedicion política.

Representante de dichas tres clases, de nobles, de caballeros y de infanzones, correspondientes á tres de los brazos de las Córtes, pues los últimos estaban representados en el de las *Universidades,* la Cofradía de San Jorge se vió obligada á reclamar con frecuencia sobre muchos de estos puntos, no pudiendo siempre hacerlo con toda la mancomunidad conveniente, para no ir contra el fuero, que daba á cada caballero y noble el derecho personal de presentarse en las Córtes y que no reconocia otras corporaciones que las ciudades y villas. Pero como la Cofradía habia reunido en su seno (cosa frecuente en Aragon, donde áun hoy son de carácter universal de una clase ó un estado estas hermandades) á casi todos los nobles y caballeros del Reino, constituyéndose en una especie de Diputacion permanente, al lado de la *legal* ó delegacion de las Córtes y de la tradicional que en Zaragoza el Ayuntamiento ha representado siempre; puede atribuirse á la Cofradía, y consta efectivamente entre los do-

cumentos conservados en su Archivo, cuanto se referia á uno y otro brazo, calificándose muchas veces ella misma de *cabildo* de nobles y caballeros.

Así pues, apénas organizada, admitiendo por cierto desde su principio á personas nacidas fuera del Reino, pero sin duda en él avecindadas (como en el mismo año de 1504 á Juan Ortíz, natural de Espinosa de los Monteros), tuvo que lidiar con los jurados de la ciudad, en defensa de la mayor ó menor extension que éstos daban á la recaudacion de las *sisas* ó impuesto sobre el consumo, tratando de percibirlas de los exceptuados en los años últimos de cada concesion, que eran ya correspondientes sólo al fisco de cada localidad.—En 15 de Junio de 1534 la Cofradía acudió al Emperador, quejándose de que, no solamente no se repartia esta contribucion por casas, con que vendrian á salir cada una á ducado y medio, sino que se les cobraba contra derecho en todo mantenimiento, especialmente en los que no eran de primera necesidad, con lo cual resultaban más gravadas las personas principales, llegando muchas casas á pagar hasta cuarenta ó cincuenta ducados: para evitar lo cual, mediando en el justo reparto de estas gabelas, pedian sus individuos se les permitiese entrar al desempeño de los oficios del regimiento de la ciudad, con tal de que por ello no se siguiese á caballeros y nobles el perjuicio de perder su asiento y su voto propios en las Córtes. La contestacion fué reservar este asunto para tratarse en las que estaban próximas, donde sin embargo se determinó no se hablase por entónces de ello, aunque ofreciéndose á los reclamantes que se satisfarian sus deseos en las siguientes, segun se deduce de una Real cédula dada en Monzon, fechada á 6 de Noviembre de 1537. Pero únicamente alcanzó el cabildo, por lo pronto, una carta Real dirigida al Regente de la Gobernacion Don Francisco Gurrea y á los jurados de Zaragoza, desde Madrid á 24 de Octubre de 1539, manifestándoles, en virtud de reclamacion de la Cofradía, la justicia de que á los pueblos y caballeros no se exigiese para la ciudad un *dinero* por libra que percibia en el pescado fresco, cinco *dineros* por carretada y un *dinero* por carga de leña ó paja y dos *dineros* por cahíz de trigo; y la conveniencia de que, para evitar toda cuestion y repartir con acierto los *albarranes* de exencion, se juntasen en concejo, con asistencia del síndico del *Capítulo de Caballeros é Hidalgos*. Mas esta resolucion no debió cumplirse, pues en 1542 la Cofradía hubo de dar instrucciones á las personas que habian de abogar por ella, á fin de que, insistiendo en el derecho del brazo *militar* ó de los caballeros para desempeñar oficios del regimiento de Zaragoza, obtuviesen entretanto la declaracion de que la sisa habia de imponerse á los individuos de aquella clase por tasa personal ó de cada casa, y no al menudeo; y la concesion del derecho de tener para

ellos carnecería, pescadería y tiendas de abasto separadamente, ademas de otras facultades, haciendo depender todo abandono de esta pretension de lo que se obtuviese respecto á su entrada á desempeñar aquellos cargos. Alcanzó efectivamente la Cofradía una Real cédula, en Monzon á 30 de Setiembre de 1542, dirigida al lugarteniente general del Reino, conde de Morata, para que dirimiese las contiendas entre ella y la ciudad, pero en la inteligencia de que los caballeros é hidalgos del Capítulo de Zaragoza no estaban obligados á satisfacer las *sisas* impuestas por la ciudad, sino las que debian corresponderles con arreglo á la forma establecida en 1495. Pero en vano acudió la Cofradía á la suprema autoridad á quien se le encomendaba, y en vano incoó el proceso correspondiente; pues, ó bien hubo avenencia confidencial con los Jurados, ó bien el lugarteniente no quiso pasar más adelante, ello es que no se hizo más que testimoniar este último documento; por lo cual, en las Córtes de Monzon de 1547, la hermandad se proveyó de otra Real cédula, dada en 9 de Diciembre, con igual declaracion para siempre en favor de los tres brazos, eclesiástico, *noble* y *militar,* é imponiendo pena de diez mil florines de oro de Aragon á los contraventores. Mas esto no bastó aún; y en carta de Felipe II, áun príncipe, fechada en Monzon á 26 de Diciembre de 1553, se tuvo que prometer dirimir la cuestion en aquellas Córtes, á pesar de que en un memorial de la hermandad se pretende que, no habiendo acudido la ciudad á la citacion del lugarteniente general, habia dado la razon y accedido á las pretensiones de la Cofradía; y otra vez, desde el mismo punto, á 22 de Enero de 1564, ya monarca, hizo igual ofrecimiento. Pero sin duda iba ya cediendo en su oposicion la ciudad, ó tal vez fueron beneficiosos en esta parte á la hermandad los sucesos de 1591, porque no se volvió á tratar de la cuestion; y pudo pacíficamente reunirse el brazo militar con los otros tres á prorogar los recursos concedidos al Rey y satisfechos por medio de las *sisas* para el cerco de Lérida en 1644, y para la pacificacion de Cataluña y de la frontera de Aragon en el siguiente año; constando así de dos cartas de la Cofradía á Felipe IV en 27 de Mayo del primero, y en 12 de Enero del segundo, doliendo ver en aquella, más que por bajeza, por haberse contaminado todo con la hinchazon y decrepitud del tiempo, las siguientes frases: "Por que ninguna dilacion, por cuanto es de nuestra parte, »retarde los gloriosos progresos que nos promete tanta victoria como concede á »V. M. la divina diestra, declarando por único medio de todas nuestras dichas »la Real presencia de V. M. que, como capitan, como padre, como Rey, atiende »todo á la defensa, al socorro, al amparo de este su fidelísimo Reino, de que »damos á V. M., postrados á sus Reales piés y besando su invencible mano,

»tan innumerables gracias como parabienes." Yendo ganando, pues, en influencia los nobles y caballeros (representados por los procuradores clavarios de la Cofradía), obtuvieron por fin en 21 de Febrero de 1671, sin duda á causa de nuevas quejas sobre la conducta de los jurados, una *jurifirma*, ó sentencia del Justicia, declarando no poderse imponer sisas por ninguna Universidad, ciudad, villa ni lugar del Reino, con arreglo á los fueros de 1372 y 1398 que las prohibian.

No fueron sobre impuestos únicamente las diferencias que casi constantemente entre la ciudad y la Cofradía mediaron. En 13 de Enero de 1559 obtuvo ésta una jurifirma declarándola el derecho de poderse reunir cuantas veces le pluguiere, á tomar sus acuerdos, en el palacio de la Diputacion, segun de inmemorial venía verificándolo y trataban de desconocerlo algunas universidades y otras corporaciones y particulares. Tambien el conde de Mélito, lugarteniente general á la sazon, hubo de mediar en 17 de Enero de 1555 entre la hermandad y los jurados, que impedian la colocacion de la *tela* para las justas suponiéndolo usurpacion de sus atribuciones, encargándose él mismo de mandarlo hacer, enviando á decir á éstos que lo tuviesen á bien y declarando no prejuzgar los derechos de las partes.

Poco tiempo despues, Felipe II, animado ya del mismo espíritu que, segun he dicho, le hizo dirigir más tarde á Ronda y á otras ciudades de Andalucía la cédula de 1572, envió otra desde Monzon á la Cofradía, en 23 de Enero de 1564, dándole encargo y órden de que sus individuos continuasen celebrando sus ejercicios de justas y torneos, "para que, ofreciéndose necesidad en el tiempo de la guerra, estén acostumbrados en la disciplina militar," y concediéndoles á este fin la facultad de hincar y parar telas, "pero con la prevencion de tener particular cuidado de convidar á los jurados," á quienes el Rey prevenia desde luégo no pusiesen en adelante impedimento á estas fiestas. Fundándose en esta cédula, el notario Miguel Cipres, apoderado de la hermandad, acudió ante el zalmedina de Zaragoza, en 8 de Agosto de 1635, á fin de que se practicase informacion, para perpetua memoria, de cómo la Cofradía tenía este privilegio y lo habia ejercido sin contradiccion hasta hacía diez y seis años, en que habia dejado de celebrar justas, pudiendo elegir una persona para juez del campo ademas de sus propios procuradores, todos los cuales se colocaban en sillas de terciopelo carmesí, sobre un tablado, cuyo suelo se cubria de alfombra, estándolo de aquel mismo terciopelo el antepecho y los almohadones. No debió, sin embargo, quedar arreglado definitivamente este asunto, puesto que más adelante, en 1644 (á lo que parece), hubo de mediar acuerdo entre los procura-

dores de la hermandad y los jurados, en el cual éstos se comprometieron, por cesion de aquellos, á poner la *tela* para las dos fiestas de cabalgata, para un torneo y para un juego de cañas que habian de celebrarse en aquel año, obligándose la Cofradía á anunciar á los jurados todo festejo de esta clase y el número de los que cada año habian de tenerse, así como á desembarazar, apénas se terminasen, el punto donde se diesen.

Para uno de estos torneos, que habia de efectuarse el dia de San Jorge de 1567, tocó la suerte de *aventurero* al grande Don Juan de Austria, quien, por razon de la distancia desde el punto en que estaba á Zaragoza y la premura del tiempo, se excusó de asistir, nombrando en su lugar á Don Martin de Torrellas, por serle muy afecto y buen caballero, y rogando cortesmente, en carta escrita desde Madrid á 21 de Abril, se le dispensase esta falta, en vista de sus deseos de corresponder á lo que á su paso le agasajaron los individuos de la hermandad y á lo que ellos bien se merecian.

Fuera de estas contiendas con los jurados de la ciudad, la Cofradía no tuvo que mediar en más sucesos, como tal, en dicha época, que para reclamar en 1644, en union del brazo eclesiástico, contra la ocupacion por fuerza armada, que aquellos enviaron, de las casas del marqués de Camarasa, sobre las cuales mediaba un embargo mandado hacer por sentencia del Justicia; y para pedir reparacion de la muerte que se dió secretamente en la cárcel y contra *manifestacion* á un tal Juan de Iribarne, procesado por contrabandista en caballerías, cuyo asunto pasó la hermandad á consulta de seis letrados, que opinaron todos debia acusarse al lugarteniente general, conde de Mélito, como efectivamente se hizo en carta á la princesa Doña Juana, administradora del Reino, en 1560.

Otra dirigió al Monarca por un suceso bien triste: la enfermedad en que el príncipe Don Cárlos se encontraba y que le condujo á la muerte; comisionando á Don Cárlos de Heredia para que la entregase. Felipe II, comprendiendo la importancia de este paso cuando áun habia fueros y libertades en Aragon y cuando era el príncipe gobernador, por derecho propio, del Reino, contestó del modo más atento desde Aranjuez, á 2 de Junio de 1562, dando las gracias á los individuos de la Cofradía por su pena y sentimiento y el cuidado y la diligencia que pusieron *tan buenos y leales vasallos* en informarse; pues "por saber que pro»cedió del grande amor que nos teneis (dice el Rey), lo tuvimos en lo que es »razon; y cierto, segun el extremo á que llegó la indisposicion del príncipe, yo »y él y todos nuestros súbditos debemos dar infinitas gracias á nuestro Señor, »como se las damos por la mejoría que le ha dado, la cual ha sido tanta, que

»esperamos en su divina bondad que, dentro de pocos dias, terná entera salud, »segun que os lo dirá más largo Don Cárlos, á quien nos remitimos."

Pasados algunos años, el mismo Soberano, vencedor de la sublevacion que acabó con la vida de Lanuza, confiscó los bienes y privó de toda dignidad y todo honor á muchos de los nobles y caballeros del Reino, vedando que en adelante entrase ninguno de aquella clase á alternar con los de ésta en la Cofradía, separando de tal modo uno de otro estos dos brazos. Consta así de una provision dada al virey de Aragon en Madrid á 28 de Junio de 1621, por la cual se le ordena "que, juntándose con la Audiencia civil y el fiscal, dé informacion »sobre si pueden resultar inconvenientes de que vuelvan á entrar en la Cofra- »día de caballeros é hijosdalgo de Zaragoza los nobles que el rey Felipe II »quiso no pudiesen entrar, para lo que se ha de creer le debieron obligar cau- »sas muy urgentes; y esto lo pide el Rey á consecuencia de un memorial en »que le piden dichos caballeros é hijosdalgo que, en atencion á ser pocos los »caballeros que hay en el Reino, permita entrar en la Cofradía á los titulados »y demas caballeros nobles."

Eran ya los momentos de reparacion de los agravios pasados, sobre todo en Aragon, donde pudieron levantar cabeza las gentes del partido que fué víctima de la suspicaz política de Felipe II y de las arterías de Antonio Perez. Y en época en que la reaccion alcanzaba, no solamente á la política, sino hasta á la vida social, provocando á nuevas fiestas la edad del Rey y la opulencia y el fausto de sus favoritos, no podian quedar olvidados ejercicios como los de la Cofradía, que si bien en parte, por lo militares, no alcanzaban tiempos prósperos, veíanlos lucir buenos por lo cortesanos. Áun, sin embargo, no se habia logrado en 1623 la vuelta del brazo *noble* á la hermandad; pues en el acta de una conferencia celebrada en 8 de Abril entre los diputados del Reino y los *clavarios* de la Cofradía, acerca de la reliquia de San Jorge, custodiada por aquellos y dada á la hermandad en 30 de Abril de 1568 por el caballero *noble* Don Íñigo de Bolea (que la trajo de Roma para que pereciese, con la casa del marqués de Ayerve que la custodiaba, en el segundo cerco de 1809), todos éstos se titulan *infanzones procuradores del Capítulo de Caballeros Hidalgos de la ciudad de Zaragoza.* Qué ocurriria despues, es lo que no puede colegirse, pues nada consta acerca de la calidad de los miembros de la Cofradía durante el resto del largo reinado de Felipe IV; pero no debió quedar ociosa en ocuparse de su reorganizacion, cuando veia surgir al lado suyo, aunque celebrando en diverso templo sus funciones y apareciendo como Cofradía piadosa solamente, la hermandad de San Juan Bautista y San Jorge, cuya confirmacion se

hizo por el Rey en 1635, ratificándola en el goce de antiguos privilegios otorgados antiguamente á las Órdenes de San Juan y el Temple, en la segunda de cuyas iglesias habia de reunirse bajo la proteccion de los caballeros de la Religion hospitalaria.

Y cuando ménos podia esperarse (cosa que sorprende aquí, lo mismo que en la creacion de la Maestranza de Valencia), reinando Cárlos II, aparece floreciente la Cofradía de caballeros é hijosdalgo de San Jorge, dando á luz nuevas Constituciones impresas en 1675, otorgadas á 28 de Marzo del mismo año y formadas por el baile general del Reino Don Martin de Altarriba, por el conde del Villar Don Baltasar Lopez de Gurrea y por Frey Don Manuel de Secanilla, comendador de Encinacorva en la Órden de San Juan, como *clavarios*, en union de tres *nobles*, tres *caballeros* y tres *hijosdalgo* ó infanzones, delegados para esto por la Cofradía.

Muy minuciosas son las Ordenanzas; y, ó bien se esmeraron todo lo posible en complicarlas quienes las redactaron, ó era mucha la importancia de cuanto se referia á la hermandad, ya que de tal modo multiplicaron los funcionarios y acumularon las obligaciones que pesaban sobre ellos y los demas individuos. Ademas de los tres clavarios y de seis consejeros, dos de cada brazo, designábanse dos visitadores de enfermos; un receptor ó administrador dotado con *veinte libras jaquesas* cada año y sometido á prestar una fianza de trescientas; tres contadores; un mantenedor y cinco campeones; dos porteros, obligados á vestir en toda ceremonia unas túnicas blancas con la cruz roja del Santo; siete ó nueve habilitadores, segun los casos; dos lumineros con la gratificacion de ocho *sueldos* anuales; un fiscal con la de la mitad de las multas; un clavario de sisas habitualmente, y ocho si hubiere que hacer reparto y que cobrar las que concediesen las Córtes nuevamente, dotados con trescientos sueldos al año, debiendo aceptar su cargo, so pena de cuatrocientos *sueldos*, y áun de la expulsion y quince libras jaquesas; lo mismo que obligaban á todo renunciante de cualquiera de todos estos empleos á otras diez libras de multa. El archivo y la reliquia de San Jorge debian estar conservados en la Diputacion; el caudal habia de invertirse en censos; no habia de valer fuero para eximirse de la cobranza de cualquier imposicion por los hermanos, siendo ejecutables desde luégo las determinaciones de la Cofradía hasta para el embargo de bienes y la capcion del deudor; debia de costearse y mantenerse anualmente, invirtiendo en ello cien *sueldos*, una cama en el hospital de Nuestra Señora de Gracia; no era dable enajenar bienes sino en Capítulo general y á tres cuartas partes de votos, bastando para otras cosas los clavarios y veinte hermanos; habian de

celebrarse dos Capítulos, uno para el dia de San Jorge y otro hácia el de San Simon y San Tadeo, alternando en la presidencia sucesivamente los tres brazos reunidos en la Cofradía, y con la pena de cuatro *sueldos* á quien no asistiese; en ellos, y en unas Vísperas y Misa celebradas en la Sala de San Jorge del palacio de la Diputacion, así como en el sufragio del siguiente dia, terminado con una procesion solemne á San Juan del Puente, debian los clavarios revestir sus bandas blancas con cruces carmesíes, paseando así á caballo, si bien lo creyesen, en union de otros caballeros, las calles de Zaragoza, cuidando el segundo de ellos de invitar á la *ciudad*, y el tercero al zalmedina y al prelado oficiante, el cual sería galardonado con doscientos *sueldos jaqueses*, así como el predicador con un doblon siempre; se castigaba la falta de asistencia á estos actos religiosos con la entrega de una libra de cera; se debia tratar en tales Asambleas de la admision de nuevos hermanos y de la eleccion de cargos; se repartian cien *sueldos jaqueses* á los pobres el dia de las exequias; otros ciento debia satisfacer el candidato hijo ó nieto de la Cofradía, amén de diez y seis al secretario y cuatro de un ejemplar de las Constituciones; y doscientos, treinta y dos y ocho respectivamente, y otros treinta y dos para los habilitadores, siendo forasteros, necesitándose únicamente probar en el primer caso que los ascendientes paternos no habian mantenido tienda abierta ni ejercido oficios viles (lo cual indica que el rigor no fué tanto en otro tiempo, ya que podia ocurrir el suceso que se recelaba), y en el segundo, que eran ó sus padres fueron caballeros de algun hábito, infanzones, nobles ó grandes de España, sin menester prueba si se tratare de personas Reales ó vireyes, á los cuales se eximia de presentar sus justificantes y de hacer la visita de costumbre á los clavarios con ocho dias de anticipacion á aquel en que se celebrase el Capítulo donde habian de ser electos ó rechazados; y finalmente, en minucioso tratado, inserto con cierta separacion, reglamentábase cuanto atañia á las justas que debian verificarse anualmente el dia de San Jorge, no siendo que hubiera peste, se celebrasen Córtes en la ciudad ó hubiese guerra dentro de Aragon, pues en otro caso, si no se verificasen, habia de pagar cada uno de los clavarios cincuenta libras jaquesas. Por lo que se ve de las disposiciones que regian estos ejercicios, en los cuales todo el premio era dar al más galan una pluma roja y otra blanca, pero donde podia ganarse el arnes destinado, *por el Reino, para el mejor justador;* hallábanse obligados todos los cofrades de las clases de nobles ó caballeros á ser mantenedores ó aventureros, miéntras no tuviesen cuarenta y cinco años de edad, so pena de cincuenta libras jaquesas los primeros y de veinticinco los últimos, y de ser expulsados ademas; pues, si esto *no se ejecutare con todo rigor* (dicen las Or-

denanzas), *se podria omitir ese ejercicio, tan propio y conveniente al estado militar;* por lo cual se esperaba á estos justadores dos meses si estaban fuera de Aragon, y uno si dentro de él se hallaban, facultándoles ademas para hacerse reemplazar por otra persona de la Cofradía. El sitio de las justas era adornado á costa de la hermandad; y, si el mantenedor no lo elegia, se designaba la Plaza del Mercado en Zaragoza; comprábanse para ello cada año cincuenta lanzas; y se tenía un armero, con cien *sueldos* de honorarios, para ayudar á armar, vestir y equipar á los adalides. El clavario que acababa de cesar en su cargo y otro caballero elegido por él debian ir viendo y calificando cada golpe en los diversos encuentros; el mantenedor debia presentarse llevando el estandarte de San Jorge, acompañándole cuatro padrinos y hasta otros tantos lacayos; dos personas de cada clase de éstas debian ir con cada aventurero; y éstos debian ser hasta diez y seis, constituyendo cuatro cuadrillas de á cuatro por cada campeon y por el mantenedor del campo. Vedábase á todos los adalides llevar más que paño de á siete reales en sus ropillas y en las monturas, sin galon y sin bordado; y solamente se permitian el oro, la plata y los gálones de seda á los padrinos, pero en los cintillos, ligas, collares y otros sitios de costumbre; so pena de quitárselo á los unos y de no justar los otros. Terminados el alarde y la primera escaramuza, quedaba únicamente á cargo del mantenedor y de los aventureros correr lanzas, que debian ser, para aquel, cuatro con cada uno de éstos; y, en esta noble contienda, perdia la carrera quien en ella soltase el estribo ó dejase caer la espada ó la lanza, así como, si derribase al mantenedor, ya nadie podria disputarle el premio por bien que se condujese, á no ser que á su vez le derribase. Estas reglas, que no eran las únicas para aquel útil festejo, consentian que á las veces, segun los tiempos ó la voluntad de los que habian de determinarlo, se trocasen las justas en cañas, alcancías ó estafermo; siendo entónces preciso solamente que se presentasen hasta doce contendientes.

Pero esto ¿se puso en práctica? No he visto libro alguno en que así conste: y es de suponer, como parece de los documentos de la Cofradía, que no volvió á tratarse del asunto, quedando únicamente como indicio de una buena voluntad y un generoso deseo. No eran los tiempos muy propios para tales expansiones: y la guerra misma que estaba amenazando, y para la cual podian ser una preparacion excelente, las impedia, anulando todos los medios que la paz concede para ocuparse en organizar cuanto média en ellas. Así es que, al espirar el reinado del último monarca de la Casa de Austria, podia decir la Cofradía de San Jorge, como la Maestranza de Valencia (cuya pri-

mera idea tal vez nació de las relaciones de la Nobleza de este Reino con la de Aragon), que apénas habia tenido tiempo de patentizar la bondad de sus proyectos.

VII.

Decadencia de la Cofradía de San Jorge en el siglo XVIII.—Estado de Zaragoza desde el advenimiento de Felipe V al trono hasta la muerte de Fernando VII.—Conversion de la Cofradía en Maestranza.

La rebelion de Cataluña contra Felipe IV, que hizo demostrarse con mayor empeño la fidelidad de Aragon á la dinastía reinante, ya por rivalidad con el Principado, ya tambien por agradecer los favores recibidos del Monarca y de su padre en pro de las familias víctimas de las disposiciones rigorosas de su abuelo, comprometió de tal modo á gran parte de la Nobleza de la capital de aquel Reino, que, apénas comenzó la lucha entre los pretendientes á la sucesion del débil Cárlos II, el mismo celo patentizado en defensa del poder legítimo pocos años ántes se empleó en la causa de aquel que consideraban como su legal sucesor y especialmente como representante de la misma dinastía, contribuyendo tal vez á ello el temor de no ser bastante leal y el querer echar de sí toda sombra semejante á la que empañó un momento la régia estirpe de Híjar. Todo Aragon se mostró vacilante en la contienda; y no porque el carácter de sus pobladores les incline á contemporizaciones maliciosas, sino porque, dudosa la cuestion, nadie dejaba de confesar que lo era, y cada cual tomó la defensa del punto de vista que le pareció mejor ó del que peor parecia á sus rivales. Por eso, así como algunas poblaciones del Alto Aragon y alguna que otra del Bajo cercanas á Castilla prestaron más servicios á Felipe V que provincias enteras de otros reinos á su favor declaradas, jamas pudo el Rey confiar en Zaragoza, ni en otros varios puntos de importancia; y en general tuvo más partido entre los infanzones que en los dos brazos de nobles y caballeros. Por eso se expidió el Decreto de 29 de Junio de 1707 que privó á Aragon de sus fueros, bastante mermados ya desde la ejecucion de Lanuza; y en 3 de Abril de 1711 se le dió nueva forma de gobierno, bien poco acorde verdaderamente con el carácter de los habitantes. Bajo la doble presion de estas medidas y de los compromisos pasados por una ó por otra causa, Aragon se avino á oscurecerse por

algun tiempo, consolándose con haber sacado á salvo por lo ménos sus fueros para las mutuas relaciones de los pobladores en materia de intereses y asuntos particulares; pero no sin intentar involuntariamente volver á la situacion antigua, la cual estaba tan encarnada en los hábitos del país, de su capital sobre todo, que en el mismo Decreto de 3 de Abril de 1711 se tuvo que establecer, en sustitucion de la antigua Diputacion de Córtes permanente, la Sala ó Junta del Real Erario, compuesta, á imitacion de aquella, de un prelado ó comendador, de un caballero de San Juan ó canónigo de iglesia catedral, de dos individuos de la primera Nobleza, de dos hijosdalgo (que esta voz ya se habia introducido por allí bastardamente) y de dos ciudadanos de Zaragoza. Esta organizacion se mantuvo hasta venir á ser sustituida por otra administracion semejante á la Diputacion actual de Navarra, contribuyendo tambien como ésta al Real Tesoro por una cantidad fija, reservándose ella por su parte el establecimiento, la recaudacion y la inversion de impuestos: siendo necesario que el régimen constitucional, merced á sus naturales compensaciones políticas, igualase en esta parte á las provincias de Aragon con las demas de España, no sin cierto generoso impulso todavía de presentarse con vida independiente.

Quien alcanzó mayor auge durante el reinado de Felipe V, y sobre todo desde las restricciones en su favor hechas en el Decreto de 3 de Abril, fué el brazo eclesiástico, cuya influencia fué sobreponiéndose á la de los otros miembros de la sociedad aragonesa, y por fortuna en bien de Zaragoza, donde fué acumulando riquezas, manteniendo tradiciones, fomentando ciertos gastos, deteniendo la emigracion de los moradores, si no aumentando su número, y dotándola de obras de grandísima importancia. ¿Qué extraño es, pues, que durante tal intervalo la Cofradía de San Jorge sufriese tambien un completo cambio en su carácter? Reflejo de la vida política y social de Zaragoza, desde 1702, en cuyas Córtes logró á 1.° y 9 de Junio se le otorgasen cincuenta doblones anuales sobre la cantidad destinada á gastos menudos de la Diputacion, á fin de celebrar con más pompa la funcion religiosa á su Patrono, no da señales de vida sino para nombrar los regidores que en el hospital de Nuestra Señora de Misericordia podia tener, en número de tres, uno por cada brazo de nobles, caballeros é infanzones, en virtud de concesion del arzobispo y de la ciudad, quienes nombraban los demas individuos de los nueve de la Junta directiva de aquel establecimiento de Beneficencia, hasta que en 1752, confirmando este privilegio á la hermandad y aceptando sus propuestas, se reservó el Rey tales nombramientos. En esto la Cofradía no halló jamas dificultad alguna desde 1684, época á que dicha representacion se remonta; señal inconcusa y clara de no

haber rivalidad, ántes bien gran simpatía, entre la hermandad y el resto del vecindario, y de mediar confianza en la caridad de la Nobleza; pero sí tuvo que reclamar en 1756 la pension de que, segun parece, nunca habia entrado en posesion la Cofradía de San Jorge, ya que dice un informe oficial de aquella época *no constar en Contaduría que despues del nuevo gobierno de Aragon se hubiese satisfecho cantidad alguna.* Esta misma peticion nos da, sin embargo, un dato para saber que la hermandad seguia reuniéndose, aunque ya sin los objetos que hicieron que se fundase. Su receptor Don Juan Borderas pedia aquella pension, para lo sucesivo al ménos, á fin de solventar ciertos gastos y costear los retratos del rey Fernando VI y de su hermano Luis I, que faltaban aún en la Sala donde los cofrades celebraban sus sesiones en el edificio de la Diputacion, convertido por entónces en morada del nuevo poder supremo. Ignórase si esto le fué concedido; pero en el informe favorable de la Contaduría, que creia suficiente, para el expresado fin, comenzase el pago desde 1.° de Enero de 1755, se halla un nuevo dato de la existencia de la corporacion, pues dice: *Están á su cargo las fiestas que se celebran en la Sala de la Real Audiencia en que se hallan la efigie y altar del Santo, el cuidado de esta suntuosa pieza y el de los retratos de los señores Reyes,* etc.

Pasó el tiempo; y como siempre en política, no pasó en balde, para hacer notar el desacierto habido en enajenarse las simpatías de la region más resuelta y más constante de España. Las guerras que se fueron sucediendo en Italia, donde las familias nobles de Aragon tenian feudos y bienes, hicieron menester solicitar su apoyo en Nápoles y en Sicilia. Diéronle con lealtad; y esta conducta granjeó despues más simpatía y afecto á la comarca donde residian ó conservaban sus casas solariegas. Así es que Cárlos III, al regresar á España para ceñir su corona, recordó al instante los servicios recibidos; y no escaseó su proteccion á cuanta obra de utilidad se proyectó entónces para Zaragoza, ciudad que le habia preparado una suntuosa acogida y que dejó grata impresion en su ánimo.

Contribuyó á ello tambien el valimiento que el conde de Aranda obtuvo muy justamente en la córte; y aunque despues el Rey, ya por las ideas un poco irreligiosas de este hombre de Estado, ya por las buenas relaciones que creyó mediar entre el infante Don Luis y los nobles de este Reino, fué cejando un tanto en este camino, el país se habia conciliado un partido poderoso, influyente con el Príncipe de Asturias y conocido por el *bando aragones,* en la córte. Fué, como debia ser, omnipotente cuando entró á reinar Cárlos IV: pero bien pronto el duque de la Alcudia, príncipe de la Paz algunos años más tarde, le

hizo relegar á un lado, ya por animadversion al conde, ya por serle más simpáticos sus paisanos los extremeños, ya por hallar más galantes y corteses á los salmantinos y á los sevillanos. Vino á ser entónces la bandera del partido el príncipe Don Fernando; y aragoneses y navarros eran los hombres de su confianza. Esta circunstancia, ó la noble impresion que en él dejaron las hazañas de los zaragozanos en la guerra contra Francia ó el patrocinio de Don Francisco Tadeo Calomarde, dentro de Aragon nacido, hicieron siempre grata á aquel monarca la ciudad de Zaragoza.

Bien lo merecia á fe: por causa de él habia estado luchando, expuesta á reducirse para siempre á ruinas. Su poblacion y cuanto habia de ilustre en las demas ciudades de Aragon, allí reconcentrado, perdió en los dos sitios ó pudo perder la vida, y habia comprometido sus bienes, su libertad y su honra. Héroes fueron allí todos, al ménos de sufrimiento. Los viejos con su constancia animaron á los jóvenes; y éstos, nada acostumbrados al silbido de las balas, se lanzaron á arrancar de las trincheras enemigas sus cañones. No fueron los ménos denodados los nobles y los infanzones, por consiguiente los individuos de la Cofradía: y así (por más que no alegase tales méritos), cuando solicitó esta hermandad en 10 de Octubre de 1819 su trasformacion en Maestranza, bajo la presidencia del infante Don Francisco de Paula ú otra persona Real, con los privilegios de las demas existentes en España y las ordenanzas de la de Valencia, es de creer que valió más que la historia de su importancia pasada el recuerdo de su proceder reciente, para que esto le fuese concedido en 25 del mismo mes de Octubre, siendo su hermano mayor el referido infante desde el 20 de Diciembre.

La proclamacion del sistema constitucional establecido en 1820 dejó en suspenso la organizacion definitiva de esta nueva institucion; pero anulado este régimen, que no tuvo oposicion, áun cuando tampoco apoyo en Aragon, donde habia liberales sí, pero no oradores, y muchísimo ménos demagogos, reuniéronse los cuarenta individuos que áun contaba la antigua Cofradía de San Jorge, y encargaron á una comision la redaccion de las ordenanzas especiales que el Rey habia dispuesto en 1819 se hiciesen para la nueva Maestranza, cuya concesion habíase fundado "en la acreditada lealtad de los caballeros aragoneses »que particularmente se habian distinguido en la última guerra, y en la espe»ranza de que proporcionaria la destreza en el manejo de los caballos y uso de »las armas con que pudiesen emplearse ventajosamente en la defensa de la Re»ligion, del Rey y de la Patria como lo hicieron siempre en caso de guerra, »mereciendo la confianza de los Reyes y de que en tiempo de paz serviria de

»estímulo á los jóvenes para emplearse en ejercicios propios de su clase." La Comision redactó sus Estatutos; pero habiendo exigido el Gobierno que se hiciesen en ellos várias modificaciones indicadas por el conde de Cervellon, el marqués de Ayerve y Don Mariano Maxó, comisionados para examinarlos, no dió por terminada su tarea hasta 7 de Setiembre de 1824, presentando entónces las actuales Ordenanzas á su hermano mayor, quien, competentemente autorizado, las aprobó definitivamente.

Desde entónces cambió mucho en la forma, pero no en el fondo, la ilustre Cofradía de San Jorge, cuyo espíritu áun alienta dentro de la Maestranza; y esto por várias razones que impiden pueda ser de otra manera; tales son: las tradiciones en Zaragoza arraigadas; lo antiguo y constante de las prácticas de la hermandad, que, reducidas á su más estricta expresion en el siglo XVIII, llegaron del mismo modo y sin interrupcion alguna hasta el momento en que se intentó la trasformacion del Cuerpo; la herencia inmediata y directa de una á otra generacion y de padres á hijos de la honra y del derecho de ser individuos suyos; la misma advocacion continuada, por consiguiente la funcion religiosa y las asambleas generales en iguales épocas; y finalmente, la imposibilidad en que las circunstancias traidas por los tiempos pusieron á esta Maestranza de hacer más que comenzar á pretender seguir las costumbres de las otras, en el instante precisamente en que cesaba la importancia y hasta cierto punto la utilidad directa y exclusiva de tales instituciones.

VIII.

Breve reseña de las Maestranzas en su estado actual y durante el período trascurrido desde el regreso de Fernando VII á España.

Con la venida del Rey en 1814 crecieron las aspiraciones de los maestrantes, que esperaron, no solamente continuar con lucimiento en los ejercicios á que estaban destinadas sus corporaciones, sino en el prestigio y la consideracion militares que se habian adquirido por su conducta bizarra en tan reciente guerra. Así es que puede decirse que en el corto espacio, trascurrido desde entónces hasta la muerte de Fernando VII, tuvo el Gobierno que resolver más consultas de una cualquiera de estas instituciones que de todas juntas ántes.

Uno de los asuntos que más las preocuparon, y esto porque atañia á la

Editor DORREGARAY

Cromolit Heráldica

REALES MAESTRANZAS.

1. Placa que usan los Maestrantes de Ronda. 2. Venera que usan al ojal los mismos. 3. Placa que usan los Maestrantes de Sevilla. 4. Venera que usan al ojal los mismos. 5. Placa que usan los Maestrantes de Granada. 6. Venera que usan al ojal los mismos. 7. Placa que usan los Maestrantes de Zaragoza. 8. (a) Venera que usan al cuello los mismos. 8. (b) Medallon del reverso de esta venera. 9. Placa proyectada por la Maestranza de Valencia para uso de sus individuos. 10. Venera

[illegible] 661

[illegible] el [illegible] por los [illegible] para [illegible] los [illegible] de su propiedad [illegible] durante [illegible] de las corridas de [illegible] varias [illegible] por sus Estatutos. Por otra parte veían [illegible] hasta [illegible] mucamente filantrópica que dió [illegible] á la [illegible] de 1785 y á la cédula de 10 de Febrero de 1825 [illegible] los [illegible] y en la de Ronda [illegible] [illegible] de largas [illegible] con las Autoridades [illegible] de la [illegible] y la vigilancia de las [illegible], la facultad de [illegible] la plaza y el pago de la [illegible] para auxilio de los [illegible] por completo [illegible] que no [illegible] 1839 pidió no se le obligase á [illegible] la contribución establecida [illegible] *Teatro Español*, la de Granada en cambio se veía, por la [illegible] y del Consejo, reducida á dar únicamente [illegible] de permiso para corridas de toros; y se le [illegible] contribuciones sobre estos espectáculos, pero [illegible] ya en nuestros días, por el deseo de [illegible] de sus excesivos ruidos y de disgustos entre sus individuos, [illegible] Zaragoza, viéndose combatida por la *sitiada* ó Junta de la Casa de [illegible] y por el ministro de Gracia y Justicia Don Francisco Tadeo Calomarde en la pretensión de aprovechar la plaza de toros, propiedad de [illegible] interin ella edificaba otra, se vió en la precisión de renunciar á [illegible] y de proponer, como arbitrios para cubrir los gastos de su [illegible], [illegible], entre ellos bailes, rifas, ciertos derechos en los grados [illegible] y alcabalas en las ventas de toda clase de ganados. Pero [illegible] vino á igualar su condición [illegible] en la famosa Real órden [illegible] instituida en 23 de Mayo de 1830 la escuela de tauromaquia para [illegible] mantenimiento, rebajando las Maestranzas á semejante nivel, se exigió á [illegible] doscientos reales por cada corrida que ellas celebrasen. Las de Zaragoza y Valencia no elevaron queja alguna; la de Ronda ni se dió por en-

REALES MAESTRANZAS.

[illegible] 2 Venera que usan al cuello los mismos. 3 Placa que usan los Maestrantes de Sevilla á Venera que usan [illegible] de Granada á Venera que usan al cuello los mismos. 7 Placa que usan los Maestrantes de Zaragoza [illegible] que usan al cuello los mismos. [illegible] 2 Placa proyectada por la Maestranza de Valencia para uso de sus individuos.

cuestion de fondos, así para reparar el gran vacío en sus cajas, ocasionado por los sacrificios y desastres de la lucha, apénas terminada, como para reponer los objetos y restaurar los edificios de su propiedad, destruidos ó deteriorados durante tal época, fué la celebracion de las corridas de toros que les estaba á várias de ellas garantida por sus Estatutos. Por otra parte veian pasada ya y hasta escarnecida la tendencia inocentemente filantrópica que dió márgen á la pragmática de 9 de Noviembre de 1785 y á la cédula de 10 de Febrero de 1805, prohibitorias de tales espectáculos, hasta en los puntos donde las Maestranzas los tenian concedidos; y así la de Ronda, que obtuvo, segun parece, esta facultad á mediados del siglo XVIII y que la consignó en 1817 en sus nuevos reglamentos, solicitó en 1816 se le permitiese celebrar dos corridas de toros para reedificar con su producto el cuartel del Batallon Provincial; y reclamó en 1827, en union de la de Granada, contra el pago de impuestos por estos espectáculos, logrando efectivamente que se le eximiese de ellos: la de Sevilla, despues de largas contestaciones con las Autoridades acerca de la presidencia y la vigilancia de las funciones, la facultad de subarrendar la plaza y el pago de la tercera parte de productos á la hermandad del Buen Pastor para auxilio de los presos, logró hacer reconocer por completo su razon y su derecho; cosa que no alcanzó cuando en 1849 pidió no se le obligase á satisfacer la contribucion establecida en pro del *Teatro Español:* la de Granada en cambio se veia, por la enemiga de la Chancillería y del Consejo, reducida á dar únicamente novilladas, hasta 1824 en que se accedió á su demanda de permiso para corridas de toros; y se le eximió despues de várias contribuciones sobre estos espectáculos, pero no sin que esta materia viniese á ser ya en nuestros dias, por el deseo de reedificar la plaza, causa de una excision ruidosa y de disgustos entre sus individuos: y la de Zaragoza, viéndose combatida por la *sitiada* ó Junta de la Casa de Misericordia y por el ministro de Gracia y Justicia Don Francisco Tadeo Calomarde en la pretension de aprovechar la plaza de toros, propiedad de este benéfico asilo, ínterin ella edificaba otra, se vió en la precision de renunciar á este deseo y de proponer, como arbitrios para cubrir los gastos de su instituto, otros recursos, entre ellos bailes, rifas, ciertos derechos en los grados universitarios y alcabalas en las ventas de toda clase de ganados. Pero otro agravio comun vino á igualar su condicion un tanto en la famosa Real órden, por la que fué instituida en 28 de Mayo de 1830 la escuela de tauromaquia, para cuyo mantenimiento, rebajando las Maestranzas á semejante nivel, se exigia á éstas doscientos reales por cada corrida que ellas celebrasen. Las de Zaragoza y Valencia no elevaron queja alguna; la de Ronda ni se dió por en-

tendida; y únicamente las de Sevilla y Granada obtuvieron, despues de muchas contestaciones, la exencion de la mitad del impuesto.

Mas estas funciones no eran las propias de su instituto, ni hacian las Maestranzas sino presidir en ellas. Otras eran las que celebrar les tocaba; y en este punto es preciso confesar que, excepto en una ocasion, no efectuaron alarde alguno de gallardía y destreza de los que les están prescritos. Funciones religiosas ó civiles casi todas, y pocas veces las de parejas cuando más, fueron las celebradas por la Maestranza de Ronda en los dias de San Fernando y San Cárlos de 1815, 1817 y 1819, en la primera de las cuales púsole por delante el Ministerio de Estado la conducta acertada de la de Granada, que habia auxiliado con doscientas fanegas de trigo á la guarnicion de la Plaza, que carecia de pan, en vez de hacer gastos inútiles de festejos; y en 1833 y en 1834, por los dias de la Reina, dando en el último muchas limosnas y más de dos mil libras de pan: las de la de Sevilla en 1819 por el nacimiento de la infanta María Isabel Luisa, que falleció casi inmediatamente nacida: las de la de Granada en 1815 y 1828 por los dias del Rey, dando en una y otra limosnas y en la primera el socorro de que hice mérito; así como en 1857, á causa de la declaracion dogmática del Misterio de la Concepcion, su Patrona: las de la de Valencia en 1819, 1830, 1832 y 1833, consistentes todas en honras, por la muerte de la reina Isabel y de los Reyes padres, y rogativas por el alumbramiento de la reina Cristina y la salud del Rey: y las de la de Zaragoza, que solicitó inútilmente en 1826 se le continuase la pension de tres mil reales, perteneciente á la Cofradía de San Jorge, para celebrar la funcion anual de iglesia á su Patrono. Únicamente, en 24 de Junio de 1833, doce caballeros de cada Maestranza, conducidos por el estandarte de la de Valencia y dirigidos por los de la de Ronda, los más peritos de todos, celebraron en Madrid un ostentoso torneo con motivo de la jura de la Princesa de Asturias.

Pero el mayor afan de las Maestranzas, y que ha sido de bien escasa duracion su logro, fué la concesion del fuero militar, que en 1829 les fué otorgado, y que se les retiró en 1842, no sin haber dado márgen ántes á que la de Valencia lo hubiese pedido en vano con igual atraccion que el gozado por los Cuerpos de la Real Casa, y á que despues la de Sevilla y Valencia solicitasen por ello la declaracion del rango de oficiales del Ejército para sus individuos, y la de Zaragoza y Ronda la exencion para los mismos de cargos municipales y de quintas; pretensiones todas que no tuvieron éxito. Mejor le alcanzaron en salvar, el año 1834, por concesion general, uno de los caballos de cada maestrante, de los efectos de las requisas.

Natural era, por consiguiente, que el traje sufriese las alteraciones necesarias, en cada Maestranza, para armonizarle con la militar tendencia; y así todas le llevaron completamente cerrado durante el anterior reinado, hasta que en el actual, y sin cambiar sus colores ni su forma en general, algunas de ellas volvieron á ostentar abiertas las solapas de la casaca. Los maestrantes de Ronda usan hoy uno consistente en casaca azul, con solapa y vueltas de grana, y galoneada, y con botones de oro, pantalon azul con galon de este metal y calzon blanco ó azul, y bota de montar para salir á caballo, sombrero apuntado con galon de oro, caponas y cordones de esto mismo, y espada-sable con empuñadura de nácar y de bronce. Los maestrantes de Sevilla tienen desde 1829 los dos siguientes uniformes: para gala, casaca cerrada de paño grana con cuello y bocamangas azules, y galones y sardinetas, sobre el pecho, de galon de plata, pantalon azul galoneado de lo mismo, ó calzon de este color ó blanco, caponas y cordones de dicho metal, sombrero apuntado con igual galon, y espada-sable con empuñadura de plata; y para diario pantalon azul y una casaca de igual color, tambien cerrada, sin adorno alguno. Los maestrantes de Granada usan hoy por uniforme casaca azul abierta, con cuello y vueltas blancas, galoneada de plata, pantalon azul con galon de este metal, y sombrero apuntado con igual galon y escarapela roja, llevando espada-sable semejante á la de los de Sevilla. Idéntico es á este traje el que hoy visten los de Valencia, con la diferencia única de ser de grana el cuello y las vueltas de la casaca. Los de Zaragoza, que están autorizados para usar en dias de gala una casaca azul celeste cerrada, con sardinetas en el cuello y en el pecho, de galon de oro, y calzon blanco, han venido á reducirse al que se les otorgó para diario, consistente en casaca azul turquí cerrada, con una hilera de botones de oro y con cuello y bocamangas de paño blanco, adornado aquel con dos sardinetas y éstas con un solo galon de oro, pantalon azul con el mismo galon, caponas y cordones de este metal, llevando en ellas el escudo de Aragon, sombrero apuntado con galon de oro, y espada-sable con empuñadura dorada. Finalmente, todos los maestrantes de unas y otras ciudades están autorizados á usar la escarapela nacional; y, desde 1833, un plumero blanco en el sombrero.

Con mayor empeño áun que otros favores, solicitaron la concesion de una insignia que los distinguiese de las demas corporaciones y acreditase sus servicios en la guerra de la Independencia. Pidiéronlo inútilmente en 1814 varios maestrantes de Ronda y de Valencia; en 1819 los de aquella Maestranza; y en 1833 los asistentes al torneo de Madrid, quienes, para conmemorar este hecho, propusieron en favor suyo una placa formada de cinco flores de lis de

esmalte azul sobre un sol de oro, ostentándose en el centro de ellas un caballo de oro sobre fondo azul; y para todo maestrante una estrella de siete puntas azules por el anverso y tornasoladas por el reverso, rematadas en soles de oro, con las cifras del Rey y de la Princesa al centro en medallones de este metal por uno ú otro lado, suspendiéndose esta insignia, por medio de una corona de laurel y otra Real de oro y una cinta azul con filetes amarillos, al ojal de la casaca. Más afortunados con el tiempo, han obtenido sucesivamente los maestrantes de Sevilla, Ronda, Granada y Zaragoza, y están para obtener los de Valencia, para usarle con cualquier uniforme, un nuevo distintivo que, segun los modelos presentados para sus respectivas aprobaciones en el Ministerio de Estado, está constituido en cada corporacion por las insignias siguientes: En la Maestranza de Ronda, por una placa, cuyo centro representa á la Vírgen de Gracia, de sus esmaltes propios, sobre un rombo de rubíes, y por una venera romboidal, pendiente al ojal de la casaca por medio de una corona Real de oro y una cinta roja, ostentando en el anverso por un lado la misma celestial Patrona y por otro los dos caballos que forman el símbolo de la corporacion, yendo en torno de todos estos emblemas, sobre un filete blanco, las divisas de ella. En la Maestranza de Sevilla, por una venera, pendiente al cuello de una cinta roja con bordes blancos, y consistente en los dos escudos de Castilla y Leon y de la Maestranza, puestos adosados sobre esmalte rojo, circuidos del toison y superados de la corona Real, y por una placa igual á la venera, pero circundada de rayos de plata á modo de brillantes. En la de Granada, por una placa con la Concepcion y la divisa de la Maestranza, esmaltadas, entre rayos de plata, bajo la corona Real, y por una venera igual, pero sin rayos, pendiente, de una cinta azul con filetes blancos, al ojal de la casaca. En la de Zaragoza, por una venera pendiente al cuello, suspendida de una corona de laurel esmaltada y una cinta blanca con filetes rojos, y consistente en un medallon con la imágen de San Jorge, armas de la Maestranza, esmaltada de sus colores naturales, circundada del lema de ella sobre una orla roja y de los escudetes, puestos en forma de cruz y sostenidos por una guirnalda cívica, de Garci Jimenez, Íñigo Arista, Pedro I y Don Jaime el Conquistador; siendo esta misma insignia la de la placa, con la diferencia de suprimirse el laurel que la rodea y ostentarse el todo sobre rayos de plata, con algunos, que cruzan entre ellos, de oro. Finalmente, para la de Valencia serian insignias, caso de aprobarse, una venera pendiente al ojal por una cinta azul claro, y consistente en una medalla con los dos guerreros de oro y plata símbolo de la Maestranza, y en torno la divisa de ella; y una placa, cuyo centro es la misma medalla, colocada sobre

una estrella azul de diez puntas, en torno de la cual resplandece un sol de plata.

Como se ve de aquí, las Maestranzas han pasado ya á otra fase, siendo más bien ahora tradiciones honrosas, que deben respetarse, que instituciones activas; y han descendido al afan que lo consume hoy todo en España, la ambicion, más bien de ser distinguido, que de distinguirse. Y ¿cómo culparlas á ellas de lo que es un mal muy grande, pero universal y difícil de corregir sin un cauterio muy hondo? Por otra parte, si el actual sistema político y la organizacion administrativa vigente han ido quitando á las Maestranzas sus atribuciones y sus privilegios, y tal vez acabarán con ellas más pronto de lo que hubiera hecho el tiempo en el curso natural de los sucesos, ¿cómo exigir á estas corporaciones que sean hoy más que un objeto de vanidad y fuente de donativos, ya en sus provincias, ya al Estado, como lo fueron las de Ronda y de Sevilla en 1815, y todas recientemente en la campaña de África? Si la de Ronda verificó en tiempo de Fernando VII el planteamiento de una escuela y de un matadero; si la de Granada, que ya en el siglo pasado creó para sus individuos cátedras de matemáticas y contribuia al sostenimiento de asilos piadosos, intentó por entónces construir un seminario de nobles; si la de Valencia hizo en 1858 un donativo de cuarenta mil reales para una escuela de párvulos; si todas ellas han patentizado su buena voluntad y ya no cabe ni siquiera que pretendan inmiscuirse en todo lo organizado, previsto y centralizado por el Gobierno, ¿por qué achacarles su forzada ociosidad y falta de iniciativa? Nadie mejor lo experimenta y conoce que sus mismos individuos, y en especial las Juntas de gobierno, que ven imposibles de cumplir sus antiguos Estatutos, donde campean, ya como monumentos venerables, los nombramientos y las obligaciones de padrinos, comisarios, asesores, cuadrilleros y diputados de festejos, y los oficios de maestros de armas, picadores, armeros, albéitares y músicos, cumpliéndose únicamente, por espíritu de cuerpo, los relativos á las calidades requeridas para la admision de nuevos individuos, hecha sigilosamente, y en votacion por bolas blancas y negras. Así es que fuera de esto, pues unas de estas corporaciones son, por institucion ó hábito, más exigentes que otras en la prueba de las calidades que, hasta en caso de alegar ser infanzon ó ciudadano, se requeria hace treinta años en todas las carreras, han venido á resultar iguales en pretensiones y en facultades las cinco Maestranzas, sin que fuere necesario, para producir este efecto, el planteamiento legal de la reciprocidad existente entre las de Granada y Sevilla y con que la de Zaragoza habia brindado á todas. Iguales tambien las cinco en su casi completa

anulacion, viven más, en razon de su recuerdo honroso, que de su utilidad é influjo; por lo cual el Ministerio de Estado eludió acertadamente la creacion propuesta en 1853, por varios vecinos de Córdoba, de una Maestranza en aquella ciudad, que verdaderamente hubiese podido ser base, en el pasado siglo, de notables estímulo y ventajas para el fomento de la cria de caballos. No es culpa, sin embargo, de las Maestranzas, instituciones completamente provinciales, que se las anule y hasta que se las postergue á otras de ménos méritos, pero más cortesanas hace mucho tiempo, sin recordar la lealtad profunda con que todas reconocieron inmediata y espontáneamente á la Reina, sin vacilacion alguna, áun las que tenian por su hermano mayor al Pretendiente.

Al terminar la reseña de los antecedentes, las vicisitudes, los servicios y la situacion actual de las Maestranzas, debo hacer notar una circunstancia que caracteriza al pueblo español clara y favorablemente: la lucha que hay en su ánimo entre la razon fria y sensata para examinar el valor y el estado verdadero de las cosas y para conceder el más amplio, pero no servil respeto, á cuanto ha merecido por uno ú otro concepto estimacion ó aplauso en pasados dias. Nada ansía con fervor, de nada se envanece, nada le estorba, y con nada se pone en lucha y encona. Y ménos lo hace con cuanto tiene un fondo noble, un espíritu elevado y un caballeresco impulso. Las continuas guerras, que siguieron á nuestra larga contienda de la reconquista, impidieron que decayese cuanto habia sido su incentivo y vanagloria. Antes de la expulsion de moros y judíos, todo cristiano viejo tenía, hasta por seguridad propia, que jactarse de ser noble; cuando esta razon no hubo, por interes debia de alegarlo, para gozar exenciones; y hoy, recordando lo que fueron casi todos los padres y los abuelos de los españoles, al ménos por abolengo remoto, no pretende la Nacion ser un pueblo de plebeyos, sino un Estado compuesto de gente igual y de condiciones á cual más altas y esclarecidas. Cuando en las Córtes de Cádiz se propuso la abolicion del estado de nobleza, hubo quien con más acuerdo (pues diera resultados más prácticos, duraderos y morales) indicó que lo que debia preferentemente hacerse era declarar que todo español es noble.

Madrid 22 de Julio de 1865.

BENITO VICENS Y GIL DE TEJADA.

FIN DE MAESTRANZAS Y DEL TOMO SEGUNDO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	PÁGINAS.
Historia del Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid	1
Real y Militar Órden de San Hermenegildo	1
Real y Distinguida Órden Española de Cárlos Tercero	47
Real Órden Americana de Isabel la Católica	131
Real y Militar Órden de San Fernando	187
Real Órden de Damas Nobles de la Reina María Luisa	223
Historia de las Condecoraciones por la Guerra de la Independencia	235
Historia de las Condecoraciones por nuestras Discordias civiles	293
Órden de Beneficencia	345
Órden de María Isabel Luisa.—Medalla de África.—Cruz del Mérito Militar.	399
Órden del Santo Sepulcro de Jerusalen	441
Condecoraciones extranjeras	465
Administracion del Estado	545
Magistratura judicial española	573
Reales Maestranzas de Caballería	611

LÁMINAS,

Y PERSONAJES QUE REPRESENTAN.

	PÁGINAS.
Caballero hijodalgo de la Nobleza de Madrid en traje de ceremonia (Excmo. Sr. Duque de Abrantes).	III
Otro caballero hijodalgo de uniforme (Sr. Don José de Fuentes).	XLI
Detalles de Caballeros Hijosdalgo..	LXXXI
Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Órden de San Hermenegildo (Excmo. Señor Marqués de Mendigorría).	3
Detalles de la Órden de San Hermenegildo..	41
Caballero de la Real y Distinguida Órden Española de Cárlos Tercero (Sr. Don José Velasco Dueñas).	53
Caballero Gran Cruz de la misma Órden en traje de ceremonia (Excmo. Sr. Duque de Sexto).	73
Otro caballero Gran Cruz de la misma Órden en traje de serio (Excmo. Sr. Don Antonio de los Rios y Rosas).	101
Detalles de la Órden de Cárlos Tercero.	125
Caballero Gran Cruz de la Real Órden Americana de Isabel la Católica (Excmo. Señor Conde de San Luis)..	135
Caballero Comendador de la misma Órden (Sr. Don Adolfo Letoré).	163
Detalles de la Órden de Isabel la Católica.	185
Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Órden de San Fernando en traje de ceremonia (Excmo. Sr. Marqués de Novaliches)..	193
Detalles de la Órden de San Fernando..	217
Dama Noble de la Reina María Luisa (Excma. Señora Marquesa de Novaliches).	225
Detalles de la Órden de María Luisa y de Damas de S. M. la Reina Doña Isabel II.	229
Ministro secretario de las tres Órdenes de Cárlos Tercero, Damas Nobles é Isabel la Católica (Sr. Don José Pizarro y Bouligni).	233

PÁGINAS.

Cruces de la Guerra de la Independencia y por las Discordias civiles.—Primera lámina, que empieza por la del Dos de Mayo. 237
Segunda lámina.—Empieza con la de Ciudad Rodrigo. 271
Tercera lámina.—Empieza con la del Primer Ejército. 309
Cuarta lámina.—Empieza con la del Primer Sitio de Zaragoza. 337
Detalles de la Órden de Beneficencia. 385
S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias con la Cruz de María Isabel Luisa. . . 401
Caballero de la Diadema Real de la Marina Española (Sr. Don José Esquivel y Feliú). 425
Condecoraciones por méritos de guerra y servicios especiales. 437
Caballero del Santo Sepulcro (Sr. Don José María Correa y Armengol). 445
Detalles del Santo Sepulcro. 461
Condecoraciones extranjeras.—Primera lámina, que empieza por la del Santo Sepulcro. 465
Segunda lámina, que empieza en la de Guillermo de Prusia. 497
Tercera lámina, que empieza en la Órden del Mérito. 539
Ministro de la Corona de uniforme. 549
Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Magistrado de Audiencia. 585
Detalles de la Magistratura judicial española. 601
Retratos de caballeros de las cinco Reales Maestranzas: Sevilla, Ronda, Granada, Valencia y Zaragoza. 625
Detalles de las Reales Maestranzas de Caballería. 661

A 5/1/10
Biblioteca Universidad de Sevilla
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600705206
i26571079

HISTORIA

DEL

ORDEN

DE CARMELITAS

B
195